UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

BERNAT NADAL I CRESPÍ.
UN CATÓLICO ILUSTRADO EN ÉPOCA DE CAMBIOS, 1777–1818

MARÍA ELENA VALIENTE Y LÓPEZ DE BRIÑAS

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. The access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

UAB
Universitat Autònoma
de Barcelona

TESIS DOCTORAL

BERNAT NADAL I CRESPÍ.
UN CATÓLICO ILUSTRADO
EN ÉPOCA DE CAMBIOS, 1777-1818

MARÍA ELENA VALIENTE Y LÓPEZ DE BRIÑAS

DIRIGIDA POR EL DR. BERNAT HERNÁNDEZ

DOCTORADO EN HISTORIA COMPARADA, POLÍTICA Y SOCIAL
DEPARTAMENT D'HISTÒRIA MODERNA I CONTEMPORÀNIA
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
2025

ÍNDICE

Abreviaturas 3
Introducción 4
1. Bernat Nadal, obispo de Mallorca (1745-1818) 9
1.1. Vida y obra de Bernat Nadal 9
1.2. Balance historiográfico de su trayectoria 23
2. Un clérigo en el Madrid ilustrado (1777-1794) 39
2.1. La Secretaría de Interpretación de Lenguas 42
2.2. La Colegiata de San Isidro 49
2.3. La Real Academia de Jurisprudencia Práctica de la Purísima Concepción 52
2.4. La censura del *Eusebio* de Pedro Montengón 73
3. Bernat Nadal, su obra episcopal 93
3.1. Primera etapa (1794-1810). El inicio de su proyecto pastoral 94
3.2. Segunda etapa (1811-1813). Contexto gaditano y tensiones internas 130
3.3. Tercera etapa (1814-1818). Los últimos años de su episcopado 133
3.4. El legado de su episcopado 144
4. Bernat Nadal en las Cortes de Cádiz: iglesia y estado 166
4.1. Medidas eclesiásticas de las Cortes de Cádiz 166
4.2. Los obispos diputados en Cortes 176
4.3. Bernat Nadal, diputado por Mallorca 189
4.4. Mallorca y la obra legislativa de Cádiz 233
4.5. El obispo de Mallorca y su diócesis entre 1811 y 1813 242
4.6. Un obispo en sociedad 246
5. Bernat Nadal en el siglo de la Ilustración 251
5.1. La Ilustración católica como clave de interpretación 251
5.2. Bernat Nadal, un católico ilustrado 268
5.3. Bernat Nadal y el catolicismo ilustrado español del siglo xviii 275
5. Conclusiones 299
6. Anexos 303
Censuras en la Real Academia de Jurisprudencia Práctica 305
Disertaciones en la Real Academia de Jurisprudencia Práctica 322
Censura inquisitorial del *Eusebio* 327
Colegio de educandas Pureza de María 333

La biblioteca del obispo Bernat Nadal 356
7. Fuentes 388
8. Bibliografía anterior 1900 389
9. Bibliografía posterior a 1900 392

ABREVIATURAS

ACM	Archivo Capitular de Mallorca
ACMPM	Archivo Casa Madre, Pureza de María
ADM	Archivo Diocesano de Mallorca
AGPM	Archivo General de la Congregación Pureza de María
AHN	Archivo Histórico Nacional
AIS	Archivo Interparroquial de Sóller
ARM	Archivo del Reino de Mallorca
BNE	Biblioteca Nacional de España
RAJP	Archivo de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España
SEMAP	Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País

INTRODUCCIÓN

Entre el último tercio del siglo XVIII y los inicios del siglo XIX, España fue testigo de una profunda transformación política, socioeconómica y cultural que traerá consigo el final del Antiguo Régimen. En este contexto de pensamiento ilustrado y de redefinición del papel de la Iglesia en la sociedad, la figura de Bernat Nadal i Crespí (1745-1818) emerge como una de las más significativas dentro del clero ilustrado mallorquín y español.

Nacido en Sóller, en el seno de una familia humilde, Bernat Nadal ascendió por mérito propio a través de una formación, primero en Palma y luego en Madrid, hasta convertirse en obispo de Mallorca y diputado en las Cortes de Cádiz, articulando su labor eclesial y política desde una perspectiva reformista profundamente inspirada en los principios de la Ilustración católica.

El estudio de su vida y trayectoria profesional permite abordar de manera privilegiada las tensiones a las que la Iglesia tuvo que hacer frente en el tránsito de los siglos XVIII al XIX, entre tradición y modernidad, fidelidad religiosa y apertura al cambio, religiosidad ilustrada, crítica pero fiel a su identidad católica.

La figura de Bernat Nadal ha sido objeto de excelentes estudios, especialmente por parte de la historiografía mallorquina y centrados en su actividad episcopal entre 1794 y 1818. No obstante, su papel en Madrid como integrante de academias ilustradas, y su actuación como diputado en las Cortes de Cádiz han recibido menor atención. Con el presente trabajo aportaremos una nueva faceta de su estancia en Madrid, su labor como miembro de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica y su participación como censor inquisitorial. Por último, abordaremos la unidad de su pensamiento y acción, desde la perspectiva del catolicismo ilustrado.

Este trabajo pretende, por una parte, recoger la investigación previa sobre nuestro personaje y acudir de nuevo a las fuentes primarias conocidas para profundizar en la persona de Bernat Nadal. Por otra parte, a partir del hallazgo de nuevas

fuentes y el estudio del contexto, presentar aspectos o etapas de su vida que eran prácticamente desconocidos.

Para nuestra investigación se ha recurrido a documentación archivística relativa a su etapa en Madrid, como miembro de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, la Colegiata de San Isidro, la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, y como censor de la Inquisición. Hemos consultado los fondos de la Biblioteca Nacional, el Archivo Histórico Nacional y el Archivo de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. En Mallorca hemos trabajado las fuentes relativas a su episcopado en el Archivo Diocesano de Mallorca y el Archivo Capitular. En el Arxiu del Regne hemos investigado las actas de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País y el fondo notarial. La Biblioteca de Lluís Alemany, la de Bartolomé March, el Archivo del Monasterio de la Real o del Convento de las madres Dominicas en Sant Cugat, conservan cartas y papeles sueltos que han enriquecido nuestra tesis. En Sóller se conservan en el Archivo Interparroquial una decena de cartas manuscritas. El Archivo de Casa Madre y el Archivo de la Casa General de las Religiosas Pureza de María nos han permitido acudir a documentación original de la fundación del Colegio de 1809 por el obispo Bernat Nadal.

La tesis, de carácter biográfico, se estructura en cinco capítulos que van recorriendo de forma cronológica la vida y obra de Bernat Nadal. En el capítulo primero se presenta de forma breve la biografía del personaje, atendiendo al contexto de la época y desarrollando aquellos aspectos de su vida sobre los que ya no se vuelve a profundizar en la tesis. A continuación, se presenta un balance historiográfico sobre la figura de Bernat Nadal que permite situar su figura en el marco de los estudios previos para que pueda valorarse nuestra aportación.

El capítulo segundo se centra en su etapa madrileña (1777-1794). En las oposiciones a la Colegiata de San Isidro se constata su primer contacto con Campomanes y el nuncio Vincenti. Una vez que accede a la Secretaría de Interpretación de Lenguas la documentación del Archivo Histórico Nacional nos muestra cómo va ascendiendo hasta llegar a ser primer oficial de la Secretaría. Su estado eclesiástico, su formación en ambos derechos y el dominio de varios idiomas, junto con su experiencia en la Secretaría hicieron que el nuncio lo requiriera para el cargo de abreviador de la Nunciatura. Durante su estancia en la capital, Nadal se forjó una cultura personal y frecuentó destacadas redes ilustradas y eclesiásticas, desempeñando diversos cargos que muestran su integración en los ambientes reformistas de la Corte. Simultáneamente hizo la

solicitud y examen para su acceso a la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, en la que llegó a ejercer como vicepresidente. Para cerrar el capítulo dos hemos analizado el informe que el Tribunal de la Inquisición solicitó a Nadal sobre la obra de Montengón, el *Eusebio*, uno de los textos señeros de la literatura del siglo.

El capítulo tercero se dedica a su obra episcopal en Mallorca, dividida en tres etapas, prestando especial atención al estudio de sus edictos, visitas pastorales, su Diario de despacho, las actas capitulares, la correspondencia con el Cabildo y su expolio. En este capítulo nos detenemos también en sus iniciativas en los campos de la educación: la creación del colegio Pureza de María, la atención a los expósitos y la elaboración de un nuevo catecismo en mallorquín.

Su etapa en las Cortes de Cádiz se analiza en el capítulo cuarto. Para ampliar el contexto en este capítulo partimos del estudio de las relaciones Iglesia- Estado a finales del siglo XVIII y la respuesta del episcopado español. Presentamos brevemente a los diputados mallorquines y a los obispos que participaron como diputados en Cortes. Nos detenemos en el análisis de las intervenciones del obispo Bernat Nadal. Estudiamos las repercusiones que tuvo en Mallorca toda la labor legislativa de las Cortes y cómo intervino el obispo. Por último, hemos intentado reconstruir la sociabilidad gaditana del obispo a partir de las tertulias que organizaba en su casa y que, de algún modo, rememoraban su estancia en la Corte.

El capítulo quinto se centra en una lectura interpretativa del pensamiento y práctica ilustrados de Bernat Nadal, partiendo de los distintos calificativos que la historiografía ha dedicado a la definición del personaje, presentando el concepto de Ilustración católica. El estudio de su biblioteca, su pensamiento económico y su compromiso con la educación y el desarrollo de las artes prácticas a través de sus censuras, disertaciones y otros escritos, nos acercan a su perfil como católico ilustrado en una época de transición. En esta propuesta interpretativa, a modo de balance, a partir de nuevas fuentes que nos han permitido conocer facetas de su biografía y pensamiento hasta ahora poco conocidas, radica la aportación más importante de nuestra tesis.

Finalmente, aportamos en el índice, documentación inédita relacionada con su estancia en Madrid y su pertenencia a la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, algunas de sus censuras y disertaciones, la censura inquisitorial que realizó del *Eusebio*, documentación relativa al Colegio de educandas Pureza de

María y la relación de libros que aparece en el expolio del obispo relativo a su biblioteca.

No quiero acabar nuestra presentación sin expresar mi más profundo agradecimiento al Dr. Bernat Hernandez, director de la tesis, que me animó desde el principio a realizarla y ha sido una guía segura a lo largo de todo el proceso. Su amplia erudición, su capacidad de trabajo y constancia, unido a su amabilidad y su implicación personal, ha transformado los momentos de dificultad en ánimo para continuar trabajando. Su lectura minuciosa, la delicadeza en las correcciones y la riqueza de sus sugerencias ampliaron los horizontes de investigación. Su disponibilidad y cercanía ha sido un apoyo y luz en los momentos de mayor incertidumbre. Su confianza y dedicación han sido decisivas para la culminación de este trabajo.

Mi reconocimiento también a las instituciones y personas que facilitaron la consulta de fuentes indispensables: la Biblioteca de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la persona de Arantza Álvarez; el Archivo Capitular de Mallorca, con Rafel Morro y Carlos Martín; el Archivo Diocesano de Mallorca, con Josep Pol y María Ortiz; el Archivo Interparroquial de Sóller, en la persona de Josep Antoni Morell; y la Biblioteca Bartolomé March, con Juan José Soler y Pilar. Todos ellos hicieron posible la investigación facilitándome acudir a los archivos en mis visitas exprés a Mallorca desde Tenerife y atendieron siempre con rapidez y gran interés mis solicitudes en línea.

De manera especial, deseo agradecer a Pere Fullana por sus indicaciones sobre las fuentes, especialmente sobre el expolio y la biblioteca del obispo y su disponibilidad. A la H. Francisca Arbona, por su ayuda y orientaciones en la investigación de las fuentes en el Archivo de Casa Madre y en el Archivo General. A la H. Elisa Anglés, Superiora General, por confiar en mi capacidad y concederme el tiempo necesario para llevar adelante este trabajo. También a la comunidad de Onteniente, por su acogida fraterna en los últimos meses de la tesis: su cercanía, interés y ejemplo de trabajo alegre me animaron en la tarea encomendada.

Quiero destacar el apoyo de Montserrat Moreno: regresar a la UAB con ella ha sido como volver a casa; gracias por facilitar todos los trámites y por su incansable labor. Agradezco igualmente a los profesores que, en los seguimientos, enriquecieron mi trabajo con sus valiosas aportaciones, en particular a José Luis Betrán Moya y Alejandro López Ribao. Mi gratitud también

a Marcos Aceituno, por compartir generosamente información del archivo del convento de las dominicas de San Cugat.

Finalmente, un agradecimiento lleno de afecto a mis padres, ejemplos de tesón y esfuerzo. Gracias por el tiempo que han compartido generosamente este año con la tesis y por su apoyo constante. Esta tesis es también fruto de lo que me han enseñado con su vida.

A todos ellos, mi más sincero reconocimiento y gratitud.

1. BERNAT NADAL, OBISPO DE MALLORCA (1745-1818)

1.1. VIDA Y OBRA DE BERNAT NADAL

Bernat Nadal Crespí nació en Sóller, Mallorca, el 5 de abril de 1745, hijo de Bartolomé Nadal y Antonia Crespí y fue bautizado el mismo día en la parroquia de San Bartolomé. En el *Episcopologio Maioricense* (Terrasa)1, se dice que sus padres eran labradores, aunque la mayoría de los biógrafos los señalan como propietarios o arrendatarios de un molino harinero (Mairata, 1985 p. 471). El conocimiento del contexto socioeconómico de Mallorca en la segunda mitad del siglo XVIII nos permite comprender mejor la trayectoria vital de Bernat Nadal, enmarcada en este periodo que resultó clave para la evolución económica, social y política de Mallorca en el marco de la monarquía de los Borbones. La infancia y juventud de Bernat Nadal, su etapa de formación en Mallorca hasta que se trasladó a la Corte para continuar su carrera eclesiástica, estuvo marcada por las tensiones que experimentó la isla derivadas de la persistencia de las estructuras económicas y sociales del Antiguo Régimen. La población mallorquina tuvo un moderado crecimiento demográfico, impulsado por mejoras sanitarias parciales, aunque limitado por crisis de subsistencia periódicas y una alta mortalidad infantil (Roura, 1998, p. 212). Bernat Nadal procedía del mundo rural predominante en Mallorca, con las limitaciones de un modelo agrario feudal y una sociedad controlada por una aristocracia interesada en mantener sus privilegios. La economía mallorquina del siglo XVIII se caracterizaba por una fuerte dependencia del sector agrícola. Los principales cultivos eran el trigo, la cebada, el vino, el aceite y la almendra, productos que en ocasiones se destinaban al

1 Se trata del *Episcopologio Maioricense o historia cronológica de los obispos que han gobernado la mitra de Mallorca desde su primer obispo después de conquistada esta isla, hasta el año 1764. Tomo IV. Su autor D. Guillermo Terrasa, presbítero y pavorde dignidad de la Santa Iglesia de Mallorca. Es copia sacada inmediatamente del original y se añaden a lo último las vidas de los demás obispos que desde 1764 a esta parte han gobernado esta Santa Iglesia,* que pudimos consultar en el Archivo de Can Vivot. En adelante se citará Tarrasa y la página correspondiente al no constar el año de la actualización. *Episcopologio Maioricensis*, p. 362.

comercio de exportación, especialmente con Cataluña, Valencia, Italia y Francia (Roura, 1998, p. 245).

Si nos adentramos en cómo se configuraba la propiedad agraria durante la segunda mitad del siglo XVIII en la isla y tenemos presente el origen de Bernat Nadal, podremos entender el ejemplo de su pueblo natal que utilizó, siendo diputado en las Cortes de Cádiz, para defender la abolición de los señoríos. El modelo de propiedad agrario seguía estando feudalizado. El latifundismo predominaba en gran parte de la isla, especialmente en las zonas de interior, donde existían grandes extensiones de tierra que estaban en manos de la nobleza y de instituciones eclesiásticas. Estas propiedades se explotaban mayoritariamente a través de contratos de arrendamiento y aparcería, lo que generaba una gran dependencia por parte del campesinado, lo que limitaba sus posibilidades de ascenso social (Roura, 1985, pp. 25-26), de ahí la excepcionalidad de personajes como Nadal. De hecho, su procedencia provocó en las cortes de Cádiz, alguna que otra broma hacia su persona (Duran, 1986, p. 9).

El régimen señorial mantenía obligaciones feudales que conocería muy bien Nadal. Los censos, diezmos y demás tributos dificultaban el desarrollo agrícola y social. La nobleza mantenía el control de extensas propiedades rurales y ocupaba posiciones clave en la administración local. El clero, por su parte, poseía una notable influencia cultural y económica, tanto por sus rentas como por su papel en la educación y la beneficencia (Amengual, 1986, p. 67).

El acceso a la tierra era prácticamente inalcanzable para las clases populares, lo que consolidaba una sociedad agraria estancada. Esta situación propició una dualidad en el campo mallorquín: por un lado, grandes extensiones de terreno poco productivas y gestionadas de forma ineficiente; por otro, pequeñas explotaciones marginales con escasa capacidad para invertir y mejorar sus rendimientos (Ferrer i Sureda, 1979, p. 115) Esta situación agraria se agravaba por la baja inversión en infraestructuras de riego, caminos y comercialización. Las condiciones climáticas adversas, el contexto de las guerras y la falta de innovación tecnológica provocaron crisis de subsistencia periódicas, especialmente en los años de malas cosechas. La concentración de la propiedad en manos de la nobleza también se reflejaba, como ya hemos dicho, en las formas de tenencia, donde predominaban los contratos de corta duración, que desincentivaban mejoras productivas (Roura, 1998, p. 218). Bernat Nadal, como miembro de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País (en adelante

SEMAP), participó en los intentos de reforma sobre la agricultura, sin embargo, la estructura de la propiedad permaneció prácticamente intacta hasta bien entrado el siglo XIX.

Debido al origen humilde de Bernat Nadal, hecho que él mismo manifestó en alguno de sus escritos, que podremos observar en sus acciones pastorales dirigidas hacia las clases menos favorecidas y que recogieron los testimonios contemporáneos a su muerte, extraña que pudiera acceder a estudios, lo que ha llevado a pensar que su primera formación fuera gracias a Fray Antonio Nadal, familiar de Bernat, en el convento de frailes menores capuchinos franciscanos de Sóller (Duran, 1986, p. 24).

Posiblemente alrededor de los diez años llegó a Palma para continuar sus estudios. Inició los estudios superiores en la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca donde fue alumno del catedrático de teología Luliana, Bartomeu Vert (Fullana y Valenciano, 2020, p. 19). La Universidad había sido fundada en 1691 por privilegio real de Carlos II aunque provenía o contaba con el antecedente del Estudi General Lul·lià, fundado en 1483 y que integró ya desde sus inicios una fuerte orientación escolástica y una dedicación al estudio de la teología, la filosofía y las artes liberales (Amengual, 1984, p. 23). El pensamiento y método del beato Ramon Llull influyeron decisivamente en la cultura intelectual mallorquina y de ella participó Bernat Nadal en su formación. La Universidad permanecía bajo la autoridad de la Iglesia y mantuvo una fuerte presencia de los jesuitas hasta su expulsión en 1767, momento en que se reorganizaron parte de sus cátedras (Roura, 1998, p. 91).

La Universidad Luliana y Literaria de Mallorca que acogió a Nadal, se convirtió en un foco de formación de todos aquellos que en la segunda mitad del siglo XVIII propondrían una modernización cultural y una enseñanza más científica siguiendo la inspiración de la Ilustración. En 1778, el obispo Juan Díaz de la Guerra promovió una reforma del plan de estudios e introdujo elementos de física experimental y matemáticas modernas (Moliner, 2000, p. 132), en sintonía con las reformas que se estaban implementando en otras universidades y que dió sus frutos en personajes mallorquines como Josep Comelles i Cabrer y el capuchino Miquel Ribot i Serra. El cambio de plan de estudios impulsado por el obispo Juan Díaz, permitió que algunos catedráticos pudieran introducir nociones modernas de ciencia y filosofía, así como un enfoque más racional y empírico del conocimiento (Roura, 1998, p. 95).

En este contexto, emergieron figuras significativas como Antoni Gelabert i Mas, Pere Joan Bauzà o Francisco de Sales Serra, quienes desde sus respectivas cátedras intentaron reformar contenidos y métodos de enseñanza. Asimismo, el médico Mateu Rotger, vinculado a la enseñanza universitaria, incorporó principios de la medicina ilustrada. Estos profesores no solo actualizaron los contenidos, sino que contribuyeron a una lenta transformación del perfil del estudiante universitario, preparándolo para una participación más activa en la vida civil, en consonancia con los ideales reformistas de la SEMAP (Amengual, 1984, p. 102).

Muchos de los profesores que llevaron a cabo esta reforma en la universidad fueron contemporáneos de Nadal. Entre ellos destacaron, como ya hemos mencionado, Antoni Gelabert i Mas (¿1735? -1803) que fue catedrático de Filosofía y una de las figuras clave en la introducción de contenidos científicos modernos. Tras la reforma del plan de estudios incorporó en sus clases nociones básicas de álgebra, geometría y física experimental, en contraste con el modelo escolástico tradicional. Aunque no dejó obras impresas, se conservan testimonios de su enseñanza en actas académicas y correspondencia entre miembros del cabildo universitario (Roura, 1998, pp. 96-97). Su labor docente está considerada uno de los primeros intentos sistemáticos de modernizar la filosofía natural en la isla. Le acompañó Pere Joan Bauzà (ca. 1740-1790), catedrático de Lógica y Filosofía Moral, que destacó por su interés en renovar el enfoque pedagógico de estas disciplinas desde una óptica racionalista en sintonía con las corrientes reformistas del último tercio del siglo XVIII (Moliner, 2000, p. 136). Francisco de Sales Serra (¿1738? -1810) fue jurista y rector de la Universidad Luliana en varios periodos entre 1780 y 1795, y favoreció la introducción del derecho natural como complemento al derecho positivo, en coherencia con los ideales ilustrados de racionalización jurídica. Apoyó los vínculos entre la Universidad y la SEMAP y defendió una enseñanza más práctica y aplicada del derecho. (Amengual, 1984, pp. 84-85).

En 1763, cuando Bernat Nadal contaba con 18 años, obtuvo una beca en el pontificio colegio de la Sapiencia de Palma, fundado en 1633 en el contexto de las reformas tridentinas y que perduró hasta 1970, cuando fue transformado en Seminario Mayor. Su objetivo principal era la formación de sacerdotes, pudiendo becar a doce estudiantes con pocos recursos para que completaran sus estudios, de esta manera ofrecía una solución formativa adecuada en la diócesis de Mallorca, que en el siglo XVII carecía de un seminario que se ajustara a la

normativa marcada en Trento y de una universidad con la capacidad plena para otorgar todos los grados. Sus constituciones se inspiraron específicamente en el Colegio de la Presentación de Valencia, fundado por Santo Tomás de Villanueva. Bernat Nadal en 1763 cumplía los requisitos que marcaban las constituciones para su admisión: era originario de Mallorca, procedía de padres honestos y no disponía de medios para costearse los estudios. Poseía conocimientos de gramática para estudiar filosofía y teología y no tenía impedimentos físicos ni canónicos. Según las mismas constituciones, fue examinado por los mismos colegiales para poder acceder. Bernat Nadal permaneció en la Sapiencia hasta 1771 y fue elegido rector de dicha institución en dos ocasiones. El rector podía ser reelegido por un máximo de un trienio. Los colegiales de la Sapiencia se distinguían por su indumentaria que consistía en un hábito talar con una beca de color rojo que recordaba el carácter luliano del colegio, ya que se consideraba a Ramon Llull un mártir. La disciplina era muy estricta, prohibiendo a los colegiales salir solos sin permiso del rector. No se permitía la entrada de mujeres al colegio. Se exigía el estudio en las habitaciones sin molestar a los demás, la confesión mensual, la recepción de la Eucaristía y la lectura comunitaria de las Sagradas Escrituras (Ramis Barceló, 2014, p. 168-171). Estaban prohibidos los juegos de apuestas y la posesión de armas (Ramis Barceló, 2014, p. 182).

Fue en la Sapiencia dónde conoció a Joan Muntaner García, personaje que le acompañará de cerca durante toda su biografía, tanto en Palma como en Madrid.

La trayectoria académica de Bernat Nadal fue brillante desde su inicio. Con 19 años ya era bachiller en filosofía, doctor y maestro. A continuación, en 1764-1765 estudió teología en la misma Universidad, hasta obtener en junio de 1765 el bachillerato y doctorado. Entre 1767 y 1770 ejerció tres años la docencia como lector de filosofía de la Universidad Literaria de Mallorca (Fullana, 2013, p. 56).

Con 24 años, mientras daba clases de filosofía, fue ordenado presbítero y obtuvo licencia nada más ser ordenado, para predicar y confesar (Fullana y Gambús, 2013, p.57). Pere Fullana ha señalado que Bernat Nadal se convirtió en un sacerdote de confianza de los obispos Francisco Garrido de la Vega (1763-1772) y Juan Díaz de la Guerra (1772-1777) y que como obispos acudieron a él para distintos asuntos (Fullana, 2023, p. 57).

En 1771 opositó sin éxito a la canonjía magistral de la catedral de Mallorca que había quedado vacante por la defunción de Nicolau Femenies. Se presentaron también Bartomeu Verd, Antoni Lladó, Antoni Vives, Pere Sard, Antoni Evinent,

Bernardí Rosselló, Pere Torradell, Antoni Nicolau Lobo, Ramón Serra y Jaume Mudoy, consiguiendo finalmente la plaza Antoni Nicolau Lobo catedrático de teología lulista (Fullana y Gambús, 2013, p. 56).

Nadal comenzó su labor pastoral en Mancor de la Vall en 1771. Acababa de ser fundada como vicaría *in capite* por el obispo Francisco Garrido de la Vega. Se trataba de una vicaría nueva creada para atender mejor la feligresía que hasta entonces dependía del rector de Selva. Guillem Abrí Dezcallar fue el que presidió el consejo de la iglesia de Mancor y fue el promotor de la nueva vicaría. Pere Fullana ha señalado como hipótesis la relación existente entre la familia Dezcallar y Bernat Nadal basándose en este hecho. También cuando Nadal fue nombrado obispo de Mallorca, Guillem Abrí Dezcallar fue el encargado de tomar posesión de la mitra hasta que el nuevo obispo pudiera llegar a su sede (Fullana, 2018, pp. 200 y 202) En el siguiente capítulo veremos algún otro encuentro entre Nadal y este linaje que podría corroborar esta hipótesis.

Durante el siglo XVIII, antes del episcopado de Nadal, se erigieron dos vicarías *in capite* en Palma y al menos cuatro en la parte foránea. Veremos como Nadal erigió nuevas entre 1795 y 1818, lo que coincidió con un fuerte crecimiento demográfico y por consiguiente nuevos núcleos de población y la creación de nuevos templos (Fullana, 2018, p. 199). Bernat Nadal estuvo seis años en Mancor como vicario. Durante estos años continuó su preparación y en 1776 obtuvo el bachillerato en cánones y leyes y un año más tarde el doctorado. Durante su estancia en Mancor, Nadal tuvo que poner las bases de la nueva administración de la vicaría. Hasta entonces había estado bajo la parroquia de Selva. Nadal tuvo que mantenerse para que se respetaran las condiciones que se habían firmado en 1769 entre el obispo, Jordi Abrí Dezcallar y el rector de Selva para la creación de la nueva vicaría. El rector de Selva se resistía a perder parte de los beneficios; de hecho, Gabriel Fiol Mateu, ha referido cómo entre 1771-1773, Nadal y el Consejo tuvieron que buscar un procurador y, siguiendo los ejemplos de otras vicarías recientes, reclamar los beneficios y el derecho de administrar los sacramentos (Fiol, 1988 p. 65) Durante los años que permaneció en Mancor, no solo se inició en su labor pastoral, sino que Bernat Nadal aprendería todo lo referente a la gestión parroquial, lo que luego le servirá de experiencia para la administración de la diócesis. Ya siendo obispo, Nadal regresó a Mancor y presenció en 1800 la colocación de la primera piedra de la nueva Iglesia.

Bernat Nadal tuvo una formación extraordinaria dentro de las ciencias humanas y sociales. En la universidad Luliana, como hemos visto, estudió artes,

jurisprudencia y teología. Fue también doctor en teología y derecho canónico y civil. Fue catedrático en la universidad lulista. Adquirió conocimientos de historia, geografía, geometría y álgebra y destacó por su capacidad en lenguas clásicas y modernas como el latín, griego, hebreo, portugués, italiano, inglés, francés y alemán. Su traslado a Madrid y los cargos que después desempeñó, nos muestran un eclesiástico preparado, un letrado experto en ambos derechos.

Que Nadal fuera a Madrid para continuar con sus estudios y carrera eclesiástica es algo que no sorprende en la época, ya que encontramos otros eclesiásticos mallorquines en Madrid, algunos cercanos a Nadal, como Antoni Evinent, Joan Muntaner y Cristòfol Cladera (Fullana y Valenciano, 2020, p. 57). Su estancia en la capital no le alejó de Mallorca ni de sus intereses. Sabemos que mantuvo contacto con otros mallorquines residentes en la Corte y que acogía a los que viajaban a Madrid desde la isla. Durante su estancia en Madrid fue uno de los promotores de la causa lulista y debió mantener contacto tanto con el Cabildo de la catedral, como con los miembros del gobierno de la isla. La relación con los intereses de Mallorca fue tal, que cuando el obispo de Mallorca, Pedro Rubio, tuvo que dejar la diócesis en 1794 para pasar a la sede de Jaén, el Ayuntamiento de Palma y el propio cardenal Vincenti, nuncio de España, pidieron al entonces rey, Carlos IV, que Bernat Nadal fuera promovido a obispo de Mallorca (Barrio Moya, 2003, p. 359).

En 1779, durante sus primeros años en Madrid, escribió *La historia sagrada desde el principio del mundo hasta las ruinas de Jerusalén*, obra perdida y de la que tenemos referencia por los primeros biógrafos (Puigserver, 1864; Bover, 1868).

Bernat Nadal supo aprovechar su estancia y ampliar su cultura y sus relaciones en Madrid para ascender en la jerarquía de la Iglesia, ascenso que, permaneciendo en la isla, hubiera sido mucho más improbable por su procedencia social, como ya referimos al inicio del capítulo.

En Madrid opositó a dos capellanías de la Real Iglesia de San Isidro que no pudo obtener seguramente por las leyes de extranjería, que sólo permitía acceder a los beneficios eclesiásticos de un lugar a los naturales del mismo. (Günzberg, 2007-2008, p. 196). Fue nombrado colector de la misma iglesia gracias a Campomanes, según afirmaba Joan Muntaner y el propio Nadal en una de sus cartas:

> Soy hechura suya y le debo a él solo mi canonicato, con la circunstancia de que no iba consultando, ni di para ello otro paso que el de hacerle presente

> mi mérito contraído en San Isidro; cuya singular fineza excita cada día más y más mi sincero reconocimiento.1

Durante la primera etapa de su estancia en Madrid fue alumno de Miguel de Vega y Cossío, abogado del ilustre colegio de Madrid y de quién aprendería en la práctica jurídica forense. Coincidió en esta experiencia con su amigo Joan Muntaner García con el que también compartió residencia en Madrid.

Por sus excepcionales conocimientos de diferentes idiomas, en 1779, fue nombrado oficial de interpretación de lenguas en la primera Secretaría del Estado, cargo que ocupó hasta 1789. Este cargo y la relación con círculos ilustrados le hizo posible conocer la situación política y cultural que atravesaba el resto de Europa y América, ya que a su despacho llegaban escritos oficiales que debía traducir para la Corte y la Nunciatura y, a su vez, era conocedor de la respuesta de España ante los asuntos de estado. Además, desde 1788 tuvo licencia para leer todos los libros prohibidos del Santo Tribunal de la Inquisición, lo que sin duda le permitió también conocer las ideas, que por ser consideradas modernas o nuevas, resultaban un peligro para el orden establecido.

En 1780 solicitó el ingreso en la Real Academia de la Jurisprudencia Práctica, siendo admitido a los pocos días de su petición. En la Academia ejerció distintas funciones como juez eclesiástico, tesorero, revisor y vicepresidente en 1790. Ejerció también como examinador encargado de las censuras de las disertaciones de pretendientes a varas y corregimientos. En 1791 fue nombrado revisor general.

En el Archivo Histórico Nacional hemos podido constatar que durante su estancia en la Corte predicó cinco cuaresmas continuas, tres misiones, once novenas, más de 600 sermones panegíricos, 22 de ellos en dicha Corte. Además, realizó 11 informes y 35 votos en distintos pleitos y consultas. Sabemos que hizo también cuatro disertaciones: el 29 de abril de 1782 sobre la legislación de España en tiempo en que la gobernaron los romanos (dos disertaciones), el 15 de enero sobre las alcabalas, el 29 de marzo de 1784 sobre los puntos de economía y política que debe cuidar el corregidor con mayor diligencia y el 14 de agosto de 1784, sobre la estimación que merecen las artes prácticas.

1 AHN, Estado 3435, f. 12.

Más adelante podremos analizar alguna de las censuras y disertaciones que se han conservado.

El 17 de julio de 1787, cuando era oficial segundo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, fue nombrado canónigo de la catedral de Mallorca, pero solicitó a Roma que le permitieran continuar en Madrid, logrando el propio Carlos III que el Papa le dispensara de residir en aquella diócesis "por ser interesantísima su permanencia en Madrid" (Furió, 1852, p. 528) donde permaneció hasta el 20 de abril de 1794, cuando fue nombrado obispo de Mallorca.

Sus responsabilidades en la corte fueron aumentando y en 1789 accedió a la plaza de oficial mayor de la Secretaría de Interpretación de Lenguas haciéndose cargo de revisar la documentación oficial, con lo que eso le pudo aportar en su cultura como hemos comentado.

Felipe Samaniego, secretario de la oficina de Interpretación de Lenguas, en 1791, en uno de sus informes comunicó que el trabajo de Bernat Nadal había aumentado en los nueve años que llevaba sirviendo en la Secretaría de Interpretación de Lenguas, "porque tiene que ver y corregir todas las traducciones para que salgan sin nota alguna y se le han minorado los emolumentos porque no le queda tiempo para traducir".1 Esto llevó a Nadal a escribir un memorándum al nuncio, Hipólito Vincenti, pidiendo que se le otorgara la dignidad de tesorero de la catedral de Mallorca que había quedado vacante y el préstamo de Santa Margalida (Fullana y Gambús, 2013, p. 60). En dicho escrito le recordaba al nuncio las recomendaciones que el mismo Conde de Floridablanca hizo al rey en favor de su nombramiento.

En 1791 quedó vacante el puesto de abreviador de la Nunciatura y el mismo nuncio manifestó a Floridablanca que Nadal era el elegido para ocupar el puesto "por sus prendas, instrucción y dilatada práctica en la traducción de bulas, breves y demás indultos Pontificios".2

En 1792 Nadal quiso continuar en su carrera y solicitó al nuncio, aunque sin éxito, que le diera la plaza vacante producida por defunción en el tribunal de la Rota.3

1 AHN, Estado 3435, f. 7.
2 AHN, Estado 3435, f. 31.
3 AHN, Estado 3435, f. 43.

En abril de 1794 fue nombrado obispo de Mallorca a petición del Ayuntamiento de Palma y recomendado por el nuncio Vincenti[1]. El dos de mayo se celebró su nombramiento en la Catedral. Sin embargo, todavía requerían de sus servicios en la Corte y por eso escribió un poder el 17 de noviembre de 1794, a favor de D. Guillermo Abrí Dezcallar,[2] para que en su nombre tomara posesión del obispado tal y como ya hemos comentado anteriormente. El nuevo obispo no llegará a Mallorca hasta el día cuatro de enero de 1795,

> Cuando Sóller tuvo el placer de recibir a su hijo predilecto el Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal y Crespí, obispo de Mallorca. Fue, como era regular, muy obsequiado, pero tuvo el sentimiento de ver morir a su querido padre, a los cuatro días de su llegada, y con este motivo se aplazó su entrada, que se le hizo solemnemente el uno de febrero (Bover Rosselló, 1856, p. 177).

Como obispo hemos podido constatar sus visitas pastorales y cómo a la vez que administraba los sacramentos, cuidaba de los bienes de la diócesis y de su administración. Se interesaba por la labor pastoral de los sacerdotes y el cumplimiento de sus obligaciones. En su *Diario de despacho* hemos podido observar su intensa actividad no sólo en lo pastoral, sino también en sus relaciones con el gobierno de la ciudad, la SEMAP y la Corte.

Javier Monserrat ha hablado de una "estrategia ilustrada" en su actuación pastoral por la importancia que Nadal otorgó a la educación como el único medio que posibilitaría al pueblo entrar en el mundo moderno (Monserrat, 2021, p. 52). Aunque en muchos aspectos continuó con las iniciativas de sus predecesores, como fue el caso de las conferencias morales dirigidas a los sacerdotes de su diócesis, hubo otros aspectos en los que Nadal se mostró reformista, como ocurrió con la promoción de la educación con las escuelas de las primeras letras, o la educación de la mujer tal y como profundizaremos en el capítulo tres de nuestra tesis.

Durante los dos primeros años como obispo, delegó la gestión pastoral de Menorca en su vicario general Josep Quadrado, que ejerció este ministerio hasta que, en 1797, el canónigo de la catedral de Palma, Antoni Vila Camps, que coincidió con Nadal en Madrid, fue nombrado obispo de Menorca (Fullana, 2021, p. 80).

---

[1] *Episcopologio Maioricensis*, p. 362.
[2] Este poder se encuentra transcrito en la obra de J.L. Barrio Moya (2003, pp. 362-363).

Como hemos mencionado anteriormente, fue socio de la SEMAP desde su regreso a Mallorca como obispo. En las actas conservadas en el Arxiu del Regne se pueden apreciar aquellos temas en los que consta la intervención del obispo. Patrocinó una sección de carácter religioso en el Seminario Económico Instructivo y Comercial (Valenciano, 2008, p. 47) y fue el promotor de concursos sufragando los premios. Consta además que anualmente aportaba una cantidad de dinero para el apoyo de la SEMAP, tal y como se ha podido constatar en la lectura de su expolio en el Archivo Capitular.

Durante su episcopado publicó edictos anualmente, cartas pastorales y se conservan algunos de sus escritos como las *Ordinaciones de coro* (Palma, 16 febrero 1801), y un *Catecisme de la Doctrina Christiana que per ús de la seuha Diòcesi manda publicar* cuya redacción encargó a los que fueron sus estrechos colaboradores como canónigos de la catedral, Antoni Evinent y Antoni Roig. Este catecismo diocesano fue el primero escrito en lengua catalana y tuvo quince reediciones hasta 1860.

La actividad pastoral del obispo se desarrolló teniendo en cuenta desde los aspectos más administrativos como el cobro de los diezmos o la reforma, o mejora, de algunos de los templos, los informes que dejaba a los párrocos tras las visitas pastorales en los que detalla el cuidado de los bienes y el aseo de los objetos para el culto, hasta aspectos puramente pastorales como la reforma del culto, la formación del clero o la administración de los sacramentos.

En 1798 fundó la casa Real de los niños expósitos en Palma, en Petra y otra en Alaró (Pascual Ramos, 2016, p. 108). Esas fundaciones no fueron al principio bien acogidas por parte de la sociedad mallorquina. El obispo seguía sin embargo las directrices reales y apoyándose en la SEMAP se enfrentó incluso al Ayuntamiento para su fundación. Durante todo su episcopado el mismo obispo se encargó de la manutención de la Casa de expósitos.

Antonio Furió en su *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca* recogió que,

> No satisfecho su Ilma. con haber eliminado dicho establecimiento del hospital general, cooperó eficazmente para que se plantearan dos cunas o casas de partido, una en la Villa de Petra y otra en la de Alaró, bajo la dependencia de los respectivos curas párrocos. Experimentaron también el generoso desprendimiento del bondadoso pastor las huérfanas, arrepentidas, y monasterios de religiosas, sin defraudar las pensiones que tenía señaladas a muchas familias vergonzantes, y a militares que por haber

> envejecido en el servicio de las armas, o haberse inutilizado en la gloriosa lucha […] habían tenido que abandonar la carrera.” (Furió, 1852, pp. 538-539)

En 1809 fundó el Colegio Pureza de María realizando su propósito de mejorar la educación, siendo especialmente notable por estar dirigido a la educación de las niñas. Escribió los estatutos para la creación de una escuela náutica en Sóller que finalmente no pudo materializarse y diversas propuestas para escuelas de primeras letras, en las que se preocupaba, además, por la preparación del maestro. Bernat Sureda García ha subrayado que

> A partir del moment en què Bernat Nadal ocupa la diòcesi mallorquina i es fa càrrec del finançament de les escoles de primeres lletres, s’observa una major atenció de la Societat en relació als mètodes que s’hi fan servir (Sureda García, 1989, p. 12).

En su labor pastoral destacó también por ser el primer obispo en ordenar sacerdotes a jóvenes “xuetas”, descendientes de los antiguos judíos mallorquines, lo que fue muy criticado por parte de la sociedad, del clero secular y de los religiosos desde el púlpito (Barrio Moya, 2003, p. 360).

En 1808, los acontecimientos de Madrid dieron la oportunidad a Bernat Nadal de ser protagonista en la historia del momento desde el punto de vista político. Fue nombrado vocal de la Junta de Gobierno de Mallorca. El 28 de mayo de 1808 fue uno de los firmantes, tras el capitán general, de la proclama dirigida al pueblo contra el invasor y el 4 junio 1808, como obispo, exhortó a los sacerdotes y tonsurados a tomar las armas.

La noticia de la convocatoria de Cortes llegó a Mallorca el 27 de octubre de 1809. En un principio como diputado a Cortes en representación de la ciudad de Palma, fue elegido el 13 de febrero de 1810, el canónigo Antonio Evinent. Sin embargo, antes del comienzo de las Cortes, Evinent renunció por motivos de salud y la Junta Suprema pidió hacer una nueva elección. En el mes de agosto, el día seis, se eligió al obispo Bernat Nadal como nuevo diputado. El obispo se embarcó en enero, el 17 de febrero fue admitido como diputado y el 24 juró su cargo junto con otro de los representantes por las islas, Guillem Moragues.

Una vez en las Cortes fue miembro de distintas comisiones. El 1 de marzo fue nombrado miembro de la comisión parlamentaria que debía concretar qué piezas

del tesoro eran necesarias para el culto en las iglesias. Desde que comenzó la guerra y hasta 1811 la entrega de alhajas de la Iglesia había sido voluntaria.

A lo largo de nuestro trabajo estudiaremos con detalle sus distintas intervenciones en las Cortes que no harán otra cosa que mostrarnos la concreción de su pensamiento y muchas de sus acciones como obispo. Intervino para que las universidades permanecieran abiertas y en el debate sobre la Inquisición, la tesorería y en defensa de la abolición de los señoríos o derechos territoriales. Ocupó la presidencia de la cámara desde el 24 de septiembre al 24 de octubre de 1811.

En la comisión que se nombró para presentar el texto de la Constitución, el primer miembro nombrado fue el Obispo Nadal y a él se atribuye el *Discurso preliminar leído en las Cortes de la comisión de constitución el proyecto de ella,* aunque fuera leído por Arguelles.

La consideración que se tenía del obispo de Mallorca en las Cortes de Cádiz y la afabilidad de su carácter, nos lo muestra también el siguiente hecho

> El 26 de octubre de 1811, hubo en las Cortes, un fuerte alboroto entre las personas que estaban en las galerías, desatadas por las palabras del diputado José Pablo Valiente, elegido por el reino de Sevilla. En lugar de aplicar el reglamento que contemplaba expulsar a los galeriantes, el presidente suspendió la sesión y ante la revuelta que se formó en la calle, encargó a tres diputados, entre ellos el obispo de Mallorca, el cura de Algeciras y el marqués de Villafranca, para que salieran a la calle para calmar los ánimos y persuadir a la gente que se retirara a sus casas. Sabemos que los tres diputados consiguieron su objetivo porque el gobernador de Cádiz, Juan María Villavicencio, comunicó a las Cortes que se había restablecido la tranquilidad en la calle (Fernández Segado, 2013, pp. 102-103).

Su estancia en Cádiz no estuvo desligada de los acontecimientos que se sucedían en su diócesis. Más adelante, en el capítulo cuatro, profundizaremos en ello, pero Nadal tuvo que verse afectado por la carta pastoral de los Obispos refugiados en la isla, o por la respuesta de los religiosos de su diócesis a la carta que les había dirigido su vicario, Joan Muntaner, con motivo de las predicaciones que se estaban haciendo desde el púlpito en contra de las medidas aprobadas en las Cortes, como era el caso de la supresión de la Inquisición.

De vuelta a Mallorca, la noticia de la restauración llegó el 20 de mayo de 1814. Después de su postura a favor de la Constitución encontramos al obispo Nadal celebrando, a los pocos meses, el regreso de Fernando VII. Ya se conocía la postura y el pensamiento político del obispo Nadal, pronto se conocieron las intenciones del monarca. Con el regreso de Fernando VII pareció que toda la obra de las Cortes de Cádiz se disolvía.

La división política existente en Palma, alentada muchas veces por los eclesiásticos a través de los sermones y la prensa, empezó a reconocer y recompensar a los contrarios a la Constitución de 1812. El obispo contempló la disolución de todas las medidas liberales de la misma. Él mismo tuvo que acceder a la petición del Ayuntamiento que propuso en recompensa, nombrar como miembro del Cabildo a Antoni Llaneras, uno de los clérigos más activos frente a las ideas gaditanas y enfrentado al pensamiento de su obispo como veremos en el capítulo de la tesis dedicado a Nadal como diputado en las Cortes de Cádiz.

El obispo tenía 69 años, pasaba largas temporadas en Sóller y seguía enfermo, aunque se mantenía todavía en activo. Él mismo vivió algunos de los acontecimientos inimaginables en Cádiz meses antes. Así celebró en la Catedral el restablecimiento de la Inquisición y en 1816 estuvo presente en el regreso de los jesuitas a la isla.

En conclusión, la vida y obra de Bernat Nadal, desde su origen humilde, hijo de unos molineros que no eran tan siquiera propietarios del molino, ha sobrevivido a los vaivenes políticos del siglo XIX y permanece en nuestros días. Desde el inicio de su labor como obispo creó varias vicarías *in capite* con el fin de que ninguno de sus feligreses estuviese apartado de la vida sacramental y de la predicación de sus pastores. Encargó a dos de sus colaboradores la redacción de un catecismo en mallorquín que estuvo vigente hasta la década de los años 60 del mismo siglo. Impulsó la causa de la beata Catalina Tomás. Como miembro de la SEMAP contribuyó en el mantenimiento de la Escuela de Bellas Artes y estableció lo que serían los estatutos de un colegio de náutica en Sóller. Apoyó y sufragó concursos que ofrecieran proyectos para la mejora cultural, social y económica de Mallorca. Fundó en 1798 la Casa General de Expósitos de Mallorca y la sostuvo económicamente.

En 1809 fundó el Colegio Pureza de María con la finalidad de que la educación llegara también a las niñas. Sin duda es la obra que más ha perdurado y que fue la cuna de la educación superior de la mujer en la isla, años más tarde, con la

creación por parte de la Pureza, de la Escuela Normal de Maestras de mano de Alberta Giménez, rectora del colegio de la Pureza desde 1870.

Según relata el *Episcopologio Maioricense*

> fue molestado por muchos años de gota y de la apoplejía el año anterior de su muerte, la que le repitió el 18 de marzo de 1818, y se le viaticó con toda solemnidad a las 12 del mismo día. Vuelto en sí de tan eminente peligro, nombró a D. Juan Muntaner por vicario General Gobernador. Desde esta recaída ya no se recobró del todo S.I. y repitiéndole la apoplejía el 12 de diciembre del mismo año, hallándose siendo el santo sacrificio de la misa, murió a las nueve y media de la mañana del mismo día. Fue embalsamado su cadáver y se le hizo el entierro general el 16 del mismo mes y año. El muy ilustre D. Juan Binimelis dijo la oración fúnebre, que no se dio a la imprenta. El M. Iltre consistorio de Palma le hizo otras en la Iglesia del Patriarca San Francisco de Asís el 20 de febrero de 1819, en cuyas exequias predicó D. José Amengual.1

Su muerte fue la ocasión en la que se pudo hacer palpable cómo la figura del obispo Bernat Nadal despertó grandes enemistades y a su vez no menores alabanzas. El discurso del canónigo Juan Benimelis en su oración fúnebre, estuvo lleno de descalificaciones y despertó en los admiradores del obispo respuestas, haciéndose eco de las mismas la prensa mallorquina o la imprenta. Nos serviremos de estos elogios y críticas más adelante para conocer mejor su labor episcopal, su pensamiento y su persona.

1.2. BALANCE HISTORIOGRÁFICO DE SU TRAYECTORIA

La complejidad de la figura de Bernat Nadal, su labor e influencia en su época, sobre todo como obispo y diputado en Cortes, hizo que tanto su vida como su obra fuera, aún en vida, objeto de grandes alabanzas y a la vez de duras críticas.

Nos encontramos ante una figura difícil de encajar o de apresar en un solo concepto o definición. La época en la que vivió, de transición, cambio y aparición de ideas nuevas, se sustentaba sobre muchos siglos de tradición, una cultura isleña y una sociedad todavía muy estratificada. Bernat Nadal vivió en medio de esta paradoja. Fiel siempre a la ortodoxia católica supo compaginar su formación ilustrada, su proyecto pastoral con su fe. La historiografía lo ha considerado

1 *Episcopologio Maioricensis*, p. 365.

ilustrado, liberal, adelantado a su tiempo por muchas de sus actuaciones pastorales o intervenciones en las Cortes de Cádiz y sobre todo por su defensa de la Constitución de 1812. Sin embargo, también se ha intentado disminuir o disimular estas calificaciones basándose sobre todo en sus edictos finales y su postura reconciliadora ante el regreso del absolutismo y Fernando VII.

A la hora de acercarnos al recorrido historiográfico de nuestro personaje, hemos establecido dos etapas: la primera recoge todos aquellos escritos que surgieron a la muerte del obispo, partiendo del sermón fúnebre en la catedral que tantas respuestas produjo en defensa del prelado. En la segunda etapa observaremos que hay tres momentos diferenciados. Una serie de autores que intentan recuperar su figura a mediados del siglo XIX, cuando todavía existen testigos de la historia de Bernat Nadal y que nos aportan noticias basadas en testimonios orales, escritos y cartas que en el mayor de los casos no se han podido localizar. Otra con motivo del centenario de la muerte del obispo en la que aparecen nuevos estudios, para entrar después en un periodo de silencio que se romperá en el último tercio del siglo XX y ha ido continuándose hasta hoy, con las aportaciones principalmente de historiadores como Pere Fullana y Valentí Valenciano.

El mismo día de su funeral, la oración fúnebre que hizo en la catedral en su honor el canónigo Binimelis, resultó ser un ataque a la memoria del obispo, de tal forma, que “los que asistían tuvieron que cortar en seco las acusaciones que se le hacían [al obispo] con protesta viva; tuvo que acompañarle a su casa [al canónigo] la guardia civil [sic]” (Duran, 1986, p. 23).

Este fue el inicio de una pléyade de elogios y críticas al difunto Nadal. Proliferaron letrillas y sátiras que se conservan manuscritas y que ponen en evidencia no solo la valoración contrapuesta del obispo sino la tensión que reinaba en el seno de la sociedad mallorquina en esta etapa de tránsito político entre absolutismo y liberalismo. Dos años después de la muerte de Bernat Nadal llegaría el Trienio de 1820-1823 seguido por la Década Ominosa hasta 1833.

Ya que la oración del canónigo Binimelis inició el fuego cruzado de escritos, nos ha parecido a modo de ejemplo, rescatar un poema ridiculizante de la intervención del canónigo. Introducidos por una cita en latín macarrónico de la *Eneida* de Virgilio (“¡Puede haber tanta cólera en los ánimos celestiales!”, sería la traducción), los versos pretendían ser una meditación poética sobre la muerte del noble dignatario eclesiástico. Comenzaban con la tópica expresión del asombro y de la tristeza ante la fragilidad de la grandeza humana frente a la muerte, pero

enseguida se volvían un reproche al tono de censura a Nadal, casi insultante, que había empleado el canónigo Juan Binimelis en su discurso del funeral del obispo. La cita de la *Eneida* adquiría así toda su relevancia, al denunciar que Binimelis (irónicamente comparado a Demóstenes) escarnecía los errores del prelado difunto para reprobar, no la persona, sino toda la época de alteraciones de Mallorca durante la guerra de Independencia:

> El célebre orador a todos dice
> Que los vicios del Pueblo se convienen
> Con los que sus Prelados también tienen
> Proporción sin duda muy felice
> […]
>
> El balear Demóstenes produce
> Ser sin disputa la tierra mallorquina
> De vicios y maldad, una sentina
> De donde se deduce
> La bella consecuencia
> Que el héroe cuyas glorias él predica,
> Tuvo todos los vicios presencia.

Ironizaba sobre el hipócrita parecer de Binimelis del consuelo de haber muerto el obispo, pero al menos haberse salvado el obispado:

> Noticia peregrina
> Es la del orador, sin duda alguna,
> Y no es corta fortuna
> Que la muerte dañina
> Cuando el pastor se lleva
> también el obispado no se lleve.

Porque el autor, Cortés, exponía crudamente el ansia de promocionarse del canónigo, los motivos personales de sus palabras:

> Por do piensa su anhelo
> Que en la feliz mudanza
> De pastor, su fortuna
> Lo ha de colgar de un cuerno de la luna.

Binimelis en su oración fúnebre se habría reivindicado sobre todo a él mismo y a sus ambiciones:

> Y si nada dijiste

De nuestro ilustre obispo
Porque firme en tus votos no quisiste
Quizás porque algún día
No accedió a tu deseo
Ni te sentó en el confesionario
Colocado en la seo
Do tu humildad sentarse pretendía.

La memoria inmediata del obispo Nadal fue, pues, polémica. Superada esta etapa de juicios apasionados, la historiografía posterior oscilaría, con más o menos rigor académico, entre la valoración objetiva sobre su obra y persona y el mantenimiento de prejuicios en cuanto encarnaba una etapa contradictoria de las relaciones Estado-Iglesia en Mallorca y en España.

Miguel Ferrer dedicó un artículo a *Las críticas al obispo Bernat Nadal Crespí* y en él analizó los elogios y anti-elogios que se publicaron a la muerte del obispo (Ferrer, 1993, pp. 370-374). Cita seis elogios que enumeramos por orden cronológico y tres anti-elogios. Los primeros son

Soneto que en obsequio del Ilmo. Sr. D. Bernat Nadal y Crespí, dignísimo obispo de Mallorca que acaba de fallecer, da a luz su amigo Nicolás Campaner, Decano de la audiencia del mismo Reino. Publicado en el *Diario Balear* del 16 de diciembre de 1818.

Soneto epitafio al *Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Bernat Nadal y Crespí obispo que fue de esta diócesis*, publicado en *Diario Balear* 18 de diciembre de 1818.

Soneto dedicado al Ilmo. Sr. obispo de Mallorca por un militar conocido de su Ilma., publicado en *Diario Balear*, 21 de diciembre de 1818.

Elogio histórico del Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Bernat Nadal y Crespí obispo de Mallorca, socio de mérito de la Real Academia Económica de Amigos del País, leído en la junta ordinaria que celebró el día 2 de enero de 1819. Su autor fue el canónigo D. Joan Muntaner y García.

Poesía *clarisimo viro Bernat Nadalio Balearico Majoricensis Ecclesiae dignissimo episcopo epitaphium*, que fue publicada en el *Diario Balear* del 2 de enero de 1819.

Adición al elogio histórico del Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Bernat Nadal y Crespí obispo de Mallorca, 24 de febrero de 1819. Su autor fue Antonio Oliver Nadal, sobrino del obispo y que ejerció durante años como su secretario de cámara.

Los documentos que Miguel Ferrer recoge en su artículo son los anti-elogios, que se conservan en el Archivo de Can Vivot. Son respuesta principalmente al *Elogio histórico* de Joan Muntaner que se leyó en la junta ordinaria de la SEMAP y a la adición que hizo al mismo el canónigo Antonio Oliver.

Se desconoce el autor de estos escritos que llamamos anti-elogios, aunque Miguel Ferrer cree que puede tratarse de una sola persona por la grafía, la defectuosa ortografía, desconocimiento del sistema de puntuación y escasa cultura.

Apéndice al elogio que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País del Ilmo. y Reverendísimo Sr. D. Bernat Nadal y Crespí, obispo de Mallorca, socio de mérito.

Una copia o borrador del texto anterior, en opinión de Miguel Ferrer, que está incompleto.

Elogio al autor del Epitafio dedicado al Ilmo. Sr. obispo por la traducción en castellano, que han dado al público de Mallorca en el Diario Balear el sábado 9 de enero, para la más fácil inteligencia de todos, que no todos están versados en la lengua latina.

Un escrito, que no lleva título, que empieza con la expresión "*Válgame Dios qué inoportunos y molestos*…" y que se centra en responder al elogio escrito por Antonio Oliver Nadal.

El elogio de Joan Muntaner, gran conocedor y amigo personal del obispo, con el que coincidió durante sus estudios en Madrid y que se convirtió en su persona de confianza en el gobierno de la diócesis, es el que nos ofrece, como contemporáneo, datos de la biografía del obispo. Fue el primero que nos acercó a su personalidad, aunque en algunos fragmentos de su escrito utiliza un tono excesivamente adulador que resulta en ocasiones poco verosímil. Resalta su amplia formación y su pertenencia en Madrid a la Real Academia de la Concepción, que llegó a presidir. Joan Muntaner en su elogio también muestra la relación de Bernat Nadal con Campomanes:

> Ocurrió por aquel tiempo la vacante de una de las capellanías de la Iglesia de San Isidro la Real, insigne colegiata de Madrid… [la obtuvo, pero no pudo acceder a ella por las leyes de extranjería], pero el inmortal Campomanes, prendado del raro ingenio del joven balear, le proporciona una colocación interina en la Iglesia misma […] quedó pues electo

> penitenciario de aquel ilustrado cabildo, con la agregación del honroso encargo de recaudar las pías fundaciones.[1]

En su *Elogio* dio noticia de los trabajos de Bernat Nadal en la Secretaría de Interpretación de Lenguas durante 15 años, la buena consideración de su persona y su trabajo, por parte del que era entonces el nuncio, ocupando la plaza de Abreviador de la Nunciatura. Nos deja ver la importancia de la figura de Nadal cuando resalta que "los dos augustos soberanos Carlos III y Carlos IV le conocieron y le amaron"[2], de hecho, Joan Muntaner acompañó al recién elegido obispo, en el verano de 1794 cuando todavía estaba en Madrid, a visitar al Rey, que entonces estaba en Aranjuez, permaneciendo allí dos semanas (Fullana y Valenciano, 2020, p.138). Sobre su labor como obispo resaltó las numerosas pastorales y sus muchos escritos, el progreso en el culto y el crecimiento de la diócesis con la creación de nuevas sufragáneas y su gran labor de la Real Casa de los niños expósitos, la protección de las escuelas patrióticas de primeras letras, la creación del colegio de náutica, el lazareto de Sóller, y del colegio de la Pureza en Palma.

De su estancia en las Cortes de Cádiz ensalzó su esfuerzo "por el legítimo derecho de la familia reinante a la sucesión del trono; acerca de lo cual recibió una carta, la más lisonjera de la actual reina de Portugal"[3]. Resaltamos esta aportación en el elogio por haber encontrado una carta que el obispo recibió del Conde de Palmela en 1812, que se conserva en la biblioteca de la Fundación Bartolomé March y de la que se deduce que el obispo habría estado a favor de que la infanta Carlota, hermana de Fernando VII y casada con el Rey de Portugal, pudiera acceder al trono vacante de España.

Por último resaltó su gran labor caritativa señalando los hechos de acoger y sufragar los estudios de jóvenes en el palacio episcopal, el mantenimiento de la casa de los expósitos, el sufragio de premios convocados por la SEMAP, las mejoras que ha financiado en iglesias (órganos como el de Santa Eulalia, Sóller, obras parroquiales como las de Inca) y en el arreglo de la casa e iglesia del colegio de la Pureza, así como donaciones a conventos o particulares en libras, aceite o grano, como se puede comprobar cuando a su muerte, el colector de expolios,

---

[1] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina*, Palma, 16 de enero de 1819, p. 3. Consultado en la Biblioteca Can Sales.
[2] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina*, Palma, 16 de enero de 1819, p. 5.
[3] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina*, Palma, 16 de enero de 1819, p. 11.

dejó constancia de todo ello.

En cuanto a su personalidad lo que más resaltó el autor es su gran inteligencia, generosidad y humildad, siendo "en extremo accesible y afable"[1]. Copiamos un fragmento que creemos puede servirnos de clave de interpretación de muchas de las actuaciones y decisiones de Bernat Nadal que iremos abordando a lo largo de nuestro trabajo. Quizá, esta afirmación nos ayude a acercarnos a la complejidad de un personaje que, por su formación diplomática, su experiencia en Madrid y cercanía a personajes ilustrados como Campomanes o Jovellanos, como diputado en las Cortes de Cádiz y su manifiesta adhesión a la Constitución, tuvo que vivir, desde el regreso de Fernando VII hasta su muerte, enmarcado en los parámetros del absolutismo.

> Con sus ojos de lince veía muy clara y distintamente los más subidos grados de perfección a que alcanzar pudiese el más mínimo de los objetos encomendados al cargo pastoral; y profundamente solidado en los cánones de la más pura disciplina, anhelaba por su más puntual observancia. Pero al mismo tiempo veía que nada hay a las veces más opuesto a lo bueno, que intentar arrestadamente lo mejor, y que en ciertos terrenos del campo de la Iglesia era cordura dejar alguna porción de vallico por no arrancar de cuajo el buen trigo[2].

La vivencia de esta paradoja, propia de los grandes personajes de la historia, puede ayudarnos a empatizar con la persona de Bernat Nadal. Por una parte, su inteligencia, formación y por otra, la oportunidad de vivir, trabajar en la Corte y su experiencia como diputado en Cádiz, hicieron de él un obispo capaz de vislumbrar los cambios y querer orientarse hacia ellos, sin perder de vista las dificultades del momento y sabiendo el peso que se arrastraba de siglos. Bernat Nadal supo aprovechar su relevancia social y el momento histórico para avanzar hacia lo que consideraba mejor, pero también fue capaz de sopesar, cuando cambió su contexto, que lo mejor puede ser enemigo de lo bueno.

Antonio Oliver Nadal, sobrino y secretario del obispo, fue el que añadió nuevos datos biográficos sobre Bernat Nadal. Después de la publicación del elogio de Joan Muntaner escribió que "habiendo echado de ver que en el elogio que hizo de este prelado la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País,

---

[1] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina*, Palma, 16 de enero de 1819, p. 10.

[2] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina*, Palma, 16 de enero de 1819, p. 9.

faltaban algunas circunstancias notables", y aportó algunas referencias sobre el obispo que destacaban su patriotismo frente a la invasión francesa, haciendo referencia a su proclama del cuatro de junio de 1808 en la que exhortaba a los mallorquines, "al arma pues, amados paisanos míos […] alistaos, […] acreditad que sois mallorquines", costeando en Cádiz "la impresión de papeles dirigidos todos a entusiasmar a los españoles para que perseveraran en su amor a Fernando".[1]

Su apoyo a las Cortes de Cádiz con la proclama de sermones en la catedral, el 26 de febrero de 1810, con motivo de la elección de diputados, y su participación.

Destacó de nuevo que fue humilde y afable como característica de su personalidad y reflejó lo controvertida que fue su vida:

> Lejos de exasperarse con los malévolos que tenían la avilantez de ultrajarle, los trataba con la mayor urbanidad y dulzura, y les dispensaba todos los favores que podía; y siendo preguntado […] solía responder así; "porque de este modo quizá lograré conviertan en amor el odio que me tienen, y si no tengo la dicha de conseguirlo, tendré a lo menos la de cumplir con el precepto del Evangelio: haced bien a los que os aborrecen"[2].

Junto a estos escritos en honor del difunto obispo, aparecieron también otros (Ferrer, 1993, pp. 379-386) a los que ya hemos hecho referencia, y que criticaron, sobre todo, la exaltación desproporcionada que hicieron Antonio Oliver y Joan Muntaner en sus elogios. En ellos se ponía en duda el origen de la figura del obispo y de su sabiduría cuando era niño. Negaron el pretendido origen nobiliario de Bernat Nadal y pusieron en duda el hecho de que dominara las lenguas antiguas como el hebreo y el griego, aceptando el dominio de todas las demás, aunque afirmaban nunca le oyeron dirigirse a nadie en otras lenguas, aunque lo podían presuponer por su oficio en Madrid.

Se criticaba también su defendido patriotismo, el hecho de que hiciera una celebración en exaltación de Godoy, Príncipe de la paz, y la cantidad de dinero mallorquín que aportó al gobierno como sufragio para el gasto de las guerras. Se hacía referencia a él como libertino y antirreligioso en su relación con la

[1] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina,* Palma, 16 de enero de 1819, p. 4.
[2] *Suplemento al Semanario económico que publicó la Real Sociedad Económica Mallorquina,* Palma, 16 de enero de 1819, p. 6.

Inquisición y en otro de los textos se quitaba importancia a su labor en las Cortes de Cádiz y se daba a entender su carácter liberal:

> Las Cortes que se celebraban antaño [en Cádiz] establecieron el nombrar su presidente, y lo que hicieron con el obispo de Mallorca fue lo mismo que con todos los demás que fueron varios, y si he de decir lo que siento, siendo el partido dominante el que sacaba las elecciones, seguramente saldrían elegidos los más adictos a sus ideas, y ya sabe Vm. que tenían muchas de ratas con cola, así hubiera sido mejor haberla omitido. [1]

Como obispo se ponía en duda su labor caritativa, las limosnas que daba, y la originalidad de sus edictos pastorales.

En una segunda etapa historiográfica, entre las obras del siglo XIX, destacamos el *Episcopologio Maioricenses*, de G. Terrasa. Nos acerca a la figura de Bernat Nadal aportando algunos detalles, como que su marcha a Madrid fue propiciada por la casa de Jordi Dezcallar y que su casa en Madrid "era la que acogía a todos los mallorquines a quienes franqueaba liberalmente su mesa, su dinero y su recomendación" y que "fue consagrado obispo en la Colegiata de San Isidro junto con el obispo de Osma". [2]

En el *Episcopologio Maioricense* el autor se hizo eco de algunas de las críticas conocidas sobre el obispo y escribió:

> La posteridad juzgará su política versátil, su adhesión al nepotismo, y el uso que ha hecho del patrimonio de los pobres; asunto en que se ceba la curiosidad de los maledicentes, siempre propensos a sindicar la conducta de sus prójimos y especialmente la de los superiores. Pero no se puede negar a nuestro prelado un ingenio feliz, mucha sagacidad en el manejo de los negocios difíciles, la paz con que ha mantenido esta diócesis, no inclinándose a ninguno de los partidos que habían causado violentas convulsiones en el gobierno de algunos de sus antecesores, una gran facilidad y mucha elegancia y nervio en su estilo, bien que solamente una vez ha subido al púlpito para anunciar la palabra de Dios, y esto en ocasión

[1] *Elogio al autor del epitafio dedicado al Ilmo. Señor obispo por la traducción al castellano que ha dado al público* (Mallorca) en el *Diario Balear*, el sábado 9 de enero para la más fácil inteligencia de todos, que no todos están versados en la lengua latina. En Ferrer, 1993, pp. 382-383.

[2] *Episcopologio Maioricense*, pp. 361-362.

> de la elección de vocales para las cortes generales del Reino, como estaba prevenido por Real cédula.[1]

Puso también en duda su oratoria recogiendo el testimonio de no haberle oído prácticamente predicar, y cuestionó también la gestión de las limosnas. Haciendo referencia a la biografía del obispo señaló que, en el año 1799, mientras estaba vacante la sede Pontificia, el obispo Nadal, por disposición de la corte de España ejerció las funciones pontificias:

El autor dejó entrever también su desacuerdo al relatar que dio permiso para que en la catedral los maitines se cantaran por la tarde en verano, cuando siempre se habían cantado por la mañana como era habitual en el resto de catedrales del orbe.

Recogió también que el obispo reguló el abuso del toque de las campanas en los entierros y aniversarios, aunque el Cabildo se opuso y no pudo implantarse.

Estableció vicarios *in capite*, medida que tuvo tantos detractores como alabanzas. Mandó publicar en 1810 el *Directorium Divini Officii et Missae Sacrificii iuxta rubricas breviarii, et Missalis Romani*. Renovó el ritual diocesano, que no se llegó a publicar, a excepción del modo de administrar el viático y la unción extrema que fue impresa por Melchor Guasp en 1812.[2]

También el *Episcopologio Maioricense* dejó constancia de su postura y trabajo en las Cortes. El autor afirmó que en los periódicos de la época se leía lo mucho que trabajó en las Cortes "habiendo merecido por su popularidad y adhesión al partido liberal, que, con motivo de cierto discurso contra los señoríos territoriales, los galeriantes le llamasen nuevo Fenelón de España y segundo San Juan Crisóstomo".[3]

Son interesantes las anotaciones que hizo sobre el regreso del obispo a Mallorca por motivos de salud desde las Cortes y sobre su entierro, ya que no lo hemos encontrado en ninguna otra biografía. El obispo llegó a Mallorca, el seis de septiembre de 1812, "a cosa de las siete de la mañana, sin demostración alguna pública, y hasta el mismo Cabildo no acordó diputación para darle la bienvenida".[4]

Sobre su entierro y oración fúnebre también señaló que

---

[1] *Episcopologio Maioricense*, pp. 362-363.
[2] *Episcopologio Maioricense*, pp. 363-364.
[3] *Episcopologio Maioricense*, p. 364.
[4] *Episcopologio Maioricense*, p. 365.

> El muy ilustre D. Juan Binimelis dijo la oración fúnebre que no se dio a la imprenta […] El cadáver de su Ilma. fue enterrado en la capilla de San Bernardo de la catedral, sin que ni su parentela, ni alguno de los que en vida había favorecido, cuidase de erigirle una simple lápida sepulcral, hasta que algunos años después su capellán de honor. D. Antoni Alberti, para sacarlo del olvido y honrar su memoria, costeó el monumento que se ve en su sepulcro.[1]

Ambos relatos nos acercan a la tensión existente entre el obispo y al menos parte del Cabildo, y cómo las numerosas críticas que surgieron tras su muerte, pudo haberlas experimentado en vida.

De todo lo expuesto podemos concluir que el autor de la biografía de Bernat Nadal en el *Episcopologio Maioricense,* debió ser contemporáneo del obispo[2], o al menos haberle conocido y recopiló algunos aspectos de su vida novedosos, motivo por el que los hemos querido recoger. El *Episcopologio Maioricensis*, en algunos de sus relatos se acerca a la postura crítica hacia la persona del obispo semejante a los escritos que aparecieron tras su muerte incluso publicados en la prensa de la época.

Durante el siglo XIX, se recogieron también escritos biográficos de Bernat Nadal en *Varones ilustres de Mallorca* (1847) y *Biblioteca de escritores baleares* (1868) de Joaquín Mª Bover y el *Episcopologio (1852)* de Antonio Furió. Todos ellos relatan la vida de Nadal resaltando su personalidad, su labor como obispo y su importancia en las Cortes de Cádiz.

Gerónimo Puigserver publicó en 1864, la *Biografía del ilustrísimo y reverendísimo Señor D. Bernardo Nadal y Crespí, dignísimo Obispo de Mallorca, dedicado a los moradores del pueblo de Sóller y demás personas amantes de la virtud, del saber y de la ilustración.* Fue la primera obra que estudió con más profundidad la vida y la obra de Bernat Nadal. Sin duda se trataba de una obra escrita con un estilo panegírico, en el que se alaba tanto la personalidad

---

[1] *Episcopologio Maioricense*, pp. 365-366.

[2] Como se recoge en el título, *Episcopologio Maioricense o historia cronológica de los obispos que han gobernado la mitra de Mallorca desde su primer obispo después de conquistada esta isla, hasta el año 1764. Tomo IV. Su autor D. Guillermo Terrasa, presbítero y paborde dignidad de la Santa Iglesia de Mallorca. Es copia sacada inmediatamente del original y se añaden a lo último las vidas de los demás obispos que desde 1764 a esta parte han gobernado esta Santa Iglesia.* El autor conocido, Guillermo Terrasa, murió en 1778, escribió la biografía de los obispos hasta 1764, por lo que desconocemos el continuador del texto que hace referencia a Bernat Nadal.

de Nadal como su obra, sin dejar lugar a ninguna sombra. Queremos recoger una de las aportaciones de Gerónimo Puigserver cuando decía

> Contribuyó muchísimo a favor de los aprendices de todos los oficios; lo cual queda individualmente escrito en los libros gremiales, y mucho más en la memoria y en el corazón de los pobres jóvenes, que con tal subsidio pudieron hacerse útiles, aliviar a sus padres y asegurarse el debido sustento (Puigserver, 1864, p. 16).

En el expolio del obispo que se conserva en el Archivo Capitular de Mallorca, se refleja que el día 9 de marzo de 1820, Juan García en virtud de la promesa del obispo que se comprometió a pagarle el ingreso al oficio de carpintero, hizo su petición por el valor de 15 libras mallorquinas.[1]

Puigserver también destacó la suma de dinero que el obispo fue destinando a limosnas, citando entre los beneficiados: personas de Cádiz, el seminario conciliar una vez que lo abandonaron los militares de artillería, el convento de las monjas de la Misericordia, el oratorio de San Felipe Neri, el convento de religiosas Capuchinas, al convento de Santa Magdalena, el del Olivar, y el de la Consolación, además de los conventos de monjas de Inca y Sineu. También destinaba limosna para el mantenimiento de los religiosos de la Trapa y los ermitaños de Valldemossa, así como para la mejora de distintas iglesias (Puigserver, 1864, pp. 16-17). Puigserver señaló también las obras o empresas de caracter civil que financió el obispo, resaltando que la mayor parte de ellas fueron para la mejora de su pueblo natal:

> Contribuyó dicho obispo para la fuente de Calviá con 400 libras, y para la de Sóller con 1000 libras. Para el bote de sanidad pagó 100 libras; para el camino que dirige a Palma pagó 960 libras. Gratificó por espacio de muchos años al maestro de primeras letras de la expresada villa con 22 libras y diez sueldos. Al maestro de gramática de dicha villa ratificaba con 40 libras anuales. Al cirujano gratificaba con 100 libras cada año, y a un pobre médico con 70 libras igualmente cada año (Puigserver, 1864, p. 18).

En el Archivo Interparroquial de Sóller (AIS) se conservan cartas del obispo Nadal haciendo referencia al coste del maestro, al trabajo del cirujano y del médico, y en la Biblioteca Bartolomé March se conservan ocho cartas de junio a

[1] ACM. Cajón 191/1, legajo 16650.

octubre de 1818 en el que se dejaba constancia de la relación del obispo con las obras que se estaban realizando en Sóller.

A través de la obra de Miquel Duran (Duran, 1986) y más recientemente por Andreu Arbona, sabemos de una biografía que escribió Antonio Pons, entre 1918-1919 y que no hemos podido localizar, pues como indica Arbona, todavía es inédita. Sabemos que Antoni Pons recibió, por esta biografía, un premio del Ayuntamiento de Sóller (Arbona, 2019, p. 34).

En el *Bolletí de la Societat Arqueológica Luliana* (en adelante BSAL) de mayo de 1919 y noviembre de 1920, hemos encontrado dos artículos de D. Pedro Sampol y Ripoll que tituló *"*Algunos datos para la bibliografía del obispo Nadal*"*. La intención que expresó Pedro Sampol era la de recoger las noticias que había dispersas sobre Bernat Nadal, para facilitar la tarea a los que quisieran presentarse al premio organizado por el ayuntamiento de Sóller, para el "autor de la mejor y más completa biografía"[1] de Bernat Nadal, en el centenario de la muerte del obispo Nadal.

Después hay prácticamente un siglo de silencio historiográfico sobre Bernat Nadal. Es a finales del siglo XX cuando aparecen estudios que de nuevo nos acercan a él como protagonista, como la obra biográfica de Josep Nicolau Bauzà, *Un antic col·legial de la Sapiència: el bisbe de Mallorca, D. Bernat Nadal*, de 1985, o la obra ya mencionada de Miguel Ferrer, *Las críticas al obispo Bernardo Nadal Crespí*, en la que como vimos, analizó las críticas hechas tras la muerte del obispo. Miguel Ferrer se situa a distancia de las biografías laudatorias anteriores y reconoce el valor de algunas de las críticas, aunque las justifica achacando a los escritores de los elogios de haber querido agasajar en exceso al difunto prelado. Encontramos también referencias a la figura de Nadal a través del estudio de historia de la Iglesia española o mallorquina, como es el caso de Josep Amengual Batle en *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració* (1563-1800) de 2002, o del episcopologio mallorquín, como es el caso de Gabriel Mateu Mairata, en *Obispos de Mallorca de* 1985, en las que también se ensalza al obispo.

Valentí Valenciano, en su obra *El primer liberalisme a Mallorca* (2008), afirmó que la obra que más ha influido en la historiografía mallorquina a la hora de estudiar el periodo de 1779-1814 y el liberalismo en Mallorca, fue la obra de Miquel dels Sants Oliver, *Mallorca durante la primera revolución* (1901). El autor presentó el liberalismo como algo ajeno a la iglesia y clero mallorquín. Sin

[1] *Bolletí de la Societat Arqueológica Luliana*, nº 17, p. 267.

duda esta idea de Miquel dels Sants Oliver llevo a Valentí Valenciano a plantear la pregunta sobre el silencio voluntario que muchas veces ha rodeado la figura de Bernat Nadal (Valenciano, 2008, p. 26) de lo que hemos podido ser testigo, no sólo a lo largo del tiempo, sino también a la hora de tratar ciertos episodios de su biografía.

También hemos podido consultar estudios sobre el obispo a raíz de algunas de sus actuaciones pastorales como la administración del sacramento del orden a los chuetas (Riera, 1986) y la relación con las fundaciones femeninas durante su obispado (García Palacios, 2004). Duran Pastor (2009), por su parte, nos ha acercado a la figura del Obispo a través de otro contemporáneo, *Cristòfol Cladera*.

Uno de los aspectos más destacados y estudiados de la biografía de Bernat Nadal ha sido su etapa como diputado en las Cortes. Encontramos referencias al obispo en historiadores que se han centrado en la relación Iglesia- Estado a partir de las Cortes de Cádiz y el inicio del liberalismo en España[1] y en Mallorca. Sobresale la biografía de Miquel Duran Pastor, *Bernat Nadal i Crespí. Un bisbe solleric que fou diputat a les corts de Cadis*, de 1986. Miquel Duran ofrece un análisis que destacó la figura de Bernat Nadal como un reformista que, sin renunciar a las tradiciones, promovió cambios significativos en la Mallorca de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Duran lo presenta en su obra como un innovador que supo respetar las tradiciones, subrayando su capacidad para impulsar cambios sociales y políticos desde su posición eclesiástica, intentando guardar ese equilibrio entre innovación y tradición.

En el libro publicado por la Catedral de Mallorca, al que nos referiremos más adelante, encontramos del profesor Serra Busquets su escrito, *Bernat Nadal: Església i política a la transició al final de l'Antic Règim*, (2013) y otro artículo del historiador Mikel Urquijo Goitia y Mª José Villa Rodríguez, (2013) en el que se centraron en el obispo Nadal como parlamentario en las Cortes de Cádiz y su papel como presidente de las mismas. Más recientemente Javier Monserrat, en "*El obispo Bernat Nadal y la Iglesia de Mallorca ante el liberalismo"*, (2021), aborda la figura del obispo y de la iglesia de Mallorca ante el liberalismo desde un punto de vista que él denomina histórico filosófico. Monserrat presentó a

[1] Cuenca Toribio, J.M., (1970), *La Iglesia española ante la revolución liberal*; La Parra López, E., (1985) *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*; Callahan, W., (1989*) Iglesia, poder y sociedad en España,* 1750-1874; Roura i Aulinas, Ll. (2018) *La crisi de l'antic règim a les Balears (1780-1814).*

Bernat Nadal como una figura clave en la transición de la Iglesia mallorquina hacia una postura más liberal y comprometida con las reformas sociales, destacando su capacidad para armonizar la tradición religiosa con las exigencias de la modernidad.

El historiador que más ha investigado y escrito sobre Bernat Nadal es sin duda Pere Fullana, que se ha centrado, sobre todo en sus primeras investigaciones, en la amplia formación del futuro obispo, la defensa del lulismo y su labor pastoral, primero como vicario de Mancor (Fullana, 2018), y después como obispo y su influencia en el nacimiento de una sociedad liberal en Mallorca (Fullana, 2019).

Con motivo de la celebración del bicentenario de la Constitución de 1812, coordinado por Pere Fullana y Mercé Gambús, se publicó un libro con el título *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca*. En él, Miquel Duran abordó la biografía del Obispo desde 1808 hasta el regreso de Fernando VII y la vuelta al absolutismo. Sebastiá Serra y Busquets hizo un recorrido biográfico del personaje intentando enmarcarlo social y culturalmente. Para ello hizo alusión a estudios anteriores del obispo y a las obras de Antoni Moliner (2000) y Lluís Roura (2012) sobre la crisis del Antiguo Régimen, la guerra del Francés y *El primer liberalisme a Mallorca* de Valentí Valenciano (2008). Bernat Sureda García, partiendo del nacimiento de la Sociedad Económica Mallorquina, centró su investigación en los proyectos educativos y el apoyo que tuvieron por parte del obispo Nadal, su preocupación por los infantes abandonados y por la educación de la mujer. Bernat Juan Rubí presentó su trabajo de recopilación de todos los documentos que podemos encontrar en el Archivo Capitular de Mallorca relacionados directa o indirectamente con el obispo. Valentí Valenciano López nos acercó a la figura del obispo a través de Joan Muntaner García, vicario general y gobernador de la mitra. Josep Joaquín Esteve Vaquer aportó un interesante estudio sobre Bernat Nadal y su relación con la música, desde que iniciara su formación eclesiástica hasta que ya en Madrid conociera al músico Miquel Jaume, que fue músico de la catedral, así como de la iniciativa del obispo de erigir el oficio de organista de la catedral. También Gabriel Seguí i Trobat se aproximó a la figura de Nadal a través de las *Ordenaciones de coro* de la catedral que escribió el obispo.

Otros estudios en los que el obispo adquiere protagonismo, son todos aquellos que han hecho referencia a la abolición de la Inquisición en Mallorca como los de Pedro Montaner y Alonso, *Aportación al estudio de la Inquisición en Mallorca,* de 1974; Antonio Pérez Ramos en *Iglesia y pueblo en Mallorca ante la supresión del Santo Oficio (1813-1814)* de 1986 y más recientemente en el

libro colectivo que acabamos de citar, *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca*, con el artículo de Onofre Vaquer Bennàssar, (2013). En ellos se perfila al obispo contrario a la Inquisición, más por sus silencios que por sus palabras, pero sobre todo por su relación con los chuetas y por la respuesta que dio su vicario a los religiosos que enardecían a la población en contra de su disolución.

En el libro de Pere Fullana y Valentí Valenciano, se recoge la afirmación de Isabel Moll, que en 1978 expresaba: "sobre el obispo Nadal hay muy poco hecho". (Fullana y Valenciano, 2020, p. 11). Aunque ambos autores creen que, a día de hoy, la investigación sobre Bernat Nadal no ha cambiado mucho, el número de artículos y estudios que hemos ido nombrando son la evidencia de que en aspectos como su faceta en las Cortes de Cádiz o su labor pastoral como obispo, se han ido enriqueciendo. Muestra de ello son las aportaciones que se han hecho en las últimas décadas en el *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles*, por los mismos autores o la elaborada por García León (2018) y Gil Novales (2010)

En el libro Pere Fullana y Valentí Valenciano presentan nuevas aportaciones historiográficas y el resultado de nuevas investigaciones que enriquecen la interpretación biográfica de Bernat Nadal y el conocimiento del mismo. En su libro afirman que se trata de uno de los ilustrados mallorquines "de aspecto gris y acomodaticio, hasta incluso incomprendido o infravalorado desde muchos puntos de vista (Fullana y Valenciano, 2010, p. 11).

En este breve recorrido historiográfico sobre la figura de Bernat Nadal Crespí no hemos querido entrar en el análisis de los distintos términos que ha asociado la historiografía a su pensamiento, posicionamiento político e incluso religioso. Nos referimos a los atributos que han acompañado al obispo sobre todo desde su participación en las Cortes de Cádiz. Se ha dicho de él que tenía "mentalidad liberal católica moderada, de inspiración jansenista y connotaciones conciliaristas y episcopalistas" (Pérez Ramos, 1986, p. 74). Sin duda, se trata de la definición más compleja y extensa de todas las que se le han atribuido. Creemos que cada uno de los términos necesita ser esclarecido, contextualizado y que, en el capítulo quinto, que dedicaremos al catolicismo ilustrado, tendremos ocasión de ello.

2. UN CLÉRIGO EN EL MADRID ILUSTRADO (1777-1794)

En los últimos años historiadores como Pere Fullana y Valentí Valenciano, se han acercado a la etapa madrileña de Bernat Nadal a través de nuevas fuentes halladas en el Archivo Histórico Nacional. A raíz de la documentación consultada esperamos hacer nuevas aportaciones sobre todo en su labor como miembro de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica.

Durante seis años, desde 1771 hasta 1777, Bernat Nadal fue vicario de Mancor. A continuación, se trasladó a Madrid, aunque desconocemos la fecha exacta de su partida. Andreu Arbona recoge que fue el obispo el que le propuso que fuera a Madrid para presentarse a unas oposiciones de la Secretaría de Estado para un puesto en la oficina de Interpretación de Lenguas. Este autor adelanta en un año, en 1776, la fecha en que Nadal salió de Mallorca hacia Barcelona para presentarse a las oposiciones (Arbona, 2019, p.40).

Según José Luis Barrio, probablemente fue el conocimiento de numerosas lenguas lo que haría que Carlos III le llamara a la Corte para ser intérprete oficial (Barrio Moya, 2003, p. 359). No queda claro de dónde surgió la iniciativa de ir a Madrid, pero viniera de donde viniera, la formación de Bernat Nadal le hacía el candidato ideal. Por una parte, que Nadal fuera a Madrid representaba para el obispo, y en general para la isla, una manera de cuidar los intereses de Mallorca en la Corte, por otra parte, y aunque desconocemos quién pudiera presentar a aquel joven clérigo al monarca, no es difícil entender que sería algún otro mallorquín, que ya estuviera en la corte o con contacto en ella, quien lo propusiera al haberlo conocido personalmente o haber oído hablar de sus aptitudes.

La relación establecida entre Bernat Nadal y los Dezcallar en Mancor nos abre a la hipótesis de que posiblemente fue esta familia la que facilitó su estancia en Madrid (Fullana y Valenciano, 2020, p. 42). Como dijimos en el anterior capítulo de nuestra tesis, en 1769 el obispo Francisco Garrido de la Vega[1], Jordi Abrí-

[1] Francisco Garrido de la Vega (1713- 1776). Obispo de Mallorca entre 1763 y 1772. Durante su episcopado intentó mediar entre los seguidores y retractores del lulismo. Impulsó la creación

Dezcallar y el rector de Selva, habían pactado la nueva vicaría de Mancor, asentaba en tierras de la familia Dezcallar. Como ya dijimos este pudo ser el inicio de la relación entre los Dezcallar y Bernat Nadal. Una relación que perduró en el tiempo, dando poderes a Guillermo Dezcallar en 1794 para que tomara posesión de la sede hasta que Nadal regresara a la isla.

Un segundo hecho que hemos podido constatar y que reafirma la relación y la defensa de los intereses de esta familia por parte de Bernat Nadal en Madrid, se refleja en el conflicto que duró más de 25 años por una propiedad que reclamaba la familia Chacón en Calvià: Son Vic. Esta posesión había pertenecido a la familia noble de la mujer de D. Fernando Chacón, pero había sido adquirida por uno de los chuetas más ricos de Mallorca, Domingo Cortés.

Alrededor de 1780, Fernando Chacón quiso recuperar Son Vic (Riera, 1986). En este conflicto, que llegó a la Corte, la familia Dezcallar se posicionó en defensa de la familia Cortés, que no quería perder Son Vic. Por una carta que escribió Chacón sabemos que Bernat Nadal, desde su puesto e influencia como traductor de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, había hecho lo posible para entorpecer que los papeles enviados desde Mallorca por Chacón para recuperar sus tierras, llegaran al tribunal indicado. De hecho, Chacón cuenta en una carta, que cuando llegó a Madrid, hacía un mes que Nadal había salido hacia Mallorca para tomar posesión del obispado y le costó mucho trabajo encontrar toda la documentación que el procurador de Dezcallar, Nadal, había traspapelado durante ocho años. (Riera 1986, pp. 40-41).

Posiblemente las razones del paso a Madrid de Bernat Nadal, entonces con 31 años, no tengan por qué ser excluyentes. Pudo deberse a la voluntad de Carlos III, del obispo de Mallorca, del Cabildo e incluso de las autoridades civiles en la isla que contactaran con mallorquines ya situados en la Corte.

No podemos afirmar la fecha exacta de su llegada a Madrid, pero sus primeros biógrafos hablan de que, en los años iniciales de su estancia en la Corte, en 1779, escribió una obra actualmente perdida: *La historia sagrada desde el principio del mundo hasta las ruinas de Jerusalén*. Miquel Duran, recogió en su obra que Antoni Pons aventuró que pudiera iniciar esta obra mientras era vicario en

del seminario de San Pedro en Palma. En 1767 fue testigo de la expulsión de los jesuitas de Palma (Furió, 1852, pp. 499-506).

Mancor (Duran, 1986, p. 35). Se trata de una obra que no ha llegado hasta nosotros y que encontramos descrita en la obra *Varones ilustres de Mallorca:*

> En el prólogo de este excelente parto de sus luces dice que ninguna aplicación puede ser más santa ni más necesaria a un cristiano que la que emplee en la lectura y la meditación de los preceptos y arcanos que el Criador se sirvió manifestarnos por medio de su profetas y escritores sagrados; y que en ellos encontrarán todos lo que es propio y conveniente a su estado y obligación, y podrán fortalecer más y más su fe y su amor para con Dios (Bover y Medel, 1847, p. 651).

La finalidad de la obra era didáctica, por eso el mismo Bover dijo que el estilo era sencillo y claro, ya que además iba dirigida a personas poco instruidas. Recogió también la intención de Nadal:

> seguir el sentir de la Iglesia católica, apostólica y romana, sujeta enteramente la obra a su juicio, y de consiguiente ruega que se corrija todo lo que en ella aparezca mal dicho o mal entendido; pues no pretendió otra cosa que dar a los fieles una pura y clara noticia de la bondad que Dios ha querido usar con los hombres, según nos lo ha dejado escrito en sus santos libros (Bover y Medel, 1847, p. 651).

Pedro Sampol en su esfuerzo por facilitar bibliografía para la elaboración de una biografía del obispo Nadal en el centenario de su muerte, recogió esta obra describiendo que estaba escrita en cuarto y que se trataba de dos tomos manuscritos. Según Pedro Sampol,

> la escribió el autor con objeto de contribuir de algún modo a la edificación y enseñanza, y con este fin se ha servido de ella modernamente un importante centro docente. La conservó D. Bernardo Palou de Son Terrasa y desde su fallecimiento la posee su hijo D. Miguel Palou de Son Terrasa y Barbarín, quien posee además una carta dirigida a nuestro obispo por la Infanta Carlota e interesantes objetos religiosos y artísticos del Señor D. B. Nadal, entre ellos cuatro escenas bíblicas del pincel de Rubens (Sampol, 1919, p. 268).

Bernardo Palou, el que conservó la obra, era el sobrino de Nadal. Hemos querido localizar el archivo de la familia Palou. En el Archivo del Reino de Mallorca la documentación de la familia Palou, o lo que se ha podido conservar de ella, aparece ligada a la familia Peretó-Vidal. Pudimos consultar la correspondencia

conservada desde 1796 a 1831 sin encontrar alusiones a esta obra ni a las cuatro pinturas de Rubens. Tampoco hemos podido encontrar la carta de la infanta Carlota, aunque como ya dijimos, en la Biblioteca Bartolomé March, sí que localizamos una carta del Conde de Palmela de 1812, lo cual nos hace constatar la relación de Nadal con la infanta Carlota casada con el rey de Portugal y que aspiró a ocupar el trono de España ante la ausencia de Fernando VII durante la ocupación napoleónica.

Miquel Durán, añadió información sobre *La historia sagrada desde el principio del mundo hasta las ruinas de Jerusalén*, diciendo que el primer tomo acabaría con la muerte de Josué y el segundo abarcaría hasta el segundo libro de los Reyes y que "según la propia manifestación del autor, se trataría de una adaptación en castellano, y con una finalidad divulgadora, de la del sabio benedictino P. Calmet" (Durán, 1986, p. 35).[1]

2.1. La Secretaría de Interpretación de Lenguas

Si seguimos la hipótesis de que Bernat Nadal acudió a Madrid para presentarse a las oposiciones de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, podemos deducir que, desde su llegada, entraría a formar parte de la misma como oficial. Sin embargo, Gil Novales (2010, p. 2144) hizo mención de su incorporación hacia 1779 y Fullana y Valenciano han fechado su incorporación en 1782 (Fullana y Valenciano, 2020, p. 48).

La investigadora Ingrid Cáceres (2004), con su obra *Historia de la traducción en la administración y en las relaciones internacionales en España (s. XVI-XIX)* es la que más ha profundizado en la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Su estudio nos ha ayudado a conocer su origen, sus funciones, cómo se accedía a la misma, los estudios requeridos y el tipo de documentación con la que se trabajaba. Todo ello ha facilitado contextualizar mejor el papel que Bernat Nadal ejerció primero como oficial, luego como oficial segundo y más tarde como oficial mayor de la Secretaría.

[1] Agustín Calmet (1885), *Diccionario de eclesiásticas,* tomo segundo, p. 463 Calmet (1672-1757) escribió la *Historia del Antiguo y Nuevo Testamento y de los judíos para servir de introducción a la Historia eclesiástica del abad Fleuri,* la cual fue traducida en español con este mismo título por el P. Fray Miguel Martínez de Virgala en 1789.

La Secretaría de Interpretación de Lenguas surgió en tiempo de los Reyes Católicos a finales del siglo XV, con la creación de embajadas en distintos reinos y la necesidad de comunicación en distintas lenguas. El imperio de Carlos V, en tan diferentes y distantes territorios, intensificó la necesidad de la traducción, aunque la lengua utilizada para los escritos oficiales y sobre todo en los de la Iglesia seguía siendo el latín. A nivel diplomático el italiano, castellano, francés y alemán, eran también las lenguas de la Corte.

Fue el mismo Carlos V el que creó la Secretaría de Interpretación de Lenguas con la finalidad inicial de poder traducir la correspondencia que se recibía, aunque también se acabó contestando en la lengua del destinatario, las cartas del mismo monarca, documentos oficiales, etc.

Dentro de la Secretaría de Interpretación era el monarca quien otorgaba el nombramiento del secretario, a este le seguía el oficial mayor, que era el que suplía al secretario cuando se ausentaba y era nombrado secretario en funciones cuando quedaba vacante el cargo. El cargo de oficial mayor no apareció hasta bien entrado el siglo XVIII y fue prácticamente una cuestión económica, ya que el oficial mayor tendría así algún derecho sobre el salario del secretario.

La primera de las funciones de la Secretaría, tal y como ya hemos adelantado, era la traducción de los documentos que bien podían ser "papeles de oficio", cuando procedían de cualquier órgano de la administración, eran confidenciales y eran los primeros en atender, o bien los documentos "de partes" que eran los más numerosos y por cuya traducción se cobraba.

Las traducciones necesitaban estar certificadas por el secretario de Interpretación de Lenguas, cargo que, en tiempo de Bernat Nadal, ocupaba Felipe Samaniego[1] (1773-1796), o también podían ser firmadas por el oficial mayor de la Secretaría, cargo que desempeñó Nadal desde 1789 hasta que tomó posesión de la diócesis de Mallorca en 1794.

En el último tercio del siglo XVIII, con la llegada de Samaniego a la Secretaría, se introdujeron numerosos cambios, el más importante sin duda fue que implantó

[1] Felipe Samaniego, (1729-1796) eclesiástico, traductor, epigrafista, historiador y especialista en arte. Sus conocimientos de arte e historia le valieron la admisión como miembro de las Reales Academias de Lengua, Bellas Artes de San Fernando y de Historia. Fue también consejero real y, como traductor, fue nombrado secretario de la Oficina de Interpretación de Lenguas Extranjeras por los años 1780-1790. Archivo Biográfico de España, Portugal e Iberoamérica (en adelante, ABEPI, indicando, parte. ficha y número de página), I 864, 12.

el que se archivaran las traducciones de los textos que llegaban a la Secretaría de Interpretación de Lenguas.

La mayoría de los documentos que llegaban a la Secretaría eran de organismos de la administración, de las distintas secretarías y consejos. También de los tribunales se recibían testimonios de personas extranjeras, indultos, etc. La primera Secretaría del Estado debía traducir también cartas de embajadores, diplomáticos y documentos técnicos. Los documentos que se recibían en la Secretaría estaban escritos sobre todo en flamenco, italiano, alemán, portugués, francés e inglés. Los papeles de partes, los que llevaban los particulares, normalmente eran fe de bautismos, licencias para casarse, poderes, testamentos, etc.

Para entrar como oficial en la Secretaría de Interpretación de Lenguas, era norma que el propio secretario fuera quien contratase a aquellos aspirantes que superaban un examen. Este consistía en la traducción de textos que ponían a prueba las lenguas extranjeras que decían conocer y elaborar un escrito en castellano. Además, se valoraban los conocimientos en derecho y teología, por esa razón, los oficiales traductores solían proceder de la rama de humanidades: juristas, filólogos, filósofos o teólogos (Remesal y Pérez, 2013, p. 96).

Felipe Samaniego, en 1789, como secretario de la Interpretación de Lenguas, en una carta dirigida al monarca español, describía los conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo en la Secretaría:

> se necesita el conocimiento fundado y muy general del idioma latino y de otras nueve o diez lenguas que se traducen en ella, siendo requisito necesario para la versión de varias clases de papeles y documentos el de hallarse bien instruido, el que la ha de desempeñar con acierto, no solo en la jurisprudencia civil y el derecho canónico, sino también otros muchos conocimientos de las demás ciencias, artes y facultades, pues de todo suele a veces ocurrir en los papeles que se traducen, así de oficio para el real servicio de vuestra majestad, como para el público y particulares y por otra parte muy rara esta especie de sujetos que al conocimiento de muchos idiomas junten el de las materias civiles, canónicas, y demás indicadas con una pericia completa.[1]

[1] AHN, Mº Exteriores, legajo 238_0118.

Encontrar este perfil no resultaba fácil, por lo que no es de extrañar que, con la preparación de Bernat Nadal, pronto empezara a trabajar como oficial de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Hemos visto ya el conocimiento que tenía de las principales lenguas que se traducían en la Secretaría, como el latín, italiano, francés y alemán, además de otras. De hecho, el texto que hemos reproducido pertenece a la carta en la que Samaniego escribe al monarca pidiendo que

> se sirviese interponer su real oficio con el Papa, para que su Santidad indultase de la residencia de su canonicato al expresado Dr. D. Bernardo Nadal, como con efecto así se dignó a consulta de todos los señores de la cámara que juzgaron, sin discrepar ninguno, justa la pretensión, concederlo y ejecutarlo.[1]

El ascenso dentro de la Secretaría se hacía por riguroso orden de antigüedad cuando se producía una vacante. De ahí que, Bernat Nadal pasó a ser en 1782 oficial segundo de la Secretaría[2], cargo que desempeñó hasta 1789, en que como ya hemos dicho, pasó a ser oficial mayor.[3]

Bernat Nadal, como oficial mayor, realizaba gran parte del trabajo de la Secretaría y tenía autoridad sobre el resto de los oficiales, escribanos y traductores. Ingrid Cáceres, en su obra ya citada, habla de Bernat Nadal como uno de los muchos clérigos de clase baja que accedieron a la Secretaría por saber latín, sin hacer mención de las otras lenguas de las que queda constancia que dominaba Nadal, lo mismo que tampoco lo nombra entre los oficiales que no sólo eran teólogos, sino que también habían estudiado derecho, en este caso, tanto el civil como el canónico (Cáceres, 2004, p. 62). Sin embargo, Arbona testimonia que Joaquín Mª Bover, que trabajó también en la misma oficina de Interpretación de Lenguas, fue testigo de los numerosos documentos traducidos por Nadal y del dominio de lenguas que tenía. Hizo traducciones de francés, inglés, alemán, italiano, portugués y griego moderno de las lenguas actuales y de las lenguas antiguas: griego clásico, latín, hebreo (Arbona, 2019, p. 41).

A lo largo de la historia de la Secretaría de Interpretación de Lenguas no se dio el caso de que un oficial primero pasara a ser secretario, pero eso no impidió que

[1] AHN, Mº Exteriores, legajo 238_0118
[2] AHN, Estado, legajo 3435, nº 1, f. 3.
[3] AHN, Estado, legajo 3435, nº 1, f. 9.

Bernat Nadal no continuara su carrera eclesiástica. En 1785, un escrito del Conde de Floridablanca habla de que

> El rey se ha servido habilitar a D. Bernardo Nadal, cuyos méritos constan en la relación conjunta, para que pueda pretender y alternar la canonjía de la catedral de Mallorca, vacante por la muerte de D. Lorenzo Despuig, cuya previsión corresponde a su Santidad.[1]

Bernat Nadal no la obtuvo en este momento, sino unos años más tarde. Cuando el 17 de julio de 1787 fue finalmente nombrado canónigo de la catedral de Mallorca, de nuevo fue Floridablanca el que 15 días después, solicitaba en un breve la dispensación de residencia a favor de D. Bernat Nadal, oficial de la Secretaría de Interpretación de Lenguas.[2] Esta dispensa se concedía por tres años, por eso antes de que finalizara el plazo, el secretario D. Felipe de Samaniego escribió desde Madrid, el 29 de julio de 1789, pidiendo que se solicitara a Roma el permiso para no residir en Mallorca mientras trabajase en la Secretaría de Interpretación de Lenguas, ya que su marcha dejaría *"*un hueco que sería imposible al que expone, llenar con otro sujeto de igual suficiencia y experiencia, por la absoluta falta de esa clase de literatos que se experimenta en este país*"*.[3]

Los oficiales que trabajaban en la Secretaría obtenían el grueso de sus ingresos de las traducciones de los llamados papeles de parte. Hasta la época de Samaniego, la Secretaría no dispuso de un presupuesto propio y fue entonces cuando empezaron a tener un salario, aunque este era considerado bajo.

El mismo Samaniego, el 24 de marzo de 1791 expuso que

> D. Bernardo Nadal, canónigo de la Santa Iglesia de Mallorca y oficial mayor de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas, hace presente que, de nueve años a esta parte, se haya sirviendo en esta Secretaría sin sueldo ni más dispensario que el de tres reales por cada hoja de traducción, que ahora se le ha aumentado el trabajo porque tiene que ver y corregir todas las traducciones para que salgan sin nota alguna y se le han minorado los emolumentos porque no le queda tiempo para traducir.[4]

[1] AHN, Exteriores, legajo 234_0009.
[2] AHN, Exteriores, legajo 236_0107.
[3] AHN, Mº Exteriores, ss, legajo 238_0118/0119.
[4] AHN, Estado, legajo 3435, f. 7.

En este momento Nadal ya estaba ocupando el cargo de Oficial Mayor, por lo que se entiende que el mismo expresara que tenía más trabajo y que además tenía que supervisar el trabajo de los demás. En el *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca* se recoge que

> desvelado siempre para cumplir activamente con los deberes, se le vio en cierta época permanecer por espacio de 20 días continuados sin abandonar el sillón de su despacho, ni de día ni de noche en la estación más incómoda del verano (Furió, 1852, p. 529).

Uno de sus biógrafos recoge una anécdota que hace referencia no sólo a su capacidad de trabajo, sino también a la cantidad de cuestiones que tenía que atender en la Secretaría de Interpretación:

> Una vez en la que dependían de la oficina de Interpretación de Lenguas varios asuntos importantes, Nadal estuvo trabajando sin interrupción 48 horas seguidas sin dormir. Le llevaban la comida y tazas de café (Arbona, 2019, p. 41).

El conocimiento de lenguas y su responsabilidad dentro de la Secretaría no conllevó, como hemos visto, una mejora económica, por lo que Bernat Nadal, el 26 de septiembre del mismo año, en un escrito al Conde de Floridablanca expuso su situación económica, diciendo que no podía pagar las deudas, aludiendo a lo poco que percibía por el decanato de la catedral de Mallorca y solicitando por lo mismo, la dignidad de tesorero que había quedado vacante en su catedral y el préstamo de la Villa de Santa Margarita.[1] En octubre de 1791, en una carta dirigida al Marqués de Bajamar, ministro de gracia y justicia se solicitó:

> De orden del Rey recomiendo a VE a que D. Bernardo Nadal canónigo de la catedral de Palma, oficial mayor de la Secretaría de Interpretación de Lenguas a fin que se le tenga presente para el préstamo de la villa de Santa Margarita en Mallorca, que resulta vacante por ascenso de D. Antonio Despuig, tesorero de la misma catedral, a obispo de Orihuela.[2]

Sin duda, estos nuevos cargos de tesorero y el beneficio de Santa Margarita, mejoraron la situación económica de Bernat Nadal en Madrid, sin embargo, su carrera eclesiástica no se desarrolló solo en la catedral de Mallorca. El 20 de diciembre de 1791, el arzobispo de Corinto, nuncio en España, Hipólito Antonio

[1] AHN, Estado, legajo 3435, ff. 11 y 12.
[2] AHN, Estado, legajo 3435, f. 14.

Vincenti Marieri, escribió al conde de Floridablanca:

> Muy señor mío: habiendo quedado vacante por ascenso de D. Domingo Codina a una plaza de Alcalde de Casa y Corte, el empleo de abreviador de esta Nunciatura, da a su Santidad puntual noticia de los pretendientes a él con expresión de sus méritos y circunstancias.
>
> Ha merecido a su Santidad particular atención el Dr. Don Bernardo Nadal, presbítero canónigo de Mallorca y oficial mayor de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas por sus prendas, instrucción y dilatada práctica en la traducción de bulas, breves y demás indultos pontificios y viendo como S. Sª. lo espera, del grado de S.M. mandará expedir a su favor el breve correspondiente con retención del canonicato que obtiene.
>
> Sírvase V.E. hacerlo presente a S.M. a fin de que cerciorado yo de su aceptación, pueda trasladar la noticia al Santo Padre.[1]

El nuncio Vincenti añadió, que su experiencia en documentación eclesiástica y en la traducción de la misma por su experiencia en la Secretaría de Interpretación de Lenguas, hacía de él el candidato perfecto para el puesto.

Antonio Furió en su *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, presentó las cualidades y conocimientos que se necesitaban para el cargo de abreviador y cómo Bernat Nadal las poseía:

> La abreviatura exige conocimientos teológicos, jurídicos y diplomáticos. Exige vasta erudición. Toda asistía al nuevo abreviador. Estaba apercibida su mente de cuantos recursos convenía para un digno desempeño y lo probó la experiencia. Su expedición, su magisterio, su prudencia, eran el objeto de estimación común; pero sobre todo del eminentísimo nuncio de S. S. cuya penetración y trato íntimo cada día le hacían descubrir con mayor perfección los quilates de su amigo, y por tanto se confiaba a sus luces y descansaba en su dirección. Para el abreviador, dice la Sociedad Económica Mallorquina en el elogio precitado, no había negocio nuevo ni complicado, ni difícil; todo era sabido y obvio (Furió, 1852, p. 530).

Domingo Codina, al que sucedió Bernat Nadal como abreviador de la nunciatura, contaba con la protección de Juan Acedo Rico, conde de la Cañada, enemigo de Floridablanca. Fue Domingo Codina el que, un año después de ser elegido para

[1] AHN, Estado, legajo 3435, ff. 30 y 31.

una alcaldía de Casa y Corte y cesar como abreviador de la Nunciatura, llevó a cabo la detención de Floridablanca en Hellín en 1792. Por otra parte, la protección que ofreció el conde de Floridablanca a Nadal, explica que éste le ayudara en sus aspiraciones, aunque la aprobación de la Santa Sede y del monarca llegara de mano del conde la Cañada, al nuevo primer secretario de estado, el conde de Aranda.

Nadal, como abreviador de la Nunciatura, se hizo cargo principalmente de registrar, extractar y redactar los breves en latín para el Vaticano. Este cargo lo continuó ejerciendo de manera interrumpida todo el tiempo que estuvo en la Corte.

Apenas unos meses después en el desempeño de este nuevo cargo, el siete de septiembre de 1792, Nadal solicitó al nuncio "que se sirva nombrarlo para la plaza vacante en el tribunal de Rota, por fallecimiento de D. José Fernández de Lora".[1]

2.2. LA COLEGIATA DE SAN ISIDRO

Cuando en 1767 los jesuitas fueron expulsados de España, todos sus bienes fueron enajenados. Las propiedades rústicas se subastaron, los obispos de las diócesis se quedaron con sus templos y los edificios o colegios que poseían se convirtieron en seminarios o fueron cedidos a otras órdenes religiosas para que los colegios continuaran con su función educativa y la enseñanza en el territorio español no se resintiera con la expulsión. Esto es lo que sucedió con el Colegio Imperial que regentaban los jesuitas en Madrid y que Carlos III convirtió en los Reales Estudios de San Isidro (Domínguez Ortiz, 2005, p. 141).

Anexo al colegio existía una iglesia que tras la expulsión de los jesuitas se convirtió en la llamada Colegiata de San Isidro, por ser allí donde se trasladaron los restos del patrón de Madrid, y de su mujer, María de la Cabeza. Esta Iglesia con categoría de Colegiata desde 1767, pasó a ser la catedral provisional de Madrid a partir de 1885 y hasta 1992 en que se consagró la Catedral de Almudena (Ortega y Marín, 2013, pp. 159).

Junto a las instalaciones del antiguo Colegio Imperial, también pasaron a formar parte de los Reales Estudios los libros de la biblioteca y todo aquel material científico que se utilizaba para la enseñanza. La biblioteca no estuvo abierta sólo

[1] AHN, Estado, legajo 3435, f. 43.

a los colegiales de San Isidro, sino también a cualquier investigador que deseara consultar sus fondos, un total de 25.646 libros (Miguel, 1992, p.142) que fueron aumentando al recibir esta biblioteca, por orden de Campomanes, todos los libros y documentos de las otras instituciones y propiedades de los jesuitas en Madrid.

La iglesia del Colegio Imperial, al erigirse como Colegiata, pasó a tener un Cabildo o colegio de canónigos, responsables del oficio diario del culto y con un organigrama muy semejante al de las catedrales.

Ya vimos como Bernat Nadal, siendo vicario de Mancor, se presentó sin éxito a las oposiciones a una canonjía en la catedral de Mallorca. Como hemos mencionado parece que el presentarse a una nueva oposición y seguir su carrera eclesiástica fue uno de los motivos de su traslado a Madrid. La mayoría de los biógrafos afirman que a su llegada a Madrid opositó y se presentó a dos capellanías (Fullana, 2013, p. 57) o a "oposiciones de canónigos" en la Colegiata de San Isidro (Arbona, 2019, p. 42). Sin embargo, después de que sus ejercicios en la colegiata fueran brillantes (Arbona, 2019, p. 42) y aprobara la oposición con "un triunfo clamoroso" (Mateu Mairata, 1985, p. 472), no pudo acceder a ella por no ser natural del lugar.

Mateu Mairata es el que más detalle nos da sobre estas oposiciones, afirmando que el nuncio fue parte del jurado calificador, y que

> Se quedó estupefacto, al escuchar de los labios del joven opositor mallorquín citas de textos hebreos, griegos y latinos, hechas con toda propiedad y pureza. El tribunal no hubiera vacilado un momento en concederle la bien ganada prebenda con unos ejercicios tan brillantes, pero las leyes de extranjería, entonces vigentes, se lo impedían (Mateu Mairata, 1985, p. 472).

El triunfo de la casa de los Borbones y la implantación de los decretos de Nueva Planta, supuso entre otras muchas medidas, eliminar lo que se conocía como privilegio de extranjería para todo el territorio de la monarquía. Hasta entonces, y por este privilegio, sólo los naturales del lugar podían ocupar cargos, tanto civiles como eclesiásticos. Sin embargo, parece ser que sí que se aplicó este privilegio de extranjería sobre Bernat Nadal cuando se da este argumento como explicación para que no obtuviera la canonjía de la Colegiata de San Isidro y sí que se le concedieran los cargos de penitenciario y colector de mandas pías, comportando ambos nombramientos un beneficio eclesiástico. Mateu Mairata afirma que estos dos cargos fueron para compensarlo al no poder acceder a la

canonjía (Mateu Mairata, 1985, p. 142). Arbona expone que, a pesar de no darle la canonjía, el cabildo de la colegiata hizo que Bernat Nadal saliera beneficiado, al menos, económicamente (Arbona, 2019, p. 42).

Efectivamente una canonjía pertenecía a una dignidad mayor dentro del Cabildo de la Colegiata, otorgaba una superioridad y precedencia sobre los demás beneficios. La dignidad de penitenciario que recibió Nadal, pertenece a las llamadas canonjías ordinarias o de oficio, por debajo de las denominadas "dignidades" como podía ser de deán, prior, tesorero, chantre y maestrescuela (Quijada, 2014, p. 100). El penitenciario, como el resto de las canonjías de oficio, debía cumplir las obligaciones de los demás canónigos: asistir al capítulo, al coro, a los sermones de los tiempos litúrgicos de preparación a la Navidad y Pascua y a los oficios divinos. Además, el penitenciario debía de acudir al confesionario, y por lo tanto se le eximía de la asistencia al coro (Candau, 1993, p. 380).

Bernat Nadal fue nombrado también colector de las fundaciones pías de la misma colegiata. Se trataba de donaciones hechas con la obligación de celebrar misas u otras celebraciones, en memoria o en nombre del fundador y que corría a cargo y en beneficio de la iglesia.

La Colegiata de San Isidro ha sido calificada por la historiografía como uno de los centros difusores de las ideas jansenistas en el siglo XVIII. Aunque más adelante profundicemos sobre este término y su aplicación, hacemos ahora referencia a Menéndez Pelayo, que en el libro VI de su *Historia de los heterodoxos españoles,* examinó ampliamente el origen y desarrollo del jansenismo español del siglo XVIII y habló de la Colegiata de San Isidro como "foco de jansenismo" (Menéndez Pelayo, 1947, p.194), Villapadierna basándose en sus estudios recogió también el testimonio de Menéndez Pelayo y hablando de la misma Colegiata, definió a sus canónigos como jansenistas "a todos menos uno" (Villapadierna, 1954, p. 276). Historiadores más recientes hablan también de que la Colegiata "se convirtió en un ámbito de referencia del jansenismo, juntamente con San Fulgencio de Murcia" (Fullana, 2013, p. 58). Volveremos sobre esta cuestión más adelante.

Joan Muntaner en su *Elogio histórico,* atribuyó que Nadal pudiera entrar en la Colegiata de San Isidro a que "el inmortal Campomanes, prendado del raro ingenio del joven balear, le proporciona una colocación interina en la iglesia misma" (Muntaner, 1819, p. 3) y como ya vimos en el primer capítulo, el propio Bernat Nadal se consideraba a sí mismo como "hechura de sus manos".

Posiblemente fuera también de la mano de Campomanes como Bernat Nadal entró a formar parte de la Real Academia de la Purísima Concepción y nombrado más tarde, director de la misma, el 23 de junio de 1774.

2.3. La Real Academia de Jurisprudencia Práctica de la Purísima Concepción

Joan Muntaner es el primero que nos da noticia de la pertenencia de Bernat Nadal a la Real Academia de la Concepción, de la cual dice

> se juzgó plenamente satisfecha el día en que empezó a contarle por uno de sus individuos [...] le granjearon un general aplauso, justificando al mismo tiempo el acierto con aquella asociación de sabios, le nombrara para los empleos, hasta colocarle a su frente para que la presidiese; lo que ejecutó realmente vigorizando con la autoridad todas las tareas de aquel cuerpo respetable (Muntaner, 1819, p. 3).

Hemos podido consultar en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (en adelante RAJL) la petición de Bernat Nadal del 17 de febrero de 1780, para acceder entonces a la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, establecida en ese momento en los Reales Estudios de San Isidro.

> Ilustrísimo Señor Don Bernardo Nadal, presbítero natural del reino de Mallorca y doctor en ambos derechos, como consta de la certificación que con la debida solemnidad exhibe, dice haber llegado a su noticia los adelantamientos que en esta Real Academia se consiguen y deseando participar de los mismos numerándose entre sus individuos.
>
> Suplica a VSI se sirva admitirle por tal, precedidos los requisitos que previenen sus constituciones. Favor que espera recibir de su justificación.1

Cuatro días más tarde, el 21 de febrero de 1780, un escrito del fiscal recoge que

> Ha reconocido la pretensión del Dr. D. Bernardo Nadal y la certificación de su grado que halla corriente por lo que no halla reparo en que se proceda a lo demás, prevenido por nuestras constituciones. Sobre todo, VSI resolverá como siempre lo más acertado.[2]

1 RAJL, Antiguas academias, A/145/5.
[2] Ibídem.

Esta institución nació en 1730, siendo entonces la Junta Práctica de Leyes. Más adelante, en 1763, gracias a uno de sus miembros, Jose Moñino, el Conde de Floridablanca, dicha junta se convirtió en la Real Academia de Leyes de estos Reinos y de Derecho Público, con la advocación de Santa Bárbara, por lo que también se la conocía como Real Academia de Santa Bárbara (Risco, 1979, pp. 25-26). En 1836 pasó a llamarse Real Academia de Jurisprudencia Práctica de Inmaculada Concepción. A lo largo del siglo XIX y XX fue cambiando de nombre hasta el día de hoy, en que la conocemos como la Real Academia de la Jurisprudencia y Legislación.

A través de la documentación consultada en el archivo de la RAJL y la Biblioteca Nacional,[1] hemos podido conocer sus estatutos, funcionamiento, listados de miembros de la Academia, el papel que desempeñó Bernat Nadal en la misma institución, algunas de las disertaciones de Bernat Nadal y también algunas de sus censuras.

En los estatutos de 1784 se establecía que, en la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, bajo la advocación de la Purísima Concepción (advocación que por voluntad real se dio a todas las academias entonces existentes), estaría compuesta por un presidente, un vicepresidente, un fiscal, un secretario, un vicesecretario, un maestro de ceremonias, dos revisores generales, un tesorero y un archivero. Desde 1774 Pedro Rodríguez Campomanes ocupaba la presidencia. Los estatutos recogían que "el presidente será perpetuo y ministro del Consejo de Castilla, en quien, faltando el director actual, quedará reunida esta personalidad".

El tiempo que Bernat Nadal fue miembro de la Real Academia, las juntas se celebraban a puertas abiertas en San Isidro el Real, los lunes y jueves de todas las semanas, excepto en julio y agosto.

Bernat Nadal ejerció como vicepresidente de la Academia en 1790. Según los estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia, el vicepresidente debía ser "un individuo jubilado, en quien, además de la calidad de abogado, concurran las circunstancias de literatura y celo por los adelantamientos de la Academia".

Sabemos que Bernat Nadal fue honrado como miembro jubilado de la Real Academia el 13 de septiembre de 1784. Para ser considerado como jubilado el

[1] BNE, VE/479/67 *Constituciones de la Real Academia de jurisprudencia práctica* establecida *en los Reales estudios de San Isidro de esta corte bajo la advocación de la Purísima Concepción.* Madrid, oficina de D. Isidoro de Hernández Pacheco, impresor y librero de la misma Real Academia, calle de los Tudescos, 1874.

académico debía haber asistido cuatro años a las reuniones semanales y haber participado en 40 informes o votos, 12 ejercicios sobre las leyes del Reino y cuatro disertaciones. El pasar a ser miembro jubilado eximía de la asistencia, de la cuota y permitía que no tuvieran obligación de asumir todos los ejercicios que les encargaran. Para evitar que la inasistencia de todos estos jubilados llegara a convertirse en un problema, se exigía que para tener voz y voto en la Academia sobre cualquier tema, debían asistir al menos una vez al mes.

Como vicepresidente, Nadal debía asumir las funciones del presidente en caso de ausencia y tenía la obligación de asistir a todas las reuniones, pudiendo faltar a la Academia solo dos tardes al mes. En la última junta de cada mes el vicepresidente debía hacer una explicación de uno o dos de los tribunales del reino y en esa misma tarde debía hacerse una disertación a cargo del académico que la junta académica designara.

Además de ejercer como vicepresidente, Nadal fue fiscal de la Real Academia y también ejerció como juez eclesiástico y secular en la misma. Ocupó también por tres veces el cargo de tesorero y dentro de la junta de gobierno fue también revisor general. Para ocupar el cargo de revisor general se requería ser ya miembro jubilado o tener cierta antigüedad y haber demostrado una buena preparación. La función que Nadal desempeñó como revisor, consistió en llevar un control mensual de los libros de la Academia, hacer constar a final de mes un listado con los libros que faltasen y dar noticia cuando se recuperaban. Como revisor debía también supervisar que los autos, causas y expedientes siguieran la formalidad establecida.

Como miembro de la junta académica compuesta por el presidente, vicepresidente, fiscal, secretario, maestro de ceremonias y revisores sus individuos natos y otros dos nombrados por el presidente, Bernat Nadal tomó parte en la proposición de las ternas para los empleos anuales, examinó los dictámenes sobre las consultas e intervino en la formación del plan de disertaciones anual. Además, debía censurar las disertaciones presentadas junto con los individuos que las hubieran trabajado, acordar cuáles se imprimían por su calidad y resolver definitivamente y sin recurso, todos aquellos expedientes que la Academia le encargara.

Bernat Nadal también se encargó de examinar a los pretendientes a formar parte de la Real Academia de Jurisprudencia. Estos debían, en primer lugar, presentarse ante el presidente. Era necesario que el candidato presentara un memorial

acompañado de su título, que por lo menos debía ser de bachiller en leyes o cánones de una universidad aprobada. Por su parte, la Academia, a través de dos informes secretos, investigaba sobre la conducta e historia del candidato. Si cumplía todas estas condiciones, al cabo de ocho días debía presentarse y disertar sobre un aspecto del derecho romano o español que le asignaba el presidente. Al final de la disertación se pasaba a votar si el candidato era admitido o no.

Hemos localizado tres de las peticiones de ingreso en las que participó Bernat Nadal como evaluador/censor.

La primera petición de ingreso es de junio de 1781, algo más de un año después de entrar Nadal en la Academia. Antonio de Bogués y Azevedo, presbítero, presentó su memorial y se pidieron los informes a Nadal y Portillo.[1] En 1784 fue Rafael Palet[2] de Palma, graduado en ambos derechos, el que presentó su petición el 19 de enero. Dos días más tarde el informe de Nadal y de Gaspar Coll[3], miembro de la Real Sociedad Económica de Madrid de Amigos del País, recogía que "a dicho pretendiente no le falta circunstancia para que sea admitido y pasa al fiscal que no pone reparo"[4]. La última que hemos podido consultar es la del 18 de enero de 1790, fecha en la que Bernat Nadal ya actuaba como vicepresidente. Se trata de la petición de Nicasio Álvarez Cienfuegos[5], natural de Madrid y bachiller en leyes por Salamanca. En este caso el informe corrió a cargo de otros dos miembros de la Academia[6], Bordalonga y Parada, que consideraron adecuado al individuo y es Bernat Nadal el que le asignó el asunto sobre el que habría de disertar: la ley primera, título 14, partida 15.

En la RAJL hemos podido acceder a documentación que no solo nos da

[1] RAJL, Antiguas academias, A/145/32.
[2] Auditor de guerra en Mallorca entre 1815 y 1831. ABEPI, IV 469,136.
[3] Gaspar Coll (1757-1826), mallorquín, doctor en ambos derechos por la Universidad Literaria de Palma y posteriormente profesor de la misma. Académico de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica de Madrid. Publicó diversas obras de carácter jurídico y ejerció en Palma hasta su muerte. ABEPI, I 224,96-97; III 164,350.
[4] RAJL, Antiguas academias, A/146/44.
[5] Nicasio Álvarez Cienfuegos (1764-1809) En 1778 ingresó en los Reales Estudios de San Isidro, donde aprendió lógica, filosofía moral, matemáticas y lengua griega. En 1785 se graduó de bachiller en Leyes en Salamanca y en 1789 empezó a ejercer como funcionario del Gobierno. Ingresó como miembro emérito en la Sociedad Económica de Madrid y fue nombrado oficial de la Secretaría de Estado con carácter honorario en 1797. En 1798 se le encargó la dirección de la *Gaceta de Madrid* y del *Mercurio de España.* Compaginó su labor en el mundo de las leyes con su actividad literaria, considerándose uno de los precursores del romanticismo. (Aguilar Piñal, 1981, pp. 201-206).
[6] RAJL, Antiguas academias A/137/46.

información sobre el funcionamiento de la corporación, sino también sobre el papel que desempeñó en ella Bernat Nadal desde su ingreso en 1780. En la *Memoria de la inversión de caudales de la Academia*[1], de la que era el responsable el tesorero y que se elaboraba por semestres, en 1783 consta que Nadal pagó seis reales y no vuelve a aparecer su nombre hasta el segundo semestre de 1786 en el que abona 12 reales.

El documento que más información nos ha proporcionado sobre la labor de Nadal en la Academia es el *Libro de ejercicios que se practican en esta Real Academia de la Purísima Concepción*[2]. En el libro se recogen los días de la semana, lunes y jueves, en los que se reunían los miembros de la Academia, y los pleitos y ejercicios que se llevaban a cabo.

El *libro de ejercicios* recogía también la lista de miembros de la Real Academia. Hemos podido constatar la presencia de Bernat Nadal ya en el primer semestre, de enero a junio de 1780, con el número 45, lo mismo que en el segundo semestre. Al año siguiente, como ya hemos dicho, Bernat Nadal, en el listado del primer semestre de 1781 aparece como tesorero. El segundo semestre del mismo año, además de ser tesorero añade el puesto de juez eclesiástico. El año 1782 continuó con la labor de tesorero hasta junio. En el segundo semestre Nadal no tiene asignada ninguna atribución.

El *libro de ejercicios* no recoge el primer semestre de 1783, sin embargo, en el segundo, Bernat Nadal ocupó el cuarto lugar en la lista, después del director, que sigue siendo Campomanes, el presidente que fue Pablo Ferrándiz Bendicho y Francisco Portillo como vicepresidente. En 1784 Bernat Nadal aparece de nuevo en el cuarto lugar, y Gaspar Coll como archivero.

En 1780 se recoge que Bernat Nadal, en el primer semestre, es decir, recién admitido, interviene en tres lunes en tres pleitos, el primero *Sobre cobro de réditos de un censo*; el segundo *Sobre remisión de un contrato* y el tercero *Sobre el desahucio de un pastor*. En otro semestre no indicado, Nadal también participa en los pleitos *Sobre nulidad de profesión* y *Sobre rescisión de un contrato*.

En el año 1782 Nadal intervino en pleitos *Sobre nulidad de profesión*, *Sobre rescisión de un contrato*, *Sobre excesos de un párroco*, *Sobre nulidad de un testamento*, *Sobre cumplimiento de esponsales*, *Sobre esponsales*, *Sobre revocación de un testamento*, *Sobre el traspaso de una casa tienda*, *Sobre*

[1] RAJL, Antiguas academias, caja 140, libro 3.
[2] RAJL, Antiguas academias, caja 140, libro 1, A/36 PC.

mayorazgo, Sobre arrendamiento de tierras, Sobre sucesión a una herencia y Sobre nulidad de matrimonio.

Entre la documentación que hemos podido consultar en la RAJL no hemos podido encontrar material sobre estos pleitos.

En las actas de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica de la Purísima Concepción hemos podido constatar la actividad de Bernat Nadal desde el segundo semestre de 1785 hasta diciembre de 1791[1].

En las actas del segundo semestre de 1785 aparece el listado de los individuos a quienes se han encargado las censuras de las disertaciones de pretendientes de corregimiento, remitidas por la Cámara a la Academia. Bernat Nadal, que aparece ya como académico jubilado, es el encargado de la censura de seis disertaciones en 1784. En las mismas actas se señala que las seis censuras, con las correspondientes disertaciones, se devolvieron a la Secretaría de Cámara. Esta Secretaría era la que proponía al monarca candidatos para las plazas de corregidores, de ahí que enviara las disertaciones de los candidatos y que se le devolvieran las censuras para un mayor acierto en la elección. Además, coincide que durante los años que nos afectan, Campomanes era el presidente de la Real Academia y a la vez era el presidente del Consejo de Castilla desde 1783 y consejero de Estado hasta 1791.

En la RAJL hemos encontrado seis censuras de las disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores que llevó a término Nadal entre junio y septiembre de 1784 y otra censura a la obra de Francisco Natividad Ruano de julio de 1788.

El corregidor era un cargo que ya procedía de los Austrias y que sufrió reformas legales a lo largo del siglo XVIII con la nueva dinastía. Durante un período se superpusieron intendencias de nueva creación y corregimientos, hasta que Carlos III en 1766 decidió separar los cargos. A partir de entonces los corregidores se encargarían de justicia y policía y los intendentes de hacienda y guerra. En cuanto se llevó a cabo esta división los corregidores recuperaron su rango y se convirtieron de nuevo en autoridad en todas aquellas parcelas que, desde su creación, habían sido su campo de actuación. El ascenso del corregidor coincidió con el apogeo de la Ilustración española, cuando los organismos consultivos del monarca tuvieron su máxima importancia en el período de reformismo de Carlos

[1] RAJL, Antiguas academias, caja 141, Libro 1 A/40 PC.

III (González Alonso, 1970, pp. 250-251).

Durante esta etapa surgió un nuevo tipo de corregidor:

> El agente político nato cede ante el funcionario en sentido actual. La duración del cargo –alargada–, la supresión de las ilimitadas posibilidades de remoción, el sometimiento a recio escalafón, son los aspectos decisivos de la reforma, de la que emana la sustitución del corregidor libremente elegido y revocable, adecuado para cada lugar, misión y circunstancias concretas –corregidor político, en suma–, por el corregidor de carrera, profesionalizado e intercambiable (González Alonso, 1970, p. 253).

Este poder y prestigio social, aunque acarreaba aspectos más negativos como las imposiciones, gastos de desplazamiento o la duración limitada del cargo, fue importante en el período de Carlos III, de ahí que las censuras de Nadal supusieran una gran responsabilidad.

La reforma de 1783 había dividido los corregimientos en tres categorías: entrada, ascenso y término. Los titulares debían recorrer, por ese orden y pasando de una a otra por antigüedad y mérito, en períodos de seis años y ya no de tres (González Alonso, 1970, p. 252). Los censores, en este caso, Bernat Nadal, eran los que evaluaban las disertaciones de los que pretendían dar el primer paso y conseguir su entrada en la administración. Durante el periodo en que Nadal perteneció a la Real Academia de Jurisprudencia Práctica de la Concepción, la mayoría de los pretendientes eran letrados, ya que se les consideraba más aptos. Campomanes en 1775, como director de la Real Academia, ya mostraba su preocupación por la formación de los pretendientes y era partidario de que sólo se admitieran los memoriales para entrar en la primera clase de las tres existentes, es decir, la más baja, a aquellos que además de presentar el título de licenciado, abogado o doctor, presentaran información judicial de que había ejercido en los tribunales o enseñado durante cuatro años y hubiera realizado el examen previo en el Consejo (González Alonso, 1970, p. 257).

La primera censura de Nadal tiene fecha de tres de junio de 1784. Una nueva instrucción de meses antes, del seis de febrero de 1784, había señalado como requisito, que todos los pretendientes a corregidor debían presentar documentación en la que constara que eran personas de filiación legítima y dónde habían residido los años inmediatos. Además, debían tener certificación de haber realizado estudios durante diez años y prácticas en otros cuatro y haber realizado “algún trabajo, comentario o disertación sobre algunos puntos de los capítulos de

corregidores" (González Alonso, 1970, p. 163).

Un ejemplo fue la censura de la disertación que hizo Gregorio Berrueta, "Sobre las ventas y mesones del continente de España". De la censura se desprende que la disertación tenía como objetivo presentar la constitución, la necesidad de reforma y los medios necesarios para ello de las ventas y mesones. El autor aspiraba con su disertación habilitarse para la carrera de varas y corregimiento. Nadal concluyó

> Que dicho pretendiente manifiesta un lleno de ideas Políticas y una vasta comprensión que acreditan haber cultivado su talento con un estudio provechoso, capaz de desempeñar cualquier confianza con que se le honre; y aún parece que deja un descubierto en dicho trabajo donde dilatar sus rasgos o acaso ejecutar con acierto las superiores providencias.[1]

La segunda censura a la que hemos podido tener acceso, es del 25 de junio de 1784. La disertación había corrido a cargo del licenciado Manuel Martínez de Hevia y el tema que le había asignado el vicepresidente era "el castigo de los pecados públicos". En este caso la valoración de Nadal fue negativa. Su primera afirmación, nada más comenzar la censura, dice:

> Es un trabajo sin orden, método ni división, en el cual su autor acaba por donde debía principiar y omite dar idea cierta a lo menos en general de todos los pecados públicos y de su castigo, sobre lo cual ofrece discurrir haciéndolo solamente del de la blasfemia.[2]

Normalmente los censores, si estaban de acuerdo en la valoración de la disertación, emitían un solo informe que aparecía firmado por los dos censores. En el caso de esta censura de la disertación sobre "El castigo de los pecados públicos", hubo discrepancia entre Nadal y el otro censor Díaz Varderas que la había emitido unos días antes, el 21 de junio. Nadal coincidió con él en cuanto al abuso de citas y referencia a las grandes autoridades en el tema,

> Pero atendiendo, por una parte, que apenas hay autor que no se aproveche de lo que otro ha escrito y, por otra, que el del presente discurso ha leído y revuelto con algún cuidado aquellos de que se vale lo que no deja de calificarle de medianamente instruido y que para desempeño del gobierno a que parece aspirar, puede aprovecharse de las luces y doctrinas con que

[1] RAJL, Antiguas academias, caja 128, exp. 002.
[2] RAJL, Antiguas academias, A/128/6.

> se produce, nos parecen disimulables los propuestos defectos y por consecuencia, digno de aprobación el trabajo que ha hecho el autor de este discurso[1].

Ante la disparidad de opiniones, se añadió una tercera censura, esta vez sin fecha, en la que el censor, José Martínez Moscoso, prácticamente copió la censura de Nadal.

La tercera censura de Bernat Nadal que hemos podido consultar, es la que realizó junto con el licenciado Joaquín Juan de Flores, el 22 de julio de 1784. El autor de la disertación fue el licenciado Vicente Ramón, abogado de los Reales Consejos. La disertación asignada fue "El modo de suceder por testamento ab intestado los descendientes, ascendientes y transversales". De nuevo la valoración fue negativa y firmada por ambos censores. No sólo reprobaban la disertación porque el texto fuera "enteramente ajeno y no tiene la muy mínima conexión con los capítulos de corregidores, ni con los asuntos de Policía", sino que además no tenía la extensión ni el método requerido. Otro de los argumentos para no considerar al pretendiente calificado para aspirar al cuerpo de corregidores, fue que "tomando por norte al derecho común de los romanos, sin acordarse del nuestro más que de paso, y procediendo en todo con igual brevedad a la enunciada".[2]

En el mes de agosto de 1784 hubo una cuarta censura sobre "La disertación histórica de las leyes, fueros y costumbres de España"[3] a cargo del licenciado Manuel Palacios y Barreda y en la que figuraban como censores el Dr. Bernat Nadal y el licenciado Francisco Javier Uriortua. De nuevo los dos censores calificaron negativamente la disertación. Llama la atención que la censura empieza diciendo que "aunque por las especies que en esta obra se encuentran se conoce que el autor ha visto y estudiado la materia, nos ha parecido no debe aprobarse su trabajo" y se acaba considerando que "no desempeña con la extensión y método debido lo que se propuso explicar. Es muy ajeno y no tiene conexión ninguna con los apartados de corregidores y demás asuntos de Policía que les están confiados".

Es interesante la crítica que hicieron a la disertación, la más extensa de todas las censuras que hemos podido consultar. Además de las referencias a la falta de profundización, brevedad y método, destacaron con ironía el error del disertador

[1] Ibídem.
[2] RAJL, Antiguas academias, caja 128, Exp 010.
[3] RAJL, Antiguas academias, caja 128, Exp 014.

que

> Se contenta con dar una superficial noticia de aquellos cuatro cuerpos a quienes confirma con el nombre de fuentes de nuestras leyes y jurisprudencia. Lo que ingenuamente confesamos que para nosotros ha sido un nuevo descubrimiento. Hasta ahora habíamos estado persuadidos que las fuentes de nuestra jurisprudencia habían sido los concilios nacionales, las cortes, las costumbres que se introdujeron bajo el gobierno de las naciones del norte, el derecho civil y canónico y últimamente los distintos estados de poder o debilidad en que se ha hallado la nación, pero el autor no conformándose con este modo de pensar, ha confundido el origen o fuentes de nuestro derecho, con los códigos que lo contienen que es lo mismo que decir que confunde los principios o lugares del derecho con el mismo derecho.

Y terminaban categóricamente añadiendo: "No nos metemos en manifestar los defectos en el método y elocución por no hacer más larga esta censura, la que se ha extendido más de lo que queríamos".

Otra de las censuras presentada a la Real Cámara y que ésta remitió a la Real Academia de Jurisprudencia y que le fue asignada a Bernat Nadal y al licenciado Francisco Javier Uriortua y Villanueva, fue la de dos de septiembre de 1784.[1]

El licenciado Mariano de Comas y Pagola presentó una disertación comentando el título 6, libro 3 de la Recopilación.[2] Lo primero que recogió Nadal en la censura es el modo en el que se ha presentado la disertación a modo de explicación parafrástica, "por lo que siempre se ha creído que este modo de manifestar sus ideas ha sido más propio de un orador que no de los que hacen una obra didáctica o de la clase de esta disertación". De nuevo refirió que en la disertación encomendada no había análisis, faltaba explicación, dejaba temas sin abarcar y no había desarrollo de ideas.

> En los demás a este ligero extracto, añade algunas cortas explicaciones o excepciones sacadas de algunas pragmáticas, órdenes o instrucciones posteriores y del Bobadilla, Villadiego, Paz y Hévia, pero con tan poco

[1] RAJL, Antiguas academias, caja 128, exp. 018.

[2] Se refiere a *La Nueva Recopilación de las leyes de Castilla* de 1775, que fue la principal fuente del derecho castellano desde 1567 hasta 1805. El título 6, libro 3, recoge todo lo referente a la "instrucción y leyes de lo que han de hacer los asistentes, gobernadores, corregidores y jueces de residencia del Reino" (2022, tomo I, p. 460).

> cuidado y ninguna crítica, que en muchas conserva hasta las mismas voces. Por todo lo cual, nos parece que esta disertación, más bien, se le puede dar el nombre de un verdadero plagio, que no el de perífrasis que parece ser el que su autor se propuso.

La última de las censuras de las disertaciones fue la realizada el 30 de septiembre de 1784, por Bernat Nadal y el licenciado Diego Sedano.[1] El aspirante a corregidor fue en este caso el Dr. Pedro Tomás Álvarez y Romero sobre la ley 2, título 11, libro 8 de la *Nueva Recopilación.*[2]

> El asunto de ella es manifestar cuán abominables y perjudiciales son al estado los vagos y mendigos voluntarios. La vigilancia que, para cumplir con su oficio, deben poner los corregidores en exterminarlos de los pueblos de su jurisdicción por medio de la severidad de las penas y del cuidado en proporcionarles ocupación; y finalmente los medios de que los dichos corregidores pueden valerse para el logro de tan importante fin.

En este caso la valoración de los censores fue favorable. Reconocieron en la disertación que el autor había tomado ejemplos de las soluciones que emplearon ya los persas, egipcios y el mundo clásico, acudiendo también a lo señalado en algunos concilios y en el derecho propio.

De las seis censuras de 1784, todas realizadas entre junio y septiembre, sólo dos de ellas fueron favorables, siendo las otras cuatro rechazadas. Las censuras eran enviadas a la junta de la Academia que era la que resolvía y comunicaba a la Secretaría de Cámara.

En todas menos en una de las seis censuras, hubo unanimidad de criterio entre los dos censores, y en la que se necesitó de una tercera censura para dirimir la discrepancia, el último censor, prácticamente, copió la de Bernat Nadal.

En las actas no consta ninguna censura de Bernat Nadal en los años 1785 y 1786. Tampoco aparece en la lista de académicos que asistían regularmente, lo que se puede explicar al estar exento por tener la categoría de jubilado desde 1784.

---

[1] RAJL, Antiguas academias, caja 128, exp. 020.

[2] Se refiere a *La nueva recopilación de las leyes de Castilla*. La ley 2, tit. 11, lib. 8 titulada "Que los que puedan trabajar por sus manos sean apremiados que trabajen y no ande a mendigar" (2022, tomo II, p. 371).

En 1787 el Consejo de Castilla remitió a la Real Academia las *Instituciones canónico nacionales* compuestas por Francisco Natividad Ruano[1] para que se propusiera a censura "tanto sobre el contenido de ellas en lo substancial, cuanto sobre el latín y estilo de que usa el autor, con lo demás que sobre el asunto se la ofreciere y pareciere".[2] En las actas de la Academia, en una nota del 24 de diciembre de 1788 aparece

> La obra remitida por el Supremo Consejo de Castilla intitulada *Instituciones canónico nacionales*, compuesta por D. Francisco Natividad Ruano, a fin de que la Academia la examinarse, cuya censura con dicha obra se devolvió a la Secretaría de Gobierno de aquel, con fecha de 22 de agosto de este año, la examinaron los señores siguientes: Bernat Nadal, canónigo; Francisco Nogués y Acevedo; Francisco Portillo Pérez; Ángel Díaz Vardena; Mariano Vergara; Blas Gonzalo de la Fuente; Francisco Martínez Lozano; Ventura del Castillo; Juan Francisco de Helguera.

Francisco Natividad Ruano nació en Salamanca,3 donde se licenció en leyes en 1760, se doctoró en leyes en 1765 y fue profesor de la Universidad de Salamanca entre 1788 y 1795. Fue miembro de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (Aguilar Piñal, 2001, vol. VI, pp. 20-22). Cercano a los planes de progreso económico de la época, Ruano defendió la necesidad de revitalizar las zonas rurales (Lesen, 1863, pp. 249-252), sobre lo que publicó en 1784 una *Demostración y discurso sobre el fomento de la industria popular en la ciudad de Salamanca*. Este texto se basaba en una memoria previa de 1776, que envió anónimamente a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, y que Campomanes consideró que podía "servir de modelo para analizar un pueblo en todos sus ramos económicos" (Lesen, 1863, p. 249). Ruano partía del argumento de que "la prosperidad nacional es incompatible con cualquier error

[1] Francisco Natividad Ruano, doctor en leyes, del Gremio y claustro de la Universidad de Salamanca, y agente fiscal del Real Consejo en la comisión para la «operación de regulares expulsos», según aparece en alguna de sus obras impresas. "Don Francisco Natividad Ruano sobre licencia para imprimir las *Institutiones Canonico Nationales* que ha compuesto. En una pieza con 72 hojas". AHN. Consejos,1049, exp. 5.

[2] RAJL, Antiguas academias, A/130 (8).

3 Francisco Natividad Ruano, *Demostración y discurso sobre el fomento de la industria popular en la ciudad de Salamanca con los planes que manifiestan su estado, cuerpos políticos, hacendados, fábricas y oficios; surtimiento del pueblo, y otros cuidados del regimiento,* Salamanca, Imprenta de Andrés García Rico, 1784. El 21 de agosto de 1794 se le concedió una prórroga del privilegio de impresión para esta obra (AHN, Consejos Suprimidos, legajo 5560, expediente 88).

político contra ella […] en nada se consumirá más útilmente el tiempo que en semejantes discusiones" (citado en Lesen, 1863, p. 250).

Pese a la crítica áspera que recibiría de sus *Institutiones* por parte de Nadal y otros censores, sobre esta obra, que planeaba el fomento de la provincia de Salamanca, la opinión fue diferente y tuvo una excelente acogida. Ruano, tras un repaso de los orígenes de la decadencia de la industria popular:

> Demostraba con curiosísimos cuadros, las razones en que basaba sus cálculos de probabilidades para sacar a la ciudad y provincia del marasmo en que se hallaba, probando su profundo estudio y gran erudición, las infinitas citas con que enriqueció su trabajo altamente importante bajo el punto de vista intelectual, moral y económico (Lesen, 1863, p. 251).

Escribió también una *Declaración de las causas naturales, y sus efectos más preciosos con otras observaciones sobre los signos y constelaciones celestes* (Salamanca, 1784). Este autor solicitó licencias de impresión de otros textos, cuyas censuras se conservan en el Archivo Histórico Nacional: "Concordancias de las cortes de Castilla con noticia de algunas pragmáticas" (hacia 1782), "Convencimiento contra las malas artes y conocimiento de Dios por la naturaleza" o "Pasión y manifestación de la iniquidad y nulidades de la causa de Jesucristo" en 1796 y 1797.1

El manuscrito tropezó con problemas de valoración por los censores. Según la primera información académica de Ventura del Castillo, con fecha 13 de abril de 1787, el manuscrito estaba a la espera de ser informado desde el 13 de agosto de 1784. La censura de 1788 intentó solucionar esta demora, advirtiendo de los perjuicios de no dar cumplimiento al encargo del Consejo de Castilla:

> Si se aprueba la obra es verosímil se conceda a su autor la licencia para imprimirla, fiado del dictamen de la Academia. ¡Si acaso es inútil o mala, qué perjuicios! ¡Si es buena y se reprueba, qué injusticia y agravios contra el autor! Si el Consejo, no satisfecho con la censura de la Academia, la comete a un sabio y prudente censor y la advierte errada, ¡qué desaire para este cuerpo!2

1 AHN, Consejos Suprimidos, legajo 5561, expediente 5, que quedó inconcluso.
2 RAJP, Antiguas academias, Caja 125/24.

Respecto a las *Institutiones* se formó también un grueso expediente de censura por el Consejo de Castilla.1

En la Academia, la censura del manuscrito se concluyó el 14 de julio de 1788 y fue demoledora, como puede apreciarse en el anexo de nuestra tesis.2 Los censores consideraban que el texto estaba descuidado en su presentación y era caótico, pues no seguía ningún orden lógico de exposición ni de referencias de autoridades. A nivel doctrinal no existía ninguna contribución, pues al contrario desatinaba. Su latín era pésimo, hasta un nivel vergonzoso si se hacía público. Lo más interesante de la censura, sin embargo, era que se consideraba un peligro aprobar la pobre propuesta porque podría abonar y empeorar las críticas europeas a la cultura española que proliferaron en la época.

El 29 de octubre de 1789 la junta académica presentó la propuesta hecha el día 19 de octubre de 1789 para los cargos del año próximo. La terna presentada para vicepresidente estaba compuesta por los jubilados, en este orden: Blas Gonzalo de la Fuente, José Martínez Moscoso y Bernat Nadal. Salió elegido Nadal que ejerció como vicepresidente todo el año 1790. De hecho, en la lista de la Academia aparece:

> Director, Conde de Campomanes, del Consejo de Castilla; Presidente, Pablo Ferrándiz Bendicho, del Consejo de Castilla; Vicepresidente: Don Bernardo Nadal, canónigo de la Iglesia Catedral de Mallorca y oficial de la Secretaría de Interpretación de Lenguas; Fiscal: Antonio Basilio Acosta, abogado; Secretario: Claudio López Lobo, abogado del Colegio; Vicesecretario: Francisco Rodríguez de Ledesma, abogado; Maestro de Ceremonias: Francisco Camacho, abogado; Revisores generales: Francisco Martínez Lozano, abogado del Colegio y Andrés Romero, abogado; Tesorero: Joaquín Barón y Domingo, abogado; Archivero: Álvaro María Guerrero, pbro.

Como ya hemos visto, al ejercer como vicepresidente, Nadal formaba parte de la junta académica. También actuó durante el año 1790 como censor nombrado por la Academia. Hemos podido consultar cinco censuras de disertaciones de pretendientes de corregimientos durante ese año. En las actas consta su asistencia asidua a las reuniones, durante todo el año, a excepción de las sesiones habidas

1 AHN, Consejos Suprimidos, legajo 1049, expediente 5; "Don Francisco Natividad Ruano sobre licencia para imprimir las *Instituciones Canónico Nacionales* que ha compuesto. En una pieza con 72 hojas".
2 Anexo, número 7.

entre el 28 de junio al 15 de julio, y del 22 de julio hasta el 26 de agosto, en las que se señala que su falta fue por enfermedad. Las actas también señalan que en numerosas ocasiones fue el único miembro de la junta directiva que participó en las reuniones semanales. Parte de sus obligaciones como vicepresidente era la asistencia, pudiendo faltar a la Academia sólo dos tardes al mes, "prohibiéndosele usar de esta libertad en las de disertación, por ser de su cargo explicar antes de este ejercicio uno de los tribunales del Reino".[1]

Como se señala en las *Constituciones de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica,* en el número 23,

> En la última junta de cada mes habrá explicación de uno o más tribunales del reino, que deberá hacer el vicepresidente y una disertación que leerá el individuo a quien toque, sobre la materia que le hubiere señalado la junta académica.

Por las actas de la Academia sabemos que el 26 de marzo de 1790, se excusó el señor Cosío y, siguiendo los estatutos, Bernat Nadal explicó el tribunal de la Cruzada. El 29 de abril de 1790, Nadal, como vicepresidente, cumpliendo el punto 33 de los estatutos, disertó sobre el tribunal de la Suprema y General Inquisición. El 27 de mayo de 1790. de nuevo como vicepresidente, siguiendo los estatutos, expuso el tribunal de las tres Gracias[2] y el 26 de agosto de 1790 explicó el Tribunal de la Superintendencia General de Policía.[3]

Hemos podido acceder a las censuras de Bernat Nadal, que se recogen en las actas del año 1790. El 15 de marzo de 1790, la Secretaría de Cámara había remitido a censura de la Academia una disertación de Judas Tadeo Soler y Casas[4] y se encargó su examen al que ejercía como vicepresidente, Bernat Nadal y el licenciado Ayesa. La disertación encomendada trataba sobre la recopilación que prohibía a los jueces y demás ministros de justicia, el recibir dádivas y aceptar

---

[1] BNE, VE/479/67. *Constituciones de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica establecida en los Reales Estudios de San Isidro de esta corte bajo la advocación de la Purísima Concepción*. Madrid, Oficina de Don Isidoro de Hernández Pacheco, impresor y librero de la misma Real Academia, calle de los Tudescos, 1784, nº 6.

[2] El Tribunal de las tres gracias decidía sobre las concesiones pontificias a la Corona de las bulas de la Santa Cruzada, el Subsidio eclesiástico y el Excusado.

[3] La Superintendencia General de Policía fue creada en 1782 por Floridablanca. Respondía exclusivamente ante el Rey y funcionaba al margen del Consejo de Castilla y la Sala de Alcaldes. Atendía a materias como: represión de la pobreza, control de la opinión pública y persecución del comercio ambulante.

[4] Decano de la Sala de Alcaldes (1817-1818) y ministro del Consejo Real (1818-1820) ABEPI, IV 602, 433.

promesas o donaciones. El 18 de marzo de 1790, el secretario publicó la censura de la disertación que fue enviada a la Secretaría de la Cámara con una valoración favorable de ambos censores, que resaltaron la relación que había hecho su autor con otras leyes de la nación, e incluso con leyes de Europa.[1]

El 15 de abril de 1790 se remitieron a la Academia cinco disertaciones a censura por parte de la Secretaría de la Cámara. De todas ellas se asignó a Bernat Nadal y al licenciado Pedro Morales Pastor, la segunda disertación, del licenciado José Díaz de la Peña. En esta ocasión los censores tardaron prácticamente un mes en emitir su censura y enviarla a la Academia. El 10 de mayo de 1790 se hizo la lectura del juicio que los señores Nadal y Morales habían realizado sobre la disertación de José Díaz de la Peña acerca del castigo a que se hacen acreedores los perjuros y testigos falsos. La censura fue favorable y se remitió a la Cámara de Castilla dos días después, el 12 de mayo de 1790.[2]

La tercera censura de 1790 en la que participó Nadal, fue la del licenciado Joaquín Sánchez Adán, le fue asignada el día 30 de septiembre de 1790. En un principio se nombró junto a él el censor Acosta, pero al no estar ese día presente se nombró a José de Castro, fiscal de la Academia. El siete de octubre 1790 se llevó a cabo la lectura de la censura sobre la disertación que trataba

> sobre el capítulo 55 de la última instrucción de corregidores del cinco de mayo de 1788; y nos parece que el autor ha desempeñado suficientemente el objeto que se propone. En la introducción demuestra la grande influencia que tiene el aumento de la población sobre la felicidad y opulencia del estado, y la necesidad consiguiente que tienen los soberanos de procurar la propagación de nuestra especie.

En esta censura se alababa el análisis que el autor hizo de lo que consideraba la primera causa de la despoblación, señalando en el texto "la ociosidad y mendicidad vagamunda". Igualmente, se apoyaba la propuesta que hacía de "los medios de que deben valerse los corregidores en sus respectivos pueblos para promover y fomentar la población con arreglo a las varias providencias de nuestro gobierno".[3]

El 22 de noviembre de 1790 se encargó al licenciado Acosta, fiscal y al doctor y vicepresidente de la Academia, Bernat Nadal, la censura de una disertación de

[1] RAJL, Antiguas academias, A/131 (13)
[2] RAJL, Antiguas academias, A/131 (16).
[3] RAJL, Antiguas academias, A/131 (24).

Tomás Canet. La censura fue presentada tres días después en la sesión del 25 de noviembre. Es una de las censuras más cortas que se han conservado y que versaba sobre el capítulo 19 de instrucción de corregidores. La valoración fue favorable, diciéndose simplemente que el autor había desempeñado "el asunto que se propuso, manifestando en todo su discurso mucha instrucción y talento".[1]

En 1790 no hemos hallado más censuras. A excepción de la referente a la disertación sobre el papel que debían desempeñar los corregidores para el aumento de la población, todas las demás fueron, comparadas con las analizadas anteriormente, muy breves y todas ellas favorables.

Siguiendo el orden cronológico de las actas de la Academia, el 29 de octubre de 1790, se hizo la propuesta de terna para el puesto de revisores generales de la Academia. En la primera terna aparecen por este orden: Bernat Nadal, Ventura del Castillo y Mariano Vergara. En la segunda terna, también por orden, son presentados: Alfonso García Oviedo, Julián Cosme Bausa y Gabriel de Ayesa. Nadal y Ayesa fueron los elegidos. Así consta en las actas de 1791:

> Bernardo Nadal, canónigo de la Iglesia Catedral de Mallorca y Oficial Mayor de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas es nombrado revisor general, junto con Gabriel de Ayesa, abogado. Forma también, por su cargo, de la junta académica, como individuo nato.[2]

En 1791, tuvo a su cargo tres censuras de disertaciones de pretendientes al corregimiento, de la que sólo hemos encontrado las dos primeras. El 10 de enero de 1791, la Academia encargó a Bernat Nadal, revisor general y al licenciado Andrés Romero Valdés el examen de la disertación de Bernardo Lorenzo Mellinas Gil, que presentaron el 25 de febrero de ese año y se leyó tres días después. La censura es la más breve de todas las que hemos presentado hasta ahora: sabemos que la disertación fue sobre el capítulo tres de la instrucción de corregidores y que los censores dijeron: "no hallamos en ella reparo sustancial que oponer a su autor".[3]

Tanto en la anterior censura, como la que tiene lectura el 20 de enero de 1791, hemos encontrado el escrito mediante el cual, Manuel Aizpún Redín, secretario de la Cámara de Gracia y Justicia, solicitaba a la Academia la evaluación de las

[1] RAJL, Antiguas academias, A/131 (29).
[2] RAJL, Antiguas academias, caja 141, libro 1. A/40 PC.
[3] RAJL, Antiguas academias, A/131 (30).

disertaciones:

> El pretendiente letrado deberá presentar algún trabajo, comentario o disertación sobre algunos puntos de los capítulos de corregidores, remitiéndose a las academias de derecho de esta corte para que informen sobre su mérito; y de acuerdo de la cámara, incluyo a V.S. la disertación que ha presentado D. Esteban Campero y Leys, a fin de que haciéndola presente en esa Academia de derecho, informe con exactitud sobre su mérito lo que se ofreciere y pareciere, remitiéndola a la cámara con la posible brevedad para su inteligencia.

La nota está firmada el 30 de septiembre de 1790, por lo que esta vez el tiempo transcurrido desde su recepción hasta su lectura fue el más largo que hemos podido observar, con más de tres meses, aunque Bernat Nadal y el licenciado Francisco Martínez Lozano la entregaran a la Academia el 30 de diciembre de 1790. En todo caso, ambas se remitieron a la cámara con una valoración favorable, aunque esta última disertación, presentada por Esteban Campero y Leys sobre la obligación de los jueces acerca del castigo de los delitos públicos y medios de que deben valerse para ello, mereció la siguiente observación de los censores:

> Uno y otro manifiesta el autor con razones claras y perceptibles, bien que comunes y triviales. El trabajo de esta obra, aunque no tiene novedad, ni prueba mucho talento en el autor, no es sin embargo despreciable, por lo que somos de parecer de V. S. Ima. podrá aprobarla o resolverá, como siempre, lo más acertado.[1]

En las actas de la Academia se menciona una censura más de Nadal, que no hemos localizado en el archivo de la RAJL. Se trata de la censura sobre la disertación de Ramón Sinaldo de Arquellada, encomendada el 24 de marzo de 1791, encargada a Bernat Nadal y Gabriel de Ayesa, los dos revisores generales de ese año. La lectura de la disertación fue el 31 de marzo de 1791.

En el Archivo Histórico Nacional, como ya vimos en el anterior capítulo, se recoge que Bernat Nadal, además de las anteriores censuras, fue autor de cuatro disertaciones en la Real Academia de Jurisprudencia Práctica.[2] Sólo hemos podido obtener información de tres de ellas en la Biblioteca Nacional. La primera, de la cual se dice que fueron dos disertaciones, fue sobre la Legislación de España

[1] RAJL, Antiguas academias, A/131 (26).
[2] AHN, Estado, legajo 3435.

en tiempo en que la gobernaron los romanos. Tiene fecha de 29 de abril de 1782, pero no hemos encontrado el texto ni más referencia sobre la misma.

Las otras tres disertaciones son todas de 1784 y hemos podido tener acceso a los extractos de los textos a través del *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*[1].

La primera disertación se realizó el 15 de enero de 1784 y versó sobre el origen del derecho de alcabala y los contratos que eran materia de este derecho. El *Memorial literario* no reproduce el texto de Bernat Nadal, como lo hará en las otras dos disertaciones, sino que expuso muy brevemente dos conclusiones. Éstas se centraban en demostrar su origen regio, justificar su duración y afirmar que "solo se adeuda de los contratos de venta y permutación; y es imprescriptible, tanto si se considera activo, como pasivo".[2]

En la siguiente disertación, el 29 de marzo de 1784, Nadal expuso sobre los puntos de economía y política que debía cuidar el corregidor. El *Memorial literario*[3] nos ofrece esta vez un extracto un poco más amplio. En él se recogía la proposición de Nadal sobre las cualidades y funciones del corregidor: exacto conocimiento de las leyes divinas y humanas, la habilidad de saber hacer la aplicación de ellas, una intención recta, deseos eficaces de administrar justicia a todos, mantener en los pueblos el buen orden y procurar los medios para hacerlos felices. A continuación, Nadal resaltó la autoridad de los corregidores,

> Pues desde que por Real Cédula de 13 de noviembre de 1766 quedaron separados los corregimientos de las intendencias, se declaró que habían de ejercer su jurisdicción en todos los negocios de justicia, economía, policía y gobierno comprendidos en los primeros 40 capítulos de la ordenanza de

[1] El *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid,* revista de carácter ilustrado del siglo XVIII. Se editó en Madrid desde 1784 hasta 1808, y fue fundada por Joaquín Ezquerra y Pedro Pablo Trullenc. El contenido era sumamente variado, incluyendo crítica literaria y teatral, ensayos, discursos, cartas, memorias académicas, reseñas de libros, textos poéticos, información sobre comercio marítimo, medicina, salud pública, meteorología, asuntos militares, noticias de la corte real, cambios monetarios, normas legales y eventos sociales como corridas de toros. Entre julio de 1793 y diciembre de 1797 se publicó con el título *Continuación del Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, y desde 1801 a 1808 con el título *Memorial literario o Biblioteca periódica de ciencias, literatura y artes*. Hemeroteca digital.

[2] Reproducido en el *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid,* enero 1784, pp 25-26. Anexo 8.

[3] Reproducido en el *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid*, marzo 1784, pp. 35-37. Anexo 9.

> 13 de octubre de 1749, expedida para el restablecimiento e instrucción de los intendentes de provincias y ejércitos.

Según se recoge en el extracto, Nadal no trató los aspectos de justicia y gobierno de los corregidores, sino que se centró en la educación de la juventud, el fomento de la labranza, y del comercio como aquellos aspectos que más se deben cuidar. El autor del *Memorial literario* recogió al final lo que pareció haber sido la conclusión del mismo Nadal, ya que lo transcribe en cursiva:

> Y sobre ello defendió la conclusión siguiente: *Atendido el estado presente de la España en general, debe mirar el corregidor, como una de sus principales obligaciones, el fomento de la labranza y del comercio sin perjudicar, regularmente hablando, la entera libertad del comerciante y del labrador.*

La tercera disertación, de 1784, es del mes de septiembre y el *Memorial literario* recoge también solo un extracto de la que fue su disertación sobre la estimación y el aprecio que se debe hacer de las artes prácticas, al sentido de la ley 7, título 6, partida 7.

En ella Nadal señaló como causa de la decadencia de España

> la idea de bajeza en que comúnmente hasta ahora se habían tenido, el ningún honor que se daba a los oficiales y artesanos, y el poco caso que se hacía de ellos, cuando para la prosperidad del reino no debían mirarse con tanta indiferencia.1

Terminó su disertación proponiendo los medios para fomentar las artes, como son "los premios y recompensas, las honras".

Pere Fullana, que dio la primera noticia de la disertación de Nadal sobre las alcabalas, argumentó que pudo ser esta disertación a la que hacía referencia Gerónimo Puigserver en su biografía sobre Nadal cuando afirmó: "pronunció un discurso en la Corte, el cual fue extraordinariamente aplaudido por los más célebres sabios madrileños, aclamándole por el Fenelón de las Españas" (Fullana, 2013, p. 58).

En el archivo de la RAJL no hemos encontrado más referencias sobre disertaciones o censuras de Nadal. En cierto modo tiene sentido que la mayor

1 Reproducido en el *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid*, marzo 1784, pp. 35-37. Anexo 10.

parte de la actividad de Bernat Nadal en la Real Academia de la Jurisprudencia Práctica se desarrollase entre 1780 y 1784, ya que como dijimos anteriormente y según las constituciones de la misma, en su artículo 43, "para jubilar se necesitan cuatro años útiles de asistencia y haber desempeñado cuarenta informes o votos, doce ejercicios sobre las leyes del Reino y cuatro disertaciones". A través de la documentación del archivo de la RAJL hemos podido localizar 17 pleitos en los que intervino Nadal, aunque solo sabemos el asunto que trataban, sin que nos haya llegado el texto. De estos 17 pleitos, tres son de 1780, dos no están señalados temporalmente, y 12 fueron en 1782. Censuras hemos podido constatar seis en 1784, cuatro en 1790, año en el que ejerció como vicepresidente y una en 1791, de la que sólo conocemos la fecha de su lectura, el autor y el asunto de la disertación.

Recordemos que la actividad de Bernat Nadal en la Real Academia coincidió en el tiempo con su labor en la Secretaría de Interpretación de Lenguas, por lo que es fácil imaginar la carga de trabajo de Bernat Nadal durante su estancia en Madrid. En 1782 ya era oficial segundo de la Secretaría, mientras intentaba conseguir los méritos requeridos para ser académico jubilado. En 1790 tuvo que compaginar la vicepresidencia de la Real Academia, a la que debía acudir todos los lunes y jueves, pudiendo faltar solo dos y haciéndose cargo a la vez de cinco censuras y de recibir informes de los aspirantes, con la labor de oficial mayor de la Secretaría, puesto que ocupaba desde el año anterior.

En la *Relación de los méritos, títulos, grados y ejercicios literarios del Doctor D. Bernardo Nadal, Presbítero canónigo de la Santa Iglesia de Mallorca y Oficial Mayor de la Real Secretaría de la Interpretación de lenguas y Abreviador de la Nunciatura* se nos da noticia además de que

> Desde el día dos de mayo de 1780, hasta noviembre de 1781 asistió sin interrupción en el estudio del licenciado D. Miguel de Vege y Cossio, abogado del ilustre colegio y consistorial de esta Villa de Madrid, construyéndose en todo el dicho tiempo en la práctica forense [...] empleándose [...] en la lectura de los autores que la enseñan.[1]

Además, hay que añadir toda su labor pastoral ya que en la corte predicó él sólo cinco cuaresmas continuas, tres misiones, 11 novenas, más de 600 sermones panegíricos, 22 de ellos en la corte, tal y como se recoge en la misma relación de méritos de 1791.

[1] AHN, Estado, 3435, f. 48.

2.4. LA CENSURA DEL *EUSEBIO* DE PEDRO MONTENGÓN

Bernat Nadal durante su estancia en Madrid, participó tanto de la vida de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, como en los trabajos de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. En ambas instituciones fue asumiendo responsabilidades a la vez que fue uniendo su carrera profesional a la catedral de Mallorca con diferentes dignidades.

Como hemos visto, en 1791 ocupó el cargo de revisor general en la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, solicitó la dignidad de tesorero de la catedral de Mallorca y fue presentado por el mismo nuncio, como candidato para el puesto que había quedado vacante como abreviador de la Nunciatura.

Fue en ese mismo año, el 18 de julio de 1791, cuando el Tribunal de la Inquisición de Madrid designó a Bernat Nadal como censor de la obra de Pedro Montengón, *Eusebio.* Se trataba de una novela que obtuvo una gran fama, vendiendo alrededor de 70.000 ejemplares en el conjunto de sus ediciones, cifra sorprendente en la época (Blanco, 2011, p. 212).

El autor, Pedro Montengón, nacido en 1745, escribió *Eusebio* desde Ferrara, Italia, ya que en 1767 fue expulsado al ser miembro de la Compañía de Jesús, aunque en ese momento todavía no hubiera pronunciado sus votos. Antes de que en 1773 fuera disuelta la orden por Clemente XIV, abandonó la misma en 1769 (Quintana, 1996, p. 24). Su estancia en Italia le permitió la lectura de las grandes obras de los pensadores ilustrados, cuyo pensamiento encontramos en sus numerosas obras.

Eusebio es una obra extensa formada por cuatro volúmenes, que se publicó entre 1786 y 1788. En el siglo XVIII, la elaboración e impresión de libros estaba sujeta primero a una censura civil y luego a otra religiosa, la primera dependía del Consejo de Castilla, cuyo corrector general podía acudir a otras personas para informar sobre los escritos. No se podía imprimir una obra sin la licencia del Consejo de Castilla. La segunda censura era la del Tribunal de la Inquisición. Se exigía que todos los libros llevaran impreso el nombre del autor y del editor, el lugar y la fecha de la impresión, ya que, de lo contrario, se podía incurrir hasta en pena de cárcel.

El control de la impresión de libros, de su circulación y el acceso a los mismos, no fue algo exclusivo del siglo XVIII en España. Desde el siglo XVI ya existía una normativa para controlar la difusión de ideas a través de los libros. Como hemos visto, había una primera censura que podríamos llamar gubernativa y otra

posterior que era la censura inquisitorial (Bolaños, 2006, p. 618).

Por su parte, el Tribunal de la Inquisición, contaba también con un organigrama o estructura bien organizada, situándose a la cabeza el Consejo de la Suprema, bajo la presidencia del inquisidor general, quien determinaba la prohibición o no de una obra, atendiendo a las censuras que le llegaban de los tribunales de distrito. Cuando por denuncia, o por la propia labor de los censores que visitaban las bibliotecas e imprentas, se interceptaba alguna obra sospechosa, se encargaba a dos calificadores que asumían elaborar una memoria o informe que es lo que llamamos censura (Bolaños, 2006, pp. 617-620).

La obra de Montengón comienza con un naufragio en las costas de Filadelfia, del que solo sobrevive un niño de seis años llamado Eusebio y su criado. Eusebio es recogido por un matrimonio cuáquero sin hijos, que desde el principio decide no imponerle su religión. El matrimonio busca un maestro que pueda educar al niño y acaban confiándolo a Hardyl, un cestero que exigió al matrimonio que permitieran que Eusebio viviera con él, por ser la única manera de enseñarle todo lo que necesitaba saber para que llegara a ser un hombre de virtud y moralmente bueno. A los 14 años de edad, Hardyl decide hacer con Eusebio un viaje por Inglaterra, Francia y España para que aprendiera los distintos hábitos de vida que hay en el mundo y pudiera reconocer las pasiones y vicios que son capaces de corromper al hombre. El objetivo no era solo llegar a ser alguien útil para la sociedad, sino también saber comportarse de una manera virtuosa y correcta sin ser seducido por las pasiones. Después de muchas aventuras y desgracias, Eusebio termina por casarse y es en ese momento cuando acaba su entrenamiento. Las sucesivas correcciones propuestas por los censores, hicieron, que en la última impresión, el maestro muera, no sin antes profesar sinceramente el catolicismo.

En la novela, aprovechando sobre todo el viaje a Europa de los personajes, se abordan cuestiones como el fomento de la industria, el desarrollo de caminos y redes de comunicación, la necesidad de una nueva política agraria, la importancia del comercio, la beneficencia y la educación. Todos estos aspectos veremos que también tienen parte en la vida de Nadal, sobre todo en su etapa como obispo de Mallorca o miembro de las Cortes de Cádiz. Nos parece interesante también la afirmación de Gérard Dufour cuando opina que “de cierta manera, lo propuesto en el programa educativo de *Eusebio* se lleva a cabo veinte años después con la creación en 1806 del Real Instituto Militar Pestalozziano por Godoy” (Marghet, 2020, p. 5). Más adelante tendremos ocasión de presentar la relación de Bernat Nadal con la pedagogía de Pestalozzi como propuesta para todas las obras

educativas que impulse. No solo en *Eusebio* sino en toda la obra de Montengón, fue una constante su interés por la educación de ambos sexos y la igualación intelectual entre la mujer y el hombre.

El 14 de enero de 1786, se concedió la licencia para la impresión de la primera parte de *Eusebio.* El ocho de noviembre de 1786 se autorizó la publicación de la segunda parte, el 15 de junio de 1787 y el 17 de mayo de 1788, la tercera y la cuarta parte respectivamente. Ya para esta primera impresión entre 1786 y 1788, Montengón tuvo que hacer algunas modificaciones al texto a petición del Consejo de Castilla. En el Archivo Histórico Nacional hemos localizado una petición de Manuel de Villafañe, miembro del Consejo Real y que en 1771 fue director de los Reales Estudios de San Isidro, en la que solicitaba que se encargara una censura al catedrático de los Estudios Reales, José Ferrer. Esta censura, del 18 de septiembre de 1785, que no es inquisitorial, fue favorable, aunque el Consejo Real la consideró poco concisa. El mismo José Ferrer reconoció en su informe que "si la filosofía moral debe o no enseñarse prescindiendo de la religión, como lo hace el autor de *El Eusebio*, es una cuestión muy controvertida, y no muy bien decidida todavía por los autores".[1] El Consejo pidió un segundo informe al vicario eclesiástico de Madrid, Cayetano de la Peña, que contestó también positivamente:

> La novela titulada *Eusebio,* es una producción, limitándome al primer tomo que ha venido a censura, y devuelvo a V.M., que puede ser útil, porque con las máximas de un filósofo, inventa su autor, D. Pedro Montengón, hacer amable la virtud y que el lector aprenda que con ella se adquiere la ciencia que nos hincha el corazón y constituye verdaderamente sabios.
>
> Por tanto, juzgo que el Consejo puede dar licencia para que se imprima este primer tomo, con tal que se supriman algunas cosas notadas por el censor y consentidas por el mismo autor, quien en carta sobre este particular ha dirigido a su apoderado, y se me ha presentado, manifiesta su deseo de que no se impriman algunas cosas que él también advierte.[2]

Sin embargo, esta primera autorización, se vio de nuevo cuestionada varias veces por el Tribunal de la Inquisición de la Corte que recibió denuncias por autoridades eclesiásticas de Valencia y Granada a la segunda impresión de la obra (Blanco, 2001, p. 313).

En el Archivo Histórico Nacional hemos podido consultar también la primera

[1] AHN, Consejos, legajo 5567, expediente 13 bis, f. 3.
[2] AHN, Consejos, legajo 5567, expediente 13 bis, f. 5.

denuncia presentada por Melchor Serrano, el obispo auxiliar de Valencia en el Tribunal de la Inquisición de la ciudad, el 23 de abril de 1790; la denuncia del canónigo de la Catedral de Málaga, el cinco de junio de 1794; las censuras de los tribunales de distrito y las de la Corte.

Alguna de estas censuras fue de *motu proprio.* Sin embargo, en el caso de la que se le pidió a Bernat Nadal, fue por encargo. Para poder ser calificador y emitir censuras se exigía al menos dos requisitos: limpieza de sangre y cierta formación teológica. El calificador ejercía de forma voluntaria, no percibía un honorario por su labor y se convertía en oficial de la Inquisición al realizar el juramento de sigilo o secreto. Ante una denuncia al tribunal, los inquisidores pedían la colaboración de un calificador, que recogía el libro y emitía un informe por escrito. Después se citaba a un segundo calificador para que presentara también su juicio en otro informe (Bolaños, 2006, p. 628).

Los inquisidores no solo tenían como referencia el Índice de los libros prohibidos. En 1559 se incluyó en el índice de Valdés las normas orientativas que pretendían ayudar a los censores en sus informes. En el siglo XVIII las reglas del índice de Valdés fueron reproducidas en las sucesivas renovaciones de 1707, 1747 y 1790 y aplicadas por los calificadores. La censura no se aplicaba solo a los libros religiosos o los que provenían del extranjero, en el siglo XVIII la censura procuraba evitar la aparición de "las nuevas ideas". El análisis de los libros no se limitaba a lo que estaba escrito, sino también, a la posible interpretación que podía hacerse de ello.

Las normas que orientaban el trabajo de los calificadores pueden ser agrupadas en cinco bloques. En primer lugar, las reglas que se aplicaban a aquellos impresos que trataran temas de fe, de la doctrina o de la escritura. En segundo, la prohibición de todo aquello que hiciera referencia a la nigromancia, astrología, ciencias ocultas, todo aquello que fomentara la superstición. En tercer lugar, la censura no solo de libros, de obras impresas, sino también de imágenes, esculturas, cualquier objeto que atentase contra la moralidad sexual. En cuarto lugar, las obras que no tuvieran el nombre del autor, del impresor, la fecha y el lugar de la edición. Y, por último, todo lo que atentara a la buena fama de las personas, especialmente de las eclesiásticas, religiosas, los monarcas o aquellas que defiendan la tiranía justificándola como una razón de estado (Bolaños, 2006, pp. 626-627).

Siguiendo todo el procedimiento inquisitorial, fue el inquisidor de la Corte, el

que, el cinco de febrero de 1791, pidió que

> pase por ahora la obra a censura del D. Bernardo Nadal, Canónigo de Mallorca, Oficial mayor de la Interpretación, remitiéndole también las censuras dadas *Supressis nominibus*. Y se da comisión al secretario Llorente en virtud de ese decreto para averiguar el verdadero autor de dicha obra y quien ha costeado la impresión.[1]

Las "censuras dadas" que se enviaron a Nadal con los nombres suprimidos, fueron las censuras del escolapio Benito de San Pedro[2] y el dominico Miguel Arredondo. Los inquisidores de Valencia, Ignacio Llorens y D. Matías Bertrán[3], el 28 de junio, prohibieron los cuatro tomos de *Eusebio*. El cinco de febrero de 1791, el tribunal de Valencia mandó, sin el nombre de los censores, todo el expediente a Madrid y ese mismo día se le remitió a Bernat Nadal. El encargo de la censura, como hemos visto, se hizo a Bernat Nadal por orden del inquisidor general, Agustín Rubín de Ceballos[4] y los inquisidores del tribunal de la Corte: Juan Martínez Nubla, Agustín de Ceballos y La Riva, Fernando García de la Prada, que le enviaron los cuatro tomos de *Eusebio* y las censuras llegadas al tribunal de la Corte desde Valencia.

Cuatro años más tarde, el 21 de julio de 1795, en Madrid todavía no tenían noticia del informe que se había pedido a Bernat Nadal como calificador de *Eusebio.* Miguel Martínez de Ranedo, secretario del tribunal, se dirigió al Santo Oficio de la Inquisición de la Corte en los siguientes términos:

> Para poder llevar a efecto lo mandado por S.A., en 18 del corriente, acerca de la obra intitulada El Eusebio, acordado por V.S. se cumpla en decreto de propio día, busqué el expediente que se cita remitido por el Consejo a

[1] AHN, Inquisición, Legajo 4521, exp. 3, f. 20.

[2] Benito de San Pedro (1732-1801). Escolapio, pedagogo y gramático. En La Sapienza de Roma estudió durante tres años teología, matemáticas, lenguas orientales, Sagrada Escritura, liturgia eclesiástica y antigüedades romanas. El 15 de abril de 1777 recibió el nombramiento de calificador del Santo Oficio del tribunal de Valencia. Fue miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. (Latassa, 1985, pp. 480-48).

[3] Matías Bertrán (1754-1812). Sobrino del Inquisidor General Felipe Bertrán. Obtuvo en Salamanca el Bachiller en Leyes. En 1780 fue nombrado secretario numerario del Tribunal de la Inquisición de la corte por su tío y en 1782 le concedió el título de promotor fiscal de la Inquisición de Valencia.

[4] Agustín Rubín de Ceballos (1724-1793). Obispo de Jaén (1780-1793) Inquisidor general que en 1790 publicó un nuevo índice de libros prohibidos y a instancias de Floridablanca, publicó un edicto en el que se prohibía la circulación de impresos que propagaran las ideas revolucionarias.

> este tribunal, formado en el de Valencia sobre censura de la propia obra y he hallado que por decreto de cinco de febrero del año pasado de 1794, se mandó remitir al Dr. D. Bernardo Nadal, canónigo entonces de Mallorca y oficial mayor de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, hoy obispo de Mallorca, en cuyo poder debe hallarse desde el propio día, la citada obra en cuatro tomos en octavo, con dos censuras originales, dadas por orden del explicado tribunal de Valencia, sin que resulte otra, con lo que pongo en noticia de V.S. para que con su inteligencia acuerde lo que le parezca conveniente.[1]

Al día siguiente, el 22 de julio de 1795, desde la Inquisición de la Corte, los inquisidores de la Suprema de Madrid, Jose Antonio Jaramillo y Fernando García de la Prada, pidieron que se "escriba al obispo de Mallorca para que, a la mayor brevedad, avise el estado de esta calificación, haciéndole presente urge el despacho de este expediente".[2]

Durante esos cuatro años, *Eusebio*, había vuelto a ser denunciado ante la Inquisición, esta vez por el tribunal de Granada. La denuncia había sido presentada por el canónigo de la catedral de Málaga, Antonio García-Peláez, el cinco de junio de 1794. El calificador del Santo Oficio de Granada, fray Nicolás Batalla y Aquino, franciscano, remitió su censura al tribunal de Granada un año después, el 13 de julio de 1795. La segunda censura fue encargada a Antonio Muñoz. Su censura fue muy breve, pero también condenatoria y enviada el cuatro de julio del mismo año. Días después, el ocho de julio, el Tribunal de la Inquisición de Granada prohibió la obra y remitió el expediente al tribunal de Madrid (Isaac, 1987, p. 204).

Posiblemente, esta segunda censura fue la que hizo al tribunal de la Corte querer volver a la primera denuncia y su expediente, que no se llegó a cerrar por no tener la censura de Nadal.

El entonces obispo de Mallorca, escribió a los inquisidores Jaramillo y Prada, el siete de diciembre de 1795 lo siguiente:

> Muy señores míos, y de todo mi respeto.
>
> En 2 de septiembre de este año recibí la de VV. SS. de 22 de julio anterior,

[1] AHN, Inquisición, Legajo 4521, exp. 3, f. 21.
[2] Ibídem.

> cuyo contenido me sorprendió en algún modo, a causa de tener bien presente que antes de mi consagración empaqueté la obra del Eusebio, y di orden a mi criado para que se la llevase al secretario de ese Tribunal con mi censura y las dos que se me habían remitido con ella. Para contestar cumplidamente a usías escribí luego al criado mismo, que me dijese si la había llevado, y me acaba de responder desde Madrid que no lo tiene presente, pero que quizá con el trastorno de mi cuarto y con la prisa con que se encajonaron mis libros, se metería el paquete inadvertidamente en algún cajón. No había llegado yo aún a mis libros por no tener concluidos los estantes que mandé hacer para colocarlos, pero en vista de dicha respuesta he mandado abrir los cajones y en uno de ellos he encontrado, con efecto, el paquete que dirigiré a usías cuanto antes por la primera persona de confianza que salga de esta isla para Madrid.
>
> Aprovecho esta ocasión para ofrecerme, como lo hago, con la más fina voluntad, a la disposición de usías cuya vida guíe Nuestro Señor muchos años.1

Bernat Nadal firmó su informe el 30 de octubre de 1794, tardó más de tres años en realizar su censura y además, en ese tiempo, retuvo los originales de las dos censuras del tribunal de Valencia. El Tribunal del Santo Oficio de la Corte lo recibió con fecha de siete de enero de 1796. Finalmente, el siete de mayo de 1798, la obra de Montengón, *Eusebio*, fue condenada por la Inquisición que envió este informe para que fuera juzgado por el Consejo de Castilla, que mediante un edicto real, del 30 de marzo de 1799, prohibió la obra.

Investigadores como Jeanne Isaac y Rogelio Blanco, sugieren que la tardanza de Nadal se debió a que su censura sobre *Eusebio* era la única favorable y su retraso fue intencionado (Isaac, 1987, pp. 199-200 y Blanco, 2001, p. 314).

El informe de Bernat Nadal, de 1794, debió ser enviado al calificador Luis de Pedro Bernardo, franciscano del convento de San Gil, en Madrid, ya que su informe del 29 de noviembre de 1796, es una respuesta a la censura de Nadal. Luis de Pedro Bernardo emitió un extenso informe condenatorio de la obra, contradiciendo todo lo que había escrito Nadal en el suyo. Finalmente, todo el expediente, las dos denuncias y las censuras, fueron enviadas a Francisco Martín y Moral, de la parroquia de la Santa Cruz, para que actuara como defensor, sin

1 AHN. Inquisición, legajo 4521, exp3, ff. 22 y 22v

embargo, renunció, ya que no encontró nada defendible (Isaac, 1987, p. 204).

La obra de *Eusebio* resultó para la mayoría de sus calificadores una obra peligrosa. La principal preocupación de la Inquisición del siglo XVIII ya no era la lucha contra el protestantismo, sino todas aquellas obras que pudieran tener un fondo filosófico que difundiera las ideas de la Ilustración. Sin duda, *Eusebio,* fue entre todas las obras de Montengón, la que tuvo mayor aceptación, la que fue más difundida y la que contribuyó más en España a propagar las nuevas ideas. En poco tiempo se hicieron tres ediciones, teniendo una gran circulación en las últimas décadas del siglo XVIII y primeras del XIX, además de llegar a venderse fuera de España (García Sáez, 1974, pp. 59-60).

La novela fue en el siglo XVIII, un medio para la extensión de las nuevas ideas, un instrumento más a su servicio. De hecho, en el Índice de 1790, casi la mitad de las prohibiciones son de libros en francés o de sus traducciones. Los calificadores encontraban en los escritos de los filósofos franceses, que denunciaban la opresión religiosa y política, una amenaza para la sociedad y la Iglesia. Se persiguieron también todas las novelas que transmitieran los valores de la Ilustración, sobre todo aquellas que mostraran ejemplos de cómo se puede llegar a la perfección moral o la virtud por la simple razón o moral natural y no por las orientaciones de la Iglesia (Albisson, 2023, p. 136-137) y en *Eusebio* tuvieron un claro exponente.

Fernando García Lara, en su introducción a la publicación por la editorial Cátedra, de *Eusebio,* afirmó que es la obra "que mejor y de forma más completa recoge y divulga el pensamiento enciclopedista europeo en España, al mismo tiempo que las timideces y encogimiento de las opiniones ilustradas españolas" (García Lara, 1998, p. 17). *Eusebio* fue una muestra de la influencia de la novela francesa y sobre todo de la ideología de Rousseau en España.

En 1799, cuando fue prohibido el libro, Montengón recibió más de 70 hojas de censura donde le señalaban los errores teológicos y de toda índole, por lo que tuvo que, prácticamente, rehacer su obra. *Eusebio* fue prohibido por "contener proposiciones anticristianas, obscenas, contrarias a las buenas costumbres, y otras que fomentan el paganismo, el pelagianismo y, especialmente, la secta de los cuáqueros".[1]

Montengón, en marzo de 1800, dirigió una carta al Tribunal de la Inquisición

[1] AHN, Inquisición, legajo 4467, f. 7.

comunicando que renunciaba a defender su obra y que solicitaba permiso para corregir su novela. El tribunal accedió. Más adelante escribió una carta al Tribunal de la Inquisición, el 21 de julio de 1800, solicitando la aprobación para su publicación, después de haber corregido el primer tomo del Eusebio, diciendo

> Me parece haberlo corregido. Dispuesto a enmendar lo que se me advirtiere de nuevo. El prólogo está enteramente mudado; y, a la falta de enseñanza sobre la religión, suple en parte el discurso sobre ella, que hace Hardyl a Eusebio antes de comenzar las lecciones sobre la moral, y después que vio estar Eusebio adoctrinado en los dogmas de la religión católica. Se han mudado todas las alusiones que pudieran ofender la misma, y modificado las expresiones que pudieran hacer sonrosar la modestia.[1]

El impacto que produjo la novela no fue que en ella se encontraran solo declaraciones contra las creencias de la fe católica o la Iglesia, sino la idea de que el individuo podía regirse por una nueva moral que no estaba basada en la revelación de la fe cristiana, sino que se basaba en la razón universal. En la obra son patentes las influencias de Rousseau, Fenelón, Locke y Voltaire.

La obra de Montengón ha sido considerada como *El Emilio* español (Quintana, 1996, p. 29). Se trata de una novela educativa que muestra una teoría de la educación en consonancia con la posición antropológica de Rousseau (Rodrigo, 2011, p. 220). Aunque posturas como la de Víctor Sauce intentó resaltar que *Eusebio* no es una copia de *El Emilio: "*las dos obras están etiquetadas como novelas pedagógicas o de educación. Sin embargo, esta etiqueta no sirve para Eusebio. La obra de Rousseau es un tratado pedagógico novelizado, mientras que *Eusebio,* es una novela de aprendizaje" (Sauce, 2015, p. 34).

Pedro Montengón tuvo que hacer sucesivas correcciones para que *Eusebio* pudiera seguir imprimiéndose. Dedicó siete años a revisar su obra para adaptarse a las numerosas censuras de la Inquisición. A estas dificultades, hay que añadir las que tuvo con su impresor Antonio de Sancha. Tuvo que acudir también a los tribunales para poder disponer de los derechos de su propia obra, ya que cuando la obra fue prohibida en 1799, el impresor quiso recobrar las pérdidas ocasionadas y cuando por fin logró que se aprobará la impresión de la segunda versión de *Eusebio* totalmente corregida y enmendada, el impresor Antonio de Sancha, quiso también quedarse con los beneficios, argumentando que era la misma obra.

[1] Tomado de S. García Sáez (1974), p. 75.

Finalmente, en 1802, Montengón pudo "recuperar" la propiedad de su obra y disfrutar de los beneficios de la obra corregida. De todas formas, tuvo que empezar de nuevo las tramitaciones de permiso para su edición, porque habían pasado los años que tenía de licencia para su impresión, por lo que el nuevo impresor García, que sustituyó a Sancha, debió presentar de nuevo la obra para su aprobación a la Inquisición y al Consejo de Castilla. Los nuevos censores no aceptaron las correcciones. Pedro Montengón decidió en ese momento ser él quien contestara a las objeciones o reparos de los censores. Montengón de nuevo revisó su novela y no fue hasta el diez de enero de 1805 cuando el Consejo de Castilla le dio permiso para la publicación del primer tomo.

Rogelio Blanco, ha resumido el largo proceso (Blanco, 2001, p. 319) que detalló Jeanne Isaac en su tesis, *Les vicissitudes, de 1786 a 1851, d'un roman rousseauiste en Espagne: Eusebio de Pedro Montengón* (Isaac, 1978). Pedro Montengón y su novela *Eusebio,* tuvieron que sufrir doce procesos durante siete años para poder ver de nuevo la luz. De todas formas, de las diez ediciones conocidas del siglo XIX, de esta nueva edición sólo existe una (García Lara, 1998, p. 51). La novela que más se difundió fue la primera versión, la que nunca fue aprobada por la Inquisición.

En 1801 se cotejaron las dos versiones y concluyeron

> que el manuscrito titulado "el Eusebio" que D. Pedro Montengón solicita dar al público, es muy distinto en lo sustancial y en el estilo, del primer tomo de la obra que con el mismo título se imprimió en casa de D. Antonio de Sancha; y entiendo que las variaciones que ha hecho son tales, que por ella les corresponda el beneficio de la R. O. que alega a su favor (García Lara, 1998, p. 51).

Posteriormente se han hecho comparaciones con la original, pudiendo observarse todo lo que Pedro Montengón tuvo que variar su obra para obtener la licencia de impresión (García Saéz, 1974, pp. 84-89).

En el momento en el que Nadal firmó su censura estaba ultimando su viaje hacia Mallorca para tomar posesión de la diócesis como obispo. Habían pasado tres años desde que se le entregara el texto completo de *Eusebio* y las dos censuras del tribunal de Valencia. Sorprende que tardara tanto tiempo en calificar la obra. Pedro Montengón había publicado su obra completa de *Eusebio* en 1786. Como se ha señalado, la obra tuvo muchísima fama y se difundió rápidamente por lo que cuesta imaginar que Nadal no tuviera noticia de ella.

Hemos podido consultar la censura de Nadal en el Archivo Histórico Nacional.[1] Bernat Nadal comienza su informe diciendo que la obra *Eusebio*

> A primera vista parece juiciosa, divertida e instructiva por los innumerables sucesos que en ella se enlazan con bastante conexión, consecuencia y naturalidad; y por las reflexiones sólidas sobre las costumbres de los hombres, de que abunda, sin embargo no hallo conveniente que, sin reformarse, ande en manos de todos, por cuanto no todos al leerla tendrán presente las respuestas con que se puede satisfacer a los reparos puestos a la dicha obra por los enunciados censores, y que voy a manifestar con separación.

Efectivamente Nadal estructuró su informe en respuesta a los reparos a la novela de los censores anteriores. Las críticas de los censores se pueden resumir en cuatro aspectos: irreligión (asuntos contrarios al dogma católico, crítica a la Iglesia de su tiempo, los cuáqueros, tolerancia), anarquía, lascivia y educación extravagante (Isaac, 1987, p. 209). A lo largo de los cuatro "reparos" en los que se centraron los dos calificadores de Valencia encontraremos todas estas acusaciones.

En el primer reparo encontramos ya una de las ideas perseguidas por la Inquisición: la tolerancia religiosa y la convicción de que se puede alcanzar la virtud contando solo con la razón natural y sin necesidad de la religión. Este será uno de los aspectos que ya Montengón, en previsión de lo que él pensaba podría ser un impedimento para la publicación de su obra, intentó aclarar desde el prólogo de la obra y que luego, para su segunda versión, debió eliminar.

> El hombre es el objeto de este libro: las costumbres y las virtudes morales son el cimiento de su religión. Católico, la tuya es sola la verdadera, sublime y divina; más tú no eres solo en la tierra y el Eusebio está escrito para que sea útil a todos. El impío, el libertino, el disoluto, no se mueven por objetos de que hacen burla, ni se dejan convencer de razones que desprecian; y aquellos mismos que desde el trono de su altanera filosofía, querrán tal vez dignarse de poner los ojos en el Eusebio, lejos de aprovecharse de su lectura, le volverían con desdén el rostro después de haberle arrojado de sus manos, si en vez de la doctrina del filósofo gentil Epicteto, vieran la de Kempis, o la de otro católico semejante. Tal es la extravagancia de la mente y la depravación del corazón humano. Deja,

[1] AHN, Inquisición, legajo 4521, exp. 3, ff. 24v-27v. Se transcribe completa en el anexo 11.

> pues, que estos tales vean la virtud moral desnuda y sin los adornos de la cristiana, para que reconociéndola después ataviada con ellos, puedan tributarle mejor sus sinceras adoraciones (Montengón, edición de Fernando García Lara, 1998, pp. 84-85).

La obra estaba dirigida a todos, no sólo a los católicos, y su intención era que conocieran la virtud moral natural para luego poder acercarse a la religión auténtica.

Los censores recriminaron que, en los tres primeros tomos de la novela, Montengón no hacía referencia a la religión y rara vez aludía a las Escrituras. El tolerantismo del que se le acusa, al presentar en la novela al niño Eusebio entre los cuáqueros y resaltando las virtudes de esta secta, nos acerca a la convicción de Montengón del valor de todas las religiones, idea que retomaremos en el próximo capítulo de nuestra tesis. En la censura remitida a Nadal se calificaba a los cuáqueros de "ridícula secta [...] los más locos y extravagantes del mundo".[1]

Una de las inquietudes que se escondía detrás de esta preocupación por la tolerancia, era que se pudiera suplantar la formación y el pensamiento escolástico por la filosofía científica que posibilitara la libertad de conciencia (Blanco, 2001, p. 322).

La respuesta de Bernat Nadal a este primer reparo se centró en la alusión a grandes filósofos clásicos, cuyas máximas habían sido aceptadas por la enseñanza de la Iglesia.

> Aun supuesto que el autor del Eusebio se limitase a enseñar a este una virtud solo natural y pagánica, no le enseñaría cosa mala o dañina [...] Por esto son alabados y aun admirados de los propios católicos Sócrates, Cicerón, Plutarco, Epicteto, Séneca y otros famosos gentiles quienes [...] enseñando a los hombres a vivir como racionales. El manual de Epicteto, de que tanto se vale el autor del *Eusebio*, ha sido celebrado por los mayores santos. San Agustín y San Carlos Borromeo lo leían con singular gusto [...] De Séneca, otro favorito de Eusebio, basta decir con Erasmo que, entre los gentiles, parece cristiano.2

A pesar de esta respuesta, Nadal recogió algunos fragmentos del libro en los que se hacía referencia a Dios y a la fuerza de la gracia divina. También frente a la

[1] AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 24.
2 AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 24v.

tolerancia religiosa, al presentar una imagen virtuosa de las costumbres de los cuáqueros, Nadal insistió en que

> Es cierto que coloca a su discípulo entre unos cuáqueros: le viste como ellos, y le hace asistir a las prácticas de su religión; pero sin violentarle a que siga los errores de estos sectarios, se le deja en su verdadera creencia, como se ve en tomo 1º pág. 14 y 15. y preguntados Hardyl y Eusebio si eran cuáqueros respondieron siempre que no. Si elogia a los cuáqueros, no es por sus extravagancias y locuras, sino por algunas buenas cualidades que se encuentran en ellos; es a saber, por el sufrimiento, desinterés, amor a la tranquilidad, como así lo hacen los autores católicos que hablan de estos sectarios y de sus jefes Guillermo Penn y Roberto Barclay; y pudieran hacer lo mismo de un moro, de un chino, y de otros muchos infieles, sin que por esto aprobasen sus falsos dogmas. Léase la protesta del autor en el prólogo del primer tomo y las páginas 71-397 y siguientes del tercero.[1]

En el segundo reparo presentado por los censores del tribunal de Valencia, se recogía que el autor, Pedro Montengón, daba poca importancia a la providencia de Dios y todo lo achacaba a la suerte, la fortuna o el fatalismo y el destino. Nadal les respondió que no hay libro católico en el que no aparezcan esos términos "entendiéndose por ellas las causas segundas que siempre obran con subordinación a la primera". A continuación, Nadal expuso ejemplos en los que el autor

> confiesa la divina providencia tomo 1, pág. 50. Lin. 16: reconoce al admirable y omnipotente Autor de la naturaleza pág.229. lin. 12 y pág. 230. lin.2; y la divina misericordia, tom.3. pág. 212; admira la inmortalidad del alma ibid. pág. 224; y recurre muy a menudo al cielo, a Dios, al criador.2

El tercer reparo al que contestó Nadal en su informe, volvió a tener relación con los dos ya expuestos: "da a entender que sin los auxilios de Dios podemos triunfar de los mayores peligros".[3] En el *Eusebio* se presenta que el hombre, la mujer, pueden lograr el bien y la virtud sin la necesidad de la religión; basta el esfuerzo y el control de las propias pasiones. En la novela hay varios episodios que viven los protagonistas en los que superan las desgracias, contratiempos, las injusticias, etc., gracias al estoicismo, a su virtud. En ningún momento se alude a la ayuda de

[1] AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, ff. 24v y 25.
2 AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 25.
[3] AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 25v.

Dios, ni a la confianza en su providencia. De hecho, hay fragmentos en los que, en el momento de la desgracia, el consuelo del joven Eusebio es la lectura de las epístolas de Séneca para alcanzar la serenidad.

Hasta ahora Bernat Nadal, en sus respuestas había citado autores clásicos: Sócrates, Cicerón, Plutarco, Epicteto e incluso a Séneca. Había puesto como ejemplo también a santos de la Iglesia, como San Agustín y San Carlos Borromeo. Es más, incluso como respuesta a los censores les recordaba que

> de Séneca, otro favorito de Eusebio, basta decir con Erasmo que, entre los gentiles parece cristiano. Pero el autor del *Eusebio* no excluye para la virtud los influjos de la gracia divina, ni olvida los socorros de Dios, pues los confiesa en varias partes de su obra.[1]

En esta parte utilizó también fragmentos de la Santa Escritura en defensa de la obra de Montengón. Recogió las palabras del profeta

> Cuando dice Jeremías que hay fuerzas en lo humano para resistir, eso no excluye los auxilios de la divina gracia, pues allí mismo advierte que facilita las dichas fuerzas el acostumbrarse desde la niñez al ejercicio de la virtud.[2]

Acudió también a Santo Tomás para justificar la idea de que las virtudes morales, estaban dotadas para obrar el bien "con el fin de alcanzar un fin que no excede la capacidad natural del hombre". En las diferentes censuras ya se había recogido que Montengón no reconocía

> la superioridad del dogma y de la fe sobre la virtud. El autor del *Eusebio* no parece conocer otra religión que la llamada natural, la que, para destruir toda revelación han intentado recomendar los filósofos modernos, cuyo dogma, universalmente recibido es que el culto único debido al ser supremo, es cumplir con aquellas obligaciones que la naturaleza impone.[3]

Nadal termino su respuesta a este tercer reparo reconociendo que "si las virtudes morales de los gentiles son imperfectas e insuficientes para alcanzar la bienaventuranza eterna, pero también lo son las teologales de los cristianos si les falta la caridad." [4]

---

1 AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 24v.
2 AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 25v.
[3] AHN, Inquisición, legajo, 4460, exp. 7, ff. 119 y120.
[4] AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 25v.

La última respuesta del informe de Nadal fue la más extensa y es que el último reparo del censor aglutinaba distintos temas.

En primer lugar, se acusaba a Montengón de excluir toda autoridad civil y gobierno político. De hecho, la acusación de defensa de la anarquía es casi una constante de todos sus censores. Según ellos, Montengón, quería hacer a todos los hombres salvajes. La acusación fue de querer destruir la sociedad, de querer acabar con todo tipo de gobierno, de idealizar la vida del campo frente a la de las ciudades.

Como ya habían hecho, vuelven a hablar del desprecio de Montengón por la religión revelada y del tolentarismo que defendía en la novela *Eusebio*. Bernat Nadal contestó a estas objeciones acudiendo de nuevo a las Sagradas Escrituras y en este caso, además, a Feijoo y Guevara.

> El intento del autor es enseñar a un joven la frugalidad, la sencillez y el sosiego interior; y estas ventajas se consiguen más fácilmente en las aldeas y casas de campo, que en las ciudades y cortes. En el cap. 4 del Gen. 2. 17 se lee que la primera ciudad del mundo fue obra del perverso Caín, y en el libro 1 de los Reyes cap. 8 se refiere el disgusto de Samuel y del mismo Dios por haber los israelitas pedido rey, sin que por eso se condene vivir en ciudades y tener reyes. El Ilmo. Guevara, Feijoo, y otros muchos han escrito sobre la desagradable habitación en las cortes y sobre las delicias del campo, sin que por ello quieran hacer a los hombres salvajes. El autor no se inclina al tolerantismo. Lo juzga necesario para mantener el buen orden político y civil en el país en donde se permiten muchas sectas, y para evitar o precaver los grandísimos daños que causan los alborotos en puntos de religión. Y en el tom. 3. pág, 180 da bastante a entender el desagrado que le causaba oír hablar de estas materias.[1]

Uno de los aspectos que no había aparecido hasta ahora en el informe de los censores era la acusación de que, en su novela, Montengón despreciaba la ayuda de la medicina, se reía de los milagros, no daba crédito a las profecías y no daba valor a la piedad y la devoción. Otros censores añadieron el desprecio que en la obra se refleja sobre la devoción a las reliquias, las numerosas veces que en la obra se criticaban los abusos de la religión y las pocas que se detenía en explicar su beneficio.

[1] AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, ff. 26 y 26v

La respuesta de Nadal fue también clara en este aspecto, apoyando las tesis de Montengón

> Lo que dice de la medicina, de las revelaciones y de los milagros, debe entenderse en el mismo sentido en que hablaron el Ilmo. Feijoo y otros muchos procurando disuadir a los hombres el medicarse demasiado y creer con ligereza profecías y milagros supuestos, como se colige de la nota puesta al pie de las págs. 92 y 93 del tom. 3. La devoción que se desprecia en el tom. 4 pág. 163. es la superficial e hipócrita.

A continuación, los censores recogían uno de los puntos en los que Nadal estará de acuerdo con ellos, no en el fondo, pero si en la forma. En la novela el tutor Hardyl llama "desnaturalizada crueldad" al celibato. Esta afirmación llevó a los censores a pensar que Montengón anteponía el matrimonio sobre el celibato, de hecho, había textos en los que predicaba que el celibato era contrario a la naturaleza. Nadal contestó diciendo

> La expresión desnaturada crueldad que se lee tomo 1, pág. 259. Lin.10. es demasiado fuerte y malsonante tomada en todo su rigor; pero no lo es si se entiende de aquellos que dice S. Pablo melius est nubere quam uni; y en especial si se abraza el estado religioso sin vocación, con violencia o por una vana religión, como lo hacían los gentiles consagrándose a la fingida deidad de Vesta o de Cibeles; y de estos habla el autor como se deduce del lugar citado. Esa desnaturada crueldad padecía una vestal de quien habla Séneca lib. 6. controv. 8.1

En la novela, a raíz del viaje que emprenden los protagonistas en su regreso a España, pasando por Inglaterra y Francia, Montengón aprovechó para criticar la situación en la que se encontraba España. De todos estos pasajes se ha podido concluir que Pedro Montengón, a través de sus críticas, se configura como un ilustrado reformador, cercano a las ideas de Campomanes, el conde de Aranda o Jovellanos. (Blanco, 2001, pp. 339-351). Aparte hay que valorar el hecho de que Montengón fue dos veces expulsado de España y que, en la segunda expulsión, pidió poder permanecer en Madrid con su familia cuando ya no era jesuita y se le negó. Él mismo se negó después a volver a escribir en su lengua resentido por esta decisión.

Una de las acusaciones que se repetía en los informes de censura desfavorables,

1 AHN, Inquisición, legajo, 4521, exp. 3, f. 26v.

y también en los que llegaron a Nadal, y a los que respondió, fue el descrédito de España. Montengón desprestigiaba las universidades, sus planes de estudio, las escuelas, se burlaba de la enseñanza que se daba en la universidad de Salamanca. Nadal no entró en la defensa de la educación, ni de la universidad en España. Tan solo aclaró cuando se referían a la de Salamanca: "Lo que expresa el autor acerca de la universidad de Salamanca y otras, solo se dirige a ridiculizar los abusos en las disputas verbales y en tratar cuestiones impertinentes. Los ridiculiza también el maestro Cano lib.5. de loc. C.7."[1]

Cuando se acusaba también a Montengón

> Diciendo por boca de un inglés que no tenemos generales, soldados ni literatos, porque los frailes lo han avasallado todo a la devoción y a los escapularios, finge varios abusos en un reino tan católico, como el de distribuirse en una Iglesia de Santo Domingo de la Calzada, plumas de gallo y gallina, etc.

Nadal restó importancia a estas afirmaciones, sin hacer, como había hecho hasta ahora aclaraciones.

> Ningún descrédito sufre la España porque unas cabezas recalentadas en un café del Londres o de cualquiera parte digan contra nosotros mil necedades. El hombre de juicio se ríe de sus desatinos como lo hace el autor por boca de Hardyl con mucha agudeza.

Una vez más Nadal defendió que Montengón criticara los abusos y presentó la figura del obispo como encargado de evitar los mismos.

> Se refiere al abuso que había en una iglesia de Santo Domingo de la Calzada, añade luego el remedio que puso el obispo. Podía referir también el abuso que había en otra iglesia de España con el toro de San Marcos, y varios de este tenor que hubo y han procurado quitar los prelados más advertidos.
>
> El sermón que trae tan lleno de disparates conduce para extirpar el mal gusto que tenían muchos predicadores. Por uno que compuso por el mismo estilo el Ilmo. Flachier logró el más cumplido buen éxito. Para corregir a los hombres, dice Horacio, tiene más eficacia la ridiculez que la severidad,

[1] AHN, Inquisición, legajo, 4521, f. 27.

> y aunque se prohibió la obra del Gerundio que contenía iguales sátiras, quizá hay en ella otras cosas que movieran al Santo tribunal a prohibirla.

La obra del Padre Isla, Fray Gerundio de Campazas, estaba prohibida desde 1760. Nadal dejó entrever que quizá la obra no fue prohibida por la crítica a los oradores que muchas veces carecían de la formación necesaria.

Por último, los censores criticaron en la novela de Montengón que

> Describe la violencia y crueldad de unos padres que quieren meter monja por fuerza a una hija suya, y finalmente trata por extenso los pasajes de enamoramientos, galanteos, opresión de doncellas y correspondencias ilícitas con tanta claridad y desenvoltura que excita las pasiones.

Nadal fue muy claro en su juicio, criticando el que fueran los progenitores los que eligieran, en este caso, el estado de vida de su hija. Más adelante veremos cómo a él se le acusó, mientras fue obispo, de permitir que se casaran personas de distinto nivel social, enfrentándose a las familias de la aristocracia.

> El episodio de los padres que querían meter monja a su hija contra su voluntad y vocación, tiene mucho de instructivo y nada de indecente. Corren libremente muchísimos libros en que se tratan con menos decencia y circunspección que en el Eusebio, las materias amorosas. Un Calderón en sus Comedias, un Cervantes en su Quijote y en sus novelas; un Fenelón en su Telémaco, y otros que omito, pintan dichas materias con tantos o más vivos colores que el Eusebio, y sin embargo son tenidas sus obras en mucha estimación. Las novelas que la calidad del Eusebio y otras, se escriben de modo que su relación excita a la fuga por medio del escarmiento y de la sujeción de las pasiones y del apetito; y con ese objeto trae el autor la tragedia de Ovre y de Blund; y al mismo tiempo suministran materia para las moralidades e instrucciones muy importantes.

En cuanto a la acusación de tratar los temas amorosos de forma que incitara a las pasiones Nadal volvió a quitarle importancia. Los censores no dejaron de señalar en *Eusebio* los celos, las insinuaciones, las relaciones peligrosas, las violaciones, etc. Transcribimos el fragmento de uno de los inquisidores para contrastar la opinión de Bernat Nadal.

> Es un modelo pernicioso, que no debe permitirse, ni de que su lectura puede sacarse bien alguno, sino antes al contrario, muchos males, especialmente en materia de lujuria, pues está tan llena toda la obra de enamoramientos,

> tratos ilícitos, galanteos, celos, opresión de doncellas, cartas cariñosas, diálogos amatorios, indecentes requiebros, prostituciones, que parece nada falta para seducir a los incautos, y provocar pasiones desordenadas del amor y concupiscencia, de suerte que, estando esta obra tan llena de estos pasajes, por este solo título juzgo es digno prohibirse.[1]

Nadal terminó su informe poniendo algunas condiciones para su aprobación:

> Me hago cargo de que la asombrosa propagación de las malas costumbres hace que, por lo común, los jóvenes de estos tiempos son como las arañas que hasta de las flores más exquisitas sacan veneno, y que por consiguiente no se debe permitir la lectura del Eusebio sin que se borre como malsonante, la expresión desnaturada crueldad, sustituyendo violencia en lugar de dichas dos palabras; y sin que se reforme por el autor en términos que no provoque ni incite a lujuria a los lectores incautos o poco honestos, el modo con que presenta los pasajes amorosos.

En conclusión, podemos afirmar que las vicisitudes que rodearon la novela *Eusebio* de Pedro Montengón, publicada entre 1786 y 1788, constituyeron un caso paradigmático de la compleja interacción existente entre las ideas ilustradas y el aparato censor en la España del siglo XVIII. A pesar de su gran aceptación, la novela fue objeto de una rigurosa vigilancia ya que en el siglo XVIII español, no sólo preocupaba la ortodoxia religiosa, sino también la influencia de las ideas que pudieran subvertir el orden social y eclesiástico. En este contexto, *Eusebio*, con su enfoque en la moral natural, la educación basada en la razón y la crítica social, se convirtió rápidamente en un objetivo del Tribunal de la Inquisición.

Bernat Nadal fue designado como censor de *Eusebio* por el Tribunal de la Inquisición de Madrid y su informe favorable entregado tres años más tarde es uno de los aspectos más intrigantes del proceso que nos hace pensar que su retraso fue intencionado, debido a que su censura era la única favorable a la obra, frente a las anteriores que habían sido todas condenatorias. La minuciosidad de su defensa frente a las acusaciones de los demás censores, nos acerca a su pensamiento respecto a muchos de los aspectos discutidos en la época. Nadal en su informe se acercó a la postura de la tolerancia ilustrada al aceptar que puede haber virtud natural y que en ocasiones la tolerancia permite mantener la paz social y el orden político. También trató el tema de la gracia y la providencia divina, frente a las solas fuerzas humanas y el destino. Su postura en este aspecto,

[1] AHN, Inquisición, legajo 4460, f.31.

y que trataremos en el último capítulo a raíz del jansenismo, es equilibrada y ortodoxa.

Ante las acusaciones de que Eusebio presentaba situaciones en las que se desacreditaba a España y sus instituciones, Nadal minimizó las críticas a las universidades españolas y a la nación. Defendió las críticas a los abusos religiosos como algo necesario y que los obispos mismos debían corregir, y que la crítica que aparecía en la novela buscaba extirpar el mal gusto en la oratoria. En su censura Nadal también se posicionó en la libertad de los hijos ante los padres para elegir su estado de vida.

En el próximo capítulo veremos cómo durante su episcopado Nadal mostró una postura tolerante con los chuetas de Mallorca y cómo fue criticado por sus contemporáneos al permitir matrimonios no consentidos por los progenitores por haber diferencia social entre los contrayentes o ser alguno de ellos extranjero.

La censura de Bernat Nadal no solo reveló un entendimiento matizado de la obra de Montengón, sino que también reflejó una apertura a ciertas ideas ilustradas, buscando conciliar la moral natural y la filosofía clásica con la doctrina católica. El retraso en su entrega y la naturaleza favorable de su informe, en contraste con el destino final de la novela, sugieren una resistencia velada a la prohibición, destacando la tensión ideológica de la época. En último término, el caso de *Eusebio* y la intervención de Nadal subrayan la capacidad de la novela del siglo XVIII como medio de transmisión de ideas y la persistencia de la Ilustración española a pesar de la censura inquisitorial.

3. BERNAT NADAL, SU OBRA EPISCOPAL

Bernat Nadal fue obispo de Mallorca durante 24 años, desde 1794 hasta su muerte en 1818. Su obra episcopal podemos dividirla en tres etapas. La primera abarcaría desde su nombramiento y llegada a Mallorca, hasta el momento en que viajó a Cádiz como parlamentario (1794-1810). Sin duda esta etapa es la más fructífera a nivel pastoral, bien por ser la más extensa y por su carácter residencial, bien por la ausencia de conflicto que sí que afectará al siguiente período. Durante esta segunda etapa (1811 a 1813), desde Cádiz recibía noticias de su diócesis y fue su vicario general, Joan Muntaner el que asumirá su labor, aunque en el siguiente capítulo podremos comprobar que Nadal no se desentendió de los sucesos de su diócesis. Solo realizó una breve estancia en Mallorca, ya que pidió permiso en las Cortes, por motivos de salud, para regresar a Palma, en la que permaneció nueve meses, desde septiembre hasta mayo de 1813. La última etapa de su episcopado recogería el periodo desde su regreso a Mallorca, una vez finalizadas las Cortes de Cádiz, en octubre de 1813, hasta su muerte el 12 de diciembre de 1818.

Este planteamiento nos brinda poder acercarnos a su obra episcopal de forma cronológica a través de fuentes como el *Diario del despacho del obispo,* que se conserva en el Archivo Diocesano de Palma, así como la documentación conservada en el mismo archivo que recoge las numerosas *Visitas pastorales* que realizó en su diócesis y los *Edictos* y *cartas pastorales.*

Estas fuentes nos permiten conocer no sólo el estado de la diócesis o la gestión del obispo, sino también cuáles fueron sus principales preocupaciones, los temas a los que dedicó mayor atención y el tipo de respuesta que dio a las diferentes situaciones que se le plantearon. Podremos valorar si sus respuestas o iniciativas son la consecuencia de un planteamiento personal dentro del catolicismo ilustrado. En el capítulo quinto analizaremos este contexto con mayor detalle.

Las *Actas capitulares,* la correspondencia del obispo con el Cabildo, y un recorrido por el expolio del obispo, que hemos podido consultar en el Archivo Capitular de Mallorca, nos muestran, no sólo la vida interna del Cabildo

catedralicio, sino también las relaciones del obispo con el Cabildo en momentos de tensión y cambios sociales.

En el Archivo de la Casa Madre, antiguo colegio que fundó el obispo, el Archivo Interparroquial de Sóller, la Biblioteca Lluís Alemany, el Archivo del Monasterio de la Real, y la Biblioteca B. March hemos encontrado distinta documentación que complementará nuestro acercamiento a la labor del obispo durante su episcopado y el impacto que éste tuvo en la sociedad de su tiempo, con obras que todavía perduran en nuestros días, como es el Colegio de la Pureza.

En 1794 Mallorca recibiría al nuevo obispo, ¿qué encontraría Bernat Nadal después de 15 años en la Corte? Como vicario en Mancor había conocido el tenso episcopado de Juan Díaz de la Guerra (1772-1777) las polémicas causadas por su lucha contra la causa y devoción de Ramon Llull y el apoyo a la enseñanza y la predicación en castellano. La estructura parroquial prácticamente no había cambiado, aunque Nadal ya había constatado el crecimiento demográfico en núcleos rurales (Amengual, 2020, pp. 443) y la falta de asistencia religiosa para muchos feligreses. Bernat Nadal era consciente de que, a pesar de la abundancia del clero, concentrado sobre todo en Palma, la pastoral y la enseñanza de la doctrina cristiana era escasa. (Amengual, 2002, pp. 22-23).

En cuanto a la formación de los futuros sacerdotes en el Seminario de San Pedro y el Colegio de la Sapiència, el obispo Díaz de la Guerra ya había manifestado su preocupación por la preparación de los seminaristas (Amengual, 2002, p. 121). Este mismo prelado había contribuido a la discriminación hacia los chuetas al exigir la “sangre limpia” como condición para ser admitido al sacerdocio (Amengual, 2002, p. 89). Bernat Nadal regresaría a Mallorca conocedor de esta realidad, y seguro que albergaba la esperanza de poder llevar a cabo medidas que mejoran su diócesis.

3.1. Primera etapa (1794-1810). El inicio de su proyecto pastoral

Bernat Nadal fue nombrado obispo de Mallorca el 20 de abril de 1794. Su predecesor, Pedro Rubio-Benedicto y Herrero, había estado al frente de la diócesis 16 años, desde 1778 hasta el mes de febrero de 1794, cuando fue nombrado obispo de Jaén. Antes de su promoción a obispo, Pedro Rubio había sido párroco de la Real Parroquia de Santiago Apóstol en Madrid. Fue miembro

de la SEMAP desde 1784 (Amengual, 2001, p. 116). Promovió la práctica de los Ejercicios Espirituales y de la oración mental a finales del siglo XVIII, una iniciativa que fue continuada por su sucesor, el obispo Nadal (Amengual i Batle, 2001, p. 85).

A finales del siglo XVIII el Cabildo catedralicio de Mallorca, como órgano de gobierno dentro del obispado, experimentó cambios y transformaciones significativas impulsadas por las grandes reformas ilustradas de Carlos III. Estas reformas impactaron su jerarquía, las formas de acceso a las prebendas y la composición social de sus miembros, así como la relación de poder con el obispado.

Se organizaba internamente según una jerarquía establecida en la que en el escalafón superior aparecían cinco dignidades: el deán, que era el que ejercía el gobierno sobre todos los demás miembros; el arcediano, cuyo papel era más simbólico al ser un "alter ego" del deán; el chantre, encargado de dirigir los oficios religiosos y el mantenimiento de los miembros del coro; el sacristán, que cuidaba de la sacristía y supervisaba la liturgia; y el tesorero que se encargaba del cuidado de las reliquias y la reparación y reposición. Inmediatamente después existían las llamadas canonjías de oficio; penitenciaria, lectoral, magistral y doctoral. Fueron introducidas después del Concilio de Trento para dotar de una mayor formación al Cabildo. Eran los responsables de confesar, leer la Sagrada Escritura en la Misa, predicar los sermones y asesorar jurídicamente al cabildo, respectivamente (García Pérez, 2018, p. 63).

El Cabildo mallorquín contaba además con cuatro canonjías de gracia, conocidas como *pavordías del coro*, reservadas a los *pavordes* del obispo y del arcediano. Estos *pavordes* vestían como canónigos, pero carecían de voto o acceso a las reuniones capitulares; su función principal era servir de trampolín para acceder a una canonjía. La mayoría de ellos permanecían poco tiempo en el cargo buscando ascender, con la notable excepción de Don Guillem Terrasa, autor del *Episcopologio Maioricense*, que fue *pavorde* de 1701 a 1778 (García Pérez, 2018, p. 64).

Sus miembros procedían de las familias aristócratas y más poderosas de la nobleza, la casta militar y las familias de mercaderes (Amengual i Batle, 2001, p. 77), de ahí que no dejó de sorprender que Bernat Nadal, procedente de una familia humilde, pudiera acceder al Cabildo y luego ser nombrado obispo. La exigencia en la formación, sobre todo de algunas de las dignidades catedralicias y la gran

preparación de Nadal, además del favor Real, facilitaron su nombramiento cuando en 1787 fue nombrado canónigo.

En el presente capítulo tendremos oportunidad de ver cómo, sobre todo en la última etapa del episcopado de Bernat Nadal, hubo desavenencias entre el obispo y el Cabildo. Esto no suponía una novedad, ya que el predecesor de Nadal, Pedro Rubio, llegó a Mallorca tras el tenso episcopado de Juan Díaz Guerra (1772-1777) que había combatido el culto a Ramón Llull, hasta el punto de no permitir que ningún niño fuera bautizado con ese nombre, lo que provocó un gran rechazo no solo entre los miembros del Cabildo (Llanos, 1994, pp. 632- 633). Cuando algunos canónigos, como Antoni Nicolau Lobo, primer canónigo magistral de la catedral mallorquina, que aprobó las oposiciones a las que también se presentó Nadal siendo vicario en Mancor, se rebeló bautizando a un niño con el nombre de Raymundo Lulio, Díaz de la Guerra castigó al canónigo magistral, privándole de predicar y confesar. La reacción popular que provocó este hecho, considerado como una muestra más de la persecución antiluliana obligó a Carlos III a llamar al obispo a la Corte. Aunque el Cabildo interpretó esto como una victoria y restauró la devoción luliana, incluso castigando a los que habían colaborado con el obispo, con el nombramiento de Pedro Rubio como nuevo obispo, el rey advirtió al Cabildo que no toleraría su rebeldía, terminando así la costumbre existente de enviar representantes a la Corte para denunciar a los prelados (García Pérez, 2018, p. 77) Es justo en este momento, cuando Nadal fue enviado a Madrid para atender los asuntos de Mallorca. Entre estos asuntos, Pere Fullana y Valentí Valenciano plantearon la hipótesis de que Bernat Nadal fuera enviado a Madrid para ocuparse de la causa de Ramón Llull (Fullana y Valenciano, 2020, p. 46) pero esta coincidencia pudiera ser otra de las razones. Miguel Cayetano Soler, mallorquín que llegó a ser ministro de Hacienda con Carlos IV, también estaba en Madrid como representante del Ayuntamiento de Palma (Fullana y Valenciano, 2020, p. 48).

La historiografía sobre Nadal insiste en que fue el Ayuntamiento de Palma el que pidió al monarca el nombramiento de Bernat Nadal como obispo de Mallorca. Historiadores como Furió, Terrasa o Mateu, añaden la influencia que tuvo en el nombramiento la intercesión del nuncio. Hipólito Antonio Vincenti, fue nuncio en España desde 1768 hasta 1773, simultáneamente con la llegada de Bernat Nadal a Madrid, y por segunda vez entre 1785 y 1794, coincidiendo con el nombramiento del obispo. En el capítulo anterior ya presentamos la relación entre ambos personajes: el nuncio fue parte del jurado calificador en su oposición a la

Colegiata de San Isidro, fue también el que propuso a Bernat como abreviador de la Nunciatura y al que se dirigió Nadal para solicitar la plaza vacante en el tribunal de la Rota.

La firma del concordato de 1753 entre el Papa Benedicto XIV y el rey Fernando VI mantenía el derecho de presentación, por el cual el monarca tenía el derecho de presentar candidatos para el nombramiento de nuevos obispos y otros cargos eclesiásticos. Para estos nombramientos el monarca era asesorado por las altas jerarquías eclesiásticas, o por miembros influyentes de la Corte. Una vez que presentaba su propuesta, ésta se remitía a la Nunciatura que a su vez la enviaba a la Santa Sede. Después había que esperar a la confirmación papal, que tenía la última palabra, para poder hacer efectivo el nombramiento. En la práctica, rara vez el Papa rechazaba la propuesta del rey, por lo que se reforzó la influencia de los monarcas sobre la Iglesia española. El concordato, en el contexto del regalismo español, convertía al obispo en un instrumento más del poder real, lo que a menudo podía comprometer su autonomía en la administración eclesiástica de su diócesis. En el caso de Bernat Nadal, no es de extrañar que después de su recorrido en la Corte, fuera propuesto por autoridades civiles y eclesiásticas de la misma Corte.

El Cabildo de la catedral de Mallorca pidió ser recibido por el consistorio del Ayuntamiento de Palma. El 4 de marzo de 1794 los canónigos Antonio Nicolás Lobo y Miguel Serra, comunicaron a las autoridades civiles

> Que el muy ilustre cabildo el día de ayer recibió la plausible noticia de la elección que su Majestad se había dignidado hacer de prelado eclesiástico de esta Diócesis en persona de nuestro Patricio D. Bernardo Nadal residente en la Corte de Madrid, y congratulándose con grande regocijo de semejante elección, no podía menos de participarla a este muy ilustre Ayuntamiento en quien considera igual júbilo y contento: bajo cuya inteligencia había determinado cantar un *Te Deum* en acción de gracias con toda solemnidad en la Santa Iglesia Catedral la tarde del día de mañana, a cuya función esperaba concurrirá este muy ilustre Ayuntamiento (Citado en Fullana y Valenciano, 2020, p. 57).

El Ayuntamiento, por su parte, se alegró de la noticia y acordó acudir al *Te Deum*, además concluyó que

> Hallaba conveniente que se hagan dos cartas, la una al Excmo. Duque de la Alcudia [Manuel Godoy] y la otra al ministro de Gracia y Justicia

> [Gaspar Melchor de Jovellanos] dándoles las gracias de lo mucho que habían contribuido a el nombramiento del obispo en la persona del Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal (citado en Fullana y Valenciano, 2020, p. 57).

Carlos IV, el 20 de abril de aquel año, domingo de Pascua, nombró a Bernat Nadal obispo de Mallorca. Pocos días después, el uno de mayo de 1794 Bernat Nadal escribió al rector del Colegio de la Sapiencia comunicándole la noticia:

> Su Majestad (Dios le guarde) se ha dignado nombrarme, sin mérito mío, para la Iglesia y Obispado de esta diócesis. Ofrezco, con el más sincero aprecio, a la disposición de V. esta Real Gracia, con todas las facultades que me proporciona. No puedo menos de confesar que debo a este amado Colegio mi elevación, y cuantas honras ha tenido a bien dispensarme hasta aquí el Rey Nuestro Señor. Y por lo mismo sería yo ingrato, si olvidándome de la providencial fundación que me facilitó la carrera en que quizás, por su pobreza, no hubieran podido sostenerme mis padres, no procurase acreditar a V.R. que soy hijo reconocido de este Colegio. Mayormente cuando espero mereceré de V.R. que ruegue a Dios, y a su Santísima Madre, y en honor de éste nuestro Colegio de la Sapiencia (citado en Arbona, 2019, p 43).[1]

El 2 de mayo de 1794 se celebró en Mallorca el nombramiento de Bernat Nadal como obispo de la diócesis.

Nadal escribió de nuevo al Ayuntamiento de Palma el nueve de julio de 1794 como "testimonio público de mi gratitud y de lo reconocido que quedo a tan singular e inesperada fineza. El menos equívoco y más patente que puede dar por ahora, es elegir, como elijo a V.S. por mi Padrino en el acto de la consagración". Finalmente será Godoy el que actúe como padrino por deseo del Ayuntamiento y en su representación (Fullana y Valentí, 2020, pp. 58-59).

Bernat Nadal i Crespí fue consagrado obispo por el arzobispo Juan de Moya de la Torre, Franciscano, obispo titular de Farsalia y confesor de Carlos IV, el 16 de noviembre de 1794 en la Colegiata de San Isidro en Madrid. En la misma ceremonia fue consagrado el obispo de Osma, Diego Melo de Portugal, agustino,

[1] Andreu Arbona i Oliver es el único biógrafo de Bernat Nadal que sitúa el año de su nombramiento como obispo en 1792 y no en 1794. Arbona dice que la carta transcrita dirigida al rector, fue copiada por él mismo cuando fue colegial en la Sapiencia. La carta de la fecha es de 1792. Podría tratarse de un error de transcripción, sin embargo, él mismo justifica el retraso de la bula del Papa aprobando el nombramiento real, debido a los acontecimientos políticos del momento (Arbona, 2019, pp. 43- 44).

que después de Osma sería obispo de Jaén y que en una carta pastoral de 1813 se congratulaba de la liberación de los franceses y exhortaba a los fieles a mostrar gratitud y aprecio a la Constitución de 1812 (Gil Novales, 2010, pp. 1960-1961).

En la consagración se contó con la asistencia del obispo Felipe Pérez Santa María, obispo titular de Constantia in Arabia y con el obispo auxiliar de Toledo, Atanasio Puyal y Poveda, antiguo canónigo de la Colegiata de San Isidro. De nuevo en este caso encontramos diferencias en la bibliografía, ya que en el *Episcopologio Maioricense* encontramos que Bernat Nadal fue consagrado en la Colegiata de San Isidro (Terrasa, p. 362) mientras que Gabriel Mateu asegura que fue consagrado obispo en la iglesia de los Agustinos Calzados de San Felipe el Real de Madrid (Mateu, 1985, p. 474). El Diccionario Biográfico Español corrobora que el obispo de Osma, Diego Melo de Portugal, perteneciente a la orden de San Agustín, fue consagrado junto a Bernat Nadal en el convento de los Agustinos Descalzos, San Felipe el Real de Madrid. El 10 de marzo de 1794 Carlos IV le propuso para el obispado de Osma y el papa Pío VI le nombró obispo el 12 de septiembre. Recibió la consagración episcopal el 16 de noviembre, y tomó posesión de la diócesis el 20 de noviembre.[1]

El 18 de noviembre de 1794, dos días después de su consagración, Nadal dio poder a favor de Guillermo Abrí Dezcallar, para que tomara posesión de la diócesis. J.L. Barrio Moya aporta este documento transcrito y en él podemos leer,

> Como consta por Bula y letras Apostólicas en nuestro favor, expedidas en doce de septiembre de este corriente año, que fueron publicadas en la Cámara y despachos de las Reales Ejecutorias con fecha en San Lorenzo en trece del presente mes [noviembre] y respecto a que no podemos ir personalmente a tomar y aprehender la posesión de nuestra dignidad episcopal a causa de las legítimas ocupaciones y otros motivos que nos lo impiden (Barrio Moya, 2003, p. 362).

En el caso de Nadal, además de las ocupaciones a las que se refería, no hemos podido saber cuáles eran los otros motivos o asuntos de los que se ocupaba y que tenía pendientes en Madrid y le impidieron viajar enseguida a Mallorca.

[1] Diego Melo de Portugal, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, http://dbe.rah.es/).

En diciembre de 1794 Nadal emprendió su viaje hacia Mallorca. Tuvo que hacer parada en Cabrera debido al mal tiempo. Permaneció casi una semana allí por el temporal y finalmente llegó a Mallorca el uno de enero (Terrasa, p. 362).

En la *Historia de la expugnación de Sóller por el ejército de Occhiali, capitán Pachá de Túnez y victoria ganada por los vecinos de aquella villa en 11 de mayo de 1561,* su autor indica que Bernat Nadal, a su llegada a la isla, no fue a Palma, sino que acudió a Sóller, pues coincidió su viaje, como ya dijimos en su biografía, con la muerte de su padre (Bover, 1856, p. 177).

Bernat Nadal no tomó posesión de su mitra hasta el uno de febrero de 1795, fecha en la que hizo su solemne entrada en Palma.

La historiografía resalta en su mayor parte, la alegría con la que fue recibido el nuevo obispo por el hecho de ser mallorquín, pero también deja entrever el reparo que podía suscitar entre la nobleza de la isla el que Bernat Nadal fuera de origen humilde (Duran, 1986, p. 11)

LAS VISITAS PASTORALES

En el Archivo Diocesano de Mallorca se puede consultar el *Libro de visitas*.[1] El libro de visitas era un registro oficial en el que el secretario del obispo documentaba las visitas que, en este caso, el obispo Nadal, hacía a las parroquias de su diócesis. Además de tener una función de vigilancia y cuidado espiritual de la feligresía, tenían un carácter administrativo, ya que como veremos más adelante, se llevaba a cabo un recuento de las alhajas y distintos ornamentos necesarios para el culto, el estado de las iglesias, los beneficios eclesiásticos que percibía, el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones.

En el caso de las visitas del obispo Nadal, lo primero que llama la atención es una advertencia del archivero[2] y una nota inicial del secretario, Antonio Oliver y Nadal, que, en 1818, señalaba que faltaba la relación de beneficios de las parroquias, pero que ya las ha pedido y se las habían enviado. Hay en el mismo libro un índice alfabético de las parroquias visitadas. En nuestra exposición

[1] ADM. VP - BNC_02 (1795- 1819).
[2] El archivo escribió una nota el nueve de enero de 1950 en la que exclamaba: “estudié este libro y con sorpresa me encontré con bastantes folios arrancados - Lástima!!!”

seguiremos un orden cronológico, que es el que sigue el *Libro de visitas* por lo que las fechas nos servirán de referencia para su localización.

El 12 de abril de 1795, dos meses después de su toma de posesión como obispo, dirigiéndose al cabildo Catedralicio mandó

> En virtud de la santa obediencia que nos descubráis los grandes defectos que, en su vida, acciones y costumbres, o en su sagrado ministerio hayan tenido o tengan (lo que Dios no quiera) cualquier eclesiástico de esta Santa Iglesia.

El nuevo obispo quiere tener noticia, sin tener en cuenta "el estado, grado o condición" de los divorcios ilegítimos, amancebamiento público o cualquier delito escandaloso para proveer lo conveniente.

Bernat Nadal inició enseguida sus visitas pastorales. En todas ellas se siguió un esquema parecido que además tiene siempre como referencia la última visita pastoral del obispo precedente. Los aspectos que se recogen obedecían a las orientaciones de Trento. Como ya hemos señalado, estas visitas eran una herramienta importante no sólo para conocer la vida espiritual de la parroquia, sino también para poder cumplir la misión del obispo como administrador de su diócesis.

Al inicio de la visita solía leerse el edicto de los pecados públicos ante el pueblo. Para ello el obispo tenía que haber sido informado previamente, sobre aquellos comportamientos inmorales que eran de conocimiento público, tales como adulterios, robos, amancebamientos, etc. En el edicto de los pecados públicos se invitaba a los fieles al arrepentimiento y a la conversión. En las visitas que realizó el obispo Bernat Nadal, se leía durante el ofertorio de la misa.

Durante la visita, el obispo, acompañado de un secretario, revisaba el inventario de bienes en la iglesia y su estado. En el caso de Nadal, había una observación detallada del aseo y pulcritud que exigía en todos los ornamentos y altares. En las sacristías reconocía el estado de las alhajas y comprobaba que estaban las mismas que las inventariadas en la visita anterior. En la visita del obispo a Bunyola, el 29 de junio de 1795, se fijó en la decencia de los objetos y espacios del culto y se hizo un inventario de santos óleos, cruces, incensarios, custodias, copones, lámparas, imágenes, casullas, reloj de campana, etc. Al final se hizo constar el listado de beneficios de la parroquia.

Se pedía el recuento de la feligresía, se contaba el número de fuegos o casas que existían, se hacía constar el número de varones y de mujeres. Exigía la formalidad en los libros parroquiales, pidiendo que se hicieran asientos separados de las obras y pías memorias y revisaba los libros parroquiales de bautismos, comuniones, confirmaciones y matrimonios. Las visitas pastorales eran también el momento en el que el obispo administraba el sacramento de la confirmación a los niños. En la visita pastoral el obispo insistía en la ejecución de lo mandado en sus edictos anuales que publicaba el primer domingo de cuaresma, recordaba que los sacerdotes debían cumplir con sus oficios y además de querer conocer los beneficios de la parroquia, exigía a los beneficiarios que cumplieran con sus obligaciones. Insistía en que se debía enseñar la doctrina cristiana y resaltaba la importancia de la predicación.

En las visitas pastorales a las parroquias de su diócesis, el obispo Nadal también se interesaba por las relaciones con las autoridades civiles, los alcaldes del pueblo, visitaba los conventos de clausura y se preocupaba también por el estado económico de la iglesia local. Un ejemplo de esta supervisión de la gestión administrativa, sería la visita que, el uno de mayo de 1796, el obispo hizo a Marratxí. La visita comenzó con una recepción solemne del obispo. En la celebración de la misa, se leyó el edicto de los pecados públicos en el ofertorio. Visitó los distintos altares y los calificó de “decentes”. Concluida la visita a los altares pasó a la sacristía donde supervisó el estado de las alhajas y ornamentos y se hizo el inventario de la plata y ornamentos litúrgicos, señalando el secretario que se encontraron los mismos que en la anterior visita del año 1788. Se tomó nota del recuento de los feligreses, contando el pueblo con 242 casas en las que habitaban 355 varones y 422 mujeres. También en este caso se hizo constar que el párroco había cumplido 61 años y tenía a su cargo la celebración anual de 129 misas rezadas, procedentes de censos que habían sufrido reducción del ocho por ciento al cinco por ciento y luego al tres por ciento. El obispo se hizo cargo de que al párroco se le hacía muy difícil la cobranza y que había mucho atraso. En este caso el obispo le pidió, que en cuanto fuera posible, procurara y trabajase por el cobro de los atrasos, aunque no le hizo responsable de estos.

En otra ocasión, en la visita que hizo a Lloseta el siete de mayo de 1796, ante la administración económica y gestión del párroco su actitud fue muy diferente. En las ordenaciones de la visita dejó constancia del atraso increíble en las cantidades con las que debía contribuir anualmente a la parroquia. Dio al rector el plazo de ocho días para que nombrara

> Un apoderado o procurador activo, celoso y de probidad, a efecto de que precise a los enunciados deudores de aceite de ajustar y liquidar sus cuentas y a satisfacer amigablemente los alcances que contra ellos resultasen, o en defecto de amigable composición, les apremie por todas las vías de derecho al pronto pago de todo el aceite.[1]

El obispo impuso al rector la multa de 200 libras que se le exigirían en caso de culpable omisión.

Otra constante en las ordenaciones de muchas de las visitas fue la insistencia de Bernat Nadal en que los sacerdotes velaran a los enfermos. En su visita a Selva, el 19 de mayo de 1796, les pidió incluso que, si era necesario, hicieran turnos para atenderlos y les avisó de que si no cumplían con este mandato, se les retiraría el permiso para celebrar.

En sus visitas intentó corregir costumbres como la de colocar estatuas de santos encima de los altares, recostarse sobre los altares durante la celebración de la misa, que éstos sirvieran para dejar los gorros o sombreros de los que asistían, llamó la atención sobre la vestimenta con la que se acudía a la iglesia, etc.

Acudía también a interesarse por los oratorios y aquellas iglesias pequeñas que dependían de la parroquia. En la visita a Selva, el 19 de mayo de 1796, se acercó a la iglesia de Beniamar y resaltó el abandono en la que estaba y la escasa renta de la que disponía. Pidió al rector de Selva que se atendiera a aquellos feligreses, se les predicara, se les diera "el pasto espiritual de que carece[n]", e hizo que se nombrara un administrador. La presencia del obispo en cada una de sus parroquias dio un conocimiento a Bernat Nadal de la realidad de sus feligreses. La situación de Beniamar la encontró en distintas poblaciones, lo que le llevó a la creación de iglesias sufragáneas para que no hubiera zonas sin atención pastoral.

> Estableció vicarios *in capite* en algunos lugares sufragáneos de curatos pingües, que estaban mal dirigidos y faltos de asistencia, ya por la distancia de la iglesia matriz o por la negligencia de los curas párrocos, demostrando las buenas ideas que le animaban para la más equitativa distribución de las

[1] ADM. VP-BNC_01.

> rentas eclesiásticas y la mejor asistencia espiritual de las ovejas encomendadas a su cuidado.[1]

En las ordenaciones de la visita es donde se pueden apreciar aquellas medidas que el obispo recomienda, o en otros casos impone, que nos muestran ya su mentalidad ilustrada. Cuando el 22 de mayo de 1796 visitó Inca, acudió al monasterio de religiosas Jerónimas, San Bartolomé. En su visita mandó a las monjas que hicieran pastas para poder venderlas, como las que se hacían en el convento de San Jerónimo de Palma. Sin duda buscaba que las monjas dependieran menos de las limosnas y pudieran mantenerse con su trabajo. Llama la atención que además les prohibiera "bajo graves penas, que se venda fiado a nadie, sin excepción de personas, ninguna, porción de las enunciadas pastas, por mínima que sea".

Otra de las medidas novedosas del obispo fue su petición de que se hicieran cementerios. En la visita a Marratxí, que ya hemos mencionado, pidió al párroco que se pusiera de acuerdo con el Ayuntamiento para hacer un campo santo. Esta preocupación por la salud pública en relación con los difuntos y sus enterramientos aparece también en sus edictos. El tema de los cementerios fue una cuestión prioritaria de salud pública para los ilustrados debido a los riesgos sanitarios que la práctica tradicional de enterrar a los muertos dentro de las iglesias y poblaciones suponía para los moradores de las mismas.

Las primeras medidas legislativas entorno a la prohibición de enterramientos en las Iglesias fue en 1787, después de que, en 1781, en Pasajes (Guipúzcoa), una epidemia causara numerosas muertes y se atribuyera el origen del contagio a los olores que emanaban los numerosos cadáveres enterrados en la parroquia (Rodríguez Morín, 2015, p. 107). Carlos IV, en 1796, mediante una Real Cédula promulgó otro precepto en el que reconocía los prejuicios de la práctica de enterrar en las iglesias y proponía como solución temporal, sepultar los cadáveres con profundidad hasta que se construyeran los cementerios. En 1804 se elaboró un plan para la construcción de cementerios municipales y en 1806 se asignó un presupuesto para la realización en Mallorca de 40 cementerios que se vio interrumpida en 1808 por la guerra. No fue hasta 1809 cuando la Junta central prohibió continuar los enterramientos en poblado. (Rodríguez Morín, 2015, pp.

[1] *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos en orden*, Madrid, Imprenta y librería de Eusebio Aguado, 1848-1868, vol. XIV, pp. 924.

108-110). En Mallorca este tema fue objeto de una intensa campaña a través de un artículo en el periódico liberal *Aurora Patriótica Mallorquina.*[1]

En otros casos el obispo propuso reformas en la iglesia, que se mejorara la estructura, que se compraran nuevas imágenes, se arreglase la pila bautismal, se reparan los altares laterales, etc.

Bernat Nadal, durante su primera etapa episcopal, tuvo una intensa actividad pastoral que desarrolló sobre todo a través de las visitas pastorales. Como vicario de Mancor durante siete años, conocía el día a día de una parroquia, la vida de la feligresía mallorquina con sus virtudes y sus defectos. En Mancor, como párroco, tuvo que gestionar las rentas de la parroquia y mantener relación con las autoridades civiles y la nobleza del lugar. Había aprendido muy bien las obligaciones del párroco no sólo en el estudio de las leyes, sino en la práctica. Pero había una diferencia importante entre el párroco Bernat Nadal que estuvo en Mancor y el obispo que regresaba a su diócesis después de más de 15 años en la Corte, conociendo las nuevas reformas que se pretendían aplicar en España en el campo de la economía, la educación, la administración y también en el mundo eclesiástico. Sin duda, Nadal, a sus 47 años, regresó a Mallorca con un plan, un proyecto, que su estatus como obispo de la diócesis le permitiría aplicar y colaborar desde su posición en la implantación, o al menos impulso, de muchas de estas ideas ilustradas.

EL *DIARIO* DEL DESPACHO DEL OBISPO

En el Archivo Diocesano de Mallorca se puede consultar el *Registro ordinario del despacho Diario de la secretaría de Cámara del Ilmo. Sr. Dn. Bernardo Nadal y Crespí, Dignísimo Obispo de Mallorca.*[2] Se trata de dos volúmenes en los que se documentan las actividades relacionadas con la gestión de la diócesis. Es un medio que nos ofrece información de la actividad del obispo, sus atribuciones, la relación con la vida religiosa y en concreto con los conventos de clausura, su respuesta y decisiones ante las situaciones que se presentaron en su diócesis.

[1] En el artículo de F. Rodríguez Morín, (2015) se detalla la extensa polémica que desató la publicación de la *Aurora Patriótica Mallorquina* en 1812, al denunciar la praxis de los enterramientos en las Iglesias.
[2] ADM. Curia - DO - 03 (1795-1806); Curia - DO - 04 (1806-1818).

Aunque Bernat Nadal no tomó posesión de la diócesis hasta el uno de febrero, el primer registro del *Diario* es del 12 de enero de 1795. Ese día se nombró ecónomo a Antonio Moya y mayordomo a Mateo Ferragut. El dos de febrero publicó el "Edicto de órdenes de diaconato y presbiterato para la Domenica de Pasión de 1795" para que se presentaran a examen aquellos candidatos que aspiraban a estas órdenes. A continuación, en el *Diario* se recogen varios escritos en los que el monarca, en virtud del concordato de 1753 entre la Santa Sede y Fernando VI, nombró párrocos y curatos en distintas localidades, tanto de Mallorca como de Menorca, que hasta 1802 no tuvo su propio obispo y dependía del obispo de Mallorca. El primer caso que nos encontramos en el *Diario* es el nombramiento mediante Despacho Real, del curato de Mercadal, en Menorca, a favor de Bartolomé Sastre.

Para el estudio del *Diario* del obispo intentaremos agrupar los principales temas que se recogen sobre la gestión episcopal, siguiendo siempre un orden cronológico en su presentación. Parte importante del *Diario* son las cartas que recibe el obispo y las respuestas que se recogen. Así, el 11 de enero de 1796, ante la súplica de la comunidad de Sóller porque Pedro Antonio Morey y Juan Frontera se resistían a celebrar las misas que les correspondía, el obispo les contestó "que se ajusten a lo que ya les mandó, la cual resolución aprobamos y confirmamos exponiendo en ella, en caso necesario, nuestra autoridad y decreto". El seis de junio de 1800, el obispo escribió al rector y a la comunidad de Sóller al haberle llegado la noticia de

> que varios sacerdotes de esa reverenda comunidad, muy lejos de cumplir con esta tan esencial parte de su sagrado ministerio, son los primeros que se portan dentro de ese santo templo como si estuvieran en una casa de juego y como lo harían los más indevotos y estragados seglares, dando bien a conocer la ninguna idea que tienen de la suprema dignidad a que se hallan elevados.[1]

Lo sucedido en Sóller fue que el día de Pascua, Miguel Muntaner, sin corresponderle, quiso bendecir el incienso y lo hizo de forma desmedida. Jerónimo Morell y Juan Bernat, cuando llegó el momento de incensar al clero, fueron a reñir al sacristán, en medio del coro, diciéndole repetidas veces que le privaban de su distribución y le amenazaron con palabras desentonadas dentro del templo. El obispo les recordó que el coro nunca es el lugar propicio para

[1] ADM. Curia - DO - 03 (1795-1806) f. 244.

amenazar ni maltratar a nadie y que, además, correspondía al rector o presidente del coro corregir y multar privadamente. El Obispo Nadal escribió

> Para que los expresados excesos no queden del todo impunes, mandamos a beneficio de la tranquilidad y usando de benignidad, que D. Miguel Muntaner empiece mañana mismo, no estando enfermo, unos ejercicios espirituales y los continúe por diez días en el convento de Jesús de esa villa, que de las distribuciones que después de dichos ejercicios hiciese suyas se le retengan 30 sueldos y estos se apliquen a la obra de la iglesia y que en presencia de la comunidad pida perdón al que presidía el coro en las vísperas del día de pascua del desacato que cometió. Que D. Jerónimo Morell y D. Francisco Bernat queden multados en diez libras cada uno a favor de la dicha obra con conminación de que serán castigados con el mayor rigor si faltasen en lo sucesivo. Que al sacristán se le den diariamente o cuando se dan a los reverendos beneficiados, las distribuciones que se le daban por meses o años.[1]

El obispo anexó unas ordenaciones de coro convencido de que no se guardaba la compostura exigida en el coro debido a que no se seguían unas reglas o normas. Un año después, el 24 de julio de 1801, el obispo volvió a escribir al rector y a la comunidad de Sóller porque

> En el coro de esa parroquia se advierten los mismos o iguales desórdenes a los que motivaron la citada mía carta orden: que varios sacerdotes celebran la misa con la más escandalosa celeridad y finalmente que se van del todo olvidando en las funciones eclesiásticas la modestia, circunspección, y gravedad que deben acompañarlas. Para remediar tantos males que no solo escandalizan al pueblo, sino que son también claro indicio de la corrupción de ese clero y de su desvío de la senda por donde debía caminar al cielo.[2]

El obispo había mandado que las ordenaciones de coro se leyeran una vez al mes en presencia de toda la comunidad para que no se pudiera alegar desconocimiento de las mismas, cosa que tampoco se hizo.

Nadal, como obispo, veló por la formación de los sacerdotes, el cuidado del culto en su diócesis y la importancia de la predicación para enseñar la doctrina a la feligresía. En los edictos que analizaremos se ve con mucha más claridad. En

[1] ADM. Curia - DO - 03 (1795-1806) ff. 245 y 245v.
[2] ADM. Curia - DO - 03 (1795-1806) ff. 246, 246v.

ellos encontraremos que en muchas ocasiones el clero mallorquín hacía caso omiso de sus advertencias y que el obispo utilizó numerosas veces su autoridad para imponer multas o retirar licencias de decir misa o confesar. En este caso de Sóller el obispo ordenó

> Que haya siempre en esa iglesia parroquia un maestro de ceremonias con el honorario de diez libras anuales pasaderas de los fondos de esa reverenda comunidad. Su nombramiento será propio y privativo de nos y de nuestros sucesores [...] El dicho maestro de ceremonias, quien luego de verificada la publicación de este decreto empezará a ejercer su oficio y cada uno de los enunciados sus sucesores, será obedecido puntualmente y sin la menor réplica [...] El que lo contrario hiciere, además de la multa que le impondrá el mismo maestro, siendo sacerdote, quedará por el mismo hecho suspenso de celebrar por espacio de un mes; y no siéndolo lo multamos desde ahora en seis libras que aplicamos a la casa de expósitos.[1]

En el *Diario* del obispo Bernat Nadal también se recogen entradas que nos revelan la relación del obispo con los religiosos regulares y de clausura. En 1796 dio las constituciones sobre el método de vida que debían observar los ermitaños de la Trinidad y de San Honorato. Las constituciones insistían en aspectos como la observancia del silencio, evitar los corrillos, no ir a la celda de otro ermitaño y que éstas fueran austeras y desprovistas de adornos. Les prohibió que entrasen mujeres en la casa y les recordaba que no debían ser demasiado exigentes en los pueblos en los que pedían limosna. Un dato curioso es que en las constituciones se habla de que los ermitaños debían hacer abstinencia continua y no debían tomar chocolate. Reglas muy parecidas son las que también el obispo Nadal dio el 12 de junio de 1801 a Nicolás Montblanc y Alonso Medines, que pidieron autorización para retirarse a vivir en soledad en la ermita de Antonio Desbrull, en la localidad de Pollensa. En este caso el obispo les dio autorización con la condición de que no formaran comunidad.

En agosto de 1798 nombró a Joan Muntaner, que como ya vimos en el capítulo primero, se había formado en Madrid junto a Nadal, catedrático de los sagrados cánones, juez subdelegado de la Santa Cruzada, canónigo de la catedral y vicario visitador de todos los conventos de religiosas del obispado que estaban sujetos a la jurisdicción del obispo.

[1] ADM. Curia - DO - 03 (1795-1806) ff. 245v y 246.

En 1791 se extinguió la congregación que habitaba en el Hospital de San Antonio, por la decadencia de sus miembros. Los religiosos tuvieron que dejar el convento y en el *Diario del despacho del obispo* hay muestras de la relación del obispo con estos sacerdotes que pasaron a depender de su autoridad. Fue el caso del decreto de 23 de octubre de 1796 dado en Palma, en el que el obispo respondió al memorial presentado por Juan Salvá, religioso de la orden extinguida cinco años antes.

A lo largo del *Diario* también se recogen varias cartas de las prioras de los conventos al obispo. Sor Margarita Palau, priora de Santa Margarita, el 16 de abril de 1800, pidió autorización para que algunas personas pudieran acceder a la clausura del convento y adjuntó una lista de aquellas para las que se solicitaba el permiso. El obispo fue tajante en su respuesta: sólo podía acceder el confesor y sólo en caso de necesidad. Ni el médico, en este caso el doctor Pedro Juan Botella, ni ninguno de los procuradores de la villa que aparecían en la lista podían entrar en clausura sin tener, para cada ocasión, el permiso por escrito del obispo. Y añadió que no debían permitir entrar a nadie con el pretexto de ayudar a llevar la leña, trigo, pan, carne, como le constaba se había estado haciendo frecuentemente hasta el momento.

En el convento de Santa Catalina, la priora sor María Isabel del corazón de Jesús, le pidió que la exonerara de ser superiora y priora debido a que su salud estaba muy deteriorada. El 22 de septiembre de 1803, en este mismo convento y ante la petición de la entonces priora, sor Catalina de Santo Tomás, antes Catalina Moll, presentó un memorial pidiendo que aumentara la limosna por las misas debido a la necesidad del convento y el obispo se lo concedió.

También en relación con las religiosas de clausura, el *Diario del despacho del obispo* recoge el nombramiento que el obispo hacía de sus confesores. Las orientaciones que el obispo daba a los confesores hacían referencia siempre a los mismos aspectos: no entrar en la clausura del convento sino en los casos de necesidad (viático, confesar enfermas) y procurar que reinara entre las religiosas la paz, unión y caridad de manera que no hubiera partidos entre ellas.

El 31 de agosto de 1802, para el convento de Santa Clara, el obispo no nombró confesor, sino que aprobó el nombramiento que el capítulo provincial de los franciscanos menores observantes había hecho. Se trata de un franciscano, Ramón Cabrés, predicador general y exdefinidor de la provincia de menores observantes. En este caso el obispo le dio permiso para celebrar misa, administrar

la extrema unción, pudiendo entrar en clausura solamente para administrar el viático. Las recomendaciones de procurar la paz entre las monjas son las mismas que a los otros confesores.

Sólo hay una diferencia en este nombramiento, que respetaba en cierto modo la organización interna de la Orden, y es que en este caso le recordaba al franciscano que, aunque tuviera licencia para oír las confesiones de las religiosas y absolverlas, debía tener en cuenta aquellos casos en los que el perdón estaba reservado al obispo. En este convento ya se había producido un momento de tensión entre la autoridad eclesiástica del obispo Pedro Ruiz en 1783 y la autonomía de la orden religiosa. [1] El Obispo envió una carta de aviso a la priora comunicándole su intención de visitar el convento y la clausura. La respuesta que recibió el obispo fue conjunta, de la priora y el provincial de S. Francisco de Asís, presentando su protesta. La superiora, que entonces era María de Togores, le recordó que en 1668 el obispo ya lo pretendió y se opusieron, entendiendo que el Concilio de Trento contemplaba que el obispo sólo podía hacer esa visita si había indicios de que se hubiera violado la clausura del convento y que ni entonces, ni ahora, había sospecha de que esto hubiera ocurrido. En aquel momento cedieron a la presión del obispo, aunque apelaron, pero al morir el obispo, quedaron sin respuesta. La priora añadió que después de este hecho, en cien años ningún otro obispo pretendió visitar la clausura y añade "conforme a lo que se observa en todo el continente de España". Aun así, el obispo Pedro Rubio visitó el convento, ante la presencia del provincial franciscano. En este sentido vemos como Bernat Nadal no siguió la corriente imperante en el siglo XVIII de algunos obispos al querer recortar la autonomía de los religiosos por considerarlos bajo la autoridad de Roma. Más adelante, podremos constatar la relación de Bernat Nadal con muchos de los conventos de religiosas al aportar alguna muestra de la correspondencia que se ha conservado del obispo con algunos de estos conventos, y sobre todo en el análisis de su expolio, en el que consta cómo Bernat Nadal ayudaba al sostenimiento económico de los mismos.

Como muestra de las relaciones del obispo Bernat Nadal con las religiosas de clausura, hemos podido acceder al archivo de las dominicas de San Cugat que conservan patrimonio del convento de Santa Catalina de Palma de Mallorca. Se ha localizado el *Llibre de las eleccions de las prioras y demés carrechs del*

[1] ADM. Curia - DO - 02 - (1778-1794) ff. 42, 43.

Monestir de Santa Catharina de Sena de la Capital de Palma1 en el que se recogen de los años 1795 y 1796 los oficios de cada una de las monjas del convento (cantoras, procuradoras, sacristanas, enfermeras, celadoras, maestra de novicias y pedagoga, torneras y escuchas de rejas) para su conocimiento y aprobación. En el mismo libro también se presenta en 1796 la elección que hubo de priora, siendo reelegida la misma: Sor Catalina María de Santo Tomás de Aquino Moll. Igual que para los distintos cargos, se pidió también la aprobación del obispo.

Además de este libro, hemos encontrado nueve cartas relacionadas con el obispo Nadal. Cuatro de ellas, escritas en los años, 1814, 1815, 1817 y 1805, están dirigidas al obispo por la priora y en ellas les pedía permiso para que distintas doncellas tomaran el hábito. En las cuatro cartas el obispo dio su beneplácito a la entonces priora: Sor Onofre de San José.

El 10 de agosto de 1798, el obispo, desde Sóller, escribió a la priora una carta en la que le comunicaba que ante los gastos extraordinarios del Estado el monarca había dado preferencia a la creación de vales reales para no gravar a sus vasallos con más impuestos.

> Pero debido a la detención de caudales en Indias por causa de la presente guerra con los ingleses, o bien por las astutas, inmorales, maniobras sugeridas por la codicia de los usureros, se ha introducido en gravísimo perjuicio del público y de la Real Hacienda, el abuso de un exorbitante premio de reducción en el trueque de los dichos vales a moneda efectiva; y deseando Su Majestad contener los funestos efectos de este abuso, se sirvió erigir por su Real Decreto de veintiséis de febrero último una caja de amortización para extinguir los que eran en circulación. Los arbitrios y asignaciones con que era dotada la dicha caja, son insuficientes para que el mencionado establecimiento produzca, desde luego, los felices efectos a que su majestad aspira, y que son necesarios para obligar al enemigo a concluir una paz decorosa espera el rey conseguirlos por medio de los préstamos que de los cuerpos en que, por su instituto brillan más la piedad, ilustración, patriotismo y lealtad provendrán con abundancia a la sobre dicha caja, y teniendo su majestad la más plena y absoluta confianza de que serán los monasterios los que entre todos se distinguirán

1 Archivo del Monasterio de las Madres Dominicas de San Cugat del Vallés. *Llibre de las eleccions de las prioras y demés carrechs del Monestir de Santa Catharina de Sena de la Capital de Palma*.

> particularmente, Me manda manifestárselo así a V.R. y a esa Revda. comunidad, a efecto de que antes del día veinte del corriente mes me digan qué cantidad podrá ese convento poner en la expresada caja de amortización, en qué plazos, a fin de disponer oportunamente su entrega.[1]

En 1802, de nuevo el obispo, le pidió a la priora que le mandara el formulario que solicitaba la Secretaría de Estado y de Despacho, sobre el estado de todas las comunidades de religiosas que debía mandar anualmente y le pidió que procurara se hiciera con buena caligrafía pues tenía que enviar el original.[2]

En las cartas encontradas se dio también el caso de que fuera el obispo el que solicitaba a la priora y comunidad, que se admitiera en el convento a educandas o jóvenes con vocación. En 1805 el obispo escribió el dos de mayo, pidiendo que se admitiera a la niña María Ana Sala, de siete años, como educanda y el dos de agosto del mismo año solicitó que aceptaran a la joven Catalina Roselló "de cuya vocación al estado religioso está asegurado".[3] En esta última carta el obispo comunicó a la priora que su deseo era haber podido visitar el convento y solicitarlo en persona, pero añadió: "mis males no me han permitido hacer a VVRR mi proyectada visita, ni sé cuándo me lo permitirán, pues tengo aún muy hinchado un pie",[4] dando noticia del estado de salud que también se refleja en la ausencia durante los últimos años, de visitas pastorales.

Son numerosos los ejemplos que hay de peticiones de religiosos para su secularización.[5] Éstos solicitaban al obispo un breve expediente a su favor para secularizarse. En la mayoría de los casos los religiosos pasaban a ser sacerdotes seculares dependientes de la autoridad del obispo. En este caso se les daba permiso para oficiar misa y confesar, pero no se les permitía acceder a beneficios eclesiásticos. También encontramos en el *Diario* la petición de que se tramite la dispensa que ha llegado de la Santa Sede y se informe al interesado.

---

[1] Archivo del Monasterio de las Madres Dominicas de Sant Cugat del Vallés. *Llibre de las eleccions de las prioras y demés carrechs del Monestir de Santa Catharina de Sena de la Capital de Palma*, carta de 10 de agosto de 1798.

[2] Archivo del Monasterio de las Madres Dominicas de Sant Cugat del Vallés, carta de 12 de marzo de 1802.

[3] Archivo del Monasterio de las Madres Dominicas de Sant Cugat del Vallés, carta de dos de mayo 1805.

[4] Ibídem.

[5] Fullana y Valenciano (2020), pp. 82-83, recogen un listado de los expedientes de secularización que constan en el *Diario del despacho del obispo* desde 1796 al 1818.

Otro de los aspectos que se hace constar en el *Diario del despacho del obispo* es la presentación de reliquias para la devoción de los fieles. Aunque encontramos reliquias de numerosos santos (San Jorge, San Urbano, S. Zenón, Santa Petronila, S. Cristóbal, S. Francisco Javier, S. Vicente de Paúl) las que más se repiten son las de la beata Catalina Tomás que había sido beatificada por Pío VI en 1792 y a la que el pueblo tenía especial devoción por haber nacido en Valldemosa. Todas las reliquias se presentaban al obispo con el sello que verificaba su autenticidad que solía corresponder a obispos de otras diócesis o altos cargos eclesiásticos. En el caso de las reliquias de la beata Catalina Tomás todas llevaban el sello de Félix Lobo, protonotario y postulador de la causa de beatificación. Una vez recibidas las reliquias el obispo les daba el pase y licencia para que se pudieran exponer a la veneración pública.

En el *Diario* también se conservan todos los nombramientos de los distintos cargos y beneficios eclesiásticos. Algunos de ellos, a raíz del concordato de 1753 dependían de una real orden, otros eran designados por el obispo.

Solían producirse cada vez que, por defunción, por ser muy ancianos y ya no poder ejercer o por cambios en los nombramientos, quedaban vacantes. Se otorgan títulos de acogimiento, mandas pías y capellanías. El rey otorgaba los curatos, canonjías y demás dignidades catedralicias. El obispo nombró al abogado de la mitra en 1802, Matías Bauzá, doctor en ambos derechos, para defenderle en las causas tanto civiles como criminales y al dominico Tomás Mora como examinador sinodal del obispado.

En el *Diario del despacho del obispo* se observa también que desde el inicio de su episcopado hasta 1808, continuamente hay nombramientos de ecónomos de las parroquias y se suplieron las vacantes de los párrocos. Pere Fullana y Valentí Valenciano ofrecen la relación cronológica de los nombramientos que hubo entre 1795 y 1817, señalando el año, la parroquia, el presbítero designado y si el nombramiento era como ecónomo o rector (Fullana y Valenciano, 2020, pp. 70-72). Durante todo su episcopado aparecen 70 nombramientos, de ellos, el 85% fueron en su primera etapa episcopal, entre 1795 y 1811. Después del regreso de las Cortes de Cádiz, en su última etapa, el obispo sólo hizo 11 nombramientos, lo que supone el 15%. Aunque el primer período de su episcopado fue el más extenso, este dato nos avanza lo que comprobaremos más adelante y es que a partir de 1813 la actividad pastoral del obispo, posiblemente debido a su edad y falta de salud, fue mucho más escasa.

Encontramos también numerosos escritos dirigidos al obispo solicitando que se permitiera a los solicitantes la reducción de misas y sufragios a los que estaban obligados. La proliferación de capellanías y mandas pías para celebrar misas por los difuntos había creado una carga económica considerable para las parroquias y los propios sacerdotes. Muchos sacerdotes, especialmente en la segunda mitad del siglo, veían estas obligaciones como un peso, ya que a menudo implicaban celebrar misas a cambio de una remuneración mínima o incluso inexistente.

Uno de los solicitantes que explica al obispo el motivo de su petición era el vicario perpetuo de la Iglesia de Artá, el 13 de abril de 1801. El vicario pidió la reducción de misas rezadas porque la limosna que recibía era muy pobre para poder mantenerse y exponía al obispo que tuviera en cuenta lo mucho que había subido el precio de los alimentos. Peticiones de reducción de misas las hubo, tanto de particulares, como de comunidades de la parroquia, como fue el caso de la comunidad de Petra el 17 de octubre de 1801 o de la parroquia de la villa de Pollensa, el archivero de Manacor o el rector y la comunidad de Valldemossa. En todos los casos el obispo, mediante decreto, redujo las misas y aumentó la limosna.

En el registro del *Diario del despacho del obispo* hay numerosos certificados o relación de méritos de sacerdotes que los solicitaban, bien para opositar o ante su traslado a otra diócesis. También constan certificaciones para que los jóvenes aspirantes al sacerdocio pudieran estudiar en las escuelas propias de un eclesiástico, en la universidad, para que asistieran al coro los domingos y fiestas hasta que fueran idóneos para el sacerdocio. Queremos destacar que el obispo, por tres veces, firmó la relación de méritos de Antoni Llaneras, uno de los que fue su mayor oponente tanto en las Cortes de Cádiz, como en la misma diócesis. Fue contrario a la gestión que el obispo hizo del hospicio, criticó la postura del obispo hacia los religiosos que aprovechaban el púlpito para hacer sermones políticos.

La primera relación de los méritos de Antonio Llaneras es de 27 de diciembre de 1806 y fue solicitada para presentarse a una canonjía magistral. Fue aprobada por unanimidad de votos en el cabildo, pero fue propuesto al monarca en tercer lugar.

La segunda relación de méritos que debió solicitar, tiene fecha de 22 de junio de 1807, la tercera es de 1810 e idéntica a la segunda.

> D. Antonio Llaneras, 46 años, hijo legítimo [...] cursó filosofía durante tres años en la universidad, defendió dos actos públicos de conclusiones, a

> saber, uno de lógica y física el segundo año y otro de filosofía en el tercero. Obtuvo el grado de bachiller en dicha facultad. En la misma hizo cuatro años de teología eclesiástica. Consiguió el grado de doctor y maestro. En 1791 hizo oposición a una cátedra. Desempeñó con lucimiento todas las funciones literarias. En 1798 le nombró S.M. cura propio de la parroquia de San Nicolás, [...] desempeñando su cargo y sus obligaciones con esmero. Ha predicado varios sermones en la catedral. Fue nombrado por el obispo Nadal confesor del convento de las religiosas de la Purísima Concepción en 1795. [1]

En el *Diario* del obispo se puede observar también la especial atención que dedicó el obispo Nadal a los expósitos, también a los de su villa natal, Sóller. El 13 de febrero de 1801, publicó un decreto por el cual se establecía en la villa de Sóller una hermandad para el alivio de los expósitos. El obispo Nadal justificó la creación de esta hermandad aludiendo a la petición del monarca en la Real cédula de 11 de diciembre de 1796.

> Establecemos, exigimos, creamos e instituimos en la Villa de Sóller una hermandad, cofradía y concordia de caridad bajo la invocación de San Vicente de Paúl, no solo para el alivio de los miserables expósitos, sino también para los demás objetos piadosos que se expresan en los estatutos y capítulos formados a este efecto y que a continuación a este nuestro decreto se pondrán en idioma mallorquín firmados de nuestro propio puño. Dado en nuestra morada de la Villa de Sóller a 13 de febrero de 1801.[2]

Al obispo le llegaron también peticiones de sacerdotes para dejar su parroquia y viajar a la península. Recordemos que uno de los males que se quería atajar en la iglesia española del siglo XVIII era el hecho de que muchas veces los sacerdotes y religiosos no residían en su diócesis. La primera petición que aparece en el *Diario* del obispo fue la que el cinco febrero de 1805, solicitó Salvador Oliva, presbítero, que pidió irse a Sevilla por negocios propios. En otro caso, el cuatro de abril del mismo año, Miquel Palou, presbítero, pidió licencia para ir a Barcelona, también por negocios propios. A excepción de algún solicitante que pidió permiso para presentarse a oposiciones, o a curato del ejército, en los demás casos no se explicita el motivo. El siete de mayo de 1806 el Obispo escribió a Barcelona en favor de Salvador Despuig y Zaforteza para que pudiera viajar a Barcelona con el fin de poder tomar aguas minerales hasta que se restableciera su

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) ff. 21 - 22.
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) ff. 373 - 374.

salud. También se dio la misma licencia para Bartolomé Rullán, cura párroco de la villa de Esporles para tomar las aguas minerales de Caldes. Llama la atención que, excepto en estas dos últimas licencias, en todas las demás, les concedió permiso para ausentarse de su parroquia y viajar con la condición de que no fueran a la Corte sin autorización expresa.

Encontramos también el *Diario* temas particulares de algunas parroquias, como por ejemplo el decreto del obispo que consta del nueve de febrero de 1803, para la comunidad de la parroquia de Santa Eulalia solicitando que adelanten dinero para la construcción del nuevo órgano o el decreto en el que se manda al rector de La Puebla que dé a su campanero 100 libras anuales, en 28 de febrero de 1803.

LOS EDICTOS PASTORALES

En el *Diario* se recogen también los edictos que el primer domingo de cuaresma publicaba el obispo todos los años. En esta primera etapa de su actividad episcopal, entre 1795 y 1811 hemos encontrado 17 edictos, normalmente uno por año con ocasión del primer domingo de cuaresma, e excepción de los años 1799 y 1805 que publicó dos. Además, en *el Diario* también se recoge en esta etapa una *Exhortación sobre la limosna* de 1804 y la proclama que hizo en 1808 a favor de Fernando VII y contra Napoleón.[1] Estos edictos se conservan, además de en el *Diario,* en el Archivo Capitular.

El estudio y la comparación de los edictos anuales del obispo nos ayudarán a determinar qué aspectos fueron una constante en su proyecto pastoral, si se puede observar una evolución entre los primeros y los de su última etapa. El obispo Nadal presentó siempre sus edictos numerando cada uno de los temas que quería tratar. Sus edictos siguen siempre un mismo orden, de hecho, en muchos de ellos hace referencia a que se cumpla lo mandado en el anterior en determinados puntos, sin volverlos a repetir.

El primero es el del 21 de febrero de 1795. En este caso, al ser el primero, pedía que se cumpliera lo mandado por sus antecesores siempre que no se opusiera a lo que en él se expresaba. A lo largo de los edictos de esta primera etapa de su obispado encontramos aspectos que repite prácticamente cada año. Esta repetición se debe, por una parte, a la renovación que el obispo ilustrado quería

[1] Fullana y Valenciano (2020), pp. 179-181, recogen la relación de edictos y cartas firmadas por Bernat Nadal que constan en el *Diario del despacho del obispo* desde 1796 al 1818.

hacer en su diócesis, lo que pretendía corregir o enderezar, por otra parte, los mismos edictos recogen las veces en que el obispo lamentó que no se llevara a cabo lo que en ellos mandaba. En el edicto de 1797, cuando solo lleva tres años como obispo de la diócesis se expresó de la siguiente manera

> Cerciorado del poco esmero que se ha puesto hasta aquí en el cumplimiento de lo dispuesto por nos y por los dignísimos prelados predecesores nuestros en los edictos pastorales y en las ordenaciones de visitas, hacemos responsables de su puntual observancia a los párrocos.[1]

Lo último que expresó el obispo en su primer edicto fue que en el término de 90 días todos los sacerdotes debían solicitar nuevas licencias para poder celebrar, confesar o predicar. Para obtener estas licencias debían examinarse en el palacio episcopal los lunes, martes, jueves o sábados, de ocho a once de la mañana. Pasados los 90 días quedarían suspendidos del ejercicio de sus órdenes los que no tuvieran estas nuevas licencias.

Uno de los aspectos en los que insistió el obispo a los párrocos fue en la predicación y la enseñanza de la doctrina cristiana. Les encargaba que los domingos y fiestas de precepto, por la mañana, explicasen el evangelio del día y por la tarde el catecismo.

En el edicto de uno de marzo de 1800 volvió a insistir en los mismos aspectos. En el edicto de este año mandaba

> So pena de 25 libras que se aplicarán a la casa general de expósitos, se enseñe la doctrina cristiana inmediatamente después de acabadas las vísperas y antes de cualquier procesión o función eclesiástica.[2]

También insistió a los sacerdotes en la predicación, no sólo haciendo referencia a la doctrina que debían enseñar, o lo que debían predicar, sino también en la forma en la que debían hacerlo. Así se recoge en el edicto de 1806:

> Mandamos y prevenimos a todos los que tengan que predicar en esta diócesis que enseñe al pueblo lo que debe saber […] usando alocuciones sencillas, reprendiendo con caridad y huyendo siempre de toda personalidad que pueda directa o indirectamente ofender a alguna persona, pueblo o nación determinadas, y al que lo contrario hiciese y por malicia o ignorancia profiriere en el púlpito alguna proposición ajena de su

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 41v.
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 138

> ministerio y del sagrado lugar que ocupa, en tal caso el párroco, superior o cabeza de la iglesia en donde esto sucediese, so pena de ser castigado severamente, no le permitirá predicar más en ella y nos dará inmediatamente aviso de lo ocurrido para que podamos mandar recogerle las licencias y proceder a lo demás a qué lugar hubiere.[1]

Como veremos en la última etapa de su episcopado, Nadal volverá a dirigirse a los sacerdotes y religiosos de su diócesis sobre el ministerio de la predicación cuando con motivo de las medidas adoptadas en las Cortes de Cádiz, muchos sacerdotes aprovechen las celebraciones religiosas para hacer política con sus sermones.

A menudo pedía a los sacerdotes que exhortaran a la feligresía que abandonara el vicio y la ociosidad sin lo cual no se podía servir a Dios ni a la sociedad, relacionando la felicidad de los pueblos con el mantenimiento de las buenas costumbres, el conocimiento y la práctica de la doctrina cristiana y el amor por la patria, al soberano y a sus mandatos.

> Siendo como es cierto que no puede haber pueblo feliz sin buenas costumbres mandamos a los curas de almas que se valgan de todos los medios posibles para desterrar en su respectivo pueblo los escándalos y pecados públicos y cuando expliquen a sus feligreses la doctrina cristiana con la claridad y frecuencia prevenidas en mis anteriores edictos, les enseñen el santo temor de Dios; la caridad para con el prójimo; la obediencia y el respeto debido al nuestro soberano y a todos los que en su nombre ejercen parte de su Real autoridad; la docilidad y exactitud con que demos y estamos en conciencia gravísimamente obligados a pagar las gabelas, tributos e impuestos que tiene a bien SM exigir de nosotros como que son medios necesarios para conservar su soberanía, el decoro de su Real corona y el bienestar, la hacienda y las vidas de sus vasallos. Les inspiren también el debido amor a su patria y al estado; la obligación que tienen de defenderla; un eficaz deseo de la habilitación que para esto es indispensable, y un loable afán en adquirirla por el suave medio que les proporciona y tiene prescrito nuestro celosísimo capitán general.[2]

El obispo insistía en sus escritos para que desapareciera la superstición y las creencias falsas. En el edicto de 21 de febrero de 1801 pedía

---

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 395v.
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 25.

> Que se destierren las supersticiones como es que un niño reciba el bautismo o comunión en este o tal día, que llevando escrita la oración no morirá en la guerra ni en pecado, que no haga tal cosa en día martes por decir que es un día desgraciado y otras semejantes necedades. E igualmente prevenimos a todos y a cada uno de los eclesiásticos que reprendan fuertemente o ya en púlpito o ya bien en pláticas particulares, a los ensalmadores y a las curanderas que presumen curar ciertas enfermedades con oraciones, palabras gestos o ceremonias ridículas y hacemos en cuanto se pueda, responsables a los mismos eclesiásticos que no corrigiesen un abuso tan insoportable como escandaloso.[1]

En los edictos de Bernat Nadal había una preocupación constante por la formación de su clero. Su predecesor había instaurado las conferencias morales. Nadal, en su edicto de 1796, pidió que se hicieran en todas las parroquias al menos una vez por semana. Los temas a tratar que proponía el obispo eran: de Sagrada Escritura, la necesidad de la oración mental, la vocación de los que se quieren ordenar, el buen ejemplo que deben dar los eclesiásticos, la caridad y misericordia de los eclesiásticos hacia los pobres y de los grandes males que acarrea a los clérigos la avaricia. En este mismo edicto de 1796 insistía en que ningún clérigo podía comprar nada para volver a venderlo, ni tener arrendamiento de tierras o ganado.[2] Si los sacerdotes faltaban a las conferencias morales, no podían celebrar hasta que escucharan la conferencia de la semana siguiente y por cada vez que no asistieran los ordenados, se les dilataría un año en la admisión a las órdenes. Si se omitía la conferencia, el párroco pagaría 25 libras, de las cuales, la mitad se entregaría a la caja de la parroquia y la otra mitad a los pobres de la Misericordia.

En el edicto de 1800 incidió de nuevo en el deber de los sacerdotes de asistir a las conferencias morales y añadió la formación con una conferencia teórico práctica sobre las rúbricas. También proponía a los diocesanos que hicieran ejercicios espirituales. En el edicto del cuatro de febrero de 1798 les convocó en la casa de los Padres comisionistas por el plazo de diez días para hacer los ejercicios espirituales.[3]

El obispo debía tener conocimiento de que las conferencias morales no se llevaran a cabo. En 1801 avisó a los sacerdotes de que los castigaría a su arbitrio si no asistían a las conferencias y en 1803, consciente de que seguían sin realizarse,

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 181
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 17.
[3] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) ff. 80v-81r.

recogía en el edicto de 26 de febrero, "mandamos de nuevo las conferencias morales tan encargadas en los edictos anteriores y tan mal ejecutadas con notable detrimento del ministerio eclesiástico".[1] En lo edictos de 1804 y 1806 volvió a exhortar la obligación de asistir a las conferencias y que bajo ninguna causa debían omitirse.[2] En 1808, en vista de que las conferencias morales no se realizaban o no se asistía, escribió:

> Cerciorados de que algunos rectores, ecónomos y vicarios, por respetos humanos, o por mal entendida y criminal compasión, son omisos en darnos parte de los individuos de su respectivo clero que dejan de asistir a las conferencias semanales y mensuales por nos mandadas, y en declararles incursos en las penas contra ellos fulminadas, nos vemos en la precisión de reiterar el precepto de las mencionadas conferencias, en los mismos términos que están mandadas en nuestros anteriores edictos, imponiendo, como imponemos al rector, ecónomo o vicario, que fuere omiso en convocar para ellos todos los días establecidos, la multa de cinco libras por la primera vez; de diez por la segunda y de suspensión de oficio por la tercera; y cada uno de los eclesiásticos beneficiados o titulares que dejare de asistir a las enunciadas conferencias, incurrirá por cada vez que faltare, en la pena pecuniaria de dos sueldos; y aplicamos a la Real casa general de expósitos el producto líquido de estas multas. El bolsero de la comunidad, para que cobre las multas y pase un listado de los que no acuden y se quede con el cinco por ciento de lo que recaude.[3]

Otro de los temas en los que insistía el obispo era en el cuidado del culto, de la liturgia y del respeto que se debía guardar en el templo. En el edicto del 14 de febrero de 1796 pidió

> Que se cierren las iglesias al atardecer y no se abran hasta el día siguiente porque no se respetan, con pena de 25 libras que se exigirán para la casa de la misericordia. y si en algún convento sujeto a su jurisdicción, no se cumple, la superiora se verá privada de su oficio por seis años.[4]

A menudo se quejó de los corrillos que se formaban en las iglesias, de que los feligreses hablaran o rezasen en voz alta molestando a los demás y que durante la celebración de la misa se celebraran otros oficios en las capillas laterales. Pidió

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 280.
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 395.
[3] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 61.
[4] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) ff. 14v-15r.

que los párrocos se esmerasen en el cuidado y aseo de la iglesia y de los ornamentos para el culto, tema también en el que como ya vimos, insistía en las visitas pastorales. En sucesivos edictos prohibió que se entrara con gorras en las iglesias, insistió en el edicto de 1803,

> Siendo insoportable el poco respeto y la indevoción que se advierte generalmente en los templos y en las procesiones y otros actos que se ejecutan en ellas, prohibimos que se entre y se esté en las iglesias con gorro o traje indecente. Que cuando se expone al Santísimo no se veneren reliquias o haya cantos o procesiones. Que por la noche no haya funciones eclesiásticas en las iglesias.[1]

En 1805, en el edicto del dos de marzo, Nadal volvió a expresar su desaliento por el poco efecto que tenían sus palabras.

> Viendo con harto dolor de nuestro corazón no solo el ningún éxito que ha tenido lo que por nos ordenado en los anteriores edictos sobre la modestia con que se debe asistir a los templos sino también el deplorable estado a que ha llegado en el día, el uso de trajes indecentes, con que muchas personas acuden a ellos, encargamos estrechamente a todos los fieles residentes en esta diócesis que no entren en las iglesias con trajes deshonestos o provocativos. [2]

En los edictos el obispo también trató, en varios de ellos, el tema del matrimonio. Mandó que concernía al sacerdote dar noticia al párroco correspondiente de aquellos que se casaran fuera de su parroquia. Los presbíteros debían anotar las partidas de matrimonios y celebrarlos siempre por la mañana. Pidió a los párrocos que predicasen que los matrimonios sin consentimiento de los padres eran nulos, pero nos consta que Nadal recibió muchas críticas por los matrimonios sin permiso paterno a los que accedió.

Más adelante nos detendremos en el compromiso de Nadal con el universo femenino de la isla, claramente expresado en la creación del Colegio de la Pureza. Hubo otro aspecto que resaltó su papel en el impulso de la valoración social de la mujer y fue su intervención en los conflictos matrimoniales suscitados por la libertad de elección del cónyuge por los contrayentes, que el Concilio de Trento había dispuesto. Un principio que chocaba con los intereses de los cabezas de familia de imponer su autoridad en los contratos matrimoniales, anteponiendo los

[1] ADM. Curia - DO- 04 - (1806-1818) f. 276.
[2] ADM. Curia - DO- 04 - (1806-1818) f. 366.

intereses del linaje al de los hijos. Sobre todo las familias aristocráticas, defendieron la necesidad del consentimiento paterno. La pragmática de 1776 y las reales cédulas de 1776, 1784 y 1785 se alinearon en la defensa del consentimiento paterno para esponsales y matrimonio, pero no solucionaron, sino que agravaron los incidentes entre las familias poderosas y algunos obispos que se mantuvieron firmes en defender la tradición eclesiástica de garantizar el libre consentimiento de los novios, apuntalada por Benedicto XIV en 1741, que autorizaba por motivos de conciencia la celebración de matrimonios sin el consentimiento paterno (Candau, 2020; Quiroga, 2000, p. 375).

Por sus orígenes humildes, Nadal no contó con simpatías en amplios sectores de la nobleza de Mallorca (Quiroga, 2000, pp. 374-375). Desde su elección y a lo largo de su episcopado se sucedieron conflictos con este estamento social, muy poderoso y endogámico en Mallorca, a partir del apoyo por Nadal a la ordenación de chuetas, su participación en las Cortes de Cádiz, pero también por su defensa acendrada de matrimonios desiguales, que facilitaron algunas uniones entre nobles y plebeyas, transgrediendo las normas consuetudinarias de la nobleza y generando el desprecio hacia los "nobles emporcats", la descendencia de estos matrimonios (Quiroga, 2000, p. 375).

En el primero de sus edictos ya hizo referencia a otro de los aspectos que repetirá en muchos de ellos: la confesión de los enfermos graves y los entierros. Recordaba a los médicos que no podían visitar a un enfermo que, al tercer día de su enfermedad, aunque no fuera mortal, no se hubiera confesado. Les hacía tener presente que existían constituciones apostólicas que les obligaba bajo pena de excomunión. Pedía a los curas y párrocos que visitasen a los enfermos aun sin ser llamados, para tener noticia y poder ofrecerles los sacramentos.[1] En 1807 el obispo en su edicto, recogía la costumbre que había de enterrar a los difuntos con precipitación.

> Mandamos que mientras no se vean evidentes señales de corrupción, no se entierre ningún cadáver antes de las 48 horas si la muerte hubiese sido repentina, ni antes de 24 si fue natural o de resultas de una enfermedad.[2]

Un año más tarde, en su edicto del cinco de marzo de 1808, hizo de nuevo referencia a los entierros y a las costumbres y al

> Inmoderado toque de las campanas y la conducción de cadáveres de calle

[1] ADM. Curia - DO- 04 - (1806-1818) f. 4.
[2] ADM. Curia - DO- 04 - (1806-1818) f. 25v.

> en calle y por las iglesias de religiosas; y la excesiva morosidad en sepultarlos, de los cual, según el parecer de los más célebres profesores de medicina […] puede, a causa de los vapores mefíticos que aquellos exhalan desde que empieza a corromperse, provenir la infección del aire, y el consiguiente riesgo de la salud pública, tantas veces acometida con estrago en este reino de Mallorca, señaladamente en los años 1230, 1348, 1384, 1475, 1493, 1523 y 1733 […] mandamos que los entierros se hagan en derechura desde la casa del difunto hasta el lugar de la sepultura, llevando cubiertos los cadáveres, y sepultándolos luego de cumplidas 24 horas después del fallecimiento; o antes si diese señales de corrupción, so la pena de 25 libras que se aplicará a mitad a los pobres presos de la cárcel y a la casa general de expósitos.[1]

Entre ambos edictos no hay contradicción. El obispo en su edicto de 1815 explicó que había rectificado porque la precipitación de enterrar, que él había recomendado para evitar pandemias, había hecho que se enterrara a gente viva.

Nadal, a través de sus edictos, se preocupaba también de la salud pública, en el caso de los entierros secundaba la voluntad política ilustrada de la que hemos hablado anteriormente. Lo mismo sucedía en el caso de los partos y de los niños expósitos. En 1797 mandó que ninguna mujer podía ejercer de comadre si no sabía administrar el sacramento del bautismo y si no tenía la suficiente pericia "horrorizados por los frecuentes infanticidios que acaecen por el temor que tienen de ser descubiertas".[2] El obispo mandó, que si se tenía conocimiento de que alguien fuera a abandonar al niño, le dijeran que se lo entregara al párroco. Los párrocos eran los que se tenían que hacer cargo de los gastos: quien les amamantara, proporcionase vestido, etc. El obispo se comprometía a devolver ese dinero al sacerdote. Además, declaró "pena de excomunión a quien siendo testigo del nacimiento de un niño expósito hable o diga quien lo parió, quien lo entregó".[3] Seis años más tarde, en su edicto del 26 de febrero de 1803 mandaba

> Que ninguna mujer haga el oficio de comadre de parir sin antes asegurarse por medio de un examen anual de que exigiendo la necesidad sabrá administrar el bautismo y si saben que no tienen la competencia pericia en el arte de partera se lo dirán a quién convenga para poner pronto remedio.[4]

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 62
[2] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) ff. 43v-44r
[3] ADM. Curia - DO - 03 - (17955-1806) f. 45.
[4] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 278.

Cómo lo hacía en sus visitas pastorales, también en los edictos insistió a los párrocos que tuvieran al día los libros parroquiales, que pusieran el mayor cuidado en hacer que se numeraran las hojas y se registrasen los matrimonios, bautismos y defunciones. En el edicto de 1805 el obispo lamentaba de nuevo

> A pesar de la circular que se emitió el 16 de octubre de 1801 para que se enviasen todos los meses a nuestra secretaría de cámara los estados de bautismo, matrimonios, entierros, algunos se olviden y otros son tardos en remitirlos.[1]

En el edicto del año siguiente, 1806, en vista de que no se enviaban los registros de los libros parroquiales el obispo ordenó que

> Se enviasen todos los meses a nuestra secretaría de cámara los estados de bautismo, matrimonios, entierros, algunos se olviden y otros son tardos en remitirlos […] ya se pidió el año anterior. Aunque muchos lo han cumplido así con puntualidad, ha habido algunos que han tardado dos y tres meses en remitirlos, en menoscabo del real servicio. Renueva que en los primeros 15 días de cada mes no le hubiese ejecutado, le enviaremos, al día siguiente, un nuncio de nuestra curia para recogerlos.[2]

Por tercer año consecutivo, en el edicto de 1807, volvió a insistir en el envío de los libros parroquiales

> Algunos rectores y vicarios han sido morosos en remitir a nuestra secretaria de cámara los estados de matrimonios, nacimientos, y entierros por tanto mandamos que los rectores o vicarios de esta capital remitan los dichos estados dentro de los ocho primeros días de cada mes y dentro de 15 los de la parte forense; y en el caso de no haber ocurrido novedad lo avisen, so pena de diez libras que aplicamos a la casa general de expósitos. [3]

El obispo, en el edicto de 1795, mandaba a cada uno de los eclesiásticos de la diócesis, que residieran en la respectiva iglesia de su beneficio o asignación y que cumplieran con sus obligaciones.

> Bien entendido que cualquiera, sea el que fuere, que así no lo hiciese, quede por el mismo hecho, suspenso del ejercicio de sus órdenes. Y para más asegurar el efecto de esta nuestra determinación, mandamos a todos los

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 368v.
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 400.
[3] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 26.

> rectores que, pasado dicho término, nos den cuenta de cualquiera contravención en esta parte y también puntual noticia de los pueblos sitos dentro de los límites de su respectiva parroquia, en las cuales no resida ningún sacerdote, expresando el número de vecinos y habitantes de cada uno de ellos.[1]

El obispo recordaba a los párrocos que no podían ausentarse de su parroquia según estaba establecido en el Concilio de Trento y los amonestaba a que no salieran de su feligresía por más de dos días. También hacía referencia a que se cumplieran las normas de los sínodos diocesanos, por ejemplo, en la visita que debían hacer a sus iglesias sucedáneas y el deber de no abandonarlas. En el *Diario* pudimos constatar que, por ejemplo, el rector de la parroquia de Andratx pedía al obispo que aprobara un auto de acogimiento para un acólito por la necesidad que había en los diversos ministerios de la parroquia y que no podía llevar a cabo el párroco. El cinco de diciembre de 1802 el obispo accedió a la petición.[2]

Como buen administrador de la diócesis, pedía que se le informara de las muertes de aquellos eclesiásticos que tuvieran algún beneficio, detallando la fecha de la muerte, la clase de beneficio que obtenía y la renta anual.[3] De forma insistente, en todos los edictos, exhortó a los eclesiásticos a que cuando predicaran explicasen las indulgencias y privilegios de la bula de la Santa Cruzada y las singulares gracias que le acompañaban. En el edicto de 1807 animó también a los eclesiásticos para que no permitieran que desapareciese la costumbre de dejar en las últimas voluntades dotaciones económicas destinadas a la Iglesia,

> La costumbre de tener los cristianos en las disposiciones de su última voluntad presentes los lugares y establecimientos piadosos y de acreditar su beneficencia con ellos, ha sido siempre tenida por loable y santa y como medio para mover hacia nosotros la misericordia divina. Así lo han creído y practicado nuestros mayores habiendo sido raro el que no les haya dejado alguna limosna y señaladamente a beneficio de los pobres enfermos del hospital general; pero algunos años hace que se advierte mucha decadencia en esta parte y por tanto mandamos a todos los curas de almas que con frecuencia instruyan a sus parroquianos de la utilidad que les provendrá de socorrer, con sus legados píos a los enunciados pobres enfermos; y de la grave obligación que los albaceas y herederos de los testadores tienen de

[1] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) f. 4.
[2] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) f. 261.
[3] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) ff. 367 y 395.

> satisfacerlos con todas prontitud.[1]

Ya hemos señalado que el obispo se preocupaba por aquellas prácticas que no consideraba dignas o propias del culto. En numerosas ocasiones, y sin duda por las noticias que le llegaban o que él mismo podía observar, quiso erradicar costumbres y depurar la vivencia de la fe. A lo largo de sus edictos insistió en el culto a la Eucaristía:

> Que se ordenen las misas no solo los domingos, sino también los días de trabajo, para que en donde se pueda, haya cada media hora, desde el amanecer hasta la misa mayor. El sacerdote beneficiado o titular que no lo cumpla quedará sin poder celebrar. Que no se digan misas privadas mientras se predica. Rogamos encarecidamente a los bayles de las villas que estén cerradas las tabernas y casas de juego mientras se celebran los oficios divinos.[2]

Prohibió que se pusieran santos o imágenes de la Virgen encima del altar para que se les venerara, lo mismo que mientras estuviera expuesto el Santísimo no se pusieran reliquias ni hubiera a la vez cantos o procesiones y que en las fiestas nocturnas no se hicieran altares por las calles con imágenes y luces. Numerosas veces hizo referencia al poco respeto y la impiedad en los actos de culto. Prohibió que por la noche se celebraran oficios en las iglesias.[3]

Ante el abuso en algunas de las parroquias, sobre todo en las foráneas, en el edicto de 1805 y haciendo alusión a las normas del sínodo diocesano, prohibió que se pusieran en los sagrarios reliquias. En el edicto de 1806 el obispo hizo una catequesis sobre el culto que se debe a las reliquias, que como vimos en su *Diario*, eran abundantes en la isla.

> Las reliquias de los santos merecen veneración como restos preciosos que han de reanimarse gloriosamente algún día, pero nuestra sagrada religión nos enseña que la virtud de hacer milagros no les viene de sí mismas; sino que Jesucristo, cuyos fragmentos son en cierto modo y el Espíritu Santo, de quien son verdaderos templos, les comunican una impresión celestial capaz de obrar los mayore prodigios. Sin embargo, la ignorancia confunde frecuentemente con el culto que damos a los santos, el que es debido a Dios. Por esto prohibimos de nuevo que mientras esta S. M. manifiesto, se

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 25
[2] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 24.
[3] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) f. 276.

> expongan en el altar reliquias ni estatuas de santos.[1]

A partir del edicto de seis de marzo de 1802, el obispo empezó a hacer referencia a los desórdenes que se producían en los templos porque las mujeres se situaban en la parte destinada a los hombres y a la inversa. En el de 1804 insistió de nuevo en esta separación y además hizo referencia a los vestidos con los que se acudía al templo. Por lo que se puede deducir de los edictos siguientes, tampoco estos mandatos del obispo se cumplieron, ya que un año después el obispo se lamentaba

> Viendo con harto dolor de nuestro corazón no solo el ningún éxito que ha tenido lo que por nos ordenado en los anteriores edictos sobre la modestia con que se debe asistir a los templos, sino también el deplorable estado a que ha llegado en el día, el uso de trajes indecentes con que muchas personas acuden a ellos, encargamos estrechamente a todos los fieles residentes en esta diócesis que no entren en las iglesias con trajes deshonestos o provocativos. [2]

En 1807, en su edicto anual volvió a insistir en la separación dentro del templo entre las mujeres y los hombres. En 1808 habló de nuevo de los trajes indecentes y ridículos con los que se acudía a las iglesias, la actitud indiferente, la disipación y falta de modestia que hacía pensar que en lugar de estar en un templo se estuviese en la plaza pública. En el edicto del diez de marzo de 1810 prohibió la entrada a las iglesias a quien acudiera así vestido.

> Siendo el común dictamen de todas las personas sensatas, que el inmodesto traje de las mujeres es el origen de la mayor parte de los desórdenes que tan justamente afligen a las almas justas, nos vemos en la precisión de adaptar medios eficaces para impedirlos, a lo menos en las iglesias. Por tanto, prohibimos que entre en santo templo del Señor, mujer alguna sin llevar mantilla de lienzo, u otra tela que cubra la cabeza y el cuerpo; y a las que lleven aquella apariencia de mantilla que nada cubre, o se presenten con traje que, por su inmodestia, o desnudez, induzca a escándalo, no se las permita la entrada.[3]

Esta indecencia en los templos en el vestir, incluso de los mismos eclesiásticos, la decadencia en la forma de celebrar en el culto, no fue algo exclusivo de la diócesis de Mallorca. En 1797, el gobernador eclesiástico de Madrid, Jose

[1] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) f. 395v-396r.
[2] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) f. 366.
[3] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 60v.

Antonio Saez, escribió prácticamente en el mismo tono a su vicario, al clero secular y regular residente en la Corte. Pedía a los eclesiásticos pidieran con traje talar y negro, que no fueran de la mano de mujeres, que celebraran con dignidad la Eucaristía.[1] Miguel de los Santos Oliver refiriéndose a este periodo de la Iglesia en Mallorca, ya observó que,

> En las costumbres eclesiásticas una relajación que se denuncia en los mismos edictos encaminados a contenerla, en violaciones de clausura, en raptos de gran resonancia, en procesos inquisitoriales, en asesinatos donde o como víctimas o como autores, intervienen personas de orden sacerdotal, y sobre todo, en la plaga de los abates a la francesa, mujeriegos y afiligranados (Oliver, 1999, pp. 31-32).

El análisis de los edictos de Bernat Nadal en esta primera etapa de su obispado nos acerca al conocimiento de la realidad de la vida de la diócesis de Mallorca y nos permite conocer aquellos aspectos en los que insistía el obispo. Sin duda una de sus mayores preocupaciones fue el cuidado de los eclesiásticos que estaban bajo su jurisdicción. La insistencia en las conferencias morales de cada semana, son una muestra de la importancia que concedió a la buena formación de los sacerdotes, no sólo en sus etapas iniciales. De su formación dependía que supieran transmitir la doctrina cristiana, que su predicación fuera útil para desterrar supersticiones y depurar aquellas costumbres que hacían perder el significado del culto y no seguían lo establecido en el concilio de Trento sobre la celebración de los sacramentos. Pidió a los eclesiásticos que al predicar usaran alocuciones sencillas de manera que los feligreses pudieran entenderles. El obispo se esforzó por evitar todas aquellas expresiones o manifestaciones externas que ocultaban la esencia de la fe. Insistió, sobre todo al final de esta primera etapa, en conservar las costumbres como medio para alcanzar la felicidad, aspecto que unió siempre al amor a la corona y a los ministros en los que delega su autoridad. En varias ocasiones apoyó las propuestas de las autoridades civiles y sus peticiones, como en el caso del toque de campanas de difuntos.

En repetidas ocasiones el obispo expresó lo poco que se obedecía lo que mandaba en los edictos. Esto le llevó primero a repetir o hacer referencia a lo mandado en los anteriores edictos. Ante la falta de obediencia hemos visto como lamentaba que no se siguieran sus indicaciones y no dudó en aplicar su autoridad, establecer penas pecuniarias que siempre se destinaban a los más pobres, casi siempre a la

[1] ACM. Cajón 254, número 12.

Casa de Expósitos y en algunos casos al Hospital General. En otras ocasiones ante el incumplimiento de los eclesiásticos, se les retiraba el permiso para celebrar o confesar y a los que aún no eran sacerdotes se les retrasaba la consagración.

Como buen administrador no solo recorrió la diócesis en visitas pastorales, sino que en los edictos insistió en el orden y la elaboración de los registros parroquiales de bautismos, matrimonios y defunciones y quiso que se le enviaran a su secretaría de cámara. Quiso conocer, para poder administrarlos, el estado de todos los beneficios eclesiásticos de su diócesis y estar informado cuando sufrían cambios.

Se preocupó por el gran número de mujeres y niños que morían en el momento del parto, pidiendo que las parteras fueran experimentadas, ofreciéndose a sufragar los gastos de los niños expósitos, castigando a todos aquellos que descubrieran el nombre de la madre o de quien había ayudado a dar a luz.

En conclusión, podemos afirmar que los edictos del Obispo Nadal no solo evidencian la vigencia del catolicismo ilustrado, buscando esa renovación interna a través de disciplina religiosa, formación del clero, racionalización de la religiosidad popular y reforma moral, pilares fundamentales del modelo ilustrado eclesiástico bajo el reinado de Carlos IV.

Su lenguaje firme, su uso de estructuras administrativas modernas y su insistencia en el cumplimiento de normas eclesiásticas reflejan a un prelado que no solo actúa como pastor, sino también como agente moralizador y gestor ilustrado de su diócesis. En este sentido, sus edictos no son simples documentos disciplinarios, sino verdaderos testimonios del modo en que el episcopado español asumió el proyecto ilustrado desde una perspectiva católica y pastoral.

Nos quedaría por resaltar en los edictos del obispo Nadal las constantes ocasiones en las que propuso, pidió e insistió a los párrocos en la necesidad de que se establecieran escuelas de primeras letras para la educación de los niños y las niñas.

Más adelante, analizaremos aquellas iniciativas educativas que fueron directamente impulsadas por la voluntad del obispo, quizá porque como él mismo expresó en su edicto de cuatro de marzo de 1797, contemplaba “con harto dolor

de su corazón el ningún éxito de sus deseos, y que los niños de uno y otro sexo, sobre todo fuera de Palma, se halla del todo abandonada".[1]

3.2. SEGUNDA ETAPA (1811-1813). CONTEXTO GADITANO Y TENSIONES INTERNAS.

Entre 1811 y 1813 el obispo participó como diputado en las Cortes de Cádiz. En el siguiente capítulo nos detendremos en sus actuaciones desde Cádiz ante la respuesta de parte de su diócesis a las medidas adoptadas por las Cortes, sobre todo de la abolición de la Inquisición.

Durante esta etapa de ausencia del obispo, Nadal nombró a Joan Muntaner vicario general gobernador de la Mitra, con lo cual asumió la responsabilidad y las funciones del obispo ausente. En el Archivo Capitular de Mallorca se pueden consultar los edictos que esos años publicó como vicario, los primeros domingos de cuaresma: el del dos de marzo de 1811, el 13 de marzo de 1812 y el seis de marzo de 1813. Joan Muntaner en sus edictos recogió los aspectos sobre los que había insistido en años anteriores el obispo Nadal, pero su estilo es muy diferente. Llama la atención que estos tres edictos están llenos de citas bíblicas que referencia a pie de página, sobre todo de las cartas de S. Pablo y del Evangelio. En el edicto de 1811 recogió la propuesta de Nadal en sus anteriores edictos al pedir a los sacerdotes que hicieran un retiro espiritual por ocho días en la Iglesia de la Misión. El tono en sus edictos era mucho más catequético y menos normativo que los del obispo Nadal. Los otros dos edictos son semejantes, pudiendo resaltarse que en el edicto del 13 de marzo de 1812 recordó la aportación que debía hacer la Iglesia al Gobierno a causa de la guerra. En el último de sus edictos de esta etapa, del seis de marzo de 1813, hizo un llamamiento para que se entregaran los libros prohibidos. Esta petición hay que enmarcarla en los sucesos de los meses de marzo y abril. Casi finalizando su edicto, Joan Muntaner escribió:

> Está muy estrechamente mandado a los predicadores de esta diócesis que haciéndose cargo de lo que exige el carácter y condición de su sagrado ministerio, procuren solo en sus sermones enseñar al pueblo lo que debe saber, y excitarle a la práctica de la virtud y al aborrecimiento del pecado valiéndose para ello de locuciones sencillas y frases acomodadas a la capacidad de los oyentes, instruyendo con dulzura, reprendiendo con caridad, increpando sin exasperar, ciñéndose en suma a predicar a

[1] ADM. Curia - DO - 03 - (1795-1806) f. 4

> Jesucristo crucificado, y usando para mover, persuadir y convencer, de razones propias sólidas y eficaces, comúnmente sacadas de las Santas Escrituras que ofrecen riquísima copia de argumentos para conseguirlo. Así que serán fieles dispensadores de la palabra de Dios haciendo amable la predicación, y de ninguna manera odiosa, entretejiendo expresiones o discursos impropios que no conducen para la edificación de los oyentes, sino para trasformar el orden social que, en el púlpito, más que en otra parte alguna debe hallar su más firme apoyo.[1]

Fue la primera vez que Muntaner hizo referencia a los predicadores recordándoles que el púlpito era exclusivamente para explicar la Palabra de Dios. En el capítulo cuatro de nuestra tesis nos detendremos en las acciones que tuvo que emprender Muntaner por orden del obispo hacia los eclesiásticos y regulares que aprovecharon el púlpito para atacar las medidas aprobadas en las Cortes, en concreto, en el caso de la abolición de la Inquisición.

En los meses en que el obispo estuvo reponiéndose en Mallorca y abandonó las Cortes de Cádiz, pidió a los oradores que no exaltaran a los fieles con proclamas que nada tenían que ver con la predicación de la Palabra, de hecho, ya tuvo en esos meses que suspender de la predicación a Miguel Ferrer, trinitario (Renom i Ferrer, 1998, p. 277). El obispo Nadal, desde Sóller, le encargó a Muntaner que escribiera un edicto en el que prohibiera que en las homilías se hablara de temas políticos.[2]

A pesar de las advertencias de Joan Muntaner, la situación se fue agravando, hasta el punto de que el día 23 de abril también las autoridades civiles de Palma pidieron al vicario que actuara. El día 24 publicó un aviso asegurando a los feligreses de que no permitiría la propagación de libros ni ideas que fueran en contra de la religión, por lo cual debían tranquilizarse. Al día siguiente publicó una pastoral en la que también alertaba sobre el peligro de las lecturas prohibidas que

[1] ADM. Curia - DO - 04 - (1806-1818) f. 176r.

[2] Carta al vicario general de fecha 14 de febrero de 1813. Palma, imprenta Villalonga, 1813, p. 9. J. Muntaner y García, J., *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Sr. obispo de Mallorca,* Imp. de Villalonga, 1813. Ni Oliver, ni Renom, hacen mención sobre la autenticidad o no de estas reflexiones de Muntaner ni de la carta que se atribuía al obispo. Sin embargo, Riera (1987, p. 71) asegura que la carta atribuida al obispo es apócrifa. Ya Muntaner puso en tela de juicio la autenticidad de la carta. El P. Manzaneda en su obra *El desengaño. Respuesta a las reflexiones sobre una carta que se atribuye al Ilmo. Sr. obispo de Mallorca,* 1813, Palma. Imp. de F. Guasp, pp. 3-4, puso en duda, a su vez, que Muntaner fuera el autor de esas reflexiones.

circulaban en Palma. A pesar de estos avisos, en los que trataba disipar el miedo que infundían los predicadores alertando al pueblo, las predicaciones siguieron (Fullana y Valenciano, 2020, p. 141).

Unos días más tarde, el 28 de abril, escribió una *Carta a los superiores de las órdenes regulares de Palma.* En ella les decía:

> Muy sensible me ha sido tener que tomar la pluma para añadir mis quejas a las de estas respetables autoridades. Pero me ha impelido mi obligación, y las más serias instancias del Sr. Jefe Político. Ambos hemos visto en estos tristes días, llegar al borde del precipicio el pueblo de Palma, el más dócil y religioso del mundo ¿y por qué? por la desobediencia de los predicadores a las leyes del prelado diocesano, quién previendo los efectos, intentaba prevenir, esto es, evitar las causas. los predicadores con un celo imprudente, indiscreto y muy punible, han sumergido a este pueblo dócil y Pío en el susto, en el espanto y en la desolación: le han hecho concebir falsísimamente la más terrible de todas las ideas, cuál es la de que iba luego a desampararnos la fe de Jesucristo, desaparecer todo oculto, y aún borrarse de nuestros corazones la dulce memoria de un Dios.[1]

Esta carta y la detención de algunos de los religiosos despertó la indignación de los regulares que junto con el Cabildo escribieron al obispo recriminando la actitud de su vicario. En el siguiente capítulo veremos la respuesta del obispo a los superiores. Muntaner defendió que la carta que se atribuía al obispo en respuesta a las quejas presentadas por los superiores no era del prelado. Por eso escribió las *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al señor obispo de Mallorca Don Bernardo Nadal, su fecha en Cádiz a 13 de julio de 1813 y justificación de la circular de su gobernador de 28 de abril anterior; dirigidas ambas a los superiores regulares de la diócesis.* En ella se defendió de las acusaciones que hicieron los superiores al obispo de su escrito y demostró la falsedad de la autoría de la carta. En el capítulo siguiente veremos cómo esta noticia de lo sucedido en Mallorca llegó a las Cortes de Cádiz y cómo el obispo intervino desde allí.

[1] Joan Muntaner, *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al señor obispo de Mallorca Don Bernardo Nadal, su fecha en Cádiz a 13 de julio de 1813 y justificación de la circular de su gobernador de 28 de abril anterior; dirigidas ambas a los superiores regulares de la diócesis,* 1813, Palma imprenta de Villalonga, p. 28.

3.3. TERCERA ETAPA (1814-1818). LOS ÚLTIMOS AÑOS DE SU EPISCOPADO

En Mallorca el regreso de Fernando VII y el restablecimiento absolutista fue un duro golpe para el obispo Bernat Nadal. En Palma la vuelta al régimen anterior a la Constitución se celebró por las calles y se produjeron algunos incidentes. Se destruyó la lápida conmemorativa que se había colocado en el Borne en honor de la Constitución. La multitud pedía a gritos que se restableciera la Inquisición (Nicolau Bauzà, 1985, p. 63).

Los que celebraban el regreso al absolutismo recordaban las intervenciones de Nadal en las Cortes y su apoyo a la Constitución. Todas las medidas liberales aprobadas en las Cortes de Cádiz como la soberanía nacional, la abolición de los señoríos, la libertad de imprenta y la abolición de la Inquisición quedaban suprimidas. En Palma se quemaron ejemplares de la Constitución, catecismos constitucionales y periódicos liberales como *La Aurora* (Piña Homs, 2012, pp. 194-195).

Como obispo de la diócesis, Nadal tuvo que presidir actos de clara afirmación absolutista como la acción de gracias que se celebró en la Catedral por el regreso de Fernando VII, en octubre de 1814, o la del restablecimiento del Santo Oficio en agosto de 1814 (Ferrer Flórez, 1993, p. 365). El siete de septiembre de aquel año se excusó para no asistir en la catedral al *Te Deum* por el restablecimiento de la Inquisición, arguyendo que debía bendecir la iglesia del convento de Sóller (Duran, 1986, p. 118).

En el libro de las visitas pastorales del Obispo no consta ninguna en este último periodo. En el *Diario del despacho del obispo* de estos años observamos cómo se redujo su actividad. Entre 1814 y 1818 prácticamente no hubo nuevos nombramientos: uno en 1815 y diez en 1817 que fue cuando se cubrieron las vacantes existentes (Fullana, 2013, p. 69). Sabemos que el 25 de marzo de 1815 bendijo la nueva iglesia del colegio de la Pureza (Nicolau Bauzà, 1985, p. 64). En 1815, en este caso el cuatro de marzo de 1815, concedió a favor de Sor María Dameto, capuchina, que solicitó al obispo la exención de ser abadesa.

> Concedemos a la mencionada Mª Ignacia Dameto la gracia de exención que solicita para que no sea, ni pueda contra su voluntad ser elegida en lo sucesivo abadesa del expresado convento.[1]

[1] ADM. Curia - DO – 04 - (1806-1818) f. 251.

El día 18 de agosto de 1816, desde Sóller se le exonera de ser abadesa y priora por su falta de vista, y ser tarda en leer.[1]

En esta última etapa del episcopado de Nadal en varias ocasiones manifestó su falta de salud. Durante la celebración de las Cortes de Cádiz ya tuvo que ausentarse. El 11 de agosto de 1814 escribía desde Sóller al Cabildo:

> Que me hallo sin arbitrio para dar un paso, ni siquiera salir de su cuarto. He diferido dos días la contestación a la de V.I del nueve, con el fin de procurar, a fuerza de pediluvios de aguardiente y otros remedios, fortalecer algún tanto mis pies y ponerme en estado de pasar a ésa para asistir como debía, y entrañablemente deseaba, a la función que V.I. se sirve indicarme, en obsequio del Papa Pío VII nuestro Santísimo Señor. No experimento sin embargo alivio alguno y me veo por lo mismo privado con el más extraordinario dolor de acompañar a vuestra a V.I. el día 14.2

El obispo siguió publicando anualmente sus edictos. El 26 de febrero de 1814, Nadal, como solía hacer, publicó su edicto cuaresmal de ese año. Siguió insistiendo, como en edictos anteriores, en aspectos como la renovación cada ocho días el Santísimo Sacramento, la limpieza de los ornamentos y purificadores, el respeto debido en los templos (tono de voz, vestido, evitar los corrillos) y la insistencia de que no podía haber pueblo feliz sin la práctica de las buenas costumbres y la virtud. De nuevo escribió contra las supersticiones y los curanderos, pidió como otras veces a los médicos que avisaran a los párrocos cuando visitaban por tercera vez a un enfermo. No dejó de recordar a los que predicaban que no hicieran del ministerio de la predicación

> Cátedra de controversia, o lo que es peor, de chismografía, o emplease su indiscreto celo y mordacidad contra cualquier persona, pueblo o nación, sea la que fuere. El párroco, superior o cabeza de la iglesia en donde aconteciere, so pena de ser severamente castigado, no le permitirá predicar más en ella, y nos dará inmediatamente aviso de lo sucedido para que podamos mandar recogerle las licencias y proceder a lo demás a que hubiere lugar.[3]

Un mes más tarde, el 25 de marzo de 1814, escribió un nuevo edicto en el que en varias ocasiones aludió a la Constitución de 1812. En primer lugar, hizo

[1] ADM. Curia - DO – 04 - (1806-1818) f. 321.
2 ACM, Serie “Correspondencia” 1688 correspondencia 1814-1819
[3] ACM, CPS-18151, Edicto 26 de febrero de1814

referencia al artículo 12 de la Constitución que recogía la defensa y el cuidado que debía hacerse de la religión católica, única reconocida en España. Bajo este pretexto prohibió los libros que estaban en el Índice expurgatorio de 1790, *El pacto social* de Rousseau, *La mística a la moda*, y *Las cartas de Abelardo y Eloísa*. Prohibió también el *Diccionario crítico burlesco* que se había publicado en Cádiz y que el mismo obispo añadió que lo había prohibido el arzobispo de Toledo, el Cardenal Primado, presidente además de la Regencia de España. Señaló también su competencia como obispo, establecida en los artículos seis y doce de la libertad de imprenta y en los recién creados por las Cortes de Cádiz, tribunales protectores de la religión. Por una parte, en el edicto encontramos un fiel defensor de la Constitución liberal de Cádiz, y por otra parte el obispo censura la lectura de libros. ¿A qué puede responder esta paradoja? ¿Presión de los sectores más conservadores de Mallorca? Sebastiá Serra ha visto en este edicto planteamientos cercanos al Antiguo Régimen al censurar la obra de Rousseau, lo que explicaría, citando a Lluís Roura, el que, con el restablecimiento del absolutismo, no fuera represaliado (Serra Busquets, 2013, p. 32) En las actas capitulares conservadas en el Archivo Capitular de Mallorca hemos encontrado que el día 22 de marzo de 1814, tres días antes de que el obispo publicara este edicto, el Cabildo le pidió al obispo que se informara

> De los papeles sediciosos pinturas y figuras provocativas que circulaban por la ciudad, para que el obispo se sirviese de dar las providencias oportunas para contener estos avisos, comisionando a los señores canónigos penitenciario y doctoral para informarle de palabra sobre la mala conducta de algunos eclesiásticos.[1]

El obispo en su edicto recogió la petición de su Cabildo prácticamente en los mismos términos. Pocos días después, el seis de abril de 1814 el obispo escribió al Cabildo un oficio en el que les recriminaba los abusos que se llevaban a cabo en la catedral

> Disimule V.I. que moleste su atención con el adjunto oficio. Mi corazón oprimido con las dolorosas noticias que llegan diariamente acerca de la conducta del clero de esa santa Iglesia, o por mejor decir de una parte de él, [...] En el oficio hallé poco respeto, insubordinación, osadía, desorden y una especie de anarquía que tiene consternados a todos los buenos, y cuyas fatales consecuencias no ha podido evitar V.I. siendo así que tiene

[1] ACM. Actas Capitulares (1814-1816) 01-10- ACA 066, p. 16v

> V.I. todas las facultades económicas, necesarias y contundentes para formar reglamentos [...] y contener dentro de los límites de su deber a los díscolos e insubordinados. [...] Me confunde Ilmo. Sr. el verme en la dura necesidad de mentarle a V.I. el desorden, casi general, que se advierte entre ese clero. Las catedrales han sido siempre el modelo de las restantes iglesias de sus respectivas diócesis acerca de la compostura, decoro y gravedad [...] en ese Ilmo. Sr. vemos con dolor todo lo contrario: los corrillos, la indevoción, la falta de modestia las conversaciones indecentes hasta en la sacristía, entre los que esperan su vez para salir a celebrar, y otros excesos que no me es lícito nombrar, tienen escandalizados hasta a los seglares. [...] Provoco pues el celo de vuestra Ilustrísima [...] y el prudente uso de sus facultades, aquí arriba mencionadas, para restablecer en esa santa Iglesia el buen orden [...] bien entendido que por mi parte castigaré, con el mayor rigor y severidad, cualquiera falta y exceso a que no alcancen la sobre dichas facultades de V.I.[1]

Como iremos viendo, la relación entre el Cabildo catedralicio y el obispo fue cada vez más tensa. En este oficio el obispo actuó ejerciendo su autoridad y pidiendo a los canónigos lo mismo que exigía a los rectores en sus edictos.

En agosto del mismo año, 1814, cuando ya el absolutismo se había restaurado, el obispo publicó el tercer edicto de ese año. Comenzaba así:

> La divergencia de opiniones en materia religiosas y políticas ha sido en todos los tiempos madre fecunda de partidos, disensiones, odios y bandos entre los habitantes de cualquier pueblo que haya tenido la desgracia de experimentarla. Algunos pocos de sus individuos, olvidados de los verdaderos principios de que deben estar animados así los profesores de nuestra religión sacrosanta, como también los amantes de nuestro augusto soberano, son suficientes como se ha visto en esta isla, para introducir en el mismo pueblo el desorden y el trastorno, y excitar el resentimiento de los más que han seguido y sostenido con tesón la buena causa.2

El obispo Nadal en su edicto, llamaba a la paz, la unión, la tranquilidad del Estado y el perdón. No faltan tampoco las referencias a “nuestro adorado Fernando VII”, “el mejor de los monarcas” y la petición a los párrocos de que insistieran en sus

[1] ACM, Actas Capitulares (1814-1816) 01-10- ACA 066, p.19
2 ACM, CPS-18151, Edicto 23 de agosto de 1814, Bernat Nadal.

parroquias para que se pagaran los tributos e impuestos y se presentaran donativos voluntarios.

El 27 de noviembre de 1814 escribió una carta pastoral en cuyo inicio señaló que lo hacía por mandato real. En esta carta se refirió al rey Fernando VII como un rey lleno de justicia, de religiosidad y de clemencia. En la carta exhortó a sus diocesanos a vivir según las buenas costumbres en medio de la corrupción y expresamente habló de la necesidad de la reforma de costumbres. El obispo, siguiendo las órdenes del monarca expresadas en el decreto del nueve de octubre, envió misiones a todos los pueblos. Terminó el edicto recordando que:

> Siendo el fundamento de esta reforma [la de las buenas costumbres] la buena educación de la juventud, se esfuercen en persuadir a los padres de familia la obligación que tienen de enviar a sus hijos a la instrucción doctrinales que quiere S.M. se dé tres veces a la semana para lo cual señalamos los domingos, miércoles y viernes de cada una de ellas.1

Pere Fullana y Valentí Valenciano señalan en su obra que, en 1820 con la vuelta a la Constitución y el inicio de lo que conocemos como el Trienio Liberal, se accedió a la documentación del Tribunal de la Inquisición y se encontró una delación del canónigo de la Catedral Antoni Llaneras contra el Obispo. Se trataba de un listado con más de 300 personas, firmada y dirigida al capitán general, marqués de Coupigny, para que se detuviera al obispo y se le encarcelara como sospechoso. Estos autores opinan que pudiera ser que el inquisidor mayor, Pere Larroy fuera retrasando el proceso (Fullana y Valenciano, 2020, p. 131). No sería de extrañar que el obispo hubiera tenido noticia con anterioridad de la delación, por otra parte, nada inesperado proviniendo de Llaneras que, como veremos en el siguiente capítulo, tuvo posiciones contrarias a las del obispo en las Cortes.

La lectura de estos escritos de 1814, tres edictos y una carta pastoral nos muestran, por una parte, que el obispo tuvo que dejar de lado su constitucionalismo, aceptó el absolutismo impuesto por Fernando VII y actuó desde su responsabilidad como obispo, insistiendo en los peligros de las divisiones y partidos en la Nación y se mantuvo en su línea pastoral, como veremos en los edictos que publicó en los años siguientes hasta su muerte en 1818.

En el edicto de 1815 seguía pidiendo a los clérigos que se esmeraran por llevar una vida ejemplar, huyendo de los juegos, de las diversiones y de los espectáculos

1 ACM, CPS-18151, Carta Pastoral 27 de noviembre de1814.

incompatibles con su estado y ministerio. Les insistió en que siguieran formándose con un estudio continuo de la instrucción necesaria para el desempeño de sus obligaciones. Como en edictos anteriores insistió para que en los templos se respetará la modestia y la devoción, que procuraran que las mujeres se sentaran en los bancos de los hombres. Pedía también a los párrocos que evitaran que en las iglesias se hicieran corrillos o que se adoptarán posturas indecentes o se llevarán trajes deshonestos o ridículos y que hubiera silencio durante los actos de culto.

Si en el edicto del año anterior les había pedido que rezaran por el regreso de Fernando VII, ahora que ya había regresado debían animar a los fieles a rogar por su salud, por la unión y fraternidad entre todos los españoles y por la prosperidad de la Nación.

En su edicto de 1816 hizo una larga introducción sobre la Iglesia como el templo de Dios y acudió en el escrito a ejemplos de la Sagrada Escritura. En este edicto el obispo reprodujo la circular que le había llegado del Consejo Real pidiendo que se cuidara el respeto en los templos. En este edicto también recogió la Real Orden que envió el rey el 12 de abril de 1815 que decía así:

> Siendo indudable que algunos oradores en sus predicaciones pasan a referir especies y noticias, que sobre ser ajenas de la cátedra del Espíritu Santo, de la que solo debe salir la palabra clara y terminante para el verdadero conocimiento de Dios, pueden acaso fomentar opiniones y partidos: ha resuelto S.M. que los predicadores en los púlpitos no expongan a los oyentes más que las doctrinas evangélicas y todo cuanto sea conveniente a reprender y corregir los vicios, sin que de ningún modo se mezclen en asuntos y novedades de ninguna clase.1

En el mismo edicto el obispo recogió otro Real decreto del 27 de enero de 1815 en el que el rey hablaba de esta manera:

> Durante mi ausencia de España se suscitaron dos partidos titulados de serviles y liberales: la división que reina entre ellos se ha propagado a una gran parte de mis reinos; y siendo una de mis principales obligaciones la que como padre me incumbe de poner término a estas diferencias, es mi real voluntad que en lo sucesivo los delatores se presenten a los tribunales

1 ACM., CPS-18151, Edicto dos de marzo de 1816.

> con las cauciones de derecho; y que hasta las voces de liberales y serviles desaparezcan del uso común.1

Como conclusión, mandaba que, si hiciera entender a los feligreses el respeto debido en los templos y que los predicadores no expusieran en los púlpitos más que la doctrina evangélica, avisando que, si alguno de ellos infringía, aún en lo más mínimo, este mandato le suspendería de las licencias de predicar y confesar.

En el edicto de 1817 el obispo insistió de nuevo en el cuidado del culto (renovar cada ocho días el Santísimo Sacramento, que siempre hubiera luz ardiendo ante su altar, que se mantuviera todo con decencia, aseo y limpieza) y en el deber de los rectores de explicar a sus fieles el Evangelio y la doctrina cristiana los domingos y fiestas, el respeto y la devoción con la que debían asistir al templo y

> La gravísima obligación de rogar a Dios por la importante salud de nuestro amado soberano, por la unión y fraternidad entre todos los españoles y por la prosperidad de la Nación [...] y de pagarle exactamente y con docilidad todos los tributos derechos y demás contribuciones que se exija de nosotros.2

Su último edicto del siete de febrero de 1818, comenzó como solía, insistiendo en el cuidado y respeto al culto y en los templos. Exhortaba a los padres de familia y a los maestros encargados de la educación de la juventud para que enseñaran a sus hijos y discípulos los principales dogmas de la doctrina de manera que buscaran obrar bien y la virtud ya que de ello dependía el bien de la Nación.

Sebastià Trias en su obra *Història del pensament a Mallorca* desarrolló lo que él definió como las ideas filosóficas de Bernat Nadal, bajo el concepto de política cristiana y para ello recurrió, sobre todo, a sus últimos edictos, los publicados después de 1814. Efectivamente Nadal relacionó continuamente el vivir según las sanas costumbres y la religión expresada en obras, con el bienestar de la Nación. Basándose en esta relación el autor explica que:

> la corrupció dels costums i dels errors ideològics pertany igualment a l'Església i al poder civil de l'Estat [...] Nadal defineix el concepte de política cristiana [...] és aquella política en la qual la religió dirigeix les accions dels governants i les dels súbdits (Trias Mercant, 1985, p. 279).

1 Ibídem.
2 ACM. CPS-18151, Edicto 22 de febrero de 1817.

En el edicto de 1816 pedía a los legisladores que para hacer de los hombres buenos ciudadanos procuraran que se obedeciera y se practicara la doctrina cristiana. De este modo el concepto de política cristiana no solo garantizaba el bienestar y el orden de los pueblos, sino que además concebía al ciudadano como un imitador de Cristo y un súbdito del rey. Esta concepción estaría totalmente alineada, según Sebastián Trías, con el espíritu del edicto de 1814, en el que además de prohibirse la lectura de los libros perniciosos a la religión y orden social, debía comunicarse al obispo y al capitán general todo aquello que fuese contrario a la religión, a la soberanía y a la tranquilidad del Estado (Trias Mercant, 1985, p. 280).

Miquel Duran hizo alusión en su obra a la consulta hecha desde la Corte sobre una posible amnistía después del regreso de Fernando VII. Destacó que, mientras el Consejo de la Inquisición pidió que no se concediera ninguna gracia "a los propagadores de opiniones que establecieron la libertad de ideas", el Regente de la Audiencia pidió hacer excepciones y el obispo Nadal respondió opinando que la amnistía debía concederse y ser general. De todo el episcopado español solo cinco opinaron que la amnistía debía concederse, aunque solo tres, el de Mallorca, el Cardenal Primado y obispo de Toledo y Córdoba opinaban que debía ser general (Duran, 1986, p. 117). El cardenal primado y obispo de Toledo, Luis de Borbón al que las Cortes de Cádiz nombraron Presidente de la Regencia[1], y el obispo de Córdoba, Pedro Antonio de Trevilla quien acabó en la cárcel acusado de afrancesado (Barbastro Gil, 2013, p. 147).

Ferrer Flórez ha visto en esta última etapa de su episcopado, sobre todo en algunos de sus escritos, una actitud de servilismo ante el monarca. Por otra parte duda de que el obispo hiciera un giro en su pensamiento ilustrado que había orientado toda su vida y obra. Otra de las posibles explicaciones que presenta el autor, sería el deseo del obispo de pacificar y rebajar la tensión social. Ferrer Flórez concluye que la actitud del obispo se podría explicar aludiendo a su habilidad política y diplomática (Ferrer Flórez, 1993, pp. 368- 370).

La situación de Nadal, acusado ante la Inquisición, sin el apoyo de parte de la aristocracia mallorquina, de las autoridades civiles y el clero tanto regular como diocesano, fue realmente comprometida. No es difícil entender que públicamente no pudiera volver a manifestarse como lo hizo en el primer edicto de 1814, lleno de alusiones a la Constitución, y que intentara mantener una postura más neutra.

[1] Luis María de Borbón y Vallabriga, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (en red, http://dbe.rah.es).

Muchos de sus contertulios en las Cortes de Cádiz habían sido desterrados o encarcelados. El Ayuntamiento de Palma pidió a Fernando VII la concesión de una canonjía para su gran opositor, Antoni Llaneras, por la defensa que había hecho del absolutismo (Serra Busquets, 2013, p. 31). Él mismo tendría noticia de una carta que se conserva en el Archivo Diocesano de Mallorca, dirigida al Cabildo, del que había sido uno de los religiosos más activos en sus discursos en contra de las medidas de Cádiz y la abolición de la Inquisición: el cinco de julio de 1815, Fray Raimundo Strauch, el que había sido editor del periódico absolutista el *Semanario cristiano-político,* comunicaba al Cabildo su nombramiento como obispo de Vic,

> Para esta dignidad ha contribuido mucho la protección que he hallado en V.S. Ilma. y el modo heroico en que salió por mi honor. No puedo expresarme de otro modo sin faltar al reconocimiento y gratitud. Por lo mismo ofrezco a V.S. Ilma. mi nuevo destino y facultades, esperando que me hará el honor de no tenerme ocioso.[1]

La actitud del cabildo y su relación con Llaneras como diputado para defender la permanencia del Tribunal de la Inquisición de la que ya hemos hablado, más algunas de las cartas de estos últimos cuatro años entre el Cabildo y el obispo, nos hacen pensar que tampoco en este cuerpo catedralicio encontró apoyo. El obispo escribió en distintas ocasiones al Cabildo ante su falta de respuesta, pidiéndole le mandara la relación de todas las dignidades, canonjías, prebendas, beneficios y capellanías vacantes.[2] En las actas capitulares también hemos podido constatar la tensión entre el obispo y el Cabildo en estos últimos años de su episcopado.

El uno de agosto el Cabildo, "enajenado de júbilo", felicitó a Fernando VII por el restablecimiento de la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición.

> Que las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias, con pretexto de la Constitución, que hicieron tumultuariamente y con pesadumbre de esta provincia, anularon. El establecimiento, Señor, de este Tribunal será un monumento eterno, que manifestará a las generaciones más remotas el catolicismo de V.M. y sus continuos desvelos para la conservación en el

[1] ACM, Serie "Correspondencia" 1688 Correspondencia (1814-1819), cinco de julio de 1814
[2] ACM, Serie "Correspondencia" 1688 Correspondencia (1814-1819), 20 de julio de 1814 y carta del 24 de enero de 1817.

> Reino de la pureza de la religión de Jesucristo, sin tolerancia de otra alguna.[1]

Bernat Nadal se encontraba enfermo y anciano. Tenía 73 años cuando el 18 de marzo de 1818 recibió por primera vez el viático al empeorar su salud. En la correspondencia del Cabildo, ese mismo día, su secretario Antonio Oliver Nadal, comunicó al Cabildo que el obispo había nombrado

> por su indisposición corporal al Sr. D. Juan Muntaner y García presbítero y canónigo de esta santa Iglesia para su vicario general gobernador del Obispado, así en lo espiritual como en lo temporal.[2]

Joan Muntaner asumió de nuevo la responsabilidad de la diócesis. En el Archivo Diocesano de Mallorca, al final del libro de visitas pastorales se recoge una carta del 12 de noviembre de 1817 en la que José Mariano Talladas, prepósito de la Casa de San Cayetano, comunicaba al obispo el escándalo y la falta de observancia de los religiosos. Joan Muntaner, como vicario, tuvo que visitar en 1818, la Casa de San Cayetano el Real en Palma, y hablar con cada uno de los regulares. Les puso unas normas de vida y para elegir prepósito, ya que, como las demás casas de la orden en España, se había separado de la orden de Italia. Estas normas fueron enviadas por Muntaner al nuncio para que se aprobasen. Una vez lo hizo, Montaner acudió de nuevo a San Cayetano en nombre del obispo, para hacérsela saber a los teatinos y para que las cumplieran en adelante.

Pocos días antes de que muriera el obispo, el 29 de noviembre de 1818, Joan Muntaner fue también el testigo de la donación que hizo el obispo en su testamento, del colegio de la Pureza a la rectora del colegio, de manera que su sobrina no pudiera recuperarlo, para dar así estabilidad a su obra. En la donación se dice del obispo que

> Este no lo suscribe de su propia mano por no permitírselo su indisposición, por él, pero y a su ruego lo firma el muy ilustre señor don Juan Muntaner, vicario general gobernador, igualmente presente a su otorgamiento.[3]

Como conclusión de los 24 años en los que el obispo Bernat Nadal estuvo al frente de la diócesis de Mallorca, podemos considerar que la figura de Bernat Nadal fue un claro exponente del episcopado ilustrado. Además de ejercer puntualmente

[1] ACM, Serie “Correspondencia” 1688 Correspondencia (1814-1819), uno de agosto de 1814.
[2] ACM, Serie “Correspondencia” 1688 Correspondencia (1814-1819), 18 de marzo de 1918.
[3] Arxiu del Regne de Mallorca, Notaris, F, Pere Joan Ferrer, 1310 - 5969, 128. Reproducido en el anexo 12

como administrador eclesiástico, desplegó una notable actividad reformista en el ámbito pastoral, educativo y asistencial. Su obra episcopal, basada en los ideales de la Ilustración católica, se plasmó en un conjunto de acciones que persiguieron la regeneración moral y religiosa de su diócesis, asociando siempre a la misma el bienestar y la felicidad de la nación.

Desde su llegada a Mallorca, Nadal inició una intensa actividad pastoral, que hemos visto reflejada principalmente a través de sus visitas pastorales y edictos anuales, así como de las disposiciones registradas en el *Diario del despacho del obispo*. Sus visitas a las parroquias, inspiradas en las directrices del Concilio de Trento, no sólo tuvieron un carácter disciplinario y doctrinal, sino que evidenciaron un profundo conocimiento de la realidad social y económica de cada comunidad.

En sus edictos pastorales, Nadal insistió reiteradamente en el escaso efecto de sus mandatos, en la formación de los sacerdotes y en su obligación de enseñar la doctrina a los fieles, en la creación de escuelas de primeras letras, en la predicación sencilla y caritativa, y en la corrección de abusos litúrgicos y morales. En sus edictos se hizo eco, más de una vez, del contexto histórico, asumiendo una responsabilidad política y colaboradora con el bien de la nación: animando a luchar contra Napoleón, rezar por el regreso de Fernando VII y pagar los impuestos.

A través de sus escritos también hemos podido observar su preocupación por la salud pública y las obras de carácter asistencial, como lo demuestra su impulso a la creación de cementerios extraurbanos, las recomendaciones de que las que ayuden al parto tengan experiencia, las críticas a los curanderos y por otra parte la creación de la casa de los expósitos. Fundó el Colegio de la Pureza en Palma para niñas y se aseguró de que su obra tuviera continuidad. Estas acciones inspiradas por las corrientes ilustradas reflejaron su compromiso con los más vulnerables, su concepción de que la educación era necesaria como medio para la transformación de la nación.

Bernat Nadal entendió su misión episcopal como un proyecto personal en el que se comprometió no solo al cuidado de sus fieles y de la dignidad de la Iglesia, sino que asumió también su misión legislativa en las Cortes de Cádiz, en un momento histórico de profundos cambios en España. La actitud de Bernat Nadal ante el regreso de Fernando VII en 1814, debe entenderse en el marco de las tensiones provocadas por el constitucionalismo gaditano, su impacto en la Iglesia

y la situación social de Mallorca en esa época. Nadal, que se había caracterizado por el apoyo a las reformas de Cádiz, mantuvo antes y después de Cádiz la convicción de que la monarquía y la religión se hallaban estrechamente vinculadas. Por tanto, su reacción fue fruto de una comprensión coherente de su papel como obispo: garante del orden moral, defensor del ministerio sacerdotal y mediador entre la autoridad civil y la conciencia cristiana. En este contexto, su fidelidad a Fernando VII puede interpretarse como la seguridad de que, recuperando la estabilidad institucional, la Iglesia podría continuar su misión sin la amenaza del anticlericalismo.

3.4. EL LEGADO DE SU EPISCOPADO

LA EDUCACIÓN

A finales del siglo XVIII la educación en Mallorca seguía estando restringida principalmente a la nobleza y bajo la dirección de la Iglesia, ya que se enseñaba casi exclusivamente en los conventos o de la mano de clérigos. La mayoría de la población rural y las clases populares continuaban sin acceso a una educación formal, y la enseñanza, en su mayoría destinada a varones, seguía centrada en la formación religiosa y moral, con poca incorporación de conocimientos científicos o técnicos tal y como pretendían los miembros de la SEMAP, que veían esta educación unida a la productividad y utilidad.

El obispo Nadal contribuyó y participó en el interés que dio la SEMAP a la instrucción a través de las escuelas de primeras letras, impulsando las escuelas parroquiales sobre todo en la parte foránea y finalmente creando el Colegio de la Pureza.

La educación de la mujer en esta época no sólo fue un tema discutido, sino que entre aquellos que lo defendían, no todos lo hacían por las mismas razones o estaban de acuerdo en cómo debía ser la educación de la mujer (Domínguez Lázaro, 1985, pp. 72-73).

Por una parte, estaban los que negaban a la mujer la posibilidad de ser útil a la sociedad más allá de su papel como madre al cuidado de los hijos y por lo tanto, no contemplaban pudiera recibir educación. Por otra parte, los pensadores ilustrados veían en la mujer una ciudadana capaz de enriquecer la sociedad a través de su educación, con el fin de aumentar la capacidad productiva. Campomanes defendía que la capacidad de razonamiento de la mujer era la

misma que la del hombre y que la diferencia que existía entre ambos era debida a la educación o a la falta de educación. Jovellanos, por su parte, defendió también la educación de la mujer, desde un punto de vista utilitarista ya que, en su pensamiento, la educación que recibiera la mujer repercutiría en estar mejor dotada para desarrollar su papel en la casa, aunque no contemplaba la formación de la mujer en la educación superior (Martorell, 2009, p. 300).

Podemos concluir que prácticamente el pensamiento ilustrado entendió la educación de la mujer como un elemento más dirigido a la reforma y al progreso del país que a su emancipación, pero las mujeres no salían de sus tradicionales competencias maternales y domésticas. En todo caso, a los ilustrados les resultaba conveniente mejorar la formación de las madres y esposas, para beneficiar con ello a los maridos e hijos (Gallego, 2006, p. 84).

En 1768, el rey Carlos III emitió normas para fomentar la creación de escuelas gratuitas para las niñas. En 1783 fue promulgado el *Reglamento para la creación de escuelas gratuitas en los distritos de Madrid*, y se establecieron oficialmente las escuelas para niñas, aunque su educación se reducía a que las niñas aprendieran la doctrina cristiana y sus prácticas piadosas, además de algunas labores. La formación que se exigía en el *Reglamento* a las maestras era escasa: debían ser examinadas en la doctrina cristiana o presentar certificación de haberlo sido por sus párrocos. A su vez, en el capítulo IX, se especificaba la misión práctica de las escuelas de niñas, cuyo primer objetivo sería que aprendieran las labores del hogar, llamadas entonces labores de manos o labores propias de su sexo. En el mismo capítulo del Reglamento de Carlos III, también se contemplaba que, si alguna quisiera aprender a leer, habría que examinar o confirmar que la maestra tenía los conocimientos suficientes para educarlas (Domínguez Lázaro, 1985, pp. 72-73)

La SEMAP, fundada en 1778, creó en Palma tres escuelas de primeras letras para niños, que pretendían dar una formación básica en lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana. El mantenimiento de estas escuelas de primeras letras, en su mayor parte, corrió a cuenta del obispo Nadal. La ayuda económica que facilitó el obispo permitió que a principios del siglo XIX se efectuara una reorganización y reforma de las escuelas para seguir un método y unos libros de texto unificados (Sureda, 2013, p. 36).

Para entender mejor el interés de la SEMAP por la educación de las niñas, hay que destacar que en 1795 mostraron su interés por el proyecto de la SEMAP tres

mallorquinas: Catalina Sureda, Joana Aina Peretó de Vidal i Serra de Marina y María Sureda Valero. Las tres pertenecían a la nobleza.

Joana Aina Peretó de Vidal pertenecía a la pequeña nobleza, y era hermana de Joan Peretó, reconocido liberal. En su casa se realizaban tertulias en las que participaban miembros de la SEMAP reconocidos por sus ideas liberales, como el presbítero Manuel Rullán Martorell, rector de San Jaime en Palma, Guillem Ignasi de Montís y Tomás de Verí. Las otras dos mujeres eran familiares entre sí. María Sureda Valero tenía contactos con la SEMAP, ya que era sobrina de uno de los fundadores, Antonio Togores y tía de José de Togores y Sanglada, miembro importante y reconocido por sus ideas liberales.

La relación de estas mujeres con la SEMAP influyó seguramente en las medidas que se llevarían a cabo a favor de la educación de la mujer, como lo demuestra el que al poco tiempo, se establecieran premios para las dos jóvenes casadas durante el año, que más avanzadas fueran en lectura, escritura y catecismo (Peñarrubia, 2012, pp. 122-125). Otra de las circunstancias que pudieron propiciar la educación de las niñas pudo ser la propuesta de Ventura Ram de Viu, conde de Baillet, socio de la Sociedad Económica Aragonesa y de la SEMAP, que en 1798 sugirió la creación de una Sociedad de Damas en Palma. En una carta a Josep Togores, miembro de la junta de la SEMAP, le proponía sufragar un concurso para que se presentase una memoria que mostrara el beneficio que sería para Mallorca la creación de esta Sociedad de Damas. Una de las funciones de esta Sociedad sería la educación de la mujer, constituyendo una escuela en cada parroquia de Palma. En estas escuelas se les enseñaría la religión y las labores propias del hogar. La propuesta no se materializó, pero sí la voluntad de la educación de las niñas, de hecho, en 1801 pretendió crear escuelas de niñas en algunos conventos femeninos de la capital y pidieron a la Sociedad Económica de Zaragoza, que ya las había instaurado, que compartieran su experiencia. En Zaragoza se habían habilitado espacios en los conventos para la educación de niñas y jóvenes entre los cinco y 20 años. La enseñanza que recibían era sobre todo, la de las labores del hogar, la doctrina cristiana, escribir y leer. Algo que también destacaron fue que contaban con maestras experimentadas, lo que garantizaba la educación de las niñas. Con toda esta información, la comisión de educación de la SEMAP formada por Josep Tugores, el conde de Baillet, Guillem de Montís, Joan Ferrà e Ignasi Serra, resolvieron crear estas escuelas en el Convento de Santa Magdalena, la Misericordia, ambas de la orden de San

Agustín, las Jerónimas y el de las clarisas de Nuestra Señora del Olivar, todos ellos en Palma (Martorell, 2009, p. 304).

A finales de siglo, de los 13 conventos existentes en Mallorca, sólo dos estaban fuera de Palma, el convento de San Bartolomé en Inca, de las Jerónimas y el de las Concepcionistas, el convento Inmaculada Concepción en Sineu (Ferrer Flórez, 2001, p. 177) con lo cual seguía quedando excluida la educación femenina de la parte foránea. Además de tomar como referencia la experiencia de la Sociedad Económica de Aragón, también se tuvo contacto con la Junta de Damas de la Matritense, que había sido fundada en 1787 con el nombre de Real Junta de Damas de honor y mérito y que estuvo adscrita a la matritense. Estuvo integrada por mujeres de la nobleza y de la clase alta de la sociedad con una formación intelectual muy sólida. La más conocida fue Josefa Amar que en su *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* en 1790, defendió el derecho de la mujer a la educación (Gallego, 2006, p. 88).

La junta envió el reglamento de las escuelas de niñas, firmado por la que era su secretaria y presidente, la condesa de Montijo. Según este reglamento las escuelas estarían regidas por una maestra y una ayudante bien instruidas en sus respectivas competencias, que enseñarían tareas relacionadas con el arte de la costura, leer, escribir y contar. Las maestras debían facilitar un memorial a la junta y presentarse a un examen público. Las ayudantes debían ser mayores de 15 años, no ser solteras, estar instruidas en todas las áreas que tenían que enseñar. La edad de las niñas que podían acudir a la escuela debía ser de entre cuatro y 12 años.

En opinión de uno de los investigadores que más ha profundizado en la historia de la educación en Mallorca, esa minoría culta que formaba la SEMAP, era bien consciente de la falta de preparación de maestros y maestras en la isla, y que esta circunstancia en los que tenían que enseñar, guardaba una profunda relación con la deficiente estructura educativa (Sureda, 1984, p. 53). En los edictos de Nadal como obispo, se puede observar que era conocedor de esta realidad y de ahí, que ya en su edicto de 1795, insistiera en la formación y preparación del que ejerciera como maestro

> Exhortándoles [a los ayuntamientos y consejos] a que, a cualquier costa prefieran para regentar dichas escuelas a maestros tales que de su notoria probidad, suficiencia y habilidad puedan esperar los más cumplidos

> progresos a los niños en la doctrina cristiana y santo temor de Dios y mucha pericia en leer, escribir y contar.[1]

En el Archivo Interparroquial de Sóller, pudimos comprobar la importancia que daba Nadal a la figura del maestro. Ante la enfermedad del maestro que actuaba como titular, el obispo escribió al alcalde para que sustituyeran al enfermo. En la carta escrita por el obispo, el dos de mayo de 1808, él mismo dice estar buscando quién pueda suplir en el puesto e hizo una observación sobre el candidato, Cayetano Ferrer, que proponía el Ayuntamiento

> Muy señor mío, yo quiero continuar la escuela en beneficio de ese público y estoy buscando maestro. Para que interinamente pueda sustituir Cayetano Ferrer, sería necesario que le tuviesen los muchachos respeto y obediencia. Si puede usted prometérselo así, póngale usted de interino, si no, esperaremos a encontrar maestro. Mi temor nace de que, cuando el dicho Cayetano hizo de maestro, estando sangrado Don Vicente, los muchachos hacían burla de él según me aseguran.[2]

En otra carta también dirigida a Sóller, el mismo mes de mayo de 1808 escribió al Ayuntamiento ofreciéndose a hacerse cargo del pago del maestro y acababa su carta diciendo

> De todos modos, es mi ánimo dotarla [la escuela] porque estoy bien seguro de que es el mayor, más útil y más ventajoso obsequio que hacer puedo a esa Villa mi patria; y de ello podremos tratar la primera vez que pasaré yo a ella.[3]

En Palma, La Crianza era la única escuela para niñas que existía antes de que se fundara el Colegio de la Pureza. Fue creada en 1510. Casi desde su fundación, la Crianza estuvo bajo el patronazgo de la Universidad de Palma y el Cabildo de la catedral. Las educandas pertenecían a la nobleza y vivían internas, recibían una formación moral y humanista que no iba más allá de aprender la doctrina cristiana y las labores del hogar. Su objetivo principal era proporcionar formación moral y humana a las hijas de familias privilegiadas o de las clases sociales altas. Su formación. Como hemos dicho, se limitaba estrictamente a la enseñanza de la

[1] ADM. Curia - DO- 03 (1795-1806) f. 3.
[2] AIS. 134/4.
[3] AIS. 134/4.

doctrina cristiana, junto con habilidades prácticas como hilar, hacer calceta y las obligaciones del hogar (Martorell, 2009, pp. 302-303).

En Mallorca también existían organizaciones benéficas como la Casa de Misericordia y el Hospital de las niñas huérfanas que se encargaban de la educación de las niñas pobres, aunque la formación era sumamente escasa. La casa de la Misericordia se fundó en 1677 por el jesuita mallorquín Ignacio Fiol (García Pérez, 2017, p. 358). El hospital de las niñas huérfanas, conocido popularmente como de *ses Minyones* fue fundado en el siglo XIV para atender a las niñas desamparadas de entre siete y doce años. Durante su estancia aprendían labores femeninas y con su trabajo costeaban su vestimenta, aunque también vivían de la limosna (Pascual Ramos, 2016, p. 103).

Tanto en los edictos, como en las recomendaciones que daba en las visitas pastorales, hemos podido verificar la insistencia del obispo Bernat Nadal en la importancia de la educación a los niños de uno y otro sexo y de la juventud. El impulso que el obispo quiso dar a la educación en Mallorca es uno de sus grandes rasgos como personaje ilustrado que confiaba en la educación como un importante instrumento para la mejora del individuo y la transformación social. En su edicto de cuatro de marzo de 1797 escribió:

> No puede haber pueblo feliz sin buenas costumbres y que para asegurar la subsistencia de estas es sumamente necesario que los padres proporcionen a sus hijos buena educación y crianza, en la cual influyen muy inmediatamente las escuelas de primeras letras, cuyo establecimiento promoverán por tanto los curas párrocos en los pueblos de su respectiva parroquia en donde no las haya, sugiriendo a los ayuntamientos y consejos los medios más oportunos para su consecución.[1]

La enseñanza que recibía un porcentaje muy bajo de las niñas era muy elemental, como ya hemos visto, en el colegio de la Crianza o a cargo de las monjas de los conventos que les enseñaban la doctrina cristiana, coser y todas las demás labores relacionadas con la gestión del hogar. Muy pocas podían aprender a leer y escribir y hacer algunas cuentas, siempre que la maestra tuviera esos conocimientos, cosa que no siempre sucedía. Las hijas de la nobleza recibían la educación en sus casas o en los conventos, recibían formación religiosa y eran instruidas en artes como el dibujo, la música o el bordado.

[1] ADM. Curia - DO - 03 (1795-1806) f. 3

El Colegio de la Pureza

La iniciativa o el origen de la creación del colegio de la Pureza, como ya hemos dicho, se debe al proyecto personal del obispo Nadal en favor de la educación de las niñas (Fullana, 2013, p. 77). El colegio de educandas creado en 1809 fue una de las obras sociales más relevantes y duradera de Bernat Nadal.1 El obispo cuestionaba el papel tradicional de la mujer en la sociedad y planteaba su incorporación. La intención del obispo Nadal era crear un colegio con la voluntad de extender entre las jóvenes mallorquinas la educación.

Hemos trabajado sobre un texto manuscrito del reglamento de 1809 que se puede considerar el original dispuesto por Nadal, conservado en el Archivo General de la Congregación.2 Presenta una versión primera de los estatutos de fundación del colegio, aunque con abundantes párrafos tachados. Cabe destacar que el manuscrito se encabezaba como "Constituciones", alterado por "Estatutos", en los cambios y tachaduras hechos sobre el documento original, en el que también se sustituye sistemáticamente la palabra "superiora" por "rectora".3

En 1818 una copia de los estatutos, que habían sido preparados por Bernat Nadal fue remitida al intendente. Por Real Orden de 11 de marzo de 1819, los estatutos fueron aprobados por el rey y el colegio pasó a ser de intitulación regia. En 1845 se imprimieron los estatutos.[4] La discrepancia más notable del texto impreso

1 El decreto de aprobación pontificia del Instituto de las Hermanas de la Pureza de la Santa Virgen María del diez de mayo de 1901 se remitía a la fundación de Bernat como origen de la congregación ("En el año de la Restauración de la Salvación, 1809, en la Diócesis de Mallorca, por iniciativa del beato rector Bernat Nadal i Crespi, obispo de la misma diócesis, se fundó el piadoso Instituto de las Hermanas de la Pureza de la Bienaventurada Virgen María, comúnmente llamado 'de la Pureza de María Santísima'." (Reproducido en *American Ecclesiastical Review*, 25, 1901, p. 502; la traducción del latín es nuestra).

2 Margarita Juan (1986, vol. I, pp. 81-94) transcribió, presumimos, este mismo documento. Sin embargo, ni señaló ni incorporó las notas añadidas por una segunda mano. Tampoco menciona los fragmentos tachados del manuscrito, sino que da por buena la primera versión. Únicamente consigna tachado el punto 8 del capítulo undécimo. Y también aporta una versión distinta al original de los puntos 5 y 6 del capítulo 13. Esta autora comenta que el término *superiora* que se emplea en el texto, "va considerado en el sentido de rectora o directora del Colegio; no en el que hoy se da a dicho cargo" (Juan, 1986, vol. I, p. 81), con lo que subraya que la intención del obispo era fundar una asociación piadosa, no una comunidad religiosa.

3 Los estatutos de 1809, con las tachaduras y los añadidos de una segunda mano (señalados en cursiva) se reproducen en el anexo número 13 de la tesis.

4 *Estatutos del Real Colegio de Educandas titulado de la Pureza de María Santísima, desde el año 1809*, Palma, Imprenta de Esteban Trías, 1845, p. 16. Reproducidos en el anexo número 13 de la tesis.

respecto al manuscrito original, aparte de la intitulación de Real para el colegio, es el mantenimiento del término de estatutos y del cargo de rectora, pero, sobre todo, el recorte del número de capítulos. Con todo el folleto de 1845 pretendía ser una reproducción de los estatutos de 1809, pues se mantenía la referencia personal a la primera rectora del Colegio, como si fuera una transcripción literal. Las omisiones, como veremos, fueron muchas.

En los estatutos impresos de 1845 aparece la denominación de Colegio para la institución. Los capítulos II y III del libro tienen cambios sustanciales respecto de las versiones original y.

En el capítulo II, dedicado a la admisión de hermanas, el grado de calificación requerido es sustancialmente superior. Mientras los estatutos originales subrayaban los conocimientos domésticos, aunque ponían como condición saber leer y escribir correctamente, los estatutos impresos, además de ampliar los conocimientos de modista, consideraban (capítulo II, núm. 1):

> Debe saber aritmética, gramática castellana, idiomas italiano y francés, geografía, dibujo y flores artificiales. Así conviene para el principal objeto de educación civil que se intenta afianzar en este establecimiento.

Con la posibilidad para las enseñantes de poder entrar como pensionistas en el colegio hasta adquirir estas aptitudes.

En el caso de la admisión de alumnas, en los estatutos manuscritos se especificaba que sería “la contribución anual de cada una, a lo que dicte un cálculo equitativo y prudente de lo que ha de subministrárselas”. Los estatutos impresos, por el contrario, ya establecieron una tarifa fija (capítulo III, número 1):

> A los cuatro años pueden ser recibidas. La casa les da almuerzo, comida, merienda y cena: cada una paga tres reales diarios, y las que quieren aprender de música dan al maestro un duro mensual.

En todo caso, destaca principalmente la concisión de los estatutos impresos. Hay que recordar que fueron, “en todas sus partes”, aprobados por Fernando VII en 1819, pasando a ser oficiales para la institución.

Como se podrá comprobar en el anexo, si el texto original ya había sufrido una revisión y censura, la versión impresa omite apartados específicos y capítulos completos:

> “Capítulo segundo. De la admisión de hermanas, sus calidades, obligaciones y modo de reemplazarlas”. Se eliminan los puntos 3 a 6.
>
> “Capítulo tercero. De la admisión de niñas, pensionistas o contribuyentes” (se elimina parte del epígrafe: “de su moderado porte, su instrucción y enseñanza”). Se eliminan los puntos 6 a 10.
>
> “Capítulo cuarto. De las niñas que solo concurran en las horas de labor para su educación y enseñanzas”. Se suprime totalmente (puntos 1 a 4).
>
> “Capítulo quinto. Distribución del día y de la noche, desde primero de mayo hasta septiembre”. Se adapta en parte, en el capítulo quinto del libro impreso. Se suprimen todos los puntos, del 1 al 12.
>
> “Capítulo sexto. Distribución del día y la noche en domingos y días festivos”. Se suprimen todos los puntos, del 1 al 10.
>
> “Capítulo séptimo. Del descanso y paseo en la tarde de todos los jueves y del modo de ir a tomarle”. Se suprimen todos los puntos, del 1 al 3.
>
> “Capítulo octavo. De la vida común que han de guardar la rectora y hermanas y niñas porcionistas”. Se suprimen completamente (punto 1).
>
> “Capítulo noveno. De los libros que han de usarse en la lección espiritual y en otras ocasiones que se expresarán”. Se suprimen todos los puntos, del 1 al 5.
>
> “Capítulo décimo. De las penitencias por castigo a las niñas”. Se suprimen todos los puntos, del 1 al 2.
>
> “Capítulo undécimo. De los cargos temporales y cuidados de la rectora”. Se suprimen todos los puntos, del 1 al 4.

Todos los documentos localizados, manuscritos e impresos desde 1809 a 1845, como nos recuerdan en el prólogo reproducido, insinuaban la existencia de un:

> Apéndice o prontuario de máximas y precauciones que la rectora y hermanas deberán observar cautelosamente en la educación de las niñas, ya para formarlas un corazón pío, religioso y recto; y ya también para inspirarlas aquellas calidades que las hagan apreciables en la sociedad, porque semejante prontuario solo conviene que sea notorio a las mismas rectoras y hermanas, y no a las niñas; pero se formará en la brevedad posible, y se dará a las primeras para su gobierno reservado.

No se ha localizado este importante texto, que hubiera proporcionado una información crucial sobre la comunidad de hermanas que luego se transformó en congregación. Hubiera proporcionado, asimismo, un programa espiritual del obispo Nadal, con especial incidencia en sus consideraciones sobre la vida religiosa femenina.1

Entre las fechas de 1809 (original manuscrito), 1845 (versión impresa adaptada) y 1901 (decreto pontificio), la comunidad y colegio femenino original tomó forma de congregación. El decreto fundacional pontificio de 1901 exponía que el fin particular de las hermanas había sido la santificación mediante los votos de obediencia, pobreza y castidad, con una norma de vida prescrita en sus constituciones, y una dedicación especial a la formación y educación piadosa de niñas. Vestían igual y llevaban una vida en común. Tras completar el noviciado, asumían los tres votos, primero temporalmente y luego permanentemente, mediante un ritual sencillo.2

En el momento de su fundación bajo patrocinio del obispo en 1809, según estos estatutos, la comunidad docente estaría integrada por la rectora, una supervisora y las hermanas. Éstas deberían ser mayores de 25 años y saber leer y escribir. Se dedicarían a instruir en labores de costura y en doctrina cristiana a niñas. En ellos se recoge que la finalidad que se perseguía era la educación moral y civil de las niñas de manera que estuvieran formadas y preparadas para cualquier estado. El obispo abría con esta definición la puerta a que la preparación fuera no solo en las labores del hogar. Contemplaba que la niña, el día de mañana pudiera optar no solo por el matrimonio.

Hasta ahora hemos visto que la enseñanza dirigida a las niñas era muy reducida y enfocada al papel tradicional de la mujer como mujer del hogar. En los estatutos del colegio de la Pureza, el obispo estableció que la edad mínima para aceptar educandas era de cuatro años, aunque no se muestra inflexible en la edad, si las maestras consideraban que en algún caso se podía adelantar por la madurez de la niña. En el capítulo tercero, dedicado a la *admisión de niñas porcionistas o*

1 Pueden, eso sí, consultarse una transcripción de las "Máximas y reglas que se han escrito para el mejor régimen y aprovechamiento espiritual de la rectora, hermanas colegialas y demás alumnas del Real Colegio de la Pureza de María Santísima de Palma de Mallorca", del año 1856 (Juan, 2006, tomo II, pp. 1294-1316)

2 *American Ecclesiastical Review*, vol. XXV, 1901, pp. 502-503. Reproducido en traducción del latín en español en el anexo número 15.

contribuyentes, de su moderado porte en los trajes, su instrucción y enseñanza, en el apartado sexto el obispo escribió:

> Por estas consideraciones se juzga conveniente prevenir que las primeras labores que han de aprender las niñas porcionistas son, por el orden que se expresan, las siguientes: hacer calceta; coser de nuevo; remendar; hilar, lavar, aplanchar [sic] y hacer la colada, que son las tareas de primera necesidad en toda casa y familia.

Hasta aquí, la enseñanza que se proponía para las niñas no se diferencia a la que se quería ofrecer en las pocas instituciones de enseñanza femenina que ya existían. Sin salir de lo que en aquel entonces se consideraba enseñanza dirigida a lo que se llamaba "labores propias de su sexo", el obispo añadió en el apartado séptimo que:

> Cuando estuvieren suficientemente instruidas en estos trabajos, no hay reparo en que se las enseñe otras que, aunque no tan precisos como aquellos en las mujeres, les sirven no pocas veces de provecho para ayudarse a su subsistencia; tales son el bordado en tambor o almohadilla, cortar y coser ropas de hombre: tejido cintas de seda e hilo y también bordar de oro y plata.[1]

El obispo va a marcar la diferencia en su propuesta de enseñanza cuando en el apartado noveno estableció que las educandas

> Serán asimismo enseñadas a leer y escribir y se las instruirá en la doctrina cristiana por los catecismos que adelante se asignarán, y se procurará imperarlas la reverencia y comedimiento que deben concurrir en los templos santos, la atención y el recogimiento que deben concurrir a los templos santos, la atención y el recogimiento que deben guardar en las funciones sagradas que en ellos se practican, y el respeto y veneración que han de mostrar a los ministros del santuario.

La enseñanza dirigida a que las niñas aprendieran a leer y escribir ya no estará dirigida solo a aquellas que lo pidan, sino que pasó a formar parte del proyecto del colegio. El programa formativo era flexible y progresivo, permitiendo a las niñas avanzar a ritmos distintos según el tiempo de permanencia, las posibilidades

[1] Le Cicerone français à Palma de Majorque / par M. Jaume Cabanellas Éditeur: impr. de P.-J. Umbert (Palma) Date d'édition: 1845 Adjuntas las pp. 63-64.

materiales futuras o teniendo presente que “la falta de disposición en alguna podrá imposibilitarla de aprender tantas habilidades”.

En los estatutos, Bernat Nadal insistió en la necesidad de preparar a la mujer para labores cualificadas que les permitiera trabajar para su sostenimiento.

> El objeto principalísimo que se intenta conseguir en la instrucción civil de estas niñas es que sepan ejecutar aquellas tareas y labores peculiares de su sexo, a fin de que, en cualquier estado, a que con el tiempo las lleve su vocación y destino, puedan practicarlas en beneficio de sí mismas, o de sus familias, si las circunstancias de su situación las obligase a emplearse personalmente en trabajar.

El bordado en la Mallorca del siglo XVIII era considerado un oficio que formaba parte del gremio de los pintores y había mucha demanda del bordado mallorquín para ornamentos litúrgicos de las iglesias, los ajuares de las clases acomodadas, también desde la Península. El arte de bordar era una de las pocas labores manuales de las mujeres que se podían comercializar. En el último tercio del siglo XVIII, José Marín, ilustrado ayuda de cámara del monarca Carlos III, había propuesto a la Sociedad Económica de Madrid que se enseñase a bordar a las mujeres como una posible profesión. También la SEMAP concedió premios para fomentar el bordado y otras labores de adorno entre las mujeres mallorquinas. Bernat Nadal, al buscar maestras para su colegio eligió a dos mujeres conocidas en la isla y en la corte por sus bordados, María Arbona y María Ferrer. (Peñarrubia, 2012, p. 134).

La mayor parte de los capítulos, como puede verse en el anexo, se dedicaba a la distribución de los horarios diarios según las estaciones del año y en domingos o días festivos. Es interesante que cada jueves por la tarde se organizara un descanso y paseo de las niñas, al que se daba un carácter también didáctico en relación con las buenas costumbres y también con el contacto con la naturaleza. El paseo sería siempre lejos de “parajes de mucho concurso y prefiriendo la vista y ribera del mar o algún campo delicioso por ser objetos oportunos a la diversión y esparcimiento del ánimo”.

Esta preocupación física y psíquica por las internas también se reflejaba en la moderación de las mortificaciones exteriores como los ayunos. Las hermanas solo podían ayunar en fechas muy concretas y cualquier privación extraordinaria requería el beneplácito de la superiora. Estas limitaciones eran mayores para las niñas. En su caso, además, se regulaba el régimen de castigos, disponiendo un

rigor muy prudente e incluso limitando el desayuno, paseos o recreos, “pero jamás será privada del almuerzo de la mañana, de toda comida caliente al mediodía, ni mucho menos sentenciada a la abstinencia de pan y agua, porque estas indiscretas penas son insoportables a niñas de corta edad, nocivas a la salud, incompatibles con el vehemente conato que tienen de comer en el estado de crecimiento”.

Queremos destacar del plan de Bernat Nadal los apartados dedicados a la lectura. Era una actividad educativa básica, a la que se refieren los apartados de varios capítulos. En la distribución de actividades se especificaban lecturas devotas con “algún punto espiritual o de mística”, de preparación para comulgar y sobre adoración o rendimiento de gracias. Por supuesto, la lectura de “vidas de los santos y autores que tratan de la perfección cristiana”.

Además, el capítulo noveno, especificaba autores y títulos concretos: El *Año cristiano o Ejercicios devotos para todos los días del año* del jesuita Jean Croisset, que había sido traducido al español por el padre jesuita José Francisco de Isla en 1753; el *Compendio histórico de la religión* de José Pintón; la *Introducción a la vida devota de Francisco de Sales*; y *El combate espiritual* de Lorenzo Escupoli. *El Año cristiano* debería ser lectura diaria, mientras los otros tres eran complementos de uso rotativo. Para la enseñanza de la doctrina se sugería el *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana* del jesuita Jerónimo de Ripalda y el *Catecismo histórico o compendio de la historia sagrada y doctrina cristiana* de Claude Fleury. Estas obras correspondían al programa ilustrado de educación. Una real provisión de 1771, además del catecismo breve, recomendaba explícitamente las obras de Pintón y Fleury.

Aunque Croisset puede considerarse un autor vinculado a la espiritualidad barroca, profundamente influido por Santa Margarita Alacoque y el misticismo del Sagrado Corazón de Jesús, la centralidad de la devoción en su obra, del sentimiento de la penitencia y de la moral tradicional lo hacían idóneo para esta formación cristiana de las internas. Asimismo, Nadal especificaba en los estatutos que, como apoyo al sacramento de la Eucaristía y para actos de adoración y gracias, las alumnas debían disponer de los escritos del dominico Luis de Granada. Debido a su gran cultura, Nadal valoraría el estilo literario y afectivo de estos autores, pero también la singularidad de Luis de Granada. El dominico se había caracterizado por defender, en el marco de su propuesta de la necesidad de la comunión frecuente, el acercamiento a Dios por amor gratuito y no tanto por avidez espiritual (Lehner, 2022, pp. 88 y 98-99), desde la humildad de la

devoción. Tanto Luis de Granada como Francisco de Sales relativizaban el miedo como herramienta pedagógica en el crecimiento espiritual, defendiendo la integración de todos los afectos en oración como medio ideal de aproximarse a Dios (Lehner, 2022, pp. 111-112).

El corpus de obras sugeridas por Nadal iba en esta línea de fomentar una devoción plena y personal, que se completaba con el catecismo histórico de Fleury. Publicada originalmente en 1683, pronto destacó por su enfoque pedagógico, en una combinación de preguntas que combinaban la enseñanza de la historia sagrada y la doctrina cristiana. La narración no se limitaba a la transmisión de principios que memorizar, sino que, sin romper con la ortodoxia (aunque luego se vertieran sobre el libro acusaciones de jansenismo, reflejo de las tensiones teológicas de la época), por su tono racional resultaba mejor formativamente.

El tratado de Scupoli, por su parte, había sido desde fines del siglo XVI, uno de los más relevantes como guía de los creyentes en la conformación de una perfección cristiana, frente a las pasiones y las tentaciones. Su propuesta de prevención y desconfianza racional ante el pecado fue uno de los progresos espirituales de renovación católica hasta fines del siglo XVIII (Lehner, 2022, p. 98). No obstante, Nadal parecía no dejar cabos sueltos y por eso también apuntaba la necesidad de contar con el catecismo del jesuita Ripalda, de formato más tradicional, con sus casi cinco centenares de preguntas mucho más completo doctrinalmente, pero que podía ser teológicamente denso para las niñas.

En tiempo de Cuaresma y los viernes de todo el año se debía leer diariamente la *Historia de la Sagrada Pasión, sacada de los cuatro Evangelios* del jesuita Luis de la Palma. Como una de las obras más conmovedoras y meditativas, destinada a la contemplación y conversión, había sido un referente de la espiritualidad barroca, pero Nadal la rescata como idónea para una infancia impresionable.

Además, se hacía una alusión genérica a libros sobre “la vida del Salvador y de los santos para que leyéndolos particularmente en los ratos ociosos y no destinados a determinada ocupación se excite el fervor y estimule el espíritu a su imitación”.

En 1816 el colegio se trasladó a un recinto más amplio y en 1818 Bernat Nadal, con motivo de la bendición del nuevo oratorio, se dirigió a los presentes resaltando los beneficios que el colegio de la Pureza aportaría a la sociedad mallorquina:

> Aquí encontrará siempre la juventud femenina alimento y morada [...] Formar el corazón según la religión enseña, promover los conocimientos útiles y perfeccionar el arte en la inteligencia de la mujer, factor importante de la humanidad [...] Sólo la virtud, y una virtud ilustrada puede hacerlos felices en vuestro interior y consideradas, respetadas y distinguidas en la sociedad (Juan, 1986, p. 11).

Esta exhortación dirigida a las alumnas de 1818, refleja un pensamiento heredado de la Ilustración, que reclama la formación de la mujer para su propia felicidad. El obispo, con estas palabras, reconoce la educación y el mérito frente al privilegio estamental. Las mujeres formadas e instruidas no necesitarían pertenecer a una casa noble o adinerada para poder ser valoradas socialmente (Peñarrubia, 2012, p. 133).

En los estatutos, o *Plan para el régimen del colegio de la Pureza,* el obispo se designaba a sí mismo como el protector del colegio y nombraba a un delegado para que lo representara en su nombre cuando otras obligaciones le impidieran ejercer directamente.

En el capítulo 1, además de declararse como su protector nato, y establecer en quién puede delegar, se reserva también la elección de la superiora o rectora del colegio y quien debería suplirle en caso de necesidad. El obispo era consciente de que la fundación de un colegio para niñas podía encontrar adversarios. En el primer apartado del capítulo 1 justifica ser él mismo el protector del colegio:

> En todos tiempos necesita este establecimiento como todos los de su clase, de los auspicios de una protección poderosa: pero mucho más en la ocasión de eregirle, en cuyo caso ha menester un apoyo vigoroso, a cuyo abrigo puedan ser contrarrestados, y desvanecidos los obstáculos que en tales empresas ordinariamente se presentan por la diferencia de opiniones entre los hombres.

Desde su fundación, la obra del obispo Bernat Nadal a favor de la educación femenina, fue considerada como una muestra más del espíritu ilustrado del obispo. Parte de la sociedad, incluyendo las familias de la clase alta, todavía consideraba un peligro que las niñas supieran escribir, se formaran intelectualmente, por miedo a que descubrieran otras opciones personales que no fueran las planeadas muchas veces por las mismas familias a través de matrimonios de conveniencia o la entrada en un convento sin vocación. En una de las crónicas del colegio, las educadoras expresaban las objeciones que tenían

que vencer por parte de algunos padres o tutores que alegaban en contra de la educación de sus hijas por miedo a que pudieran cartearse con enamorados y oponerse al matrimonio planeado por la familia (Peñarrubia, 2012, p 127).

El cargo de superiora, era vitalicio y designado por el obispo. Las maestras del colegio aparecen con el nombre de hermanas. En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento era la hermana de mayor antigüedad en la casa la que la supliría hasta la elección de una nueva superiora.

Las niñas internas son denominadas también porcionistas o contribuyentes, mientras que las que sólo acuden a las clases reciben el nombre de concurrentes. A finales de 1816, en solo siete años, el colegio contaba con unas 200 alumnas (Juan, 1986, p.75). Es en este año cuando el colegio amplió la formación de sus alumnas ampliando sus conocimientos con nuevas materias: dibujo, pintura y música. Se introducían además el aprendizaje del francés y el italiano.

Como directora del colegio Bernat Nadal eligió a dos mujeres naturales de Fornalutx: María Arbona, viuda de Ferrer, y su hija María Ferrer. Ambas eran conocidas por sus bordados, como ya hemos dicho, pero desconocemos qué otros conocimientos pudieran tener, al menos María Arbona. Uno de los primeros problemas a los que tuvieron que enfrentarse la directora y el obispo fue la falta de maestras formadas, ya que el número de alumnas creció muy rápidamente y el número de maestras tenía que hacerlo en la misma proporción.

El obispo, como hizo también con las escuelas de primeras letras dependientes de la Sociedad Económica Mallorquina, financió el colegio desde el principio, ya que los únicos ingresos que el Colegio percibía era el de aquellas familias que tenían a sus hijas en régimen de pensionado. El resto de la enseñanza era gratuita. Aunque en un principio las familias que llevaron a sus hijas a la Pureza, pertenecían a la nobleza o burguesía adinerada, desde un principio fue una educación que, al ser gratuita, también acogió a alumnas de familias menos pudientes. Por los apellidos de las hermanas (maestras) y de las alumnas de los primeros años, podemos afirmar que ni unas ni otras provenían de la alta nobleza mallorquina. Lo que sí que se ha podido constatar es que, en los primeros años de funcionamiento, coincidiendo con la invasión napoleónica, el colegio admitió a hijas de oficiales del ejército destinado a Mallorca o de mallorquines destinados a la península y de huérfanas de padres militares.

Al principio las maestras vivían en el Colegio bajo las normas que había dado el mismo obispo. Con el tiempo el obispo redactó unas constituciones para aquel

grupo de mujeres con la idea de constituirlas como una asociación o congregación diocesana y las envió a la Santa Sede que mediante unas bulas la aprobó. Por otra parte, el obispo también hizo las gestiones para que el colegio y la nueva congregación estuvieran reconocidos por el estado. La Real Orden con la aprobación de los estatutos del colegio fueron aprobados por Real decreto en 1819, un año después de la muerte del obispo (Arbona, 2019, pp. 45 y 46).

La Casa de Expósitos

Durante el reinado de Carlos III las políticas ilustradas fijaron su atención en la lucha contra la pobreza y la atención a los sectores marginados. También la SEMAP, propuso concursos sobre las formas de remediar la pobreza conjugando "el ejercicio de la caridad y socorro de los verdaderos pobres, de la corrección de los ociosos, el destierro de la mendicidad voluntaria y el fomento de la industria y aplicación" (citado en Pascual Ramos, 2016, p, 102).

El Hospital General se había creado en 1456. En el siglo XVIII era el centro destinado a los expósitos, tenía un carácter benéfico y servía a la vez de asilo de ancianos, hospicio de los más necesitados y manicomio. A finales del siglo XVIII el Real Consejo realizó una inspección de la situación de las casas de expósitos. En 1790 se envió a todos los prelados de España que informaran del estado de las casas de expósitos de su diócesis. El entonces obispo de Mallorca, Rubio-Benito y Herrera, envió un informe que le facilitó el Ayuntamiento de Palma, responsable de la institución. En este informe, que ofrecía los datos entre 1785 y 1790, se constataba una alta mortalidad infantil. Ante los informes llegados al Consejo se tomaron medidas a favor de todas las casas de expósitos. Fue Carlos IV el que el 11 de diciembre de 1796 publicó la Real Cédula en la que quitaba la gestión de estas casas a las autoridades locales, en el caso de Mallorca, del Ayuntamiento (Pascual, 2016, p. 107).

La Casa general de expósitos de Palma fue creada por el obispo Nadal siguiendo el real mandato, el 11 de diciembre de 1796. En la cédula real se seguía la demarcación que había propuesto el mismo obispo Nadal: la diócesis mallorquina quedó dividida en tres zonas, lo que llevó a la creación, además de la casa de Palma, otras dos casas, una en Alaró y otra en Petra. Debido a las dificultades económicas las casas de expósitos foráneas cerraron en 1803 y en 1811 respectivamente. Las casas de expósitos se financiaban básicamente por las limosnas, tanto de particulares como del obispo Nadal, por mandas pías, el cobro

de multas y dispensas, loterías, la décima beneficial del Cabildo eclesiástico y de los trabajos que podían realizar los niños y niñas internos. El obispo mandó a todos los párrocos de la isla que los domingos y fiestas de guardar un eclesiástico pasase un platillo pidiendo para los pobres. Recordemos también cómo, en uno de sus edictos, pidió a los rectores que en los sermones recordaran la costumbre que se estaba perdiendo de dejar estipulado en las últimas voluntades, parte de los bienes para socorrer a los pobres. En los edictos del obispo hemos podido ver cómo muchas de las multas que imponía por el incumplimiento de lo que en ellos establecía, era destinado a la casa de expósitos. El 23 de marzo de 1797, el obispo publicó una carta pastoral en la que notificaba al pueblo de Mallorca la decisión del monarca. El Ayuntamiento de Palma intentó sin éxito, no perder el control sobre los expósitos, pero el obispo, apoyado en el mandato real, acabó reclamando las competencias que se habían dado (Pascual Ramos, 2016, pp. 107-108)

Los gastos a los que se enfrentaba la diócesis al hacerse cargo de la Casa de expósitos tenían que cubrir no sólo la manutención de los infantes, sino de las nodrizas encargadas de la lactancia y que los cuidaban, los maestros que los atendían, médicos, etc. El obispo Nadal instituyó como responsable y administrador de la Casa de expósitos a su gran colaborador Bartomeu Jaume. El nuevo administrador pidió la autorización real para hacer rifas a beneficio de los expósitos. Los sorteos de rifas solían hacerse varias veces al año y el precio del boleto solía ser de tres sueldos y el premio de unos 100 (García Munar, 2008, p. 274).

El obispo Nadal estableció que los niños expósitos fueran entregados a los párrocos, que eran los encargados de llevar el infante a la Casa de expósitos. Allí se le bautizaba si no lo había hecho el párroco. A partir de 1805, con la *Novísima Recopilación*, se permitía que el infante se quedara en el mismo pueblo en el que había nacido, a cargo de una nodriza del lugar, hasta los seis años. Si llegada esa edad no se les había acogido en alguna familia como hijo, serían llevados a la Casa de expósitos. Allí, los maestros contratados para este fin, les enseñaban las primeras letras. Tanto los niños como las niñas eran educados en la doctrina cristiana. Los niños además aprendían a leer, escribir y cálculo, mientras que a las niñas solo se les iniciaba en la lectura (Pascual, 2016, p. 109).

En un principio los expósitos permanecieron en el Hospital General hasta que en 1799 fueron trasladados a la casa llamada el Jesuset de la Calatrava. En 1804 el administrador compró una vivienda amplia con jardín en la calle Oms. El obispo,

en 1800 tuvo que enfrentarse a aquellos sectores eclesiásticos y de la sociedad civil, que vieron con malos ojos la intención del obispo de poner telares en la casa y que así los niños pudieran aprender un oficio y trabajar. Bartomeu Jaume como encargado de la administración de la Casa de expósitos, fue el único en el que Bernat Nadal encontró apoyo. Ambos tuvieron que luchar para mejorar la situación de los niños y niñas expósitos, pero, sobre todo, contra la mentalidad de la sociedad e instituciones que mantenían fuertes prejuicios hacia aquellos infantes abandonados (Pascual, 2016, p. 111).

La primera medida que Bartomeu Jaume tomó fue separar a los niños de los enfermos mientras siguieron instalados en el Hospital. Tanto él como el obispo, buscaron otra vivienda donde poderlos trasladar antes de llegar a la vivienda de la Calle Oms. Bartomeu Jaume hizo varias peticiones a la Corte para poder disponer de edificios vacantes y consiguió que el monarca le concediera el edificio de Montesión, que había pertenecido a los jesuitas y estaba ahora ocupado por la universidad literaria, pero la resistencia de las autoridades locales impidió el traslado. Hasta 1809, con su propio patrimonio, el ingreso de una rifa y la ayuda del obispo, pudo comprar una casa para los expósitos. Con el beneplácito de su obispo, quiso organizar la institución de acuerdo con las ideas higiénicas y pedagógicas más avanzadas de la época, además de contratar nodrizas, y distribuir a los infantes entre familias de la parte foránea. En cuanto a la educación que recibirían los infantes, Bartomeu Jaume siguió las teorías de pedagogos como Pestalozzi, influido por las ideas de Rousseau, y se propuso desarrollar un programa en el que se conjugaba el ejercicio físico con el desarrollo intelectual y moral (Pascual, 2016, p. 110).

Como la casa que habitaban no reunía las condiciones, siguiendo las indicaciones de los médicos que atendían a los infantes, empezó a organizar salidas al mar para evitar la epidemia de sarna. Esta exposición por las calles de los infantes expósitos, pobremente vestidos, fue criticada por parte de la sociedad de Palma y los eclesiásticos contrarios a la gestión de la casa de expósitos y del apoyo del obispo a todas las medidas innovadoras. Fue el caso del canónigo Antoni Llaneras, que al regreso de Fernando VII consiguió que le nombrara comisionado real para inspeccionar la Casa de los expósitos y evitar que en ella se pudieran desarrollar las ideas reformadoras de Bartomeu Jaume y del obispo Nadal. En 1817 Llaneras llevó a cabo su inspección pidiendo todo tipo de información e incluso se enfrentó con los empleados. Al finalizar, avisó a Bartomeu Jaume de

que, si quería seguir llevando a los expósitos a tomar baños a la playa, debía conseguir para ellos vestidos decentes (Sureda, 2013, pp. 39 y 40).

A principios de 1810 cuatro hermanas de la caridad, procedentes de Lleida huyendo de la guerra con Francia, fueron haciéndose cargo del cuidado de los expósitos, aunque seguía bajo la autoridad episcopal.

UN NUEVO CATECISMO

Hemos podido comprobar cómo la enseñanza de la doctrina cristiana fue una constante en los edictos del obispo Nadal. La doctrina cristiana debía enseñarse los domingos aprovechando la predicación, en las misiones y también en las escuelas de primeras letras en cuya creación hemos visto, colaboró también el obispo.

El catecismo, o la doctrina cristiana, era un libro en el que se recogían las principales oraciones del cristiano, los diez mandamientos y explicaciones de las principales enseñanzas del cristianismo, que en Mallorca estaban expuestas siguiendo el esquema de las virtudes teologales: fe, esperanza y caridad. Además, se añadía la explicación de las buenas obras y la oración cristiana (Amengual, 2022, p. 862). El esquema que se seguía era el de preguntas y respuestas y contenía algunas prácticas piadosas como la del viacrucis. El Catecismo que resultó de la petición del Obispo Nadal a Antoni Roig Rexart i Antoni Evinent, no supuso ninguna renovación bíblica, ni en él se puede apreciar la influencia de la Ilustración (Amengual, 2002, pp. 930-931).

En el año 1801, el obispo Nadal encargó realizar un nuevo catecismo para su diócesis “manà imprimir l’obra de més incidència dins la història més recent de la catequesi a Mallorca, amb el títol de Catecisme de la Doctrina Cristiana, que durant més d’un segle i mig ha passat per les mans del mallorquins” (Amengual, 1991, p. 149). Fue el primer obispo que se ocupó de la edición de un catecismo diocesano para su diócesis (Amengual, 2020, p. 444).

En las escuelas de primeras letras el catecismo era la base sobre la que los infantes aprendían a leer y escribir. Mientras los jesuitas habían permanecido en la isla se utilizaba y enseñaba con el catecismo del padre Diego Ledesma, de la Compañía de Jesús. El obispo encargó la elaboración del nuevo catecismo para su diócesis a los sacerdotes Antoni Roig Rexart i Antoni Evinent, que se basaron en el catecismo del padre Ledesma y el de Ripalda. El catecismo tuvo, según señala Amengual, 27 ediciones en el siglo XIX y seis en el siglo XX (Amengual, 1978,

p. 121). De estas ediciones, 18 fueron escritas en catalán y fue el catecismo de la diócesis hasta 1937. Este catecismo de la doctrina cristiana era conocido como "doctrina grossa" para diferenciarlo de un extracto más resumido o compendio al que se denominaba "doctrina petita". La mayor difusión del catecismo fue en las escuelas de primeras letras, ya que como hemos comentado, se convirtió en el libro de texto (Calafat Vila, 2017, p. 50).

Amengual ha visto en la publicación del Obispo Nadal del catecismo en catalán una desobediencia al mandato del monarca. En su Real cédula de 1768, emitida por Carlos III, establecía el uso obligatorio del castellano en la enseñanza y en los actos judiciales en todo el reino (Amengual, 2022, pp. 850 y 873).

En Mallorca el cuerpo funcionarial quiso llevar a cabo las órdenes del Consejo de Castilla, pero resultó prácticamente imposible. Un ejemplo de ello fue el conflicto que se generó en 1802, cuando en una de las escuelas de primeras letras el maestro se negó a enseñar el catecismo que había mandado hacer el obispo Nadal por estar en catalán. La SEMAP, de la que dependía la escuela, no dudó en despedir al maestro y declarar el catecismo en catalán como el único autorizado en sus escuelas (Calafat, Montserrat y Seguí, 2020, pp. 17-18).

La iniciativa del obispo de que el nuevo catecismo estuviera escrito en catalán se oponía también a la *Novísima Recopilación*, que en 1780 mandaba conocer la gramática castellana antes de acceder a los estudios de lengua latina (Calafat, 2023, p. 274). Esta norma, que obligaba a que el aprendizaje de la lectura y la escritura se aprendiera en castellano, no encontró apoyo entre las autoridades mallorquinas y tampoco fue secundada por el obispo.

El recorrido por la obra episcopal de Bernat Nadal nos permite concluir que gran parte de su obra pastoral se desarrolló entre los años 1794 y 1811. Fue en esta primera etapa cuando el obispo visitó la totalidad de las parroquias de Mallorca, cuando participó activamente en la SEMAP para la consecución de proyectos relacionados, sobre todo, con la educación y el cuidado de los expósitos, cuando publicó las Ordinaciones del coro y el nuevo Catecismo. Durante esta etapa creó el Colegio de la Pureza y planificó la escuela náutica de Sóller. El *Diario del despacho del obispo* da fe de su actividad y su relación con el clero, instituciones civiles, conventos y ermitaños. Sus edictos nos han mostrado un obispo que no se cansó en su afán por mejorar la preparación de los sacerdotes, consciente de que de ellos dependía en gran parte la formación de los fieles y la renovación interna de la Iglesia. Fueron 17 años que bastaron para dejar su huella de pastor

en la diócesis. La segunda etapa estuvo marcada por su participación en las Cortes de Cádiz, lo que todavía da más realce a su figura por ser partícipe de uno de los momentos más importantes de la historia de España y por sus repercusiones en Europa y América colonial. En la tercera etapa, de nuevo en Mallorca, con una actividad más limitada debido a su estado de salud, pasó largas temporadas en Sóller sin desatender sus obligaciones y teniendo en Joan Muntaner su gran apoyo. Fue sin duda una etapa amarga para el obispo. Con anterioridad a su marcha a las Cortes de Cádiz, ya se había criticado su tolerancia con los chuetas al permitir que se ordenaran sacerdotes, su apoyo al monarca cuando en 1795 solicitó la colaboración económica de las parroquias y conventos, o sus edictos en los que, cansado de repetir, acudía a la imposición de penas pecuniarias que destinaba a los expósitos. En medio de una gran tensión política y social, a su regreso de Cádiz, el obispo no escapa a las críticas de la prensa, parte del clero y del Cabildo, pues era conocida su defensa de la Constitución. El obispo continuó, a través de sus edictos, con su proyecto pastoral, asumiendo el regreso de Fernando VII y la vuelta al absolutismo con la diplomacia del que sabe actuar en la adversidad, y ante el nuevo contexto se centró en mantener las grandes obras de su proyecto pastoral. No pudo ver la vuelta al constitucionalismo, pero algunas de sus obras perduraron muchos años después de su muerte o todavía están presentes.

4. BERNAT NADAL EN LAS CORTES DE CÁDIZ: IGLESIA Y ESTADO

Las Cortes de Cádiz (1810-1813) fueron la expresión de las complejas dinámicas existentes en la relación entre la Iglesia y el incipiente Estado liberal español, marcando el inicio de una nueva etapa en la relación entre el trono y el altar. El contexto de guerra e inestabilidad política en el que se celebraron, marcaron no sólo los debates, sino también muchas de las propuestas que luego se vieron reflejadas en la nueva Constitución. En el presente capítulo pretendemos, en primer lugar, destacar la importancia de la presencia de eclesiásticos en las Cortes de Cádiz, tanto por su número como por las personalidades que destacaron. Para ello nos centraremos en el estudio de los obispos que participaron, profundizando en la figura de Bernat Nadal y las distintas posturas que adoptaron ante las medidas eclesiásticas que se debatieron en Cádiz. Haremos un breve recorrido por las figuras de los diputados mallorquines en las Cortes y de sus intervenciones y estudiaremos las repercusiones que tuvieron todos estos cambios en la diócesis de Mallorca y la postura que adoptó el obispo Nadal frente a ellas. Por último, hemos querido recomponer la sociabilidad del obispo de Mallorca a través, sobre todo, del mundo de las tertulias.

4.1. MEDIDAS ECLESIÁSTICAS DE LAS CORTES DE CÁDIZ

Entre los diputados de las Cortes de Cádiz, casi un tercio fueron eclesiásticos elegidos por sus respectivas Juntas Provinciales. Sabemos que, de un total de unos 306, el número de eclesiásticos era de 97, según M. Fernández Almagro; 90, entre 291, que contabiliza Ramón Solís; y 94, entre 303, según M. Morán Ortí. (Higueruela del Pino, 2002, p. 64). Una característica de la gran mayoría de ellos era su preparación académica, independientemente de su cargo o dignidad. De esta manera el parlamento de las Cortes quedaba configurado en un 30% por eclesiásticos, principalmente dignidades; alrededor de un 38% compuesto por abogados, funcionarios y cargos estatales; un 14% de militares; y el 18% restante

compuesto por los nobles, intelectuales, hacendados, comerciantes e industriales (Casals Bergés, 2021, p. 199).

El perfil intelectual que ofrecía el grupo de los diputados eclesiásticos respondía al modelo del clero alto y medio, tanto por su excelente formación, como por su elevado prestigio en la sociedad y las altas rentas económicas de las que disponían.

Para comprender la actitud de los eclesiásticos en las Cortes hemos de hacer referencia al carácter de cruzada o guerra santa que adquirió la guerra contra Napoleón, ya que este aspecto nos servirá de marco referente para comprender mejor la estrecha relación que en la época tuvieron los aspectos políticos y religiosos. Religión, rey y patria van a ser valores que se presentaron como inseparables y más en un contexto bélico en el que tanto los hombres de gobierno como los eclesiásticos, se sirvieron de esta trilogía para sostener ideológicamente el conflicto.

La invasión francesa de 1808 no fue el único hecho histórico de este período que produjo grandes cambios que afectarían tanto al trono, como al reino y a la Iglesia. En 1810, con el inicio de las Cortes de Cádiz no sólo se defendió la soberanía nacional, sino que también en ellas, a través de sus disposiciones en materia eclesiástica, se vio afectada la historia de la Iglesia en España. Las medidas legisladas por José Bonaparte referentes a la Iglesia y las tomadas por las Cortes de Cádiz, no fueron muy diferentes. Sin embargo, fueron las medidas tomadas por el poder de Cádiz las que suscitaron una mayor polémica, las que fueron defendidas, o por lo menos apoyadas, o atacadas por la misma Iglesia. Es en estos años, a partir de las Cortes de Cádiz, cuando se señala el comienzo de una nueva etapa en la historia de la Iglesia en España. Precisamente porque es ahora cuando la alianza entre el trono y el altar, que ya había existido en épocas anteriores, adquirió un nuevo significado. Esta alianza se convirtió en un apoyo al absolutismo político en contra de las doctrinas liberales que se desarrollarían en Cádiz (Martí Gilabert, 1994, p. 24).

Las medidas adoptadas por las Cortes de Cádiz en materia de religión hicieron que parte del episcopado español viera en el regreso al régimen anterior “un mal menor”, en el que a pesar o a cambio del regalismo existente, la Iglesia conservaría su situación de privilegio. El regalismo existente en los liberales de estas décadas es un elemento interpretativo importante (Revuelta González, 1979, pp. 1-65). Durante el período de las Cortes de Cádiz el estamento eclesiástico

llegó a las Cortes queriendo separar la religión del Estado, ya que esto llevaba al debilitamiento de la Iglesia, pero al ver que en las Cortes se seguía la misma política regalista, volvió a encontrar en la unión con el sistema absolutista la única vía para mantener sus posiciones (La Parra, 1985, p. 31). Quizá a esta consideración de La Parra habría que hacer alguna matización ante las afirmaciones tajantes como la de que el estamento eclesiástico, en general, quisiera separar la religión del Estado. Pensamos que, más bien, quería que se le devolviese la autoridad y jurisdicción en todos aquellos campos en que, mediante las regalías, el Estado había ido asumiendo parte de la potestad perteneciente a la Iglesia.

La alianza entre el trono y el altar no fue únicamente perseguida por parte de la Iglesia. La Iglesia suponía, tanto para los liberales de Cádiz primero, como para la Monarquía de Fernando VII después, un apoyo político del que no se podría prescindir. “Si el rey otorgaba favores a la Iglesia, como contrapartida le pedirá su colaboración en el terreno económico y servicios, enseñanza y beneficencia” (Martí Gilabert, 1994, p. 194). Sin embargo, más que todos estos servicios, tanto los liberales en las Cortes, como Fernando VII a su vuelta en 1814, lo que esperaban de esta alianza era un apoyo que justificara la situación política en ambos casos. Tanto desde el regalismo de las Cortes, como desde el absolutismo, se quería contar con un estamento eclesiástico que siguiera ejerciendo su influencia en la sociedad al servicio del Estado. Hubo un intento por parte de los liberales de Cádiz de mantener la unión entre ambas instituciones. La promulgación de la Constitución estuvo acompañada de actos religiosos que transmitieron al pueblo la sensación de estar respaldada por la autoridad de la Iglesia. No se duda de la sinceridad y religiosidad de los diputados constituyentes, pero se ve en esta actitud también, el deseo de conseguir para la Constitución el respaldo de la Iglesia (Sánchez Agesta, 1981, p. 328). Por parte de los liberales se quiso construir un episcopado liberal, menos dependiente de Roma, pero no por ello totalmente libre, debido al regalismo de los liberales, que veían en todo este proceso un simple cambio de tutelaje, del monarca al Estado. El Estado liberal en su tentativa fallida por la construcción de unas nuevas estructuras eclesiásticas, no sólo aspiraba a la formación de episcopado liberal, sino que también pretendía el control sobre el mismo y por lo tanto su colaboración en la formación del nuevo Estado (Teruel Gregorio de Tejada, 1996, p. 272).

La Iglesia no era un cuerpo homogéneo y compacto, como tendremos ocasión de comprobar cuando nos detengamos en el estudio de la actitud del episcopado

español ante las resoluciones de las Cortes de Cádiz, en las intervenciones de los obispos asistentes o más concretamente en el análisis de la celebración de un concilio nacional discutido y aprobado por las Cortes.

No podemos olvidar que cuando nos estamos refiriendo a la alianza entre el trono y el altar estamos haciendo alusión a una relación que era ambigua y confusa, y que contaba con antecedentes (Callahan, 1989, p. 15). Así lo iremos viendo a medida que profundicemos en la relación entre ambas instituciones en temas como el Decreto de Urquijo de 1799 sobre las dispensas matrimoniales, la tensa relación con Roma hacia 1800 y, en general, debido al fuerte regalismo del Estado y sus exigencias financieras sobre los bienes eclesiásticos.

A nivel ideológico es ya conocida la labor del estamento eclesiástico, tanto desde el púlpito como desde las pastorales de los obispos, llamando al pueblo a la lucha contra el invasor francés y sus ideas antirreligiosas. Un episcopado que, en la mayoría de los casos, se enfrentó ya directamente al poder intruso napoleónico, ya de forma indirecta, huyendo o mediante la no colaboración. Ésta era la misma alta jerarquía que vio, también, en gran parte, un ataque a sus privilegios en las medidas políticas referentes a la Iglesia que se tomaron en Cádiz.

La guerra contra el francés cobró desde el principio, el carácter de cruzada o guerra santa. Los eclesiásticos vieron unida la defensa de la religión con la de la independencia nacional. “La lucha por la libertad del rey cautivo y por la independencia de la tierra profanada quedó espontáneamente convertida en una cruzada en defensa de la religión de los padres” (Revuelta González, 1979, p. 7). De lo que no hay duda es del carácter de cruzada en defensa de la religión, del rey y de la patria presentados como un todo, tanto desde el púlpito, como a través de los documentos provenientes del poder civil.

Pocos son los historiadores que al hablar del episcopado en este período histórico no lo presentan como un grupo homogéneo. En este sentido son los estudios más recientes los que empiezan a ver la necesidad de tener en cuenta las singularidades. Por otra parte, la falta de estudios monográficos para muchos de los eclesiásticos diputados en las Cortes dificulta esta labor.

Los propios participantes en las Cortes de Cádiz eran conscientes de la división ideológico-política, que no en partidos, que había entre los diputados. “En las Cortes no existían partidos como en el sentido moderno, pero sí grupos con afinidades ideológicas que podemos dividir, a grandes rasgos, en liberales, serviles y una zona intermedia de reformistas” (Artola, 2003, p. 78) Un poeta

contemporáneo, Eugenio Tapia, calificó a los realistas de "serviles", dando a este epíteto toda la significación posible, aludiendo a ellos en un poema como "servil". Este descalificativo llevó a que los liberales recibieran por su parte el nombre de jacobinos (Buldú, 1857, p. 443).

Últimamente, el estudio individualizado de los diputados va dejando de lado también la idea de homogeneidad. Se ha presentado el parlamento de las Cortes de Cádiz dividido políticamente en tres grandes tendencias: los reaccionarios, conservadores o absolutistas: los jovellanistas o reformistas, que eran ilustrados y defensores de las reformas pero manteniendo la estructura del Antiguo Régimen; y por otra parte encontramos a los liberales, que defendían la adopción de cambios políticos y legales inspirados en los principios y sistemas políticos de los países europeos como Francia e Inglaterra y el modelo norteamericano. Los diputados reaccionarios o antiliberales que procedían de la antigua Corona de Aragón fueron bautizados con el nombre despectivo de "provincialistas" por querer recuperar sus derechos forales anteriores a los decretos de Nueva Planta. Entre el grupo de los diputados eclesiásticos hubo de todas las tendencias (Casals Bergés, 2021, pp. 199-200).

La dialéctica que se estableció entre liberales y conservadores dentro y fuera de las Cortes se explica porque, mientras en las medidas eclesiásticas que se discutieron en las Cortes, el clero conservador clamaba al ver desaparecer sus viejos privilegios, culpando a los liberales de irreligiosos, estos últimos respondieron, en algunos casos de una forma interesada; en otros, desde una profunda convicción religiosa, sobre una perfecta armonía entre catolicismo y libertad, las medidas que se tomaban y la necesaria reforma de la Iglesia. Es lo que J. A. Maravall ha llamado "el arranque del catolicismo liberal" (citado en Higueruela del Pino, 2002, p. 73), concepto que se desarrollará en el capítulo cinco.

La comisión eclesiástica creada en las Cortes para abordar las reformas de la Iglesia, trabajó sobre las respuestas de la consulta enviada en 1809. Esta consulta fue enviada a determinados organismos, corporaciones y personas[1]. Entre los

[1] Para estudiar estos *informes* enviados a la Junta Central nos hemos servido de la recopilación hecha por el Seminario de Historia Moderna, Cortes de Cádiz, *Informes oficiales sobre Cortes* (Estudio preliminar y notas por Federico Suárez) Colección histórica de la Universidad de Navarra, XVIII, EUNSA, Pamplona, 1968. Los tres volúmenes hacen referencia a Baleares, Valencia y Aragón, Andalucía y Extremadura. En adelante los citaremos como: *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 1, vol. 2 y vol. 3.

organismos y corporaciones, se menciona a los consejos, Juntas superiores de las provincias, tribunales, ayuntamientos, cabildos y universidades. En cuanto a personas, sólo señalaba a los obispos.

La comisión eclesiástica de las Cortes, con todas las respuestas recibidas trazó los temas que podrían tratarse: cuestiones relativas al Romano Pontífice, obispos, concilios, cabildos, colegiatas, párrocos, clero secular, educación, seminarios, culto divino, órdenes militares, religiosas, monacales, misiones e inquisición. Cárcel Ortí recoge la afinidad que muchos historiadores han intentado demostrar que tienen estos temas con las máximas jansenistas (Cárcel Ortí, 1979, p. 56).

Nos detendremos en las respuestas de los prelados para acercarnos a la figura del obispo de Mallorca, desde el estudio del cuerpo episcopal del que formaba parte. Los obispos consultados fueron los de Córdoba, Jaén, Málaga, Almería, Guadix, Granada, Murcia, Orihuela, Valencia, Segorbe, Mallorca, Ibiza, Cuenca, Tarragona, Tortosa, Menorca, Gerona, Vic, Urgel, Solsona, Lérida, Jaca, Huesca, Albarracín, Teruel, Barbastro, Tarazona, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Badajoz, Santiago, Coruña, Tuy, Orense, Lugo, Mondoñedo y Oviedo. De todos ellos, tan sólo 15 contestaron, aunque sólo se conservan 12 respuestas que son las que vamos a analizar para contextualizar mejor la posición del obispo de Mallorca.

Los obispos indicaron la necesidad de un concilio nacional, el alivio de las contribuciones del clero, la abolición de los recursos de fuerza, por los cuales un enjuiciado por la jurisdicción eclesiástica podía recurrir la sentencia ante un tribunal civil, la limitación de la exención de la jurisdicción episcopal, la reforma de los regulares y la mejor instrucción del clero (Villapadierna, 1955, p. 287).

Sabemos que, a los obispos, además de consultarles sobre los ocho puntos de los que constaba la petición, se les añadió una novena consulta que hacía alusión a las reformas necesarias en lo tocante a la disciplina externa de la Iglesia (Ollero de la Torre, 1981, p. 42). Miguel Artola, en el segundo volumen de su obra *Los orígenes de la España Contemporánea*, recoge 68 de estas respuestas a la Junta Central y, entre ellas, figuran las de los 12 obispos a los que nos referimos, aunque no las reproduce íntegras (Artola, 1976, pp. 129-235).

El obispo de Orihuela, Francisco Antonio Cebrián y Valdés, en su informe, dedicó un primer apartado a la defensa de la religión y a la disciplina externa de la Iglesia. En él, hizo referencia a la formación de un concilio nacional, cuando lo permitieran las circunstancias, para “afianzar la unidad de sentimientos en

materia de religión".[1] Propuso, además, la celebración de concilios provinciales y diocesanos para conservar la pureza de la fe, las buenas costumbres y mantener la disciplina eclesiástica.[2]

Fray Agustín Íñigo Abad y Lasierra, benedictino, obispo de Barbastro desde 1790 hasta su fallecimiento en octubre de 1813, fue otro de los obispos de los que consta que respondieron a la consulta de la Junta en 1809. Sin embargo, no hemos encontrado en su respuesta ninguna referencia a la necesidad de la reforma de la disciplina externa de la Iglesia, ni a la celebración de un concilio nacional.[3]

El obispo de Albarracín, Joaquín González de Terán, desde 1808 hasta su fallecimiento en 1816, sí que trató el punto de la disciplina externa eclesiástica. En su opinión, había mucho que reformar, pero nada se podría hacer si la autoridad real no promovía su ejecución.[4] González de Terán señaló la falta de concilios como una de las principales causas de la decadencia de la disciplina, expresó que los concilios eran necesarios para conseguir establecer la unidad en la disciplina.[5]

En la misma línea se situó el obispo de Menorca, Pedro Antonio Juano. Fue obispo de esta diócesis desde 1803 hasta su muerte en Ciudadela en 1814. Como el obispo de Albarracín, Juano expresó que en la disciplina eclesiástica había que hacer muchas reformas y que parte podía reformarse mediante la intervención real o a través de las regalías y otra parte debía hacerse desde la misma Iglesia a través de la celebración de concilios.[6]

El obispo de Teruel desde 1802, Blas Joaquín Álvarez Palma, respondió que era indispensable la celebración de un concilio nacional o de una Junta de obispos, lo mismo que la celebración de sínodos diocesanos con el fin de intervenir en la disciplina externa de la Iglesia. Aunque el obispo de Teruel hizo también referencia a la necesidad de mantener intacta la religión o la pureza de costumbres, acentuó de manera especial la celebración de un concilio nacional con el fin de devolver a los obispos sus competencias y demarcar su jurisdicción[7].

---

[1] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 2, p. 81.
[2] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 2, pp. 91-97.
[3] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 2, pp. 291-308.
[4] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 2, p. 276.
[5] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 2, p. 278.
[6] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 1, p. 275.
[7] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 2, pp. 326 y 327.

Pedro Antonio Trevilla, obispo de Córdoba desde 1805, mandó su informe de forma conjunta con su Cabildo. Sólo dijo que ya los antiguos padres de la Iglesia "hicieron las provincias muy extensas para que los concilios provinciales fuesen más numerosos".[1]

De los obispos de Cartagena, Cuenca, Lérida y Urgel, así como del Arzobispo de Tarragona, sólo tenemos noticia de parte de sus informes por la recopilación de Miguel Artola. De ellos tan sólo el obispo de Lérida hizo alusión a la celebración de un concilio. El obispo de Lérida respondió que todos los asuntos eclesiásticos debían ser tratados en concilios a los que el obispo definió como cortes eclesiásticas. Propuso el restablecimiento de concilios provinciales y diocesanos para impedir la corrupción de costumbres y aumentar la moral cristiana (Artola, 1976, p. 206).

Francisco Mateo Aguiriano, obispo de Calahorra desde 1797 hasta 1817, pidió la celebración de un concilio nacional, concilios provinciales y sobre todo diocesanos. Defendió la competencia jurisdiccional de los obispos y defendió expresamente que "no se halla en la Silla Romana facultad para disponer a su arbitrio de la inversión de los bienes eclesiásticos de España" (Ollero de la Torre, 1981, pp. 50-51), expresión que historiadores como Menéndez Pelayo o Villapadierna achacaron a posturas jansenistas, mientras que su principal biógrafo, Ollero de la Torre, lo ha calificado de regalismo episcopalista (Ollero de la Torre, 1981, p. 51).

El obispo de Cuenca, Ramón Falcón y Salcedo, expuso en su informe la necesidad de que se celebraran concilios (Artola, 1976, pp. 184-185). Es interesante la comparación de este obispo que señaló que las Cortes eran en lo político tan necesarias como la celebración de un concilio nacional en lo eclesiástico. Con los concilios no sólo se pretendía una reforma, sino también demostrar la legítima autoridad de los obispos, a la vez que designar la jurisdicción eclesiástica.

Como hemos podido observar hasta aquí, si bien la mayoría de los obispos de los que nos consta su respuesta a la consulta de la Junta Central, creía necesaria la celebración de un concilio nacional, lo hicieron con diversos matices y objetivos. De hecho, la necesidad de reforma de la iglesia fue un tema propuesto por muchos de los obispos y Cabildos. El problema surgió cuando se temió que, a través del concilio, la reforma de la Iglesia viniera fijada por las Cortes, perdiendo todavía más sus derechos episcopales o viendo suplantada la potestad de Roma. Fue

[1] *Informes oficiales sobre Cortes*, vol. 3, p. 229.

cuando se quiso emprender la tarea de reforma del clero regular o abolir la Inquisición cuando se comenzó a ver en las Cortes un peligro para la religión.

Una vez en las Cortes, fueron seis los obispos diputados que participaron en los debates de lo que sería la elaboración de la nueva Constitución y el nacimiento de un nuevo Estado con las implicaciones que esto tuvo para la Iglesia. Más adelante nos detendremos brevemente en estos seis obispos, dedicando una mayor profundización al obispo Bernat Nadal de Mallorca, pero queremos recoger las intervenciones que, por medio de representaciones o escritos, hicieron otros obispos a las Cortes. Entre los obispos que no fueron diputados, el caso más destacado fue el del obispo de Orense, Pedro de Quevedo y Quintano que, como presidente del Supremo Consejo de Regencia, desarrolló un papel importantísimo, no sólo por su influencia en las Cortes (entre otros diputados), sino también por su actitud contraria a algunas de sus medidas, así como por su resistencia a jurar la Constitución de 1812, hecho que le valió el destierro.

En primer lugar, destacaron las memorias o proyectos de Constitución llegadas a las Cortes, como la del arzobispo de Santiago, Rafael de Muzquiz, y la de los obispos de Mondoñedo, Andrés Aguiar y Caamaño; Tuy, Juan García Benito; Lugo, Felipe Peláez de Caunedo; y Santander, Rafael Thomás Méndez. En esta memoria recomendaban la conservación de los derechos del clero y de la nobleza (Villapadierna, 1955, p. 301).

En cuanto a las felicitaciones que llegaron a las Cortes por la Constitución del 19 de marzo de 1812, los obispos americanos fueron más entusiastas que los de la Península, en la que serían una excepción: el obispo de Mallorca, Bernat Nadal; el de Canarias, Manuel Verdugo y Albiturría; el de Jaén, Juan Acisclo de Vera y Delgado y el de Ávila, Pedro Gómez Padilla. Los obispos que, desde América, felicitaron a las Cortes por la Constitución fueron: el Arzobispo de Charcas, Benito María Moxó y Francolí; el obispo de La Paz, Juan Manuel Moscoso y Peralta; el obispo de Arequipa, Pedro José Chaves de la Rosa; el obispo de Antequera de Oaxaca, Antonio Bergosa y Jordán; el obispo de Cuenca del Perú, José de Cuero y Caicedo; el obispo de Cartagena de Indias, Juan José Cabarcas González y Argüelles; el obispo de La Habana y Rosén, Juan José Díaz de Espada y el obispo electo y gobernador de Guayana, Juan Domingo de Monteverde (Villapadierna, 1955, pp. 303-304).

En cuanto a la Inquisición, se recibieron 24 exposiciones a favor de la Inquisición y tan sólo dos en contra por parte del episcopado español. Escribieron a favor de

la Inquisición los obispos refugiados en Cádiz, algunos de forma conjunta y otros individualmente: el de Albarracín, Joaquín González de Terán; Cuenca, Ramón Falcón y Salcedo; Plasencia, Lorenzo Igual de Soria; Segovia, José Antonio Saenz de Santa María y Sigüenza, Pedro Bejarano. Por otra, la representación de los ocho obispos refugiados en Mallorca del 15 de marzo de 1812, que no hay que confundir con la Instrucción Pastoral: el arzobispo de Tarragona, Romualdo Mon y Velarde y los obispos de Barcelona, Pablo Sichar; Lérida, Jerónimo Mª de Torres; Tortosa, Antonio José Salinas; Urgel, Francisco Antonio de la Dueña; Teruel, Blas Joaquín Álvarez de Palma; Pamplona, Veremundo Arias y Cartagena, José Jiménez.

Otras representaciones en defensa de la Inquisición fueron las del obispo de Orihuela, Francisco Cebrián y Valda, el 30 de abril de 1812, y la del obispo de Ibiza, Blas J. Beltrán, el 18 de julio de 1813 y el obispo de Badajoz, Mateo Delgado y Moreno.

Los únicos dos obispos que felicitaron a las Cortes por la abolición de la Inquisición fueron el obispo de Canarias,[1] Manuel Verdugo, y el de Barbastro, Agustín Abad y Lasierra.[2]

Otras representaciones enviadas por algunos obispos trataron temas referentes a la ayuda económica que ellos mismos prestaban a la nación, como por el obispo de Cuenca en América[3] y el de Valladolid en Michoacán[4]. En otros casos se trataba de defensas de acusaciones hechas a los prelados. Éste fue el caso del obispo de Tuy, Juan García Benito, el cual se defendió de la acusación hecha por el secretario de Gracia y Justicia, el 12 de mayo de 1813, en el que se aludía a una supuesta prohibición del obispo a que se leyera la abolición de la Inquisición. Es interesante resaltar que, en este caso, el obispo de Tuy pidió que su defensa constara en actas para que se supiera la verdad y dejara de ser censurado en la prensa, como lo había sido hasta entonces.[5]

En otra exposición, en este caso la del obispo de Nicaragua, se pidió a las Cortes que se concediera al seminario de León (Nicaragua) la facultad de que se diesen a sus cursantes los grados mayores, según el plan propuesto por la Universidad de la ciudad de Guatemala. Las Cortes resolvieron que se erigiera en el seminario

[1] *Diario de Sesiones*, 25 de abril de 1813, tomo VII, p. 5112.
[2] *Diario de Sesiones,* 18 de junio de 1813, tomo VIII, p. 5507.
[3] *Diario de Sesiones*, 27 de diciembre de 1811, tomo IV, p. 2481.
[4] *Diario de Sesiones*, 29 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5380.
[5] *Diario de Sesiones*, 20 de agosto de 1813, tomo VII, pp. 6005-6006

conciliar de León de Nicaragua una Universidad que tuviese las mismas facultades que las demás de América.[1]

El obispo de Guadix y Baza, Marco Cabello y López, hizo constar a las Cortes su necesidad de tener que huir de su diócesis para no "rendirse a las pretensiones injustas del gobierno francés" y pidió que se le ayudara con beneficios vacantes en iglesias libres o con cualquier otro medio.[2]

Todas estas representaciones nos muestran, en primer lugar, el reconocimiento por parte del episcopado de la legitimidad del Gobierno de las Cortes y, en segundo lugar, teniendo en cuenta su contenido, nos ayudan a conocer la actitud de estos obispos ante las medidas legisladas en las Cortes. Pero, sin duda, es el papel de los seis obispos diputados el que más nos interesa, sobre todo en aquellos debates sobre materias eclesiásticas en los que intervinieron.

El tema religioso debatido en las Cortes y que supuso los mayores enfrentamientos, no solo en las Cortes, sino también en las calles fue la supresión de la Inquisición. Ya hemos visto cómo, expresamente, sólo dos obispos felicitaron a las Cortes por su abolición. No profundizaremos en el proceso en el que se desarrolló, ya que más adelante nos centraremos en la repercusión que tuvo en Mallorca. Las razones que argumentaban los defensores era que las Cortes no tenían autoridad para eliminarla al tratarse de un tribunal eclesiástico dependiente de la Santa Sede y los que abogaban por su supresión argumentaban la incompatibilidad del Tribunal de la Inquisición con la nueva Constitución.

El 22 de enero de 1813, se llevó a cabo la votación sobre si la Inquisición era compatible o no con la Constitución y fue aprobada por 90 votos contra 60 (Ruiz, 2017, p. 49). Las Cortes de Cádiz abolieron la Inquisición mediante Decreto el 22 de febrero de 1813 y en su lugar se establecieron los Tribunales de la Fe.

4.2. LOS OBISPOS DIPUTADOS EN CORTES

El obispo de Mallorca fue diputado en las Cortes junto con otros cinco obispos. Un breve acercamiento a su labor en las Cortes nos ayudará a contextualizar mejor las intervenciones de Bernat Nadal, como obispo de Mallorca. Estos cinco obispos fueron José Casquete de Prado, obispo Prior de San Marcos de León; Francisco Mateo Aguiriano, obispo de Calahorra y la Calzada; Pedro Antonio

[1] *Diario de Sesiones*, 8 de enero de 1812, tomo IV, p. 2582.
[2] *Diario de Sesiones*, 26 de febrero de 1812, tomo IV, p. 2826.

Bejarano, obispo de Sigüenza; D. Blas Beltrán, obispo de Ibiza; Lorenzo Igual de Soria, obispo de Plasencia.

El índice del *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz* señala también como diputado al obispo de Barcelona. Sin embargo, se trata de un error ya que identifica al diputado Isidoro Antillón con el obispo de Barcelona, que en aquel momento era Pablo Sichar, cuya elección fue declarada nula por las Cortes junto con la del obispo de Cuenca, Ramón Falcón y Salcedo y la de Urgel, Juan Cervera al no ser naturales de la provincia por la que habían sido elegidos.

Entre los obispos que participaron como diputados a las Cortes, los hubo que destacaron por su ideología conservadora, como los de Calahorra e Ibiza, mientras que otros, sobre todo los de Mallorca y Sigüenza, éste último experto en historia y legislación de España, se mostraron cercanos a las tesis del liberalismo (Barbastro Gil, 2013, p. 88), aunque veremos más adelante como los cuatro coincidieron en la petición de un concilio nacional.

El análisis de los temas en que intervinieron, el estudio más detallado de sus argumentaciones, o en algunos casos las consideraciones que otros diputados hicieron sobre sus intervenciones, será lo que más nos ayude a conocer su postura ante determinados temas discutidos en las Cortes.

Para el acercamiento a estos obispos diputados hemos acudido también a obras de carácter general como el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (Aldea; Marín; Vives, 1972), la *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana (1958),* la *Bibliografía de autores españoles del siglo XVII* (Aguilar Piñal, 1981) y el *Índice biográfico de España, Portugal e Iberoamérica* (Herrero Mediavilla, Aguayo Naile, 1995), El *Diccionario biográfico de España (1808-1803)* (Gil Novales, 2010) y el Diccionario *Biográfico Español de la* Real Academia de la Historia. En los últimos 15 años, y sobre todo con la celebración del bicentenario de la Constitución de 1812, se han publicado estudios a nivel local sobre algunos de ellos que recogeremos más adelante.

En nuestra exposición, a la hora de estudiar las intervenciones de los obispos diputados e intentar recopilar una pequeña biografía de cada uno de ellos, seguiremos el orden marcado por su llegada a las Cortes y su actuación como diputados.

El primero que juró su cargo como diputado en las Cortes fue José Casquete de Prado, obispo prior de San Marcos de León y diputado por Extremadura. Casquete de Prado juró su cargo a la semana de ser inauguradas las Cortes, el uno de octubre de 1810. En 1811, el 24 de febrero, se unió a las Cortes el obispo de Mallorca, Bernat Nadal Crespí, diputado por la ciudad de Palma. Tres meses más tarde, el diez de mayo de 1811, juró su cargo el obispo de Calahorra, Francisco Mateo Aguiriano, diputado por la Junta de Burgos. Estos tres prelados son los que tuvieron un mayor número de intervenciones en las Cortes. Los otros tres obispos diputados, los de Sigüenza, Ibiza y Plasencia, se unieron a las Cortes pocos meses antes de que éstas se clausuraran. El obispo de Sigüenza, Pedro Antonio Bejarano, diputado por el Reino de Granada, juró su cargo el 11 de mayo de 1813; Blas Beltrán, obispo de Ibiza, diputado por el Reino de Aragón, juró su cargo el 30 de mayo de 1813, y Lorenzo Igual de Soria, obispo de Plasencia y diputado por la provincia de Toledo, juró su cargo el 26 de agosto de 1813 (Fernández de la Cigoña y Cantero Núñez, 1996, pp. 37-38).

El obispo Prior de San Marcos de León, José Casquete de Prado.

Nació en Fuente de Cantos (Badajoz) en 1754, en una familia noble. Estudió teología en el seminario de San Antón de Badajoz y en Sevilla se graduó doctor, acabando la carrera sacerdotal. Como miembro de una familia estrechamente relacionada con el gobierno de la Orden de Santiago, su carrera eclesiástica alcanzó su punto culminante en 1797, al ser nombrado prior perpetuo y obispo de la provincia de San Marcos de León. En términos cuantitativos, su actividad se resume en 12 intervenciones, sin contar las motivadas durante el mes de su presidencia, 12 comisiones y 19 exposiciones particulares de voto. En cuanto a sus intervenciones, más de la mitad de ellas versaron sobre asuntos eclesiásticos o relativos a las órdenes militares. Podemos afirmar que Casquete sólo habló ante el pleno, al menos en las sesiones públicas, cuando no le quedó más remedio, y aun así lo hizo con bastante concisión, y también con rigor y aplomo. Él mismo reconoció alguna vez su aversión a los discursos (Garraín Villa y Lorenzana de la Puente, 2012, p. 75).

Este obispo fue uno de los que respondió al decreto de Urquijo de 1799, aunque su contestación fue una de las más moderadas, al limitarse a glosar en su respuesta lo que decía el decreto. En las Cortes fue nombrado presidente el 24 de noviembre

de 1811.[1] Fue miembro de distintas comisiones, la mayoría de ellas de tipo honorífico, como representante de las Cortes para recibir el Consejo de Regencia. De todas ellas, destacó la comisión de honor formada el 18 de marzo de 1812, víspera de la proclamación de la Constitución, para recibir al día siguiente a la Regencia del Reino. También perteneció a la comisión encargada del reconocimiento de poderes el día 17 de diciembre de 1810. Sustituyó, junto con los diputados Felipe Aner y Felipe Vázquez Conga (diputados por Cataluña y Asturias, respectivamente), a los diputados Manuel Luján, diputado por Extremadura) Andrés Esteban (por Guadalajara) y José Morales Gallego (por Sevilla) en la comisión de arreglo de provincias el día cinco de julio de 1811.[2] Fue miembro de la Comisión formada el 12 de septiembre de 1811 para examinar el Manifiesto de la Junta Central y de la comisión eclesiástica ordinaria, nombrada el 24 de octubre de 1812. La última comisión a la que perteneció fue la de premios.

La primera de sus intervenciones fue en relación a la plata de las iglesias e intervino en el momento en que se discutía si el préstamo de plata de los particulares y las iglesias a la nación debía hacerse extensivo a América. Propuso que la ayuda de los obispos y Cabildos de América fuera voluntaria. En cuanto a los particulares americanos, opinó que deberían intervenir, pero siempre en menor proporción que los de la Península.[3]

Otra de sus intervenciones que queremos destacar es la referente a los señoríos del 28 de junio de 1811. En ella distinguía los señoríos de jurisdicción y los de territorio. En cuanto a los señoríos de jurisdicción, estaba de acuerdo en que debían incorporarse a la corona, aunque se debía indemnizar a los que los habían adquirido mediante compra legal. También mostró su conformidad en cuanto a que se derogaran los servicios personales, las pensiones y gabelas que no fueran propias del contrato enfitéutico o censal, y también aquellos privilegios exclusivos fuera de lo contenido en donaciones o en las leyes del Reino. En cuanto a los señoríos territoriales, manifestó que debían aplicarse distintas normas porque alguno de estos señoríos pudiera ser producto de usurpaciones, ventas o donaciones injustas, pero habría otros que serían legales, por lo que, en su opinión, era necesario hacer un examen particular de los mismos.[4] En la intervención sobre los señoríos, aludió a las posiciones que tenían las órdenes

[1] *Diario de Sesiones*, 24 de noviembre de 1811, tomo III, p. 2323.
[2] *Diario de Sesiones*, 5 de julio de 1811, tomo II, p. 1407.
[3] *Diario de Sesiones*, 9 de abril de 1811, tomo II, p. 846.
[4] *Diario de Sesiones*, 28 de junio de 1811, tomo II, pp. 1353-1354.

militares, como ejemplo de donaciones legales y justas. En su discurso sobre los ascensos militares, del 25 de julio de 1811, también resaltó que el Papa recibió estas órdenes bajo su protección, para defender con este argumento que a la hora de alterar sus establecimientos y mudar la naturaleza de los bienes, se necesitaba la autoridad pontificia.[1] El 25 de enero de 1812, se leyó a la Comisión de la Constitución un escrito del obispo en el que pidió que se estableciera un tribunal compuesto de personas de las mismas órdenes militares para que ejerciera la jurisdicción eclesiástica.[2] En su discurso sobre los tribunales especiales, del dos de abril de 1812, el obispo expresó su conformidad con el artículo presentado por la comisión de Constitución en el que establecía un tribunal especial, llamado de las órdenes, para que se ocupara de todos los negocios religiosos y administrativos de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, ejerciendo la misma jurisdicción eclesiástica que hasta entonces había ejercido el extinguido Consejo de Órdenes, sin poderse mezclar en los negocios civiles ni políticos de los pueblos.[3] La defensa que el obispo hizo de los intereses de las órdenes militares, incluso la jurisdicción propia de dichas órdenes al margen de la jurisdicción episcopal, cuando lo habitual era lo contrario en la mayoría del episcopado de la época, es totalmente comprensible al ser, como obispo prior de San Marcos de León, junto con el obispo prior de Uclés, pertenecientes a la Orden militar de Santiago.

Menéndez Pelayo, en su obra *Historia de los heterodoxos españoles*, nombró al obispo Prior de San Marcos de León como uno de los que enviaron una representación a las Cortes a favor del Tribunal de la Inquisición (Menéndez Pelayo, 1978, p. 722), pero no hemos podido encontrar constancia de ella en el *Diario de Sesiones*. Menéndez Pelayo hizo la misma afirmación del obispo de Mallorca y también Emilio La Parra (1985, p. 216), cuando en realidad no se trata de una exposición del obispo Bernat Nadal a favor de la Inquisición, sino la respuesta que da el obispo, junto con otros miembros de la comisión eclesiástica, a las Cortes y en la que, en concreto, el obispo señaló que se restableciera "por ahora". Además, nos sorprende que el obispo prior de San Marcos de León, siendo diputado, no interviniera en la larga discusión sobre la abolición de la Inquisición y que, sin embargo, mandara una exposición a las Cortes en su defensa.

[1] *Diario de Sesiones*, 25 de junio de 1811, tomo II, p. 1512.
[2] *Diario de Sesiones*, 25 de enero de 1812, tomo IV, p. 2688.
[3] *Diario de Sesiones*, 2 de abril de 1812, tomo IV, pp. 2997-2998.

El obispo José Casquete de Prado defendió en sus intervenciones los derechos eclesiásticos. Sin embargo, no se pronunció en la votación sobre las medidas que se debían tomar hacia el Obispo de Orense al no reconocer la soberanía nacional depositada en las Cortes y abandonó la sala de las Cortes cuando se procedió a la votación de la supresión del voto de Santiago. El diputado Capmany advirtió: "los dos señores obispos se han ausentado, esto es muy extraño", a lo que el diputado Alcaina respondió: "el obispo de Calahorra se ha puesto malo del estómago, por esto se ha retirado a su casa", pero nada se dijo del prior de San Marcos (Lorenzana de la Puente, 2012, p. 89).

El obispo prior de San Marcos de León dejó constancia con sus votaciones de su oposición a la libertad de imprenta, así como al impedimento de que los eclesiásticos regulares tuvieran voz activa y pasiva en las juntas electorales de las parroquias.

El obispo de Calahorra y la Calzada, Francisco Mateo Aguiriano y Gómez.

Aguiriano nació en Alesanco, La Rioja, en 1742. En Toledo cursó los estudios de jurisprudencia y a los 20 años fue nombrado catedrático de leyes en la universidad de Toledo. El futuro Cardenal Lorenzana le dispensó desde entonces su protección. Cuando Lorenzana fue trasladado a México en 1766 para ocupar el arzobispado se llevó consigo a Aguiriano, quien, una vez ordenado sacerdote, desempeñó el cargo de rector del Seminario Conciliar. Participó como fiscal en el cuarto concilio provincial mexicano en 1771 y ese mismo año fue nombrado provisor y vicario general del arzobispado. En 1772, cuando Lorenzana ocupó el arzobispado de Toledo, Aguiriano regresó también a España y fue nombrado teniente capellán mayor de San Isidro de Madrid y al poco tiempo, fue nombrado obispo auxiliar de Madrid, permaneciendo en la capital hasta su designación al obispado de Calahorra y la Calzada el nueve de mayo de 1790. En esta diócesis reformó el Seminario Conciliar, actualizando el plan de estudios y dotándolo de unas nuevas constituciones. Visitó todos los pueblos de su diócesis, erigió parroquias, procedió al arreglo general de los curatos, creó una casa de expósitos, en la que introdujo manufacturas para que pudieran ganarse la vida. En 1801 fue nombrado presidente de la Sociedad Económica Riojana. En 1808 huyó de su diócesis ante la ocupación francesa. Fue entonces cuando redactó el informe a las

Cortes en el que ya nos detuvimos.[1] Asistió como diputado a las Cortes de Cádiz por la Junta de Burgos. Juró y tomó posesión de su cargo el diez de mayo de 1811. En cuatro ocasiones perteneció a la comisión de honor de las Cortes, dos de ellas junto con el obispo Prior de San Marcos de León,[2] y también fue miembro de la comisión de prebendas eclesiásticas.[3]

De sus intervenciones destacaron sus discursos en torno al proyecto de Constitución, la abolición de los señoríos, la libertad de imprenta, el concilio nacional y sobre el Tribunal de la Inquisición. Nos centraremos en las que compartió con otros obispos diputados, como fue el caso del concilio nacional, la abolición de señoríos, la abolición de la Inquisición y la libertad de imprenta, por destacarse como defensor del Tribunal de Inquisición y detractor de la libertad de imprenta.

El día nueve de junio de 1811, el obispo de Calahorra intervino en la discusión sobre la abolición de los señoríos, doce días antes de que lo hiciera el obispo de Mallorca, en un tono muy distinto al que observaremos en el obispo Nadal. En su discurso, pidió que fueran respetadas las propiedades y derechos inherentes a ellas, siempre que se hubieran adquirido justamente. Las remuneraciones hechas por los reyes en recompensa de servicios no podían, en su opinión, ser incorporadas a la Corona y las enajenaciones que ésta hubiera hecho debían ser resarcidas. Solamente las gracias excesivas hechas sin motivo justificado podían volver a la Corona, sin que ésta tuviera que recompensar al propietario.[4]

El decreto que proclamó la libertad de imprenta fue aprobado por las Cortes de Cádiz y promulgado el diez de noviembre de 1810, después de varias sesiones en que fueron debatidos los veinte artículos del decreto.[5] En su intervención en las Cortes el 25 de junio de 1811, en un largo discurso, se centró en los escritos sobre religión que habían abusado de la libertad de imprenta para desacreditar los principios y máximas de la religión. El obispo acabó reclamando la necesidad de que en los escritos que emanaran del gobierno se conservaran ciertas fórmulas.[6]

---

[1] Ollero de la Torre (1981, pp. 45-55) analiza con detenimiento este informe; también consultar J. Mª Mutiloa Poza, (1974).
[2] *Diario de Sesiones,* 13 de octubre de 1811, tomo III, p. 2065; 18 de marzo de 1812, tomo IV, p. 2947; 29 de mayo, de 1812, tomo IV, p. 3227; 29 de septiembre de 1812, tomo V, p. 3759.
[3] *Diario de Sesiones,* 21 de mayo de 1811, tomo II, p. 1097.
[4] *Diario de Sesiones,* 9 de junio de 1811, tomo II, pp. 1227-1228.
[5] *Diario de Sesiones,* 10 de noviembre de 1810, tomo I, p. 95.
[6] *Diario de Sesiones,* 25 de junio de 1811, tomo II, pp. 1320-1322.

En la sesión del 23 de agosto de 1811, a continuación de la intervención del obispo de Mallorca, hizo la suya el obispo de Calahorra en defensa de la celebración de un concilio nacional. El obispo de Calahorra se adhirió en todo a lo dicho por el obispo de Mallorca. También hizo referencia a la relajación de costumbres. Puso como ejemplo el hecho de que todas las naciones habían sucumbido, menos España y Portugal, por tener mejores costumbres que las otras, lo mismo que Inglaterra que, aunque no era católica, por su tesón y fuerza y buenas costumbres se había mantenido.[1] La actitud del obispo ha tenido distintas interpretaciones por parte de los historiadores. A pesar de su petición de un concilio nacional no se ha visto en ello ideas episcopalistas ni jansenistas, tampoco cuando en su respuesta a la consulta de la Junta Central, anterior a las Cortes, pidió la celebración de concilios también a nivel provincial y defendió la competencia jurisdiccional de los obispos o expresamente defendió que "no se halla en la Silla Romana facultad para disponer a su arbitrio de la inversión de los bienes eclesiásticos de España" (Ollero de la Torre, 1981, p. 50). Dichas posturas han sido en ocasiones calificadas como jansenistas, mientras que la historiografía más reciente habla de "regalismo episcopalista" (Ollero de la Torre, 1981, p. 51), no viendo en la actitud del obispo una radical oposición a la soberanía pontificia. Toda la reacción del obispo quedaría explicada por un alto concepto de la dignidad episcopal.

Otro de los aspectos que el obispo de Calahorra expuso en su informe a la Junta Central fue la reforma que propuso de los religiosos. Incluso llegó a insinuar la necesidad de desamortizar los bienes regulares o la supresión de los conventos de los que no se obtenga utilidad. En el mismo informe, al final, insistió en la necesidad de que el cuerpo episcopal asumiera la potestad de decretar las medidas oportunas para sustituir al Papa en lo tocante a dispensas si se produjeran dificultades de comunicación con Roma.

El día que se entregó al secretario de las Cortes el dictamen de la primera comisión sobre la Inquisición, a la que pertenecía el obispo de Mallorca, intervino en la discusión el obispo de Calahorra, pidiendo que la discusión del dictamen no se pospusiera.[2] En defensa del Tribunal de la Inquisición, el obispo de Calahorra participó en tres ocasiones tan ardorosas como inútiles (Ollero de la Torre, 1981, p.104). La primera de sus intervenciones, el día 15 de enero de 1813, giró en torno a la afirmación de que el restablecimiento de la Inquisición no se oponía a la

[1] *Diario de Sesiones,* 23 de agosto de 1811, tomo III, p. 1680.
[2] *Diario de Sesiones,* 22 de abril de 1812, tomo IV, p. 3091.

Constitución, argumento principal para su abolición que, ya cuando la primera comisión sobre la Inquisición entregó su dictamen, el 22 de abril de 1812, presentó el diputado Muñoz Torrero, miembro de la misma comisión. El obispo de Calahorra pidió que se restableciera la Inquisición y se dejara abierta la posibilidad de que el Tribunal pudiera modificarse. Sin embargo, estas modificaciones corresponderían al concilio nacional con acuerdo de la Silla Apostólica e intervención de la soberana autoridad.[1] Su argumento estribaba en que la Inquisición era un tribunal que no estaba dentro de la competencia civil, por lo tanto, no se oponía a la Constitución, que en su título V reconocía el fuero eclesiástico.

En la sesión del 29 de enero de 1813 volvió a intervenir defendiendo que a los obispos les pertenecía la autoridad y la jurisdicción para definir, declarar y juzgar las causas pertenecientes a la fe. Aguiriano defendía que el orden espiritual, perteneciente a la jurisdicción episcopal, no podía depender de la autoridad temporal. Los obispos eran los únicos y legítimos jueces.[2] La última de sus intervenciones, el día 30 de enero de 1813, fue la más breve de todas. En ella volvió a defender la autoridad y jurisdicción de los obispos, incluso por encima del concilio nacional.[3]

En la argumentación del obispo de Calahorra en defensa de la Inquisición, pueden encontrarse dos líneas de argumentación. Por una parte, la defensa política, y por otra parte, la defensa religiosa que el obispo hizo del Tribunal y que se presenta no como un fin, sino como un medio, el más excelente, para la defensa de la pureza de la religión (Revuelta González, 1979, pp. 49-50).

Aunque finalmente se decretó la abolición de la Inquisición el 22 de febrero de 1813, la segunda parte del decreto contemplaba la defensa que había hecho el obispo de Calahorra al afirmar que, en materia religiosa, los obispos eran los únicos jueces (Ollero de la Torre, 1981, p. 116).

Además de participar en los debates relacionados con la abolición de los señoríos, el concilio nacional, la libertad de imprenta y la abolición de la Inquisición, el obispo participó también de forma destacada en el proyecto de Constitución, interviniendo en nueve ocasiones.[4] De ellas destacaremos sólo la defensa que hizo

[1] *Diario de Sesiones,* tomo VI, pp. 4340-4342.
[2] *Diario de Sesiones,* tomo VI, p. 4487.
[3] *Diario de Sesiones,* tomo VI, p. 4493.
[4] *Diario de Sesiones,* tomo III, 25 de agosto de 1811, p. 1686; 28 de agosto de 1811, p. 1707; 23 de septiembre de 1811, p. 1906; 25 de septiembre de 1811, p. 1915; 26 de septiembre de

a favor de la soberanía del monarca y no de la nación, especialmente el día 28 de agosto de 1811, con motivo de la discusión del artículo 3º de la Constitución, en que el obispo entregó un extensísimo papel que leyó el secretario de las Cortes.[1]

Otras de sus intervenciones en Cortes fueron en contra de los bailes públicos (en este caso la primera) el día 12 de mayo de 1811[2] o sobre las rentas de las obras pías, alegando que, si bien debería respetarse la voluntad de los fundadores, por el bien de la Nación, los prelados, con su autoridad, debían permitir que se pudieran variar las constituciones de dichas obras pías.[3] En la sesión del 21 de julio de 1812, hizo un discurso sobre el *Diccionario crítico burlesco* de Bartolomé Gallardo, bibliotecario de las Cortes en 1812 que publicó lo que ha sido considerada la sátira anticlerical más dura que se difundió durante las Cortes de Cádiz. El obispo pidió que el caso pasara a la Junta Suprema y que ella calificara el asunto en cuanto a lo político, y que en lo tocante a la religión la obra se sujetara a la censura del Ordinario.[4]

En su intervención del día cinco de septiembre de 1812 manifestó complacido que en sus iglesias de Calahorra y la Calzada ninguno de los agraciados por el nuevo rey con nuevos empleos o prebendas había aceptado la merced.[5] Su última intervención en las Cortes fue en relación al secuestro de bienes de los conventos. Ya vimos que el obispo, en su informe a la Junta Central en 1809, había propuesto cierta desamortización de los bienes de los regulares. En su discurso a las Cortes el día 18 de septiembre de 1812, su postura fue mucho menos radical, aunque no dejó de insistir en su idea de reforma al proponer que se redujera el número de conventos,[6] acercándose, a la postura defendida en este tema al bando liberal (Ollero de la Torre, 1981, p. 129). Este autor, a lo largo de la biografía del obispo de Calahorra, se esfuerza por presentar al obispo de Calahorra como diputado en las Cortes del sector moderado, reformista y renovador, en contra de la opinión de historiadores como Isidoro de Villapadierna que habló de él como "sesudo absolutista" (Villapadierna, 1955, p. 288). Otros historiadores lo incluyen dentro del grupo de los tradicionalistas (Fernández de la Cigoña y Cantero Núñez, 1996,

1811, p. 1924; 30 de octubre de 1811, p. 2177; 2 de noviembre de 1811, p. 2200; 16 de noviembre de 1811, p. 2271; 11 de enero de 1812, tomo IV, p. 2602.

[1] *Diario de Sesiones,* 28 de agosto de 1811, tomo III, pp. 1707-1713.

[2] *Diario de Sesiones,* 12 de mayo de 1811, tomo II, p. 1061.

[3] *Diario de Sesione*s, 2 de agosto de 1811, tomo II, p. 1557.

[4] *Diario de Sesiones,* 21 de julio de 1812, tomo V, p. 3454.

[5] *Diario de Sesiones*, 5 de septiembre de 1812, tomo V, p. 3659.

[6] *Diario de Sesiones,* 18 de septiembre de 1812, tomo V, p. 3706.

p. 186) o William Callahan que lo calificó como uno de los principales oponentes de la revolución liberal (Callahan, 1989, p. 96).

El obispo de Sigüenza, Pedro Inocencio Bejarano y Martínez.

Fue uno de los obispos que se unió a las Cortes de Cádiz pocos meses antes de que éstas finalizaran. Nació en Granada en 1750 y murió en Sigüenza en 1818. Recibió su formación de teología en la Universidad de Granada, obteniendo allí la titulación de Doctor. Previamente a su nombramiento de obispo fue canónigo de Sacromonte y Rector del Colegio de Sacromonte. Fue también Canónigo de San Isidro en Madrid y Consiliario del Hospital General de la misma ciudad. En 1798 fue nombrado obispo de Buenos Aires, pero no llegó a su sede. En 1799 se embarcó en dirección a Buenos Aires, pero a los pocos días de zarpar, un buque inglés apresó la nave en que viajaba y fue desembarcado en Algeciras. En 1801 le nombraron obispo de Sigüenza. El dos de mayo de 1813 juró su cargo como diputado de Granada en las Cortes de Cádiz.[1]

Perteneció, como vocal, a la Junta Suprema de Censura. En las Cortes formó parte de una Comisión de Honor[2] y se le autorizó para que informara en la causa del Cabildo de Cádiz,[3] aunque el *Diario de Sesiones* de las Cortes no reproduce ninguna intervención suya.

Isidoro de Villapadierna lo ha señalado como uno de los obispos refugiados en Cádiz que mandó una representación a las Cortes en defensa de la Inquisición. Sin embargo, dicha representación no está firmada y el autor se basó en una suposición (Villapadierna, 1955, p. 309). El mismo autor, en otro de sus artículos, dedicado esta vez al jansenismo español y las Cortes, señaló que el obispo de Sigüenza concurría junto con Villanueva en la tertulia del obispo de Mallorca (Villapadierna, 1954, p. 295).

En la Memoria del nuncio Monseñor Pedro Gravina, en torno a lo sucedido sobre sus facultades extraordinarias en 1808-1814, enviada a la Santa Sede el 13 de agosto de 1814 y que Villapadierna reprodujo en el apéndice de su artículo sobre el conflicto entre el cardenal y el nuncio, (Villapadierna, 1957, pp. 302-308), Monseñor Gravina señaló al obispo de Sigüenza como uno de los reticentes, junto

[1] *Diario de Sesiones,* 11 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5199.
[2] *Diario de Sesiones,* 29 de mayo de 1813, tomo VIII, p. 5379.
[3] *Diario de Sesiones,* 2 de septiembre de 1813, tomo VIII, p. 6104.

a los de Calahorra y Plasencia, a reconocer sus facultades y que, por lo tanto, no mostraron su adhesión a la Santa Sede.

El obispo de Ibiza, Blas Jacobo Beltrán.

Blas Jacobo Beltrán nació el 27 de julio de 1746 en Luesma, provincia y archidiócesis de Zaragoza. Se graduó como maestro en teología y fue nombrado párroco de San Andrés, en Toledo. Recibió la ordenación episcopal el seis de octubre de 1805 como obispo de Ibiza, de manos del cardenal Borbón. En 1813, el 30 de mayo, juró su cargo como diputado por Aragón en las Cortes de Cádiz. En 1815 fue nombrado obispo de Coria. Falleció el 28 de abril de 1821 (Teruel Gregorio de Tejada, 1996, p. 145). En las Cortes perteneció a la comisión eclesiástica.[1]

El *Diario de Sesiones* de las Cortes recoge tan sólo en su índice tres intervenciones del obispo. Sin embargo, hemos podido constatar una cuarta en defensa de la celebración de un concilio nacional.[2] Dos días antes de que se disolvieran las Cortes extraordinarias, el 14 de septiembre, el obispo de Ibiza propuso un concilio nacional que realizara la concordia entre las dos potestades, suponemos que se refiere a las del cardenal y el nuncio, y que en él se solucionaran, de forma competente, las cuestiones canónicas suscitadas durante la incomunicación con el Papado. Isidoro de Villapadierna calificó esta intervención de ingenua, ya que él pareció interpretar "las dos potestades" en relación a los dos bandos, el liberal y el conservador (Villapadierna, 1955, p. 332).

Sus otras intervenciones como diputado en las Cortes hicieron referencia a la defensa de los diputados de Aragón que habían sido atacados por la prensa;[3] a las contribuciones indirectas[4] y al crédito público.[5] En cuanto al modo con que se había de hacer el reparto de contribución general, el obispo creyó que sería conveniente que cada diputado opinase sobre el estado y la posibilidad de cada provincia para que el reparto se adecuara a la realidad. El 11 de junio de 1813 ponderó la responsabilidad que recaía sobre él en materias de fe con la desaparición del Tribunal de la Inquisición, y dijo que se alegraría de que el Papa

[1] *Diario de Sesiones,* 24 de julio de 1813, tomo VIII, p. 5788.
[2] *Diario de Sesiones,* 12 de septiembre de 1813, tomo VIII, pp. 6210-6211.
[3] *Diario de Sesiones,* 1 de agosto de 1813, tomo VIII, p. 5856.
[4] *Diario de Sesiones,* 1 de agosto de 1813, tomo VIII, pp. 5861-5862.
[5] *Diario de Sesiones,* 10 de septiembre de 1813, tomo VIII, pp. 6188-6189.

le enviase inquisidores. *El Tribuno del pueblo español,* el 22 de junio de 1813, le rebatió con la tesis de que el Papa no era obispo de obispos y por tanto no tenía jurisdicción sobre Ibiza (Gil Novales, 2010, p. 372).

En su intervención sobre el crédito público, en la sesión del diez de septiembre de 1813, defendió las regalías del gobierno, pero pidió a la vez que se defendieran también los cánones de la Iglesia. Cuando opinó sobre si en la situación actual del Estado se había de recurrir a la Iglesia, defendió que sí, pero no como quien tiene derechos sobre los bienes eclesiásticos, sino de acuerdo con los cánones eclesiásticos y las leyes del Estado.

El obispo de Plasencia, Lorenzo Igual de Soria.

Se trata del último de los obispos que se incorporó a las Cortes. Nació en Yordo (Ávila) en 1746. Estudió en la Universidad de Alcalá y obtuvo el título de Doctor en Cánones. En 1795 fue nombrado obispo de Pamplona y en 1803 obispo de Plasencia hasta su muerte en 1814. Fue admitido a las Cortes como diputado electo por la provincia de Toledo el 22 de agosto de 1813, jurando su cargo el día 26 del mismo mes.[1] El *Diario de Sesiones* tan sólo recoge que el obispo de Plasencia fue autorizado para informar en la causa del Cabildo de Cádiz.[2] Junto con el obispo de Sigüenza sería uno de los obispos que firmó la representación de los obispos refugiados en Cádiz a favor de la Inquisición (Villapadierna, 1955, p. 309). Villapadierna, en su estudio del "Conflicto entre el cardenal y el nuncio...", señaló al obispo de Plasencia como uno de los que no reconocieron las facultades del nuncio Gravina (Villapadierna, 1957, p. 307).

Como señalamos al principio de este apartado, a raíz del bicentenario de la promulgación de la Constitución de 1812, ha habido estudios promovidos por el lugar de nacimiento de algunos de estos obispos o por parte de las provincias por las que fueron diputados en las Cortes. El obispo de Mallorca, Bernat Nadal; el obispo Prior de San Marcos de León, José Casquete de Prado y el obispo de Calahorra y la Calzada, Francisco Mateo Aguiriano y Gómez, son los tres que han recibido mayor atención de los historiadores.

[1] *Diario de Sesiones,* 22 de agosto de 1813, tomo VIII, pp. 6025 y 6047.
[2] *Diario de Sesiones,* 2 de septiembre de 1813, tomo VIII, p. 6104.

4.3. BERNAT NADAL, DIPUTADO POR MALLORCA

El estudio de las distintas aportaciones de los obispos diputados en Cádiz, nos muestran cuáles eran los temas que más les interesaban o en los que se sentían más interpelados como obispos y nos ayuda a la vez a reafirmar la idea de que el episcopado español de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX no era un cuerpo homogéneo. Muestra también la dificultad de definir con categorías ideológicas el pensamiento de alguno de ellos que en unos casos defiende la libertad de prensa o la abolición de los señoríos y a la vez está en contra de la abolición de la Inquisición. Resaltaremos también aquellos temas en los que coincidieron en sus intervenciones.

El conocimiento o la aproximación a los otros diputados mallorquines que acompañaron al obispo en las Cortes, las repercusiones que tuvieron las medidas adoptadas en Cádiz en Mallorca y la actitud de los obispos refugiados en Mallorca y del clero local, nos servirán de marco o contexto a las intervenciones de Bernat Nadal, no sólo en Cádiz, sino también con respecto a lo que estaba sucediendo en su diócesis.

Diputados mallorquines en las Cortes de Cádiz.

El destierro de Fernando VII a Bayona y el alzamiento del dos de mayo de 1808 provocó en Mallorca una situación muy similar a la del resto de las regiones de la península y territorios de ultramar. La noticia de las sublevaciones de Murcia, Aragón y Valencia provocaron un levantamiento popular y esto llevó a que el capitán general, Joan Miquel Vives, sabiendo que se habían organizado en otros territorios españoles las Juntas de Gobierno extraordinarias, convocara el 30 de mayo de 1808, la Junta Suprema de gobierno de Mallorca. La Junta estuvo formada por 29 miembros entre los cuales estaban los siguientes eclesiásticos: el obispo Nadal, y los capitulares Joan Dameto, Ignasi Rosselló, y Antoni Evinent. Después se incorporaron el inquisidor Miquel de Victorica, el ministro provincial de los frailes menores Antoni Thomás y Felip Puigserver, padre maestro de los dominicos (Fullana, 2009, p. 131).

La Junta suprema de Mallorca asumió la dirección política y militar de las islas hasta que se consolidó la Junta Central. Una de las primeras medidas que tomó esta Junta fue declarar la guerra a Francia y establecer relaciones con Inglaterra (Pou y Suau, 2013, p. 221). Esto le otorgó cierta peculiaridad a la Junta que, frente a la amenaza francesa, buscó la protección de la armada británica, que incluso

llegó a instalarse en Menorca, pese a los recelos que produjo esta presencia entre las autoridades militares españolas. Incluso antes de jurar lealtad a Fernando VII, la Junta Suprema buscó la alianza con Inglaterra y se aseguró así su apoyo logístico (Piña Homs, 2010, p. 201). La Junta Suprema hizo una proclama contra Napoleón a finales de mayo, y el cuatro de junio el obispo Nadal publicó una carta pastoral en los siguientes términos:

> Una perfidia, la más inaudita, ha llenado a España de horror. El caro amigo, el íntimo aliado de nuestro rey, a la sombra de estos títulos halagüeños, le atrae a Francia y le quita la libertad y la corona. Sí, diocesanos míos, el detestable Bonaparte con engaños los más abominables, consigue que Fernando VII, nuestro adorado Rey y Señor, pase a Bayona [...]. Al arma pues, amados paisanos míos, [...] acreditad que sois mallorquines [...], ministros inferiores, no os estorben la prima tonsura ni los órdenes menores para tomar las armas, pongamos todos a la disposición del gobierno nuestros bienes, caudales y alhajas.[1]

En 1809 la Junta Central, para preparar la convocatoria a las Cortes, hizo una consulta a todo el territorio español. Desde Mallorca se enviaron respuestas por parte de la Junta Suprema de Mallorca, la Universidad Literaria de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma. Así como la respuesta del Ayuntamiento de Palma no hizo referencia a ningún tema eclesiástico, tanto la Junta Suprema como la Universidad Literaria presentaron la necesidad de algunas reformas referentes a la Iglesia. La Junta Suprema proponía mejorar la formación del clero a través de seminarios y la creación de cátedras de estudio de teología. Por su parte la Universidad pedía que la Iglesia aportara más para remediar los gastos de la guerra, que se siguieran celebrando concilios nacionales según lo dispuesto en Trento y que los religiosos observasen sus constituciones y celebraran también sus respectivos capítulos provinciales y generales. En ambos casos las peticiones que presentaron no son distintas de lo que el obispo Nadal publicó, año tras año en sus edictos cuaresmales, dando la misma importancia a la formación de los sacerdotes y la conservación de las buenas costumbres y de la moral cristiana (Fullana, 2009, p. 134).

La Junta General, el 29 de enero de 1810, en el Decreto de convocatoria, se comprometió a consultar “a los Consejos, Juntas Superiores de las Provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, obispos y Universidades y oír a los sabios

[1] BN. R/30258 (31) y R/60258 (28).

y personas ilustradas" (Artola, 1978, p. 417). Gaspar Melchor de Jovellanos elaboró la relación de reinos y ciudades con voto en las «Antiguas Cortes», con el fin de que también fueran consultados. Al cabo de unas semanas se vio la necesidad de crear una Junta de ordenación y redacción de escritos e informes relativos a los puntos que se habían de tratar en Cortes, cuya misión era resumir las memorias presentadas. Para esa Junta fue Jovellanos el encargado de redactar unas instrucciones (Artola, 1978, p. 417).

El tres de febrero de 1810 se conoció la Real Orden para la convocatoria de las Cortes de Cádiz. Mallorca recibió la orden de la Junta Central disponiendo el nombramiento de los vocales que debían elegirse para reunirse en Cádiz el uno de marzo, fecha que se retrasaría hasta el 24 de septiembre en la isla de León. En Mallorca se creó una Junta de electores que serían los responsables de elegir a los que podrían ser los diputados a las Cortes en representación de las islas. El número de diputados que correspondía a las islas eran cinco. Entre los candidatos presentados por la Junta de electores había varios eclesiásticos: Joan Binimelis, Antoni Evinent, Joan Dameto, Joan Muntaner, Rafael Barceló, Rafel Salvá, Antoni Llaneras, Joan Mudoy y Pere Gamundi. También fueron candidatos, Miquel de Victorica, Guillem Moragues y Jeroni Alemany. El Ayuntamiento debía escoger entre Antoni Evinent, Antoni Llaneras y Rafael Salvà. El 13 de febrero de 1810 fue elegido Antoni Evinent, sin embargo, renunció a su representación en las Cortes de Cádiz. Hay autores que justifican esta renuncia debido a su mala salud (Pou y Suau, 2013, p. 226). También se ha presentado la hipótesis de que fuera presionado para dejar su cargo en vistas a que fuera el obispo Bernat Nadal, ya que los candidatos de la primera elección que hubieran podido suceder a Antoni Evinent eran los otros dos candidatos: Antoni Llaneras y Rafael Salvà (Piña Homs, 2010, p. 203). En su lugar, como hemos señalado, fue elegido el obispo Nadal, el seis de agosto de 1810 en el Ayuntamiento de Palma por sus 32 electores. Recibió su poder el mismo día de la elección (García León, 2018). Cuando llegó a las Cortes contaba ya con 63 años, una larga experiencia en el mundo de la diplomacia, las leyes, y un espíritu imbuido de las nuevas ideas.

Finalmente, pues, como diputados representantes de Mallorca, participaron en las Cortes: Guillem Moragues, Josep Ribas, Antoni Llaneras, Josep Salas i Boxadors, y Bernat Nadal, obispo de Mallorca.

Guillem Moragues Rullán, doctor en ambos derechos por la Universidad Literaria de Mallorca en 1791, abogado y relator de la audiencia, fue elegido diputado para

las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz (1810-1813) por la Junta superior de Palma, el ocho de febrero de 1810. Fue elegido de entre otros dos candidatos: Miguel de Victorica, que, aunque inquisidor, era mucho más radical en sus opiniones, siendo calificado como "volteriano e ilustre personalidad progresista, en evidente contraste con el arcaico perfil del tribunal al que servía" (Piña Homs, 2010, p. 200) y el regidor Jerónimo de Alemany. Juró y tomó posesión de su cargo el día 24 de febrero de 1811 junto con el obispo Bernat Nadal. En las Cortes perteneció a la comisión de Justicia y a la destinada al examen de la Memoria del Ministerio de Hacienda de Indias. Participó, junto con el obispo Nadal, en el debate sobre la abolición de los señoríos, siendo ambos partidarios de la propuesta. Su intervención el 27 de enero de 1812, más que ser una argumentación a favor de la abolición de la Inquisición, fue una respuesta a la intervención que Llaneras había hecho dos días antes. Empezó su discurso diciendo:

> No debe confundirse la opinión de las provincias, susceptible de muchos extravíos, con el interés y provecho de las mismas, que es lo que V.M. debe procurar en todas sus deliberaciones [...] el Sr. Llaneras ha dicho a V.M. que la opinión de Mallorca está en contradicción con el todo del sistema que la comisión propone, y que lo que quiere aquella provincia es el Tribunal de la Inquisición [...] no puedo dejar de decir que es cosa rara el que de cuatro diputados que nos hallamos actualmente en el Congreso por aquella provincia, habiendo los tres votado por el artículo y proposiciones anteriores, quiera uno solo hacerse depositario de la voluntad de la misma [...] siendo así que el mismo (Llaneras) se ha manifestado contraventor; pues habiendo dicho que aquella provincia quiere el Tribunal de la Inquisición reformado, ninguna de las dos proposiciones preliminares ha votado.[1]

En cuanto a la opinión o voluntad del obispo, que Llaneras había querido insinuar conforme a la suya, Moragues afirmó que,

> La representación del Cabildo eclesiástico y el informe del Rdo. obispo, como individuo de la anterior comisión, que citó por comprobantes de la opinión de Mallorca, lejos de manifestarla, ni aun prueban la particular del

[1] *Diario de Sesiones,* Tomo VI, p. 4472

> obispo, testigo conmigo de esta verdad el Sr. Villanueva y yo con este digno diputado del hecho citado por el mismo.[1]

Como sucedió con el obispo Nadal y con el diputado José Ribas, se le concedió permiso de cuatro meses para ausentarse de las Cortes y volver a Mallorca. A su regreso fue nombrado para formar parte del Tribunal de Cortes el 12 de noviembre de 1811. Fue uno de los 235 diputados firmantes de la Constitución.

José Ribas Ribas, ibicenco, de origen humilde como Bernat Nadal, educado en el Convento de Dominicos de San Clemente, y párroco en San José en Ibiza. Elegido diputado por la isla de Ibiza el día 28 de agosto de 1810 por nueve electores en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, retrasó, como el obispo Nadal, su viaje a las Cortes, jurando su cargo el 14 de diciembre de 1810. Sus intervenciones fueron sobre todo referentes a cuestiones de Ibiza y Formentera e incluso se le concedió permiso para tratar asuntos de su provincia con la Regencia. Conociendo las resistencias de ambas islas para aceptar la nueva Constitución, de la que fue firmante, presentó una exposición a la Regencia para que se mandase publicar la Constitución y nombrar ayuntamientos constitucionales en Ibiza. Por el temor a que no se produjese la publicación de la Constitución en los ayuntamientos de la isla, sugirió pedir responsabilidades a los mismos si no observaban el decreto de publicación. Las Cortes le otorgaron licencia para regresar a Mallorca el 13 de septiembre de 1813.

Participó junto con el obispo Nadal en el debate sobre los señoríos o sobre la incorporación a la nación de los bienes enajenados. José Ribas intervino en el debate una semana después que el obispo Nadal, el 27 de junio de 1811, oponiendo algunas objeciones: “se trata de que V.M. fulmine un decreto para que vuelvan a la corona todas las fincas enajenadas justa o injustamente, y a mí me parece que todas las enajenaciones hechas sin consentimiento de la nación son injustas, pero todas no son iguales”.[2]

José Salas Boxadors**,** elegido el día 28 de agosto de 1810, como José Ribas, en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, como diputado representante de Mallorca en las Cortes de Cádiz, juró y tomó posesión el día 19 de febrero. Capitán de barco de la Armada Real y caballero de la Orden de San Juan. Formó parte de la comisión de Comercio y Marina, y fue elegido vicepresidente de las Cortes el 24 de febrero de 1813. Pidió que a las islas de Formentera e Ibiza, por un espacio de

[1] Ibídem.
[2] Citado en García León, J. Mª. (2006), pp. 495-496.

veinticinco o treinta años, se les eximiera de todos los derechos de importación y exportación. Se denegó su petición alegando que todas las provincias españolas se encontraban en una situación económica semejante. Fue uno de los firmantes de la Constitución.

Antoni Llaneras Amengual, fue elegido el 28 de agosto de 1810 diputado por Mallorca en las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, jurando y tomando posesión el día 24. Rector de la parroquia de San Nicolás, en Palma, desde 1798, fue un "hombre de carácter afable, finos modales y mucha educación" (Oliver, 1982, p. 514), catedrático de la Universidad Literaria de Mallorca. En las Cortes perteneció solo a la comisión de salud pública. Participó en distintos debates como el de la libertad de imprenta, las alhajas de la Iglesia junto con su obispo, las audiencias y juzgados, el proyecto constitucional y la abolición de la Inquisición. De sus intervenciones se deduce su carácter antiliberal. Defensor de la unión del altar y el trono, consideraba que la soberanía era un atributo que no podía despojarse al Monarca, por lo que propuso una soberanía compartida entre el Monarca y el pueblo. Apoyó la permanencia de los gremios, fue contrario a la libertad de imprenta, defensor de la inmunidad del clero y acérrimo defensor de la Inquisición. Tuvo un enfrentamiento con Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado en las Cortes por Valencia, eclesiástico defensor de las ideas liberales y contertulio de Nadal. El desencuentro fue por el proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la Religión, en concreto lo que hacía referencia a la defensa de los derechos episcopales.[1] En muchos puntos estuvo en desacuerdo con el obispo Nadal al oponerse a la libertad de imprenta y defender la Inquisición.

Representó la tendencia conservadora entre los diputados de las Islas; fue el único de todos ellos que votó en contra de la supresión de la Inquisición, como se desprende del discurso que vamos a analizar. Fue el editor en Cádiz de la Pastoral de los obispos refugiados y también de la que condenó el *Diccionario crítico burlesco* (Gil Novales, 2010, p. 1705).

Su argumento principal para la defensa de la Inquisición fue que las Cortes no podían extinguir la autoridad de los inquisidores, ni podían impedir su ejercicio y

[1] Llaneras, A. (1813). Contestación del diputado en Cortes D. Antonio Llaneras a la nota que el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia, pone contra él en su dictamen impreso p. 44. con relación a lo que dijo Llaneras en el suyo en la sesión del 25 de enero de este año 1813. Imprenta de la Concordia, Cádiz.

tampoco llevar a cabo el proyecto de decreto que proponían los diputados de la comisión, entre los cuales, como presidente, estaba su obispo.

En las intervenciones de los diputados, fueron muchos los que insistieron en que España deseaba la pervivencia del Santo Oficio con todas sus atribuciones, y pretendieron que este argumento fuera útil en contra del proyecto de abolición que se debatía (La Parra, 1985, p. 213). Este fue el caso de Llaneras que en su discurso dijo:

> Señor, no hablaría yo ciertamente de esta manera (pidiendo que subsista el tribunal) [...] si por otra parte no supiera ser ésta la voluntad de la mayor parte de la provincia a la que tengo el honor de representar en este Congreso. Sí; Mallorca, Señor, [...] se gloría también de que dentro de sus muros tremole el estandarte respetable del Santo Oficio de la Inquisición.[1]

Más adelante continuó: "me consta Señor, ser esta, por lo general, la voluntad de mi provincia, la del Cabildo"[2] sin mencionar en ningún momento: "y la del obispo", sino que hizo alusión a su pertenencia a la primera comisión, hablando de su "prudente y sabio dictamen",[3] pero no se definió claramente sobre la postura de Nadal, como sí que lo hizo con el Cabildo y como lo hizo a continuación con la Real Universidad Literaria. Ya vimos cómo fue el también diputado mallorquín, Moragues, el que le contestó para recalcar que él se hacía portavoz de toda la opinión de Mallorca, siendo que los mismos que estaban allí no la compartían, y asegurando que le constaba que el obispo no era de la misma opinión que Llaneras.

Perez Ramos afirmó que "hay fundamento para creer que Nadal desde Mallorca, donde por entonces se reponía de sus dolencias, se valiera de Moragues o de algún otro liberal moderado del Congreso para bloquear la petición del Cabildo y la procura de Llaneras, no solo por diferencias ideológicas, sino de antipatía y rivalidades personales". Sin embargo, no nos da explicaciones sobre dicho fundamento (Pérez Ramos, 1986, p. 39). Román Piña Homs, sin embargo, resaltó que pese a las diferencias ideológicas de ambos mallorquines ambos mantenían una relación cordial (Piña Homs, 2010, p. 204). Miquel Duran recogió en la biografía del obispo, que Llaneras se alegró del regreso del obispo en marzo de

[1] *Diario de Sesiones,* Tomo VI, p. 4457.
[2] *Diario de Sesiones,* Tomo VI, p. 4458. Señalemos que engloba al cabildo en un sólo pensar, sin hacer referencia al entonces gobernador eclesiástico de Mallorca, Muntaner, que era de carácter liberal.
[3] *Diario de Sesiones,* Tomo VI, p. 4458.

1812 “mejor y más robusto que cuando se fue” (Duran, 1986, p. 96) pero también deja ver que el mismo Antoni Llaneras, cuando finalizadas las Cortes regresó Nadal a Mallorca, dejó escrito refiriéndose a su obispo y a su apoyo a la abolición de los señoríos: “los señores, a los que ha afectado la orden de abolición de jurisdicciones y privilegios exclusivos, podrán darle las gracias” (Duran, 1986, p. 90).

Llaneras fue uno de los firmantes de la Constitución de 1812 a pesar de que al regreso de Fernando VII, fue uno de los que aplaudió el regreso al absolutismo.

En la exposición de este apartado analizaremos a través del *Diario de Sesiones de las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz*, la participación de Bernat Nadal, obispo de Mallorca, como diputado y presidente, recogiendo todas sus intervenciones, las comisiones a las que perteneció, las alusiones indirectas a sus participaciones y las licencias que se le concedieron. También pretendemos presentar todas las intervenciones que el diputado Joaquín Villanueva recogió del obispo en *Mi viaje a las Cortes*, señalando algunas de las que se produjeron en las sesiones secretas de las Cortes.

A la hora de exponer su participación en las Cortes hemos seguido un orden cronológico, siguiendo sus apariciones en el *Diario de Sesiones de las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz.*

El 24 de septiembre de 1810 se iniciaron en la isla de León las Cortes de Cádiz. De todos los diputados que acudieron, sólo la tercera parte eran titulares, los otros eran suplentes nombrados allí mismo, debido a las dificultades de movimiento a causa de la guerra.

En la sesión de 17 de febrero de 1811 se aprobaron en el congreso las actas de José Salas y Boxadors, diputado por las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera; del obispo Bernat Nadal, diputado por Palma de Mallorca; y de Guillem Moragues, diputado por la Junta superior de Palma.[1] El obispo Nadal, debido a sus indisposiciones, retardó el viaje hasta el 21 de enero de 1811. Viajó con el diputado Guillem Moragues y los dos juraron y tomaron posesión como diputados el 24 de febrero.[2] Aquel mismo día las Cortes estrenaron un nuevo local en la iglesia de San Felipe Neri en la ciudad de Cádiz.

[1] *Diario de Sesiones*, 17 de febrero de 1811, tomo I, p. 555.
[2] *Diario de Sesiones*, 24 de febrero de 1811, tomo I, p. 572.

Clausura de las Universidades

Su primera intervención, aunque no se recoge explícitamente en las actas del *Diario de Sesiones*, sino que se señala simplemente que intervino, es referente a la clausura de las universidades que se había decretado el 30 de abril de 1810, con el fin de disponer de un mayor número de hombres para la defensa de la patria. Algunos directores de colegios y rectores de universidad habían interpretado sutilmente esta disposición dejando sus centros abiertos para los estudiantes no aptos para la guerra, pero otros habían cerrado las universidades (Nicolau Bauzà, 1985, p. 56).

El diputado Villanueva hizo alusión a la petición que había hecho el obispo de Mallorca para que se abriera la Universidad de Palma. "El Sr. obispo de Mallorca observó, que pues la orden del cuatro de enero, incluyendo en el servicio a estudiantes y catedráticos, sólo dejaba abiertas las aulas para los que estaban exentos, debían mandarse abrir para todos, puesto que no había ninguno libre".[1]

Finalmente se decidió revocar el decreto del 30 de abril porque "era verdaderamente arruinar la patria cerrar las escuelas a las personas exentas, y aún para los que están incluidos, que en la hora en que su defensa los llamase, podían dejar sus estudios".[2]

Suplicantes refugiados en Mallorca

En el *Diario de Sesiones*, encontramos de nuevo una alusión a una intervención del obispo, el día 30 de abril, apoyando la petición de dos "suplicantes refugiados en Mallorca" que pedían que el Consejo de Regencia les ayudara económicamente para ir a Murcia. El obispo de Mallorca parece que era conocedor de la situación de los dos "suplicantes" ya que en el *Diario* se dice que expuso "la suma necesidad de los interesados a quien él mismo había socorrido".[3] Desconocemos a qué dos individuos pueden referirse, pero nos consta, por el estudio realizado sobre el expolio del obispo, que tanto en Mallorca como en Cádiz, prestó dinero. En el Archivo Capitular de Mallorca[4] entre la documentación del expolio, consta una relación de personalidades que debían dinero al obispo ya fallecido. Estas anotaciones las hizo el colector de expolios

[1] *Diario de Sesiones,* 13 de abril de 1811, tomo II, p. 863
[2] Ibídem.
[3] *Diario de Sesiones*, 30 de abril de 1811, tomo II, p. 965.
[4] ACM. Cajón 190/1, legajo 16648.

del cabildo en 1834 y todos los que figuran son aquellos que no pudieron devolver el dinero prestado. Entre ellos figura Antonio Cortés, al que el obispo dejó dinero en dos ocasiones en Cádiz, el ocho y el 30 de abril de 1813, estando anotado que el dinero lo devolvería el padre del mismo. También consta que el 20 de mayo de 1813 dejó a un tal "Joaquín" 64 pesos y aparece anotado que se los devolvería a su regreso a Mallorca. En la documentación aparece sobre este último que era "absolutamente pobre", que desde Cádiz se embarcó para América y según noticias había muerto. El obispo Nadal dejó una importante cantidad de dinero a Rafael Pizarro el 12 de julio de 1812, en Cádiz. Era caballero de la orden militar de Santiago, comisario de guerra, tesorero del ejército del rey en Mallorca. El obispo le dejó 20.000 reales de vellón para su viaje a América del Sur. En este caso Pizarro, que seguía en América, escribió que devolvió la cantidad al obispo desde Lima, enviando el dinero en un barco que fue asaltado por los ingleses y que ahora no estaba en disposición de poder saldar la deuda. Todo esto demuestra que efectivamente, el obispo ayudó económicamente y no es de extrañar que conociera a los dos suplicantes que pidieran ayuda para evitar la guerra.

Miembro de la comisión especial para el Tribunal de la Inquisición.

El día 18 de mayo de 1811, se informó a las Cortes de una exposición del Tribunal de la Inquisición. El Presidente propuso que el expediente pasase a la comisión de arreglo de tribunales. Algunos diputados se opusieron diciendo que no existía semejante comisión. Fue entonces cuando el obispo de Calahorra aprovechó la coyuntura para pedir que se tratase la necesidad de restablecer la Inquisición. El problema principal fue que había una comisión encargada de "arreglo de tribunales", pero, aparte de que algunos diputados no la conociesen, dicha comisión se creó para que en ella se trataran los expedientes sobre los Consejos, y como dijo el diputado Martínez, no para los tribunales en general, con lo cual se encontraron con un expediente que no sabían a qué comisión remitir por ser del Tribunal de la Inquisición.[1]

Nos detenemos en la intervención de Agustín Argüelles, abogado y diputado por el principado de Asturias, que opinó que el asunto no debería tratarse en el Congreso, sino en un concilio nacional. Añadió sobre el tribunal que "es preciso ver si las circunstancias en que ya se halla la Nación son las mismas que al tiempo de su erección; y si es compatible con las declaraciones y decretos de las Cortes

[1] *Diario de Sesiones*, 18 de mayo de 1811, tomo II, pp. 1081 y 1082.

su restablecimiento en el modo y forma que hasta aquí".[1] Al final el presidente, después de que se pidiera que lo examinase la comisión de la Constitución, lo que también provocó discusiones entre los diputados, optó por crear una comisión especial formada por el obispo de Mallorca, Diego Muñoz Torrero, Antonio Joaquín Perez de la Puebla, José Pablo Valiente y Francisco Gutierrez de la Huerta.

De esta comisión, afirmó Rafael Comenge:

> Creíase en Cádiz por aquel entonces, que ninguno de éstos, excepto Pérez de la Puebla, eran partidarios de restablecer la Inquisición; así lo manifestaba públicamente Muñoz Torrero; señalábase al obispo de Mallorca como acérrimo defensor de los derechos del Episcopado, maltrechos por el Santo Oficio y teníase a los Sres. Valiente y Gutiérrez de la Huerta por hombres despreocupados e inteligentes, incapaces de patrocinar una antigualla [sic] (Comenge, 1910, p. 133).

Efectivamente Antonio Joaquín Pérez, canónigo, diputado por Puebla de los Ángeles, en el virreinato de Nueva España, se opuso a la abolición de la Inquisición en México y fue uno de los doce americanos que firmó el *Manifiesto de los Persas*. Diego Muñoz Torrero, canónigo, coincidió de nuevo con el obispo de Mallorca en la comisión de las alhajas de las iglesias. En las Cortes hizo muchas intervenciones con propuestas de tipo liberal, como la defensa de la soberanía nacional residente en las Cortes, la separación de poderes, la libertad de imprenta o la abolición de la Inquisición.

En el *Diario de Sesiones* no consta ninguna intervención del obispo de Mallorca respecto a la Inquisición,[2] lo que en parte se puede justificar ya que hasta el ocho de diciembre de 1812, la comisión no presentó su dictamen y hasta el cinco de febrero de 1813 no finalizó la discusión, y sabemos que desde el 23 de junio de 1812 el obispo estuvo en Mallorca por enfermedad y no se le llamó de regreso a las Cortes hasta el dos de abril de 1813, cuando el debate ya había finalizado. Sí que podemos desprender su actitud ante la Inquisición por su ausencia en la Instrucción Pastoral de seis obispos, precisamente refugiados en Mallorca, en la

[1] *Diario de Sesiones,* 18 de mayo de 1811, tomo II, p. 1082.
[2] La discusión acerca del Tribunal del Santo Oficio por resolución de las Cortes Generales y Extraordinarias el 20 de enero de 1813, se imprimió en un tomo aparte (Tomo VI), separando estas discusiones de los Tomos V y VII.

que se negaban a leer en las parroquias el decreto de la abolición de la Inquisición, llevada a cabo por las Cortes.[1]

Discurso sobre las alhajas de las Iglesias.

El uno de marzo de 1811 fue nombrado por el Presidente del Congreso para la "comisión que debe presentar a la menor brevedad una lista de las alhajas que en cada iglesia se consideren absolutamente necesarias para el culto".[2] Al obispo Nadal se le nombró presidente de la comisión que debía presentar una lista de las alhajas, ornamentos y joyas de las que en cada iglesia, colegiata o convento se pudiera prescindir, de manera que las demás pudieran entregarse para acuñar moneda. Junto con él formaban la comisión: el canónigo José Roa, diputado por el Señorío de Molina; Manuel Ros, canónigo diputado por la provincia de Santiago; Francisco Rodríguez de Bárcena, diputado por la provincia de Sevilla; y Diego Muñoz Torrero, canónigo de la colegiata de Villafranca, diputado extremeño que fue el primer presidente de las Cortes. Por las intervenciones en las Cortes se puede deducir, que de los miembros de la comisión, tanto José Roa, como Manuel Ros y Francisco Rodríguez de Bárcena se manifestaron contrarios a medidas como la abolición de la inquisición o la libertad de imprenta. Por otra parte, el obispo Nadal y el diputado Diego Francisco Muñoz Torrero representaron en la comisión la postura más liberal. Diego Francisco Muñoz Torrero defendió la soberanía nacional, la división de poderes y la libertad de imprenta. Presidió la comisión constitucional, apoyó el dictamen sobre abolición del Santo Oficio y de los señoríos, coincidiendo en este último con la argumentación del obispo Nadal.

Entre 1809 y 1811 la entrega de las alhajas había sido voluntaria (Fullana y Valenciano, 2020, p. 126). De hecho, el obispo Nadal, el 16 de junio de 1808 había pasado un oficio a todos los capellanes para que comunicasen la plata de sus iglesias y él mismo había hecho una donación de 1.200 doblones (Llabrés Bernal, 1958, p. 170, citado en Valenciano, 2008, p. 209).

[1] Ya el día 18 de mayo de 1812 el Sr. D. Simón López presentó al Congreso una exposición que se leyó firmada por el M. Rvdo. arzobispo de Tarragona y Rvdos. obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Cartagena, en la cual ponderando los males que resultan de la suspensión del Tribunal de la Santa Inquisición en el ejercicio de sus funciones, pidiendo que fuera restituido a él, levantándose dicha suspensión. Cf. *Diario de Sesiones,* 18 de mayo de 1812, tomo IV, p. 3189.

[2] *Diario de Sesiones,* 1 de marzo de 1811, tomo I, p. 605.

El 18 de agosto llegó a Palma la orden Real que mandaba al obispo, al Cabildo y demás beneficiarios, tanto eclesiásticos como seculares, que pagasen la mitad de sus diezmos en especie y se continuara con la contribución del noveno (Llabrés Bernal, 1958, pp. 247 y 275, citado en Valenciano, 2008, p. 210).

El balance del presupuesto nacional que presentó Argüelles a las Cortes, hizo que la donación se convirtiera en obligatoria. Los gastos eran 214.691.000 reales de vellón, mientras que los ingresos eran 7.194.200 (Nicolau Bauzà, 1985, p. 56). Francisco Rodríguez de la Bárcena propuso en las Cortes entregar la plata de las iglesias de Sevilla que se había trasladado a Cádiz para cubrir los gastos ocasionados por la guerra y su propuesta fue aprobada el cuatro de enero de 1811. Dos meses más tarde, siendo miembro de la comisión encargada de comunicar el listado de alhajas de las iglesias, estuvo en desacuerdo con la donación de las mismas e incluso solicitó que se devolvieran las que se habían ya entregado provenientes de Sevilla, argumentando que solo los obispos podían administrar los bienes de la Iglesia.

El tres de mayo de 1811, surgió de nuevo el problema de la financiación de la guerra y la plata de las iglesias. Se pidió a la comisión que se había formado que presentara su informe y lo hizo Nadal como presidente de la misma.[1]

El obispo respondió en primer lugar, que la división que se había hecho entre parroquias, catedrales, iglesias de monasterios e iglesias de los regulares, era inexacta e insuficiente porque la diferencia entre estas cuatro clases de iglesias era enorme, lo que hacía que no bastase una norma general para todas. Después de esta primera aclaración, como presidente de la comisión, señaló que ciertamente el oro y la plata no eran esenciales para el culto, pero que introducir otros metales podrían “desazonar” a los pueblos. A continuación, recordó que, aunque la Iglesia utiliza los metales preciosos para el culto, no por eso dejó nunca de utilizarlos para socorrer “la miseria de los hombres” y que en los mismos cánones eclesiásticos se establecía la venta del oro y la plata destinados al culto para redimir con su precio a los cautivos o alimentar y vestir a los pobres. Por otra parte, era imposible saber con exactitud la plata que había en cada Iglesia, colegiata o convento y que lo que le parecía más adecuado a la comisión era que fuera cada obispo el que lo determinara de su diócesis. Por último, la comisión

[1] *Diario de Sesiones,* 3 de mayo de 1811, tomo II, p. 997 ss.

pidió que se indicara a los obispos las necesidades urgentes de la patria para socorrerla con plata y oro.

El punto más discutido fue la afirmación del dictamen de que estos bienes estaban en manos de los obispos y sólo ellos, como sus administradores, podían disponer de los bienes de la Iglesia. Cuando acabó la lectura de las conclusiones de la comisión, se abrió un debate muy tenso, tratando en unos casos de imprecisa y en otros de arbitraria la resolución. Intervinieron Felipe Aner de Esteve, abogado y diputado por Cataluña, Gregorio Laguna, militar y diputado por Badajoz, José Mejía Lequerica, médico y catedrático diputado por Santafé, Agustín Argüelles, abogado y diputado por el principado de Asturias y José Zorraquín, magistrado y diputado por Madrid.

Felipe Aner Esteve, abogado y diputado por Cataluña, pidió que se concretara lo que se debía aportar, porque de lo contrario cada iglesia entregaría lo que quisiera y no lo que debiera. Felipe Aner mostró desde el inicio de las Cortes en sus intervenciones, su preocupación por el ejército y su mantenimiento, por lo que insistió en la necesidad de la recaudación para este fin, de ahí su postura ante este tema. Gregorio Laguna, militar y diputado por Badajoz, apoyó lo argumentado por el diputado Felipe Aner. La posición más enfrentada fue la de José Mejía Lequerica, médico y diputado por San José, diputado suplente por las provincias de América, el cual opinó que la contribución no se debía dejar al arbitrio de los eclesiásticos, debiéndose fijar el tanto que debían aportar. Agustín Argüelles, abogado y diputado por el principado de Asturias, calificó de “vaga” la regla que dio la comisión, pero se unió a su resolución.

En defensa de la comisión y su dictamen intervinieron Manuel Antonio García Herreros, el obispo de Mallorca y Francisco Rodríguez de la Bárcena, estos dos últimos miembros de la comisión. Manuel Antonio García Herreros, diputado suplente por la provincia de Soria, defendió, sobre todo, que lo expuesto estaba basado en los cánones, y que durante “diez y seis siglos se estuvo gobernando la monarquía española por estas leyes”.[1] Francisco Rodríguez de la Bárcena hizo una larga intervención recalcando el hecho de que la comisión no se negaba a contribuir. Defendió los cánones que dejaban la administración de los bienes de la Iglesia a los obispos, haciendo alusión a los concilios de época antigua.

[1] *Diario de Sesiones,* 3 de mayo de 1811, tomo II, p. 1000.

El obispo de Mallorca intervino dos veces en la discusión, aunque en la última de forma muy breve.[1] Desde el inicio de su intervención observamos cómo intentó recoger la postura de los que se oponían a que los bienes de las iglesias estuvieran sujetos a la inspección y gobierno de los obispos, y resaltó que la plata de las iglesias debía aplicarse a las necesidades del Estado. A continuación, después de intentar conciliar una postura y otra, hizo un discurso didáctico, en el que explicó su posición. Empezó aclarando que se contemplaban tres casos en que los obispos podían disponer de dichos bienes: por piedad, por utilidad y por necesidad, y que estos tres casos se daban en aquel momento. Argumentó, de nuevo queriendo recoger las acusaciones de la oposición, que era cierta la ley que había citado José Mejía; los estados podían aprovecharse de la plata de las iglesias en caso de necesidad, y también que era cierto lo expuesto por Manuel Antonio García Herreros; en otros tiempos los reyes se habían aprovechado de los tesoros de las iglesias. El obispo concluyó resaltando que todo esto siempre se había hecho acudiendo a los prelados. Continuó con la defensa del dictamen demostrando que esta doctrina no era nueva y se remitió a S. Agustín, que vendió las alhajas de la iglesia cuando se produjo el sitio de Hipona para atender a las necesidades de la ciudad. Añadió que la comisión se había ceñido a tratar el modo de efectuar esa contribución, ya que dar una regla fija era imposible, argumentando que había iglesias que poseían mayor cantidad de alhajas que otras. Concluyó retomando la resolución de la comisión: que fueran los obispos los que decidieran lo que era necesario para el culto y lo que se podía entregar y se puso él mismo como ejemplo de obispo que conocía perfectamente lo que había en sus iglesias, ya que cuando recibió la orden de la Junta Central, formó un inventario de todas las alhajas de su iglesia y aseguró a las Cortes su cooperación.

El diputado Agustín Argüelles intervino de nuevo alabando varias veces las palabras del obispo de Mallorca, asegurando que "el Sr. obispo de Mallorca acaba de desvanecer todos los escrúpulos"[2] sobre si la Iglesia contribuiría al bien del Estado. El obispo de Mallorca volvió a intervenir sin añadir nada nuevo, recalcando que el estado eclesiástico, en caso de guerra, no estaba exento de las contribuciones, y que de hecho, las había realizado ya.

La discusión acabó con la intervención del Presidente que recriminó a los diputados diciéndoles que en ocho meses ya habían tenido tiempo suficiente para conocerse, y que estas discusiones deberían evitarlas porque creaban desunión

[1] *Diario de Sesiones,* 3 de mayo de 1811, tomo II, pp. 1001 y 1002.
[2] *Diario de Sesiones,* 3 de mayo de 1811, tomo II, p. 1002.

entre ellos. A pesar de la intervención del presidente, el diputado José Zorraquín insistió en que no se podía zanjar la discusión porque no se había llegado a ningún acuerdo preciso y la comisión no había aportado ninguna solución. Pidió que el asunto volviera a la comisión, o que se fijara allí mismo la cantidad que se había de entregar. Se procedió a la votación y quedó aprobado el dictamen de la comisión con la proposición de José Zorraquín: se comunicaría a las Cortes la plata entregada y también la que quedara en cada iglesia.

Discurso sobre la intervención de la Tesorería General.

El 21 de mayo de 1811 la comisión de Hacienda presentó su dictamen dando las razones por las que creía que la Tesorería mayor debía ser intervenida por una comisión de individuos de las Cortes.[1]

En torno a la intervención y a las razones que aportó la comisión de Hacienda se abrió un debate en el que las posturas varían. Manuel de Rojas, que era el oficial de la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda cuando fue elegido diputado por Cuenca, expuso que la intervención que se proponía era insuficiente, pero aun así estaba en contra de que los interventores fueran miembros de las Cortes. Jaime Creus y Pedro Antonio de Aguirre apoyaron la propuesta de que los interventores pertenecieran a las Cortes. Agustín Argüelles se mostró igualmente a favor de la intervención, y sólo se manifestaron en contra el obispo de Mallorca y el diputado Jose Pablo Valiente.

Analizando más detalladamente el discurso del obispo de Mallorca destacamos que fue el primero de los diputados que habló contra la intervención. Se quejó en primer lugar de la desconfianza a la que se había llegado. Defendió que la necesidad por la que pasaba el Estado no era debida a la falta de caudales, como decían, sino a la falta de administración, y lo probó diciendo que en los tiempos en los que el caudal abundaba debido a la plata que llegaba de América, había la misma necesidad que en aquel momento.

El obispo recurrió a ejemplos históricos.[2] Se remontó a Enrique IV, que cuando llegó al poder encontró a Francia en una situación de penuria, y sin embargo lo supo remediar acudiendo a la persona de Sully, que no aumentó los impuestos y

[1] Ibídem.
[2] El recurso a ejemplos históricos, bien de personas o de hechos, hemos visto que es una de las características en sus intervenciones.

sin embargo consiguió recuperar el país. El obispo de Mallorca preguntó: "¿No faltará un Sully?".[1] En su opinión en España se encontrarían muchos. El obispo hacía referencia a Maximilien de Béthune, el duque de Sully (1560-1641) al servicio del rey francés Enrique IV y que, como superintendente de finanzas en Francia, devolvió la estabilidad económica al país después de años de guerras.

El obispo pidió medidas enérgicas y argumentó que el problema radicaba en la mala administración de los caudales, no en su escasez. Era cuestión de "cegar los conductos por donde se deslizan estos caudales".[2] Propuso buscar un líder competente, similar a Sully, con autoridad para implementar las reformas necesarias.

El debate y las intervenciones sobre este asunto no se cerraron en esta sesión[3] y queremos señalar las alusiones que hicieron otros diputados, el mismo día y en los sucesivos, al discurso del obispo de Mallorca. Así, el mismo día, el diputado catalán Felipe Aner, el mismo que había intervenido por el dictamen de la comisión sobre las alhajas de las iglesias a la que pertenecía el obispo de Mallorca, dijo: "El Sr. obispo de Mallorca, después de haber manifestado cuán doloroso es tener que poner celadores en la Tesorería general, atribuyendo nuestros apuros, no a falta de medios, sino a otras cosas dice: búsquense un Sully...".[4] Felipe Aner expuso que las circunstancias de la Francia de Enrique IV no eran las mismas que se vivían entonces. Al día siguiente, el 22 de mayo, Agustín Argüelles volvió a hablar sobre el discurso del obispo de Mallorca en estos términos: "El Sr. obispo de Mallorca propuso a V.M. un medio de evitar el establecimiento de la intervención, tanto más seductor, cuanto eligió el ejemplo más brillante de la historia económica de Francia [...] yo admito gustoso su idea [...] pero aún en este caso (encontrar un Sully) ¿Qué lograría la nación?".[5]

---

[1] *Diario de Sesiones,* 21 de mayo de 1811, tomo II, p. 1102.
[2] Ibídem.
[3] Continuará los días 22, 26 y 29 de mayo, fecha en que "declarado suficientemente discutido este asunto se procedió a la votación de la propuesta hecha por el consejo de Regencia y apoyada por la comisión de Hacienda sobre la referida intervención y quedó desechada". *Diario de Sesiones,* 29 de mayo de 1811, tomo II, p. 1150.
[4] *Diario de Sesiones,* 21 de mayo de 1811, tomo II, p. 1104.
[5] *Diario de Sesiones,* 22 de mayo de 1811, tomo II, p. 1108. Interesante es la observación que hace el Sr. Argüelles a continuación: "¡Desdichada la nación que se contenta con el bien que puedan proporcionarle uno o pocos más hombres! Estos acaban [...] la felicidad de los pueblos consiste más en la bondad de las instituciones [...] que en el talento y las virtudes de sus gobernantes".

El obispo, después de otra intensa intervención en el tema de la hacienda, envió desde el convento de los Descalzos, donde descansaba, una sugerencia a las Cortes proponiendo que todos los diputados participaran en la procesión del Corpus. Se nombró una comisión que esa misma noche se reunió en torno al obispo enfermo para ultimar detalles y al día siguiente, 13 de junio, todos los diputados salieron en la procesión (Nicolau Bauzà, 1985, p. 57).

El 30 de mayo de 1811 en el *Diario de Sesiones* consta que ese día,

> En virtud del dictamen de la comisión de Comercio y Marina accedieron las Cortes a la solicitud del Ayuntamiento de la villa de Sóller, en el Reino de Mallorca, ampliando la habilitación de aquel puerto en la misma conformidad que lo está el de la ciudad de Alcudia de dicho reino.[1]

Posiblemente interviniera el obispo tanto en la petición de Sóller como en que la resolución fuera favorable para su pueblo natal. Arbona hace mención a una intervención del obispo, en 1813 solicitando la ampliación de la habilitación del puerto, que fue firmada por el ministro Canga-Argüelles. El decreto firmado permitió que el puerto de Sóller tuviera los mismos privilegios que el de Alcudia o el de Palma, es decir, que fuera habilitado para aduana con el objetivo de que los barcos de vela de Sóller pudieran viajar directamente a los puertos del litoral español y francés transportando mercancía. En el archivo del Ayuntamiento de Sóller se conservan cartas autógrafas del obispo Nadal sobre la habilitación del puerto. Para cumplir los requisitos establecidos por el gobierno, el obispo se encargó de que hubiera un médico en Sóller para que pudieran ser revisados los tripulantes de los barcos antes de desembarcar y evitar así epidemias. Además, costeó la creación de un Lazareto para que las personas que pudieran ser sospechosas de enfermedad por su procedencia o estado de salud, de ser portadoras de contagio, pudieran pasar allí la cuarentena (Arbona, 2019, pp. 53 y 54).

Petición de informe en caso de no poder acudir a la Santa Sede

El día ocho de junio se informó a las Cortes de un oficio del decano del Consejo que pedía que las Cortes dieran permiso al obispo de Mallorca para que pudiera evacuar un informe, señalando que ya se había pedido también a otros prelados. En el informe que solicitaban al obispo, éste debía exponer lo que convendría

[1] *Diario de Sesiones,* 30 de mayo de 1811, tomo II, p. 1153.

hacer en aquellos casos en los que fuera imposible acudir a la autoridad del pontífice.[1] En marzo de 1810 se había enviado una circular a los prelados, cabildos y universidades para que dieran su parecer sobre cómo se debería actuar, cuando, como en el momento presente, fuera difícil solicitar la confirmación a la Santa Sede en aquellos asuntos que la requerían.

No se vuelve a recoger en el *Diario de Sesiones* noticia sobre este informe, pero sí que hemos podido consultar el libro de los *Dictámenes del Consejo de Estado y de las Comisiones Eclesiásticas y de Justicia reunidas sobre el modo de suplir las confirmaciones de los obispos electos durante la actual incomunicación con la Silla Apostólica*.[2]

Las respuestas por parte de los diferentes prelados fueron muy variadas. Los obispos de Santiago, Cuenca, Sigüenza, Valencia, Cartagena, Tortosa, Orense, Lérida, Pamplona, Segovia e Ibiza se manifestaron en contra de adoptar ninguna medida. Por otra parte, el cardenal primado y los obispos de Menorca, Calahorra, Guadix, Barcelona, Orihuela y Mondoñedo respondieron que este tema debía decidirse en un concilio o en una Junta de obispos. Por último, el arzobispo de Caracas y el de Tarragona y los obispos de Mallorca, Tuy, Urgel, Barbastro, Lugo y Nueva-Cáceres, contestaron que en este caso lo que se debía era volver a la disciplina antigua.

La respuesta del obispo de Mallorca concuerda con su postura adoptada ante el decreto de Urquijo. Manifestó su adhesión al mismo al no poder entonces acudir a la Santa Sede, su informe solicitado por las Cortes iría en la misma línea episcopalista, en el sentido de querer recuperar la autoridad episcopal. Su posición, que analizaremos más adelante, ante el tema de la celebración de un concilio nacional será un argumento más que podrá dar solidez a nuestra hipótesis.

Conservación de la Lonja de Palma.

El Consulado de Mallorca envió una representación a las Cortes el 14 de junio de 1811, en las que protestaba porque en la Lonja, uno de los monumentos más

[1] *Diario de Sesiones,* 8 de junio de 1811, tomo II, p. 1209.
[2] *Dictámenes del Consejo de Estado y de las Comisiones eclesiástica y de justicia reunidas, sobre el modo de suplir las confirmaciones de los obispos electos durante la actual incomunicación con la Silla Apostólica*, (1821) Madrid, p. 12.

famosos de la arquitectura gótica, se había establecido una fábrica de fundición de hierro y cobre.

> Con este motivo habló el Sr. obispo de Mallorca extendiéndose en manifestar [...] que en Mallorca había pueblos más adecuados [...] concluyó apoyando la instancia del Consulado, y pidiendo que, así como el Congreso, en prueba de su ilustración y cultura, había tomado bajo su protección el teatro saguntino, hiciese lo mismo con la Casa-Lonja de Mallorca.[1]

Finalmente, y tras la intervención de otro diputado mallorquín, Antoni Llaneras y de Agustín Argüelles, apoyando la propuesta del consulado y las palabras del obispo Nadal, el 14 de junio de 1811, se aprobó la siguiente proposición:

> Deseando las Cortes que se conserve el insigne edificio gótico de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca, quieren que para la fábrica de armas mandada establecer en aquella isla, se destine sin pérdida de tiempo otro cualquier edificio de la misma ciudad, o de otras ciudades o villa de la isla, donde pueda haber todas las proporciones para lograrse el fin con la mayor brevedad y economía.[2]

Abolición de los señoríos territoriales.

Una de las intervenciones del obispo más destacadas por sus biógrafos fue la intervención a favor de la abolición de los señoríos. Miguel de los Santos Oliver, cuando habló de la actuación en las Cortes del obispo de Mallorca dice que: "tuvo intervención preeminente y señalada [...] llamando la atención general por su discurso contra los señoríos jurisdiccionales" (Oliver, 1982[2], p. 553).

Según el censo hecho en 1797, mientras 11.000 ciudades o localidades dependían de la corona directamente, había 18.000 bajo régimen de señoríos, que además se veían cargados de otros tributos, muchos de ellos de origen feudal. Asimismo, existían tributos sobre hornos, molinos, caza y pesca, etc. (Nicolau Bauzà, 1985, p. 58).

La propuesta sobre la incorporación a la nación de los bienes enajenados fue presentada el uno de junio de 1811, por José Alonso y López, diputado por

[1] *Diario de Sesiones,* 14 de junio de 1811, tomo II, p. 1253.
[2] *Diario de Sesiones,* 14 de junio de 1811, tomo II, p. 1254.

Galicia, pidiendo la incorporación a la monarquía de todos los señoríos y jurisdicciones. Nada más terminar su intervención, tomó la palabra quien ejercía como secretario, Manuel García Herreros, pidiendo que la proposición fuera aprobada por proclamación y no se discutiera en las Cortes,[1] pero el Presidente señaló que se seguiría con la discusión de este punto. De hecho, la abolición de los señoríos no se aprobó hasta el seis de agosto del mismo año.

Este tema volvió a surgir el 19 de junio y el también diputado mallorquín, Guillem Moragues, apoyó su abolición, encontrando una fuerte oposición del diputado y párroco de San Nicolás de Palma, Antoni Llaneras.

Unos días más tarde, en la sesión del 21 de junio de 1811, el obispo intervino en la cuestión de la abolición de los señoríos territoriales.[2]

En este discurso podemos apreciar las referencias a la historia que el obispo gustaba hacer en sus intervenciones, aunque también destacamos que el discurso es mucho más práctico y concreto que en los anteriores, en el sentido de que además de aludir al pasado histórico, inmediatamente los refiere a hechos concretos y actuales, en algunos casos vividos en primera persona debido a su procedencia social.

En sus argumentaciones también podemos comprobar el dominio de la legislación y la práctica que Bernat Nadal adquirió como vicepresidente y censor en la Real Academia de Jurisprudencia en Madrid.

El obispo distinguió en su discurso dos tiempos. En el primero "reinaba la barbarie y la ignorancia: no se reconocía más justicia ni más razón que la fuerza".[3] Este primer tiempo estuvo caracterizado porque en él "los grandes deseaban ser más grandes y creían serlo por el mayor número de vasallos a quien mandar y por el mayor incremento de rentas de que disponer".[4] El segundo tiempo al que hizo referencia en su intervención fue "el presente" en el que a él le parecía extraña la alarma que había producido la propuesta de que volviera a la corona todo lo que se había separado de ella injustamente. Una vez distinguidos esos dos tiempos, presentó un ejemplo concreto de un señor de vasallos, a quien dijo conocer, que todavía actuaba como los nobles de los primeros tiempos. A continuación, expuso la conclusión de la primera parte de su tesis en este discurso: "que los señoríos

[1] *Diario de Sesiones,* 1 de junio de 1811, tomo II, p. 1162.
[2] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, pp. 1296-1298.
[3] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, p. 1296.
[4] Ibídem.

jurisdiccionales deben, desde luego, ser incorporados a la corona, de la cual salieron injustamente y se desmembraron con el vicio de la notoria nulidad".[1]

La explicación de su parecer estuvo remarcada en primer lugar, por la afirmación tajante de que la soberanía es una e indivisible y que era su deber administrar justicia a sus súbditos. En esta afirmación encontramos una referencia a la teoría política de Hobbes, que, en *El Leviatán*, articulaba la nación en torno a la voluntad general de los ciudadanos, o más cercano a nuestro personaje, la concepción de Rousseau, que en su obra *El Contrato social*, elaboró una teoría según la cual los ciudadanos debían subordinar completamente sus intereses privados al bien común. La soberanía surgía como un producto de ese contrato social de los ciudadanos iguales en derechos y deberes (Varela, 2013, p. 94). Según el obispo, son los miembros de la sociedad los que eligen un rey, la voluntad general, y se someten a su gobierno, pero no a su capricho de poder disponer de ellos. Para él, la jurisdicción era inseparable de la soberanía y el rey carecía de facultades para enajenarla.

Su segunda tesis desarrollaba la primera, pidió que se suspendieran los derechos territoriales consistentes en fruto o dinero y también los llamados dominicales: laudemio, relaudemio, loación y fadiga. Si esto se hacía así, según el obispo de Mallorca, "tendremos todos los españoles los mismos derechos, seremos todos miembros en una misma familia, súbditos de un mismo Señor y como tales, deberemos sufrir iguales cargas y gozar de unos mismos beneficios".[2]

El obispo hizo una breve exposición de la situación que sufrían los vasallos que estaban sujetos a un señor y no a la corona, y a las cargas que esto implicaba: el deber de pagar los derechos territoriales (tercera, cuarta y hasta la séptima parte de los frutos) a parte de las contribuciones reales, de los diezmos, primicias, etc. Señaló sus condiciones de vida, diciendo que eran prácticamente de esclavos, trabajando todo el día sin poder conseguir a veces más que un pedazo de pan y a veces de carne o pescado salado, y sin poder mejorar nunca su situación. La descripción del obispo sin duda proviene de su propia experiencia familiar y social de Sóller.

En su intervención pidió la abolición de los derechos exclusivos de caza, pesca, pastos, molinos, hornos y almazaras. Solicitó que se suspendieran los derechos dominicales y explicó en qué consistían y su origen. Para ellos se remontó a la

[1] Ibídem.
[2] Ibídem.

conquista de Mallorca por Jaime I.[1] Para él era incomprensible que se pudiera distinguir, o se quisiera distinguir, entre el dominio útil y el directo, argumentando que "esto no es más que puro efecto del feudalismo, una sutileza y un sofisma de los antiguos jurisconsultos romanos y de sus secuaces para perpetuar, en cierto modo, el vasallaje y la esclavitud.[2] El obispo aludió también a la dificultad que se producía y de la confusión que reinaba cuando aparecían infinidad de dueños directos sobre un mismo territorio, y citó un ejemplo de su pueblo natal.

> En el pueblo de mi nacimiento, que es el más abundante de agua que hay en Europa, se padece durante el riego en el verano extremada escasez de ella para beber, y se ve aquel vecindario en la necesidad de ir a buscarla con mucho trabajo fuera de la población. Para remediar este daño nos juntamos algunos pudientes para costear un acueducto y construir una fuente en medio de la Plaza Mayor. Acudimos al intendente para pedirle permiso para ello, y nos lo concedió pagando los derechos dominicales y de más de costumbre. Hízose la obra. Finalizado el acueducto desde la Plaza hasta la acequia de una fuente distante de ella media legua poco más o menos, al tiempo de agujerear el albañil la losa de la dicha acequia a efecto de introducir en el encañado el agua del grandor de media peseta, se le presentó con seis dependientes y el oficial sache [sic] el Baile del señor jurisdiccional del distrito donde nace la fuente, le echó de allí con ignominia y le vilipendió, y le hizo notificar un auto del intendente en que mandaba suspender la obra mientras se seguía la demanda puesta por el mencionado señor jurisdiccional, quien pretendía pertenecerle el laudemio. Así nos estamos dos años y medio con el gasto hecho, con la obra inutilizada, pues se había resecado el encañado, y aunque ganamos el pleito, tendremos que hacerlo de nuevo.[3]

Siguiendo con su exposición lamentó que los reyes de Aragón hubieran concedido a varios particulares las primicias de las parroquias de Mallorca: la de Artà, la de Pollensa y la de Santa Cruz de Palma.

Concluyó pidiendo "que desde luego sean incorporados a la corona todos los señoríos jurisdiccionales; que en caso de hacerse novedad, no lo sean, y sí queden

---

[1] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, p. 1297. Dirá que lo mismo sucede en los reinos de Aragón, Valencia, Galicia y otros.
[2] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, p. 1297.
[3] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, p. 1297.

abolidos para siempre jamás, los derechos territoriales y dominicales con todos los privilegios exclusivos aquí antecedentemente mencionados".[1] Y por si con su discurso no bastase, pidió que se tuviera presente "el papel en el que está recopilado cuanto escribieron sobre incorporaciones el Marqués de la Corona y el Conde Campomanes".[2] reforzando con esto la autoridad de su discurso.

El eclesiástico y diputado por Zamora, Juan Nicasio Gallego, defensor de las medidas liberales de las Cortes, intervino en la discusión el mismo día que el obispo y acabó su discurso diciendo que su voto,

> En todo conforme con el Sr. obispo de Mallorca es, que desde ahora, queden abolidas las jurisdicciones particulares, y los señoríos personales y territoriales, con todos los privilegios exclusivos y gravosos al pueblo que de ellos procedan; que vuelvan a la masa nacional desde este momento todas las propiedades que el favor o la intriga arrancaron de ella; que se mantenga en su posesión a los dueños de aquellas cuyo origen fue justo, por fundarse en contrato oneroso o título remuneratorio de servicios hechos al estado; y por último, que se mande por medio de un decreto, que los señores de grandes territorios, especialmente los poseedores de cuantos conste haber pertenecido a la corona, presenten ante el tribunal que las Cortes señalen, sus títulos de pertenencia, para que de su examen resulte la calificación que merezcan".[3]

El seis de agosto de 1811 las Cortes aprobaron la abolición de los señoríos y de los privilegios derivados de los mismos. Se declaró que todos los señoríos jurisdiccionales quedaban incorporados a la nación. Se abolió el vasallaje, suprimiendo todas las prestaciones personales o económicas derivadas del señorío, se suprimieron los privilegios señoriales, eliminando los derechos exclusivos como el de caza, pesca o uso de molinos, a lo que había hecho referencia también el obispo de Mallorca en su intervención. Las Cortes, y en este caso con la importante intervención del obispo de Mallorca, expresaban la voluntad de hacer desaparecer el régimen señorial, que era una de las estructuras fundamentales del Antiguo Régimen.

---

[1] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, p. 1298.
[2] Ibídem.
[3] *Diario de Sesiones,* 21 de junio de 1811, tomo II, p. 1299.

Discurso sobre la celebración de un concilio nacional.

El día 22 de agosto de 1811 la comisión eclesiástica presentó un informe en el que señalaba la necesidad de la celebración de un concilio nacional.[1] Entre las medidas referentes a materias eclesiásticas que se discutieron en las Cortes de Cádiz, el obispo de Mallorca intervino en la propuesta y aprobación de la celebración de un concilio nacional. Se trata de un tema que ha sido, en sí mismo, muy pocas veces objeto de estudio. Cuando por parte de la historiografía se ha estudiado la aprobación de la celebración de un concilio nacional en las Cortes de Cádiz, ha sido para deducir de él, bien posturas jansenistas en los eclesiásticos que lo proponían, bien actitudes de ataque e intromisión en materias eclesiásticas por parte de los eclesiásticos liberales.

Esta postura por parte de los historiadores la encontramos en las obras de Marcelino Menéndez Pelayo (1978, p. 731), Francisco Martí Gilabert (1971, p. 97) e Isidoro de Villapadierna (1955, p. 30). Emilio La Parra (1985, pp. 66-133), ha sido el autor que con más detenimiento ha estudiado el concilio nacional aprobado en las Cortes. Tampoco en este caso el concilio es objeto de estudio en sí mismo, sino que es utilizado por el autor para desarrollar su tesis sobre la herencia de los presupuestos ilustrados y de las ideas episcopalistas en las Cortes de Cádiz. En este apartado de nuestro estudio, partiendo de estas interpretaciones historiográficas y de la información que nos aportan los historiadores a los que ya nos hemos referido, pretendemos señalar que la propuesta de celebración de un concilio nacional también surgió de una parte del episcopado, entre la que se encuentra Bernat Nadal, que no por esto debe tan fácilmente ser etiquetado de jansenista. La petición de un concilio nacional no sólo se hizo en las Cortes, fue anterior a las mismas y se hizo también en Valencia con ocasión del Manifiesto de los Persas. La celebración de un concilio a nivel nacional estaba contemplada por los cánones de la Iglesia, lo mismo que la facultad de dicho concilio para reformar la disciplina y estatutos de la Iglesia en España. En 1811 los prelados no dudaban de la necesidad, e incluso de la urgencia, de una reforma en la Iglesia.

Como hemos señalado anteriormente, la petición de la celebración de un concilio nacional no apareció por primera vez en las Cortes de Cádiz. En la Europa católica, durante el siglo XVIII, la celebración de concilios nacionales ya había sido contemplada como el medio más eficaz para la reforma de la Iglesia (La Parra, 1985, p. 67).

[1] *Diario de Sesiones,* 22 de agosto de 1811, tomo III, pp. 1671-1674.

Antes de la celebración de las Cortes de Cádiz, apareció la petición de un concilio nacional en muchas de las respuestas a la consulta de la Junta Central, en la circular del 24 de junio de 1809 como ya vimos.

Las reformas que llevaría a cabo el concilio nacional fueron interpretadas por parte de los contemporáneos como un cisma. La historiografía posterior, al hacer referencia a la propuesta de un concilio nacional, señaló que en realidad lo que se pedía era un Sínodo como el de Pistoya, compuesto de "enemigos jurados de Roma" (Menéndez Pelayo, 1978, p. 731 y Martí Gilabert, 1971, p.97). Esta afirmación que lleva a pensar en un concilio más bien de carácter cismático, es necesario contrastarla con las respuestas de los obispos a la Junta Central, a las que ya nos hemos referido. ¿Se trata de obispos que quieren efectivamente la ruptura con la Santa Sede? ¿Cómo podemos interpretar las intervenciones de los obispos de Mallorca, Calahorra e Ibiza a favor de un concilio nacional en las Cortes de Cádiz? ¿Se trata tan sólo de una petición del bando "jansenista - liberal"?

La celebración de un concilio nacional se presentó como una necesidad para la mayoría de los diputados de las Cortes, por lo que su propuesta o rechazo no nos permite distinguir entre liberales y realistas. Como ya hemos dicho, el mismo Manifiesto de los Persas acaba pidiendo la reunión de un concilio nacional que resolviera los problemas eclesiásticos (Cuenca Toribio, 1972, p. 1161 y Martí Gilabert, 1994, p. 22).

El diputado eclesiástico que más insistentemente defendió la celebración de un concilio nacional fue Joaquín Lorenzo Villanueva, reconocido como jansenista por parte de la historiografía (Villapadierna, 1955, p. 300) y los dos obispos presentados como los más entusiastas defensores de su celebración, fueron el obispo de Calahorra y el de Mallorca (Revuelta Gonzalez, 1979, p. 57).

Las Cortes de Cádiz, herederas del absolutismo ilustrado del XVIII, plantearon la necesidad de reformar la Iglesia. La casi totalidad de los diputados de las mismas, sin distinción política, estaba convencida de esta necesidad y proponía la celebración de un concilio nacional. La celebración de un concilio nacional no fue materia propia de uno de los bandos ideológicos de las Cortes. Fue la discusión específica del contenido del posible concilio, la que hizo que se empezaran a manifestar posiciones ideológicas radicalmente distintas (La Parra, 1985, p. 67). Si el hecho de apoyar la celebración del concilio no nos permite hacer distinciones ideológicas entre los diputados, tampoco podemos afirmar que

su petición obedeciera a la defensa de posturas jansenistas. Es necesario profundizar en el objetivo que se perseguía, las razones que se esgrimieron en su defensa o los temas que se propusieron para la discusión en el concilio.

El problema de la incomunicación con Roma y la situación de guerra, sin olvidar su aspecto ideológico de guerra santa frente a las ideas impías del francés, fue sin duda para muchos de los diputados uno de los argumentos de apoyo para la celebración de un concilio nacional. El nuncio Gravina, desde su destierro en Tavira, Portugal, decretado el siete de julio de 1813 por la Regencia presidida por el entonces cardenal Borbón, envió, el 24 de julio del mismo año, al ministro de Estado, Pedro Labrador, una nota en la que, entre otros asuntos, declaraba una serie de protestas que ilustraban las usurpaciones que, en materia eclesiástica, habían cometido o iban a cometer las Cortes y el Gobierno. Entre estas propuestas señalaba que,

> Cualquier determinación que se pueda tomar en cuanto a la confirmación de los obispos que hayan de nombrarse para las sillas ya vacantes, a no ser que, continuando por mucho más tiempo la dura incomunicación con su Santidad y vista y conocida la precisa urgencia, se resuelva un asunto tan delicado y de tanta consecuencia por un concilio nacional [...] en el modo y forma que los cánones de la Iglesia prescriben en los casos tan extraordinarios (Villapadierna, 1957, p. 299).

La misma petición del nuncio nos hace pensar que la propuesta de la celebración del concilio no era una propuesta herética ni cismática, sino que era contemplada por los cánones de la Iglesia y era el mismo nuncio el que no rechazaba su celebración. Este concilio no sólo tendría facultad para ocuparse de la confirmación de los obispos, sino que el mismo nuncio aludió a los temas referentes a la disciplina y estatutos de la Iglesia.

En cuanto a los asuntos que debían tratarse en el concilio, aparecían señalados por la comisión eclesiástica que nombró la Junta Central. Se trataba de cuestiones como el Papado, los obispos, concilios, cabildos, colegiatas, párrocos, clero secular, educación y seminarios, culto divino, órdenes religiosas, monacales y misiones, Inquisición, establecimientos piadosos, Juntas de caridad, cofradías y ermitas, diezmos, juicios eclesiásticos, expolias y cruzadas, inmunidad y subsidios y días de fiesta.

Ya hemos señalado como parte de la historiografía vio en estas reformas el principio de un cisma y las comparó con las medidas tomadas por los jansenistas

en Pistoya, sin embargo, queremos resaltar una vez más, la aparición de todos estos temas en las diferentes respuestas de los obispos que contestaron a la consulta de la Junta Central en 1809. Una vez en las Cortes, fue el diputado Villanueva el que pidió la creación de una comisión eclesiástica que continuara la labor que había comenzado la Junta Central. Esta comisión dio a conocer sus trabajos sobre el concilio el 22 de agosto de 1811. Formaban la comisión Alfonso Rovira, Vicente Pascual, Francisco Serra, Joaquín Lorenzo Villanueva y Pedro Gordillo.[1]

Si la mayor parte de los diputados creía necesaria la reforma de la Iglesia y apoyaba la celebración del concilio, ¿dónde se encuentra la diferencia entre ellos? ¿Qué llevó al enfrentamiento de posiciones supuestamente tan distintas? Dos fueron los puntos de divergencia: la legitimidad o ilegitimidad del poder temporal, es decir de las Cortes, para ocuparse de la disciplina eclesiástica y la disputa sobre el objeto del concilio (La Parra, 1985, p.68).

El bando conservador negaba a las Cortes la potestad de inmiscuirse en los temas eclesiásticos y señalaba como único objeto del concilio afirmar el carácter sagrado de la guerra, objetivo que hay que destacar no hemos encontrado en ninguna de las consideraciones de los obispos. Los liberales, en cambio, defendieron la legitimidad de las Cortes en temas de reforma eclesiástica, que serían los propuestos, el principal objeto del concilio. El diputado Blas Ostolaza, calificado de realista, fue el primero que pidió la celebración del concilio.[2] Esta primera intervención sí que fue para conseguir que desde el concilio se declarara la guerra como guerra de religión y con ello pedir que el clero contribuyera con sus fuerzas y arbitrios al fomento de la guerra.

La petición del concilio por parte del diputado Blas Ostolaza se ha interpretado como la forma de querer evitar que los temas eclesiásticos fueran tratados por las Cortes (Revuelta González, 1979, p.57). Ahora bien, si esta fuera la intención no sólo del diputado Blas Ostolaza, sino de todo el bando realista, la petición del concilio quizá no hubiera tardado tanto. Hacía prácticamente un año que se habían inaugurado las Cortes y ya se contemplaba el tema religioso como uno de los asuntos que se debatirían en las Cortes, de hecho, el punto referente a la disciplina externa de la Iglesia se añadió a los obispos en la consulta de la Junta Central.

---

[1] Los documentos elaborados por la comisión los reproduce en apéndice La Parra López, 1985, pp. 267-287.

[2] *Diario de Sesiones*, 15 de julio de 1811, tomo III, p. 1451.

Conforme se iban desarrollando las Cortes, cada vez más se iban tratando temas relacionados con el mundo clerical y los diputados realistas se hicieron especialmente partidarios del concilio movidos por el propósito de evitar que estos temas se debatieran en las Cortes (La Parra, 1985, p.68). Este apoyo cada vez mayor a la celebración de un concilio nacional, dejaría de lado la objeción sobre la legitimidad de las Cortes para aprobar la celebración de un concilio. Esta constatación hace más necesario el evitar las generalizaciones. Es difícil compaginar la necesidad de reforma que expresaron algunos obispos a la Junta Central y las intervenciones de los obispos diputados en favor de la celebración de un concilio, con la tesis de un pensamiento ultramontano de los realistas que pensaban que toda reforma en lo referente a materia eclesiástica podía tomarse sólo desde Roma. Varios de los obispos, a cuyos informes ya nos hemos referido, reclamaron sus antiguas facultades, que se les devolviera su plena jurisdicción, y todo ello mediante la celebración de un concilio.

Refiriéndonos a los obispos diputados en las Cortes, corrobora esta necesidad de matizar, el constatar que, tanto el obispo Prior de San Marcos de León, José Casquete de Prado, el obispo de Mallorca, Bernardo Nadal, y el de Calahorra, Francisco Mateo Aguiriano, respondieron, aunque en diverso grado de aceptación, al decreto de Urquijo de cinco de septiembre de 1799. Estas respuestas al decreto nos sirven como un argumento más para comprender la complejidad del episcopado en este período frente a visiones de algunos historiadores que han considerado que existía un cuerpo episcopal homogéneo.

Se ha querido presentar al episcopado español de este período como un grupo en el que hubo pocas defecciones por colaboracionismo o afrancesamiento, pero ninguna por aceptación de la ideología liberal (Villapadierna, 1945, p. 334), lo que además de reflejar una fisonomía compacta del episcopado (Cuenca Toribio, 1976, p. 22) aleja la posibilidad de poder hablar de un obispo ilustrado, o de un catolicismo ilustrado al que nos referiremos en el siguiente capítulo.

Al considerar a la figura del obispo de Mallorca y su intervención en el debate sobre la celebración de un concilio nacional, atenderemos también a las intervenciones de los otros obispos diputados en las Cortes de Cádiz, lo que nos acercará sin duda, a una realidad que no puede tratarse de forma homogénea ni compacta.

El día 22 de agosto de 1811 la comisión eclesiástica presentó un informe en el que señalaba la necesidad de la celebración de un concilio nacional.[1]

Fue al día siguiente, 23 de agosto, cuando se abrió la discusión que se centró en dos proposiciones: la conveniencia o no de celebrar un concilio nacional y en caso de ser así, el modo y la fecha. La comisión presentó su propuesta de que los concilios se celebraran con una intervención del gobierno o de un enviado suyo para que no tuvieran necesidad de recurrir a la Silla apostólica para ser corregido y aprobado. Intentaron probar a través de la documentación que los reyes de España habían tenido siempre la regalía de intervención por sí o por sus enviados en los concilios.

Intervino Bernardo Martínez, diputado por la provincia de Orense y gobernador eclesiástico del obispado de Orense que manifestó que la intervención del estado sólo sería una traba y era lo que había impedido la celebración de concilios. En su opinión, el comisionado regio no debía tener otra función que la de protección. Por último, añadió que este punto no debía tratarse en las Cortes, "sino que es propio y peculiar de los mismos concilios, quienes teniendo presente las razones que hay por una y otra parte, podrán declarar lo que estimen justo, dando el lugar y el honor que corresponde a la Silla apostólica, sin olvidarse de sus derechos y prerrogativas".[2]

A continuación, intervino el obispo de Mallorca:

> Es notoria la utilidad que resultaría que se convocase por orden de V. M. un concilio nacional. Todos sabemos, y los políticos dan por sentado, que los imperios han debido su origen a la fuerza o a la reputación; su conservación a las buenas costumbres, y su decadencia a la corrupción de ellas. Este concilio nacional seguramente influirá mucho en su reforma y en el de la disciplina; todo lo cual resultará en bien de la Nación y del Estado.[3]

Como en la mayoría de sus intervenciones, el obispo de Mallorca recurrió a la historia e hizo alusión a los tiempos de Witiza y Rodrigo, dando después un salto hasta el tiempo actual de Carlos IV, para demostrar que era la relajación de

[1] *Diario de Sesiones,* 22 de agosto de 1811, tomo III, pp. 1671-1674.
[2] *Diario de Sesiones,* 23 de agosto de 1811, tomo III, pp. 1679-1680.
[3] *Diario de Sesiones,* 23 de agosto de 1811, tomo III, p. 1680

costumbres “que reinaba en la Corte la que se difundía a las provincias y produjo la inmensa serie de desgracias que sufrimos”.[1]

En su intervención se ciñó a las dos proposiciones que ya hemos mencionado, haciendo sólo una breve e implícita alusión a los límites del soberano con respecto a un concilio nacional y sin hacer referencia a los derechos de la Silla apostólica. La tesis principal de su intervención fue la de la “utilidad” de la celebración. Presentó esta celebración como un bien no sólo para la Iglesia sino para el mismo Estado, porque el concilio nacional influiría en la reforma de las costumbres y “sólo las buenas costumbres conservan los estados”.[2] Añadía:

> Este concilio, pues, de que se trata, es sin duda conveniente, necesario y urgentísimo, porque habiéndose generalizado los vicios, no hay medio más eficaz para extirparlos que su celebración, cuya utilidad, siendo tan conocida, no necesita de ulterior discusión, y debe V.M. aprobar lo que propone la comisión.[3]

Acabó su intervención apoyando expresamente el dictamen de la comisión en cuanto a la conveniencia del concilio nacional, señalando que el momento de su celebración “no es el caso”, aunque pide que sea en cuanto las circunstancias lo permitan. Por último, añadió que los demás puntos, a los que aludía el dictamen, y que había recogido el diputado Bernardo Martínez, se verían en el concilio a quién pertenecen.

El obispo de Calahorra participó en el debate después del obispo de Mallorca. Ya hemos visto como en la respuesta a la consulta que se le hizo, mostró ya su opinión sobre la conveniencia del concilio nacional. Expuso:

> Adhiero a todo lo que ha dicho el Sr. obispo de Mallorca. Aquí se trata de si se ha de celebrar un concilio nacional; digo que es preciso, necesario, indispensable absolutamente, porque si no se pierde la nación.[4]

Los motivos para la celebración fueron los mismos que los expresados por el obispo de Mallorca: la relajación de las costumbres. Al acabar su exposición, se sometió a votación, y quedó aprobado el primer punto de la comisión: la

---

[1] Ibídem.
[2] Señalamos el concepto de “utilidad” y la idea de que las buenas costumbres son las que conservan los estados, como típicos de la ilustración. *Diario de Sesiones,* 23 de agosto de 1811, tomo III, p. 1680.
[3] *Diario de Sesiones,* 23 de agosto de 1811, tomo III, p. 1680.
[4] Ibídem.

celebración de un concilio nacional de España. El debate sobre el concilio quedó interrumpido al centrarse el trabajo de las Cortes en la redacción de la Constitución.

Una de las posibles razones por las que el concilio no llegó a celebrarse después de que se lograra su aprobación en Cortes, pudo ser la situación de guerra en la que se encontraban, la dificultad para la reunión, aunque el diputado Alonso López, el 11 de agosto de 1812, hizo varias proposiciones en su exposición, justificando sus peticiones en los sucesivos éxitos de la campaña militar contra los franceses y la pronta redención de España. En el punto seis solicitó que,

> Siendo muy visible la relajación de la disciplina eclesiástica, con grave perjuicio del decoro de nuestra sagrada religión y de las buenas costumbres de los ciudadanos; y siendo también muy patente el menoscabo que sufre la circulación vivificadora de la riqueza nacional por las enormes riquezas que se difunden en el estado eclesiástico [...] propongo se convoque a la mayor brevedad posible un concilio general nacional.[1]

Otra de las razones que se han dado como posible causa de que no se celebrara el concilio era el temor por parte del Estado a que se produjese la pretendida ya existente homogeneidad: "El concilio nacional [...] no se celebró por el temor del Estado de que pudiera servir de instrumento a las directrices romanas o se emplease en fortalecer y homogeneizar el cuerpo eclesiástico, cuya dispersión y particularismo en cuestiones no dogmáticas habían sido siempre una de las metas más claramente perseguidas"(Cuenca Toribio, 1972, p. 1161).

Presidencia en las Cortes.

El 24 de septiembre el obispo de Mallorca fue elegido presidente de las Cortes hasta el 23 de octubre de 1811, puesto que era un cargo que se renovaba cada mes. Junto con él fueron elegidos Fernando Navarro, como vicepresidente segundo y José María Calatrava como vicepresidente tercero. Las funciones de la presidencia eran abrir y cerrar las sesiones a la hora prevista, dar la palabra a los diputados que la solicitasen, establecer el orden del día, citar para las sesiones extraordinarias y secretas, moderar los debates, mantener el orden en la sala, nombrar las comisiones y firmar los decretos de las Cortes (Fernández Carrasco, 2011, pp. 214-221). En su saludo, al ocupar el asiento, hizo referencia a su falta

[1] *Diario de Sesiones,* 11 de agosto de 1812, tomo V, p. 3528.

de salud, pero se comprometió a hacer cuanto estuviere de su parte para cooperar y para conseguir el fin al que todos aspiraban; "mantener nuestra religión sacrosanta, salvar nuestra patria y restablecer en su trono a nuestro muy amado Fernando VII".[1]

Como Presidente, el día 25 de septiembre de 1811 se le autorizó,

> para informar según pedía el decano del consejo de Castilla, en la solicitud que D. Marcos Palón, excanónigo regular de S. Antonio abad, de la ciudad de Palma de aquel Reino, ha hecho a dicho tribunal relativa a que se conceda el pase al nombramiento que en él ha ejecutado el Muy Rvdo. nuncio de Su Santidad para la prepositura de la casa de S. Antonio de Viena de la expresada ciudad.[2]

Dos días después, el 26 de septiembre, se aprobaron los artículos de la futura Constitución, desde el número 78 hasta el 90. Cuando se llegó al artículo 91, se señaló:

> Para ser diputado de Cortes se requiere ser ciudadano, que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, y que haya nacido en la provincia, o esté avecindado en ella con residencia a lo menos de siete años, bien sea del estado seglar o del eclesiástico secular; pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la Junta, o en los de fuera de ella.[3]

El diputado Joaquín Lorenzo Villanueva tomó la palabra para pedir que no se excluyese a los prelados de órdenes religiosas. Muñoz Torrero solicitó que se recordara que esta proposición ya fue reprobada y que por lo tanto no cabía discusión. El presidente, obispo de Mallorca, cortó la discusión afirmando que lo que se discutía ya estaba resuelto y no había lugar a más deliberaciones, es decir, los prelados de órdenes religiosas, no tendrían voz pasiva ni activa en la elección de los diputados a Cortes.[4] Aun así la discusión continuó y el diputado mallorquín, Guillem Moragues, tomó la palabra advirtiendo que tal y como se estaba legislando se estaba dando en las elecciones una suma preponderancia al clero,

---

[1] *Diario de Sesiones,* 24 de septiembre de 1811, tomo III, p. 1911.
[2] *Diario de Sesiones,* 25 de septiembre de 1811, tomo III, p. 1913.
[3] *Diario de Sesiones,* 26 de septiembre de 1811, tomo III, p. 1925.
[4] *Diario de Sesiones,* 26 de septiembre de 1811, tomo III, p. 1926.

> Porque Señor, respóndame de buena fe ¿qué cura habrá, que queriendo no sea elector de su parroquia? En Mallorca saben mis dignos compañeros que casi todos los electores fueron curas, y lo mismo en otras partes; y en tales circunstancias ¿cuál sería el resultado? Posible es, Señor, que las siguientes Cortes se compongan en la mayor parte y en el todo de individuos del clero; ¿y será esto justo? ¿y podrá convenir a la nación? Es preciso tener en consideración que los eclesiásticos son individuos de una corporación que se pretende independiente y separada, de cuyo espíritu no es posible se desentiendan absolutamente, y pudiera esto dar lugar a pretensiones y acuerdos que no fuesen los más convenientes al bien de la Nación y del Estado.[1]

Esta intervención provocó que varios diputados le interrumpieran de manera que tuvo que dirigirse al presidente recordándole que tenía la palabra y el derecho a terminar su exposición. No pudo hacerlo sin interrupciones de los presentes que estaban en las galerías de la sala. Cuando recuperó la palabra, acabó su intervención pidiendo que ni miembros del clero regular ni secular pudieran ser diputados en las Cortes. Ese día se cerró la sesión quedando pendiente la discusión. Al día siguiente, 27 de septiembre, el obispo Nadal, como presidente, tomó la palabra:

> En la sesión de ayer ocurrieron dos incidencias seguramente desagradables. La una parece que era injuriosa al clero, y particularmente a los diputados eclesiásticos que nos hallamos aquí. Yo estoy bien persuadido de que solo se nos puede injuriar con las palabras, pero no en los efectos: porque el clero secular y regular español tienen tan bien sentado su crédito en el Congreso y fuera de él, que no puede recibir agravio alguno por la opinión de un diputado, que no es la de las Cortes.[2]

De esta manera contestó a Guillem Moragues su obispo, y en este momento también su presidente en las Cortes. El obispo hizo memoria del bien que había hecho a lo largo de la historia de España, el clero regular y secular en la educación, el consejo y la beneficencia. El obispo añadió además un segundo incidente en el día anterior:

> El segundo incidente, como V.M. vio, fue aquella especie de desorden que se advirtió en las galerías, nacido de una expresión que soltó el Sr. diputado

[1] *Diario de Sesiones,* 26 de septiembre de 1811, tomo III, p. 1927.
[2] *Diario de Sesiones,* 27 de septiembre de 1811, tomo III, pp. 1932 y 1933.

> que estaba hablando, cuando dijo: *soy diputado; tengo la palabra; quiero hablar; yo soy responsable a la nación.* Esta fue la causa impulsiva de lo que llamamos desorden. Según el reglamento, me correspondía levantar la sesión al instante, y no lo hice en consideración a que esta conmoción provino de oír un lenguaje de que hasta ahora ha estado privada España. ¿Cuándo se ha podido hablar así hasta el día 24 de septiembre? ¿Qué español habrá que no se conmueva al oír estas expresiones, cuando hemos visto que no se nos permitía hablar ni quejarnos siquiera de nuestros males? Y cuando ya somos un pueblo libre ¿qué extraño será que nos alegremos al oír un lenguaje tan nuevo y tan glorioso? Sin ir más lejos, en el último reinado, cuando alguno hubiese dicho *yo soy responsable a la nación,* no lo hubiese pagado con menos que con su cabeza [...] Esta consideración, Señor, hizo que yo disimulara el desorden que hubo: me parece que obré con justicia. Pero al mismo tiempo no puedo convenir en que se repitan semejantes escenas.[1]

En las actas del *Diario de Sesiones* de los días 25 y 26 de septiembre no encontramos la frase a la que se refería el obispo y que provocó el desorden en la sala. El obispo desaprobó el alboroto en las Cortes porque impedía el trabajo que se quería realizar y por el respeto que se le debía a las Cortes y puso como ejemplo que en "Inglaterra, Suiza, Venecia y Estados Unidos americanos siempre ha sido respetado el cuerpo deliberante; a nadie se permite siquiera chistar".[2]

El mes que el obispo de Mallorca actuó como presidente de las Cortes se discutieron, aunque no llegaron a aprobarse todos, quedando pendientes para más adelante, los artículos de lo que meses más tarde sería la Constitución entre los números 46 y 222 (Fullana y Valenciano, 2020, p.133).

En la intervención que hizo como presidente, en lo relativo al Manifiesto del ex-Regente Sr. Lardizábal, el problema se planteó a la hora de votar la proposición sobre quién debía juzgarlo. Había diputados que defendían que debían ser jueces ajenos a las Cortes y basaban sus afirmaciones en la separación de poderes: el legislativo no debía juzgar. También se basaban en que, al haber sido insultada la nación, si juzgaban cinco individuos del Congreso, parecería que hacían parte en la causa. El obispo de Mallorca, como presidente, intervino a raíz de que el Sr. Villafranca expresara que en conciencia no debían ser jueces los diputados. El obispo zanjó la discusión diciendo que "no debe regir ahora esa escrupulosidad.

[1] *Diario de Sesiones*, 27 de septiembre de 1811, tomo III, p. 1933.
[2] Ibídem.

Cicerón, cuando trataba de atajar la conjuración de Catilina, no exigía esas formalidades del derecho".[1]

Con motivo del cumpleaños de Fernando VII, el 14 de octubre de 1811, se acordó que todos los diputados visitaran a la Regencia. La Regencia estaba formada entonces por tres individuos: el general Joaquín Blake y los marineros Gabriel Císcar y Pedro Agar. Cuando el general Joaquín Blake tuvo que ir al frente para defender Valencia se formó una nueva Regencia de cinco miembros (Nicolau Bauzà, 1985, p. 60). El obispo Nadal como presidente, respondió al discurso que hizo el presidente de la Regencia. En él vemos expresada la concepción que tenían las Cortes de que el Rey había sido engañado "víctima de su candor, de sus virtudes y de su crecida amistad con Napoleón y por los aciagos consejos de los tres inexpertos personajes que lo rodearon".[2] Es un discurso que, a diferencia de los anteriores, aparece con un lenguaje retórico y recargado. Se refería a la guerra contra Napoleón como una lucha sagrada. En su discurso hizo referencia a la Constitución que se estaba sancionando y de la que había de provenir la mayor felicidad. También como en todas sus intervenciones, hubo una referencia a la historia, en este caso a la historia sagrada de Israel, comparando a la nación con el pueblo judaico. Esperaba que Dios enviara a una Judit y enlazó esta historia bíblica con la batalla de Navas de Tolosa, donde Dios "concedió tan asombrosos triunfos a Alfonso el Bueno".[3] Terminó deseando que el rey pudiera celebrar el próximo cumpleaños entre los españoles.

Intervención como presidente sobre la libertad de imprenta.

El día 15 de octubre de 1811 se había acordado recoger de la imprenta de Bosch dos ejemplares del papel titulado: *La España vinculada en sus clases y jerarquías*. El problema surgió cuando al día siguiente, 16 de octubre, no sólo se presentaron las dos copias, sino también el original y además se mandó custodiar los quinientos ejemplares que se habían impreso. El gobernador de Cádiz pedía que se le devolvieran los 500 ejemplares aludiendo a lo dispuesto en el reglamento de libertad de imprenta: si procedía retirarlos, que lo hicieran después de su publicación.[4] El diputado por Sevilla, José Luis Morales Gallego, planteó que el

[1] Este mismo ejemplo histórico volverá a repetirlo en el discurso sobre la rebeldía del Cabildo. Cf. *Diario de Sesiones,* 17 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5309.
[2] *Diario de Sesiones,* 14 de octubre de 1811, tomo III, p. 2068.
[3] Ibídem.
[4] *Diario de Sesiones,* 16 de octubre de 1811, tomo III, p. 2098.

escrito fuera enviado a la Junta de censura, para evitar que las Cortes se convirtieran en instrumento de censura y se perdiera la libertad de imprenta. Se inició un gran debate en el que mientras unos (el diputado por Galicia, Luis Rodríguez del Monte, el diputado por la Mancha, Mariano Blas Garoz) defendían que se debía seguir el procedimiento establecido en el reglamento de libertad de imprenta, otros, entre ellos Felipe Aner de Esteve, diputado por Cataluña y Agustín Argüelles,[1] que justificaban la recogida de los impresos por tratarse de un caso excepcional como el de los días anteriores, haciendo referencia al manifiesto de Lardizábal, miembro de la Regencia que había publicado el *Manifiesto contra el nuevo orden político*, donde negaba la legitimidad de las Cortes, incluso insultando y denigrando a los diputados y rechazando el principio de la soberanía nacional. A raíz de este incidente se estuvo discutiendo sobre el juicio al que se le debía someter y quién debía juzgarlo. En este caso, intervino el obispo de Mallorca como presidente exponiendo en contra de los que pedían que no le juzgasen miembros de las Cortes para evitar imparcialidades y por ser parte. Fue juzgado por un tribunal especial, y en este caso, parte de los diputados defendieron, como ahora con los impresos de *La España vinculada en sus clases y jerarquías,* que se trataba de casos excepcionales y que las medidas que se adoptaran también podían serlo. Otra de las razones que se esgrimieron para actuar con excepcionalidad era que el escrito ponía en peligro a la patria, y esta estaba por encima de la libertad de imprenta.

El obispo de Mallorca, actuando desde la presidencia, recordó en medio de la discusión que:

> En honor del congreso debo decir que lo que se mandó ayer fue únicamente se recogiesen dos ejemplares de la obra, y que sólo se trajese el original en el caso de no estar impreso. Lo demás ha sido efecto del buen celo de los que han ejecutado la orden.[2]

Con esto dejaba claro que la orden que él había dado había respetado la libertad de imprenta.

El 24 de octubre, según lo establecido, se renovó el cargo de presidente y recayó en el diputado Larrazábal, diputado por Guatemala.[3]

---

[1] *Diario de Sesiones,* 16 de octubre de 1811, tomo III, p. 2099.
[2] Ibídem.
[3] *Diario de Sesiones,* 24 de octubre de 1811, tomo III, p. 2143.

El 31 de octubre, cuando ya no era presidente el obispo Nadal, Antoni Llaneras en su intervención propuso que los prelados que estaban presentes en las Cortes fueran exonerados de sus cargos pastorales, pero su propuesta no tuvo seguimiento (Nicolau Bauzà, 1985, p. 61). Antoni Llaneras, sacerdote de la diócesis de Mallorca, estaba pidiendo en las Cortes que su obispo, allí presente, fuera exonerado de su cargo.

El 14 de enero las tropas francesas entraron en Valencia y mientras tanto los diputados seguían en la elaboración de la constitución. El 11 de marzo de 1812 se aprobó el protocolo que se seguiría para su aprobación. El 17 de marzo el presidente de las Cortes nombró una comisión que debería presentar el texto a la Regencia. Los diputados de la comisión fueron: el obispo Nadal, que ejercería de nuevo de presidente, Conde de Toreno, (Antonio Joaquín o Blas María) Pérez, Marqués de Villafranca, Antonio Samper, Diego Muñoz Torrero, Ramón Giraldo, Vicente Morales Duárez, Joaquín Maniau, (José Cayetano o Melchor) Foncerrada, secretarios José María (Gutiérrez de Terán) y Joaquín (Díaz) Caneja.[1] El día 17 de marzo de 1812 se leían en las Cortes los artículos que se habían aprobado en sesión secreta el 28 de febrero anterior, sobre la sucesión de la corona (Fullana y Valenciano, 2020, p. 129).

Se ha discutido la autoría del discurso preliminar con el que se presentó al congreso el texto elaborado por la comisión encargada. Miguel de los Santos Oliver consideró en su obra que la autoría fue del obispo Nadal, por entonces presidente de la comisión, y no de Argüelles, que fue el que lo leyó ante la ausencia del obispo de Mallorca. Miquel Duran, afirmó también que el discurso preliminar fue obra de Nadal. Sin embargo, Federico Suárez, siguiendo el estudio de Cristina Diz (Diz, 1978) sobre las actas de la comisión de la Constitución, aportó que el 22 de julio, según consta en acta, la comisión acordó que la Constitución fuera presentada precedida por un preámbulo. Se acordó en la comisión que fueran Espiga y Argüelles los responsables de su redacción (Piña Homs, 2010, p. 207). Hay autores que dudan de la autoría de Espiga y Argüelles debido a que el autor del discurso preliminar, cuando quiere enraizar el texto constitucional con el pasado de España no lo hace con la tradición parlamentaria del antiguo Reino de Castilla sino con el derecho público aragonés, incluso afirmando:

[1] *Diario de Sesiones,* 17 de marzo de 1812, tomo IV, p. 2939.

> Aragón fue en todas sus instituciones más libre que Castilla. El rey en aquel reino no podía resistir abiertamente las peticiones de las Cortes. En Aragón, el rey se podía destronar y elegir otro en su lugar encara [sic] que sea pagano (citado en Piña Homs, 2010, p. 208).

La dificultad de Piña Homs para afirmar que pudo ser el obispo de Mallorca, el que como presidente, estuviera detrás de la redacción del preámbulo, fue que en su opinión, Bernat Nadal, era de escasa formación histórico- jurídica (Piña Homs, 2010, p. 208), afirmación que no se corresponde a lo que conocemos del personaje.

El 18 de marzo, con dos manuscritos originales firmados por los 184 diputados presentes, la comisión responsable, encabezada una vez más por el obispo Nadal, fueron a entregar uno de los ejemplares a la Regencia. Regresaron al salón de las cortes y Nadal volvió a tomar la palabra:

> ¿Quién no ha de sentirse conmovido en un día tan feliz: en el más plausible y venturoso día que haya visto nuestra Nación, la invicta España? Ya feneció la esclavitud. Compatricios míos, habitantes en las cuatro partes del mundo: ya hemos recobrado nuestra dignidad y nuestros derechos (Citado en Nicolau Bauzà, 1985, p. 61).

Como resaltan los historiadores Fullana y Valenciano, el que el obispo de Mallorca fuera elegido para ser protagonista del acto protocolario de presentación de la Constitución, nos indica que Bernat Nadal era una figura respetada y admirada por el resto de parlamentarios, que "aglutinaba sentimientos, que era conocida y que concentraba un consenso, al menos, en una mayor parte de la cámara. En resumen, que era uno de los iconos liberales de aquellos momentos" (Fullana y Valenciano, 2020, p. 130).

El 19 de marzo, día de San José, se proclamó la primera constitución española.

Siguiendo las huellas del obispo en las actas del *Diario de Sesiones*, el 21 de abril de 1812 las Cortes le conceden permiso para que informe sobre la solicitud que Nicolás Pons, y Ramón Pascual, párrocos de Mallorca, habían hecho relativa a conseguir permiso para permutar sus curatos.[1]

El 21 de abril se publicó el *Diccionario crítico-burlesco* y algunos de los diputados que se sintieron molestos pidieron que se restableciera la censura.

[1] *Diario de Sesiones,* 21 de abril de 1812, tomo IV, p. 3083.

Hasta entonces la censura había correspondido a la Inquisición. El obispo Nadal se reunió con los otros tres miembros de la comisión que se había nombrado y que estaban presentes y resolvieron volver a presentar su dictamen del mes de octubre. Lo hicieron el 22 de abril. La Inquisición tenía en las Cortes tanto defensores como detractores (Nicolau Bauzà, 1985, p. 61). La discusión quedó interrumpida hasta que no se hubiera determinado si la Inquisición era compatible o no con la Constitución (Nicolau Bauzà, 1985, p. 62).

El siete de junio, según Nicolau Bauzá (1985, p. 62) y el 23 de junio de 1812 según Fullana y Valenciano (2020, p. 131) el obispo Nadal solicitó a las Cortes poder ausentarse durante seis meses para reponerse y se le concedió. En julio se embarcó hacia Mallorca. El viaje estaba lleno de peligros porque días antes unos barcos españoles habían caído en manos de los piratas argelinos. Nicolau Bauzá puso en boca del obispo la afirmación; "*si alguna desgracia he de sufrir, preferiría ser esclavo de moros que de franceses"* (Nicolau Bauzà, 1985, p. 62).

El 23 de junio de 1812 el obispo de Mallorca acreditó "con certificación de facultativo su falta de salud"[1] y las Cortes le concedieron seis meses de licencia para ir a Mallorca a restablecerse. Su estancia en Mallorca, sin embargo, duró más de lo previsto. El día dos de abril de 1813 el secretario de las Cortes informó a la Regencia que se había comunicado el nueve de febrero al obispo de Mallorca que se reincorporara al Congreso, pero que éste había respondido que "no se había restituido por hallarse convaleciendo de una enfermedad mortal que acababa de padecer, pero que, sin embargo, en el primer barco de mediana seguridad que se le proporcionase, emprendería su viaje a Cádiz". [2]

El día cinco de septiembre el obispo llegó a Mallorca, desembarcando al día siguiente hacia las siete de la mañana, y según señala Terrassa en su *Episcopologio*, no hubo ninguna demostración pública por su regreso y "hasta el mismo Cabildo no acordó diputación para darle la bienvenida" (Terrasa, p. 365). Al día siguiente el obispo volvió a sus quehaceres pastorales y anunció una misión (Nicolau Bauzà, 1985, p. 62).

En el mes de diciembre al obispo le llegó la noticia del gran debate que estaba causando la discusión sobre la Inquisición a favor de cuya permanencia intervenía el diputado mallorquín Antoni Llaneras. El debate se alargó hasta el 12 de febrero de 1813 en el que se declaró que el Tribunal de la Inquisición era incompatible

[1] *Diario de Sesiones,* 23 de junio de 1812, tomo V, p. 3362.
[2] *Diario de Sesiones,* 2 de abril de 1813, tomo VII, p. 4955.

con la Constitución. El 20 de febrero de 1813, a través de Antoni Desbrull, jefe político de Mallorca, le llegó al obispo una orden de las Cortes mandando que regresara a Cádiz. El obispo, el siete de marzo de 1813, primer domingo de cuaresma, aunque no recuperado, se embarcó de nuevo a Cádiz (Terrasa, p. 365).

La última intervención del obispo de Mallorca en las Cortes, se produjo poco después de su llegada con motivo de la rebeldía del Cabildo eclesiástico en Cádiz, el día 17 de mayo de 1813. Hubo un altercado provocado por unos eclesiásticos gaditanos propiciado por el nuncio Gravina, contra la abolición de la Inquisición. El vicario capitular de Cádiz fue acusado por un escrito que hizo contra la supresión de la Inquisición. Éste se defendió argumentando que por su inmunidad eclesiástica las Cortes no tenían jurisdicción sobre él.

El obispo de Mallorca señaló que la discusión era inútil porque atacaba a la autoridad del gobierno y fomentaba su desprestigio. Pidió que no se juzgara al secretario de Gracia y Justicia por haber infringido las leyes en la causa contra el vicario capitular. Según el obispo, las leyes están diseñadas para los casos comunes, no para los delitos extraordinarios como el que se trataba. Esta misma argumentación ya apareció en la intervención del obispo en el debate sobre el Manifiesto de Lardizábal. Para él, los casos en los que se atacaba a la nación o al gobierno, eran casos excepcionales, en los que las medidas que se tomaran, podían ser igualmente de excepción. En las dos intervenciones aludió al mismo hecho histórico, la conspiración de Catilina. Esta vez trajo además el ejemplo de los espartanos cuando decidieron armar a los ilotas, porque la patria peligraba. Por lo tanto, insistió en que no se abriera causa al secretario de Gracia y Justicia, ya que el daño que se haría al gobierno sería mayor.

A continuación, el obispo trató un tema que había sido muy discutido por sus preopinantes: el de la inmunidad eclesiástica. El obispo recordó "que esta inmunidad real y personal nos corresponde en virtud de privilegio concedido por la autoridad temporal,"[1] y al señalarlo como temporal dejó la puerta abierta a que se pudiera restringir, y más en los casos como el que se presentaba.

Terminó su discurso como lo había empezado, señalando que esta discusión acalorada no era conveniente al Estado. Presentó una proposición escrita "para que se haga presente a V. M. [...] que no debe exigir por V.M. la responsabilidad

[1] *Diario de Sesiones,* 17 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5309.

al secretario del Despacho".[1] Cuando se puso a votación la proposición del obispo fue desaprobada por 92 votos contra 81, y siguió la discusión.

El obispo de Mallorca mantuvo una actitud conciliadora y respetuosa con el gobierno (García León, 2018). Tuvo entonces uno de sus discursos más largos y cuando acabó, se aceptó su propuesta de pasar a votación (Nicolau Bauzà, 1985, p. 62).

El 29 de mayo de 1813 se nombró de nuevo al obispo de Mallorca como miembro de una comisión que debía recibir al día siguiente a la Regencia del Reino.[2] Nicolau Bauzà escribió:

> Dentro de aquella sala el obispo Nadal no se levantará cada día para tomar la palabra; pero tampoco callará cuando considera que le toca hablar. No le interesan en gran manera ciertos problemas, que no tocan a su estado, o al menos los deja pasar a las manos de los técnicos. Será sin embargo siempre e indiscutiblemente, un defensor acérrimo de la Religión, tal y como él entiende que debe ser defendida, y de las clases humildes. Cuando se trata de ellos se convertirá en un líder (Nicolau Bauzà, 1985, p. 56).

Solamente él y el prior de León serán votados para ocupar durante un mes la presidencia, tenía entonces 66 años.

Mientras tanto en Mallorca se desarrollaban sucesos que tuvo que resolver el vicario general que había nombrado el obispo para su diócesis: Joan Muntaner.

El obispo todavía tuvo algunas pequeñas intervenciones antes de que el 14 de septiembre, se concluyeran las Cortes con la firma de actas de 235 presentes, entre las cuales está la del obispo Nadal en el número 19 (Nicolau Bauzà, 1985, p. 62).

El diputado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva, en su obra autobiográfica, *Mi viaje a las Cortes,* recogió algunas intervenciones del obispo de Mallorca en las sesiones secretas de las Cortes. El día 15 de mayo de 1811, el obispo de Mallorca junto con el diputado Pablo Valiente fueron los encargados de revisar unos papeles para decidir si había que sustituir al gobernador de Puerto Rico (Villanueva, 1860, p. 228). El 18 del mismo mes, en la sesión secreta de las Cortes, en el debate sobre el comercio con ultramar, algunos de los diputados mencionaron el daño que haría al comercio e industria del país si se permitía que buques extranjeros llevaran mercancía a los territorios españoles en América y

[1] *Diario de Sesiones,* 17 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5310.
[2] *Diario de Sesiones,* 29 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5379.

Asia. El obispo intervino defendiendo el libre comercio con los ingleses y expuso que para evitar esos riesgos que se encargará a un diplomático diestro para la negociación (Villanueva, 1860, p. 229). El día 11 de junio, el obispo prior de León, por encargo del de Mallorca que estaba enfermo, propuso que el Congreso participara en la procesión del Corpus y Villanueva apoyó la propuesta del obispo. Se acordó una comisión para que en la sesión de esa noche se presentase el parecer sobre la pertinencia o no de acudir a la procesión. El informe lo prepararon en la habitación del convento de los descalzos donde se reponía el obispo Nadal, de siete a nueve de la noche. El informe que presentaron y se aprobó fue que las Cortes asistieran a la procesión del Corpus y no a la misa (Villanueva, 1860, pp. 239-240).

El obispo, ya repuesto, participó en la sesión secreta del 15 de junio. Hubo una protesta por parte de tres diputados valencianos a los que en una publicación titulada *Historia de la revolución de Valencia* y que se acababa de publicar en Cádiz, se les atacaba de traidores. Uno de ellos, el barón de Antella, hizo una reflexión diciendo que en los papeles públicos no se hacía sino atacar uno a uno a todos los diputados y que, si esto no se atajaba, lo que se iba a conseguir era el descrédito de las Cortes. El obispo de Mallorca, haciendo presente el abuso de la libertad de imprenta, pidió a los diputados que reflexionaran sobre la acción de Napoleón, que intentaba controlar las imprentas de los reinos que iba conquistando y tenía prohibido en Francia la libertad de imprenta que en España se acababa de aprobar. Esta afirmación, constata Villanueva, que alarmó a los defensores de la libertad de imprenta, entre ellos a Argüelles, que pidió la palabra, pero no llegó a hablar, porque el obispo aclaró que no quería revocar la libertad de imprenta, sino que se atajara su abuso (Villanueva, 1860, p. 241).

El día 24 de mayo de 1813, llegaron noticias de Mallorca sobre el esfuerzo de algunos predicadores para alborotar al pueblo contra la labor de las Cortes, y la circular del vicario gobernador, Joan Muntaner, que había enviado a los regulares. Esa misma noche el obispo de Mallorca, junto con los diputados mallorquines, Guillem Moragues y Jose Salas, se dirigieron a la Regencia para pedir que se solucionara aquella situación y se acordó que los seis obispos autores de la Carta Pastoral, salieran de la isla. El día ocho de julio se recibieron contestaciones de cinco de los obispos refugiados en Mallorca, mostrando su gran dolor por la decisión, pero dispuestos a obedecerla. Fueron hasta Alicante el de Pamplona, Urgel, Lérida y Teruel. El obispo de Tortosa se quedó en Mallorca por estar gravemente enfermo (Villanueva, 1860, p. 542).

Las noticias que nos aporta la obra de Joaquín Villanueva, nos muestran, además de algunas noticias sobre intervenciones que no conocíamos a través del *Diario de Sesiones*, la gran relación de ambos diputados, las confidencias que compartían, aunque no se refleja los temas que hablaban. Nos permiten también constatar que el obispo continuaba pendiente de lo que pasaba en su diócesis y, por ejemplo, nos da noticia, de cómo él, con otros diputados mallorquines, son los que acudieron a la Regencia para pedir que se expulsara de la isla a los obispos de la Carta Pastoral, justo en el momento en el que se estaban produciendo altercados en las calles, por la supresión de la Inquisición.

En el mes de octubre de 1813 el obispo regresó a Mallorca en el barco del patrón Antonio Puig, junto con los diputados Antoni Llaneras y Guillem Moragues, abogado y relator de la Real Audiencia. Llegaron a Palma el 20 de octubre, pero tuvieron que hacer cuarentena en Mahón y el obispo no llegó a Mallorca hasta el 18 de diciembre (Terrasa, p. 365).

Cuando llegó a Mallorca se encontró una diócesis llena de pequeñas revueltas y con una población dividida, en gran parte por las intervenciones de los obispos refugiados en Mallorca y muchos de los regulares y religiosos que desde el púlpito seguían divulgando sus posiciones políticas (Nicolau Bauzà, 1985, p. 63).

El 30 de enero de 1814 llegó a Mallorca la noticia del regreso de Fernando VII. Al mediodía las campanas empezaron a repicar y no dejaron de hacerlo hasta la tarde. Hubo cantos del Te Deum, procesiones y una misa pontifical con la asistencia de las autoridades (Nicolau Bauzà, 1985, p. 63).

El rey firmó un decreto en el que abolía la Constitución. Nicolau Bauzá hace referencia a unas cartas conservadas en la Real Academia de la Historia que detallaban las acusaciones que fueron presentadas al rey contra los principales promotores de la Constitución. Una de las primeras acusaciones era la de haber usurpado la soberanía al rey para ponerla en el pueblo. Cincuenta eran las cartas y el primero de la lista el obispo Nadal. Al lado de cada nombre se fijaba el castigo que el rey les imponía. Hubo diputados condenados a cárcel durante ocho años, los que eran eclesiásticos fueron condenados a seis años de reclusión en conventos, muchos otros fueron desterrados. Sin embargo, el obispo Nadal no fue castigado, al lado de su nombre no figura ninguna condena. El autor desconoce el porqué de esta excepción y alude a que pudo haber sido por sus servicios prestados a la nación antes de ser obispo, porque el rey considerara el vivir en

Mallorca ya como un exilio o por una amistad personal que desconocemos (Nicolau Bauzà, 1985, p. 63).

A raíz de su muerte se hicieron duras críticas hacia el obispo Nadal por su pensamiento liberal. Se le acusó de contemporizar con las circunstancias que le rodearon, de fastuosidad en su entorno, de nepotismo. Afirma Nicolau Bauzá que falta hacer un estudio a fondo de la personalidad de Nadal. Cree que cuando se concluya no se podrá negar su gran inteligencia, demostrada entre otras cosas, en la agilidad de hacerse cargo de las circunstancias que se le presentaban y de encontrar una solución rápida y adecuada, su facilidad prodigiosa para los idiomas y su patriotismo. Otro aspecto que según el mismo autor habría que investigar, es su mentalidad sobre las relaciones del estado español con la Santa Sede. Puede ser que influyeran en sus ideas las corrientes que circulaban en la corte española o también ciertas actitudes de la corte romana que él, como muy pocos, pudo observar (Nicolau Bauzà, 1985, pp. 64 y 65).

4.4. MALLORCA Y LA OBRA LEGISLATIVA DE CÁDIZ

El obispo Nadal juró en las Cortes de Cádiz el 24 de febrero de 1811. El 23 de junio de 1812 pidió permiso para regresar a Mallorca y recuperarse de su enfermedad, no llegando a la isla hasta el cinco de septiembre de 1812. El siete de marzo de 1813 embarcó de nuevo hacia Cádiz y ya no regresó a su diócesis hasta el 18 de diciembre. Durante su primera estancia en las Cortes, estuvo 16 meses ausente y en su segundo tramo, nueve meses. Sumando los dos períodos, algo más de dos años en los que el obispo Nadal dejó como vicario general gobernador a Joan Muntaner García. El obispo delegó su autoridad sobre la diócesis a uno de sus hombres de confianza y los temas de consagración, propios sólo de la dignidad episcopal, en Pablo Sichar, el obispo de Barcelona refugiado en la isla (Terrasa, p. 364).

Joan Muntaner había regresado de su estancia formativa en la Corte con su obispo recién consagrado en 1794. Compartió con Bernat Nadal su formación en la Academia Práctica de Jurisprudencia y su relación con los Reales Estudios de San Isidro donde estudió derecho. Una vez en la isla se hizo sacerdote y fue designado canónigo de la Catedral de Mallorca.

Como vicario general gobernador de la mitra, Joan Muntaner tuvo que hacer frente a la repercusión de la Pastoral de los obispos refugiados en Mallorca y a los sucesos que provocaron en Mallorca la abolición de la Inquisición. El obispo,

no se desentendió de su labor pastoral, manteniendo el contacto con su vicario e interviniendo en los acontecimientos a través de su correspondencia.

LA PASTORAL DE LOS OBISPOS REFUGIADOS EN MALLORCA

Ante la ocupación de las tropas francesas, muchos de los obispos huyeron de sus diócesis hacia lugares más seguros. A la isla de Mallorca llegaron, el obispo de Barcelona, Pablo Sichar; el de Lérida, Jerónimo Mª de Torres; el de Tortosa, Antonio José Salinas; el de Urgel, Francisco Antonio de la Dueña; el de Teruel, Blas Joaquín Álvarez de Palma; el de Pamplona, Veremundo Arias; el de Cartagena, José Jiménez, y el arzobispo de Tarragona, Romualdo Mon y Velarde. Estos ocho obispos, en mayo de 1812 dirigieron una Representación al Congreso en la cual ponderaban los males que resultaban de la suspensión del Tribunal de la Inquisición en el ejercicio de sus funciones y pedían que fuese restituido.[1]

Seis de ellos escribieron con fecha de 12 de diciembre de 1812 la *Instrucción Pastoral de los Ilmos. Sres. obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona al clero y pueblo de su Diócesis.*[2] Los contemporáneos mallorquines liberales calificaron a esta alta jerarquía como enemiga de las luces porque con su actitud y sus escritos era un freno para las reformas que proponía el sector ilustrado (Renom i Ferrer, 1998, p. 335). Se cree que la redacción del documento la llevaron a cabo los obispos de Lérida y Pamplona y que también participó en ella el franciscano Ramón Strauch, futuro obispo de Vic y traductor de las obras de Augustin Barruel,[3] una de las fuentes que repetidamente se cita en la Pastoral junto con los textos de Pío VI (Bada, 1991, p. 21).

No firmaron la Carta Pastoral ni el arzobispo de Tarragona ni el de Cartagena. Sin embargo, la Pastoral afirma que "estos son los sentimientos de los ocho obispos que nos hallamos reunidos en la Isla". Notemos que no nombran siquiera al obispo de Mallorca siendo que se encuentra en su diócesis en ese momento.

La extensa Carta Pastoral, 254 páginas en octavo, consta de una introducción y cinco capítulos. En la introducción se hace referencia a una doble guerra en España: por una parte, la guerra contra los franceses, y, por otra, la guerra entre

[1] *Diario de Sesiones*, 18 de mayo de 1812, tomo IV, p. 3189.
[2] Instrucción Pastoral de los Ilmos. Sres. obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona al clero y pueblo de su Diócesis. Imp. Brusi, Mallorca, 1813.
[3] (1741-1820) vio en la filosofía de su época, en obras como la Enciclopedia y en la Revolución Francesa una conspiración contra la religión.

los mismos españoles, que comportaba además la persecución de la Iglesia y de la religión por medio de escritos. Los cinco capítulos presentaban, respectivamente, una Iglesia que era ultrajada en sus ministros, combatida en su disciplina, en su autoridad y en su gobierno, en su inmunidad y hasta en su propia doctrina. La tesis central de los obispos era que a la Iglesia pertenecía

> Todo lo que es disciplina eclesiástica sin distinción alguna, y asentada una vez esta verdad fundamental, caen por sí mismos todos los errores y doctrinas de nuestros políticos [...] bien pueden repetir mil veces que sólo tratan de la disciplina y no tocan el dogma. Falso; este sofisma está ya descubierto.[1]

Esta tesis hizo que para los seis obispos fueran inadmisibles las peticiones y propuestas de las Cortes, tales como la libertad religiosa, la formación de los capítulos catedralicios, la edad de la profesión monástica que se intentaba fijar, y, sobre todo, la abolición de la Inquisición. En referencia a la suspensión de la Inquisición, señalaron el motivo que les llevó a publicar la Pastoral y, a la vez, aunque con mucha sutileza, expresaron cuál debía ser la actitud del resto del episcopado:

> Nuestros amados súbditos no deben ignorar la opinión y la conducta de los pastores sobre un punto de tanta consideración como éste; y, por lo mismo, no dudamos en publicarla, ya para confirmarles en la gran estimación y respeto que les merece un establecimiento tan saludable [refiriéndose a la Inquisición], y que ha sido el baluarte de la fe en nuestra España, ya para evitar la justa nota de omisos, en que pudiéramos haber incurrido respecto de los que ignorasen este paso dado por sus obispos en desempeño de uno de sus primeros deberes.[2]

El ocho de mayo de 1813, la presidencia autorizó que el secretario de Gracia y Justicia informara a las Cortes "de un negocio importante acaecido con motivo de una pastoral expedida por seis Rdos. obispos en Mallorca",[3] refiriéndose sin duda a los altercados que se produjeron en la ciudad de Palma (Mallorca) el 30 de abril. Las Cortes de Cádiz, en su *Diario*, nos dan noticia de este suceso. El juez de primera instancia denuncia que un grupo de revoltosos, instigados por varios frailes y el deán de Tarragona atacaron a tres destacados liberales que habían

[1] *Instrucción Pastoral...*, p. 73.
[2] *Instrucción Pastoral...*, pp. 174-175.
[3] *Diario de Sesiones*, 8 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5186.

firmado la felicitación a las Cortes por la supresión de la Inquisición y fijaron pasquines contra las Cortes y gritaron por las calles: “viva la fe y mueran los herejes traidores”.[1]

Con anterioridad, la Regencia del Reino había mandado pasar a la Junta de Censura un ejemplar de la Instrucción de los obispos. En las Cortes se tenía noticia de la Pastoral desde que el 14 de abril de 1813 llegó un ejemplar. La Junta de Censura determinó que, según el artículo sexto del reglamento de la libertad de imprenta, todos los escritos sobre materia de religión quedaban sujetos a la censura de los ordinarios eclesiásticos y que la Pastoral no cumplía dicho reglamento al no constar en ella el *nihil obstat* del obispo de Mallorca. La Junta se abstuvo de calificar la doctrina de la Pastoral, pero, en cuanto a la inmunidad y disciplina exterior de la Iglesia, señaló que la Pastoral entraba en contradicción con los derechos de la Nación que se conocían como regalías.[2]

En su dictamen, la Junta de censura afirmó que la Pastoral animaba al odio y a la indignación del pueblo hacia sus representantes al suponer errores religiosos en el Congreso y proposiciones heréticas en el *Diario de Sesiones*. Los obispos, en su pastoral, defendían que la religión y la fe se hallaban en peligro y al comparar el estado de España con el de la Francia revolucionaria, animaban al pueblo a la insubordinación, a precipitarse en una revuelta contra las autoridades legítimas. Todo esto llevó a que la Junta de censura creyera necesaria la detención de la Pastoral por ser un escrito que atacaba a la soberanía de las Cortes y al ejercicio que hacía de ella, por no tratar tan sólo aspectos religiosos, sino también políticos o pertenecientes a la autoridad civil, atacando así a las regalías de la Nación y a la protección que el Gobierno dispensaba a la religión.[3]

De la Junta de censura, la Pastoral pasó a la comisión de libertad de imprenta. El 23 de mayo de 1813 la Junta de censura presentó su dictamen que se reducía a tres proposiciones: las obras de los Prelados eclesiásticos debían seguir los mismos trámites que las de los demás ciudadanos; si alguna vez estos escritos de los prelados contuviesen proposiciones contrarias a la Constitución se suspendería su curso y se mandarían recoger los impresos y, por último, en

[1] Ibídem.
[2] El dictamen de la Junta de Censura está reproducido en el *Diario de Sesiones,* ocho de mayo de 1813, tomo VII, pp. 5186-5188.
[3] *Diario de Sesiones,* 8 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5187.

Ultramar se podrían recoger los impresos consultando a los fiscales de la Audiencia del territorio mientras se remitía el asunto al Rey.[1]

Se intentó reimprimir la carta pastoral en Cádiz. El día anterior se había mandado una orden al juez de primera instancia de Mallorca para que retuviera los ejemplares, y lo mismo se había hecho para Alicante. Igualmente se había dirigido una orden al Capitán General de Cataluña para que previniera a los jueces de primera instancia e hicieran la misma operación, ya que en el principado se habían extendido los ejemplares. Estas noticias nos dan idea de la amplia difusión que tuvo la Pastoral. Una muestra de ese alcance o difusión de la Pastoral fue la obra publicada el mismo año en Alicante, titulada: *Defensa de las Cortes. Contra la defensa de la Cortes sobre la Pastoral de los seis Ilmos Ss. obispos refugiados en Mallorca*. El autor, en esta defensa de la Pastoral señaló que,

> Los seis obispos de Mallorca en su instrucción pastoral no impugnan a las Cortes; la respetan y la protestan con toda sumisión y obediencia; no rebelan ni descubren en los decretos del congreso, error ni defecto que quieran que se reforme. Notan en algunos de sus diputados opiniones erradas, expresiones poco meditadas [...] que pueden traer perjuicio a la religión.[2]

Sin duda se trata de una obra apologética pero que en la realidad no se acoplaba al contenido y espíritu de la Pastoral, muy contrario a lo que en ella se afirmaba como ya hemos podido comprobar.

Finalmente, la Regencia pasó el 24 de mayo una orden a los seis obispos refugiados en Mallorca en la que se les ordenaba abandonar la isla.

Hay que tener en cuenta que cuando se redactó la Pastoral, la Inquisición se hallaba suspendida, pero no suprimida. De hecho, las motivaciones del documento van más allá de una simple defensa de la Inquisición. Una de las principales motivaciones, como ya hemos ido deduciendo, fue el tono regalista, liberal o jansenista para otros, que iba tomando la acción de Cádiz. Les preocupaba también la libre circulación de ideas y la libertad de imprenta, la intromisión en los asuntos eclesiásticos y la pérdida de privilegios.

---

[1] *Diario de Sesiones,* 30 de mayo de 1813, tomo VII, p. 5384.

[2] *Defensa de las Cortes. Contra la defensa de las Cortes sobre la Pastoral de los seis Ilmos. Ss. obispos refugiados en Mallorca*. Alicante, en la oficina de Nicolas Carratalá. Hijos. Año de 1813.

La Carta Pastoral ha sido considerada como uno de los más importantes documentos del período histórico que se extiende de 1808 a 1814, con una gran repercusión, no sólo en Mallorca y Cádiz sino a las diócesis a las que iba dirigida, en toda España. La abolición de la Inquisición fue la ruptura definitiva entre la mayoría de las Cortes y la élite eclesiástica (Callahan, 1989, pp. 99-100). Si nos centramos en el número de exposiciones recibidas en las Cortes en torno a la Inquisición, tanto a favor como en contra de su abolición, observamos que entre los miembros de la alta jerarquía, 24 obispos y dos arzobispos se mostraron a favor de la Inquisición y tan sólo dos, el obispo de Canarias, Manuel Verdugo, y el obispo de Barbastro, Agustín Abad y Lasierra, felicitaron a las Cortes por su abolición (La Parra, 1985, p. 214). Aunque es verdad que tan sólo estos dos obispos felicitaron a las Cortes por el decreto de abolición del Tribunal de la Inquisición, entre los obispos que reclamaban su continuidad, sólo se pudo contar a la mitad de los entonces existentes. Algunos de los que defendieron el Tribunal no deseaban su pervivencia por muchos años, como el obispo Nadal de Mallorca, "amigo y contertulio de Villanueva mientras ambos vivieron en Cádiz, quien en su voto sobre el tema explicó que sólo deseaba su restablecimiento por ahora" (La Parra, 1985, pp. 215-216).

Es cierto que la Pastoral, con el agravante de ser conjunta, atacó duramente a las Cortes como institución, a los diputados y a las medidas que se legislaron. En este sentido, puede decirse que, con motivo de la abolición de la Inquisición, la mayoría del episcopado español reaccionó oponiéndose a la labor de las Cortes en materia eclesiástica. Esta oposición contrasta, sin embargo, con el hecho de que tan sólo el obispo de Orense se negara a jurar la Constitución de 1812. Muchas de las reformas eclesiásticas que se llevaron o intentaron llevar a la práctica las Cortes habían sido propuestas ya por los obispos, que en sus respuestas de 1809 denunciaron su falta de jurisdicción y señalaron a la Inquisición como institución que parcelaba su autoridad episcopal, siendo los mismos obispos los que más tarde firmaron la Pastoral de 12 de diciembre de 1812. Muchos eran partidarios de un concilio nacional, la mayoría por la necesidad de renovar las costumbres, pero existe también la posibilidad de que con el apoyo al concilio nacional quisieran sustraer de los debates de las Cortes todas aquellas medidas eclesiásticas, que no sólo mermaban más la autoridad episcopal, sino que como ya estaban comprobando, pretendían a través de la legislación que emanaba de las Cortes, una reforma de la Iglesia que pudiera disponer de los bienes de la misma.

LA SUPRESIÓN DE LA INQUISICIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN MALLORCA

Para comprender mejor la repercusión de la supresión de la Inquisición en Mallorca hemos de hacer referencia al efecto que produjo en la isla, sobre todo en Palma, el gran número de refugiados, entre ellos muchos eclesiásticos, como los obispos que, huyendo de sus diócesis ocupadas por los franceses, se refugiaron en la isla y fueron autores de la carta pastoral que acabamos de estudiar. Los acontecimientos de la guerra y las medidas de las Cortes hicieron que Mallorca viviera en estos años una intensa vida política que se vio reflejada sobre todo en el aumento de publicaciones de periódicos, tanto de carácter liberal como servil, y que hizo de Mallorca una "segunda Cádiz", si bien ésta como capital del liberalismo, considerando a Mallorca como la capital de la reacción (Roura, 1984, p. 105). El decreto de libertad de imprenta aprobado en las Cortes en octubre de 1810, tuvo una gran repercusión en Mallorca. Aparecieron imprentas dirigidas por parte de los refugiados, que como ya hemos señalado desarrollaron una gran actividad, especialmente en la publicación de prensa periódica, que será la difusora tanto de los principios liberales, como de los ataques absolutistas contra la obra constitucional (Piña Homs, 2010, pp. 200-201).

Mallorca, donde el 90% de la población era analfabeta, de contar solamente con el *Semanario de la Sociedad de Amigos del País*, pasó a tener 20 periódicos. Con la instalación de imprentas como la del valenciano Miguel Domingo y la del barcelonés Brusi, se multiplicó la publicación de libros y folletos.[1]

Entre las publicaciones que se hicieron en Mallorca, los historiadores coinciden en destacar como liberales: *La Aurora Patriótica Mallorquina*; *La Antorcha* y el *Diario Político y Mercantil de Palma*. De todas ellas *La Aurora Patriótica Mallorquina* fue sin duda la principal. Sus promotores fueron el oidor de la Audiencia, Isidoro de Antillón, el inquisidor liberal Miguel de Victorica y Guillem lgnasi de Montis.

Para contener y detener el influjo de estas obras aparecieron numerosas publicaciones como: el *Semanario Cristiano Político*, obra del franciscano Ramon Strauch; *El Amigo de la Verdad*, dirigido por Traggia; *Luna Patriótica Mallorquina*; *Diari de Buja*, *Nou Diari de Buja*, estos tres últimos del trinitario Miguel Ferrer.

[1] Para profundizar en el tema de la difusión e importancia de la prensa señalamos la siguiente bibliografía: Ferrer Morro, 1978, pp. 38-50; Ferrer Morro, 1985, 137-177; Grosske Fiol, 1980-1984, pp. 227 - 292; Valenciano López, 2008.

En cuanto a otros diarios como, el *Semanario Político de Mallorca*, *Diario Político de Mallorca y el Diario de Palma,* los historiadores no son unánimes a la hora de definirlos políticamente (Valenciano, 2008, pp. 14-15).

El 22 de febrero de 1813 las Cortes de Cádiz aprobaron el "Decreto sobre la abolición de la Inquisición y establecimiento de los Tribunales Protectores de la Fe". En Palma el decreto de extinción del Tribunal de la Inquisición se publicó el 25 de abril de 1813. El edificio inquisitorial fue asaltado por una multitud, muchos de ellos descendientes de los judíos mallorquines, chuetas, que son los que más habían sufrido la Inquisición durante siglos (Moliner, 1982, p.63). Aparecieron folletos y hojas sueltas en contra de la Inquisición: *¿Para que la Inquisición?*; *Vindicación de la Inquisición y su modo de enjuiciar y proceder; Conferencia de dos liberales escrita por un taquígrafo; El dictamen del Dr. Ruíz del Padrón*, abad de Villamartín de Valdeorros; y *La banderilla de fuego al Filósofo Rancio,* entre otras.

En *La banderilla de fuego al Filósofo Rancio* alguno de los amigos de Antillón, acaso el mismo inquisidor de la Isla, Victorica, se propuso ridiculizar la novena de las cartas del P. Alvarado, en la cual afirmaba que "si algún Tribunal en el mundo ha sabido reunir la misericordia con la justicia, el interés de la sociedad con el delincuente, el remedio del pecado con la salvación del pecador, este Tribunal es el de la Fe" (Oliver, 1982, pp. 556-557). La abolición de la Inquisición no fue querida ni aplaudida por los habitantes de la Isla, concretamente por los de Palma. La mayoría de sus ciudadanos se mostraron favorables a la permanencia del tribunal como lo demuestran los apelativos que merecieron los mallorquines en la prensa de la época que al referirse a ellos los denominan "el pueblo más dócil y religioso del mundo" o "el pueblo religioso y pacífico" (Pérez Ramos, 1986, p. 44).

La supresión de la Inquisición resultó muy impopular. Solo los chuetas, junto con aquellos que firmaron la felicitación a las Cortes y pocos más se alegraron de la medida de las Cortes. De hecho, fueron los chuetas los que ocuparon el edificio del Tribunal y descolgaron en el convento de Santo Domingo los sambenitos y retratos de los supuestos judaizantes condenados por la Inquisición (Riera Montserrat, 1986).

Por otra parte 120 ciudadanos de Palma escribieron una felicitación dirigida a las Cortes por la abolición de la Inquisición el día 24 de febrero de 1813,[1] y se leyó

[1] Esta felicitación está recogida en Oliver, 1982[2], p. 610.

en las Cortes el cinco de julio del mismo año, junto con la del pueblo de Mahón. Concluida la lectura, el diputado Antillón argumentó que dichas felicitaciones "deben convencer a V. M. que las Islas Baleares han recibido con el mayor entusiasmo el decreto en que se ha abolido la Inquisición".[1] Sin embargo, 120 firmas no son representativas de toda una sociedad, que como ya hemos visto podemos calificar de baluarte del antiguo régimen. De estas 120 firmas observamos la importancia que tiene el peso de las militares (34%) y las clases medias o urbanas (44%) y comerciantes (10%), sectores importantes en la ciudad de Palma, pero alejados y mal vistos por una sociedad que era mayoritariamente rural. Entre los firmantes de este documento sobresalieron los liberales Antillón, Ignasi de Montís, Terrers, el general Villalba y Victorica, todos ellos miembros de la SEMAP y Victorica, además, fiscal del Santo Tribunal del que celebraba su desaparición (Moliner Prada, 1982, p. 63).

A pesar de la opinión de que en Mallorca no se produjo ningún altercado, como se produjo en Cádiz con el Cabildo, y se dispuso en la diócesis la lectura del Decreto en las iglesias por tres domingos consecutivos (Oliver, 1982[2], p. 610), es cierto que en su papel opuesto a Cadiz, Mallorca fue la ciudad donde las medidas adoptadas por las Cortes, chocaron frontalmente con la reacción violenta de una sociedad que fue muy influenciada en la mayoría de los casos por el clero de la Isla.

Junto al enfrentamiento a nivel de prensa tenemos que hablar también del papel que desempeñaron los predicadores como el P. Manzaneda, capuchino; P. Jaume Andreu; P. Vintro; P. Traggia, carmelita descalzo; P. Puigcerver, además del trinitario Miquel Ferrer o Fr. Raimundo Strauch, que desde el púlpito se constituyeron en promotores de la confusión y malestar hacia el Gobierno. Por medio de la predicación se convirtieron en los principales creadores de la opinión pública y a ellos se les hizo responsables de los conflictos que se produjeron el 30 de abril.

Este clima de lucha verbal y a través de la prensa, provocó altercados en las calles de Palma, en las que además de actuar el poder civil, tuvo que intervenir el obispo desde las Cortes y su vicario general Joan Muntaner.

[1] *Diario de Sesiones,* 5 de julio de 1813, tomo VII, p. 5610.

4.5. El obispo de Mallorca y su diócesis entre 1811 y 1813

El obispo era conocedor de la pugna entre liberales y "serviles" que se desarrollaba a través de la prensa y también de la campaña que desde el púlpito hacían numerosos miembros del clero en contra de la minoría liberal, además de sus numerosos escritos en contra de las medidas liberales de las Cortes. Durante su estancia en Mallorca por enfermedad, y antes de regresar a Cádiz ya había recomendado la mayor prudencia de los oradores y en especial a Fr. Daniel de Manzaneda, a quien había encargado predicar la cuaresma de 1813 en la Catedral.

El obispo reconocía que la predicación en una sociedad mayoritariamente analfabeta, era no sólo un instrumento de comunicación importantísimo, sino un instrumento pedagógico excelente para formar a la sociedad e influir en ella, de manera que podemos afirmar que el clero mallorquín era el que dirigía la opinión popular. Consciente de esto el obispo ya había advertido sobre la misión de los predicadores.

Muchos de los frailes, en efecto, ya estaban llevando sus ataques a los Diarios como *La Aurora*, mediante sus propias publicaciones (Miguel Ferrer, Traggia) Pero muchos no se contentaban con la lucha de la "pluma", por eso al trinitario Miguel Ferrer lo suspendió en la predicación (Renom i Ferrer, 1998, p. 277).

En el mes de febrero, estando el obispo recuperándose en Sóller, escribió una carta al vicario gobernador de la mitra, Juan Muntaner y García, en la que le encargaba a Muntaner que hiciese un edicto,

> Una de las cosas que convendría poner en él sería, el qué y cómo, se ha de predicar, suspendiendo *ipso facto in perpetuum* de predicar al que en el sermón se meta a tratar asuntos políticos, militares, y otros inconexos. Si quieren esos frailes, verdugos de sí mismos, impugnar la Aurora u otro papel, tienen expedito el uso de la imprenta.[1]

[1] *Carta al vicario general de fecha 14 de febrero de 1813*. Palma, imprenta Villalonga, 1813, p. 9. *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Sr. obispo de Mallorca*, Muntaner y García, J. (1813), Imp. de Villalonga. Ni Oliver ni Renom hacen mención sobre la autenticidad o no de estas reflexiones y de la carta del obispo. Sin embargo, Pérez Ramos plantea el problema de que en su día se puso en tela de juicio (por parte del mismo Muntaner) la autenticidad de la carta. El P. Manzaneda pone en duda, a su vez, que Muntaner sea el autor de esas reflexiones. *El desengaño. Respuesta a las reflexiones sobre una carta que se atribuye al Ilmo. Sr. obispo de Mallorca*, 1813, Palma. Imp. de F. Guasp, pp. 3-4

A pesar de sus advertencias, el gobernador de la mitra, se vio obligado a mediados de febrero, a suspender de la predicación a dos religiosos.

Siguiendo las instrucciones de su obispo, Joan Muntaner, como vicario, publicó un edicto advirtiendo que no se utilizaran las predicaciones para causar desórdenes:

> Sean fieles dispensadores de la palabra de Dios haciendo amable la predicación y de ninguna manera odiosa, entretejiendo expresiones o discursos impropios, que no conducen para la edificación de los oyentes, sino para transtornar el orden social.[1]

El cinco de junio, el obispo le repetía a su vicario: "si vuelve a desbarrar, por poco que sea en el púlpito, algún fraile o clérigo, quítele usted para siempre las cartillas y haga usted lo demás que convenga".[2]

Cuando el obispo escribe esto último a su vicario Muntaner, ya había tenido lugar el alboroto del 30 de abril.

El 28 de abril de 1813, el vicario Muntaner envió a los prelados regulares una circular donde declaraba que "los predicadores con un celo imprudente, indiscreto y muy punible, han sumergido a este pueblo dócil y pío, en el susto, espanto y desolación".[3]

Casi una semana antes, el día 23, los alcaldes de la ciudad habían dirigido un oficio al vicario gobernador eclesiástico, Muntaner, informándole de los excesos de los predicadores en los sermones de aquella cuaresma. La prensa, por una y otra parte, aumentaban la tensión, y así el día 30 de abril tres destacados liberales que habían firmado la felicitación a las Cortes por la supresión de la Inquisición, fueron agredidos por la calle. Las Cortes de Cádiz, en su Diario, nos da noticia de este suceso: el juez de primera instancia denunció que un grupo de revoltosos, instigados por varios frailes y por el deán de Tarragona, fijaron pasquines contra las Cortes y gritaron por las calles "viva la fe y mueran los herejes traidores".[4]

---

[1] *Edictos del muy Ilustre señor vicario general, gobernador del obispado de Mallorca,* Reimpreso en Palma, imprenta de Brusi, pp. 8-9 citado en Moliner Prada (1982).

[2] Citado en *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Señor obispo de Mallorca D. Bernardo Nadal, su fecha en Cádiz 13 de julio de 1813 y justificación de su gobernador de 28 de abril anterior; dirigidas ambas a los superiores regulares de la diócesis*. Imprenta de Villalonga, Palma, 1813.

[3] Muntaner y García, Política Eclesiástica, 1813, Imp. de Miguel Domingo, Palma, p. 4

[4] *Diario de Sesiones*, 14 de junio de 1813, tomo VIII, p. 5486.

Esta pequeña revuelta se repitió por la noche. La fuerza pública tuvo que intervenir. Se acusó de agitación a cinco religiosos: al P. Manzaneda, P. Nicolas Prohens, Fr. Miquel Abrams, P. Lector Bordoy y Fr. Antoni Gual que fueron encarcelados el nueve de mayo. Cinco días más tarde fueron llevados a la cárcel el P. Roig, el P. Strauch, Bartolomé Soler y Pablo Miro.

Ante estas detenciones y el tono de la circular de Muntaner, el Cabildo de la catedral y los superiores de las órdenes religiosas escribieron al obispo, con fecha de 14 de mayo, informando de lo ocurrido y pidiéndole que hiciera las gestiones oportunas. Pero el obispo, en una carta que se le atribuye con fecha del 13 de julio de 1813, dirigida "A los Muy Rdos. Padres y Ven. Superiores" se comprometió a hacer "gestiones privadas para ocurrir a tanto y tan sensible ocurrencia", pero ahí quedó todo.[1]

En realidad, no abogó ante el juez Sandino para que dejase en libertad a los encarcelados, ni cambió en su tono severo hacia los predicadores que utilizaban el púlpito para sus proclamas políticas. El día 15 de junio se decretó en las Cortes que salieran de la Isla los frailes forasteros, cosa que hicieron el 22 de junio.

Ya hemos visto cómo el obispo de Mallorca participó en la comisión especial de las Cortes creada para el estudio de la abolición de la Inquisición y la opinión de los contemporáneos acerca de su postura contraria a la Inquisición. En la relación de Bernat Nadal como obispo de Mallorca, con la abolición de la Inquisición son más las referencias indirectas, es decir, lo que otros contemporáneos piensan o dicen sobre él, las medidas que toma desde su posición de obispo frente a las predicaciones en contra de la supresión, sus silencios y pasividad, que las acciones concretas o directas que nos constan.

De todas formas, como conclusión podemos constatar, en primer lugar, su ausencia en la participación de la Pastoral de otros seis obispos que opinaban que "los súbditos no deben ignorar la opinión y conducta de sus pastores" y que la hacen pública "para evitar la justa nota de omisos". Al obispo Nadal iría dedicada esta nota de "omiso" como mínimo. El hecho de que estos seis obispos no pidieran su *nihil obstat* para la publicación ya que estaban en su diócesis, o lo que es menos probable, que la pidieran y él no la concediera. En segundo lugar, que el diputado Llaneras no se atreviera a decir abiertamente que al defender la Inquisición contaba con el apoyo de su obispo, cuando sí que habló claramente de la opinión del Cabildo catedralicio. El discurso del mallorquín Moragues, en el que discutió

[1] ARM. Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País 14/47.

que la opinión del obispo coincidiera con la de Llaneras y en el que afirma que sabe por sí mismo, citando como testigo a Villanueva, que lo dicho por Llaneras no prueba la opinión del obispo.

Por otra parte, recordamos la ausencia de prejuicios en ordenar presbíteros a chuetas, tan castigados y perseguidos por la Inquisición de Mallorca. No cabe duda de su postura reflejada en sus escritos, en las que se mostraba tajante en cuanto a la prohibición de la predicación a todos aquellos que desde el púlpito tocaran temas políticos, teniendo en cuenta que la mayoría de esas predicaciones eran hechas por frailes que dirigirán y animarán más tarde, la reacción frente al liberalismo de las Cortes.

Su no intervención en la defensa de los religiosos encarcelados por el alboroto del 30 de abril y que dejara que la causa civil siguiera su curso, junto con la defensa del gobierno por las medidas tomadas contra el vicario capitular de Cádiz, que se había opuesto a la publicación del decreto de la abolición del Santo Oficio, todo ello unido a la desconfianza por parte de sus contemporáneos absolutistas nos hace concluir la postura de Nadal frente a la Inquisición. Muestra de ello es la carta en la que Fr. Jordi Palou, ministro del convento de Palma, avisa a su Vicario General que no se fíe mucho del obispo Nadal por su tendencia liberal.

> Rvmo. P. Vicario Gel. P. Maestro Fray Blas Pio Sanchez. Con particular aprecio acabo de recibir la de V. Rma. su fecha 21 de enero; veo y agradezco la parte que V. Rma. se toma para el bien de esta comunidad ya con su poderosa protección ya con la que suplica y solicita de este Ilmo. Señor obispo; más permítame haga presente a V. Rma. que este Ilmo. Señor, (vaya con reserva y para gobierno de V. Rma.), fue diputado en Cortes y uno [...] ya digo bastante; así no sé qué hará, dudo mucho y no sin fundamento (Citado en Renom i Ferrer, 1998, p. 592).

Si damos crédito a la acusación fiscal contra D. Bartolomé Soler, deán de Tarragona, exiliado entonces en Mallorca, era con este clérigo cualificado con quien Gravina contactaba en esta diócesis en la conjuración tramada desde Cádiz para sublevar a los cabildos eclesiásticos y no, con el ordinario del lugar (Pérez Ramos, 1986, p. 39). Lo mismo que el Cabildo de Mallorca, que en vez de valerse del obispo para presentar en las Cortes un argumento en defensa de la Inquisición, se sirvió del diputado Llaneras.

De lo dicho podemos concluir, no sin cierto fundamento, que nos encontramos ante la figura de un obispo ilustrado, que supo compaginar y acoplar las ideas

ilustrado- liberales de la España de las Cortes de Cádiz, y que estaba sin duda a favor de la Constitución y de las reformas liberales, entre ellas la abolición de la Inquisición.

A pesar de ser para los mallorquines un obispo "no foraster" y de lo mucho que hizo por la ciudad de Palma, Sóller y de la Isla en general, por lo que hemos podido observar contaba con la enemistad o al menos con la desconfianza de la mayoría del clero de sus parroquias, del clero regular y de su Cabildo catedralicio. Tampoco debió ser muy bien visto entre los demás obispos españoles, al menos nos consta que no, entre seis de los ocho, que estaban refugiados en Mallorca.

Todo esto nos hace pensar en una personalidad fuerte, clara y coherente, que supo compaginar la prudencia que le exigía su cargo con la firmeza a la hora de intentar ilustrar con sus decisiones la diócesis que le había sido encomendada.

4.6. UN OBISPO EN SOCIEDAD

La sociabilidad cultural y política del siglo XVIII tenía en la tertulia una de sus expresiones más refinadas. Como parte de la historia de la conversación eran espacios propicios al debate intelectual (Lilti, 2005). La conversación filosófica, erudita o anecdótica complementaba las sesiones jurídicas y los debates de las Cortes. Es innegable que fueron espacios también de debate, pero sobre todo de intercambio de opiniones y saberes. En este marco, la trayectoria biográfica de Bernat Nadal, su poliglotismo, sus lecturas y sus estancias en la corte fueron un atractivo indudable para que se valorase su presencia en estas reuniones.

En el siglo XVIII las tertulias se convirtieron en un factor de sociabilidad entre las élites ilustradas, tanto de hombres como de mujeres, que a su vez sirvieron de cauce para la difusión de las ideas ilustradas. Algunas de estas tertulias acabaron convirtiéndose en Reales Academias, como fue el caso de la promovida en la Corte por el marqués de Villena, que acabó siendo la Real Academia de la Lengua (1713) o la tertulia celebrada en casa del abogado Juan Hermosilla que se acabó convirtiendo en la Real Academia de la Historia en 1738 (Mestre Sanchis, 2010-2011, p. 439).

Estas tertulias normalmente se celebraban en las casas de alguno de los tertulianos, por lo que para asistir se debía contar con una invitación. Estaban acompañadas siempre de refrescos, que en muchas ocasiones solía ser té, café o chocolate. Normalmente las tertulias se daban en espacios urbanos, donde la

burguesía podía integrarse con personajes de la nobleza o de la Corte, como era el caso de Madrid, Cádiz y Barcelona (Pérez Samper, 2001, p.12)

En el caso de las tertulias que organizaba el obispo de Mallorca, muchas veces se organizaban en su habitación y aunque lo normal era que se celebraran por la tarde, después de las sesiones, nos consta que también se celebraban por la noche, y que en alguna ocasión el anfitrión tuvo que cortar los discursos por ser muy tarde, aplazando el tema para el día siguiente.

Sin duda uno de los asistentes más asiduos e importantes a las tertulias que celebraba el obispo Nadal, era Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo, diputado valenciano (1757-1837), situado entre los liberales progresistas, académico y bibliotecario de la Real Academia de la Lengua y de la Historia, calificador del Santo Oficio, capellán de honor del Rey, catedrático de teología en el seminario de Salamanca, entre otros cargos. Fue el más participativo de los diputados valencianos, pronunció 173 discursos y trabajó en diversas comisiones parlamentarias (Gómez Bayarri, 2015, p. 10).

En su obra *Mi viaje a las Cortes*[1] relató no sólo lo que se discutía en las sesiones secretas de las Cortes de Cádiz y las intervenciones que en ellas tuvo el obispo de Mallorca, al que se refiere muchas veces como "Nadal", sin ningún título, sino que también reflejó las veces en que se reunían en su casa y tenían largas tertulias.

En la obra de Villanueva, *Vida Literaria,* compuesta de 22 capítulos, recoge las conversaciones privadas que tenía con otros diputados, algunas veces con el obispo Nadal, y también recoge muchas de las tertulias realizadas en los aposentos del obispo de Mallorca. Estas tertulias se producían generalmente por la noche y en ellas se hablaba de las cuestiones que se tenían que discutir en las Cortes (Durán López, 2011, p.45).

El obispo de Mallorca se alojaba en la calle del Beaterio, número 145 y se distinguía por tener una tertulia bastante concurrida a la que además de Joaquín Villanueva, solían acudir el obispo de Sigüenza, el diputado por Valencia, Antonio Lloret Martí, y Francisco de la Serna, diputado suplente por la provincia de Ávila. Ramón Solís añade otro de los diputados que solía acudir a su tertulia,

[1] *Mi viaje a las Cortes, obra inédita de D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado a Cortes por la provincia de Valencia en las generales y extraordinarias del reino, instaladas en la Isla de León en 24 de septiembre de 1810, impresa por acuerdo de la comisión de Gobierno interior del Congreso de los diputados,* Imprenta Nacional, Madrid 1860.

se trata de Manuel Ros de Medrano, diputado por Galicia, canónigo penitenciario de Santiago y que será luego obispo de Tortosa (1756-1821) más tradicional que los anteriores (citado en Amengual, 2002, p. 154).

Otro de los contertulios más frecuentes era Antonio Lloret y Martí (Alberique 1854-1820). Fue elegido diputado en las Cortes de Cádiz por la provincia de Valencia. Juró el cargo el 26 de octubre de 1810. Formó parte de tres comisiones: Supresión de empleos, Poderes y Examen de Memoriales. Su participación fue muy escasa, sobre todo si se compara con la del diputado Villanueva, pero sus intervenciones, aunque breves, fueron decisivas, sobre todo para la abolición de los señoríos, coincidiendo en este tema con su anfitrión en las tertulias y su compañero Joaquín Villanueva. El 30 de septiembre de 1811 intervino Antonio Lloret para proponer que se reintegraran a la Corona todas las jurisdicciones civiles y criminales. Como diputado también intervino en los debates de hacienda y organización de provincias. En su defensa de la abolición de los señoríos apeló a los derechos forales de Valencia frente a los derechos que había ido adquiriendo la nobleza. Consiguió que su pueblo natal dejase de estar bajo la jurisdicción de la Casa del Infantado, en aquel entonces representada en Pedro de Alcántara, y pasase a ser dominio de la corona. Este hecho le convirtió en uno de los referentes para los liberales, llegando a considerarle liberal extremista y algo intransigente (Gómez Bayarri, 2015, pp. 10-11 y 16).

Al obispo de Sigüenza, Pedro Inocencio Bejarano ya nos hemos referido con anterioridad por su participación en las Cortes de Cádiz como obispo y diputado. El día 1 de agosto el diputado Joaquín Lorenzo Villanueva acudió a casa de Bernat Nadal junto con el obispo de Sigüenza para “ver si cuadraba en todo con sus ideas, o acaso presentar alguna dificultad que contribuyese al acierto en tan grave negocio”. La intención era preparar el debate del día siguiente sobre el concilio nacional para ir todos a una en sus exposiciones (Artola Renedo, 2013, p. 287) Los tres se conocían por su relación en Madrid en torno a la Colegiata de San Isidro de Madrid. Pedro Inocencio Bejarano, obispo de Sigüenza, ya hemos visto que había sido canónigo de San isidro, recordemos que entonces Bernat Nadal, aspiro también a una canonjía, pero al no concedérsela por motivos de extranjería, quedó como penitenciario y colector de mandas pías y Joaquín Lorenzo Villanueva opositó también para una canonjía en la misma colegiata en 1781 pero no logró acceder a ella.

Junto con el obispo de Mallorca, Bejarano, experto en historia y legislación de España, se mostró cercano a la tesis del liberalismo. Tanto el prelado de Mallorca

como el de Sigüenza participaban de algún modo del ideario sostenido por el eclesiástico y diputado liberal valenciano, J. Lorenzo Villanueva, teñido de regalismo, episcopalismo y jansenismo (Barbastro Gil, 2013, p. 88).

Las tertulias que se celebraban en la casa del obispo Bernardo Nadal se distinguían de otras que tenían lugar en Cádiz, porque en esta se hablaba de religión y filosofía, en un tono no siempre moderado. Además de los diputados eclesiásticos ya nombrados asistían Antonio Oliveros y José Espiga, miembros de la colegiata de San Isidro de Madrid, uno de los principales focos jansenistas (Barbastro Gil, 2013, p. 88).

Antonio Oliveros (1764- 1820), diputado por Extremadura. Fue canónigo de San Isidro en Madrid. Formó parte de siete comisiones, la más importante de ellas, la destinada a la redacción y debate de la Constitución. Intervino alrededor de 172 veces según los principios del liberalismo, destacando su defensa de la libertad de imprenta o el debate sobre la organización de las provincias y la abolición de los señoríos. Consideró la Inquisición, lo mismo que cualquier otro tribunal defensor de la religión, incompatibles con el nuevo orden constitucional (García León, 2006, pp. 454-456).

José de Espiga y Gadea (1758-1824), diputado por Lérida que más tarde sería nombrado arzobispo de Sevilla, no llegando nunca las bulas papales. Doctor en derecho canónico por la Universidad de Valencia. Juez auditor del Tribunal de la Rota entre 1789 y 1801. Fue capellán de honor de Carlos IV y canónigo de San Isidro en Madrid. Se le consideró el autor del decreto de Urquijo por lo que en 1799 fue acusado de jansenismo y desterrado de la Corte. Perteneció a la comisión encargada de elaborar el proyecto de Constitución, como el obispo Nadal y Antonio Oliveros, todos ellos ligados con la Colegiata de San Isidro durante su formación. Formó también parte de las comisiones de tribunal de Cortes y diputación permanente. Como parlamentario destacan sus intervenciones en los temas más candentes que se trataron en aquellas Cortes y podemos destacar el debate para la abolición de la Inquisición y el reglamento del Consejo de Regencia. Destacado liberal, alegó que la soberanía era un derecho inherente a la nación y no podía concederse ni limitarse, tan sólo había que proclamarla (Gandarias Alonso y Macià Gómez, 2010).

Por último, sabemos que también acudía a las tertulias el obispo de Segovia, José Sáenz de Santamaría, ya muy anciano, que no era diputado, sino que se refugió en Cádiz huyendo de la invasión de los franceses. Destacamos su asistencia

porque hasta ahora todos los contertulios de Nadal destacaban por sus ideas liberales, mientras que el obispo de Segovia era claramente contrario a sus proposiciones (Barbastro Gil, 2013, pp. 29-30). De hecho, el 16 de junio de 1812 escribió una representación a las Cortes pidiendo el restablecimiento de la Inquisición (Gil Novales, 2010, p. 2730).

Como conclusión podemos afirmar que el obispo de Mallorca Bernat Nadal, desempeñó un papel no siempre suficientemente valorado en las Cortes de Cádiz. Entre los seis obispos que participaron en las Cortes, el de Mallorca se erigió como una figura central, representando un episcopado ilustrado, reformista, consciente de vivir un período de profundos cambios en los que el incipiente liberalismo español, plasmado en la Constitución del que era un firme defensor, le daba la oportunidad de tener impacto no sólo desde su mitra y en su diócesis, sino a nivel nacional.

Sus intervenciones parlamentarias, el impulso de proyectos legislativos, su concepción de las transformaciones sociales o económicas, su idea de relaciones Iglesia-Estado no pueden desvincularse de su propia experiencia personal en Mallorca, con sus raíces agrarias y la trayectoria sacerdotal, pero sobre todo su brillantez intelectual y los años transcurridos en la Corte. En especial, en el tono y la pulcritud de sus actuaciones gaditanas pesó, sin duda, la experiencia en las academias de Madrid, donde aunó la brillantez y valoración de su círculo de amistades y el rigor de sus disertaciones académicas. Lo privado y lo público se fusionan en este y otros episodios vitales, como hemos tenido ocasión de observar en las páginas de esta tesis.

Demostró su capacidad para liderar comisiones, aunar criterios en los debates, mediar en conflictos, presidir las Cortes y mantener un círculo de diálogo con figuras liberales.

Nadal, en las Cortes, supo compaginar y adaptar las ideas liberales de las Cortes de Cádiz con su fidelidad y compromiso con la Iglesia, sin tener que renunciar a ninguna de ellas. Su participación fue fundamental en la defensa de principios como la soberanía nacional, la igualdad de los ciudadanos y la reforma de las estructuras del Antiguo Régimen, incluyendo la abolición de los señoríos y, de manera más matizada pero consistente, la supresión de la Inquisición.

5. BERNAT NADAL EN EL SIGLO DE LA ILUSTRACIÓN

5.1. LA ILUSTRACIÓN CATÓLICA COMO CLAVE DE INTERPRETACIÓN

El período comprendido entre el último tercio del siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX representan un momento crucial en la historia de España. La invasión de España por las tropas francesas y la subida al trono de José I, conllevó una crisis de soberanía y de la concepción de la misma, que de manera casi natural y sin grandes resistencias, pasó de la monarquía a la nación en la nueva Constitución (Portillo Valdés y Serván, 2014, p. 137). En este contexto de crisis, se creó un espacio para la formulación de un nuevo orden jurídico, en las relaciones entre el altar y el trono y también a nivel político. En este capítulo, conceptos que hasta ahora han ido apareciendo como Ilustración, regalismo, episcopalismo, jansenismo, liberalismo, Ilustración católica y liberalismo católico, combinados muchas veces entre sí, adquieren una importancia capital y merecen detenernos en su significado contextualizado.

En las Cortes de Cádiz se plantearon las reformas de la Iglesia que se venían arrastrando desde hacía décadas y que configuraron una nueva relación Iglesia-Estado. La tradición del regalismo de los monarcas españoles, reforzado con Carlos III, unido a las corrientes ilustradas, la expulsión de los jesuitas y el auge de las posturas jansenistas, convivía con el deseo de una parte de los prelados, de recuperar sus facultades frente al papado, conservar su estatus del Antiguo Régimen, y en otras ocasiones, compaginar las nuevas corrientes con el catolicismo.

No pretendemos delimitar el significado que se ha de atribuir a cada uno de los conceptos, como si fueran compartimentos cerrados y sin relación entre sí, pero sí acercarnos a la persona de Bernat Nadal desde su relación con cada uno de ellos, bien porque sus contemporáneos o biógrafos se los atribuyeran, bien porque su formación en Madrid, su obra episcopal o su papel como diputado de las Cortes nos den muestra de su pensamiento. Y es que la vida de Bernat Nadal puede ser una síntesis de influencias ilustradas, regalistas, jansenistas y liberales sin que por ello nunca abandonara la ortodoxia católica.

La Ilustración como movimiento cultural e intelectual, desarrollado principalmente en Europa durante el siglo XVIII, promovió el uso de la razón, el pensamiento crítico y la confianza en la ciencia como medio para alcanzar el progreso. Cuestionó la autoridad tradicional, en especial la de la Iglesia y las monarquías absolutas, y fomentó los ideales de libertad e igualdad. Supuso una ruptura, una revolución en el pensamiento, que basándose en la razón quería erradicar la superstición, la ignorancia y la tiranía (Israel, 2001, p. 3). La Ilustración no fue solo un conjunto de doctrinas filosóficas, sino que supuso una cultura reformadora que afectó a todos los ámbitos de la sociedad y del ser humano, transformando conceptos de orden político, económico, religioso, científico y también morales (Ferrone, 2015, p. 6). Propuso una nueva concepción del ser humano como sujeto autónomo, capaz de construir una sociedad más justa a través de la educación y la reforma institucional (Sánchez-Blanco, 2002, pp. 17-18).

La nueva concepción del poder cuestionó la legitimidad del absolutismo, dando paso a la división de poderes y a la soberanía popular como propuestas para el nuevo Estado que garantizarían la libertad y el bienestar de todos sus ciudadanos, acogiéndose a las leyes que ellos mismos se habrían dado. En el campo económico se abogó por el libre comercio, la propiedad privada y la libertad económica. Estos cambios no serían posibles si no se realizaba un cambio en la concepción misma del trabajo, de la educación y se introducían los nuevos progresos técnicos.

En el contexto de la España del siglo XVIII, la Ilustración adoptó unas características particulares que respondieron al absolutismo de los monarcas y a la relación existente entre la Iglesia y el Estado. La Ilustración española configuró una propuesta reformista adaptada a la realidad económica y social, en la que el pensamiento ilustrado se articuló con un proyecto de regeneración nacional (Herr, 1989, p. 211). Ilustrados españoles como Feijoo, Jovellanos y Campomanes desempeñaron un papel clave en la difusión de los ideales ilustrados. Los dos últimos, desde sus posiciones en el gobierno de la época, impulsaron reformas, sobre todo en la modernización de la economía, la promoción de la instrucción pública, la racionalización de la administración y la profesionalización del funcionariado (Artola, 2003, pp. 44-46). En opinión de Richard Herr, siempre dentro de los límites de una reforma compatible con el orden establecido (Herr, 1989, p. 35), dando lugar al “absolutismo ilustrado”. En el aspecto social fueron importantes las reformas que pretendieron facilitar el acceso a la educación, sin

la cual se consideraba que no se llevaría a cabo el progreso de la nación. Se impulsaron las escuelas de primeras letras queriendo ampliar la alfabetización, que era considerada necesaria para la regeneración social. Se dio especial importancia a la formación práctica y técnica, valorando el trabajo manual y se consolidó un discurso sobre la utilidad social del individuo (Sánchez-Blanco, 2002, pp. 72-75).

En este contexto de reformismo borbónico surgieron las Sociedades Económicas de Amigos del País con el propósito de fomentar el progreso a través de la educación, el conocimiento y la experiencia práctica. Siguiendo el pensamiento ilustrado europeo se convirtieron en la herramienta para promover el desarrollo y modernización de España tanto en lo económico, como en lo social y cultural. Según Antonio Mestre, estas sociedades "representan uno de los mecanismos más eficaces de difusión de las ideas ilustradas en la España del siglo XVIII" (Mestre, 2005, p. 87). Promovieron la mejora de la agricultura, la racionalización del comercio y el estímulo de la industria, en consonancia con los ideales ilustrados de utilidad y perfeccionamiento de la nación. Estas agrupaciones fueron "auténticos laboratorios de ensayo de las teorías económicas ilustradas" (Comellas, 1998, p. 153), aunque muchas de las reformas propuestas no pudieron llevarse a cabo.

Las Sociedades Económicas destacaron también por sus propuestas para mejorar la higiene y sanidad basándose en los avances de la ciencia. Impulsaron la reforma en el ámbito educativo. Se ha podido constatar que una de las mayores preocupaciones de las Sociedades Económicas fue la promoción de la instrucción pública, especialmente entre las clases populares y las mujeres. Impulsaron la fundación de escuelas de primeras letras, de dibujo, náutica y agricultura. Tanto en el campo de la educación como en el de la beneficencia, se quiso romper con el modelo anterior, tutorizado hasta el momento por la Iglesia. El concepto de utilidad, ciudadanía y la visión optimista del ser humano llevó a que el impulso reformista se volcara en la idea de una beneficencia racional, que quiso sustituir la limosna ocasional por instituciones permanentes (Iglesias, 2006, p. 104), como hospitales y casas de expósitos que, en algunos casos, como sucedió con el obispo Bernat Nadal, serán impulsados desde una óptica ilustrada pero sostenidos económicamente casi exclusivamente por la diócesis.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País sirvieron de herramienta y de apoyo al absolutismo ilustrado borbónico, a la centralización del poder y al reforzamiento del papel del monarca en las reformas. Jordi Canal ha recalcado

que “estas instituciones actuaron como mediadoras entre el gobierno ilustrado y una incipiente esfera pública ilustrada” (Canal, 2000, p. 119) ya que se generaron organismos en los que se debatían los problemas económicos y sociales que afectaban a nivel local y nacional y se propusieron medidas.

La escolástica tradicional, que hasta entonces había prevalecido en los discursos universitarios, fue cuestionada. Se promovió una filosofía basada en la experiencia, la observación y el uso crítico de la razón. El campo de las ciencias naturales, el rechazo al dogmatismo y el fomento de la tolerancia intelectual fueron las nuevas bases del pensamiento. Este rechazo del pensamiento escolástico tradicional afectó también al campo de la teología y se expresó en actitudes de ilustrados católicos como en el caso de Feijoo, que introdujo en sus ensayos una mirada abierta al saber europeo, combinando el catolicismo con una crítica racional a las supersticiones, el fanatismo y la ignorancia. Su obra *Teatro crítico universal* constituye uno de los testimonios más elocuentes del pensamiento ilustrado católico español (Sánchez-Blanco, 2002, pp. 85-86).

En el primer capítulo de nuestro trabajo vimos como el obispo fue miembro de la SEMAP e impulsó desde ella proyectos educativos y de beneficencia, financiando muchas veces tanto los premios de los concursos creados a tal fin, como las instituciones creadas (sueldo de los maestros, limosnas para la Casa de expósitos, un proyecto de creación de una escuela náutica en Sóller). Intervino en mejoras de infraestructuras para la canalización del agua, mejora de los caminos, apoyó el que los expósitos pudieran aprender un oficio y trabajar. Se interesó por todas aquellas medidas de salud pública como el traslado de los cementerios fuera de las poblaciones o erradicar la costumbre de tener los cuerpos de los fallecidos muchos días en las casas. Como obispo insistió a través de sus edictos en desterrar la superstición y falsas creencias. Tuvo conocimiento de las teorías pedagógicas del momento fundando el colegio de la Pureza que llegaría a ser referente en la educación femenina de la isla.

En el contexto de la Ilustración española de finales del siglo XVIII y las relaciones entre la monarquía de los Borbones y la Iglesia hemos de hacer mención del regalismo, una práctica de largo recorrido en la edad moderna, que buscaba fortalecer el poder del rey frente a la autoridad eclesiástica, en particular frente a la jurisdicción del Papado. Esta política se vio favorecida por los deseos de centralización de poder e influencia ilustrada que caracterizaron al reformismo borbónico. El monarca ejercía su autoridad sobre los temas eclesiásticos dentro de sus territorios. Con ello no llegaba a negar la autoridad espiritual del Papado,

pero sí asumía ciertas prerrogativas que suponían una nueva ordenación de competencias entre el monarca y la Iglesia (Enciso, 2002, p. 143). El regalismo español fue una expresión del absolutismo ilustrado de los Borbones, legitimado en el pensamiento político ya que pretendía racionalizar las estructuras del Antiguo Régimen y someterlas al principio de utilidad pública (Mestre, 1992, p. 217). Defendió también su legitimidad en el derecho canónico y el derecho regio, que reconocían ciertos privilegios históricos al monarca, como el patronato regio, heredado de los Reyes Católicos y que otorgaba al rey el derecho de presentación de beneficios eclesiásticos y otras prerrogativas mediante las cuales el monarca intervenía en la organización y administración de la Iglesia. Con los Borbones, estos privilegios o regalías se intensificaron y se sistematizaron, configurando poco a poco una política eclesiástica que se fue definiendo por una mayor autonomía del Estado frente al Papado (Enciso, 2002, pp. 145-146).

Las medidas implantadas por los monarcas ilustrados en el ámbito de la Iglesia, amparadas por el regalismo, pretendieron una reforma institucional que afectó a la iglesia española subordinándola al poder del monarca y limitando la influencia del Papado. Entre estas medidas una de las más destacadas fue el control de los nombramientos eclesiásticos a través del derecho de presentación. Este control no solo tenía un valor simbólico, sino que permitía a la monarquía ejercer una influencia decisiva en la elección del alto clero, asegurando su fidelidad al proyecto reformista del Estado (Mestre, 1992, p. 222). Además, se quiso restringir la jurisdicción de la Iglesia, en defensa del principio de igualdad y la centralización judicial. Se eliminó el derecho de asilo eclesiástico y se limitó el fuero eclesiástico por el cual los sacerdotes eran juzgados por un tribunal eclesiástico incluso por delitos civiles (Giménez López, 2003, p. 62).

Otra de las medidas fue la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767. Inspirada por consideraciones políticas y económicas, la medida fue ejecutada en toda la monarquía bajo el pretexto del bien del Estado. Se trató de una demostración del predominio del poder del monarca sobre los intereses eclesiásticos, ya que los jesuitas eran vistos como una orden demasiado vinculada al Papado y como un estorbo para la unidad religiosa y política bajo el control del monarca (Enciso, 2002, p. 152). Además, existieron también consideraciones ideológicas, filosóficas y teológicas, que llevaron a la expulsión, como es el caso de la tensión que existía entre regalistas y jesuitas. Los ilustrados regalistas encontraban un punto de unión con los jansenistas, término que abordaremos a continuación, en su deseo de independencia de la autoridad papal. Los jesuitas, desde su fundación,

se habían caracterizado por su fidelidad al Papado, los ilustrados regalistas vieron en los jesuitas un obstáculo para la soberanía del Estado en los temas religiosos, una organización supranacional que escapaba al control de la monarquía (Enciso, 2002, pp. 151-154).

Las relaciones con la Santa Sede se vieron modificadas por dos nuevos concordatos, el de 1737 de Felipe V con Clemente XIII y el de Fernando VI con Benedicto XIV en 1753. Ambos fueron reflejo de los principios del regalismo ilustrado que atribuían al soberano la última palabra en cuestiones temporales relacionadas con la Iglesia (Mestre, 1992, pp. 230-232). El concordato fue

> El mayor triunfo del regalismo español. Al margen de que no se aceptaba el patronato como una regalía, las concesiones eran de tal calibre que el poder del monarca sobre la Iglesia española era absoluto y completo: nombramiento de obispos, canónigos o beneficios eclesiásticos, que pasaba a depender de la voluntad del monarca (Mestre y Pérez García, 2004, p. 517).

El obispo Bernat Nadal formó parte de este engranaje del regalismo. Sus nombramientos como penitenciario y colector en la Colegiata de San Isidro, acompañados de sus beneficios correspondientes, su canonjía en la catedral de Palma, fueron siempre otorgados por el Rey. Su designación como obispo de Mallorca fue presentada al Papa que envió la bula para su consagración episcopal. Recordemos que pudo ser propuesto para obispo por el Ayuntamiento y Cabildo de Palma, pero que, sin duda, influyó también en su nombramiento su relación con Campomanes y el nuncio Vincenti con los que tuvo relación prácticamente desde su llegada a Madrid.

El episcopalismo es otro de los términos de la época que se interrelacionan con las propuestas jansenistas. Buscó centrar el gobierno de la Iglesia en los obispos, especialmente reunidos en concilio, en lugar del Papa y los cardenales. Proponía la consagración de obispos sin confirmación papal, el ejercicio de facultades propias como por ejemplo las dispensas matrimoniales, la jurisdicción directa sobre religiosos, y la convocatoria de sínodos sin la necesidad de la licencia de Roma.

Como vimos en el capítulo anterior, la petición de un Concilio Nacional por parte de obispos diputados o en respuestas a la Junta Central ha sido considerada por la historiografía como una señal de jansenismo o episcopalismo. Sin embargo, el episcopalismo español, tal como se manifiesta en estas respuestas, no tenía

propósitos cismáticos ni ponía en duda la primacía de Roma, sino que buscaba la restitución de facultades que consideraban propias o delegadas.

El Diccionario de la Real Academia Española define jansenismo, en primer lugar, como doctrina que exageraba las ideas de San Agustín acerca de la influencia de la gracia divina para obrar el bien, con mengua de la libertad humana y en una segunda acepción, hace referencia a la tendencia que, en el siglo XVIII, propugnaba la autoridad de los obispos, las regalías de la Corona y la limitación del poder papal. Su definición es una tarea compleja marcada por la dificultad de un significado unívoco (Hernández Figueiredo, 2020, p. 465). En sus inicios fue una disputa teológica que hundía sus raíces en el debate del siglo V entre Pelagio y San Agustín, que surgió de nuevo en el siglo XVI por las ediciones de las obras de San Agustín (Hernández Figueiredo, 2020, pp. 465-466). En el siglo XVI, el Humanismo y el Renacimiento promovieron una visión optimista del hombre, que fue apoyada por la visión antropológica de los jesuitas. En este contexto se publicó la obra póstuma del teólogo holandés Cornelio Jansenio (1585-1638) obispo de Ypres, el *Augustinus*, editada en 1640. En su libro, Jansenio estudió la obra de San Agustín sobre la influencia de la gracia divina y la libertad humana. Según esta doctrina, el hombre, de forma inevitable pero voluntaria, obra el bien o el mal según esté dominado por la gracia o por el pecado, y no puede resistirse ni a una ni a otra, con lo cual entraba en conflicto la libertad humana o el libre albedrío (Hernández Figueiredo, 2020, pp. 468-470). El *Augustinus* fue atacado de inmediato por los jesuitas, defensores del molinismo, término que proviene del apellido del jesuita Luis Molina, que intentó armonizar la providencia de Dios con la defensa del libre albedrío humano. Los jesuitas, influenciados por el humanismo, se apoyaron en la teología de Luis Molina, que buscaba dar al hombre un mayor protagonismo en su salvación, y promovieron un cristianismo amable y fácil con una abundante literatura casuística (Pamparacuatro, 2020, p. 393).

El jansenismo, como doctrina teológica fue condenada en 1642 con la bula *In eminenti* del Papa Urbano VIII. En 1653, en la bula *Cum occasione* del Papa Inocencio X, se recogían las proposiciones condenadas extraídas de la obra del *Augustinus* de Jansenio. Casi 20 años más tarde la obra de Pasquier Quesnel (1634-1719), *Réflexions morales sur le Nouveau Testament*, escrita en 1671, volvió a proponer la doctrina y la espiritualidad jansenistas. La bula de Clemente XI, *Unigenitus*, en 1713 condenó a Quesnel como continuador del jansenismo. La palabra “jansenista”, a partir de la bula *Unigenitus*, pasó a significar una

posición política de resistencia contra el absolutismo, y se utilizó para designar a un grupo de reformadores o ilustrados que se caracterizaban por su oposición a los jesuitas (Figueiredo, 2020, p. 473-474).

En España el jansenismo adquirió unas características especiales. Los historiadores coinciden en que no hubo un jansenismo dogmático en España. Este hecho lo demuestran la multitud de términos y fórmulas con los que la historiografía se ha referido al jansenismo español (Lluch, 2000, pp. 177-178) y la complejidad de la realidad que se quiere definir. Cuando nos referimos a las fórmulas estamos aludiendo a todas aquellas veces en que el término jansenismo no aparece solo sino acompañado de algún predicativo o alguna de sus formas derivadas: filojansenismo; jansenizante; parajansenismo o tardojansenista (Lluch, 2000, p. 177). Incluso lo hemos encontrado acompañado de otros dos conceptos: jansenismo regalista (Menéndez Pelayo, 1978, p. 410) y jansenismo episcopalista (La Parra, 1985, p. 32). En su opinión, y alejado de toda discrepancia dogmática, el jansenismo español coincidió en muchas de sus propuestas, con las del regalismo y episcopalismo. Miguélez señaló, ya en 1895, que Menéndez Pelayo no establecía ninguna diferencia entre jansenismo y regalismo. Señalando esta imprecisión, mostró su acuerdo con Menéndez Pelayo al afirmar que en España no hubo jansenismo en la rigurosa acepción de la palabra y que era menester "aclarar el concepto de jansenismo aplicado a España" (Miguélez, 1895, p. 12). Ya en el siglo XX, Isidoro de Villapadierna, en su estudio sobre *El jansenismo y las Cortes*, recoge la crítica de Miguélez, señalando que:

> Aunque en simbiosis con el regalismo, el jansenismo tiene caracteres específicos, a los que a nuestro modo de ver, no atendió suficientemente Menéndez Pelayo, quien prodiga el epíteto a personas que no eran más que regalistas e iluministas (Villapadierna, 1954, p. 275).

Isidoro de Villapadierna trató de establecer la diferencia entre el regalismo y el jansenismo: el regalismo español del siglo XVIII sería una herejía administrativa que quiso mantener e incluso aumentar los ya abusivos derechos del Rey con respecto a Roma, mientras que el jansenismo entrañaría un motivo religioso. Lo que él denominó "jansenismo tardío" no sería más que un intento de reforma de la Iglesia apelando a la antigua disciplina y que intentó cambiar la constitución y el derecho vigente de la Iglesia atacando el primado pontificio en su infalibilidad, magisterio y jurisdicción.

Mª Giovanna Tomsich en su obra sobre el jansenismo español hace referencia a la obra de Miguélez y, siguiendo a Villapadierna, coincide en que Miguélez no consiguió hacer la diferenciación que pretendió entre regalismo y jansenismo porque el jansenismo a menudo convergió con las prácticas regalistas. Esta dificultad a la hora de distinguir ambos conceptos también la recogió Tomsich al señalar el gran obstáculo que supuso el que en España los intentos de reforma religiosa tuvieran una gran cohesión con las prácticas regalistas (Tomsich, 1972, p. 32).

A finales del siglo XVIII el término jansenismo era muy amplio y estaba muy alejado de su significado teológico original. Se trataba de un término que incluso los estudiosos del jansenismo, en aquellos países donde tuvo gran presencia, se inclinaron por utilizar con cautela (Tomsich, 1972, p. 25). Esta cautela ha sido, sin embargo, sustituida muchas veces por las fórmulas a las que nos hemos referido anteriormente o se ha empleado el término de jansenista como "terrible arma de combate" contra los adversarios (Miguélez, 1895, p. 13). Émile Appolis definió el jansenismo español como un "tercer partido", ortodoxo doctrinalmente en sí mismo y que se caracterizaría por la lucha teológica contra el molinismo defendido por los jesuitas, la aversión por la moral relajada, el catolicismo ilustrado, el regalismo y la lucha contra los jesuitas (Appolis, 1976, p. 1)

El jansenismo español compartió muchas de sus notas distintivas con el regalismo y el episcopalismo. Se distinguió por la negación de la infalibilidad del Papa y defensa de la autonomía de la iglesia en España frente a la autoridad de Roma (Hernández Figueiredo, 2020, p. 468). Compartía con el absolutismo ilustrado y el reformismo, el apoyo al monarca como impulsor de las reformas y ambos se apoyaron para la reforma de colegios mayores y planes de estudios universitarios (Hernández Figueiredo, 2020, p. 488) sobre todo después de la expulsión de los jesuitas. Coincidieron con el pensamiento ilustrado en su búsqueda de una fe iluminada por la razón y depurada de supersticiones y defendieron la traducción a la lengua vernácula de los textos sagrados. En oposición a los jesuitas concebían una moral rigurosa, popularizaron el conocimiento de la Sagrada Escritura y coincidieron con el episcopalismo en la reivindicación del poder episcopal, sus reticencias hacia la curia romana y la aspiración a restaurar la Iglesia primitiva (Hernández Figueiredo, 2020, p. 492).

Las reformas de la Ilustración, el regalismo y el jansenismo, confluyeron en la España de mitad siglo XVIII. El afán de reforma de la Iglesia apelando a la antigua disciplina, la búsqueda de una depuración de la fe de toda expresión de

piedad barroca, fue aprovechado por una monarquía que, basándose en sus regalías, hizo reformas que afectaron al campo de la jurisdicción, organización y beneficios económicos de la Iglesia.

Un momento clave de esta sinergia entre el jansenismo, regalismo y el episcopalismo fue el decreto de Urquijo del cinco de septiembre de 1799. Ante la noticia de la muerte de Pío VI, Mariano Luis de Urquijo, ministro de Estado, ordenó que arzobispos y obispos usaran la plenitud de sus facultades para dispensas matrimoniales y otras competencias, obviando la autoridad del nuncio apostólico durante la vacante de la Santa Sede (Villapadierna, 1954, pp. 277-278). El decreto de Urquijo, fue la expresión de la voluntad del monarca y sus obispos ilustrados, de dar un paso más frente a la autoridad del Papado, de intervención del Estado en algo que era competencia eclesiástica. La acogida favorable del mismo, por ejemplo, del obispo Nadal, fue señal del deseo de parte del episcopado de recuperar su poder episcopal y regresar a la iglesia primitiva.

Sebastià Trias Mercant, en su obra *Història del pensament a Mallorca* recoge la dificultad de los autores a la hora de definir el jansenismo español.

> Mentre Appolis considera que els jansenistes espanyols, que anomena *jansenizantes o catolicismo ilustrado*, són un tercer partit entre el jansenistes purs i els católics ortodoxos, Deforneaux parla del jansenisme espanyol com d'una *modalidad religiosa de la Ilustración*, que consolida les antigues tesis del regalisme amb el suport del racionalisme de l'època. Deforneaux, Tomsich i Sanguieux coincideixen en considerar el jansenisme espanyol com una ideologia contradictòria perquè barreja elements diversos i, a vegades, claraments oposats. El jansenisme espanyol és la síntesi d'un nou humanisme i d'un moviment de renovació espiritual (Trias Mercant, 1985, p. 273).

Trias Mercant iguala los términos jansenismo español y catolicismo liberal, término, este último, que atribuye a Bernat Nadal exponiendo además las características que definirían el catolicismo liberal: esfuerzo por conciliar el humanismo y la espiritualidad cristiana; defensa de la escritura y de la doctrina de la patrología, en especial de San Agustín, frente a la doctrina escolástica; una moral rigorista, más preocupada por lo pastoral que lo doctrinal, orientado a la práctica; que pretende impregnar de religiosidad la vida cotidiana a nivel personal y social, de forma que se pueda hablar de una política cristiana. Esta política cristiana de la que habla Trias Mercant, está unida al poder real que es el que

adquiere una dimensión religiosa y de ahí que tenga una mayor conexión con lo social.

> Aquí radica el sentit liberal d'aquest moviment [el catolicismo liberal]: vol equilibrar la renovació espiritual i la secularització, instaurant una nova actitud moral, educativa, pastoral vers l'organització de la vida social i política (Trias Mercant, 1985, p. 274).

La aclaración que hace el autor del uso del término aplicado a Bernat Nadal y el apartado que dedica a sus ideas filosóficas (el conocimiento de la verdadera utilidad, el concepto de política cristiana, y la dialéctica despotismo-constitucionalismo) se asemeja mucho al concepto en el que profundizamos a continuación de Ilustración católica.

En conclusión, el jansenismo español del siglo XVIII se caracterizó por su escasa adhesión teológica a la propuesta de Jansenio, tuvo una profunda influencia en la disciplina eclesiástica y la política, especialmente a través de su alianza con el regalismo y su participación en las reformas impulsadas por la Ilustración. Los ilustrados reformistas fueron a menudo tildados de "jansenistas" debido a sus similitudes con el jansenismo europeo en cuanto a la hostilidad hacia la Compañía de Jesús, por apoyar el episcopalismo en su deseo de recuperar el poder episcopal de los primeros tiempos de la Iglesia, y por su tensión con la Santa Sede en la disputa por las regalías de la monarquía española.

La historiografía a menudo ha intentado deslindar y mostrar las confluencias entre jansenismo y regalismo, proyectándolas sobre figuras eclesiásticas representativas, como ha sido el caso de Bernat Nadal. Hemos visto cómo la ambigüedad de los términos y su uso por los propios contemporáneos complican el análisis historiográfico. Sin embargo, creemos que es importante señalar que no se trata meramente de un problema terminológico; el uso de un término u otro puede tener una carga ideológica y afectar la interpretación de los hechos históricos y de los personajes que los protagonizaron. El estudio detallado de las figuras individuales, en este caso del obispo Nadal, y sus acciones nos servirán para comprender estas complejas interacciones conceptuales e ideológicas.

Ilustración Católica

Lo que conocemos como Ilustración católica se fue configurando en relación con otros fenómenos, en el contexto social, político y religioso de la época moderna.

La Ilustración católica ha sido definida por Ulrich Lehner como "a heuristic concept that describes the diverse phenomenon that mainly took hold of Catholic intellectuals in the 18th century and early 19th century. It combines a multitude of different strands of thought and a variety of projects that attempted to renew and reform Catholicism in the 18th century" (Lehner, 2010, p. 2). El espíritu ilustrado y de reforma, encontró en la Iglesia un canal que hizo compatible el catolicismo con la racionalidad. Las élites académicas y políticas católicas podían asumir los nuevos planteamientos políticos, económicos y científicos sin que con ello abandonaran o traicionaran su credo (Lehner y Printy, 2010, p. 113). También entre los eclesiásticos surgieron personajes que supieron ver en los nuevos tiempos una oportunidad para que la Iglesia no quedara anclada en el Antiguo Régimen y distanciada de la sociedad que estaba viviendo grandes cambios.

La Ilustración católica se distinguió por su búsqueda de una revitalización y actualización del catolicismo en el contexto de la modernidad que estaba surgiendo. El primero de sus objetivos fue la renovación de la Iglesia desde dentro. Se buscaba una purificación o iluminación de la fe (Viejo Yharrassarry, 2021, p. 653) que desterrara la devoción desmedida a los santos y las reliquias. Hubo un deseo de recuperar las prácticas y disciplina de la Iglesia de los primeros siglos en contraposición a los excesos del catolicismo barroco (Lehner y Blanchard, 2021, p. 22). Se promovió el estudio de las Sagradas Escrituras en griego y hebreo y la exégesis bíblica. Se buscaba una fe entendible, accesible a todos, de ahí que se tradujeran los textos a las lenguas autóctonas. En la predicación se pedía claridad a la hora de explicar la doctrina, purificada de toda superstición. Los ilustrados católicos creyeron que la religión no era un obstáculo sino un medio eficaz para la transformación de la sociedad. La felicidad de la nación estaba unida a la felicidad privada. Se interesaron por los problemas de la sociedad desde una visión optimista no solo de las personas, sino también de las instituciones (Lehner y Printy, 2010, p. 117-118).

En el caso de España coincidió con los deseos de reforma interna de la Iglesia y las tensiones regalistas, que como ya hemos mencionado, se habían fortalecido bajo el reinado de Carlos III y la aplicación del concordato de 1753. El concordato permitía al monarca un mayor control de la Iglesia nacional: frente a la curia romana el gobierno utilizó a su cuerpo episcopal como un instrumento básico de control. Del monarca dependía prácticamente la elección de los obispos por el derecho de presentación, los canónigos o beneficios eclesiásticos. El mismo

Carlos III, después de los primeros enfrentamientos con la Inquisición escribía: “No sabe Roma [...] que ahora son otros tiempos, pues hay quién sabe lo que es del Papa y lo que es del rey” (Mestre y Pérez García, 2004, p. 519).

La política regalista de España tuvo siempre una doble dirección, por una parte, el control de la Iglesia española y por otra, la lucha contra el Papado. Pero además tuvo un carácter reformista en el que nunca llegaron a tratarse temas dogmáticos, a diferencia del galicanismo francés (Mestre y Pérez García, 2004, p. 505). El regalismo en España fue aceptando la postura del monarca como un elemento más del engranaje reformista. Los regalistas justificaban la reforma eclesiástica y así intervinieron en la Inquisición, en la reducción de las órdenes religiosas, en que estas órdenes no dependieran de superiores extranjeros y propusieron una desamortización eclesiástica (Louzao Villar, 2023, p. 133). Quizá una de las mayores victorias del regalismo fue la expulsión de los jesuitas, lo que supuso, además de la expropiación de sus bienes, el inicio del control sobre los nuevos seminarios impulsados por el monarca ocupando las instalaciones jesuíticas y el control de las universidades (Rodríguez López-Brea, 1999, p. 362).

La Ilustración católica tuvo también relación con el jansenismo, de hecho, ciertos jansenistas o un tipo particular de jansenismo estaban presentes entre los regalistas. El jansenismo de la segunda mitad del siglo XVIII español como hemos señalado anteriormente, fue muy debatido por parte de los historiadores; manifestó una serie de características propias que lo diferenciaron del jansenismo europeo (Mestre, 1975, p. 409). El jansenismo español tuvo un carácter predominantemente jurídico, disciplinar y reformista, más que dogmático y tendió a enfocarse más en cuestiones políticas y legalistas (Lehner, 2010, p. 403). Precisamente este carácter menos teológico y más político-legalista del jansenismo español fue uno de los aspectos en los que confluyó con la Ilustración católica.

El llamado jansenismo español se alineó con muchos ideales de la Ilustración Católica en su búsqueda de renovación y racionalización de la práctica religiosa y renovación de la estructura de la Iglesia. Influenciados por los jansenistas admiraban la iglesia primitiva, criticaban las prácticas religiosas supersticiosas y el estilo exagerado de muchos predicadores. La Ilustración católica adoptó también del jansenismo de la segunda mitad del siglo XVIII el rechazo a ciertas formas de piedad o devociones medievales, así como las introducidas recientemente, así como el culto al Sagrado Corazón. Ambos reclamaban una

limitación de la veneración de los santos, pedían una piedad mucho más sencilla, menos barroca y orientada sobre todo a las obras (Lehner, 2010, pp. 23-24).

El jansenismo español se caracterizó sobre todo por su aversión a los jesuitas, al considerarlos propagadores de una moral laxa y defensores de la Santa Sede (Lehner, 2010, p. 429). En sus relaciones con el papado, los jansenistas españoles defendieron una postura episcopalista, la defensa de la potestad de los obispos sobre sus diócesis y la celebración de concilios nacionales como instrumento frente a la autoridad de Roma (Corts Blay, 1988, p. 397). Pretendían el regreso a una antigua disciplina eclesiástica y una fe más íntima y personal, opuesta al catolicismo barroco, con sus expresiones externas calificadas por ellos como extravagantes, incluyendo esa búsqueda de la simplicidad también en el arte y los objetos sagrados (Lehner, 2010, p. 407).

Teófanes Egido, negó el jansenismo en la España del siglo XVIII y consideró mejor hablar de "talantes religiosos ilustrados". Por su parte, Antonio Mestre, ha hecho referencia a los católicos ilustrados en sus estudios sobre Mayans (Mestre, 1968, p. 170). Desde entonces este término se ha utilizado en la bibliografía española como alternativa o sinónimo del término "jansenista". Jöel Saugnieux ya había señalado con anterioridad que los jansenistas españoles buscaban un cristianismo más racional y estaban alejados de las ideas irreligiosas de los filósofos, a la vez que empezaban a cuestionar el principio de autoridad, por lo que Saugnieux habló de ellos como "claros exponentes de la ilustración católica". Andrea Smidt ha recalcado el carácter religioso de la Ilustración española y ante las afirmaciones de los autores citados, advirtió que no podía identificarse completamente el catolicismo ilustrado español con los jansenistas españoles. Juan Pablo Domínguez, ha recurrido al concepto de reformismo cristiano para evitar los términos jansenismo e ilustración católica. Él definió reformismo cristiano como "la actitud de quienes exigían reformas morales, eclesiásticas, sociales o políticas alegando que con ellas se devolvería al cristianismo a su auténtico esplendor" (Domínguez, 2013, pp. 120-121).

Hubo otros aspectos de la Ilustración católica que se oponían a la postura jansenista, sobre todo en lo concerniente a la visión positiva de la naturaleza humana y su capacidad moral, mucho más cercana a la teología moral jesuita y que se acomodaba mejor en la validez de la razón empírica y la ciencia para lograr el progreso (Smidt, 2010a, pp. 409-410).

Es interesante la aproximación de Ramón Corts sobre el obispo de Barcelona entre 1766 y 1775, Josep Climent i Avinent, al que califica de "parajansenista", o sea, cercano al jansenismo, pero sin que llegara a adherirse a sus postulados más radicales (Corts Blay, 2006). Sin entrar en la importante labor social del obispo, muy semejante a la de Bernat Nadal (fundación de escuelas gratuitas para niños y niñas pobres, promoción de la caridad activa, gestionando los bienes eclesiásticos con austeridad para ayudar a los necesitados), los rasgos del jansenismo en Climent serían su moral rigurosa y el rechazo al probabilismo jesuítico, lo que explican sus tensiones con la Compañía de Jesús. Pero, sobre todo, su fuerte episcopalismo, que lo acercó a los postulados de Utrecht, mientras lo alejaba del regalismo borbónico.

Su enfrentamiento con las políticas regalistas de Carlos III lo llevó a dimitir como obispo de Barcelona. Defendía la autonomía de la Iglesia frente al poder real, lo que lo distanciaba de otros obispos más acomodaticios. La reforma pastoral y litúrgica de Climent seguía las pautas tridentinas, postulando una renovación de la predicación y la oratoria sagrada, promoviendo modelos como Bossuet y fray Luis de Granada; refinó el culto, eliminando elementos folklóricos y supersticiosos; y reguló las prácticas devocionales como las Cuarenta Horas, con normas estrictas sobre música, iluminación y separación de sexos. Aunque crítico del racionalismo ilustrado, según Corts, Climent fue un preilustrado que promovió el estudio de las lenguas, la historia, la filosofía y la Biblia. Su pensamiento combinaba elementos de la Ilustración con una visión teológica tradicional.

Andrea J. Smidt también ha abordado la figura del obispo Climent en su papel de figura clave de una Ilustración católica española (Smidt, 2010; Smidt, 2010a). Para esta autora, Climent representó un modelo único de armonía entre piedad católica e Ilustración española. Esta corriente ilustrada, a diferencia de la francesa, intentó purificar la fe de supersticiones, pero sin romper con la ortodoxia, inspirándose en los Padres de la Iglesia. Su objetivo era una Iglesia más austera, racional y moralmente exigente. Aunque compartía con los regalistas ciertos objetivos reformistas, Climent se oponía a la instrumentalización política de la Iglesia por parte del Estado borbónico.

También criticaba el laxismo moral jesuítico, lo que lo acercaba a posturas filo-jansenistas. En todo ello, Smidt coincide con Corts, pero la investigadora destaca que Climent utilizaba un lenguaje teológico y político original, que combinaba referencias a la tradición cristiana con ideas ilustradas, sin caer en el racionalismo

extremo ni en el servilismo al poder real. Esto lo convirtió en una referencia del panorama eclesiástico español del siglo XVIII, por su capacidad de integrar reforma religiosa, pensamiento ilustrado y fidelidad a la fe católica en un solo proyecto pastoral y político. Alejado del (para)jansenismo, como marco doctrinal más trabado, Climent se movió en un escenario cercano al catolicismo ilustrado de Bernat Nadal.

A pesar de esto la Ilustración católica fue un fenómeno mucho más amplio que buscó compaginar la fe católica y el progreso, la ciencia y la razón. No todas las tendencias de la Ilustración católica coincidieron con el jansenismo tal y como ya hemos señalado. El concepto de ilustración católica, según ha afirmado Andrea Smidt, incluiría tanto a los regalistas como a los llamados jansenistas y a aquellos ilustrados que fieles a sus creencias, sin enfrentarse al Papado contribuyeron al avance de la ciencia (Smidt, 2010a, p. 403).

Si bien Lehner ha puesto en valor los conceptos equivalentes de "Ilustración católica" y de "catolicismo ilustrado" también se han hecho críticas de su enfoque (Lehner, 2010). Lehner ha defendido que hubo una modernización interna dentro del catolicismo en el siglo XVIII que no fue nueva, sino que continuaba un proceso de renovación iniciado en época bajomedieval, mantenido a lo largo de la época moderna y sin romper con la ortodoxia doctrinal. Su relectura revisionista pretendió sobre todo desmontar la interpretación crítica protestante que había presentado al catolicismo como intrínsecamente antimoderno.

Para nuestro período, Lehner minimiza las tensiones reales entre la Iglesia y la modernidad ilustrada, y su enfoque idealiza o suaviza los conflictos doctrinales y políticos de la época en el seno de la Iglesia o del pensamiento y espiritualidad católicos. Reconoce que muchos autores católicos del siglo XVIII no pudieron admitir abiertamente su innovación por la presión de la ortodoxia conservadora, por lo que generaron una "retórica de la tradición" que disfrazaba ideas nuevas bajo la apariencia de una continuidad escolástica. Sin embargo, otros historiadores consideran que esto es demasiado indeterminante, pues muchos de los pensadores que Lehner agrupa bajo esta etiqueta adoptaron ideas que fueron condenadas abiertamente por la Iglesia, como el jansenismo, el galicanismo o el regalismo. En este sentido, critican que Lehner proyecte una lectura demasiado actual sobre autores y textos del siglo XVIII, forzando una interpretación progresista donde quizás no la había. En particular, Richard Butterwick, apunta que la "Ilustración católica" de Lehner omite, que muchos de estos pensadores también compartían elementos con la contra-Ilustración. Es decir, que no todos

los autores que Lehner agrupa eran necesariamente favorables a los ideales ilustrados, sino que algunos eran profundamente conservadores en otros aspectos (Butterwick, 2008, pp. 204-205).

Mónica Bolufer (2023) ofrece también un análisis crítico del renovado interés por el concepto de "Ilustración católica", como acabamos de señalar promovido en los últimos años por Ulrich Lehner y otros colaboradores. Esta corriente historiográfica sostiene que el catolicismo constituyó una matriz fundamental de la modernidad y de la propia Ilustración. Bolufer somete esta tesis a una revisión rigurosa, señalando que Lehner tiende a expandir de manera excesiva la categoría de "ilustrado", al incluir en ella a cualquier católico que impulsara reformas internas en la Iglesia, defendiera la educación femenina o practicara una espiritualidad moderada. Esta ampliación conceptual, advierte Bolufer, puede generar confusiones historiográficas al diluir las fronteras entre el pensamiento ilustrado y las reformas tradicionales promovidas desde el interior del catolicismo. Asimismo, Bolufer cuestiona la atribución por parte de Lehner de un papel central al catolicismo en el surgimiento de la modernidad, al remontar sus raíces al Concilio de Trento. Esta interpretación, según la autora, corre el riesgo de incurrir en una lectura sesgada y excesivamente optimista del papel histórico del catolicismo. En relación con Benito Jerónimo Feijoo, Bolufer problematiza su caracterización como precursor del feminismo ilustrado. Si bien reconoce que Feijoo defendió la igualdad intelectual de las mujeres en su obra Defensa de las mujeres, subraya que no cuestionó la jerarquía social ni política entre los sexos, limitándose a reformular la subordinación femenina desde una perspectiva más benevolente. En este sentido, critica que Lehner presente las aportaciones de Feijoo y otros autores católicos como manifestaciones de un feminismo racionalista, cuando en realidad sus argumentos se inscriben en la tradición cristiana y no persiguen una transformación radical de las relaciones de género. Bolufer considera que la tesis de Lehner sobre la "Ilustración católica" adolece de una excesiva amplitud y optimismo, y advierte sobre los riesgos de sobredimensionar las contribuciones del catolicismo a la modernidad y al feminismo ilustrado, sin atender adecuadamente a sus límites y contradicciones internas. Bolufer se centra en el concepto de Ilustración católica, cuando nosotros lo hacemos en catolicismo ilustrado, el del siglo XVIII. Y el orden de los factores es importante en este caso.

Este catolicismo ilustrado no fue un movimiento coherente ni sistemático en doctrinas y prácticas, sino más bien una constelación de trayectorias individuales.

Es en este marco interpretativo que podemos situar la figura de Bernat Nadal, como ejemplo de catolicismo ilustrado.

5.2. BERNAT NADAL, UN CATÓLICO ILUSTRADO

Conforme hemos ido acercándonos a la figura de Bernat Nadal durante su estancia primero en Madrid y luego como obispo en Mallorca o diputado en las Cortes de Cádiz, hemos ido reconociendo en sus obras muchas de las características que nos permiten sin duda hablar de un obispo que puede enmarcarse en la Ilustración católica, que por el contexto en el que le tocó vivir, convivió con el regalismo, la tendencia episcopalista e incluso algunos de sus contemporáneos y la historiografía posterior, lo identificó con el jansenismo español de finales del siglo XVIII y el liberalismo inicial de las Cortes de Cádiz. También hemos ido descubriendo hechos y personajes contemporáneos cuyas historias y su relación con Nadal pueden darnos luz para conocer mejor su pensamiento.

Después de presentar la dificultad en la definición aislada de los términos de regalismo, episcopalismo y jansenismo español, junto con las reformas de la Ilustración y teniendo en cuenta el liberalismo que se manifestó en las Cortes de Cádiz, nos proponemos hacer un recorrido por los historiadores que se han referido al pensamiento y la obra de Nadal desde los conceptos de ilustrado, regalista, en relación con el jansenismo español y liberal y la concepción que tienen de los mismos, e ir viendo cómo la explicación que se hace de estos términos, o los hechos por los que se le atribuyen, pueden ser encuadrados dentro de la Ilustración católica.

Tras la muerte del obispo aparecieron publicaciones que

> circularon entre diversos miembros de la sociedad palmesana, singularmente en aquellos círculos que se mantuvieron reacios a aceptar las medidas de buen gobierno y de reformas del obispo Nadal (Ferrer Flórez, 1993, p. 373)

Ya vimos en el primer capítulo cuáles eran las principales críticas de estos anti elogios. Aquí nos interesa destacar las referencias que se hacen a la relación del obispo con el monarca y la Corte:

> No se le puede negar que en todos tiempos fue muy adicto al gobierno reinante, se entiende al Rey y a los validos de lo que dio pruebas muy evidentes en tiempo de Godoy (citado en Ferrer Flórez, 1993, p. 386).

También aparecen alusiones a su papel en las Cortes de Cádiz, restando importancia al hecho de que fuera presidente de las mismas y subrayando su postura regalista con el monarca y sus validos y al lado de los liberales en las Cortes:

> Olvidaba informar a Vm sobre la nota 8ª que las Cortes que se celebraban antaño (en Cádiz) establecieron el nombrar su presidente, y lo que hicieron con el obispo de Mallorca fue lo mismo que con todos los demás, que fueron varios, y si he de decir lo que siento, siendo el partido dominante el que acaba las elecciones, seguramente saldrían elegidos los más adictos a sus ideas (Ferrer Flórez, 1993, pp. 384-385)

Entre los biógrafos del siglo XIX, Guillem Terrasa afirmó que el obispo mereció

> Por su popularidad y adhesión al partido liberal, que, con motivo de cierto discurso contra los señoríos territoriales, los galeriantes le llamaran nuevo Fenelón de España y segundo San Juan Crisóstomo.[1]

Posteriormente Josep Nicolau Bauzà en su artículo sobre el obispo Nadal hizo referencia en sus conclusiones, a la necesidad que había de un estudio sobre el pensamiento de Nadal en cuanto a las relaciones Iglesia-Estado, añadiendo que no sería extraño que le influyesen las ideas de la Corte o también ciertas actitudes de la Corte romana, que por su desempeño, conociera bien (Nicolau Bauzá, 1985, p. 65).

Sebastià Trias Mercant utilizó un nuevo calificativo al acercarse a la figura de Nadal, sobre todo en las Cortes de Cádiz, en las que resaltó *el catolicisme liberal del bisbe Bernat Nadal* (Trias Mercant, 1985, pp. 272- 285). Trias Mercant aclaró que, si entendemos por jansenismo una doctrina teológica que niega la existencia de la gracia divina, la defensa de la persona contra la autoridad establecida y la negación del probabilismo moral, Bernat Nadal no es jansenista. Cuando el autor se refiere a Nadal como jansenista se apoya en lo que con anterioridad hemos definido como regalismo y episcopalismo: defender una cierta independencia del poder papal, aunque esto conllevara apoyar al poder real. El mismo autor aludió al hecho de que se ha resaltado, por parte de la historiografía, el liberalismo de

[1] *Episcopologio Maioricense*, p. 363v.

Nadal. También este término necesita ser precisado según el propio autor, ya que no se trata de un liberalismo en el sentido de defender una libertad radical o defender una concepción religiosa y social a la manera de Rousseau o de rechazar la autoridad del monarca. Para él Nadal sería liberal en el sentido de luchar contra el despotismo y aceptar una Constitución (Trias Mercant, 1985, p. 273).

Observemos cómo Trias Mercant consideró necesario aclarar los calificativos de jansenista y liberal aplicados a Nadal. El término que mejor definiría el pensamiento de Nadal sería, para Sebastià Trias Mercant, el de liberalismo católico. Teniendo en cuenta que el mismo autor considera liberal a Nadal, como acabamos de mencionar, no en un sentido radical, sino por su oposición al despotismo y defensa de la Constitución, bien podría encajar esta definición con la de católico ilustrado, añadiendo siempre que Nadal llegó a creer que una Constitución como la de 1812 establecería las bases del liberalismo.

Bernat Nadal vivió en el entorno cultural de la Ilustración que fue transformando la manera en la que se entendía la autoridad política, que promovió la idea de que el poder tenía que estar sometido a la razón y al consentimiento de los que eran gobernados (Lehner, 2016, p. 18). Los pensadores ilustrados asentaron las bases ideológicas del liberalismo, fue necesario el marco filosófico de los ilustrados para el surgimiento del liberalismo como doctrina política y económica. Sin duda, como diputado en las Cortes, siguiendo la división del momento entre serviles y liberales, Bernat Nadal se inclinó claramente hacia el bando liberal. Fue testigo y participó del incipiente liberalismo plasmado en la Constitución de 1812, que tuvo muy poco recorrido debido al regreso de Fernando VII y del absolutismo en 1814. Nadal murió tan solo cuatro años después, por lo que prácticamente su vida y toda su obra estuvo enmarcada en el contexto de la Ilustración.

Miquel Duran Pastor, en su obra *Bernat Nadal i Crespí, un bisbe solleric que fou diputat a les corts de Cadis* cuando trató de establecer un perfil del obispo afirmó que,

> Així cal endevinar el perfil del bisbe de Mallorca que ocupà la Seu Mallorquina des de 1795, més inmers en el liberalisme propi del set-cents: és a dir, en el pensament de la Il·lustració, ja que no s'havien encara destriat signes que aquí també un rupturisme burgès pogués protagonitzar l'altre liberalisme, el propi dels països avançats d'occident (Duran, 1986, p. 14).

Se trata de los inicios del liberalismo que está germinando en la Ilustración del siglo XVIII español, pero que debido a su estructura socio-económica y cultural,

no puede todavía presentar las características que se empezarán a formular en las Cortes de Cádiz. Como señaló Ferrer Flórez, el obispo fue actuando desde su pensamiento y convicciones, formadas en la ilustración, consciente de su autoridad y responsabilidad pastoral como obispo y movido por los acontecimientos que conmocionaron España y Mallorca durante su episcopado (Ferrer Flórez, 1993, p. 363).

Miquel Durán Pastor, dedicó uno de sus capítulos al obispo *Il·lustrat i acusat de jansenisme*. En él hizo referencia al obispo y al motivo por el que se le acusaba, como cercano a las posturas reformistas de Campomanes que quiso limitar la influencia que tenían entonces las órdenes religiosas en la educación y hospitales. (Duran, 1986, p. 73). Sin embargo, el mismo Miquel Duran afirmó que:

> El seu programa pastoral sí que és un reflex de les idees de la Il·lustració sobre la utilitat de l'Església; i així, no sols li plau, sinó que encoratja l'aparició o implantació de comunitats religioses útils aplicades a l'assistència espiritual, ensenyament i cura dels impedits (Duran, 1986, p. 74).

Recogiendo las palabras de A. Pons resaltó que todo el pensamiento de Nadal estaba dentro de la ortodoxia de la Iglesia y de los límites de la fe.

> A. Pons el considerava un innovador que sabia respectar les tradicions, i pel mateix cas l'assimilava als lliberals anglosaxons; perquè el que estimaba era la dignitat de l'home i era partidista de l'emancipació de l'esperit, però comptant per a ell els límits de la Fe en els seus avantpassats i el respecte als dogmes de la Església (Duran, 1986, p. 79)

Duran Pastor recogió también en su obra, que ha habido cierto interés por parte de la historiografía mallorquina (Ferrer Flórez, Bruno Morey, Miguel de los Santos Oliver, Josep Rullán) por destacar el liberalismo de Bernat Nadal (Duran, 1986, p. 79). En su opinión, Bernat Nadal fue un reformista que supo hacerse cargo de todo: desde el arreglo de carreteras hasta la atención a los puertos, que combatió los privilegios de la nobleza porque constituían un impedimento al desarrollo del ser humano y de la sociedad en su capacidad de construirse a sí misma. Mantuvo una actitud abierta frente a la libertad de imprenta, como medio de transmisión de ideas y del conocimiento necesario para el progreso de las ciencias (Duran, 1986, p. 133), lo que puede encajar en la definición que hemos hecho al principio del término de Ilustración.

Pérez Ramos fue el que dio la definición más compleja y extensa sobre Nadal, diciendo que era de "mentalidad liberal católica moderada, de inspiración jansenista y connotaciones conciliaristas y episcopalistas" (Pérez Ramos, 1986, p.74).

Miguel Ferrer Flórez, en su introducción a *Las críticas al Obispo Bernardo Nadal Crespí* definió al obispo como:

> Una de las figuras más interesantes de nuestro siglo XIX [...] dotado de una fuerte personalidad [...] el Obispo Nadal fue elegido como diputado en las Cortes Generales de Cádiz que llegó a presidir en alguna ocasión. Fue hombre de clara ideología liberal y como tal su actitud política y sus planteamientos de gobierno se hicieron de acuerdo con esta tendencia que armonizó con la doctrina de la Iglesia de la que fue un defensor nato en todas las ocasiones surgidas durante su vida. Sin embargo, fue un hombre polémico ensalzado por unos encomiásticamente, vituperado o por lo menos infravalorado por otros (Ferrer Flórez, 1993, p. 361).

Paralelamente, el mismo Miguel Ferrer Flórez, justifica que Nadal se vio abocado a la intervención política por el contexto agitado en el que vivió España durante su pontificado, por el cargo destacado que ocupaba en la sociedad de Mallorca y

> por sus propias ideas y convicciones políticas en las que veía una forma de promocionar la vida de los sectores sociales menos favorecidos rompiendo los moldes estamentales que atenazaban la imprescindible evolución social y económica. En este sentido esta línea de actuación es un simple complemento de su actividad pastoral (Ferrer Flórez, 1993, p. 363).

Esta acción pastoral del obispo centrada en la promoción del hombre, según el mismo Ferrer Flórez, "obedecía tal vez más a los criterios del despotismo Ilustrado que al ejercicio pleno de la voluntad en el hombre surgido por el triunfo de las ideas liberales" (Ferrer Flórez, 1993, p. 366). "El ideal religioso le obligaba a traducir su fe en obras dirigidas al desarrollo del hombre y cuya realidad social bien conocía" (Ferrer Flórez, 1993, p. 367). Los aristócratas de Palma

> no vieron con buenos ojos las medidas humanitarias y de promoción social nacidas de una forma de pensar que juzgaban surgida del progresismo liberal y que en realidad obedecía al profundo sentir evangélico del obispo (Ferrer Flórez, 1993, pp. 372-373).

Mª Teresa Renom también relacionó al obispo con el pensamiento liberal en las Cortes, sin romper con las tradiciones políticas de España y resaltando su fidelidad a la Iglesia que compaginó con la obra de las Cortes: la soberanía nacional y la división de poderes. Explicó sus actuaciones aludiendo también al regalismo y episcopalismo de Nadal.

> El bisbe Nadal s'identifica amb el pensament liberal i, influit per la ideología de la Revolució Francesa, assumeix les tradicions polítiques hispàniques, es confessa catòlic, defensa la sobirania nacional, la divisió de poders i el sufragi universal. Prefereix el regalisme monàrquic abans que el despotisme romà del Papat (Renom i Ferrer, 1998, p. 80).

Barrio Moya habló de la actitud liberal del obispo en las Cortes al pronunciar su discurso sobre la abolición de los señoríos. También hizo referencia al hecho de ser el primer obispo que ordenó sacerdotes chuetas, descendientes de los judíos mallorquines, hecho inaudito por la marginación que sufrían en Mallorca (Barrio Moya, 2003, p. 360). Sin embargo, este hecho se encuadra muy bien en el valor que la Ilustración da a la dignidad e igualdad de la persona humana.

Pere Fullana en su escrito "L'Església de Mallorca durant la Guerra del Francès" afirmó que en Mallorca existió un número considerable de clero jansenista, ilustrado y reformista que por su estatus tuvo influencia en los aspectos culturales y políticos de la época (Fullana, 2009, p. 133). En la respuesta que dio la Universidad de Palma a la consulta de 1809 de la Junta Central observó, en lo tocante a las reformas que se sugieren sobre la Iglesia, que algunas de las propuestas que se hicieron obedecían a un pensamiento ilustrado, incluso regalista sin que ello significara en aquel momento poder hablar claramente de una ideología liberal. (Fullana, 2009, p. 113) La Constitución de 1812 dio un impulso a la sociedad inmersa ya en un proceso de cambio que se abría a la modernización en la que participaban unos sectores de la Iglesia

> que lluitaven per consolidar aquella idea nova de societat, compatible amb els principis de la religió cristiana i, fins i tot, més en sintonia amb el seu esperit (Fullana, 2009, p. 139).

En otro de sus artículos, "Bernat Nadal, bisbe: il·lustració i pastoral en el naixement de la societat liberal (1794-1818)", Pere Fullana se refirió en su conclusión a Nadal como el último obispo del Antiguo Régimen. A pesar de que abiertamente en Cádiz, tuvo oportunidad de legislar a favor de un nuevo modelo

de sociedad, su contexto todavía reproducía estructuras y prácticas incompatibles con el espíritu de la Constitución de 1812 (Fullana, 2019, p. 30).

Pere Fullana y Valentí Valenciano, en su último libro sobre el obispo Nadal, quisieron recuperar la figura de un ilustrado mallorquín,

> un reformista en diàleg permanent amb la Cort, cregué amb les bondats de l'educació i posà en práctica l'esperit compassiu del mestre Llull, seguint els paràmetres i les exigències i riscos del seu temps (Fullana y Valenciano, 2020, p. 12).

En opinión de Javier Monserrat en su artículo "El obispo Bernat Nadal y la Iglesia de Mallorca ante el liberalismo", Bernat Nadal fue "un gran personaje que supo entender, vibrar emocionalmente e identificarse con la gran corriente liberal de la modernidad" (Monserrat, 2021, p. 42). Fue en las Cortes de Cádiz el momento en que Nadal mostró toda su creatividad liberal. Monserrat presenta en la vida de Nadal una evolución marcada por el contexto político en qué se desarrolló su acción pastoral y concluye que,

> Toda su acción de gobierno en la diócesis de Mallorca, antes y después de las Cortes de Cádiz, le imponen los condicionamientos estructurales de la sociedad de entonces y esto hace que, de hecho, se vea abocado a actuar sólo como un clérigo ilustrado que trata de elevar el nivel intelectual del clero y de los fieles (Monserrat, 2021, p. 42).

El mismo autor afirma que tanto en España como en Mallorca existían grupos de intelectuales que estaban al corriente de lo que estaba pasando en Inglaterra, América y Francia y eran conscientes de que los cambios eran inevitables: "Entre ellos se contaba, sin duda, desde los primeros años de su joven madurez profesional en Madrid, Bernat Nadal" (Monserrat, 2021, p. 49). Bernat Nadal fue partícipe de lo que Javier Monserrat llama "estrategia ilustrada" consciente de lo difícil que era implantar los cambios en una sociedad que no estaba preparada para ello, la manera que encontraron más práctica para instaurar reformas fue colaborar con el monarca para que gobernara,

> Por ello, el inteligente y pragmático Bernat Nadal se apuntó, sobre todo al principio, incluso a un regalismo jansenista en los círculos madrileños. Filiación ideológica madrileña que propició sin duda su ascenso, con el apoyo real a la sede episcopal de Palma. Por años convivieron, pues, el Nadal interior, con una convicción liberal profunda, controlada y

> silenciosa, y el Nadal pragmático y regalista, que pensaba que, para defender la justicia y el bien popular, era mejor el monarca que los señoríos y la nobleza. Era el Nadal pragmático que actuaba según los principios de la Ilustración, en su caso humanista y social (Monserrat, 2021, p. 50).

Javier Monserrat presentó a Nadal como un liberal que no pudo manifestarse como tal y siguió "la estrategia ilustrada" hasta que en las Cortes de Cádiz mostró su verdadero pensamiento.

> Las Cortes de Cádiz, y Bernat Nadal con ellas, se situaron, a su manera, en el "estilo inglés" que aunaba la revolución política con el respeto a la historia, a las tradiciones religiosas y políticas. Era una radicalidad moderada y tolerante. Inglaterra, España y Bernat Nadal aceptaron y promovieron legítimamente esta modernidad tolerante que, a nuestro entender y el de otros muchos, es la forma más auténtica de la modernidad (Monserrat, 2021, p. 59).

En su reflexión, el autor, parece reducir el concepto de la Ilustración a la estrategia de los ilustrados, que serían liberales sin posibilidad de actuación por el contexto histórico en el que vivieron. La comprensión de una evolución en los personajes ilustrados, a la vez que se suceden los cambios en el contexto histórico, en el caso español por la invasión francesa y la celebración de las Cortes de Cádiz, parece ser más acorde, sin por ello dejar de afirmar que las bases de la Ilustración darán lugar al primer liberalismo y los primeros liberales, que se manifestará en el caso español en las Cortes de Cádiz, en las que no se habló, desde el principio, de ilustrados, sino de liberales o serviles.

5.3. BERNAT NADAL Y EL CATOLICISMO ILUSTRADO ESPAÑOL DEL SIGLO XVIII

Como hemos insinuado, en la biografía de Bernat Nadal, podemos observar una evolución simultánea a los cambios que se produjeron en su entorno. Pretendemos retomar aquellos aspectos de su biografía que nos permitan reconocer en él el pensamiento característico de la Ilustración católica, conscientes de que, por su posición en las Cortes de Cádiz, ante el papel político que desempeñaron, se le identifique excesivamente con la postura liberal.

Creemos que es importante relacionar la figura de Bernat Nadal con aquellas instituciones o personajes mallorquines que Amengual Batle ha denominado preilustrados y que supondrían una primera influencia sobre Nadal. Igualmente,

ya en el siglo XVIII, Nadal se rodeó y estuvo acompañado por personajes caracterizados por su pensamiento ilustrado.

La Ilustración en Mallorca, que ha sido presentada muchas veces como un lugar de resistencia al cambio, tuvo sus inicios y primeras manifestaciones, como acabamos de mencionar, a través de lo que Amengual Batle ha denominado una "preilustración" en los siglos XVII y XVIII. Estos primeros ilustrados, entre los cuales había un elevado número de eclesiásticos, serían los que sentaron las bases para el nacimiento del liberalismo en el siglo XIX (Amengual, 2002a, p. 909).

Desde sus inicios, la Ilustración en Mallorca, aunque no tuviera un impacto significativo, buscó una síntesis entre Ilustración y cristianismo que se hizo más patente en la segunda mitad del siglo XVIII (Amengual, 2002, p. 18). La Ilustración mallorquina del siglo XVIII no surgió de la nada. Podemos afirmar que el Estudio General Luliano, que más tarde evolucionó a la Universidad Literaria de Mallorca, fue una institución académica clave, cuya trayectoria, especialmente en el siglo XVIII, reflejó una interacción compleja entre el conservadurismo escolástico y una incipiente apertura a las ideas de la Ilustración (Amengual, 2002a, p. 907).

Aunque originariamente la filosofía en la Universidad mantuvo un marcado conservadurismo escolástico, predominando la orientación tomista, en la que la filosofía estaba sometida a la teología, poco a poco la impermeabilización frente a las influencias externas se fue atenuando y fueron precisamente los lulistas los que se abrieron y tuvieron una significación singular en relación con la preilustración (Amengual, 2002a, p. 916). La intención fundamental del lulismo del siglo XVIII fue convertir a Llull en un "doctor universitario", utilizando criterios ilustrados para revisar su vida y obra (Amengual, 2002, p. 128). Antoni Ramon Pasqual i Flexas, abad de La Real y profesor universitario, destacó en esta tarea, relacionando la doctrina de Llull con la de los Padres de la Iglesia (Amengual, 2002, p. 128). Figuras como Jeroni Palou, médico y filósofo que fue catedrático de anatomía de la Universidad, rechazó el uso de la filosofía escolástica y en línea con el pensamiento ilustrado propuso la aplicación de la experiencia al conocimiento, llegando a expresar la necesidad de que la filosofía se desprendiera de la teología (Trias Mercant, 1985, p. 241). Más tarde, el sobrino del obispo Nadal que llegará a ser su secretario, Antoni Oliver Nadal, abogó por abandonar el espíritu de escuela y los argumentos de autoridad en la enseñanza de la filosofía (Amengual, 2002a, p. 917).

Hubo un número considerable de eclesiásticos mallorquines que también mostraron una apertura a la ciencia y la técnica que defendería la Ilustración (Amengual, 2002, p. 112). Entre ellos, destacaron el profesor de Montesión y jesuita valenciano, Josep de Saragossa i Vilanova (siglo XVII), quien destacó en el progreso científico de las matemáticas, la trigonometría, la astronomía y la construcción de relojes. A él se debió la estructuración de la escuela de matemáticas de Montesión (Amengual, 2002, pp. 157). Otro de los personajes destacados fue Josep Comelles i Cabrer (Fra Josep María de Mallorca), lulista que realizó tratados de matemáticas en los que lamentaba la desconexión entre esta ciencia y sus aplicaciones a la agricultura y obras públicas (Amengual, 2002, p. 113). Relacionado también con el estudio de las matemáticas resaltó el capuchino Miquel Ribot i Serra (1741-1803), catedrático de filosofía experimental, seguidor de Llull, docente de teología y matemáticas en la universidad, con predilección por la experimentación. Fue miembro de la SEMAP y es considerado autor del único tratado de matemáticas en catalán en el siglo XVIII (Amengual, 2002a, pp. 915-916).

Entre los eclesiásticos mallorquines también destacó Antoni Ramon Pasqual i Flexas (1707- 1791), abad cisterciense que combinó el lulismo con un interés por la técnica. En 1750 viajó a Madrid y allí tuvo contacto con Feijóo y otros ilustrados de la Corte. Fue académico de la Real Academia de la Historia y miembro de la SEMAP (Amengual, 2002a, p. 921).

En conclusión, la Universidad Literaria de Mallorca, y más ampliamente los círculos intelectuales y eclesiásticos de la isla, no permanecieron ajenos a las corrientes de la Ilustración. La vitalidad del lulismo, y la emergencia de nuevas ideas filosóficas y científicas nos demuestran cierta apertura, relación con el pensamiento ilustrado europeo y una capacidad de adaptación que pone en tela de juicio una valoración de la sociedad mallorquina como reaccionaria (Amengual, 2002a, pp. 907, 914 y Fullana, 2006, pp. 27-32). Estas figuras que hemos destacado, a menudo clérigos y relacionados con la Universidad, sentaron las bases para nuevos estilos de vida y pensamiento, dejando un substrato ideológico que sería la base del liberalismo e influyó en los cambios del siglo XIX.

En cuanto a las instituciones, el Colegio de la Sapiencia, en funcionamiento desde 1635 hasta 1790, formó a muchos clérigos y a una élite de profesores que se convirtieron en los mayores difusores y defensores del lulismo (Ramis Barceló, 2014, p. 156). El convento de Capuchinos de Palma fue otra de las instituciones

preilustradas. En él se albergó un gabinete de antigüedades, otro de historia natural y una rica biblioteca (Amengual, 2002, p. 6).

La Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, creada en la segunda mitad del siglo XVIII, sirvió como cauce para la institucionalización de las inquietudes ilustradas que antes se manifestaban en tertulias de salón de Bonaventura Serra, en la correspondencia y contacto a través de las lecturas de los principales representantes de la Ilustración españoles y europeos y entre algunos de los intelectuales de la Universidad (Amengual, 2002, p. 196).

Entre los personajes ilustrados contemporáneos a Nadal podemos nombrar a Antoni Roig i Rexach que nació en Menorca, en 1750, y falleció en Palma en 1808. Fue alumno de los jesuitas en el colegio de Montesión de Palma. Continuó sus estudios en la Universidad Literaria de Mallorca donde obtuvo el doctorado en filosofía en 1767. Es probable que también estudiara teología en la misma universidad, aunque su graduación doctoral la recibió en Aviñón (Amengual, 2002a, p. 938). Junto con Antoni Evinent, fue uno de los encargados por el obispo Nadal para redactar el primer catecismo diocesano en mallorquín, el *Catecisme de la Doctrina Christiana* q,ue fue publicada en 1801. Como ya vimos, el catecismo fue reimpreso varias veces y sirvió como libro para la enseñanza de la doctrina cristiana y en las escuelas de primeras letras. Con leves retoques, este catecismo de base post-tridentina, se mantuvo vigente hasta la segunda mitad del siglo XX. Roig era un conocedor de la historia, y estaba al tanto de sus métodos de crítica histórica y literaria que circulaban por Europa. También fue el autor de la obra anónima: *Reflexiones crítico-apologéticas sobre algunos escritos relativos a la isla de Menorca,* que fue publicada en Barcelona por la imprenta F. Suria y Burgada, 1790. En ella criticó la superficialidad y falta de conocimiento de cuatro autores que escribieron sobre la historia de Menorca. Años antes, en 1785, la Real Academia de la Historia le había encargado la obra *Resumen histórico de Menorca*. Fue socio de la SEMAP. Durante su vida mantuvo correspondencia en latín con Bonaventura Serra, Josep de Pueyo y el cardenal Antoni Despuig i Dameto. Sus sermones estaban llenos de citas bíblicas y referencias patrísticas. Junto con el obispo Nadal destacó por su interés en la promoción de la piedad y el nivel cultural del clero. Bajo el episcopado de Bernat Nadal fundó la casa de la Caridad en Felanitx (Amengual, 1991, pp. 49-50, 149-152)

Otro de los ilustrados eclesiásticos fue Cristòfol Cladera Company (1760-1816). Sus estudios comenzaron en el seminario de San Fulgencio de Murcia, un centro

con afinidades jansenistas, en el que también se formó el sobrino del obispo Nadal, Antonio Oliver. Esta elección se dio por consejo de un familiar suyo, capuchino, orden reconocida por su cercanía al movimiento ilustrado (Bejarano, 2021, pp. 275-276). En 1792, durante el episcopado de Pedro Rubio, fue ordenado sacerdote, más tarde fue admitido con la dignidad de tesorero en el Cabildo de Palma. Coincidió en Madrid con el obispo Nadal y fue un miembro destacado de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid. Amengual Batle lo define como representante del europeísmo enciclopedista, el desarrollo científico y las materias útiles. La obra *Los Sacrosantos Concilios generales y particulares desde el primero celebrado por los apóstoles en Jerusalén hasta el Tridentino* (1793-1796), de Charles Richard fue traducida por él del francés. La obra ha sido una gran contribución a la literatura española, aunque poco conocida. En su prólogo, Cladera omitió cualquier mención al Papa y sus funciones, señalando su preferencia por un estilo conciliar para la reforma de la Iglesia, aspecto que no era intención de la obra de Charles Richard (Amengual, 2002, pp. 230-235).

Cladera desempeñó un papel importante en la política de inicios del siglo XIX como parlamentario en las Cortes de Bayona y colaborador cercano de José Bonaparte (Durán, 1986, p. 120). Como ya vimos, Cladera fue quien sustituyó a Bernat Nadal en la Secretaría de Interpretación de Lenguas cuando fue nombrado obispo.

Se le atribuye haber investigado la historia de América y Baleares, así como haberse dedicado a la creación de un diccionario universal de física. En 1814, con el regreso de Fernando VII, Cladera fue desterrado debido a sus ideas y servicios a Napoleón. Amengual Batle, citando a Server i Rotger se refiere a Cladera como un ilustrado "moderado o cristiano". Fue indultado y regresó a Mallorca muriendo en 1816. Sus restos fueron enterrados en la Catedral (Amengual, 2002, p. 935).

Bartomeu Pou i Puigcerver (1727-1802). Estudió, antes de hacerse jesuita, filosofía en Palma en el convento de San Francisco, donde tuvo por profesor al futuro beato Junípero Serra, y acabó sus estudios en el colegio jesuita de Montesión. Publicó la primera historia de la filosofía aparecida en España, bajo el título de *lnstitutionum historiae philosophiae libri XII* (Calatayud, 1763), considerando a Ramón Llull como el primer filósofo moderno. Tras la expulsión de los jesuitas se estableció en Bolonia. Dejó varias obras inéditas de carácter grecolatino, teológico y pastoral. En 1785, pasó a Roma como secretario latino del auditor de la Rota y luego cardenal, Antonio Despuig. En Roma escribió las

biografías de Juan Berchmans (1788) y de la beata Catalina Thomas (1797). Regresó a España durante el reinado de Carlos IV (O'Neill y Domínguez, 2001, pp. 3204-3205). Miquel Batllori en su obra *Historia i classicisme i filosofía al segle XVIII: Gustà, Pou i els Masdeu*, dio noticia de la correspondencia entre Pou y el obispo Nadal, pero añadió que estas cartas estaban perdidas (Batllori, 1998, p. 297). Bejarano lo incluyó entre los intelectuales ilustrados representante del ilustracionismo católico (Bejarano, 2021, p. 17).

Juan Pérez-Villamil, fue otro de los personajes significativos en la Ilustración de Mallorca. Fue Fiscal de la Real Audiencia y miembro de la SEMAP, colaborando activamente en sus obras reformadoras. Durante su estancia en Madrid fue miembro de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, donde colaboró en la recopilación de datos para el *Informe en el Expediente de la Ley Agraria* dirigido por Jovellanos. Su actividad como magistrado se alineó con los planteamientos reformistas, mostrando una postura flexible y respetuosa con las peculiaridades regionales (Pérez Ramos, 1992, pp. 430-432). Defendió una reforma gradual de los gremios, impulsó la mejora de los caminos en Mallorca, considerándola una reforma crucial para la isla (Pérez Ramos, 1992, p. 439). Estuvo estrechamente vinculado a Campomanes, compartiendo con él los ideales del reformismo ilustrado desde el Consejo de Castilla. (Vaquero Iglesias y Mella Pérez, 1992, p. 104). Se esforzó por mantener las escuelas de primeras letras patrocinadas por la SEMAP y consiguió el apoyo del obispo Nadal para la Escuela de Dibujo (Vaquero Iglesias y Mella Pérez, 1992, p. 100). En 1788, pronunció un discurso para la fundación de una academia médica en Palma (Bujosa, 1975, pp. 16-17).

Miguel Cayetano Soler Ravasa (1746-1809) estudió en el colegio de Montesión y en la Universidad de Mallorca, licenciándose en Derecho y siendo profesor de la misma universidad. Fue uno de los personajes más influyentes de la España de transición del siglo XVIII al XIX. Fue ministro de Hacienda con Carlos IV. Emilio Bejarano habló de él como uno de los reformistas liberales, que ejerció en Madrid y a quien Godoy, junto con Jovellanos, le encargó sanear el estado de la Hacienda. En Madrid atendió los asuntos de Mallorca, teniendo mucha relación con la Universidad y el Cabildo (Bejarano, 2021, pp. 26-27). Mostró una gran capacidad para "reorganizar la Secretaría de Despacho de Hacienda siendo el primer ministro que llevó un presupuesto, detallando los fondos, ingresos y los gastos y obligaciones, utilizando el método contable" (Bejarano, 2021, p. 31).

Somos conscientes de que el círculo de personas cercanas al obispo en su pensamiento ilustrado, sería mayor al que hemos enumerado. Lamentablemente no hemos podido encontrar la correspondencia que seguramente mantuvo el obispo con muchos de ellos.

Otro de los aspectos de la obra de Bernat Nadal que relaciona su pensamiento con los valores de la Ilustración son los conceptos de tolerancia y tolerantismo. En el contexto de la Ilustración surgió el concepto de tolerancia como ideal de total libertad de conciencia y la admisión de diversas religiones en el Estado, una idea que encontró una fuerte resistencia y censura por parte de la Inquisición en España durante el siglo XVIII y principios del XIX (Domínguez, 2023, p. 589). A diferencia de la tolerancia entendida como una mera paciencia o simplemente soportar un mal sin aprobarlo, el tolerantismo implicaba una aceptación activa y legal de la pluralidad religiosa, algo que las autoridades españolas, particularmente la Inquisición, veían también con gran recelo y prohibían activamente (Domínguez, 2023, p. 596). Hacemos referencia a estos términos porque aparecieron como tal en los escritos de las censuras de Bernat Nadal durante su etapa en Madrid.

La cuestión de la tolerancia y del tolerantismo en el siglo XVIII está relacionada no solo con la dimensión religiosa. En este siglo, España fue percibida en el resto del continente como la antítesis de la modernidad, caracterizada por el despotismo, la ignorancia, la superstición y el fanatismo, con la Inquisición como la institución más criticada y responsable muchas veces de estos hechos. Esta crítica a la historia y cultura españolas, un auténtico programa de descrédito, se combatió desde las instancias académicas ilustradas. En la censura de las *Instituciones Canónico-Nacionales*, el manuscrito presentado por Francisco Natividad Ruano (anexo 7),1 Bernat Nadal y otros informantes de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica dedicaron varios párrafos a criticar las graves consecuencias que tendría publicar un texto tan mal escrito, de redacción caótica y lleno de errores, pues daría pábulo precisamente a esta corriente crítica. Cabe destacar que esta defensa, en la que se empleaban referencias a figuras nacionales indiscutidas como Mayans, no era de planteamientos obtusos, pues también se tomaba como modelo a Muratori, propuesto como modelo estilístico que debía seguirse en España.

1 “Censura de *Institutiones Canonico-Nationales”*. RAJL, Antiguas academias A/130/8.

Los críticos de la Academia actuaban en nombre del rey para exponer "el desvelo del gobierno en el cultivo y buen gusto de las ciencias, para que los extranjeros se desengañen de que en España hay capacidad de profesarlas con suma perfección las que ellos creen no ha llegado a nosotros". Aceptar las ideas de Antonio Muratori, sin embargo, no implicó que el informe criticara a algunos otros autores señeros de esta corriente anti-hispánica surgida en Europa (Juan Vicente Gravina, Girolamo Tiraboschi o Pietro Napoli Signorelli), en algún caso tratándolos de masones. Por tanto, en la defensa del tolerantismo o la puntualización de la tolerancia, Nadal recogía por una parte los principios ilustrados del afán de conocimiento y apertura, pero también el propósito de homologar criterios estilísticos y de género, culturales en definitiva, del mundo español al europeo.

La idea de tolerancia religiosa, aunque contenida por la Inquisición y la ausencia de minorías religiosas, no fue tan ignorada como se suele afirmar (Domínguez, 2023, p. 583). En este contexto, Pedro Montengón y Paret fue una figura importante, considerado un ilustrado reformador, educador y utópico (Martínez, 2011, p. 95). Bernat Nadal fue uno de los censores de su obra "Eusebio", como vimos con anterioridad. Una de las acusaciones que la Inquisición presentó para impedir su impresión fue que en ella aparecían actitudes de tolerancia frente a otras religiones, lo que se denominaba "tolerantismo".

En España el reformismo borbónico empezó a preocuparse por el impacto económico que tenía la prohibición que existía y que respaldaba la Inquisición, a comerciantes y artesanos de otros países no católicos para comerciar y asentarse en España. En el siglo XVII ya se firmaron acuerdos con estados protestantes para proteger así el comercio. En 1797, Carlos IV, buscando fomentar las manufacturas, permitió el establecimiento de extranjeros cualificados sin molestarles por sus opiniones religiosas, siempre que respetaran las costumbres públicas (Domínguez, 2023, pp. 586-587). A pesar de ello la Inquisición prohibió numerosos escritos, tanto extranjeros como de autores españoles (Manuel de Aguirre, Luis Gutiérrez, Bernardo María de Calzada, Pedro Montengón, Vicente del Seixo), por fomentar el "tolerantismo" (Domínguez, 2023, p. 589). A pesar de ello, a través de los escritos que se difundían y la prensa del momento, como el *Correo de Madrid* en 1788, se difundieron en España noticias sobre los beneficios demográficos y económicos de la libertad religiosa en otras naciones, como fueron los edictos de tolerancia de José II de Austria y Luis XVI de Francia.

Hubo también críticas abiertas a las expulsiones de judíos y moriscos, culpándolas de la decadencia de España (Domínguez, 2023, pp. 591-593).

Traducciones clandestinas, que no llegó a controlar la Inquisición, de las obras de Voltaire y Rousseau circularon por España, lo mismo que traducciones legales de obras favorables a la tolerancia, como las de Louis-Antoine Caraccioli, que alcanzaron un gran éxito, introduciendo argumentos cristianos a favor de la libertad de conciencia (Domínguez, 2023, p. 594).

Bernat Nadal, en 1791, fue encargado por el tribunal de la Inquisición de Madrid, censor de la obra de Pedro Montengón, *Eusebio.* El protagonista de la historia, un joven muchacho sufre un naufragio en las costas de Filadelfia. El niño Eusebio es recogido por un matrimonio cuáquero que desde el principio decidió no imponerle su religión. El matrimonio buscó un maestro, Hardyl, para que educara a Eusebio en la virtud. En la obra Montengón presentó a los cuáqueros como virtuosos, aspecto que los censores de la Inquisición criticaron.

La novela contenía además párrafos elogiosos sobre la tolerancia en Prusia y América del Norte (Domínguez, 2023, p. 589). La Inquisición consideró *Eusebio* como un intento de "llevar en triunfo la libertad y tolerancia que llaman religiosa" (Domínguez, 2023, p. 596). Pedro Montengón dedicó elogios en su obra al rey de Prusia, Federico II, por no inmiscuirse en disputas religiosas y por promover la tolerancia, citando palabras del propio Federico II sobre cómo la tolerancia genera adoración sincera y paz en el interior del Estado, mientras que la persecución produce la decadencia, el temor y el horror general (Domínguez, 2023, pp. 595-596).

En su respuesta del 30 de octubre de 1794, Bernat Nadal defendió a Montengón de la acusación de "tolerantismo", aunque lo hizo con matices que buscaban armonizar las ideas de la obra con la ortodoxia y la prudencia política, teniendo en cuenta que fue el único censor que hizo una valoración positiva sobre la obra. Nadal argumentó que Montengón no se inclinaba al "tolerantismo". Cuando Montengón elogiaba a los cuáqueros, no lo hacía por sus extravagancias y locuras, sino por cualidades como el sufrimiento, el desinterés y el amor a la tranquilidad, algo que, según Nadal, también autores católicos hacían al referirse a sectarios o infieles sin por ello aprobar sus falsos dogmas. Nadal defendió que Montengón entendía la tolerancia como una necesidad para mantener el buen orden político y civil en países donde se permitían muchas sectas y para evitar grandes disturbios religiosos.

La postura de Nadal pudo hacer referencia a la idea que se defendía en ciertos círculos españoles argumentando que la tolerancia de la que se hablaba, no era necesariamente una libertad de cultos absoluta, sino una medida pragmática para la estabilidad social. Esta postura de Bernat Nadal concuerda con la que adoptó siendo obispo en favor de los chuetas mallorquines. Fue el primer obispo que permitió la ordenación sacerdotal de chuetas, hecho que le causó confrontaciones con la aristocracia de la isla. También sabemos que en Madrid actuó a favor de una posesión de otro chueta al que intentaron desposeer de las tierras que había comprado.

Como hemos dicho, el concepto de tolerancia y tolerantismo no tenía sólo un significado religioso, sino que enlazaba con la percepción negativa de España que había en el resto de Europa. En la novela de Montengón, el *Eusebio*, se relatan hechos como el sermón exagerado de un eclesiástico, devociones y supersticiones que los censores recriminaron al autor por dar una imagen ridícula de los españoles.

Todo el pensamiento y los proyectos sociales de Nadal se sustentaron en las ideas de su tiempo. Aunque el obispo cuenta con valiosos estudios, la faceta de sus reflexiones económicas ha quedado desdibujada. El examen de sus censuras y disertaciones en las academias de Madrid, su acceso a literatura y documentación jurídica en diferentes lenguas europeas y su relación con un peso fuerte de los economistas políticos del momento, como fue Pedro Rodríguez de Campomanes, o su pertenencia a la SEMAP merecen que hagamos unas breves consideraciones sobre la cuestión. No supone en ningún caso forzar una interpretación del personaje, ya que fueron objeto de su estudio y tendremos ocasión de constatar cómo las llevó a la práctica.

Las ideas económicas de la Ilustración fueron las mismas que explican los valores del siglo XVIII: “el sentido crítico, el antidogmatismo, la razón, la felicidad humana, el progreso, la igualdad, el reformismo económico y social, la educación, la lucha contra los prejuicios, la utilidad, la difusión de las artes, de la cultura y de las ciencias” (Llombart, 2000, pp. 7-8). A ninguna de estas ideas fue ajeno Bernat Nadal. Su estancia en la Corte coincidió además con el auge de publicaciones económicas y proyectos de reforma, que se llevarían a una dimensión aplicada a nivel estatal desde 1790 (Llombart, 2000, p. 15).

Las ideas pedagógicas de Johann Heinrich Pestalozzi, que se reflejaron en la creación de escuelas en España desde 1803 (Tarragona, Madrid o Santander),

fueron cercanas al enfoque educativo y social de las iniciativas pedagógicas de Nadal, tanto en el proyecto de Sóller como en el caso del Colegio de la Pureza. Pestalozzi se preocupó por la perfección educativa del individuo, al margen de sus circunstancias sociales. La búsqueda de un equilibrio entre la formación práctica y moral fue una de sus directrices, así como el contacto de discentes y docentes con la naturaleza (Calderón y Corts, 2002).

Muchos de sus planteamientos se recogían en las ordenanzas del Colegio de educandas Pureza de María, que fundó Bernat Nadal en 1809, con la insistencia en una formación acorde con el nivel mental y emocional de las alumnas, formadas en un colectivo con castigos ponderados y con jornadas de asueto y paseo en espacios abiertos. La instrucción, según Nadal, era eminentemente religiosa, y por tanto moral, pero también de preparación para una vida acorde con las convenciones sociales (matrimonio) o que posibilitara la autonomía económica futura de las jóvenes.

Pestalozzi veía la educación como una herramienta para mejorar la vida de los más desfavorecidos. Nadal, influido por el pensamiento ilustrado y cristiano, compartía esta idea al impulsar iniciativas educativas para los sectores más humildes de la sociedad mallorquina. La educación era parte del itinerario vital de todos los cristianos, y especialmente de las niñas que asumirían el catecismo, pero también una vida espiritual mucho más devota, como pudimos observar en el plan de lecturas del centro.

Como ya vimos, en esta línea de promoción y gestión de la educación de niñas, desde las Sociedades Económicas de Amigos del País también se favorecieron este tipo de instituciones (Corts, 2001). La preocupación por la formación de la mujer y su preparación para ser una persona activa en su futuro, fue una de las ideas centrales del pensamiento de Campomanes: “arreglar sólidamente la educación mujeril […] las ocupaciones de las artes a las que conviene se dediquen las mujeres son muchas y pueden excusar varios artistas y aun gremios enteros de hombres” (citado en Corts, 2001, p. 16). Superando una interpretación meramente pedagógica, la formación cristiana y de oficios, la obra educativa del Colegio de Nadal, debe enmarcarse también en sus planteamientos económicos, influidos por los principios de felicidad pública, buena administración, fomento del Estado e impulso del individuo. En sus ideas de fomento para lograr el bien común, de indiscutible raíz cristiana, destacó esta forja del capital humano. En un reino bien administrado, la implicación en la prosperidad económica y moral de la población pasaba por su mejora en todos los ámbitos.

Nadal se movió en una concepción orgánica del poder, característica del Antiguo Régimen, que intentaría ser adaptada a las circunstancias del siglo XVIII por las iniciativas del absolutismo ilustrado de los Borbones. Cuando Nadal redactó sus "Puntos de economía y policía de que principalmente ha de cuidar un corregidor" el buen orden político que postulaba era el clásico. El rey debía procurar la felicidad del reino, "padre de los pueblos que componen un cuerpo del cual es la cabeza", (anexo 9).1 Esta concepción se traslada en sus convicciones sobre el servicio público de los administradores, que debían velar por delegación del monarca, por el bienestar general.

En las censuras para el oficio de corregidor criticaba los candidatos con "falta de ideas políticas", precisamente las que el rey deseaba para estos oficiales. Por supuesto no en el sentido ideológico actual del término, sino haciendo referencia a la incapacidad para la administración, la "policía" del reino (anexo 1)2. Por ello, alababa en cambio aquellos aspirantes con "ideas políticas y una vasta comprensión que acreditan haber cultivado su talento con un estudio provechoso, capaz de desempeñar cualquier confianza con que se le honre" y así, "poder ejecutar con acierto las superiores providencias" (anexo 2).3 Los corregidores debían orientarse por "una intención recta y deseos eficaces de administrar justicia a todos, de mantener en los pueblos, de que están encargados, el buen orden, sin el cual no puede subsistir la sociedad y de procurar con ansia los medios para hacerlos felices" (anexo 9).4

La administración correcta de los súbditos, lo acerca a las doctrinas coetáneas contra la vagancia, como lo expresa en la censura conjunta con Diego Sedano de la disertación de Pedro Tomás Álvarez y Romero en 1784. De acuerdo con los principios de utilidad y laboriosidad, elogia una memoria contra "vagos y

1 "Disertación sobre los puntos de economía y policía de que principalmente ha de cuidar un corregidor". *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de marzo de 1784*, Madrid, Imprenta Real, volumen 1, pp. 35-37.
2 "El modo de suceder por testamento ab intestado los descendientes, ascendientes y transversales". RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 010.
3 "Disertación sobre las ventas y mesones del continente de España". RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 002.
4 Disertación sobre los puntos de economía y policía de que principalmente ha de cuidar un corregidor". *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de marzo de 1784*, Madrid, Imprenta Real, volumen 1; pp. 35-37.

mendigos voluntarios" que deben ser combatidos mediante una correcta ocupación de aquellos individuos desmotivados (anexo 6).1

Una lógica de buena administración y de productividad que debería redundar en la consecución de la felicidad y del fomento de reino y súbditos. Los dos conceptos clave de la Ilustración, felicidad y fomento, Nadal los traslada al campo aplicado en sus disertaciones: la economía y policía óptimas de España se lograrán mediante el fomento de la labranza, el comercio, el trabajo manual de aquellos grupos rescatados de la marginación y la educación de la juventud (anexo 9).2

Las ideas económicas de Bernat Nadal no fueron sistemáticas, no las plasmó concretamente en un escrito. Se deducen de sus distintas intervenciones intelectuales y en sus empresas. Como muchos autores del momento no fue un escritor económico, como tampoco fue un escritor político o social. Quizá, como en los casos Campomanes o Jovellanos (Llombart, 2000a, pp. 246-248; Fuentes Quintana, 2000), su objetivo fue poner todos los medios de su siglo para generar la riqueza que alejara la sociedad coetánea de la decadencia histórica desde el Siglo de Oro, superando, los prejuicios que habían marginado históricamente a sectores de la población (chuetas, mujeres, huérfanos, pobres) que merecían ser rescatados mediante un programa universal de formación cristiana y pedagógica. Estas inquietudes económicas de Nadal no fueron contradictorias con su credo. En el siglo XVIII, los principios cristianos fueron plenamente compatibles con los modernos postulados de la naciente economía política, como lo fueron desde época bajomedieval (Hernández, 2006).

Los planteamientos que desarrolló en su disertación de 1784 "Sobre la estimación y aprecio que se debe hacer de las artes prácticas" tuvo oportunidad de llevarlos a cabo en Mallorca (anexo 10). Como pilar de la sociedad, oficiales y artesanos debían ser dignificados, superando cualquier ostracismo social. Estos principios los aplicó en su patrocinio de escuelas, pero también en otra de sus iniciativas anheladas, aunque infructuosa, en su población natal.

1 "Disertación sobre la ley 2, título 11, libro 8 de la Nueva recopilación". RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 020.
2 Disertación sobre los puntos de economía y policía de que principalmente ha de cuidar un corregidor". *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de marzo de 1784*, Madrid, Imprenta Real, volumen 1; pp. 35-37.

Bernat Nadal intentó fundar una escuela náutica en Sóller. Estaría bajo la advocación de San Raimon de Penyafort, el mismo que según la tradición había zarpado del puerto de Sóller planeando, con su capa sirviendo de vela, sobre el agua.

> El Obispo de esta diócesis, persuadido a que la felicidad de nuestra isla tiene íntima conexión con la marina y que el fomento de ésta la tiene inseparable de la ciencia náutica, está determinado a fundar en la villa de Sóller un Colegio con la advocación de San Ramón de Peñafort, asignándole, con la real facultad, bienes raíces para su estable subsistencia. Se han de enseñar en él las primeras letras, el dibujo, las lenguas italiana, inglesa y francesa, el comercio, las matemáticas, y las facultades náuticas. Ha de constar de diez porcionistas, y de 20 colegiales de número, naturales de este reino, pobres, huérfanos de padre y madre, o en su defecto, de padre, debiendo ser preferidos los hijos de pilotos y demás gentes de mar.1

Para ello, convocó a través de la SEMAP un concurso para premiar la mejor:

> Memoria sobre la necesidad y ventajas del expresado establecimiento; insertando, después, en ella un plan de reglamento que comprehenda, y exprese los empleados, catedráticos, maestros, y sirvientes que se necesitarán en el Colegio; su respectiva dotación; el medio para hacer venir de fuera los que no pudieran encontrarse en Mallorca; el gobierno económico del colegio; lo que hayan de pagar los porcionistas; la comida, el vestido, los estudios, exámenes, ejercicios, premios, y castigos de los colegiales; si convendrá que todas, o algunas de las escuelas del colegio sean públicas, y con qué prevenciones; el importe tal del dinero que se necesitará en cada un año para la manutención del mismo Colegio; los medios de asegurar, en el caso de no poderse encontrar, antes de abrirse, bienes raíces suficientes para producir el enunciado importe, un rédito anual que, sin necesidad de dar a censo los capitales, cuyo medio, por falible y arriesgado como enseña la experiencia, debe excluirse; y con la seguridad de poder emplear los mismos capitales en adquisiciones de fincas cuando se proporcionaren ocasiones, sufragios para la inter..? subsistencia del mismo

1 “Oferiment d’un premi per a la creació d’un col·legi a Sóller que doni preferència als estudis nàutics”. Biblioteca de Lluís Alemany, Cartes, manuscrits Bernardo Obispo de Mallorca. Carta 5.

> importe anual, y finalmente todo los demás que se juzgue conducente para la firme estabilidad del sobredicho colegio.

Nadal no fue un teórico sistemático en ningún campo de conocimiento, fue un eclesiástico comprometido con el ambiente de transformación y cambio. Este sentido de la responsabilidad es la que explica su implicación en los eventos desencadenados a partir de 1808 y que le acarreó los matices políticos que se han aplicado sobre su catolicismo ilustrado.

En 1810, bajo su episcopado, en Felanitx, Miguel Ferrer y Sor Sebastiana Sbert, fundaron lo que sería el origen de la congregación de las Trinitarias que se encargaría de la educación de las niñas de clase modesta. Según Gabriel Mateu Mairata,

> Es posible que ambas fundaciones, la del colegio de la Pureza de Palma y la de las Trinitarias de Felanitx fueran influidas y estimuladas por otra fundación, anterior en el tiempo. En 1798, D. Antonio Roig, párroco de Felanitx y luego canónigo de la Seo, había instituido en su parroquia la congregación de hermanas de la Caridad. Cuatro piadosas mujeres vivían en comunidad, consagradas a la instrucción de las niñas y al cuidado de los enfermos pobres (Mateu Mairata, 1985, pp. 475-476).

Estas fundaciones son la muestra, como señala Duran Pastor, de que el obispo apoyó las congregaciones religiosas que surgían destinadas a obras sociales.

Un elemento destacado del obispado de Nadal fue su relación con el mundo femenino, esencialmente en la promoción social, manifestada en el impulso de instancias educativas y de protección, pero también como tarea de administración diocesana, al intervenir en las polémicas sobre los matrimonios forzados en la Mallorca de la época. Por supuesto, en esta atención por Nadal hacia la condición de las niñas y mujeres jóvenes, con su optimismo sobre la redención social que les reportaría la formación intelectual y de oficio, no debemos incurrir en anacronismos. Algunos edictos suyos, con la censura de costumbre y vestidos, incurren en todos los convencionalismos de la época sobre la falta de decoro en el vestido o irreverencias.1

1 “Y siendo esto así, como lo es: ¿qué razón hay, amados diocesanos, para que la doctrina del Salvador sea violada tan a cara descubierta en nuestros días? ¿Por qué no se ha de aplicar un remedio eficaz y poderoso a la espantosa relajación a que han llegado ya muestras costumbres? ¿Por qué se han de intentar cada día nuevos triunfos contra las leyes de la santa Religión? ¿Por qué se han de abrir públicamente tantas escuelas a los vicios, tantos fomentos al desorden,

Hay que tener en cuenta que la importancia de la presencia femenina en la vida religiosa de la isla ya había sido reconocida por obispos anteriores. En la visita *ad limina* de 1756 del obispo Llorenç Despuig (1750-1763) se enumeraban 13 monasterios femeninos, aunque también un hogar para niñas huérfanas y un hogar de piedad para mujeres penitentes (Visita ad limina de 1756, citada en Amengual, 2009, p. 307). En la casa de huérfanas, con una capacidad que estimaba hasta el centenar, vivían en aquel momento cincuenta internas que trabajaban para su manutención. El hogar de conversas era mantenido por la ciudad de Palma (Visita *ad limina* de 1756, citada en Amengual, 2009, pp. 323-324). En relación con este contexto femenino, Despuig no dejaba de alabar como sobresaliente la religiosidad de las mallorquinas, con su "modestia en el vestir, sin profanidad ni lujo" (Visita *ad limina* de 1756, citada en Amengual, 2009, p. 328), que provocaba las críticas de los extranjeros de paso por la isla. Con todo, esta parte de la población no tenía posibilidades de relevancia pública e, incluso, las fraternidades femeninas vinculadas a los mendicantes quedaban siempre en un segundo plano (Pastor, Cassanyes y Fullana, 2024, p. 102).

Esta religiosidad femenina tenía en la vida conventual su expresión formal. Dejando de lado esta dimensión que correspondía a la administración del ordinario, hay que tener presente que Mallorca contaba con una larga tradición de beguinatos y beaterios desde tiempos medievales. Esta opción de vida comunitaria pasó por vicisitudes dejando una estela de beatas, pero también de comunidades terciarias bajo el amparo de franciscanos y dominicos. En el siglo XVIII, dedicadas a la caridad, el cuidado de enfermos o la enseñanza de niñas, pervivían algunas de estas comunidades (Pastor, Cassanyes y Fullana, 2024).

La Casa de la Crianza destacó desde el siglo XVI como centro de acogida de niñas entre cuatro y 13 años, a las que se preparaba para el matrimonio y,

---

tantos precipicios al furor natural de las pasiones, tantas sendas a la sensualidad y a las delicias? ¿Por qué se ha de consentir que ande con la frente erguida por los pueblos un lujo tan inmoderado, destructor de todas las riquezas nacionales, turbador de las clases y de las personas, corrompedor de las costumbres públicas, y siempre terrible precursor de la debilidad y decadencia de los reinos? ¿Por qué se ha de permitir tan libremente que las mujeres en España y en esta isla, sin distinción ni diferencia, vistan y se adornen según sus antojos y caprichos? ¿Que hagan y figuren el papel que ellas quieran, en el mundo? ¿Que, a ciencia y paciencia de sus maridos, padres y tutores, y a la vista misma del gobierno y del magistrado, den a entender, con su desnudez y profanidad, que se avergüenzan de ser y de parecer cristianas? ¿Qué malgasten y prodiguen en sus vanidades y locuras lo que no deben ni pueden según las leyes esenciales de la justicia, de la humildad, y de la modestia? ¿que vivan finalmente con tan increíble libertad, promoviendo en todas partes los placeres, y llenando de corrupción, de males y de vicios a España?", ACM. CPS_18151, edicto del 27 de noviembre de 1814.

específicamente, se las enseñaba a tejer. Siguió bajo patrocinio municipal a lo largo del siglo. Las arrepentidas de la Piedad se integraron en el movimiento terciario franciscano. En 1747 se formó el beaterio de Llucmajor, que formaba a enseñantes. Sin embargo, estas comunidades fueron languideciendo en el siglo XIX, en parte porque el éxito de sus iniciativas de educación femenina acabo provocando la sustitución de la beata por la maestra, pero también por la política eclesiástica que primó la organización de las beatas como congregaciones religiosas, manteniendo su función educativa y caritativa (Pastor, Cassanyes y Fullana, 2024, p. 103).

A comienzos del siglo XIX, el obispo Nadal se avanzó a esta evolución, formalizando el Colegio de Educandas, considerado por algunos autores como un ejemplo de la institucionalización del beguinismo contemporáneo. Las primeras rectoras de la institución, María Arbona y María Ferrer, eran terciarias franciscanas, como lo fue Alberta Giménez que fundaría posteriormente, a partir de su ingreso en el Colegio en 1870, la congregación Pureza de María (Pastor, Cassanyes y Fullana, 2024, p. 103).

Otro aspecto que nos permite identificar la persona del obispo Nadal con la Ilustración católica es el hecho de que Nadal no se manifestara de manera relevante contra los jesuitas de Montesión, ni a favor de la expulsión de los jesuitas. Una vez son restituidos, como Canciller de la Universidad se enfrentó a parte del claustro para poder devolverles el primitivo edificio de Montesión. Miquel Duran Pastor señaló que con el regreso del absolutismo en 1814 “sols hi hauria una bona nova, el restabliment dels jesuïtes, que ell [el obispo] necessitava a la seva diòcesi” (Duran, 1986, p. 119). A la vez Bernat Nadal pedía en sus edictos anuales que los sacerdotes hablaran con dulzura y sin tono amenazante o que no fueran tan severos en el ministerio de la reconciliación, alejándose de posturas rigoristas.

La apertura de ideas de Bernat Nadal debía mucho a su formación. Y ésta a su biblioteca, que tenemos la fortuna de conocer (Anexo 16) Bernat Nadal fue un lector de oficio, pero también tuvo inquietudes intelectuales que le llevaron a adquirir libros por compra o subscripción.[1] Durante su estancia en la corte

[1] Hemos localizado dos suscripciones de Nadal a obras del momento. Se trata de las de Andrés Merino de Jesucristo, Sch. P., *Escuela paleográphica o de leer letras antiguas desde la entrada de los godos en España hasta nuestros tiempos*, Madrid, Imp. Juan Antonio Lozano, 1780 (“Suscriptores o asociados a esta obra”, Bernardo Nadal, presbítero); y de la *Vida de Joseph II emperador de Alemania, traducida del toscano, corregida en varios lugares, e ilustrada con notas por Juan Manuel Hernandez Cubilano*, tomo III, Madrid, Antonio de Sancha, 1791

participó del auge del mercado del libro que hubo desde mediados del siglo XVIII en Madrid, que se intensificó con respecto a las décadas anteriores. Se multiplicaron el número de imprentas y de establecimientos que se dedicaban tanto a vender como a comprar todo tipo de ejemplares. Sin duda, los años madrileños sirvieron de acceso a los depósitos eruditos de las academias y bibliotecas eclesiásticas y nutrieron el fondo de su biblioteca.

A la muerte de Bernat Nadal como obispo de Mallorca, además de todo el ceremonial propio de las exequias de un obispo, se inició la apertura del expolio, procedimiento por el que se gestionaban los bienes adquiridos en tiempo de su episcopado y que quedaban en propiedad de la Iglesia. La documentación referente al expolio del obispo Nadal se puede consultar en el Archivo Capitular de Mallorca. Entre los documentos aparece el *Inventario de los libros que fueron de la librería del difunto Prelado Don. Bernardo Nadal, obispo de esta diócesis.*[1] Además existe también una *Relación jurada que yo, don Cesáreo Novillo, doy como nombrado para la tasación de los libros que el Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca tiene en su casa.*[2] Hay otro legajo del 30 y 31 de marzo de 1826 en el que se recogen libros y su tasación.[3] En el expolio constan los nombres de los que fueron los últimos bibliotecarios del palacio episcopal: Guillermo Ramón y Antonio Canals4. Los registros no siguen ningún orden temático ni alfabético. En algunas de las listas hay valoraciones económicas en moneda mallorquina, pero no nos parecen relevantes para nuestra investigación. En ocasiones, se hace constar el formato y el idioma. Se distinguen títulos de obras y números de volúmenes.

La cuestión previa al análisis del fondo bibliográfico es si esta fue la biblioteca de Bernat Nadal. Probablemente, dado su biografía viajera y cambios de residencia (incluso en sus estancias mallorquinas, hay dos períodos diferenciados de estancia en Palma y sus años finales en Sóller) se hizo acompañar de volúmenes efímeros que aumentarían o disminuirían su elenco. Asimismo, sabemos que, durante su estancia en Mallorca, Jovellanos reparó en tres de los libros que Mosén Gamundi, familiar del obispo Nadal, tenía en la rectoría de Sóller. Entre los autores figuraban: Jansenius, Masdeu y Torres Amat (Durán,

("Lista de los señores subscriptores a la vida de Joseph II", en Madrid: "Don Bernardo Nadal, canónigo de Mallorca").

[1] ACM. CPS 16648_033.

[2] ACM. CPS 16648_020.

[3] ACM. CPS 16648_021.

4 ACM. Cajón 191/1, legajo 16650, 19 de febrero de 1819.

1986, p.18). Por otra parte, quizá la restauración absolutista de Fernando VII le llevara a un expurgo voluntario de sus fondos. Son suposiciones más o menos sólidas que invitan a la prudencia antes los registros que manejamos.

Según los inventarios, en la biblioteca del obispo se contabilizan un total 541 títulos repartidos en 1349 volúmenes. Era por tanto un depósito considerable, el habitual en los altos dignatarios eclesiásticos, por encima de las bibliotecas de individuos dedicados al mundo de la judicatura y de algunos nobles mallorquines coetáneos (Font Jaume, 1996, p. 318). De las obras, 57 estaban escritas en francés, esto es, un poco más del diez por ciento. Nueve en lengua inglesa, siete en italiano, dos en alemán, uno en portugués, sin contar la abrumadora bibliografía religiosa en latín.

Como es de suponer, es mayoritaria la temática religiosa. El 63% de los volúmenes se refieren al cristianismo en sus diversos aspectos (Biblias, catecismos, concilios, teología, historia sagrada, derecho canónico, doctrina, moral, vidas de santos, escritos pontificios, etc.). En este ámbito convienen destacar tres cuestiones.

En primer lugar, las obras que formaban el ramillete de lecturas que estableció Bernat Nadal para el Colegio de educandas (recordemos *El Año cristiano o Ejercicios devotos para todos los días del año* del jesuita Jean Croisset; el *Compendio histórico de la religión* de José Pintón; la *Introducción a la vida devota* de Francisco de Sales; y *El combate espiritual* de Lorenzo Escupoli; el *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana* del jesuita Jerónimo de Ripalda; el *Catecismo histórico o compendio de la historia sagrada y doctrina cristiana* de Claude Fleury o la *Historia de la Sagrada Pasión, sacada de los cuatro Evangelios* del jesuita Luis de la Palma).

En segundo lugar, aquellos títulos relativos a religiosidad, en la línea más devota e intimista que Nadal consideraba adecuada para la formación espiritual, como Luis de Granada y Francisco de Sales. Éste es uno de los autores más representados con sus *Tratado del amor*, *Sermones*, *Cartas espirituales*, *Entretenimientos espirituales* y otras obras varias. Como señas de identidad específicas que lo acercan a su época y a su opción social femenina, el obispo Nadal poseyó un volumen de las *Pláticas dominicales* del obispo ilustrado de Barcelona, Josep Climent, y vidas de monjas o beatas (*Vida de la beata Catalina Tomás*, del cardenal Antoni Despuig; *Vida prodigiosa y ejemplar de la venerable madre Sor María Dionisia Bernarda Gómez*, abadesa capuchina del monasterio

real de la Concepción de Palma, del carmelita, Pedro Tomás Cifre). Nadal contaba también una traducción de Pedro Bonet del *Discernimiento de los espíritus, para gobernar rectamente las acciones propias y las de otros*, de Giovanni Battista Scaramelli, dedicada a la dirección espiritual y muy difundido en las bibliotecas particulares de toda Europa. *Conversaciones entre Plácido y Maclovia sobre los escrúpulos* del benedictino francés Nicolás Jamin, estaba especialmente preparado para el público femenino (puesta "al estilo capaz de educar a una señora", se hacía constar en la reseña del *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid*, de enero de 1787).

En tercer lugar, hay destacadas referencias a las relaciones entre Iglesia y Corona, con diversas perspectivas. Aquí resulta difícil deslindarlas de los libros de Nadal que consideramos vinculados a la política y la economía política. Pero en este ámbito incluiríamos la problemática del galicanismo francés (Antoine Charlas, *Tractatus de libertatibus ecclesiae Gallicanae*); los escritos de Juan de Palafox, el gran defensor novohispano del episcopalismo y crítico de los jesuitas; así como numerosos registros sobre la Compañía de Jesús, aunque muy variados en contenidos (irían desde la *Ética* de Juan Francisco Masdeu, a biografías del padre Isla, además de entradas incompletas con mención a la orden religiosa). Entre los títulos vinculados al regalismo de la época, encontramos en los inventarios algunos de Juan de Palafox y Mendoza, un autor referencial en el siglo XVIII en cuanto a su profundidad doctrinal y su defensa del poder episcopal frente a los jesuitas. También sermones de Jacques-Bénigne Bossuet; su discurso sobre historia universal, muy leído en el siglo XVIII católico por su visión providencialista; asimismo, su *Historia de las variaciones de las iglesias protestantes*, un texto apologético contra el protestantismo. El autor francés, como el obispo de la Nueva España, se alineaba en las tesis regalistas. Más aún, la *Política sacada de las mismas palabras de la Sagrada Escritura*, también en los estantes de Nadal, era un tratado sistemático de defensa de una monarquía absoluta de derecho divino. Mientras, *Las aventuras de Telémaco*, de Fenelón, otra de las obras más leídas y difundidas en bibliotecas españolas del siglo XVIII y presente en la de Nadal, contenía veladas críticas al absolutismo francés y fue muy valorado en los círculos del reformismo borbónico. Estas lecturas le reportarían abundante información en las tareas de lucimiento académico y en las tesituras de las sesiones constitucionales. Los *Sermones* del gran orador Francisco Bocanegra le reportarían modelos de oratoria y una combinación de teología moral, política y pastoral para persuadir, de la pluma también de un autor regalista.

De otros libros similares, descuellan las *Observaciones que fray Juan Buenaventura Bestard presenta al público para precaverle de la seducción que pudiera ocasionarle la obra intitulada La venida del Mesías en gloria y majestad de Juan Josaphat Ben Ezra*, una respuesta del franciscano mallorquín Juan Buenaventura Bestard al libro milenarista del peruano Manuel Lacunza, que se ha considerado un ejemplo del debate teológico ilustrado en dimensiones atlánticas, sobre todo en las críticas al literalismo bíblico o el rechazo del milenarismo de Lacunza, confrontadas con la defensa de la autoridad eclesiástica y la prudencia doctrinal del mallorquín. En su depuración doctrinal y de costumbres, Nadal tendría presente la lectura del *Traité des superstitions qui regardent les sacrements, selon l'Écriture Sainte, les décrets des conciles, et les sentiments des saints Pères et des théologiens* de Jean-Baptiste Thiers, concebida como remedio ante las supersticiones ligadas a los sacramentos (bautismo, eucaristía, matrimonio, etc.) y las prácticas religiosas populares que se desviasen de la doctrina cristiana.

En el 37% restante de su biblioteca encontramos libros de temas muy diversos, pero que también nos permiten situarlo en las coordenadas ideológicas y culturales de su época.

Las obras monumentales tuvieron representación en el fondo de Bernat Nadal. Se recogen la *Collectio Maxima Conciliorum Omnium Hispaniae et Novi Orbis*, de José Sanz de Aguirre, repertorios de concilios, los viajes a las iglesias de España de los hermanos Villanueva, la *España Sagrada* del agustino Enrique Flórez, abundantes diccionarios temáticos (sobre herejías, teológico, de los concilios, de casos de conciencia…) además de "tomos de una enciclopedia truncada en 4º". Entre estos los dedicados a arte militar, política, diplomática, jurisprudencia, artes y oficios, historia, gramática y literatura, comercio, geografía, impuestos, matemáticas, botánica, marina, animales, aves y tres tomos de láminas. No se dan más indicaciones, pero la única enciclopedia española del siglo XVIII con tres tomos de láminas fue el *Diccionario de comercio* de José Antonio de Almodóvar, publicado entre 1774 y 1777. Sin embargo, no es concluyente la identificación, porque Almodóvar no tocó temas de ciencias naturales historia, gramática o literatura. En todo caso, estos ejemplares son buena muestra de su inquietud intelectual y sus intereses por los distintos campos del conocimiento.

Relacionados con la trayectoria civil y jurídica de Nadal y su dedicación a la elaboración de disertaciones y dictámenes aparecen inventariadas varias estanterías. Junto a los diccionarios (no solo en castellano y el de la Real

Academia Española, sino alemanes, dos franceses y otro de traducción español-italiano), obras de gramática, numerosos volúmenes de clásicos y de filosofía. Libros sobre derecho civil: entre ellos la legislación de los *Reinos de León y Castilla, Teoría de las Cortes, Código penal de Federico rey de Prusia, la Colección de Reales Decretos, la Nueva Recopilación.* Libros de historia también abundaban, destacando los de España, aunque también encontramos sobre el Nuevo Mundo, Inglaterra o Portugal.

Si Nadal había tomado en sus disertaciones como modelos retóricos y de argumentación a Muratori o Mayans, ninguno de estos dos autores aparece en los inventarios. Tampoco los polemistas italianos o franceses de la disputa antiespañola del siglo XVIII. Sí hay referencias a Feijoo, Cervantes (*El Quijote, Trabajos de Persiles y Segismunda*), Isla (el *Fray Gerundio de Campazas*) o Iriarte (*Fábulas*), como lecturas de amenidad, aunque la narrativa de la época no se conducía solo por el gusto literario, sino que trasladaba ideas sociales, religiosas y estéticas ilustradas. En el caso del jesuita Juan Andrés, su *Origen, progresos y estado actual de toda la literatura* devino a través de sus juicios estilísticos un modelo del enciclopedismo católico, en contraste con el tono ilustrado laico o protestante de obras similares en Europa. Invención, disposición y elocución de los discursos eran tratados por Baltasar Gibert en su *Retórica, Reglas de la elocuencia.* Nadal contaba con estos libros en su mesa.

La novela didáctica está representada por *El hombre feliz* de Teodoro de Almeida, un diálogo sobre la felicidad verdadera, con trasfondo cristiano. A esa línea se apunta *La felicidad, o bienaventuranza natural y sobrenatural del hombre*, de Félix de Alamín, un tratado filosófico y teológico sobre la felicidad, aunque de carácter algo más académico. Por supuesto, no podía faltar, en Nadal tan grato a la apertura de la vida al paisaje, el argumento patético de la naturaleza como sistema moral y estéticos, lleno de belleza y propósito providencial, como los *Estudios de la naturaleza* de Bernardin de Saint-Pierre

Específicamente, Nadal las leyó en ediciones inglesas, hay que citar varias obras del sentimentalismo británico del siglo XVIII que descansaban en la biblioteca de Nadal. Aunque de la centuria anterior, *El paraíso perdido* de John Milton. Del siglo de Nadal, las *Noches* de Young (en francés) y, sobre todo, obras sin especificar de Samuel Richardson, una de las cúspides de la literatura emocional y moral con su *Pamela, o la virtud premiada*, con un estilo epistolar que influyó en José Cadalso y en Melchor de Jovellanos.

Finalmente, hay tres títulos vinculados a la política y la economía dieciochescas, que muestran el amplio rango de intereses de Bernat Nadal y su compromiso en los planes de reforma del absolutismo ilustrado. Nos referimos a *El informe sobre la Ley Agraria* de Gaspar Melchor de Jovellanos, con su programa de reforma basado en la desvinculación de la tierra, el fomento de la propiedad privada y la necesidad de educación del campesinado y novedades técnicas; el *Testamento político del cardenal Alberoni*, un volumen apócrifo con principios prácticos de gobierno, negociaciones diplomáticas y reflexiones sobre el poder; finalmente, las célebres *Cuentas entregadas al rey* (*Compte rendu au Roi*) de Jacques Necker, ministro de Luis XVI, una apelación a la moralización de la administración y una censura del secretismo cortesano.

En un plano más político, la obra *Sobre los Derechos del Hombre. Seis libros, en los cuales se manifiesta que la más segura custodia de los mismos derechos en la sociedad civil es la religión cristiana* de Nicola Spedalieri, publicada en 1791 estaba en la biblioteca de Nadal. Fue una de las respuestas más significativas desde el pensamiento católico a los principios ilustrados de la Revolución Francesa, aunque le valiera que se aunaran en contra del autor partidarios del Antiguo Régimen e ilustrados radicales.

La ilustración radical está poco representada, quizá por el expurgo, aunque Nadal tuviera acceso a la lectura de autores prohibidos, otra cosa muy distinta era disponer en propiedad de los libros. Sólo se ha podido localizar de Jean-Paul Marat su texto filosófico, de irrelevancia política, *Del hombre, o de los principios y leyes de la influencia del alma sobre el cuerpo y del cuerpo sobre el alma*, en la versión francesa. Era una apología de la necesidad del conocimiento científico para la filosofía y el pensamiento humanista.

Por el contrario, abundan en la biblioteca textos cercanos al tradicionalismo, cuando no a la contrarrevolución, como el no identificado titulado *Contra Rousseau*. Los *Desengaños filosóficos, que, en obsequio de la verdad, de la religión y de la patria da al público* del sacerdote Vicente Fernández Valcárcel, aunque dentro del catolicismo ilustrado en su deriva más tradicional, eran críticas a los errores del pensamiento moderno que consideraba contrarios a la religión o el orden tradicional (escepticismo, cosmopolitismo, racionalismo extremo).

Más sorprendente es la aparición en la biblioteca de las *Cartas a un caballero ruso sobre la Inquisición española*, de Joseph de Maistre, pues la obra no debió circular impresa en vida de Bernat Nadal (salvo el formato en rústica, los

inventarios no especifican tampoco la lengua). En todo caso, es otro referente del pensamiento conservador y una defensa de la utilidad de la Inquisición para hacer frente a la oleada revolucionaria francesa. Encontramos también en la biblioteca las *Cartas críticas o filosofía rancia* del dominico Francisco Alvarado, una defensa a ultranza de la monarquía absoluta, la religión católica y el orden tradicional y la *Apología del altar y del trono,* escrita por el capuchino Rafael de Vélez, publicada en 1818 es una invectiva feroz contra la Constitución de Cádiz de 1812 y las reformas impulsadas por las cortes. Vélez defendió el vínculo entre Iglesia y Estado, advirtiendo que, si el Trono no permanecía unido al Altar, ambos perecerían.

Podemos fijar que se trataba de una biblioteca relativamente grande, que reflejaba las habilidades lingüísticas y la amplitud de intereses de un académico y eclesiástico del siglo XVIII. Los libros denotan una sólida base doctrinal y profesional y una cultura religiosa de idéntica calidad. Es una biblioteca ilustrada, anclada en temas y autores de la época, pero el mayor peso es jurídico y religioso. Si debemos comprenderlo a través de su biblioteca, Bernat Nadal es nuevamente una confluencia entre el catolicismo y la modernidad del siglo XVIII, un reformista político fiel a la ortodoxia católica, una figura puente que a través de sus lecturas pudo dialogar con su tiempo sin renunciar a su identidad.

5. CONCLUSIONES

El epitafio latino que escribió Joan Muntaner a la muerte del obispo era elogioso en grado máximo. A modo de letanías, los epítetos de "padre de los pobres, de los huérfanos y de las viudas" concluían concisamente con una frase que resume toda una vida: "aquí yace un hombre universal". Setenta y tres años, nueve meses y siete días de una personalidad animosa, magnánima, afable, con notorias aptitudes intelectuales —"cicerón moderno, padre de la elocuencia, políglota, erudito en la historia, la filosofía, los derechos civil y canónico, la teología, la espiritualidad, la escolástica, la polémica, la moral o la mística"— convergen en esa expresión lapidaria. Se alude también a su ascenso desde los orígenes humildes hasta la dignidad episcopal: "mallorquín, elevado desde la servidumbre a la sagrada mitra, después de haber desempeñado con feliz éxito los encargos que le confiaron en la Corte" (Quiroga, 2000, p. 377). Más allá de la efusión panegírica del epitafio, a lo largo de esta tesis hemos podido contrastar documentalmente todos y cada uno de esos aspectos, devolviendo a la figura de Bernat Nadal su dimensión histórica real. Pero, ¿fue realmente un "hombre universal"? El adjetivo, muy característico del siglo XVIII, junto con la expresión de "feliz éxito", podría parecer una fórmula retórica. Sin embargo, el análisis detallado de su vida y obra nos permite comprender la legitimidad de ese elogio que se le atribuye a la manera de broche de su biografía.

A lo largo de los cinco capítulos que integran esta investigación, hemos profundizado de manera sistemática en la vida y pensamiento de Bernat Nadal. Nos ha guiado el propósito de esclarecer, desde una visión contextualizada, su papel en el ámbito religioso, político y cultural de su tiempo. Uno de los objetivos principales ha sido detenernos en aquellas etapas que menos se conocían o que hasta ahora habían sido tratadas sin tanta profundidad. Si bien la historiografía mallorquina y los estudios centrados en las relaciones Iglesia-Estado en el contexto de las Cortes de Cádiz han mostrado un interés creciente por su figura, esta tesis quiere suponer una aportación mediante el análisis de fuentes inéditas y el estudio comparado con otros actores relevantes del periodo.

Uno de los hallazgos más significativos han sido las fuentes de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación que nos han acercado a su labor como jurista y censor en su etapa de Madrid, lo que ha resultado esencial para comprender su formación intelectual, jurídica y, sobre todo, su exposición directa a los principios del pensamiento ilustrado. Su vinculación con la Academia constituyó una auténtica escuela de iniciación en el discurso racionalista, en la oratoria de corte moderno y en el debate sobre cuestiones centrales como el derecho, la economía o la reforma de las instituciones. Las disertaciones y censuras que elaboró en este contexto no fueron ejercicios retóricos sin consecuencias, sino que más adelante influyeron de manera directa en su acción pastoral y, de modo especialmente visible, en sus intervenciones en las Cortes de Cádiz.

Su paso por la Secretaría de Interpretación de Lenguas representa otro hito fundamental en su biografía. Este cargo, en el que se valoró su capacidad políglota, además de situarlo en un entorno privilegiado de contacto con las ideas ilustradas europeas, le ofreció la posibilidad de acceder a una inmensa cultura y establecer relaciones con figuras centrales de la política reformista española, como Campomanes, Jovellanos o el nuncio Vincenti. Desde esta posición, Nadal no fue un simple testigo, sino un agente activo en los debates intelectuales y políticos de su tiempo. Su integración en estos círculos nos habla de un eclesiástico con notable capacidad para moverse en los ámbitos del poder y la diplomacia, pero también de un hombre atento a los desafíos culturales e ideológicos de su época.

Entre las aportaciones originales de esta tesis cabe destacar la localización y el análisis del expediente de censura de la obra *Eusebio*, de Montengón, así como otros textos de contenido económico y social inéditos y desconocidos hasta el momento, que nos han permitido reconstruir una faceta hasta ahora poco conocida del obispo: la de autor ilustrado. Censuras, memoriales, disertaciones, discursos… Estos documentos, producto de su práctica cultural, pública y privada, no sólo enriquecen el conocimiento sobre su pensamiento, sino que además lo sitúan dentro de una red de interlocutores y debates que trascienden el ámbito estrictamente eclesiástico y le abrieron el camino a la sociabilidad ilustrada y al mundo de las tertulias. De este modo, se consolida su perfil como un obispo ilustrado, que participó activamente en las Cortes de Cádiz y que intervino en cuestiones de enorme trascendencia como la Hacienda pública, la supresión de los señoríos o la redefinición del papel del clero en la nueva configuración del Estado liberal.

El análisis de su acción pastoral, en especial durante su primera etapa episcopal, y la comparación con las posturas de otros obispos parlamentarios, permite afirmar que Nadal encarna un modelo de catolicismo ilustrado caracterizado por el equilibrio entre fidelidad a la ortodoxia doctrinal y la apertura a las reformas promovidas desde el absolutismo ilustrado. Su pensamiento, lejos de permanecer estático, muestra una evolución marcada por la adaptación a los rápidos cambios del contexto histórico, sin que ello implique concesiones al relativismo doctrinal.

La investigación realizada sobre su biblioteca personal --inédita hasta el presente estudio-- constituye otra aportación de importancia. La selección de títulos, autores y temáticas confirma su afinidad con los principios del catolicismo ilustrado, y nos proporciona una ventana privilegiada para entender las fuentes de su pensamiento y las líneas de su formación intelectual. Quizá este apartado sea una de las líneas de investigación futura para conocer mejor sus intereses y analizar con mayor profundidad su contenido y el contexto histórico en el que se forjó la colección bibliográfica.

Del mismo modo, hemos presentado un estudio minucioso de su actuación en las Cortes de Cádiz, no solo del obispo Nadal en solitario, sino también de los diputados mallorquines y de los demás obispos que compartieron con él los escaños parlamentarios. Este enfoque comparativo ha permitido contextualizar sus intervenciones, identificar sus alianzas y contrastar sus posturas con las de otros actores políticos y religiosos. Se ha puesto de manifiesto la coherencia entre su pensamiento político y su proyecto pastoral, ambos sustentados en la convicción de que el orden social debía fundarse en la educación, las buenas costumbres y la responsabilidad moral de los ciudadanos.

A pesar de compartir algunas de las convenciones morales de su tiempo respecto a la mujer, el obispo Nadal promovió decididamente la educación femenina a través de la fundación del Colegio de Educandas de la Pureza de María. El estudio de los estatutos fundacionales de 1809 ha sido especialmente revelador. Hemos reconstruido la evolución de este documento desde su versión manuscrita original hasta los estatutos impresos de 1845, identificando las tachas, enmiendas y reinterpretaciones que se introdujeron en ese proceso. Esta investigación documental aporta una dimensión social concreta a su pensamiento ilustrado, traducido en una preocupación activa por la formación moral e intelectual de las mujeres. Se abre en este aspecto otra línea de investigación que podría acercarnos a un obispo que necesariamente tuvo que estar en contacto con las corrientes pedagógicas de la época, formarse necesariamente al respecto y que vislumbró la

importancia de la educación también de las niñas y jóvenes en un momento en el que sólo accedían a ella una minoría privilegiada y prácticamente masculina. Su opción porque fueran las primeras maestras del Colegio unas terciarias franciscanas, también muestra su convicción en el potencial del catolicismo popular mallorquín y su confianza en la tradición.

Consideramos que las contribuciones de nuestra tesis pueden, humildemente, constituir un primer paso en el análisis comparado de otros miembros del clero español que, como Nadal, participaron en procesos similares a lo largo del siglo XVIII. En este sentido, nuestro trabajo se sitúa dentro de una corriente historiográfica europea que busca redefinir las categorías de "clero ilustrado" o "catolicismo ilustrado" mediante el estudio de trayectorias individuales y redes de pensamiento.

Finalmente, las conclusiones a las que nos lleva esta tesis nos permiten afirmar que Nadal puede ser considerado una figura puente entre dos épocas: por un lado, plenamente inserto en la ortodoxia doctrinal católica a la vez que abierto a los deseos de reforma de la Iglesia, y por otro, comprometido con las iniciativas de transformación impulsadas por el absolutismo ilustrado. Esta doble pertenencia no supone una contradicción, sino más bien una síntesis que atraviesa toda su biografía. Su capacidad de mediación entre lo local y lo estatal, entre las sensibilidades religiosas o políticas más extremas, entre la teoría y la práctica de la economía política del momento fue notable. Su vida es la expresión de una personalidad compleja, coherente y profundamente arraigada en sus creencias y comprometida con su tiempo. Su figura resume muchas de las tensiones del siglo XVIII: tradición y modernidad, ortodoxia y reforma, fidelidad e iniciativa.

En este sentido, volvemos al epitafio con el que comenzábamos estas páginas finales. La expresión "aquí yace un hombre universal" adquiere ahora un significado más profundo. Leída a la luz de su biografía, su obra, su pensamiento y su acción, ya no se trata de una fórmula panegírica. Como buen ilustrado, nada le fue ajeno. Es también una conclusión lógica que resume la trayectoria de un hombre singular, que desde su isla natal alcanzó una proyección nacional, que se formó en el ambiente cosmopolita de sus lecturas, que participó en los grandes debates de su siglo, dejó una obra de calado y supo conjugar la fidelidad a la fe con el impulso transformador del pensamiento ilustrado, apareciendo ante nosotros como el paradigma de un católico ilustrado.

6. ANEXOS1

CENSURAS EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Anexo 1 Del castigo de los pecados públicos por Manuel Martínez de Hevía, 25 de junio de 1784.

Anexo 2 Disertación sobre las ventas y mesones del continente de España, por Gregorio Berrueta, tres de junio de 1784.

Anexo 3 El modo de suceder por testamento ab intestado los descendientes, ascendientes y transversales por Vicente Ramón, 22 de julio de 1784 junto con el censor Joaquín Juan de Flores.

Anexo 4 Disertación histórica de las leyes, fueros y costumbres de España por Manuel Palacios y Barreda, cinco de agosto de 1784, junto con el censor Javier Uriortua.

Anexo 5 Disertación sobre el título 6, libro 3 de la Recopilación por Mariano de Comas y Pagola, dos de septiembre de 1784 junto con el censor Javier Uriortua y Villanueva

Anexo 6 Disertación sobre la ley 2, título 11, libro 8 de la Nueva recopilación por Pedro Tomás Álvarez y Romero, 30 de septiembre de 1784 junto con el censor Diego Sedano.

Anexo 7 Censura de *Institutiones canonico-nationales*, de Francisco Natividad Ruano (1788).

1 Normas de transcripción: hemos optado por modernizar los textos reproducidos.

DISERTACIONES EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Anexo 8 El nacimiento del derecho de alcabala

Anexo 9 Disertación sobre los puntos de economía y policía de que principalmente ha de cuidar un corregidor

Anexo 10 Sobre la estimación y aprecio que se debe hacer de las artes prácticas, al sentido de la ley 7, título 6, partida 7

CENSURA INQUISITORIAL DEL *EUSEBIO*

Anexo 11 Informe de censura sobre la obra de Pedro Montengón, *Eusebio*.

COLEGIO DE EDUCANDAS PUREZA DE MARÍA

Anexo 12 Donación del obispo Bernat Nadal al Colegio Pureza de María

Anexo 13 Estatutos de 1809 del Colegio Pureza de María

Anexo 14 Estatutos de 1845

Anexo 15 Aprobación pontificia del Instituto de las Hermanas de la Pureza de la B. M. Virgen.

BIBLIOTECA DEL OBISPO NADAL

Anexo 16 Biblioteca del Obispo Nadal

CENSURAS EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

ANEXO 1

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA

Título: Del castigo de los pecados públicos

Autor: Manuel Martínez de Hevía, 25 de junio de 1784.

Censor: Bernat Nadal

Fuente: RAJP, Antiguas Academias, A/128/6. Censura de Nadal (25 de junio de 1784)

"Ilustrísimo Señor. El discurso sobre la ley 26, título 6, libro 3 de la Recopilación en que se trata del castigo de los pecados públicos compuesto por el licenciado Don Manuel Martínez de Hevía, es un trabajo sin orden, método ni división en el cual su autor acaba por donde debía principiar y omite dar idea cierta a lo menos en general de todos los pecados públicos y de su castigo, sobre lo cual ofrece discurrir haciéndolo solamente del de la blasfemia.

En nuestro juicio, el dicho discurso es un tejido de textos y autoridades mal dispuestas y colocadas, extraídas y copiadas del Político Bobadilla, de la Biblioteca del Ferrari y del maestro Antonio Gómez, bien que sin el nervio, propiedad y método que debe adoptar todo escritor y con tal abundancia de citas y textos latinos mezclados con el trabajo principal que ofende la claridad y causa confusión y fastidio.

Es cierto que el sobredicho Hevía ha leído la materia en varios autores antiguos, cuyas doctrinas ha procurado recopilar, aunque con un estilo muy bajo, pero además de los defectos que van arriba expresados, es muy conciso en explicar los medios que propone para precaver los delitos en lo que como materia la más importante debía ponderar el mayor cuidado, y así aunque esta obra califique a su autor de bastante aplicado, sin embargo, descubre en él la falta de ideas políticas que desea Su Majestad en los magistrados inferiores. Este es mi sentir. Salvo meliori etc.

Nadal. Hoy, 25 de junio de 1784.

ANEXO 2.

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Título: Disertación sobre las ventas y mesones del continente de España

Autor: Gregorio Berrueta, 3 de junio de 1784.

Censor: Bernat Nadal, 3 de junio de 1784

Fuente: RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 002.

"Hemos visto con toda reflexión y cuidado la disertación o discurso político-legal sobre las ventas y mesones del continente de España, su constitución, necesidad de reforma, y medios que pueden proporcionarla que ha presentado a la Real Cámara D. Gregorio Berrueta con el fin de habilitarse para servir a SM en la carrera de Varas y corregimientos a que aspira.

El objeto de este trabajo se dirige, tomando origen de lo muy recomendable que es la hospitalidad (venerada de los antiguos aun de aquellos que carecían de las luces de la disciplina evangélica y se gobernaban tan solamente por los principios de la humanidad) en todas las sociedades. Pueblos y Naciones cuya cultura acredita la Policía de que es uno de los principales ramos el ya citado de las ventas y mesones: y ponderando a más de esta necesidad la conveniencia que se siguen a un estado y sus particulares de que estén con el arreglo y disposición correspondiente entra el Autor haciéndose cargo de la constitución actual de ellos en el Reino; considera las causas de su decadencia y representándolas extensamente con prudente moderación, recopilando cuanto se haya prevenido acerca de este objeto en nuestros códigos legales, con insinuación de la Policía de la antigua Roma, de la que hoy día guarda toda la Italia en punto de las Hospederías y de otras naciones señaladamente nuestra vecina Francia, discurre con mucho acierto sobre la idea que se ha propuesto, aplicando con conocimiento y distinguiendo oportunamente los tiempos, las edades el clima y la condición de los naturales de que va hablando; y propone algunos medios acaso adaptables alguno de ellos en nuestros tiempos para mejorar objeto tan importante con notables ventajas de la nación, procurando vencer cuanto puede decir obstáculo a los efectos que se desean. De modo que dicho pretendiente manifiesta un lleno

de ideas Políticas y una vasta comprensión que acreditan haber cultivado su talento con un estudio provechoso, capaz de desempeñar cualquier confianza con que se le honre; y aún parece que deja un descubierto en dicho trabajo donde dilatar sus rasgos o acaso ejecutar con acierto las superiores providencias. Este es nuestro parecer y cuanto podemos informar a la Academia. Sobre todo, que VSI resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid, tres de junio de 1784

Bernat Nadal presbítero

ANEXO 3

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Título: El modo de suceder por testamento ab intestado los descendientes, ascendientes y transversales

Autor: Vicente Ramón

Censores: Joaquín Juan de Flores y Bernat Nadal, 22 de julio de 1784

Fuente: RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 010

Ilustrísimo SR

De orden de VS Ilustrísima hemos examinado la presente disertación que presentó a la Real Cámara el licenciado D. Vicente Ramón, abogado de los reales consejos sobre el modo de suceder por testamento y ab intestato los descendientes, ascendientes y transversales y Real Fisco y sobre los jueces que han de conocer de estas causas y nos parece que debe reprobarse su trabajo porque en todo él no se conforma de ningún modo con las reales intenciones de su majestad publicadas en la Gaceta de 16 de enero del presente año. Es enteramente ajeno y no tiene la muy mínima conexión con los capítulos de corregidores, ni con los asuntos de Policía que les están confiados, el modo de suceder por testamento y ab intestato que se propuso en esta disertación su autor, mayormente si se atiende a las ideas vagas y generales que manifiesta en el asunto y a la exclusión de todas las políticas que apetece SM en los magistrados inferiores.

Y además de esto porque no trata con la extensión y método debido lo que se propuso explicar, pues sin embargo de haber emprendido el disertar sobre una materia tan vasta como la que va expresada se reduce a poco más de media llana de a pliego toda su doctrina acerca de los jueces que han de conocer de estas causas por donde empieza su trabajo, aunque debía acabar por ello.

Para tratar el modo de suceder etc. se vale de las nociones más comunes haciendo lo mismo en lo restante de su disertación que se reduce a explicar quienes deben suceder a los Obispos, clérigos y religiosos, y a proponer dos remedios para intentar la posesión de los bienes hereditarios, tomando por norte al derecho

común de los romanos, sin acordarse del nuestro más que de paso, y procediendo en todo con igual brevedad a la enunciada.

Madrid 22 de julio de 1784

Licenciado Joaquín Juan de Flores y Dr. Don Bernat Nadal

ANEXO 4

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Título: Disertación histórica de las leyes, fueros y costumbres de España.

Autor: Manuel Palacios y Barreda.

Censores: Dr. Bernat Nadal y Licenciado D. Francisco Javier Uriortua.

Fuente: RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 014

Ilustrísimo Sr

De orden de V. Señoría hemos examinado los apuntamientos u observaciones sobre la historia de nuestro derecho que con el título de disertaciones presentó a la Real Cámara el licenciado D. Manuel Palacios y Barreda. Aunque por las especies que en esta obra se encuentran se conoce que el autor ha visto y estudiado la materia, nos ha parecido no debe aprobarse su trabajo porque no se conforma en la elección del punto con las reales intenciones de S.M. ni desempeña con la extensión y método debido lo que se propuso explicar. Es muy ajeno y no tiene conexión ninguna con los apartados de corregidores y demás asuntos de Policía que les están confiados. La historia de nuestro derecho que es lo que en esta disertación principalmente se propuso su autor. Es verdad que en la última llana trae el extracto de la ley 3, título 1, del libro 2 de la recopilación en la que se trata del orden que han de guardar los jueces y demás letrados en la aplicación de las leyes según el dicho código al que corresponden, por donde parece que quiso cumplir con las reales intenciones de su majestad según las públicas que se hizo en la gaceta 16 de enero de este año. Porque a la verdad siendo los más de los corregidores y todos los alcaldes mayores letrados, parece que una de sus obligaciones deberá ser cumplir con lo que manda aquella ley.

Pero esto como ya se expuso lo toca por incidente, y en la última llana sin hacer otra cosa que extractar la ley ligeramente y algunos otros retazos de varios autores que la han comentado, pero el objeto principal de la su disertación se reduce, como queda dicho, a la historia de nuestro derecho, cuyo asunto tampoco desempeña.

Son muy diminutas las noticias que nos propone del Fuero Juzgo, Fuero Viejo de Castilla, Leyes de Partida y Nueva Recopilación para que merezca el pomposo título de Disertación histórica de las leyes, fueros y costumbres de España bajo este título debía comprehenderse la noticia del fuero real y ordenamiento de Alcalá, que no hace más que citarlos, la historia de nuestros fueros generales y particulares que por la disertación no se sabe que los haya habido y últimamente una breve noticia del dominio solariego y de behetría con la explicación de los derechos de alodios y feudos y los de nuestros ricos homes cuyo gobierno y costumbres ha sido propio y característico de España. Pero el autor o ignorando que esto se comprehendiese en la historia de nuestro derecho fueros y costumbres o no queriendo enredarse en las dificultades que abraza un asunto tan complicado como se propuso se contenta con dar una superficial noticia de aquellos cuatro cuerpos a quienes confirma con el nombre de fuentes de nuestras leyes y jurisprudencia. Lo que ingenuamente confesamos que para nosotros ha sido un nuevo descubrimiento. Hasta ahora habíamos estado persuadidos que las fuentes de nuestra jurisprudencia habían sido los concilios nacionales, las cortes, las costumbres que se introdujeron bajo el gobierno de las naciones del norte, el derecho civil y canónico y últimamente los distintos estados de poder o debilidad en que se ha hallado la nación, pero el autor no conformándose con este modo de pensar ha confundido el origen o fuentes de nuestro derecho con los códigos que lo contienen que es lo mismo que decir que confunde los principios o lugares del derecho con el mismo derecho. No nos metemos en manifestar los defectos en el método y elocución por no hacer más larga esta censura, la que se ha extendido más de lo que queríamos.

Madrid y agosto 5 de 1784

Dr. Bernat Nadal y Licenciado D. Francisco Javier Iriortua

ANEXO 5

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Título: Disertación sobre el titulo 6, libro 3 de la Recopilación.

Autor: Mariano de Comas y Pagola.

Censores: Dr. Bernat Nadal y Licenciado D. Francisco Javier Uriortua y Villanueva, dos de septiembre de 1784

Fuente: RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 018

Ilmo Sr.

Obedeciendo la orden de V.S.I. hemos visto y examinado la disertación que presentó a la Real Cámara el Licenciado Mariano de Comas y Pagola comentando el título 6, libro 3 de la Recopilación. Para esto escogió su autor la explicación parafrástica. Nada hay más frío que una perífrasis como no exprima los sentimientos del que lo hace al mismo tiempo que explique su pensamiento. Por lo que siempre se ha creído que este modo de manifestar sus ideas ha sido más propio de un orador que no de los que hacen una obra didáctica o de la clase de esta disertación.

Pero esto se podría disimular si cumpliese con lo que se propuso.

Es menester para evacuar como debía esta disertación, que hubiese definido todos los nombres propios cuya significación no es común; y que analizando las ideas hubiese desenvuelto y aclarado las doctrinas que contiene todo el dicho título, más el autor conociendo que este método sería muy dilatado y más cuando trataba de explicar todos los capítulos de corregidores, nada define como sucede en el cap. 13 donde trata de las Sisas en el 19 de la pena de Omesillo en el 20 de la Jurisdicción y Competencias. En el 24 de los portazgos y castillerías: en el 34 de los tributos y derramas y últimamente en el 47 en el que habla de todos los delitos sin explicar alguno ni hacer otra cosa que nombrarlos.

Aún menos desempeña el otro encargo no menos propio de todo aquel que se propone, como este autor una explicación parafrástica, conviene a saber, el de

analizar y desenvolver las ideas y pensamientos dándoles mayor claridad y ornato.

Tan lejos está de cumplir con este encargo que solo se contenta en los demás capítulos con proponernos un ligero extracto de lo que dice la ley como se puede ver los 5.7.9.13.14.15.16. y 18 desde el 21 hasta el 30, desde el 31 hasta el 44 el 45 y 46 y desde el 51 hasta el fin. En los demás, a este ligero extracto, añade algunas cortas explicaciones o excepciones sacadas de algunas pragmáticas, órdenes o instrucciones posteriores y del Bobadilla, Villadiego, Paz y Hévia, pero con tan poco cuidado y ninguna crítica que en muchas conserva hasta las mismas voces. Por todo lo cual nos parece que esta disertación, más bien, se le puede dar el nombre de un verdadero Plagio que no el de perífrasis que parece ser el que su autor se propuso. Y es cuanto en cumplimiento de nuestra comisión se nos ofrece qué exponer.

Madrid dos de septiembre de 1784

Dr. Bernat Nadal y Licenciado D. Francisco Javier Uriortua y Villanueva

ANEXO 6

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Título: disertación sobre la ley 2, título 11, libro 8 de la Nueva recopilación

Autor: Pedro Tomás Álvarez y Romero

Censores: Dr. Bernat Nadal y Licenciado Diego Sedano, 30 de septiembre de 1784

Fuente: RAJP, Caja 128. Censura de disertaciones sobre corregidores y alcaldías mayores 1783-1785. Exp. 020.

Ilmo Sr.

En cumplimiento del encargo que VSI se ha servido hacernos, hemos examinado con la mayor escrupulosidad, la disertación del Dr. D. Pedro Tomás Álvarez y Romero sobre la ley 2, tit. 11, lib 8 de la Nueva recopilación. El asunto de ella es manifestar cuán abominables y perjudiciales son al estado los vagos y mendigos voluntarios. La vigilancia que, para cumplir con su oficio, deben poner los corregidores en exterminarlos de los pueblos de su jurisdicción por medio de la severidad de las penas y del cuidado en proporcionarles ocupación; y finalmente los medios de que los dichos corregidores pueden valerse para el logro de tan importante fin. El autor discurre sobre estos tres puntos, valiéndose muy oportunamente de las providencias que contra tan gravosos individuos se han tomado en todos los tiempos, señaladamente entre los Persas, Egipcios, Griegos y Romanos, y de lo dispuesto al mismo fin en algunos concilios y por nuestro derecho desde el tiempo de Dn. Alonso el Sabio hasta el presente, y trata el asunto que se ha propuesto con tan buen orden, claridad, método y acierto, que esta disertación se hace muy recomendable su mérito e instrucción y además de esto manifiesta el autor que abunda de las ideas políticas que según el real decreto del mes de enero de este año apetece a S.M. en los jueces inferiores y por tanto le juzgamos justamente acreedor a el fin que solicita. La Academia sobre todo resolverá lo más acertado.

Madrid 30 de septiembre de 1784.

Dr. Bernat Nadal y Licenciado D. Diego Sedano.

ANEXO 7

CENSURA EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

Título: Censura de *Institutiones Canonico-Nationales*

Autor: Francisco Natividad Ruano (1788)

Censores: Dr. Mariano Vergara y Bernat Nadal, y los licenciados Francisco Portillo Pérez, Francisco de Nogués, Ángel Díaz Vardera, Francisco Martínez Lozano, Ventura del Castillo y Blas Gonzalo de la Fuente, 14 de julio de 1788

Fuente: RAJL, Antiguas academias A/130/8.

Correspondiendo a la singular confianza que esta Academia ha merecido de V.A. en la remisión a su censura de la obra *Institutiones canonico-nacionales*, que ha compuesto el doctor don Francisco Natividad Ruano, la ha reconocido con el más serio estudio para poder dar sobre ella un dictamen imparcial y fundado.

Lo mal escrita que se halla y la multitud de testaduras y entrerrenglonaduras que son en tanta abundancia, que solo en el libro tercero se le cuentan 20 o 32, ha hecho sumamente difícil su lectura y en consiguiente la inteligencia de muchos parajes, lo cual ha aumentado considerablemente el trabajo. Pero, sin embargo, se ha procedido a formar su censura en los dos extremos que previene la orden de V.A. de 26 de marzo del año pasado.

Habiendo la Academia leído el título de la obra, comprendió ser desigual a sus fuerzas el encargo que se le hacía, pues desempeñado el objeto que aquel indicaba creyó que comprehendería precisamente las noticias más interesantes sacadas de nuestros concilios y códigos nacionales y aun de aquellos que nos son incógnitos y, en fin, que sería una obra singular, utilísima y original en su clase. También creyó que el autor, entresacando las mejores doctrinas y aplicando con oportunidad nuestro derecho canónico-nacional, presentaría un tratado claro y muy instructivo para que con poca dificultad los jóvenes y los que no lo fuesen encontrasen los elementos del derecho canónico en general y los del nacional. Pero está tan lejos de verificarse esto en las Instituciones presentadas que solo se advierte haberse copiado en mucha parte las palabras de otros autores. El mayor número, de aquellos que obtienen la mejor opinión.

Aunque el principal orden de esta obra lo establecen los títulos de las decretales, sin embargo, en el desempeño de las materias de cada uno no se encuentra haber adoptado este autor algún método, de los que igualmente usan los escritores para hacerse inteligibles y guardar cierto sistema en su producción. Y así parece que le fueron absolutamente desconocidos todos, pues ni usa del axiomático en el cual se procede por principios claros, ordenados unos en pos de otros, para deducir de ellos las particulares conclusiones. Ni tampoco el demostrativo, cuyo artificio consiste en formar una serie de raciocinios con mutua conexión para apurar las verdades que se buscan. Ni del matemático, en el que se camina por supuestos y definiciones, sin usar de término ni proposición que no esté antes confesada o convencida remitiéndose a las anteriores con que se enlazan para no dejar libertad al entendimiento. Tampoco usa del escolástico, aunque algo se acerca a él, que se reduce a separar del objeto lo que conviene para no confundirlo, y puesto ya en claro apoyarlo con argumentos, haciéndose cargo de los contrarios para impugnarlos con solidez. Y finalmente, no adoptó el diálogo, que le pareció muy conforme al padre Adam autor en su *Instituta canonica*, en que por preguntas y respuestas pone palpables los principios de este derecho.

Pero si ya que no adoptó alguno de estos métodos (pues no queremos decir que deban usarse precisamente) se encontrase establecida una natural conexión de verdades elementales y sólidos principios, de modo que resultase la certidumbre de la ciencia canónica, no se opondría este defecto, el cual es de tal tamaño que puede propiamente compararse esta obra con aquel caos de los antiguos que manifiesta Moisés en aquellas pocas palabras *Et tenebrae erant super faciem abyssi.*

Lo primero que en ella se presenta es un fárrago tan fastidioso de citas que apenas hay dos palabras de doctrina, a que no siga inmediatamente una caterva de autores, de suerte que parece que el de las *Instituciones* se propuso no hablar sin estos apoyos, y así se nota que no produce un pensamiento original, hijo de su discurso.

Que se escribiese con este vicio en el siglo XVI no es de extrañar, pero que se haga a últimos del XVIII es cosa que debe causar admiración y así parece que estas *Instituciones* se han escrito para que sirvan a aquellos profesores que, a costa de poco trabajo, desean aparentar profundo estudio amontonando en sus escritos un sinnúmero de citas, que a veces no dicen cosa alguna y, a veces, prueban lo contrario de lo que intenta autorizarse con ellas. Estos vicios están reprehendidos con viveza por el célebre Luis Antonio Muratori en sus reflexiones sobre el gusto

actual de la literatura, y así estando dedicado el desvelo del gobierno en el cultivo y buen gusto de las ciencias, para que los extranjeros se desengañen de que en España hay capacidad de profesarlas con suma perfección la que ellos creen no ha llegado a nosotros. Sería reparable se publicase la obra del doctor Ruano, sin una grande corrección en este punto.

Si al célebre Juan Vicente Gravina se presentase esta obra, desde luego aumentaría sus lamentos y exclamaciones al considerar que cuando todas las ciencias se han rectificado notablemente y recibido nuevas luces y sólidos conocimientos sola la jurisprudencia parece que quiere estarse estancada en la confusión y oscuridad, para ser despreciada de los sabios y verse separada con ignominia de las demás artes elegantes, siendo en opinión del mismo Gravina la causa de esto la multitud de cansadas disputas, sobre cosas, que averiguadas, de nada aprovechan. Por cuyo motivo el mismo Muratori no quiso hablar palabra sobre el gusto de la jurisprudencia, porque ya en sus días no se solía contar entre las ciencias agradables y porque temía ser arriesgada la empresa de introducir en ella el buen gusto. Pues, ¿con cuánta razón confirmarían estos sabios su sentir si viesen estas *Instituciones*? Que ni aun este nombre puede apropiárseles, porque son más bien un difuso tratado lleno de oscuridad.

Si el célebre don Gregorio Mayans por obras semejantes a esta vilipendia con palabras sumamente satíricas a los profesores de la jurisprudencia, ¿qué deberíamos esperar a vista de estas *Instituciones* del juicio y concepto de los extranjeros, que a cada paso nos echan en cara que la filosofía de la jurisprudencia está entre nosotros en cero? ¿Qué no dirían teniendo este reciente documento con que argüirnos? ¿Por ventura, será capaz esta producción de sellar el labio a los masones Tiraboschi y Signorelli? La falta de criterio y de discernimiento es otro defecto muy reparable de esta obra, pues prescindiendo de ver citados a montón los autores y pasando en claro no haber visto en las fuentes algunos de los principios que propone por fundamentos, es cosa digna de admiración, que aun aquellos cánones de las decretales y decreto que cita, sea sin distinción de los ciertos y apócrifos.

Finalmente, no es fácil explicar la Academia a V.A. con cuanto dolor se ha visto defraudada en la idea que formó por el título de esta obra, en la cual encuentra tratada la facultad canónica con muy poca diversidad en las ideas y principios que pudiera haberse ejecutado en aquellos tiempos más remotos y en los que se tenían como inconcusas algunas doctrinas en cuanto a los límites de las potestades que

hoy se hallan restringidas en los diferentes puntos que el celo de los soberanos ha sabido reivindicar y en cuyas disposiciones debía haberse extendido el autor.

Manifestado, pues, en general el concepto que se ha formado de esta obra, parece conveniente descender a proponer algunos defectos que en particular se han observado y confirman más y más el juicio que se ha hecho. Y así se entra en su pormenor, no sin algún temor de molestia, aunque se ha procurado fijar la consideración solo en algunos pocos reparos porque como ejemplo puedan dar segura idea de sus muchas imperfecciones.

La falta de exactitud en las citas es un claro convencimiento del poco trabajo que se tomó el autor de las *Instituciones* y de los perjudicial que pueden ser al que las lea. Cuyos defectos se notan en la cita que se hace en el capítulo 40 del *Éxodo*, a cuyo lugar se remite para hacer ver el juicio de Faraón contra sus dos criados, el panadero y el copero mayor, siendo así que allí solo se trata de la erección y consagración del Tabernáculo, que estaba lleno de la Majestad de Dios. Si hubiera buscado esta cita, sin contentarse con el material trabajo de copiarla de los autores donde la halló, nos hubiera llevado al capítulo 40 del *Génesis*.

En otro lugar cita la *Recopilación* y autos acordados para probar que por el contrato esponsalicio quedan ambos contrayentes emancipados. Pero es de notar aquí; lo primero, que no sabe el autor si el texto que juzgó a su favor era la ley recopilada o el auto y los cita alternativamente. Y lo segundo, que ya fuese el uno o ya el otro, ninguno habla a su intento. Este mismo reparo se pone a las leyes 10 y 11, título primero, libro quinto, de la *Recopilación*, traídas en confirmación de que los esponsales contraídos por miedo o fuerza son nulos pues ninguna de ellas establece tal impedimento. No sabemos por el orden de la cita si fue intento del autor probar que la palabra esponsales trae su origen del verbo spondeo o del adverbio sponte, por medio de las leyes 12 y 13, título primero, libro quinto de la *Recopilación*, que ponen límite a los convites que con motivo de las bodas se hacían en Galicia y Vizcaya, pero, o lo hemos de presumir así por su inmediata colocación o hemos de confesar que ignoramos el fin a que las trae.

Condena el autor a los padres de los contrayentes y a estos mismos con pena de excomunión si quebrantan los esponsales, fundándose en la referencia de Farinacio al canon 54 del Concilio Iliberitano. Y registrado este hallamos que tal pena no es absoluta, comprensiva de padres e hijos, sino solo respecto a los primeros y temporal por tres años: “Siqui parentes fidem fregerint sponsaliorum, triennii tempore abstineant se a communione. Si tamen iidem sponsus, vel sponsa in illo graui crimine fuerint deprehensi, excusati erunt parentes. Si vero in eodem

fuerint vitio et polluerint se consentiendo superior sententia servetur". Estas son las palabras del canon 54. Cotéjense con la doctrina propuesta.

¿Qué diremos al no haber encontrado el capítulo Ad audientiam,1 título *De haereticis*, en que nos dice el autor se sostiene la doctrina de que el condenado por delito de herejía o se entregue al brazo secular por la primera vez o se le imponga después de haber abjurado la pena arbitraria?. Diremos que sin duda lo equivocó con el capítulo Ad abolendam con que efectivamente se comprueba la doctrina. Sin salir del mismo título cita el capítulo 18 de él, siendo así que el último es el 16. En el de simonía propone la especie siguiente: "Nulla consuetudo vel apostolica dispensatio in simonia juris divini crimen velare potest". Y para ello cita el capítulo 16 De Majoritate et obedientia y reconocido el texto se ve que únicamente termina a declarar exenta de la jurisdicción a que estaba sujeta una iglesia que se erigió en catedral.

En cuanto a la doctrina que esparce tampoco parece la más arreglada a verdaderos principios. Y así se echa de ver que siendo inherente a la regalía la potestad económica, en cuyo punto pudiera haber lucido su ingenio y erudición, solo la prueba refiriéndonos la causa de cierto clérigo y de que trató V.A. en 1768 y el extrañamiento de los regulares de la Compañía, cuyo argumento según buena lógica es muy defectuoso. En otro pasaje cita la provisión de seis de septiembre de 1770, con motivo de las conclusiones que se defendieron en Valladolid con ofensa de las regalías y derechos de la nación, y no hemos podido penetrar a que venga aquella cita para confirmar la doctrina que da "de que el juez de eclesiástico antiguamente conocía de muchísimas causas", citando al Paz, diciendo a renglón seguido "Pero las reales provisiones expedidas según la cualidad de los negocios se deben guardar". Y para apoyo trae la citada provisión que solo se expidió para dar una regla preservativa de las regalías de la corona en las materias y cuestiones que se estudiasen y defendiesen en las universidades.

Que los esponsales simples sean causa para estimar por emancipados a los hijos de familia que los celebren. Que el matrimonio recto no consumado sea indisoluble. Y que el matrimonio clandestino sea adulterio son otros tantos errores que se hallan en el cuarto libro de estas *Instituciones*. En cuanto a lo primero, tenemos una ley que previene que para tenerse el hijo por emancipado ha de estar casado y velado. En cuanto a lo segundo, el matrimonio no consumado tiene sus impedimentos dirimentes. Y en cuanto a lo tercero, el matrimonio

1 Todos los subrayados son originales del manuscrito. Nosotros solo hemos puesto alguna cursiva.

clandestino, no debe graduarse por adulterio, como no intervenga violación de ajena cama.

Siendo los esponsales de los hijos de familias invitos los padres un ramo de jurisprudencia que pide mayores conocimientos y sobre que hay tantas declaraciones modernas, solo nos remite a la pragmática de 1777.

Sobre las donaciones a las novias y sus criadas y oficios de los casados se contenta el autor con remitir al lector a las leyes patrias y Heinecio De officiis pero no nos dice el lugar. Esto en vez de censurarlo lo debemos aplaudir, pues creemos sea lo mejor que haya la precisión en que pone al curioso de registrar las tales fuentes para comprobar la doctrina, en cuya diligencia seguramente será en lo que se adelantarán.

Una disputa que con tanta vehemencia ha agitado los ánimos de teólogos y canonistas, cual es quien sea el ministro del sacramento del matrimonio la resuelve en estas *Instituciones* in offenso pede, sentado que lo son los contrayentes. No tiene esto nada de extraño. En lo que lo hay es en que lo resuelva *magistraliter* y *tanquam ex tripode*, quien nos cita al señor Covarrubias y otros para hacernos ver cosas futiles y despreciables.

En cuanto a los matrimonios clandestinos, a quienes llama irritos, fornicarios y adulterinos se nos ofrece una reflexión. Y es que el autor se contenta con decir que el Concilio los declaró así. Pero a esto añadimos que el Concilio hizo más y fue declarar inhábiles para contraer a los que intentasen hacerlo sin la presencia del párroco. En lo que otro con sabia y prudente precaución, cortando el mal en su raíz, y no contentándose solo como lo hace el doctor Ruano con declararlos irritos, etc. pues esto traía gravísimos inconvenientes y funestas consecuencias. Y así si hubiera reflexionado, cual debiera, se hubiera extendido más sobre esta materia y sobre apurar la especie de presencia que se requiere.

Estas son, señor, algunas ligeras observaciones que se han hecho sobre la obra que se nos ha pasado a censura. Y parece a la Academia no ser necesario exponer todos los defectos que halla, pues son suficientes los referidos para hacer juicio de ella.

En cuanto al segundo punto, esto es, sobre la latinidad, debe exponer que el latín de ella está mezclado del de todas edades, lleno de barbarismos y solecismos, palabras nuevas ambiguas y de significación muy diversa de la que quiso darlas el autor.

Cualquier joven de los que estudian en el día el latín perfectamente con exquisitos libros y sobresalientes maestros se fastidiará cuando se vea en la precisión de corromper su gusto en esta obra, aun cuando por otra parte fuera utilísima y muy necesaria.

El célebre Caimo, conocido por el vago italiano, que se ha reído tan altamente en su viaje a España del latín de la dedicatoria a Nuestra Señora de las Raíces hecha por un religioso mercenario en Salamanca, y por esto solo puso a todos aquellos doctores entre los godos bárbaros, ¿Qué diría si leyera esta obra y en particular el prólogo dictado por un doctor en ambos derechos de la misma universidad?

Es cuanto a la Academia le ha parecido exponer, sujetando siempre su dictamen a la superior comprehensión del Consejo.

Madrid, 14 de julio de 1788.

Licenciado don Francisco Portillo Pérez = Licenciado don Francisco de Nogués y Azevedo = Licenciado don Ángel Díaz Vardera = Doctor don Mariano Vergara = Doctor Don Bernat Nadal = Licenciado don Francisco Martínez Lozano = Licenciado don Ventura del Castillo = Licenciado don Blas Gonzalo de la Fuente.

ANEXO 8

DISERTACIONES EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA

BERNAT NADAL: EL ORIGEN DEL DERECHO DE ALCABALA

Fuente: *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de enero de 1784*, Madrid, Imprenta Real, volumen 1; pp. 26-27.

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA, establecida en San Isidro el Real. Día 15 [enero de 1784]

Esta Real Academia tuvo principio en Madrid en el año de 1742. Siendo abogado y autor de ella el excelentísimo e ilustrísimo señor don Tomás Azpuru, arzobispo que fue de Valencia, y Gran Cruz de la distinguida orden española de Carlos III. Cuando este ilustrísimo prelado pasó a Roma a ser auditor de la Sacra Rota, y después ministro encargado de los negocios de España, prosiguió esta Academia en el estudio de su discípulo Don Francisco Sánchez Diego, abogado del Colegio de esta Corte, y asesor General del Juzgado de Correos. En 1773, a instancia del referido asesor e individuos de su junta, que hicieron al Supremo Consejo de Castilla, y a consulta de éste, la erigió S.M. en Real Academia, con la advocación de la Purísima Concepción. Los institutos literarios de esta son, instruirse en la substanciación de todos los juicios y causas que se conocen en el derecho con todos sus incidentes y particularidades: explicar verbalmente una anotación, tiempo, capítulo o párrafo, de que respectivamente trata Suárez de Paz en su Práctica, ilustrándolo con las leyes y autores más célebres, y haciendo sus convenientes reflexiones; y últimamente para unir la práctica con la teórica, disertar sobre las Leyes de la Recopilación y otras del reino, que estén en observancia, ilustrándolas con las demás del reino, o el Derecho canónico y civil de los romanos. En cumplimiento de este instituto, el doctor don Bernardo Nadal, presbítero, en el día 15 de este mes disertó sobre el origen del derecho de Alcabala, y los contratos que son materia de este derecho; y dedujo las dos Conclusiones siguientes:

1ª El derecho de alcabala justo en su origen tuvo principio en tiempo del Rey don

Alonso XI, año de 1343, y aunque entonces fue solamente para cierto tiempo su imposición, es también justo en su perpetuidad y duración.

2ª Solo se adeuda de los contratos de venta y permutación; y es imprescriptible, tanto si se considera activo, como pasivo.

ANEXO 9

BERNAT NADAL: PUNTOS DE ECONOMÍA Y POLICÍA DE QUE PRINCIPALMENTE HA DE CUIDAR UN CORREGIDOR.

Fuente: *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de marzo de 1784*, Madrid, Imprenta Real, volumen 1; pp. 35-37.

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA, establecida en San Isidro el Real. Día 29 [marzo de 1784]

Disertó el doctor don Bernat Nadal, colector de la Real Iglesia de San Isidro, sobre los *puntos de economía y policía, de que principalmente ha de cuidar un corregidor*. Y su extracto es el siguiente:

Si al exacto conocimiento de las leyes divinas y humanas y a la habilidad de saber hacer la aplicación de ellas en los casos que suelen ocurrir no juntan los corregidores y los demás que ejercen jurisdicción real una intención recta y deseos eficaces de administrar justicia a todos, de mantener en los pueblos, de que están encargados, el buen orden, sin el cual no puede subsistir la sociedad y de procurar con ansia los medios para hacerlos felices, corresponderán muy mal a la confianza que ha hecho de ellos el soberano al delegarles sus veces y autoridad necesaria para el desempeño de sus oficios. E inutilizarán el celo y vigilancia con que nuestro católico monarca se acredita verdadero padre de los pueblos que componen un cuerpo del cual es la cabeza.

Los corregidores tienen mucha proporción para acreditar su celo y el que están dotados de las calidades arriba expresadas. Pues, desde que por real cédula de 13 de noviembre de 1766, quedaron separados los corregimientos de las intendencias se declaró que habían de ejercer su jurisdicción en todos los negocios de justicia, economía, policía y gobierno comprendidos en los primeros 40 capítulos de la ordenanza de 13 de octubre de 1749, expedida para el restablecimiento e instrucción de los intendentes de provincias y ejércitos.

Pasando en silencio los puntos de justicia y de gobierno a que se extiende la jurisdicción de los corregidores hace enumeración de los de economía y policía de que deben cuidar. Trata especialmente de tres que sienta por principales; es a

saber, la educación de la juventud, el fomento de la labranza, y el del comercio. El rey, dice, en primer lugar, tiene de Dios toda su potestad, hace sus veces en la tierra y reina por el mismo Dios. De estos principios infiere que el soberano y los que gobiernan por él deben mirar como la primera de sus obligaciones el procurar del modo que les es propio, que los súbditos vivan en el santo temor de Dios, y esto depende regularmente de la educación, enseñanza e instrucción de la juventud, como lo prueba con varios pasajes de la Historia, así sagrada como profana,

En segundo lugar, deben cuidar los corregidores de la felicidad temporal de los pueblos que tienen a su cargo, y para procurarla con acierto, atendido el estado presenta de la España en general, deben fomentar la labranza y el comercio. Propone las reglas y método que deben aquellos observar para que logren adelantamientos en los dichos dos ramos. Manifiesta las utilidades que de ellos resultarían a los vasallos y al Estado, y los daños que provienen de su decadencia, fundándolo todo con razones y ejemplos que evidencian el objeto que se ha propuesto. Y sobre ello defendió la conclusión siguiente: *Atendido el estado presente de la España en general, debe mirar el corregidor, como una de sus principales obligaciones, el fomento de la labranza y del comercio sin perjudicar, regularmente hablando, la entera libertad del comerciante y del labrador.*

ANEXO 10

BERNAT NADAL: SOBRE LA ESTIMACIÓN Y APRECIO QUE SE DEBE HACER DE LAS ARTES PRÁCTICAS, AL SENTIDO DE LA LEY 7, TÍTULO 6, PARTIDA 7

FUENTE: *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de setiembre de 1784*, Madrid, Imprenta Real, volumen III, pp. 13-14.

Cuyo extracto es el siguiente.

Considerando el noble destino de las artes prácticas, que es el de dar la subsistencia a las demás clases de la sociedad, y sostener sobre sus hombros las columnas más firmes de todo el edificio social, la agricultura, el comercio y la industria, hizo ver que entre otras causas de su decadencia en España, la más principal era la idea de bajeza en que comúnmente hasta ahora se habían tenido, el ningún honor que se daba a los oficiales y artesanos, y el poco caso que se hacía de ellos, cuando para la prosperidad del reino no debían mirarse con tanta indiferencia. Tanto pudo la preocupación en nuestra nación llena de celo. Solo por la mala inteligencia de las leyes patrias y la siniestra interpretación que las dieron algunos autores con poca política, diciendo injustamente que los artesanos estaban comprendidos en la disposición de la ley que habla de los infamados (la misma sobre que se discurre) y por tanto que debían ser excluidos de las honras y dignidades, apoyando su desvarío en las leyes 2ª y 3ª de los caballeros, libro 6 de la Recopilación.

Después de haber rebatido el disertante con los mismos textos y varias razones políticas su errada opinión; para desimpresionar a los preocupados de un error tan perjudicial, probó el aprecio y estimación que se merecen las artes prácticas por su invención; y por las utilidades que nos acarrean. Y finalmente propuso algunos medios, como los premios y recompensas, las honras y la opción a los empleos que conducen a alentar los del Estado o en fomentar las artes, y avivar la industria, el comercio y la agricultura.

ANEXO 11

CENSURA INQUISITORIAL DEL *EUSEBIO*

BERNAT NADAL: INFORME DE CENSURA SOBRE LA OBRA DE PEDRO MONTENGÓN, EL *EUSEBIO*.

Fuente: AHN, leg.4521, exp. 3, pp. 24- 27v

Respuesta que da el obispo Nadal a la censura que le enviaron desde la Inquisición para que evaluara el *Eusebio* de Montengón. Está presentada como reparos que le ponen los censores, y en forma de respuesta, la que dio el obispo Nadal

Muy Ilustre señor

En cumplimiento de la adjunta orden de Ud de 18 de julio de 1791, he leído con el más detenido examen la obra titulada Eusebio, por Dn. Pedro Montengón, dividida en 4 tomos, que devuelvo con las dos censuras que, con supresión del nombre de sus autores, se me remitieron; y aunque a primera vista parece juiciosa, divertida e instructiva por los innumerables sucesos que en ella se enlazan con bastante conexión, consecuencia y naturalidad; y por las reflexiones sólidas sobre las costumbres de los hombres, de que abunda, sin embargo no hallo conveniente que, sin reformarse, ande en manos de todos, por cuanto no todos al leerla tendrán presente las respuestas con que se puede satisfacer a los reparos puestos a la dicha obra por los enunciados censores, y que voy a manifestar con separación.

Reparo 1

El autor del Eusebio reduce toda su enseñanza a inspirar a su alumno una virtud meramente pagana, estéril, y que solo procede de la razón natural sin ningún socorro de la gracia, pues de esta no se habla en toda la obra. Mucho menos cuenta con la religión, colocando a Eusebio en casa de unos cuáqueros, vistiendo como ellos y haciéndole asistir a las prácticas de su ridícula secta. Tom 1º. p.15. Y siendo estos sectarios los más locos y extravagantes del mundo, se ven, con todo, en dicha obra, colmados de elogios. Tom 1º, pág. 1 y siguientes. Tom 2 p.12 y 136; y en otros pasajes.

Respuesta

Aun supuesto que el autor del Eusebio se limitase a enseñar a este una virtus solo natural y pagánica, no le enseñaría cosa mala o dañina, porque, así como la verdad por quien quiera que sea proferida viene del Espíritu Santo, así cualquiera buena obra en su línea proviene de Dios, ya se considere como Autor de la naturaleza, o ya como Autor sobrenatural. Por esto son alabados y aun admirados de los propios católicos Sócrates, Cicerón, Plutarco, Epicteto, Séneca y otros famosos gentiles quienes en medio de las tinieblas de la idolatría e infidelidad ilustraron con muchas de sus obras, máximas y sentencias los entendimientos humanos, enseñando a los hombres a vivir como racionales. El manual de Epicteto, de que tanto se vale el autor del Eusebio, ha sido celebrado por los mayores santos. San Agustín y San Carlos Borromeo lo leían con singular gusto. Hasta en un antiguo monasterio lo adoptaron los monjes por regla de su conducta. De Séneca, otro favorito de Eusebio, basta decir con Erasmo que, entre los gentiles parece cristiano. Pero el autor del Eusebio no excluye para la virtud los influjos de la gracia divina, ni olvida los socorros de Dios, pues los confiesa en varias partes de su obra. El Santo Amor (dice en el tomo 1º, pag.257) en que lo fecundó la virtud con los divinos destellos de su dulzura las celestiales impresiones de la virtud.

Es cierto que coloca a su discípulo entre unos cuáqueros: le viste como ellos, y le hace asistir a las prácticas de su religión; pero sin violentarle a que siga los errores de estos sectarios, se le deja en su verdadera creencia, como se ve en tomo 1º pág. 14. y 15 y preguntados Hardyl y Eusebio si eran cuáqueros respondieron siempre que no. Si elogia a los cuáqueros, no es por sus extravagancias y locuras, sino por algunas buenas cualidades que se encuentran en ellos; es a saber, por el sufrimiento, desinterés, amor a la tranquilidad, como así lo hacen los autores católicos que hablan de estos sectarios y de sus jefes Guillermo Penn y Roberto Barclay; y pudieran hacer lo mismo de un moro, de un chino, y de otros muchos infieles, sin que por esto aprobasen sus falsos dogmas. Léase la protesta del autor en el prólogo del primer tomo y las páginas 71-397 y siguientes del tercero.

Reparo 2

Parece, según el autor, que cuanto sucede en el mundo es suerte acaso, fortuna, fatalismo, Tom 1. pág.39, lin.19 y pág 70. desde llevaba conmigo hasta del piloto. Tomo 4, pág.292, lin. penult. desde la suerte hasta la providencia. pág.351. desde en vuestra virtud hasta lo que no era menester, et alibi.

Respuesta

Apenas se encontrará libro alguno de autor católico, en que no se lean las mismas palabras fortuna, suerte, etc. Entendiéndose por ellas las causas segundas que siempre obran con subordinación a la primera. Así lo entiende el autor de esta obra pues confiesa la divina providencia tomo 1, pág. 50. Lin. 16: reconoce al admirable y omnipotente Autor de la naturaleza pág.229. lin 12 y pág. 230. Lin.2; y la divina misericordia, tom.3. pág.212; admira la inmortalidad del alma ibid. pág. 224; y recurre muy a menudo al cielo, a Dios, al criador.

Reparo 3

Da a entender que sin los auxilios de Dios podemos triunfar de los mayores peligros, tom. 3. Pág. 240. Desde, pero Eusebio hasta disposición.

Respuesta

Cuando dice Jeremías que hay fuerzas en lo humano para resistir, eso no excluye los auxilios de la divina gracia, pues allí mismo advierte que facilita las dichas fuerzas el acostumbrarse desde la niñez al ejercicio de la virtud. Bonum est viro (Jer. 3.2.27) cum portaverit iugum ab adolescentia sua: y para este ejercicio dad Dios a todos bastantes fuerzas; lo cual puede confirmarse con doctrina de Santo Tomás 1.2.q.75.arg 2. "virtutes morales, dice, pront sunt operativo boni in ordine ad finem qui non excedit facultatem naturalem hominis, possunt per opera humana adquiri et sic ad quisito sine charitate ese possunt, sicut fuerunt in multis gentibus", entre estos gentiles se encuentra con razón el famoso Scipion el africano cuya continencia admira tanto el Eusebio tom. 3. Pág. 122 verdad es que las virtudes morales de los gentiles son imperfectas e insuficientes para alcanzar la bienaventuranza eterna, pero también lo son las teologales de los cristianos si les falta la caridad.

Reparo 4

Excluye, al parecer, toda autoridad civil, todo gobierno político: toda religión revelada. Tom. 4 pág. 255., quiere hacer a todos los hombres salvajes, manifesta ser su opinión predilecta el tolentarismo, desprecia los socorros de la medicina, se burla de los milagros, tiene por falsas las revelaciones y profecías, no hace ningún aprecio a la piedad y devoción, llama desnaturalizada crueldad al celibato con que uno por voto se consagra a Dios, desacredita la nación española cuando habla de universidades, escuelas y estudios, diciendo por boca de un inglés que no tenemos generales, soldados ni literatos, porque los frailes lo han avasallado todo a la devoción y a los escapularios, finge varios abusos en un reino tan católico, como el de distribuirse en una Iglesia de Santo Domingo de la Calzada,

plumas de gallo y gallina, etc. Supone predicado por un religioso un sermón lleno de desatinos semejantes a los de la obra prohibida, Fray Gerundio, e inserta toda la salutación, se burla de la enseñanza que se da en la universidad de Salamanca y demás del reino, llamando ejercicio de orales a los literarios. Describe la violencia y crueldad de unos padres que quieren meter monja por fuerza a una hija suya, y finalmente trata por extenso los pasajes de enamoramientos, galanteos, opresión de doncellas y correspondencias ilícitas con tanta claridad y desenvoltura que excita las pasiones.

Respuesta

El intento del autor es enseñar a un joven la frugalidad, la sencillez y el sosiego interior; y estas ventajas se consiguen más fácilmente en las aldeas y casas de campo, que en las ciudades y cortes. En el cap. 4 del Gen. 2.17 se lee que la primera ciudad del mundo fue obra del perverso Caín, y en el libro 1 de los Reyes cap.8 se refiere el disgusto de Samuel y del mismo Dios por haber los israelitas pedido rey, sin que por eso se condene vivir en ciudades y tener reyes. El Ilmo. Guevara, Feijoo, y otros muchos han escrito sobre la desagradable habitación en las cortes y sobre las delicias del campo, sin que por ello quieran hacer a los hombres salvajes.

El autor no se inclina al tolerantismo. Le juzga necesario para mantener el buen orden político y civil en el país en donde se permiten muchas sectas, y para evitar o precaver los grandísimos daños que causan los alborotos en puntos de religión. Y en el tom.3. pág., 180 da bastante a entender el desagrado que le causaba oír hablar de estas materias.

Lo que dice de la medicina, de las revelaciones y de los milagros, debe entenderse en el mismo sentido en que hablaron el Ilmo. Feijoo y otros muchos procurando disuadir a los hombres el medicarse demasiado y creer con ligereza profecías y milagros supuestos, como se colige de la nota puesta al pie de las págs. 92 y 93 del tomo 3.

La devoción que se desprecia en el tom.4 pág.163, es la superficial e hipócrita.

La expresión <u>desnaturada crueldad</u> que se lee tom-1, pág. 259. Lin.10. es demasiado fuerte y malsonante tomada en todo su rigor; pero no lo es si se entiende de aquellos que dice S. Pablo <u>melius est nubere quam uni</u>; y en especial si se abraza el estado religioso sin vocación, con violencia o por una vana religión, como lo hacían los gentiles consagrándose a la fingida deidad de Vesta o de

Cibeles; y de estos habla el autor como se deduce del lugar citado. Esa desnaturada crueldad padecía una vestal de quien habla Séneca lib.6. controv.8.

Ningún descrédito sufre la España porque unas cabezas recalentadas en un café del Londres o de cualquiera parte digan contra nosotros mil necedades. El hombre de juicio se ríe de sus desatinos como lo hace el autor por boca de Hardyl con mucha agudeza.

Se refiere al abuso que había en una iglesia de Santo Domingo de la Calzada, añade luego el remedio que puso el obispo. Podía referir también el abuso que había en otra iglesia de España con el toro de San Marcos, y varios de este tenor que hubo y han procurado quitar los prelados más advertidos.

El sermón que trae tan lleno de disparates conduce para extirpar el mal gusto que tenían muchos predicadores. Por uno que compuso por el mismo estilo el Ilmo. Flachier logró el más cumplido buen éxito. Para corregir a los hombres, dice Horacio, tiene más eficacia la ridiculez que la severidad, y aunque se prohibió la obra del Gerundio que contenía iguales sátiras, quizá hay en ella otras cosas que movieran al Santo tribunal a prohibirla.

Lo que expresa el autor acerca de la universidad de Salamanca y otras, solo se dirige a ridiculizar los abusos en las disputas verbales y en tratar cuestiones impertinentes. Los ridiculiza también el maestro Cano lib.5. de loc. C.7.

El episodio de los padres que querían meter monja a su hija contra su voluntad y vocación, tiene mucho de instructivo y nada de indecente.

Corren libremente muchísimos libros en que se tratan con menos decencia y circunspección que en el Eusebio, las materias amorosas. Un Calderón en sus Comedias, un Cervantes en su Quijote y en sus novelas; un Fenelón en su Telémaco, y otros que omito, pintan dichas materias con tantos o más vivos colores que el Eusebio, y sin embargo son tenidas sus obras en mucha estimación. Las novelas que la calidad del Eusebio y otras, se escriben de modo que su relación excita a la fuga por medio del escarmiento y de la sujeción de las pasiones y del apetito; y con ese objeto trae el autor la tragedia de Ovre y de Blund; y al mismo tiempo suministran materia para las moralidades e instrucciones muy importantes. Pudiera, por último, decir con San Elogio lib, contra severum et Timotheum, citado por el eminentísimo Sambertini tom. 2 se serv. Dei Beatif. Cap.28. n. 9 pág. mihi 37, scripta judicare non opertere exparte, neque fragmenta quodam sumendo ex his detorta judicium ferendum est; pero me hago cargo de que la asombrosa propagación de las malas costumbres hace que,

por lo común, los jóvenes de estos tiempos son como las arañas que hasta de las flores más exquisitas sacan veneno, y que por consiguiente no se debe permitir la lectura del Eusebio sin que se borre como malsonante, la expresión desnaturada crueldad, sustituyendo violencia en lugar de dichas dos palabras; y sin que se reforme por el autor en términos que no provoque ni incite a lujuria a los lectores incautos o poco honestos, el modo con que presenta los pasajes amorosos. Ese es mi parecer que humildemente someto a la corrección de N. S. M. Iglesia, y de N. S. muy Il^{e} cuya vida guarde nuestro Señor muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1794

B.L.M. de U.S. muy Il^{e}

Su más atento servidor y capellán.

Bernat Nadal, presbítero.

Para el Sto. Tribunal de la Inquisición de Corte.

ANEXO 12.

COLEGIO DE EDUCANDAS PUREZA DE MARÍA

DONACIÓN DEL OBISPO BERNAT NADAL AL COLEGIO PUREZA DE MARÍA

Fuente: Arxiu del Regne de Mallorca, Notaris, F, Pere Joan Ferrer, 1310-5969, nº 128

En el nombre de Dios omnipotente, amén. Sépase por esta pública escritura como Nos D. Bernat Nadal y Crespí, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mallorca, del Consejo de Su Majestad, etc.

En atención de que en obras y mejoras hechas en la casa destinada en esta ciudad para el Colegio de muchachas educandas bajo el título de colegialas o hermanas de la Pureza de María y en ponerlo corriente para dicho efecto, habemos gastado e invertido la cantidad de más de 14.000 libras moneda mallorquina de productos de la Mitra. Y deseando promover o asegurar más la estabilidad de dicho colegio por su conveniencia al público y a la moral cristiana, deliberamos hacer donación a favor del mismo colegio de cuanto tenemos gastado para dicha obra.

Y por esta causa que doña Antonia Nadal, nuestra sobrina, no pueda recobrar la sobremencionada casa de que hizo donación al colegio en siete de diciembre de 1815, según escritura autorizada por el notario don Juan Oliver y Mascaró, aunque ceda otra capaz para dicho colegio en fuerza de lo pactado en dicha escritura, sin que primero satisfaga al mismo la prenotada cantidad gastada para la habitación de la propia casa, como así lo queremos y expresamente mandamos. Por tanto, de nuestra espontánea voluntad y en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho otorgamos que hacemos gracia y donación pura, perfecta e irrevocable entre de vivos a favor del expresado colegio de todo cuanto como se ha dicho tenemos invertido y gastado en obras para el mismo, mejora y habilitación de la memorada casa.

Ítem, en consecuencia, Nos desistimos, desprendemos, quitamos y apartamos entera y absolutamente del derecho, título, voz y recurso que teníamos a ello y podríamos tener y pretender, y todo con las acciones reales, personales, mixtas y demás que Nos competen y pueden pertenecer lo cedemos y transferimos en el

expresado colegio para su mayor estabilidad y conservación, prometiendo tener siempre todas y cada una de las antedichas cosas por ciertas, agradables, válidas y firmes, bajo obligación de nuestros bienes muebles y raíces presentes y futuros. Renunciando como renunciamos en cuanto a estas cosas a todas las causas de ingratitud por las cuales las donaciones entre vivos y de derecho irrevocables pueden rescindirse y anularse; y a la ley que dice que la donación excediendo los 500 maravedises de oro hecha sin insinuación ni decreto de juez no es válida porque queremos que la contenida en esta escritura tenga la misma estabilidad y firmeza de donación insinuada como si fuese hecha y otorgada ante juez competente y con su decreto y autoridad judicial roborada queriendo que por el que de la misma puede y debe conocer conforme a derechos se Nos compela a su observancia como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida que por tal la recibimos y renunciamos igualmente todas las demás leyes a nuestro favor con la que prohíbe su general renunciación.

Y estando presentes nosotras doña María Arbona, rectora del mencionado colegio, y doña María Ferrer, vicaria del mismo, a la formación y otorgamiento de esta escritura y de su contexto enteradas, así en dicho concepto y nombre como en el de las demás colegialas del propio colegio aceptamos la donación que en ella se contiene y queda por Vuestra Señoría Ilustrísima a favor de dicho colegio otorgada y de ella le tributamos las gracias que podemos y le son debidas.

Y dichos contrayentes así lo otorgamos y firmamos en el palacio episcopal de la ciudad de Palma del reino de Mallorca a 29 de noviembre de 1818 ante el presente e infrascrito escribano de Su Majestad y notario público, siendo testigos a este fin requeridos el doctor en ambos derechos don Mariano Gacías y Pedro Antonio Sala de la familia del dicho señor ilustrísimo, este no lo subscribe de su propia mano por no permitírselo su indisposición, por él pero y a su ruego lo firma el muy ilustre señor don Juan Muntaner, vicario general gobernador, igualmente presente a su otorgamiento y también lo hace por dicha rectora otro de dichos testigos por no saber escribir, según dice. De todo lo cual, yo el susodicho escribano doy fe como también de que conozco a los contrahentes = Juan Muntaner y García, vicario general gobernador = Mariano Gacías = María Ferrer = Ante mí, Pedro Juan Ferrer, escribano y notario público.

En 14 de diciembre de 1818 se libró copia a instancia de la rectora Ferrer.

ANEXO 13

ESTATUTOS DE 18091

~~Plan. Sobre que se propone establecer en esta ciudad de Palma, reino de Mallorca, una casa o colegio de niñas educandas, bajo el título de Hermanas de la Pureza de María~~

Estatutos del colegio de educandas titulado de la Pureza de María Santísima

Fuente: Archivo General de la Congregación de Pureza de María.

Prólogo

Como el objeto de este establecimiento se dirige a proporcionar una educación moral y civil a las personas del sexo femenino que gusten tomarla; y a que estos dos principios produzcan los provechosos importantes efectos de virtud, devoción, fervor e instrucción en la parte espiritual y de idoneidad y adelantamiento en las labores y ocupaciones que las son propias en cualquier estado a que la suerte las conduzca, se ha procurado formar las constituciones de un modo que afiance ambos puntos, pero no con igual generalidad para todas las clases de personas que comprehende este establecimiento porque su misma diferencia, ya en la edad y ya también en la manera de concurrir a recibir la educación, exige que se haga diversidad en la práctica de algunos empleos y ejercicios.

Tres son las clases de personas en que se dividen las que debe contener esta casa. La primera se compone de la ~~superiora~~ *rectora* y las hermanas; la segunda de niñas que coman, duerman y constantemente vivan dentro de ella, pagando aquella contribución que se juzgase equitativamente necesaria; la tercera, de otras niñas que únicamente concurran en las horas ordinarias de labor, pero conservando en lo demás la residencia en sus casas.

Para cada cual de estas tres especies de alumnas se prescribe, aunque bajo un propio cuerpo o tratado de estatutos, la parte de ellos que podrá y deberá caberla en su práctica, para lo cual se ha tenido presente no sobrecargar a ninguna de ellas de tales obligaciones que su peso por largo tiempo llegue a entibiar los fervores

1 El texto tachado corresponde al original y los añadidos de una segunda mano los hemos señalado con cursiva.

que regularmente se promueven al principio de la novedad y degenere en tedio, aun para lo que puede ser permanente bajo el prudente término de medianía.

No se pondrá en este tratado un apéndice o prontuario de máximas y precauciones que la ~~superiora~~ *rectora* y hermanas deberán observar cautelosamente en la educación de las niñas, ya para formarlas en corazón pío, religión y recto. Y ya también para inspirarlas aquellas calidades que las hagan apreciables en la sociedad, porque semejante prontuario solo conviene que sea notorio a las mismas ~~superiora~~ *rectora* y hermanas, y no a las niñas, pero se formará a las primeras para su gobierno reservado.

~~Constituciones~~ *Estatutos* para el establecimiento, gobierno y desempeño de una casa de educandas cuya patrona es la Virgen Santísima bajo el título de la Pureza.

Capítulo primero. En que se declara su protector nato y el sustituto de este, elección de ~~superiora~~ *rectora*, su reemplazo cuando falte y en ausencias y enfermedades.

1º En todos tiempos necesita este establecimiento, como todos los de su clase, de los auspicios de una protección poderosa, pero mucho más en la ocasión de erigirle, en cuyo caso ha menester un apoyo vigoroso, a cuyo abrigo puedan ser contrarrestados y desvanecidos los obstáculos que en tales empresas ordinariamente se presentan por la diferencia de opiniones en los hombres.

2º Por esta razón se juzga conveniente fijar la vista para el encargo de protector en el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de esta diócesis que ahora es y que en adelante fuere, no pudiendo ni debiendo dudar de que mediante una reverente súplica se dignará admitir el expresado encargo, como efectivamente lo ha admitido el que actualmente gobierna esta santa Iglesia y con extraordinario contento y gusto.

3º Mas considerando que las vastas importantes atenciones de su sagrado pastoral ministerio no siempre le dejarán lugar para atender cómodamente a las ocurrencias en que se necesite el auxilio y desempeño de su protección queda al arbitrio de Su Señoría Ilustrísima nombrar por sustituto suyo un señor prebendado de la Santa Iglesia Catedral que en semejantes ocasiones le supla y represente.

4º Para asegurar el acierto que tanto importa en la elección primera de ~~superiora~~ *rectora* y en todas las que en lo sucesivo ocurran, se sujeta esta facultad al

protector quien se dignará en los casos de vacas dicho encargo elegir para él, entre las hermanas ya existentes, aquella que por el conocimiento que se tuviese de su virtud, idoneidad y prudencia y conducta se crea más útil al desempeño de su obligación y bien del colegio. *Actualmente es rectora del colegio doña María Arbona y vicerrectora doña María Ferrer, ambas nombradas por el señor Obispo.*

5º El oficio de ~~superiora~~ *rectora* era vitalicio ínterin que una acreditada ineptitud o conducta irregular no obliguen al extremo de su deposición.

6º Por fallecimiento de la ~~superiora~~ *rectora* hasta nueva elección y en los casos de su ausencia o enfermedad deberá suplir su falta la hermana que tiene mayor antigüedad de residencia en la casa, puesto que por esta circunstancia debe ser considerada con más conocimiento y aptitud para desempeñar útilmente las atenciones del expresado encargo en semejantes casos.

Capítulo segundo. De la admisión de hermanas, sus calidades, obligaciones y modo de reemplazarlas

1º La que pretendiere entrar en clase de hermana deberá, sobre virtud y juiciosa loable conducta, tener circunstancia de ser sobresaliente en las tareas de hilar, coser, hacer calceta, remendar ropa, lavar y hacer colada, planchar y bordar, pues así conviene para el principal objeto de educación civil que se intenta afianzar en este establecimiento y también ha de saber leer y escribir.

2º Si sucediere no poder asegurarse todas estas habilidades en una misma persona será preferida entre las pretendientes la que posea mayor número de aquellas, respecto de que en el conjunto de hermanas será fácil lograr la total disposición y enseñanza para los referidos trabajos.

3º Las hermanas no deberán ser menores de 25 años por ser así conveniente a los fines del oficio que han de regentar en la enseñanza. Pero podrá dispensarse algún tiempo cuando su suficiencia y conducta la recomienden extraordinariamente y su natural circunspección supla la que infunden en los años.

4º Será obligación de las hermanas instruir a las niñas que las fueren encargadas en las labores y tareas de que se ha hecho mención en el número primero de este capítulo, e igualmente instruirlas de la doctrina cristiana y primeras letras tomándolas diariamente lección de uno y otro, en las horas y ocasiones que se fijaran más adelante.

5º El número de hermanas se ha de regular por la posibilidad de los fondos y arbitrios del colegio respecto a que con estos recursos hase de proveer a su sustento bajo el método de vida común de que se tratará en el capítulo tercero.

6º El reemplazo de hermanas que se hubiese de hacer penderá del arbitrio de la ~~superiora~~ *rectora*, aunque oyendo antes el dictamen de las restantes, pero no se verificará la admisión de la pretendiente sin que primero se apruebe por el protector.

Capítulo tercero. De la admisión de niñas, pensionistas o contribuyentes, de su moderado porte en los trajes, su instrucción y enseñanza

1º El número de éstas que, como se ha dicho en el prólogo, han de comer, dormir y tener constante residencia en la casa será proporcionado a la capacidad de esta, y la contribución anual de cada una, a lo que dicte un cálculo equitativo y prudente de lo que ha de subministrárselas.

2º Para asegurar dicho cálculo se ha de tener entendido que la casa debe dar a las niñas porcionistas almuerzo o desayuno, comida, cena y alguna merienda en las tardes, por exigirlo así la corta edad y la costumbre que ordinariamente traen de sus casas. También se las costeará los auxilios de médico, cirujano, sangrador y medicinas en sus enfermedades.

3º Serán obligadas las niñas porcionistas a vestir dentro y fuera de casa, trajes honestos y moderados que de ningún modo respiren lujo ni modas, que desdigan del espíritu de educación cristiana, y separación de la brillantez del siglo, que debe resplandecer en este establecimiento. Pero tampoco ha de llegar al extremo opuesto de hacerlas vestir con rigidez tan extraña que decaiga hasta la línea de muy singular o ridículo, pero sin incurrir en este vicio se puede componer muy bien la posesión y práctica de la virtud con el uso de trajes que no llamen notablemente la atención pública.

4º Sería conveniente fijar la edad de cuatro años para la admisión de estas porcionistas, porque parece que siendo de menos tiempo aún no se encontrará en ellas la disposición necesaria para recibir la educación moral y civil que debe dárselas. Por esta razón sólo serían en la casa motivo de distracción y embarazo, pero si la superiora[1] y hermanas o maestras entendieren que con alguna

[1] No se tacha.

anticipación a los cuatro años pueden ser admitidas con esperanza de aprovechamiento, podrán verificarlo.

5º El objeto principalísimo que se intenta conseguir en la instrucción civil de estas niñas es que sepan ejecutar aquellas tareas y labores peculiares a su sexo, a fin de que en cualquier estado a que con el tiempo las lleve su vocación o destino, puedan practicarlas en beneficio de sí mismas y de sus familias, si las circunstancias de su situación las obligare a emplearse personalmente en trabajar. Y cuando sus arbitrios no las precisaren a esta fatiga, siempre es utilísimo que las entiendan bien, ya sea para ocupar los ratos de ociosidad o ya para conocer los defectos en las obras que se encargaren y procurar su corrección o remedio.

6º Por estas consideraciones se juzga conveniente prevenir que las primeras labores que han de aprender las niñas porcionistas son por el orden que se expresan las siguientes: hacer calceta, coser de nuevo, remendar, hilar, lavar, aplanchar [sic] y hacer colada que son las tareas de primera necesidad en toda casa y familia.

7º Cuando estuvieren suficientemente instruidas en estos trabajos, no hay reparo en que se las enseñe otros que, aunque no tan precisos como aquellos en las mujeres, las sirven no pocas veces de provecho para ayudarse a su subsistencia. Tales son el bordado en tambor o almohadilla, cortar y coser ropas de hombre, tejido, cintas de seda e hilo, y también bordar de oro y plata.

8º Esto no es decir que cada niña haya de instruirse completamente en todas las tareas que mencionan los dos números precedentes, porque acaso el corto tiempo de su permanencia en la enseñanza o las esperanzas sobre que pueda apoyar su futura prosperidad o bien la falta de disposición en alguna podrá imposibilitarla de aprender tantas habilidades, pero a lo menos convendrá que por el orden progresivo que van puestas las adquieran hasta donde puedan verificarlo.

9º Serán asimismo enseñadas a leer y escribir y se las instruirá en la doctrina cristiana por los catecismos que adelante se asignarán y se procurará inspirarlas las reverencia y comedimiento con que deben concurrir a los templos santos, la atención y el recogimiento que han de guardar en las funciones sagradas que en ellos se practican y el respeto y veneración que han de mostrar a los ministros del santuario.

~~10º Sería regular que en ocasión de entrar algún sacerdote a la sala de labor u otra oficina se les postrasen y besasen la mano desde la superiora hasta la última niña, porque de todo este rendimiento es digno su venerable y elevado carácter, pero~~

~~considerando que esta acción, practicada generalmente sería estrepitosa y aún incómoda al mismo sacerdote, bastará que una niña lo ejecute, nombrada a este fin por la superiora en cada día y haciendo que en ello alternen desde la primera hasta la última, con lo que se consigue que en el discurso de pocas semanas todas, por medio de este turno diario, se hayan ejercitado en tan loable costumbre.~~

10º La ~~superiora~~ *rectora* y las hermanas destinadas a la enseñanza se portarán con sus alumnas sin parcialidad ni espíritu de predilección por razón de particulares recomendaciones u otras expectativas, porque esta diferencia acarrea discordias y desafectos entre las niñas, con otros inconvenientes que llegan hasta el extremo de arriesgar para con el público el buen concepto del colegio.

Capítulo cuarto. De las niñas que solo concurran en las horas de labor para su educación y enseñanzas.

1º El número de estas podrá ser ilimitado a lo menos ínterin que una excesiva multitud no llegase a hacerse inadmisible a la capacidad de las salas de labor y difícil o acaso imposible al número de hermanas que han de cuidar de su enseñanza.

2º Aunque sobre el modo de vestir de estas niñas no se entienda rigurosamente lo prevenido para las porcionistas en el número tres del capítulo tercero, convendrá sin embargo que a sus padres o personas de quienes dependan se haga conocer la importancia de que, a lo menos en las horas de su concurrencia a la labor, se presenten con trajes honestos, moderados ~~y sin las modas notables del mundo~~ porque ~~la vista de ellas~~ *de lo contrario* disonaría del vestido que usarán las porcionistas y sería también motivo de excitar en éstas el deseo de imitarlas, arriesgándose así uno de los principales objetos de educación moral que se pretende dar en este establecimiento.

3º En lo que por ningún pretexto ha de haber dispensa ni permitirse alteraciones es en el orden que para la enseñanza queda ya propuesto en el número seis del capítulo tercero, porque si observándole puntualmente las porcionistas reparan al propio tiempo que estas otras concurrentes se ocupan desde el principio en el trabajo que tan general se ha hecho de bordar al tambor, prefiriendo esta labor ~~de lujo y vanidad~~ a otras que siempre han sido y serán necesarias y provechosas en toda clase de personas, sería de temer que en ellas se fomentase bien temprano con pasión que no conviene promoverlas y no dejarían de concebir tedio y

repugnancia a los trabajos precedentes que las impedirían ocuparse desde luego en el bordado.

4º Como las niñas concurrentes solo asistirán a la casa en las horas de mañana y tarde, que se asignarán para la general labor, deberán durante ellas seguir únicamente la alternativa de operaciones que en dichas horas se practicaren y por consecuencia tomarán las instrucciones moral y civil que cupieren en aquel tiempo. Pero si, en las salidas de la casa en las tardes de recreo de que más adelante se tratará, quisiesen ir en compañía de las porcionistas, no hay reparo en que lo hagan, con tal que sus trajes comparados con los de aquellas no desdigan notablemente y se siga la perniciosa consecuencia de que no distinguiendo el público la diferencia que hay entre estas dos clases de alumnas, las confunda y crea que es igual la tolerancia en las de dentro y fuera de la casa.

Capítulo quinto. Distribución del día y de la noche, desde primero de mayo hasta fin de septiembre.

1º El repartimiento de horas prácticas de ejercicios de piedad, de instrucción civil y demás de que se tratará en este capítulo y en los dos siguientes, está concebido con respeto a la estación del tiempo y a las personas para quienes se prescribe, porque no en todas las clases de éstas se ha de considerar un mismo tenor de vida sin hacer la prudente diferencia que exigen la distinción de la edad, las fuerzas de cuerpo, el reposo de las potencias y los impulsos de fervor y devoción.

2º Por esto se ordena que desde primero de mayo hasta fin de septiembre, la ~~superiora~~ *rectora* y hermanas se levanten a las cinco de la mañana y, bastando media hora para vestirse y alzar sus camas, a las cinco y media irán a la capilla donde después ~~de leído algún punto de meditación~~ permanecerán orando hasta las seis y cuarto.

3º A esta hora se despertará a las niñas que para vestirse y alzar sus camas se empleará hasta las seis y tres cuartos, que pasarán a la capilla donde una de las hermanas, alternando según mandare la ~~superiora~~ *rectora*, dirá en voz alta las oraciones acostumbradas a Dios nuestro señor, a la Virgen Santísima, Ángel Custodio, etc. Las que irán repitiendo las mismas niñas para que las tomen de memoria.

~~4º A las siete podrán ya haber acabado este corto ejercicio y entonces se las distribuirá el alcance. Y a las siete y media entrarán en la sala de labor emprendiendo cada una su respectivo trabajo.~~

4º A las ~~ocho y media en cuya hora ya han de haber concurrido las niñas de fuera casa, irán todas a oír el santo Sacrificio de la Misa~~ *siete se celebrará el santo Sacrificio de la Misa, acabado el cual darán la lección las colegialas hasta las ocho y media y después seguirá el almuerzo.* Y acabado este se restituirán a la labor en que permanecerán hasta las once y media, habiéndose rezado en alta voz durante este tiempo la Corona de María Santísima.

5º A las once y media las *externas* que aprendan a leer *y escriban* darán su lección y las que escriban lo ejecutarán hasta ~~las doce que ha de ser~~ la hora de comer, que será a las doce y media.

6º En la comida y recreación se ocupará hasta la una y desde ~~ella~~ *entonces* se guardará quietud hasta las dos.

7º A esta hora se entrará en la labor que seguirá hasta las cinco habiéndose dicho entretanto en alta voz la doctrina cristiana por los catecismos. ~~y a~~ *Desde* las cinco y media se dará a las niñas porcionistas una ligera merienda.

8º De cinco y media a seis se permitirá a todas descanso y honestos entretenimientos o recreos y de seis a siete se tomarán las lecciones de primeras letras y escribirán las que ya lo practican.

9º A las siete, las niñas concurrentes se retirarán a sus casas y las porcionistas y hermanas irán a la capilla donde se leerá algún libro espiritual un cuarto de hora y seguidamente se hará oración hasta las siete y media empezando entonces la letanía de la Virgen, los siete Padrenuestros al patriarca san José y un Credo en memoria de la Pasión y muerte del Salvador.

10º Acabadas estas prácticas saldrán del oratorio y se ocuparán las hermanas en reconocer las labores que sus discípulas hubieren hecho en el día, corrigiendo los defectos que en ellas encontraren, advirtiéndolas el modo de evitarlos y asignándolas el trabajo en que el día siguiente deban continuar.

11º A las ocho y media entrarán a cenar y habiéndolo hecho se tendrá recreo hasta las nueve y cuarto que deberán hacerse las camas y, dispuestas ya estas, se acostarán las porcionistas a las nueve y media.

12º De nueve y media a diez, la ~~superiora~~ *rectora* y hermanas concurrirán a la capilla donde se emplearán interiormente en lo que su fervor las dicte, pero especialmente en rogar por el descanso de las ánimas del purgatorio, conversión de los pecadores, exaltación de Nuestra Santa Fe, por las necesidades de la Iglesia, por el Sumo Pontífice, *por el Rey nuestro señor*, prosperidad del Estado y acierto en su gobierno y a dicha hora de las diez se retirarán a dormir.

Desde primero de septiembre hasta último día de abril se hará todo lo referido con media hora de anticipación.

~~Capítulo sexto. Distribución del día y de la noche desde primero de septiembre hasta fin de abril~~

~~1º La superiora y hermanas se levantarán a las cinco y media de la mañana y después de haber alzado sus camas irán al oratorio donde, leído algún punto de meditación, estarán orando hasta las seis y media.~~

~~2º Entonces se despertará a las niñas y alzadas también sus camas, pasarán unas y otras a la capilla y diciendo la hermana de turno, o la que la superiora destinará en alta voz, para que repitan las porcionistas las oraciones indicadas en el número tres del capítulo quinto se acabará este corto ejercicio.~~

~~3º A las ocho y media se distribuirá el almuerzo y a las nuevas se emprenderá la labor.~~

~~4º A las nueve se oirá el Santo Sacrificio de la Misa, y concluido se proseguirá la labor hasta las once y media habiéndose rezado la Corona de María Santísima en alta voz.~~

~~5º De las once y media a doce se tomarán las lecciones de leer y escribirán las que ya lo ejecuten, pasando a comer al toque de medio día.~~

~~6º Comida y recreo durará hasta la una y media, se empezará la labor que durará hasta las cuatro y media, diciéndose entretanto la doctrina cristiana por los catecismos. Y de las cuatro y media a cinco, descanso y recreo sin ruido.~~

~~7º A las cinco, las concurrentes se retirarán a sus casas y a las porcionistas se dará una ligera merienda.~~

~~8º A las cinco y media se tomarán las lecciones de leer únicamente, pues en esta estación del año sólo deberán escribir en las mañanas y no más.~~

~~9º A las seis entrarán en el oratorio la superiora, las hermanas y las porcionistas y leído algún punto espiritual o de mística seguirán en oración hasta las seis y media en cuya hora se ha de decir la letanía de la Virgen y demás que queda prevenido en el número diez del capítulo quinto.~~

~~10º Hecho esto volverán a ocuparse en la labor, pero procurando que esta sea de aquellas especies de trabajos capaces de hacerse con luz artificial y a las ocho lo dejarán para ir a cenar.~~

~~11º De ocho y media a nueve se ocuparán las hermanas en reconocer lo que sus discípulas hubieren trabajado en el día y advirtiéndolas y corrigiendo los defectos que observaren.~~

~~12º A las nueve se harán las camas y seguidamente se recogerán las niñas a dormir.~~

~~13º A las nueve y media la superiora y hermanas irán a la capilla donde se emplearán en lo que ya se expresaron en el número 13 del capítulo quinto. Y a las diez y cuarto se retirarán a dormir.~~

Capítulo sexto. Distribución del día y la noche en domingos y días festivos.

1º En tales días las horas de levantarse serán las mismas que para las dos estaciones del año van señaladas en los capítulos ~~quinto y sexto~~ *antecedentes*, debiéndose practicar siempre el tiempo de oración por las primeras y las oraciones vocales por las niñas de que ya se ha hecho mención en los números dos y tres del capítulo quinto.

2º Después se leerá algún tratado sobre la preparación para comulgar, a fin de que sirviendo de disposición a las que lo deben ejecutar produzca al mismo tiempo provechosa instrucción a las que por falta de edad u otro motivo no reciban la comunión en aquel día.

3º Aunque cada una después de reci[bi]da la comunión en la iglesia pública o en el oratorio se ocupe privadamente en los actos de adoración y rendimiento de gracias que la dicte el fervor o el impulso de su espíritu, convendrá sin embargo que en alguno de los muchos libros que tratan de esta materia se lea en la capilla por espacio de un cuarto de hora y por otro cuarto se medite y practique interiormente lo que se ha oído en esta lección.

4º La misa en semejantes días se oirá en la iglesia donde comulgaren o en el oratorio ~~siempre administrándose la comunión~~ y el resto del tiempo hasta la hora de comer se empleará en leer las vidas de los santos y los autores que tratan de la perfección cristiana. Pero de once y media ~~a doce~~ *hasta hora de comer* se suspenderá este ejercicio, permitiendo a las niñas en esta ~~media hora~~ *este tiempo* algún honesto recreo que no desdiga de la santidad del día ni confunda los festivos con los de trabajo.

5º Por las tardes a una hora regular según la estación del año saldrán todas las niñas a visitar los templos santos, al Señor sacramentado en las 40 horas o a

cualquier función de Iglesia que se celebrare siempre acompañadas como dispusiere la ~~superiora~~ *rectora*.

6º El restante tiempo de la tarde podrá emplearse en algún paseo para desahogo del ánimo, pero huyendo siempre de aquellos parajes adonde los estilos y espectáculos del mundo agolpan mucho concurso.

7º Antes del anochecer deberán recogerse todas al colegio. Y después de un corto rato de descanso pasarán al oratorio, donde se rezará la Corona, la letanía de la Virgen y demás devociones prevenidas en el número diez del capítulo quinto.

8º Si después de haberse hecho esto sobrare tiempo en el invierno hasta la hora de cenar podrá ocuparse en lección espiritual u otros actos provechosos a voluntad de la ~~superiora~~ *rectora*.

9º A la hora ya señalada para las dos estaciones del año se entrará a cenar y después se practicará, respecto a las niñas, lo que queda dicho para los días de trabajo hasta la hora de hacerlas poner en la cama.

10º Cuando así lo hubiesen ejecutado las porcionistas, irán a la capilla las hermanas donde harán tres cuartos de oración por los objetos y necesidades de que se habló en el número 12 del capítulo quinto y finalizado este acto se recogerán a dormir.

Capítulo séptimo. Del descanso y paseo en la tarde de todos los jueves y del modo de ir a tomarle.

1º La tarde del jueves en todo el año se suspenderá la labor y a una hora regular según la estación del año saldrán congregadas a dar un paseo, huyendo siempre de parajes de mucho concurso y prefiriendo la vista y ribera del mar o algún campo delicioso por ser estos objetos oportunos a la diversión y esparcimiento del ánimo.

2º Antes de salir a paseo se emplearán largo rato en interrogar de una en una a las niñas sobre la doctrina del catecismo para conocer así en qué grado de esta instrucción se encuentra de lo que en alta voz y en común han repetido en las restantes tardes de la semana.

3º Concluido el paseo y retiradas en la casa, antes de hacerse noche seguirán las demás prácticas que para los días festivos quedan ya prevenidas en los números 7, 8, 9 y 10 del capítulo sexto.

Capítulo octavo. De la vida común que han de guardar la ~~superiora~~ *rectora* y hermanas y niñas porcionistas.

1º Suponiendo que la subsistencia de la ~~superiora~~ *rectora* y hermanas ha de asegurarse sobre el fondo que en la casa se reúna de trabajo, limosnas, fundaciones u otros recursos y la de las porcionistas sobre la cantidad anual con que cada una deberá contribuir, se ordena que de todos estos arbitrios se haga una sola masa la cual sirva para todo lo necesario e indispensable, comprehendido el vestuario de ~~superiora~~ *rectora* y hermanas.

Capítulo noveno. De los libros que han de usarse en la lección espiritual y en otras ocasiones que se expresarán.

1º El *Año cristiano* de Croisset, el *Compendio de la religión*, la *Introducción a la vida devota* de San Francisco de Sales y *El combate espiritual* han de ser los libros preferentes para la lección espiritual, porque en ellos se encontrará la instrucción necesaria para progresar en la carrera de la virtud y perfección bien entendido que jamás ha de omitirse la lección en cada día de lo que a él corresponda en el *Año cristiano*, sirviendo los otros tres citados libros para leer en ellos alternativamente, si de todos no se pudiera hacer en un propio día.

2º Para enseñar la doctrina cristiana se usará el *Catecismo* de Ripalda o cualquier otro de los muchos que de ella tratan y para perfeccionarse en su noticia el *Histórico* de Fleury.

3º Para disponerse a la Sagrada Comunión y para rendir después de ella los actos de adoración, gracias, etc. se preferirán los escritos del padre fray Luis de Granada, que de ellos tratan.

4º En la cuaresma se leerá diariamente la *Pasión de nuestro señor Jesucristo* por el padre La Palma. Y esta misma lección se practicará en todos los viernes del año, para que su memoria se renueve con frecuencia.

5º Además de los libros expresados se tendrán otros que traten de la vida del Salvador y de los santos para que leyéndolos particularmente en los ratos ociosos y no destinados a determinada ocupación se excite el fervor y estimule el espíritu a su imitación.

~~Capítulo décimo. De las mortificaciones exteriores que voluntariamente podrán practicar la superiora y hermanas y de algunas adaptables a las niñas porcionistas.~~

1ºLa superiora y hermanas, además de los ayunos de precepto eclesiástico, podrán observarle también los viernes de todo el año, permitiéndolo el estado de salud y no dificultándolo algún trabajo demasiado penoso que hubiesen de hacer en tales días.

2º También podrán ayunar en las vigilias de la Circuncisión, Epifanía y Ascensión del Señor, en las de la Purificación, Concepción y Natividad de María Santísima y en la vigilia del titular del Colegio.

3º Si alguna hermana quisiere, siguiendo algún extraordinario impulso de su espíritu, hacer más ayunos de los expresados, deberá solicitar permiso de la superiora, para que su mortificación superabunde con el mérito de la obediencia y no se exponga a los dañosos resultados de la indiscreción.

4º El mismo permiso habrá de tomar cualquiera hermana que por interior movimiento se sintiere impulsada a practicar oración extraordinaria fuera de aquellas horas que se han asignado a este ejercicio.

5º Tampoco, sin el beneplácito de la superiora, podrá alguna de las hermanas comulgar en más ocasiones que las que fueren de tabla o reglamento ordinario, pero no le será negada esta licencia cuando la pida para comulgar en el día del santo de su nombre o por alguna grave necesidad que no será precisada a expresar bastando que diga que la tiene de recurrir a este poderoso socorro.

6º La superiora, para que no carezca tampoco del mérito de la obediencia en los ayunos, oración, etc. extraordinario será bien no lo ejecute sin licencia de su padre confesor.

7º Convendrá también que las niñas no obligadas por su edad practiquen alguna abstinencia y aun ayuno con que se ejerciten en esta especie de mortificación para cuando con el tiempo estén precisadas a observarla.

8º En su consecuencia se ordena que dichas niñas ayunen los viernes de Cuaresma, miércoles, viernes y sábado de la Semana Santa, las vigilias de Navidad y Ascensión del Señor, y también en las de la Concepción y Natividad de María Santísima, añadiendo en titular de la capilla de casa.[1]

Capítulo décimo. De las penitencias por castigo a las niñas.

[1] Este es el único párrafo que Margarita Juan señala como tachado en su transcripción (Juan, 1985, p. 93, nota 1).

1º Aunque para estas criaturas es necesario algún rigor cuando la suavidad de los consejos y amonestaciones no ha sido suficiente, conviene sin embargo mucha prudencia en el uso de la aspereza por los graves inconvenientes que ésta tiene en los pocos años.

2º Por tanto se previene, que cuando en alguna niña haya sido infructuosa la blanda corrección aún repetida por varias veces, se la castigará en una ocasión con privarla de merienda de la tarde, en otra de la pitanza de mediodía, en otra de salir a paseo o bien de que no tenga recreo en los ratos que en los días de trabajo quedan asignados, pero jamás será privada del almuerzo de la mañana, de toda comida caliente al mediodía, ni mucho menos sentenciada a la abstinencia de pan y agua, porque estas indiscretas penas son insoportables a niñas de corta edad, nocivas a la salud, incompatibles con el vehemente conato que tienen de comer en el estado de crecimiento.

Capítulo undécimo. De los cargos temporales y cuidados de la ~~superiora~~ *rectora*.

1º A esta corresponde disponer la especie de manjares que en cada día deba subministrarse en la casa y la privación de alguno de ellos a cualquier niña por castigo, pues las hermanas solo podrán denunciar a la ~~superiora~~ *rectora* la falta cometida, para que gradúe la pena correspondiente.

2º Será cuidado de la ~~superiora~~ *rectora* la provisión de comestibles y demás géneros necesarios para sostener la casa.

3º La corresponderá privativamente admitir y despedir cocinera, mandadera, etc.[1]

4º Será vigilante y cuidará de que en la casa haya todo lo necesario, mientras las facultades y arbitrios lo permitan, y con toda especialidad cuidará de la observancia, silencio, modestia, no solo de las hermanas y porcionistas sino también de las que concurrirán para su educación y enseñanza en este colegio.

~~5º Procurará la superiora *rectora*, por último, tener y conservar en la casa algún depósito de hilazas, husos, devanaderas, naspas y modelos para cortar trajes de hombre, igualmente que lino, cáñamo y estopa, respecto a que las obras que con dichos utensilios y materiales hicieren las niñas en los dos primeros años de su ingreso ha de ser para servicio y a favor del colegio por ser este método muy útil a su más pronto adelantamiento. Pasados los dos años dichos, podrán ya las niñas~~

[1] Margarita Juan añade, después de mandadera, “y otros sirvientes, etc.” (Juan, 1985, p. 94).

~~trabajar para sí o para sus casas, pero entonces ha de ser de cuenta de ellas, el consumo de géneros o materiales.~~[1]

[1] Margarita Juan transcribe después del punto 4, dos capítulos más: “5. Cuidará igualmente de hacer provisión de cáñamo, lino, ruecas, husos, aspas, devanaderas, telares y otros instrumentos de labor, para que, por falta de ellos, nunca deje de trabajarse”; “6. A fin de estimular a las hermanas que tengan el cuidado de enseñanza de las niñas, cuanto éstas hagan en el decurso de dos años, servirá en utilidad del Colegio” (Juan, 1985, p. 94).

ANEXO 14

ESTATUTOS DEL REAL COLEGIO DE EDUCANDAS TITULADO DE LA PUREZA DE MARÍA SANTÍSIMA DESDE EL AÑO 1809. PALMA, IMPRENTA DE ESTEBAN TRÍAS, 1845.

Prólogo

Como el objeto de este establecimiento se dirige a proporcionar una educación moral y civil a las personas del sexo femenino que gusten tomarla; y a que estos dos principios produzcan los provechosos importantes efectos de virtud, devoción, fervor e instrucción en la parte espiritual; y de idoneidad, y adelantamiento en las labores, y ocupaciones que las son propias en cualquier estado a que la suerte las conduzca; se ha procurado formar las constituciones de un modo que afiance ambos puntos, pero no con igual generalidad para todas las clases de personas que comprende este establecimiento, porque su misma diferencia, ya en la edad, y ya también en la manera de concurrir a recibir la educación, exige que se haga diversidad en la práctica de algunos empleos y ejercicios.

Tres son las clases de personas en que se dividen las que debe contener esta casa: la primera se compone de la rectora y las hermanas; la segunda de niñas que coman, duerman y constantemente vivan dentro de ella, pagando aquella contribución que se juzgase equitativamente necesaria; la tercera de otras niñas que únicamente concurran en las horas ordinarias de labor, pero conservando en lo demás la residencia en sus casas.

Para cada cual de estas tres especies de alumnas se prescribe, aunque bajo un propio cuerpo o tratado de estatutos, la parte de ellos que podrá y deberá caberla en su práctica, para lo cual se ha tenido presente no sobrecargar a ninguna de ellas de tales obligaciones que su peso por largo tiempo llegue a entibiar los fervores que regularmente se promueven al principio de la novedad, y degenere en tedio, aun para lo que puede ser permanente bajo el prudente término de medianía.

No se pondrá en este tratado un *Apéndice* o *Prontuario* de máximas y precauciones que la rectora y hermanas deberán observar cautelosamente en la educación de las niñas, ya para formarlas un corazón pío, religioso y recto, y ya también para inspirarlas aquellas calidades que las hagan apreciables en la sociedad, porque semejante *Prontuario* solo conviene que sea notorio a las mismas rectora y hermanas, y no a las niñas; pero se formará con la brevedad posible, y se dará a las primeras para su gobierno reservado.

Estatutos para el establecimiento, gobierno y desempeño de un Colegio de educandas, cuya patrona es la Virgen bajo el título de la Pureza.

Capítulo I. En que se declara su protector nato, y el substituto de este, elección de rectora, su reemplazo cuando falte y en ausencias y enfermedades.

1º En todos tiempos necesita este establecimiento como todos los de su clase de los auspicios de una protección poderosa; pero mucho más en la ocasión de erigirle, en cuyo caso ha menester un apoyo vigoroso, a cuyo abrigo puedan ser contrarrestados y desvanecidos los obstáculos que en tales empresas ordinariamente se presentan por la diferencia de opiniones en los hombres.

2º Por esta razón se juzga conveniente fijar la vista para el encargo de protector en el Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de esta diócesis que ahora es, y que en adelante fuere, no pudiendo ni debiendo dudar de que mediante una reverente súplica se dignará admitir el expresado encargo, como efectivamente lo ha admitido el que actualmente gobierna esta Santa Iglesia, y con extraordinario contento y gusto.

3º Mas, considerando que las vastas importantes atenciones de su sagrado pastoral ministerio no siempre le dejarán lugar para atender cómodamente a las ocurrencias en que se necesite el auxilio y desempeño de su protección, queda al arbitrio de S.S. Ilma. nombrar por substituto suyo un señor prebendado de la Santa Iglesia Catedral que en semejantes ocasiones le supla y represente.

4º Para asegurar el acierto que tanto importa en la elección primera de rectora, y en todas las que en lo sucesivo ocurran, se sujeta esta facultad al protector, quien se dignará, en los casos de vacar dicho encargo, elegir para él, entre las hermanas ya existentes, aquella que por el conocimiento que se tuviere de su virtud, e idoneidad, prudencia y conducta se crea más útil al desempeño de su obligación. En el día es rectora del Colegio doña María Arbona, y vicerrectora doña María Ferrer, ambas nombradas por el Sr. Obispo.

5° El oficio de rectora será vitalicio, ínterin que una acreditada ineptitud o conducta irregular no obliguen al extremo de su deposición.

6º Por fallecimiento de la rectora hasta nueva elección y en los casos de su ausencia o enfermedad, deberá suplir su falta la hermana que tiene mayor antigüedad de residencia en la casa, pues que por esta circunstancia debe ser

considerada con más conocimiento y aptitud para desempeñar útilmente las atenciones el expresado encargo en semejantes casos.

Capítulo II. De la admisión de hermanas, sus calidades, obligaciones y modo de reemplazarlas.

1º La que pretendiere entrar en clase de hermana deberá sobre virtud y loable conducta saber leer y escribir correctamente: ser sobresaliente en las tareas de hilar, coser, hacer calceta, remendar ropa, lavar y hacer colada, planchar y bordar en blanco, de realce, de cadeneta, de zurcido de seda, de abalorio, felpilla y de oro, y sedas hasta labrar figuras, hechas como si fuesen con el más fino pincel. No solo debe ser hábil en coser de toda clase, sí que también en cortar todo género de vestidos, como ornamentos sagrados, y cuanto se pueda desear. Debe saber aritmética, gramática castellana, idiomas italiano y francés, geografía, dibujo y flores artificiales. Así conviene para el principal objeto de educación civil que se intenta afianzar en este establecimiento.

2º Si sucediere no poder asegurarse todas estas habilidades en una misma persona, deberá estar de pensionista del Colegio hasta que las posea.

Capítulo III. De la admisión de las niñas pensionistas o contribuyentes.

1º A los cuatro años pueden ser recibidas: la casa les da almuerzo, comida, merienda y cena. Cada una paga tres reales diarios, y las que quieren aprender de música dan al maestro un duro mensual.

2º En su instrucción civil se intenta principalmente, que sepan ejecutar aquellas tareas y labores peculiares a su sexo, a fin de que en cualquier estado a que con el tiempo las lleve su vocación o destino, puedan practicarlas en beneficio de sí mismas y de sus familias, si las circunstancias de su situación les obligaren a emplearse personalmente en trabajar; y cuando no, es utilísimo que las entiendan bien, para conocer los defectos en las obras que se encargaren y procurar su remedio.

Capítulo IV. Reloj diario o distribución de las horas para las hermanas colegialas y señoras pensionistas.

A las cinco, entran la rectora y hermanas al coro, y permanecen orando hasta las seis y cuarto.

A las seis, las dos hermanas a quienes mandará la rectora, despertarán a las pensionistas, a quienes para el vestirse y alzar las camas se concederá media hora. Bajarán después al coro alternando según mandare la rectora, dirán las oraciones acostumbradas a Dios y a la Virgen, y oirán Misa. A las siete, darán la respectiva lección de cuentas y escribir.

A las siete y media, almuerzo; a las ocho, las que aprenden de música darán su lección y las otras a sus respectivas labores. A las once, al dibujo hasta las doce y media.

A las doce y media, a comer y recreo.

A la una y media, quietud para las pensionistas, y las hermanas rezarán vísperas y completas hasta las dos.

A las dos, a la labor hasta las seis; y al entretanto se dirá la doctrina cristiana, y se rezará el Rosario y oraciones señaladas.

A las seis, merienda.

A las seis y media, se tomarán las lecciones de gramática y francés.

A las siete y media, se irá al coro, rezarán las hermanas los maitines, y las pensionistas entrarán a las siete y tres cuartos, y harán todas la oración hasta las ocho y cuarto.

A las ocho y media, a cenar.

A las nueve, recreo.

A las nueve y cuarto, se acostarán las pensionistas, y las hermanas al coro hasta las diez.

Habiéndome pedido el caballero Intendente de este ejército y reino con oficio de 16 de setiembre último una copia de los Estatutos que preceden para remitirla a la superioridad; se la pasé, añadiendo ser los dichos Estatutos de la aprobación del actual Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis D. Bernardo Nadal y Crespí; y el Sr. Intendente remitió la citada copia por vía del ministerio de Hacienda. Palma en Mallorca, 21 de noviembre de 1818.

Juan Muntaner y García Vic. Gen. Gob.

NOTA. Según Real Orden comunicada con fecha de 11 de marzo de 1819, estos Estatutos fueron aprobados por S.M. en todas sus partes. Comunicóse dicha real orden por el ministerio de Estado.

ANEXO 15

APROBACIÓN PONTIFICIA DEL INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE LA PUREZA DE LA B. M. VIRGEN.[1]

Fuente: American Ecclesiastical Review, vol XXV, 1901, pp. 502-503

En el año de la Restauración de la Salvación, 1809, en la Diócesis de Mallorca, por iniciativa del beato rector Bernat Nadal y Crespi, obispo de la misma diócesis, se fundó el piadoso Instituto de las Hermanas de la Pureza de la Bienaventurada Virgen María, comúnmente llamado «de la Pureza de María Santísima». Asimismo, el Arzobispo Valentinus, R.P.D., quien se complace en tener su Instituto en la Arquidiócesis, testificó voluntariamente los excelentes méritos de estas Hermanas y no dudó en recomendarlas, junto con el Obispo de Mallorca, a la Santísima Providencia del Papa León XIII para su aprobación apostólica. Por lo tanto, Su Santidad, habiendo considerado cuidadosamente el asunto, y habiendo prestado especial atención a las recomendaciones de los Obispos antes mencionados, y habiendo accedido amablemente a las solicitudes presentadas con mucha humildad por la Superiora General y su Consejo, en una Audiencia celebrada por el abajo firmante Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el 6 de mayo de 1901, se ha dignado aprobar y confirmar el Instituto antes mencionado, con sus Constituciones, como una Congregación de votos simples bajo el gobierno del Moderador General, como él aprueba y confirma en el presente Decreto, sin perjuicio de la jurisdicción de los Ordinarios de acuerdo con la forma de los Santos Cánones y Constituciones Apostólicas.

Dado en Roma desde la Secretaría de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el 10 de mayo de 1901. FR. HIERONYMUS M. Card. GOTTI, Pref.

[1] La traducción del latín es nuestra

ANEXO 16

LA BIBLIOTECA DEL OBISPO BERNAT NADAL

En el expolio del obispo Nadal, localizado en el ACM, encontramos en diferentes años, tres documentos que recogen un listado de los libros de su Biblioteca. Ofrecemos la transcripción que ha sido completada en algunos casos (nombres, apellidos, título de la obra completo).[1]

[1] ACM. CPS 16648_033; ACM. CPS 16648_020; ACM. CPS 16648_021.

Registro del ACM. CPS 16648 del año 1819 “Relación jurada que yo don Cesáreo Novillo, doy como nombrado para la tasación de los libros que el Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca tiene en su casa”.

Autor	Título	Formato	Tomos	Idioma
Alamin, Felix	La felicidad o bienaventuranza natural y sobrenatural del hombre			
Alcázar, Bartolomé	Epítome de la vida de San Julián obispo de Cuenca			
Alexandre, Noel	Commentarius in epistolas S. Paoli	Pergamino		
Alexandre, Noel	Exposito in evangelia	Pergamino	1	
Alexandre, Noel	Historia Ecclesiastica veteris novique Testamenti	Pergamino	10	
Alexandre, Noel	Theologia dogmatico-moralis	Pergamino	2	
Almeida, Teodoro de	El hombre feliz, independiente del mundo y de la fortuna o arte de vivir contento en cualquier trabajo de la vida		3	
Alvarado, Francisco	El filósofo rancio		5	
Amont	Teología, morales y de Revelatione			
Anato, Pierre	Apparatus ad positivam theologiam metodicus			
Andrés Valencia, Antonio	Quaresma		3	
Andrés Valencia, Antonio	Septenario Doloroso de María Santísima			
Ansaldi, Ansaldus de	Reflexiones theologicae		1	latin
Aoudry	Panegíricos y misterios	Pasta	3	
Argüelles, Juan Manuel	Disertación histórico teológica sobre la antigüedad de los párrocos			
Aristóteles	República de Aristóteles			
Astete, Gaspar	Catecismo de la doctrina cristiana			

Bancel, Ludovico Luis	Teología escolástica y dogmática		1	latín
Barbosa, Agostinho	In ius pontificium		16	
Benedicto XIV	Cartas pastorales		2	
Benedicto XIV	Casus concientia	Pergamino	1	
Benedicto XIV	Constitutiones selectae		2	latín
Benedicto XIV	De sacrificio missa	Pergamino		
Benedicto XIV	De sinodo diocesana		2	latín
Berardi, Caroli Sebastiani	Commentaria in ius ecclesiasticum universum	Pasta	2	latín
Berault-Bercastel, Antoine Henri	Historia ecclesia	Pasta	25	
Bergnes de las Casas, Antonio	Gramática francesa.		1	
Berti, Giovanni Lorenzo	Compendio de la historia eclesiástica		2	
Bestard, Juan Buenaventura	Observaciones contra Juan Josafat Ben- Ezra		1	
Billuar, Charles -René	Teología	Pergamino	3	
Boca Negra, Francisco Alejandro	Sermones		3	
Bona, Joannis	Opera omnia		1	
Bonet	Discernimiento de los espíritus		1	
Bonianne, Bernardo	Epitome in universam sacro divi Tomas summam.		1	
Bossuet	Sermons	Pasta	9	francés (en)
Bossuet, Jacques Benigne	Discurso sobre la historia universal	Pasta	2	

Bossuet, Jacques Benigne	Política dedicida de la Sagrada Escritura	Pergamino	3	
Bossuet, Jacques Benigne	Variaciones de la Iglesia protestante	Pergamino	9	
Calmet, Augustin	Historia antiguo y nuevo testamento y de los judíos	Pasta	5	
Campe, Joachim Heinrich	El nuevo Robinson. Historia moral reducida a diálogos		2	
Cano, Melchor	De Locis Theologicis		2	
Carranza de Miranda, Bartolomé	Summa Concilliorum		1	latín
Casini	Enciclopedia Sacra Escriptura	Pasta		
Castro, Alfonso de	Opera Alfonsi a Castro		2	
Cavallari, Domenico	Institutiones juris canonici		6	
Cervantes, Miguel de	El Quijote		6	
Charmes, Tomás de	Compendio teología universal			
Chevassu, Joseph	Misionero parroquial o sermones para todos los domingos del año		4	castellano
Clemente Millana	Triunfos de la verdadera religión contra los extravíos de la razón en el Conde de Vlamont		5	
Climent, Josep	Pláticas dominicales		3	
Cliquet, Josef Faustinus	La Flor de la Moral: condiciones y correcciones del padre Francisco Belza			
Concina, Daniel	Theologia dogmática moral		1	
Contenson, Vincentii	Theologia mentis et cordis	Pasta	4	latín
Cornelio a Lapide	In Sacram escriptura		12	
Cuesta, Leonardo Antonio	Estado Sagrado cronológico, genealógico, y universal del mundo			
Cuniliati, Fulgencio	Teología moral universal		2	

Denche, Manuel	Explicación de la doctrina cristiana		2	
Duchesne, Jean-Baptiste	Compendio de la Historia de España		2	
Duguet, Jacques Josef	Tratado de los escrúpulos			
Elordui, Vicente	Espíritu de la iglesia en la administración del sacramento de la penitencia		1	
Enguid, Miguel	Catecismo litúrgico ordenado y dispuesto para la instrucción de jóvenes eclesiásticos seculares y regulares	Pasta	3	
Fagnani, Prosperi	Commentaria in secundum librum decretalium			
Feijoo, Benito Gerónimo	Adiciones a las obras de Feijoo		1	
Fénelon, François	Las aventuras de Telémaco		1	
Fernández Balcarce, Vicente	Desengaños filosóficos		4	
Ferraris, Lucii	Prompta Bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica	Pergamino	10	
Fitz-James, François, obispo de Soissons	Instrucciones o pláticas para los domingos y fiestas del año		1	
Flavio Josefo	Historia de las guerras de los judíos y de la destrucción del templo y ciudad de Jerusalén			castellano
Flórez de Setién, Enrique	Clave historial con que se abre la puerta a la historia eclesiástica y política.			
Flórez de Setién, Enrique	España sagrada: teatro geográfico-histórico de la iglesia de España		43	
Flórez de Setién, Enrique	Reinos Católicos		2	
Fontaine, Nicolas	Historia de sucesos memorables del mundo			
Fray Luís de Granada			3	

Fricalet, Pierre J.			9	
Galindo, Gregorio	Rúbricas del Misal romano reformado			
Gallo, Nicolás	Sermones		5	
García, Pantaleón	Sermones panegíricos de varios misterios, festividades y santos		6	
Gavant, Bartolomeo	Thesaurus sacrorum rituum Rubricas		2	
Gazzaniga, Petro Maria	Theologia Ptolemica ad usum auditorium	Pasta	4	latín
Gibert, Balthasar	Rhetorica o reglas de eloquencia	Pasta	1	castellano
Gonet, Juan- Bautista	Compendio clypeus theologiae y thomisticae		6	latín
Gotti, Vicentium Ludovicum	Theologia scolastico-dogmática	Pergamino	3	latín
Gotti, Vicentium Ludovicum	Vera Ecclesia Christi signis, ac dogmatibus demonstrata, contra J. Picenini apologiam pro reformatoribus	Pergamino	6	
Goudin, Antonio	Filosofía tomista		3	
Granada, Tomás de	Tiara simbólica de San Pío V			
Hecher			6	
Heinecio, Juan Teófilo	De fundamentis stili cultioris	Pergamino		
Holden, Henry	Analysis fidei		1	
Iriarte, Tomás de	Fábulas literarias		1	
Isla, Jose Francisco de	Cartas de Juan de la Encina			castellano
Jacquier, Francois	Instituciones filosóficas		5	castellano
Jamin, Nicolas	Historia de las fiestas de la Iglesia y el fin con que han sido establecidas		1	
Lamy, Bernard	Apparatus Biblicus ad Sacram Scripturam		1	

Larrañaga, Francisco	Prontuario de teología moral			
Lautordupin, René	Sermons		9	
Ligorio, Alfonso de	Theologia Moralis		3	
Lobón de Salazar, Francisco	Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas		3	
Lorenzo Villanueva, Joaquín	Viajes a las iglesias de España		5	
Lorenzo Villanueva, Joaquín	Cartas eclesiásticas.		1	
M. de B.	Historia de la revolución de España o sea rápida ojeada sobre los principales sucesos de la península desde principios de 1807 hasta noviembre de 1813, y pérdida de los franceses en ella.			
Marchetti, Giovanni	Crítica a la historia eclesiástica de Fleuri		2	
Mariana, Juan de	Ensayo para la historia			
Mariana, Juan de	Historia de España			
Martínez Marina, Francisco	Teoría de las cortes o grandes juntas nacionales de los Reinos de León y Castilla			3
Mendizábal, Antonio	Tratado histórico - canónico de los Párrocos		1	
Montargón, Jacinto de	Diccionario apostólico.		15	
Morales, Ambrosio de	Viaje de Ambrosio Morales por orden del Rey D. Felipe II a los reinos de León, Galicia y principado de Asturias	Pasta	1	castellano
Morales, Ambrosio de	Viaje santo			
Nieremberg, Juan Eusebio	Práctica de Catecismo Romano y de la doctrina cristiana	Pergamino		
Nuñez, José	Gramática francesa.			
Olavide, Pablo de	El evangelio en triunfo o historia de un filósofo desengañado		4	

Palafox y Medoza, Juan de	Carta de Palafox al Santo Pontífice			
Palavicini		Pasta	1	
Pedro, Alfonso de San	Pater spiritualis sibi el aliis		1	latín
Petite, Anselmo	Conducta de confesores en el tribunal de la penitencia: según las instrucciones de San Carlos Borromeo y la doctrina de San Francisco de Sales		2	
Pignoni, Zanobi	De gratia		1	
Pisón y Vargas, Ramón de	Fábulas originales en verso castellano			
Pouget, Francisco Amato	Instrucciones generales en forma de catecismo		2	
Rico Frontaura, Plácido	Explicación de la doctrina christiana		4	
Rocca, Albert Jean Michel de	Memorias de la Guerra de los franceses			
Rodríguez, Manuel	Explicación de la bula de la Santa Cruzada			castellano
Roselli, Salvatore	Filosofía		6	
Saavedra y Fajardo, Diego de	Empresas políticas		2	
Sáenz de Aguirre, Jose	Colección de concilios de España e Indias	Pasta	1	latín
San Agustín		Pasta	11	
San Agustín			5	italiano
San Basilio	Obras		3	
San Bernardo	Opera Omnia		1	
San Caro, Hugo de				
San Francisco de Sales	Cartas		2	
San Francisco de Sales	Estandarte de la Cruz		1	

San Francisco de Sales	Práctica de amor de Dios		1	
San Francisco de Sales	Sermones		2	
San Francisco de Sales	Verdaderos entretenimientos			
San Francisco de Sales	Vida devota		1	
San León		Pergamino	1	
Sánchez de Ávila, Tomás	Disputationum de sancto matrimonii sacramento libri decem			
Santa Teresa de Jesús	Sus obras y cartas			
Santo Tomás de Aquino	Catena Aurea		1	
Santo Tomás de Aquino	Contra gentes			
Santo Tomás de Aquino	In Epistolam Pauli			
Santo Tomás de Aquino	Suma Teológica			
Sappeli, Ladisl (sic)	Liben singularis		1	
Schenell, Anselmi	Teología Escolástica- Tomista		3	latín
Senault, Jean François	Sermones panegíricos de los santos más celebrados en la iglesia	Pergamino	6	
Sobrino, Francisco	Diccionario nuevo de las lenguas española y francesa	Pasta		español, francés y latín
Solis, Antonio de	Historia de la conquista México			
Soto, Domingo de	De justitia et iure			
Tirino, Jacono	Commentariorum In sacram escritura		2	
Touron, Antonio	Vida de Santo Tomás de Aquino		2	
Tricalet, Pedro José	Bibliotheca Manualis Ecclesia Patrum	Pergamino	3	

Tunchi	Homilías		1	
Ugena, Domingo	Disertación de disciplina eclesiástica sobre la obligación que tienen los fieles de asistir a la misa parroqu(ial)			
Valero, Francisco	Carta pastoral			castellano
Valla, Jose	Teología Lugdunense		6	
Valla, Jose	Teología Lugdunense		9	
Valsecchi, Antonini	De fundamentis religionis et de fontibus impietatis	Pasta	1	latín
Vélez, Rafael de	Apología del altar y del trono		3	
Villaroel, Gaspar de	Gobierno eclesiástico- pacífico y unión de los dos cuchillos		2	
Walemburch, Adriano y Pedro	Tractatus generales de controversiis Fidei		1	latín
Wigant	Moral		1	
Zamora, Juan de	El Eclesiástico perfecto		1	
	Regula cleri tam saecularis quam regularis		1	
	Biblia	Pasta	1	
	Biblia traducida		15	
	Biblioteca homiliarum et sermonum priscorum Ecclesiae patrum	Pergamino		
	Catecismo de San Pío V	Pergamino		
	Catecismo de Trento traducido por Zurita			
	Colección eclesiástica		14	
	Compendio de Santo Tomás			
	Concilio de Trento en castellano			

Diccionario de la lengua castellana	Pasta	
Diccionario italiano-español		2
Discursos de San José		1
El obispado		2
El Pontifical Romano y ceremoniales mayor y menor		
Estado Político		
Índice expurgatorio	Pasta	2
Novenario doloroso de María Santísima		1
Otro juego de Breviarios en cuatro cuerpos		
Panegírico de Santa Teresa de Jesús	Pergamino	
Serafín procurador de los pueblos		
Trabajos extraordinarios del restaurador		
Un breviario de camino y otro de mano Santa		
Un cuaderno de España y otro de Toledo	Pasta	
Un juego de breviarios en dos cuerpos con impresión		
Viaje del Pontífice Pío VII a Francia		
Vida del Padre Isla		1

Registro del ACM. CPS 16648_033 del año 1821, “Inventario de los libros que fueron de la librería del difunto Prelado Don Bernardo Nadal, obispo de esta Diócesis”.

Autor	Título	Formato	Tomos	Idioma
Acedo-Rico y Rodríguez, Juan	Recursos de fuerza	fol.	2	castellano
Alferibeo Caro, Arcadi	Poesías	octavo	1	italiano
Andrade, Alonso	Itinerario Historial que debe guardar el hombre para caminar al cielo	fol.	1	
Andres, Juan	Origen progresos y estado actual de la literatura	cuarto	1	italiano
Andreucci, Andrea Girolamo	Hierarchia Ecclesiastica in varias suas partes distributa et Canonico Theologice exposita	cuarto	2	latín
Ayala, Juan Interian de	Pictor Christianus eruditus sive de erroribus	cuarto	1	latín
Azevedo, Emmanuel de	Compendium Benedicti XIV. Doctrina de servorum Dei beatificatione et beatorum canonizatione.	cuarto	3	latín
Barthelemy, Juan Jacobo	Viaje de Anacarsis a la Grecia	octavo	4	
Bartolome, Paulino de San	India Orientalis Christiana: continens fundationes ecclesiarum, scriem episcoporum, missiones	cuarto	1	latín
Bentivoglio, Guido	Cartas	octavo	1	italiano
Blackstone, William	Obras varias	octavo	2	inglés
Boer	Diccionario Francés	cuarto	2	francés
Bona, Joannis	Opera Omnia, Quotquot hactenus separatim edita fuere	fol.	1	latín
Boucat, Antonio	Theologia Patrum scholastico-Dogmatica, sed maxima positiva	cuarto	8	latín

Cangiamila, Francisco Manuel	Embriología Sagrada	cuarto	1	
Cardona	Historia de África y España	octavo	2	francés
Catalauni, Giuseppe	In Pontificale Romanum	fol.	2	latín
Cestarí, Genaro	Espíritu de la jurisdicción eclesiástica. del espíritu de la jurisdicción eclesiástica sobre la consagración de los obispos	cuarto	1	castellano
Charlas, Antoine	Tractatus de libertatibus Ecclesiae Gallicanae	cuarto	2	latín
Cicerón	Natura Deorum (traducido)	octavo	2	francés
Cifré, Pedro Tomas	Vida prodigiosa y ejemplar de la V. Madre Sor Dionisia Bernarda Gomez, religiosa capuchina	cuarto	1	
Concina, Daniel	Compendium Theologie Christiane	cuarto	1	latín
Coscoí Cosci, Cristoforo	De sponsalibus filiorum familias	fol.	1	latín
D'Andilly, Arnaldo	Obras poéticas	octavo	1	francés
Desormeaux, M.	Abrégé chronológique de l'historie d'Espagne	octavo	5	francés
di Picquigny, Bernardine	Practica para bien vivir y para bien morir	octavo	1	francés
Díez de Gámez, Gutierre	Crónica de Don Pedro Niño, Conde de Buelna	cuarto	1	castellano
Du-Pin, Ellies	Método para estudiar la teología	octavo	1	francés
Durey de Morsan, Joseph-Marie	Testament politique du Cardinal Jules Alberoni	octavo	1	francés
ENCICLOPEDIA	Arte Militar A-C	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Política y diplomática A-B	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Jurisprudencia A-D	cuarto	5	
ENCICLOPEDIA	Artes y oficios A-H	cuarto	5	
ENCICLOPEDIA	Historia A-C	cuarto	2	

ENCICLOPEDIA	Gramática y literatura A-R	cuarto	2	
ENCICLOPEDIA	Comercio A-J	cuarto	3	
ENCICLOPEDIA	Geografía A-M	cuarto	3	
ENCICLOPEDIA	Impuestos A-D	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Matemáticas A- E	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Botánica A	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Marina A- C	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Animales	cuarto	1	
ENCICLOPEDIA	Aves A-P	cuarto	2	
ENCICLOPEDIA	Laminas	cuarto	3	
Feller, François Xavier	Cartas de Flexier	octavo	2	francés
Feller, François Xavier de	Nouveau Dictionnaire historique des sièges et batailles mémorables et des combats maritimes les plus fameux	octavo	2	francés
Fenelón, François de Salignac de La Mothe	Aventuras de Telémaco	octavo	1	francés
Fernandez de Velasco, Bernardino	Deleite de la discreción y fácil escuela de la agudeza	cuarto	1	
Ferraris, Soler- Alexandrini, Lucii	Biblioteca Canónica	fol.	4	
Ferrarius, Guido	De rebus gestis Eugenii principis a Sabaudia	octavo	1	
Fitz-James, Francisco (Obispo de Soissons)	Instrucción pastoral del obispo de Soissons	octavo	1	francés
Fleury, Claude	Catéchisme historique	octavo	1	francés
Gacon, François	Anti-Rousseau	octavo	1	francés
Geneto, Franciscus	Theologia Moralis	cuarto	4	latín

Giovanni, Juan de	Historia de los seminarios clericales	cuarto	1	
Giraudeau, Bonaventure	El evangelio meditado	octavo	4	francés
Giustino, Marcos	Historia Philippica			latín
Gomez de Ciudad Real, Fernan	Cenon Epistolario	octavo	1	
Hidalgo de Agüero, Bartolomé	Tesoro de Cirugía	fol.	1	castellano
Holzmann, Apollonius	Theologia Moralis	fol.	2	
Ibáñez de Segovia Peralta y Mendoza, Gaspar	Crónica del rey Don Alonso VIII	cuarto	1	castellano
Jovellanos, Gaspar Melchor de	La ley Agraria	cuarto	1	
Kleinii, Luís	Interpres clinicus sive de morburum indole	octavo	1	
Lebrunt	Geometría	cuarto	2	francés
Legentil, Guillermo	Voyages dans les mers de l'inde	cuarto	2	francés
Ligorio, Alfonso María de	Theologia Moralis	fol.	1	latín
Loyola, Ignacio de	Exercitia Spiritualis Sancti Ignatis	octavo	1	latín
Marat, Jean Paul	De l´homme	octavo	1	francés
Marginni, Giovanni	Regia Oratoria	octavo	1	
Masdeu, Juan Francisco	Ethica	octavo	2	
Mattei, Javier	Sobre los salmos	octavo	9	italiano
Mazzei, Filippo	Recherches historiques et politiques sur les États- Unis	octavo	2	francés
Mazzotta, Nicolo	Theologia Moralis	octavo	2	
Miguel, Vicente José de San	Ritual de la Orden de Nuestra Señora de Belén	cuarto	1	castellano
Millot, Claude François Xavier	Elementos de Historia General	cuarto	3	

Milton, John	El paraíso perdido	octavo	1	inglés
Milton, John	El paraíso perdido	cuarto	1	inglés
Mirabeau, Victor Riqueti	Lettres sur la dépravation de l'ordre légal	octavo	2	francés
Navases, Mariano	Moralis Theologiae cursus	fol.	2	
Necker, Jacques	Cuentas entregadas al rey	fol.	1	francés
Nicole, Pierre	Sobre la oración dominical	octavo	1	francés
Olalla y Aragón, Frutos Bartolomé	Ceremonial de las Misas solemnes cantadas	cuarto	1	
Ortiz Cantero, Joseph	Directorio Catequístico	fol.	3	castellano
Palafox y Mendoza	Carta de Palafox a Inocencio X	cuarto	1	cstellano
Paleotimus, Lucius	Antiquitatum sive Originum ecclesiasticarum summa	cuarto	1	latín
Peinado, Francisco	Manifiesto de Don Francisco Peinado diputado a Cortes por el reino de Jaén	cuarto	1	
Pelegrinus, Carlo	Praxis Vicariorum et omnium in vtroq[ue] foro iusdicentium	fol.	1	latín
Pereira, Antonio	Recurso á sé apostolica se devolve senhores bispos a facultade de dispensarnos impedimentos publicos de matrimonios	cuarto	1	portugués
Pourchot, Edmond	Institutiones Philosophicae	octavo	1	latín
Prault, Louis Laurent	Les esprits d'Henri IV	octavo	1	francés
Prenelli	Sobre la América	octavo	1	francés
Ramsay, Andrew	Viajes de Ciro	octavo	1	inglés y francés
Richardson, Samuel	Obras varias	octavo	3	inglés

Rodríguez de Castro, Jose	Biblioteca Rabínica	fol.	1	castellano
Rossi	La doctrina de Jesucristo	cuarto	2	
Saint Pierre, Bernardine	Estudios de la naturaleza	octavo	1	francés
Samson, Peter August	Histoire de Guillaume III, roi d'Angleterre	octavo	2	francés
Sánchez Delgado, Antonio	Idea de los tribunales de la corte en su actual estado y última planta	cuarto	2	castellano
Santa María, Honorato de	Animadversiones in regulas et usum critices	fol.	1	
Schioppius, Gaspar	Grammatica Philosophica	octavo	1	
Scrofani, Javier	Viaje a Grecia, hecho en 1794 y 1795 con la relación del estado actual de la agricultura y del comercio de las islas venecianas, de la Morea y de la Romelia Baja.	cuarto	3	
Sociedad económica matritense	Colección de varias memorias premiadas	cuarto	1	castellano
Spedalieri, Nicolás	Del diritti dell'uomo	cuarto	1	italiano
Tamburini, Pietro	Verdadera Idea de la Santa Sede	cuarto	1	italiano
Tertuliano	Prescripciones contra todas las herejías	octavo	1	
Tiers, Jean Baptiste	Sobre la superstición	octavo	4	francés
Van Espen, Zegeri Bernardi	Ius Eclesiastticum universum caeteraque scripta omnia	fol.	7	latín
Voss, Gerhard Johannes	Rethorica	octavo	1	
Walton	Historia veteris et novi testamenti	cuarto	1	
Weitenauer, Ignaz	Lexicon Biblicum	cuarto	1	latín
Wouters, Martin	Dilucidationis selectarum sacrae Scripturae quastionum	octavo	4	
Xaupi, Jose	Recherches historiques sur la noblesse des citoyens honorés de Perpignan et de Barcelone	cuarto	1	francés

Young, Eduard	Noches	octavo	1	francés
Zacaria, Francesco Antonio	Storia polemica della proibizione de'libri	cuarto	1	
	Corpus Iuris Canonicí	fol.	3	latín
	Nunciatura Apostólica	fol.	1	
	Memorial ajustado del expediente consultivo … sobre… Reverendo Isidro de Cuenca de Carvajal y Lancaster	fol.	1	
	Constitutciones 373inodales Ecclesia Tusculanae	cuarto	2	
	Ortografía moderna	cuarto	1	
	Constituciones de la universidad de Mallorca	cuarto	1	
	Colección de Reales Decretos	cuarto	1	
	Constituciones de la orden de Santo Domingo	cuarto	1	
	Memorie Catoliche	cuarto	1	italiano
	Diccionario de Artes	cuarto	1	francés
	Diccionario Alemán	cuarto	2	francés
	Historia Política	cuarto	2	francés
	Rituel romain… á l’usage du diocèse d’ Alet	cuarto	1	francés
	Biblia Sacra	octavo	7	
	Nueva recopilación	octavo	7	
	Institutiones Philosophicae	octavo	1	
	Colección de autores latinos	octavo	3	
	Selecta Sermonis Latini	octavo	3	
	Colección de vida de Santos	octavo	6	

Regla de Santa Clara	octavo	1	
Prospecto para una nueva colección de los concilios de España	octavo	1	
Historia de Portugal	octavo	8	francés
Código legal de Federico rey de Prusia	octavo	3	francés
Doctrina Cristiana	octavo	3	francés
Concilio tridentino traducido	octavo	1	francés
Salmos de David	octavo	1	francés
Diccionario francés	octavo	2	francés
Sinónimos	octavo	2	francés
Arte de hablar alemán	octavo	2	francés
Elementos de la lengua inglesa	octavo	1	francés
Principios de la gramática francesa	octavo	1	francés
Arte de hablar alemán	octavo	1	francés
Diccionario de las herejías	octavo	2	francés
Diccionario teológico	octavo	1	francés
Diccionario de los concilios	octavo	1	francés
Diccionario de casos de conciencia	octavo	3	francés
Epítome de la doctrina de los santos padres	octavo	2	francés
Historia de los jesuitas	octavo	5	francés
Doctrina de los jesuitas	octavo	4	francés
Doctrina de los jesuitas	octavo	3	francés

Decretos Apostólicos contra los jesuitas	octavo	3	francés
Memorias que deben consultarse sobre los jesuitas	octavo	1	francés
Sentencia del Parlamento de París contra los jesuitas	octavo	1	francés
Estatuto de la Universidad de Coimbra	octavo	4	portugués
Historia Sagrada del viejo y nuevo testamento	octavo	2	portugués
Ensayos	octavo	1	inglés
The spectator	octavo	1	inglés
Varios himnos	octavo	1	inglés
Medicina doméstica	octavo	1	inglés
Biblia Sacra	octavo	1	alemán
Estado de Europa	octavo	1	alemán
El Nuevo testamento en griego	octavo	1	griego
Biblia Hebraica	octavo	2	hebreo
Breviarios de la diocesi de Alet	octavo	4	
Cartas selectas de Cicerón	octavo		latín y francés

Registro del ACM. CPS 16648_021 con fecha de 30 de marzo de 1826.

Autor	Título	Formato	Material	Volúmenes	Tomos	Idioma
Alcázar, Bartolomé	Epítome de la vida de San Julián	cuarto			1	
Alexandre Noel	Opera omnia	folio		12		
Alexandre, Noel	Opera omnia			12	21	
Almeida, Teodoro de	El hombre feliz	octavo			3	
Alvarado, Francisco	Cartas críticas o filosofía rancia	cuarto			5	
Andrés Valencia, Antonio	Septenario doloroso de María Santísima	cuarto			3	
Annat, Pierre	Apparatus ad positivam theologiam methodicos	cuarto			2	
Ansaldi, Ansaldus de	Reflexiones Theologicae	cuarto mayor		1	2	
Argomosa, Wenceslao	Los cinco días célebres de Madrid	cuaderno	rústica			
Argüelles, Juan Manuel	Disertación histórica-teológica sobre la antigüedad de los párrocos					
Arzobispo de Lyon	Instituciones theologicae	octavo			6	
Astete, Gaspar	Catecismo de la doctrina cristiana	octavo			1	
Barbosa, Agostinho	In ius pontificium	folio			16	
Benedicto XIV	Cartas pastorales	cuarto			2	
Benedicto XIV	Casus concientiae	cuarto			1	
Benedicto XIV	Constituciones Selectae	cuarto			2	
Benedicto XIV	De Sacro Santo Misae Sacrificio	folio			1	

Benedicto XIV	De sínodo diocesana	cuarto			2	
Benedicto XIV	Epitome Doctrine moralis et canonice et constitucionibus	octavo			1	
Berardi, Caroli Sebastiani	Commentaria in ius ecclesiasticum universum			1	2	
Berault-Bercastel, Antoine Henri	Historia eclesiástica	cuarto			25	castellano
Berti, Giovanni Lorenzo	Breviarium Historiae Eclesiastice	octavo mayor			1	
Bestard, Juan Buenaventura	Observaciones contra Juan Josafat Ben- Ezra		rústica		2	
Bocanegra, Francisco	Sermones	octavo			3	
Bona, Joannis	Opera omnia	folio			1	
Bonianne, Bernardo	Epitome in universam sacra Theologiae divi Thomae Aquinitatis summam	octavo			1	latín
Bossuet, Jacques Benigne	Discurso sobre la historia universal	cuarto			2	
Bossuet, Jacques Benigne	Política sagrada	cuarto			3	castellano
Bossuet, Jacques Benigne	Sermones	octavo			9	
Bossuet, Jacques Benigne	Variaciones de la Iglesia protestante	cuarto			5	
Calmet, Agustín	Historia del Antiguo y Nuevo Testamento y de los judíos	cuarto			5	castellano
Campe, Joachim Heinrich	El nuevo Robinson. Historia moral reducida a diálogos	octavo menor			2	castellano
Cano, Melchor	De locis theologicis	cuarto			2	
Carranza de Miranda, Bartolomé	Summa Conciliorum	cuarto			1	

Castro, Alfonso de	De iusta Haereticorum punitione	folio		2	
Cavallari, Domenico	Instituciones iuris canonici	cuarto	3	6	
Cervantes, Miguel de	El Quijote	octavo		6	
Cervantes, Miguel de	Los trabajos de Persiles y Sigismunda	octavo		2	
Chantreau, Pierre Nicolas	El arte de hablar bien francés o gramática completa				francés
Charmes, Tomás de	Theologiae	cuarto		3	
Chevassu	Misionero parroquial	cuarto		4	castellano
Cifré, Pedro Tomas	Vida prodigiosa y ejemplar de la V. Madre Sor Dionisia Bernarda Gomez, religiosa capuchina	cuarto		1	
Climent, Josep	Pláticas dominicales	cuarto		3	
Cliquet, Josef Faustinus	La Flor de la Moral: condiciones y correcciones del padre Francisco Belza	cuarto		3	
Concina, Daniel	Theologia dogmática moral			1	castellano
Cormon, Francisco	Diccionario francés de sobrino	cuarto mayor		3	
Cornelio de Lapide	In Sacram escriptura	folio		12	
Cortés, Hernán	Historia de la Nueva España, aumentada con otros documentos por el Ilmo. Lorenzana				
Cuniliati, Fulgencio	Teologiae Moralis	cuarto		2	
Denche, Manuel	Explicación de la doctrina cristiana	cuarto		2	
Despuig, Antoni	Vida de la Beata Catalina Tomas	cuarto		1	

Duchesne, Jean-Baptiste	Compendio de la historia de España	octavo		2	
Elordui, Vicente	Espíritu de la iglesia en la administración del sacramento de la penitencia	cuarto		1	
Enguid, Miguel	Catecismo litúrgico ordenado y dispuesto para la instrucción de jóvenes eclesiásticos seculares y regulares	cuarto		3	
Fagnani, Prosperi	Commentaria in secundum librum decretalium	folio		5	
Feijoo, Benito	Adiciones de las obras de Feijoo	cuarto		1	
Fénelon, François	Les aventures de Telemaque	octavo		1	frances
Fernández Balcarce, Vicente	Desengaños filosóficos	cuarto		4	
Ferraris, Lucii	Prompta Bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica	folio	pergamino	10	
Fitz-James, Francisco (Obispo de Soissons)	Instrucciones o pláticas para los domingos y fiestas del año	cuarto		1	
Flavio Josefo	Historia de las guerras de los judios	octavo		2	
Fléxier de Reval	Sermones panegíricos	cuarto		6	
Flórez de Setién, Enrique	España sagrada: teatro geográfico-histórico de la iglesia de España, con la continuación de Risco	cuarto		34	
Franciosini, Lorenzo	Vocabulario Italiano y Español	octavo mayor		2	
Galindo, Gregorio	Rúbricas del Misal romano reformado	octavo		1	

Gallo, Nicolás	Sermones	cuarto			5	
García, Pantaleón	Sermones panegíricos de varios misterios, festividades y santos	cuarto			6	
Gavant, Bartomeo	Thesaureas Sacrorum Rituum	folio			2	
Gazzaniga, Petro Maria	Theologia Ptolemica ad usum auditorium	cuarto mayor			4	
Gelabert, Melcior & Simone Salamo	Regula Cleriqui	octavo			1	
Gibert, Balthasar	Rhetorica o reglas de eloquencia	cuarto			1	
Gómez, Enrique	La culpa del primer peregrino	cuarto			1	
Gonet, Juan Bautista	Brevis theologie cursus	octavo			6	
Gotti, Vicentium Ludovicum	Vera Ecclesia Christi signis, ac dogmatibus demonstrata, contra J. Picenini apologiam pro reformatoribus	cuarto			6	
Granada, Tomás de	Tiara simbólica de San Pío V	folio			1	
Haller, Carl Ludwig	Análisis de la constitución española		rústica	1		castellano
Heinecio, Juan Teófilo	De fundamentis stili cultioris	cuarto			1	
Holden, Henry	Analysis fidei	octavo			1	
Houdry, Vincent	Biblioteca concionatoria		pasta	2	9	
Iriarte, Tomás de	Fabulas literarias	octavo			1	
Isla, Jose Francisco de	Historia de fray Gerundio de Campaza	cuarto			3	
Jacquier, François	Instituciones filosoficae	octavo		4	6	
Jamin, Nicolás	Conversaciones entre Plácido y Maclovia sobre escrúpulos	octavo			1	castellano

Jamin, Nicolas	Historia de las fiestas de la Iglesia y el fin con que han sido establecidas	cuarto		1	castellano
Lamy, Bernard	Apparatus Biblicus ad Sacram Scripturam	octavo		1	
Larraga, Francisco	Larraga ilustrado	cuarto		1	
Latour du-Pin, René de	Sermons	octavo		5	
Le Margne	Estado Político de Europa	octavo		1	castellano
León, Papa	Opera omnia	cuarto mayor		1	
Ligorio, Alfonso María	Theologia Moralis	cuarto mayor		3	
Lozano, Cristóbal	David Perseguido	cuarto		1	
Luis de Granada	Obras	folio		3	
M. de B.	Historia de la revolución de España, o sea, rápida ojeada sobre los principales sucesos de la península desde principios de 1807 hasta noviembre de 1813, y pérdida de los franceses en ella.	octavo	pergamino	3	
Magena	Compendium suma Teologica de Santo Tomás	octavo		2	
Maistre, Joseph	Cartas a un caballero ruso sobre la Inquisición española	(cuaderno)	rústica		
Marchetti, Giovanni	Crítica a la historia eclesiástica de Fleury	octavo		2	
Mariana, Juan de	Historia de España	folio		2	

Martínez Marina, Francisco	Ensayo histórico crítico sobre la antigua legislación de los Reinos de León y Castilla	cuarto menor			1
Martínez Marina, Francisco	Teoría de las cortes o grandes juntas nacionales de los Reinos de León y Castilla	cuarto			3
Medrano, José Manuel de	Catecismo de la doctrina cristiana	octavo			1
Mendizábal, Antonio	Tratado histórico canónico de los párrocos		rústica		1
Mendoza	Carta del venerable Palafox al Sumo Pontífice Inocencio X	cuarto			1
Montargón, Jacinto de	Diccionario Apostólico	cuarto			15
Morales, Ambrosio de	Viaje Santo	cuarto			1
Nieremberg, Juan Eusebio	Aprecio y estima de la divina gracia		rústica		2
Nieremberg, Juan Eusebio	Práctica de Catecismo Romano y de la doctrina cristiana	cuarto	pergamino		1
Olavide, Pablo de	El Evangelio en triunfo o historia de un filósofo desengañado	cuarto			4
Palavicini			pasta	1	3
Petite, Anselmo	Conducta de confesores en el tribunal de la penitencia: según las instrucciones de San Carlos Borromeo y la doctrina de San Francisco de Sales	cuarto			1
Pignoni, Zanobi	De Gracia	cuarto			1
Piquer, Andrés	Física moderna	cuarto			1

Piquer, Andrés	Sobre la hospitalidad domiciliaria	(cuaderno)	rústica			
Pisón y Vargas, Ramón de	Fábulas originales en verso castellano	octavo		1		
Pouget, Francisco Amato	Instituciones católicas	folio			2	
Rico Frontaura, Plácido	Explicación de la doctrina christiana	cuarto			4	
Rosselli, Salvatore	Filosofía	octavo mayor			6	
Saavedra Fajardo, Diego de	Empresas políticas	octavo			2	
Salas, José Ignacio (Juan José Tolrá)	Compendio histórico de la vida, carácter moral y literario del P. Isla	octavo			1	
San Agustín	Obras	folio	pasta		17	
San Basilio	Opera omnia	folio		3	4	
San Bernardo	Opera omnia	folio			2	
San Francisco de Sales	Obras	cuarto			8	castellano
San Pedro, Ildefonso de	Pater spiritualis	octavo			1	
San Pío V	Catecismo Romano	cuarto			1	
Sánchez de Ávila, Tomás	De Matrimonio			2	3	
Santa Cruz, Francisco Javier Eugenio	Aritmética	octavo			1	
Santa Teresa de Jesús	Cartas de Santa Teresa	cuarto			1	
Santa Teresa de Jesús	Panegírico del Santa Teresa de Jesús traducido del francés	octavo			1	castellano
Santa Teresa de Jesús	Vida y Moradas	cuarto			1	
Santo Tomás de Aquino	Catenea aurea				1	

Santo Tomás de Aquino	In epistolas Pauli	folio		1	
Santo Tomás de Aquino	Summa Theologica	cuarto		7	
Sappeli, Ladisl (sic)	Contra Febronium	cuarto		1	
Scaramelli, Juan Bautista	Discernimiento de los espiritus	cuarto		1	castellano
Schnell, Anselmi	Ius canonicum abrevviatum	folio		3	
Scio de San Miguel, Felipe	Biblia	cuarto		14	castellano
Sepúlveda, Juan Ginés de	República de Aristóteles	folio		1	
Tacini	Enciclopedia Sacrae Escriture	cuarto mayor		1	
Thenno	Teología	octavo		8	
Thjulen, Lorenzo Ignacio	Nuevo vocabulario filosófico democrático		rustica		
Tirino, Jacono	Commentariorum In sacram escritura	folio		2	
Touron, Antonio	Vida histórica de Santo Tomás de Aquino	cuarto		2	castellano
Tricalet, Pedro José	Bibliotheca Manualis Ecclesia Patrum	cuarto		9	
Ugena, Domingo	Disertación de la disciplina ecclesiástica sobre la obligación de oír la misa parroquial	octavo		1	
Valero, Francisco	Carta Pastoral	octavo		1	
Valsecchi, Antonini	De fundamentis religionis et de fontibus impietatis	cuarto		1	
Vélez, Rafael de	Apología del altar y del trono	cuarto		3	

Vidal, José	Idea ortodoxa de la divina institución del estado religioso	(cuaderno)	rústica			
Villanueva, Lorenzo	Cartas eclesiásticas	octavo mayor			1	
Villanueva, Lorenzo	Viaje literario a las iglesias de España	octavo			5	
Villarroel, Gaspar de	Gobierno eclesiástico- pacífico y unión de los dos cuchillos	folio			2	
Vincenti	Contensor	cuarto mayor			4	
Waldemburch, Adriano y Pedro	Tractatus generales de controversiis Fidei	octavo			1	
Wigant	Tribunal confesariorum	folio			1	
Zamora, Juan de	El eclesiástico perfecto	cuarto			1	
	¿A quién pertenece en lo sucesivo la confirmación de los obispos?	cuaderno	rústica			
	Aviso a los blancos sobre el proceder de los negros		rústica	1		
	Biblia Sacra	cuarto mayor			1	
	Catecismo del Santo Concilio de Trento	cuarto			1	
	Colección de Concilios	fol. menor	pasta		1	
	Colección Eclesiástica Española de los breves de Su Santidad notas del reverendo nuncio etc. a las Cortes	octavo			14	
	Concilio tridentino	cuarto			1	castellano
	Concordancia bibliorum	cuarto mayor			1	

Constituciones de la congregación de N.S. de las Angustias					
Decade di Panegiris			5	10	
Diccionario de la Real Academia		pasta		1	
Discursos sobre las virtudes y privilegios de San José	cuarto			1	castellano
El obispado, con la impugnación de Cestari	cuarto			2	castellano
Explicación de la bula de la Santa cruzada	octavo			1	
Gramática de la lengua castellana por la academia	octavo			1	
Índice expurgatorio	fol. Menor	pasta		2	
Juego de Breviarios con su diurno y santos de España					
Juego de Breviarios, impresión de Amberes.	cuarto			2	
Principios de la verdadera religión				5	castellano
Restaurador					
Santas obras en prosa y verso	folio			1	
Serafín, procurador de los pueblos. histórica política y bases de un buen gobierno		rústica			
Sur ius theologie	folio	pergamino		3	

Theologie Escolastique	folio	pergamino	3	francés
Trabajos extraordinarios del restaurador	(cuaderno)	rústica		
Viaje de Pío VII	octavo		1	

7. FUENTES

Archivo Can Vivot

Archivo Capitular de Mallorca

Archivo Casa Madre, Pureza de María

Archivo de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

Archivo del Monasterio de Dominicas de Sant Cugat del Vallés

Archivo del Reino de Mallorca

Archivo Diocesano de Mallorca

Archivo General de la Congregación Pureza de María

Archivo Histórico Nacional

Archivo Interparroquial de Sóller

Archivo Parroquial de Inca

Archivo Parroquial de Manacor

Biblioteca Bartolomé March

Biblioteca Lluís Alemany

Biblioteca Monasterio de la Real

Biblioteca Nacional

8. BIBLIOGRAFÍA ANTERIOR 1900

Amengual Hernández, J. (1819). *Noticia de las exequias que la muy noble y muy ilustre ciudad y Reino de Mallorca hizo en su Iglesia de S. Francisco de Asís, el día 20 de febrero de 1819 por el alma del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Bernardo Nadal y Crespí del Consejo de su Majestad, obispo de esta diócesis*, Palma: Imprenta de Felipe Guasp.

Antillón, Isidoro et alii. (1813). *Felicitación a las Cortes Generales extraordinarias*, Palma.

Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos en orden. (1848-1868). Madrid: Imprenta y librería de Eusebio Aguado.

Bover Roselló, J. M. (1846). *Historia de la casa Dezcallar en el Reino de Mallorca*. Palma: Imprenta de D. Felipe Guasp.

Bover, J. M. y Medel, R. (1849). *Varones Ilustres de Mallorca*. Palma de Mallorca: Pedro José Gelabert.

Bover Roselló, J.M. (1868). *Biblioteca de escritores Baleares*, Palma.

Buldú, R- (1857) *Historia de la Iglesia de España desde la predicación de los Apóstoles hasta el año 1856*, Barcelona: Imprenta de Pons y Cª.

Catecisme de la doctrina cristiana (1819, 1845, 1850, 1860). Palma.

Manzaneda, D. (1813). *El desengaño. Respuesta a las reflexiones sobre una carta que se atribuye al Ilmo. Sr Obispo*, Palma.

Defensa de las Cortes sobre la Pastoral de los seis limos. Ss. Obispos refugiados en Mallorca. (1813). Alicante: Nicolas Carratalá

Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. (1870). Madrid.

Diario curioso erudito económico y comercial, Madrid, 24 de febrero 1787.

Diario de Madrid, Madrid, 3 de diciembre de 1792.

Directorium divini officii et missae sacrificii juxta rubricas breviarii, missalis romani, (1810). Mandado por Bernat Nadal Crespí, obispo de Mallorca. Imprenta Tomás Amorós. Palma.

Discurso preliminar leído en las cortes de Cádiz al presentar la comisión de Constitución el proyecto de ella, (1820). Madrid.

Furió y Sastre, A. (1852). *Episcopologio de la santa Iglesia de Mallorca*, Palma.

Instrucción Pastoral de los limos. Sres. Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de su diócesis. (1813). Mallorca: Brusi

Lesen, J., y Moreno, J. (1863). *Historia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y Ciegos.

Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid correspondiente al mes de marzo de 1784, Madrid, Imprenta Real, volumen 1, pp. 35-37.

Miguelez, M. (1895), *Jansenismo y regalismo en España (Datos para la historia) Cartas al Sr. Menéndez y Pelayo*. Valladolid.

Menéndez Pelayo, M. (1880) *Historia de los Heterodoxos Españoles,* B.A.C., Madrid, 1978, vol. II.

Muntaner Gracía, J. (1813). *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Sr. Obispo de Mallorca, D. Bernardo Nadal*, Palma.

Muntaner García, J. (1813) *Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Sr. Obispo de Mallorca, D. Bernardo Nadal y justificación de la circular a su gobernador, de 28 de abril, dirigidas ambas a los superiores regulares de la diócesis*. Palma.

Muntaner García, J., *Edictos del muy ilustre señor vicario general, gobernador del Obispado de Mallorca*. (1813). Mallorca.

Muntaner García, J. (1819). *Elogio histórico del Ilustrísimo y reverendísimo Señor D. Bernardo Nadal y Crespí, obispo de Mallorca, socio de mérito de la real sociedad mallorquina de amigos del país, leído en la junta ordinaria que celebró el día 2 de enero de 1819*. Palma: Imprenta Real.

Nadal i Crespí, N. (1809) *Reglamento del colegio Pureza de María.*

Noticia de las exequias que la muy noble y muy ilustre ciudad y reino de Mallorca hizo en su iglesia de S. Francisco de Asís, el día 20 de febrero de 1819 por el

alma del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Bernardo Nadal y Crespí, del Consejo de su Majestad, obispo de esta diócesis. (1819). Palma.

Oliver Nadal, A. (1819) *Adición al Elogio histórico del ilustrísimo señor D. Bernardo Nadal y Crespí obispo de Mallorca*, Palma.

Ordenaciones del coro, Palma, 1802.

Puigserver Llull, J. (1864). *Biografía del ilustrísimo y reverendísimo señor D. Bernardo Nadal y Crespí, dignísimo obispo de Mallorca: dedicada a los moradores de Sóller, y demás personas amantes de la virtud, del saber y de la Ilustración*. Palma: Imprenta de Joan Colomer.

Ripalda, J. (1814). *Catecisme i exposició de la doctrina cristiana*, Mallorca, 1814.

Suplemento al Semanario económico que publica la Real Sociedad Económica Mallorquina, Palma, 16 de enero de 1819. Elogio histórico del Ilmo y Rvdisimo Sr. D. Bernardo Nadal y Crespí, Obispo de Mallorca, socio de mérito de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del país, leído en la junta ordinaria que se celebró el día 2 de enero de 1819, Palma.

Tarongí, J., *Algo sobre el estado religioso y social de la isla de Mallorca: Polémica contra las preocupaciones de clase. Capítulos para la historia del pueblo balear*. (1877). Palma: Impr. de P.J. Gelabert, 1877.

Terrassa, G., *Episcopologo Maioricense. Relación o recopilación verdadera chronográfica de los ilustrísimos Obispos de Mallorca* IV

9. BIBLIOGRAFÍA POSTERIOR A 1900

Achón Insausti, J. A., y Imízcoz Beúnza, J.M. (Eds). (2019), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la modernidad*. Madrid: Sílex.

Aguilar Piñal, F. (1981). *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII* (Vol. 1). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Aguilar Piñal, F. (1984). *La Biblioteca de Jovellanos, 1778*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Aguilar Piñal, F. (2001). *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII* (Vol 6). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Aguiló i Fuster, M. (1923). *Catálogo de obras en lengua catalana impresas desde 1474-1860*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra

Aldea Vaquero, Q., Marín Martínez, T., y Vives Gatell, J. (1972). *Diccionario de historia eclesiástica de España.* Madrid: Instituto Enrique Flórez.

Alonso, G. (2014). *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España (1793-1874).* Granada: Comares.

Alonso, G. (2020). Sable en mano, con la cruz a cuestas. Las reacciones y los espacios del clero católico ante el Trienio Liberal. *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, *54*,

Amengual Batle, J. (1978-1979). Els catecismes populars de Mallorca. D'instrument pastoral a mitjà de control cultural de l'estat. *Mayurqa*, *18*, 117-124.

Amengual Batle, J. (1984). *La Universidad Literaria de Mallorca: su historia y su proyección cultural*. Palma de Mallorca: Caja de Ahorros de Baleares.

Amengual Batle, J. (1986). *La Mallorca del segle XVIII. Economia i societat en una illa perifèrica.* Palma de Mallorca: Editorial Moll.

Amengual Batle, J. (1991). Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política. Palma: Institut d'Estudis Baleàrics.

Amengual Batle, J. (1993). La Història dels catecismes de Mallorca i la unitat de la llengua: Qüestió de noms i qüestió de realitats. *Lluc*, *774*, 21-30.

Amengual Batle, J. (2002). *Història de l'Església de Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*. (Vol 2). Palma de Mallorca: Lleonard Muntaner Editor.

Amengual Batle, J. (2002a). La preilustración en los medios eclesiásticos de Mallorca (ss. XVII-XVIII). *Hispania, 62*(212), 907-956.

Amengual Batle, J. (2019). *Visitas ad limina de los obispados de Baleares: Mallorca, Menorca e Ibiza (1590-1939)*. Madrid: Editorial Sindéresis.

Amengual Batle, J. (2020). Del desorden a la ascética. Transformaciones de la Iglesia en Mallorca (siglos XVII y XVIII), 379-519 en *Historia de las diócesis españolas: Mallorca, Menorca e Ibiza.* Madrid: Biblioteca de autores cristianos.

Amengual Batle, J. (2022). Els catecismes i l'ús de la llengua catalana a Mallorca i Menorca als segles XVIII y XIX. *Cauriensia. Revista Anual De Ciencias Eclesiásticas, 17, 859–880.*

Amores Torrijos, M. (2013). *Un cura liberal conquense en las Cortes de Cádiz: Don Nicolás García Page*. Cuenca: Editorial Aldebarán.

Arbeloa, V.M. (2009). *Clericalismo y anticlericalismo en España, 1767-1930.* Madrid: Ediciones Encuentro S.A.

Appolis, E. (1976). *Les Jansénistes Espagnols*. Burdeos: SOBODI,

Arbona Oliver, A. (2019). Notes biográfiques de l'Excm i Rdm Dr. D. Bernat Nadal i Crespí, bisbe de Mallorca, fill il.lustre de la ciutat de Sóller. En *XIII Jornades d'estudis locals de Sóller i Fornalutx* (33-54). Sóller: Ajuntament de Sóller.

Ardit, M., Balcells, A., y Sales, N. (1980). *Història dels Països Catalans. De 1714 a 1975* (Vol. 3). Barcelona: Edhasa.

Artola Gallego, M. (1976). *Los orígenes de la España Contemporánea*, vol. 2. Madrid: Instituto de Estudios políticos.

Artola Gallego, M. (2003). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia.

Artola, M. (2003). *La burguesía revolucionaria (1808–1874).* Madrid: Alianza Editorial.

Artola Renedo, A. (2013). *De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760-1833)*. Gijón: Ediciones Trea.

Artola Renedo, A. y Ramón Solans, F. J. (2020). Du roi au pape. Crise impériale, éffondrement de la monarchie et reconstitution des liens autour du Saint-Siège. Les évêques espagnols et latin-américains (1808-1869). En Martin Baumeister, Andrea Ciampani, François Jankowiak y Roberto Regoli (Eds.), *Concilio Vaticano I e la modernità* Pontificia Università Gregoriana, Roma.

Bada Elias, J. (1986). *L'església de la Barcelona en la crisi de l'Antic Règim (1808-1833).* Barcelona: Herder Editorial.

Bada Elías, J. (1991). Iglesia y Sociedad: la pastoral conjunta de 1812. *XX siglos* 2, 20-24.

Bada J., La Parra, E., Lluch E., Marqués, J. Mª., (Ed, Puigvert, J.), (2000), *Bisbes, Il'lustració i jansenisme a la Catalunya del segle XVIII*, Eumo: Vic.

Barbastro Gil, L. (2013). *El episcopado español y el alto clero en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura.

Barceló i Pons, B. (1964). *El segle XIX a Mallorca.* Palma de Mallorca: Obra cultural balear.

Barrio Barrio, J. (1975- 1976). Félix Torres Amat (1772-1847), un obispo reformador. *Anthologica Annua*, *22-23,* 205-463.

Barrio Gozalo, M. (2001) El sistema beneficial en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios. *Cuadernos dieciochistas, 2*, 73-107.

Barrio Gozalo, M. (2017). El clero en la España del siglo XVIII. Balance historiográfico y perspectivas. *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, *27*, 51-79.

Barrio Gozalo, M. (2020). *La Embajada de España en Roma en la segunda mitad del siglo XVIII* (Biblioteca Diplomática Española. Sección de Estudios, 37). Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Barrio Moya, J.L. (2003). Don Bernat Nadal i Crespí, obispo de Mallorca entre 1794 y 1818. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana, 59,* 359-364.

Batllori i Munné, M. (1998). *Historia i classicisme i filosofía al segle XVIII: Gustá, Pou i els Masdeu* (Obra completa, Vol. 11). Valencia: Edicions Tres i Quatre.

Bejarano Galindo, E. (2021) Reformas y posiciones políticas anteriores a las conmociones de 1808. En *XXVII Jornades d'Estudis Locals: La Guerra del Francés* (15–24). Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics.

Bibliografías de la historia de España: Relaciones iglesia y estado (ss. XV-XX). (1995) Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Bolufer Peruga, Mónica. (2023). "Ilustración, catolicismo y género: Feijoo en el debate historiográfico", Cuadernos de estudio del siglo XVIII, 11, 60-78.

Braunstein, B., Massot Muntaner, J., y Alier Axiala, R. (1976). *Els xuetes de Mallorca: Els conversos i la inquisició de Mallorca*. Barcelona: Curial.

Bujosa i Homar, F. (1975) *La academia médico práctica de Mallorca (1788-1800)* Catàlogo de disertaciones, censuras y documentos. Cuadernos valencianos de Historia de la medicina y de la ciencia. 16. CSIC- Universitat de Valencia.

Butterwick, Richard, (2008). "Between Anti-Enlightenment and Enlightened Catholicism: Provincial preachers in late eigteenth century Poland-Lituania» en Richard Butterwick, Simon Davies y Gabriel Sánchez-Espinosa, eds., *Peripheries of the Enlightenment*, Oxford, Voltaire Foundation, pp. 208-221.

Cáceres Würsig, I. (2004). Historia de la traducción en la Administración y en las relaciones internacionales en España (s. XVI-XIX). *Vertere. Monográficos de la Revista Hermeneus,* 6. Soria.

Calafat Vila, R. (2023). El libro de texto en Mallorca (siglo XVIII): el catecismo escolar en catalán y las obras trilingües. *Hipogrifo, 11*(2), 271-288.

Calderón España, María Consolación y María Isabel Corts Giner (2002). Los principios educativos pestalozzianos y su influencia en la educación española, *Revista panamericana de pedagogía*, 3. 29-58.

Callahan, William J. (1989) *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid; Nerea.

Canal, J. (2000). El poder y la opinión: estudios sobre la España contemporánea (1808-1936). Barcelona: Ediciones Península.

Canals Vidal, F. (1995). *La tradición catalana en el siglo XVIII. Ante el absolutismo y la ilustración*. Madrid: Fundación Elias de Tejada y Erasmo Pércopo.

Candau Chacón, M. L. (1993). *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII: modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla Rural*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Candau Chacón, María Luisa (2020), *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la edad moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Cárcel Ortí, V. (2003). Breve historia de la Iglesia en España. *Anuario De Historia De La Iglesia*, *5*, 227-276.

Cárcel Ortí, V. (dir.). (1979). La Iglesia en la España Contemporánea (Tomo V). En R. Villoslada (Ed.), *Historia de la Iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Cárceles de Gea, B. (1999) Reforma / abolición del Tribunal de la Inquisición (1812-1823) La Constitución de la autoridad absoluta. *Manuscrits* 17, pp. 179-199.

Casado, Mª. A., La Parra, E. (2020). *La Inquisición en España: agonía y abolición*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Casals Bergés, Q. (2011). El exilio leridano de los canónigos y diputados a Cortes liberales Francisco Martínez Marina y José Espiga Gadea. *Trienio, ilustración y liberalismo, 58*, 81-115.

Casals Bergés, Q. (2014). *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo (1810-1836)*. Lleida: Ediciones de la Universidad de Lleida.

Casals Bergés, Q. (2021) La presencia eclesiástica en las Cortes de Cádiz: el liderazgo realista de Jaime Creus Martí. *Tiempos modernos: Revista electrónica de Historia Moderna,* (11) 42, 196-214.

Comellas, J. L. (1998). *La Ilustración en España*. Madrid: Ediciones Rialp.

Comenge, R. (1910). *Antología de las Cortes de Cádiz*. Madrid: Congreso de los Diputados.

Colom Palmer, M.J. (2015). *El tribunal de la Inquisición de Mallorca 1578-1700* (Tesis doctoral). Barcelona: Universitat de Barcelona.

Congreso de los Diputados. (s. f.). *Bernardo Nadal y Crespí. Obispo de Mallorca-Presidente*. Recuperado 3 de enero de 2025, de URL.

Corts Blay, R. (1992) *L'Arquebisbe Félix Amat (1750-1824) i l'última il·lustració espanyola,* Barcelona: Facultad de Teología de Barcelona.

Corts Blay, Ramon (2006), "La figura episcopal i pública de Josep Climent a Barcelona (1766-1775)", *Pedralbes*, 26, 81-103.

Corts i Blay, R. (2007). Fèlix Amat de Palou i Pont (1750-1824) i Félix Torres i Amat (1772-1847), dos Bisbes catalans acusats de jansenisme. *NOMBRE REVISTA, 7*(1982), 235-278.

Corts Giner, María Isabel (2001), La Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País y la promoción de la mujer, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 84, 13-30.

Cuenca Toribio, J.M. (1970). *La Iglesia Española ante la Revolución libera.* Madrid: Rialp.

Cuenca Toribio, J.M. (1974). Materiales para el estudio de la Iglesia jerárquica española contemporánea. Episcopologios, biografías, obras de carácter general. *Boletín de la Real Academia de Historia* CLXXI, 297-317.

Cuenca Toribio, J.M. (1976). Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: la jerarquía eclesiástica (1789-1965), Córdoba: Ediciones Escudero.

Cuenca Toribio, J.M. (1978) *Aproximación a la Historia de la Iglesia contemporánea en España.* Madrid: Rialp.

Cuenca Toribio, J.M. (1990) *Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*, Córdoba: Universidad de Córdoba.

Cuenca Toribio, J.M. (2012). La iglesia española en 1814. *Revista de Occidente*, *372*, 92-116.

Diccionario Biográfico Español, Real Academia de la Historia. https://dbe.rah.es/

Diz Lois, M.C. (1976). *Actas de la comisión de Constitución (1811-1813).* Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

Domínguez Fernández, J.P (2013). Reformismo cristiano y tolerancia en España a finales del siglo XVIII. *Hispania Sacra*, *65*(2), 113–172.

Domínguez Fernández, J.P. (2017). Intolerancia religiosa en las Cortes de Cádiz. *Hispania*, 255, 155-183.

Domínguez Fernández, J.P. (2023). El ideal de tolerancia religiosa en la España ilustrada, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 43, 582-606.

Domínguez Lázaro, M. (1985). La educación en España en la segunda mitad del siglo XVIII. *Revista Española de Pedagogía, 67,* 71-89.

Domínguez Órtiz, A. (2005) [2]. Carlos III y la España de la Ilustración. Alianza Editorial.

Dufour, G. (1986). *La Guerra de la Independencia,* Madrid: Historia 16.

Durán López, F (2011). Autobiografía, cortes de Cádiz y diálogo humanista. Las tertulias constitucionales de la vida literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, *8*, 41–57.

Durán López, F., (Ed.). (2016). *Instituciones censoras: nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Durán Pastor, M. (1995). Martín de Garay, el conde de Amayans y Frey Nicolau Llabrés de Armengol y Ram de Viu (1808-1820). *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, *51*, 199-218.

Durán Pastor, M. (2009). De Cristòfol Cladera a Bernat Nadal. En *XXVII Jornades d'Estudis Locals: La Guerra del Francés* (15–24). Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics.

Durán Pastor, M. (2013). El bisbe Nadal. En P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (Coords.), *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812* (17–23). Palma de Mallorca: Capítol de la Catedral de Palma.

Enciclopedia Universal Ilustrada (1958) Espasa- Calpe: Madrid.

Enciso Alonso Muntaner, I. (1999). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ediciones Akal.

Enciso Recio, L. M. (2002). *La Iglesia en la España moderna.* Madrid: Síntesis.

Espadas Burgos, M. y Urquijo Goitia, J.R. (1990). “Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898)” en V.V.A.A., *Historia de España, XI*. Madrid; Editorial Gredos,

Fernández Almagro, M. (2002). *Orígenes del régimen constitucional en España*. Barcelona: Labor.

Fernández Carrasco, E. (2011) Los presidentes de las Cortes, en Escudero, J.A. (Dr.) *Cortes y Constitución de Cádiz, 200 años*, t. I, Madrid: Espasa Calpe. 214-221.

Fernández de la Cigoña, J. F. (1989). *El liberalismo y la Iglesia Española. Historia de una persecución*. Madrid: Ediciones Speiro.

Fernández Sarasola, I. (2011). El primer liberalismo en España (1808- 1833). *Historia Contemporánea, 43,* 547-584.

Fernández Sebastián, J. (2021). *Historia conceptual en el Atlántico ibérico: Lenguajes, tiempos, revoluciones*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

Fernández Segado, F. (2013). El principio de publicidad parlamentaria en las Cortes de Cádiz. *Revista de las Cortes Generales, 90,* 7-123.

Fernández Segado, F. (2014). *La libertad de imprenta en las cortes de Cádiz: El largo y dificultoso camino previo a su legalización*. Madrid: Dykinson.

Ferrer, A. L. (1978). Aspectes de la difusió de la premsa política durant la guerra del Francès (1808–1814). *Randa, 7,* 38–50

Ferrer, A. L. (1985). El *Diari de Buja* (1812–1813) i Miquel Ferreri Baurà. *Randa*, *17*, 137–177.

Ferrer Flórez, M. (1993). Las críticas al obispo Bernardo Nadal Crespí. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, *49*, 361-386.

Ferrer Flórez, M. (1994). “Corrientes políticas y actitudes religiosas en Mallorca durante el siglo XIX”. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d’Estudis Històrics*, *50,* 443-526.

Ferrer Flórez, M. (2001). Las órdenes religiosas en Mallorca a finales del siglo XVIII y principios del XIX. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d’Estudis Històrics*, *57,* 171-202.

Ferrer Flórez, M. (2008). Transformación ideológica en Mallorca, 1808–1814. *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Històrics i Heràldics, 18,* 69–88.

Ferrer i Sureda, J. (1979). *La economía mallorquina del Setecientos.* Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics.

Ferrone, V. (2015). *La Ilustración: Historia de una revolución cultural* (J. Fernández-Santos, Trad.). Madrid: Alianza Editorial.

Figuerola i Garreta, J. (1980). *Església i societat a principis del segle XIX*. Barcelona: Eumo.

Fiol Mateu, G. (1988). *Monografía de l'església de Sant Joan Baptista de Mancor de la Vall*. Palma de Mallorca: Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear.

Font Jaume, A. (1988). *Estructura agraria i societat rural a Mallorca (1700–1868).* Palma de Mallorca: Edicions Cort.

Font Jaume, A. (1996). La biblioteca del P. Bartomeu Pou. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'Estudis Històrics*, *52*, 315-338.

Font Jaume, A. (2014). Una carta del P. Pou al canonge Joan Colom. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'Estudis Històrics*, *70*, 207-217.

Fuentes Aragonés, J.F. (2010). Las Cortes de Cádiz: Nación, soberanía y territorio. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, *32*, 17-35.

Fuentes Quintana, E. (2000), Una aproximación al pensamiento económico de Jovellanos a través de las funciones del Estado, en E. Fuentes Quintana, *Economía y economistas españoles*, vol. 3, Barcelona: Galaxia Gutenberg, 331-420.

Fullana Puigserver, P. (1999). L'Església de Mallorca a la vigilia de la Guerra del Francés. Palma de Mallorca: BSAL 55, 239-248

Fullana Puigserver, P. (2006). *Debats inconclosos. Cultura i societat a la Mallorca del vuit-cents.* Palma: Hora nova.

Fullana Puigserver, P. (2009). L'Església de Mallorca durant la Guerra del Francés. *XVII Jornades d'Estudis Històrics locals, La Guerra del Francés*. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics, 129-144

Fullana Puigserver, P. (2013). Bernat Nadal i Crespí, bisbe de Mallorca (1794–1818): formació, experiència professional i projecte pastoral. En P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (Coords.), *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812* (53–84). Palma de Mallorca: Capítol de la Catedral de Palma.

Fullana Puigserver, P. (2018). Bernat Nadal i Crespí, primer vicari de Mancor de la Vall. En *I Jornades d'estudis locals de Mancor de la Vall* (191–204). Manacor: Ajuntament de Manacor.

Fullana Puigserver, P. (2019). Bernat Nadal, bisbe: Il·lustració i pastoral en el naixement de la societat liberal (1794–1818). En *XIII Jornades d'Estudis Locals de Sóller i Fornalutx* (19–30). Sóller: Ajuntament de Sóller.

Fullana Puigserver, P. (2020). Edad contemporánea. (Siglos XIX y XX), 519-705. En *Historia de las diócesis españolas: Mallorca, Menorca e Ibiza.* Madrid: Biblioteca de autores cristianos.

Fullana Puigserver, P., y Gambús Sáiz, M. (Coords.). (2013). *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812*. Palma de Mallorca: Capítol de la Catedral de Mallorca.

Fullana Puigserver, P., y Valenciano i López, V. (2008). Bernat Nadal i Crespí. En *Fills il·lustres de Palma* (334–337). Palma de Mallorca: Promomallorca/Diari de Balears/Ajuntament de Palma

Fullana Puigserver, P., y Valenciano i López, V. (2010). Bernardo Nadal i Crespí. En *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles: Cortes de Cádiz, 1810–1814*. Madrid: Cortes Generales.

Fullana Puigserver, P., y Valenciano i López, V. (2010). Nadal Crespí, Bernardo. En *Diccionario de Diputados Españoles (1810–1814)*. Madrid: Congreso de los Diputados.

Fullana Puigserver, P., y Valenciano i López, V. (2020). *Bernat Nadal i Crespí: Un bisbe d'inspiració lul·liana*. Palma de Mallorca: Illa Edicions.

Fullana Puigserver, P., Marimón Riutort, A. y Grosske Fiol, E. (1980-1984). La libertad de prensa en Mallorca durante la Guerra de la Independencia. *Mayurqa, 20,* 277-291.

Gallego Aboroa, E. (2006). La educación de las mujeres en los discursos ilustrados. En P. Schwatz Girón (Coord.), *Mediterráneo económico* n.º 9, 83-94). Caja Rural Intermediterránea.

Gambra, A. (2014). La publicística antigaditana (1810-1814): el Filósofo Rancio. *Anuario de Historia del Derecho Español, 84,* 647–696.

Gandarias Alonso de Celis, S. y Maciá Gómez, M. (Coords.). (2010). *Los presidentes del Congreso de los Diputados, 1810-2010.* Madrid: Congreso de los Diputados.

García, A. F. (2010). *Las Cortes y la Constitución de Cádiz:* Madrid: Arco/Libros.

García León, J.Mª. (2006). *Los diputados doceañistas.* Ayuntamiento de Cádiz.

García Munar, P.J. (2008). Pobres, porbresa i benificiència a la Mallorca d'inicis del segle XIX. En *XXVII Jornades d'Estudis Locals: La Guerra del Francés* (263–281). Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics.

García Palacios, R. (2004). Las fundaciones religiosas femeninas durante el pontificado del obispo Bernat Nadal Crespi (1794–1818): Las Hermanas de la Pureza (1809). En *Abadies, cartoixes, convents i monestirs: aspectes demogràfics, socioeconòmics i culturals de les comunitats religioses (segles XIII al XIX). XXII Jornades d'Estudis Històrics Locals*, 407–425. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics.

García Pérez, F. J. (2014) El cabildo catedralicio de Mallorca (1700-1750): Estudio de una élite de poder durante el siglo XVIII. *Tiempos modernos,* (29), 61-87.

García Pérez, F. J. (2017). La Casa de Misericordia de Palma antes y después de su reforma en 1799. *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea, 37,* 355-380.

García Pérez, F.J. (2017). La vida en la casa de la misericordia de Palma durante el siglo XVIII: cambios y continuidades. *Cuadernos dieciochistas, 18,* 243-265.

García Pérez, F.J. (2018). El cabildo mallorquín en la época de la Ilustración (1750-1800), *Historia, Instituciones, Documentos, 45,* 61-87.

Garraín Villa, L. y Lorenzana de la Puente, F. (2012). Un Fuentecanteño en las Cortes de Cádiz: Don José Casquete de Prado, el obispo Prior. *XIII Jornadas de*

Historia de Fuente de Cantos. Sociedad Extremeña de Historia: Extremadura. 41-137

Gil Novales, A. (2020). *Diccionario biográfico de España (1808–1833): De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Madrid: Fundación Mapfre.

Giménez López, E. (2003). Regalismo y reformas eclesiásticas en la España del siglo XVIII. Alicante: Universidad de Alicante.

Gómez Bayarri, J.V. (2015) *Diputados valencianos en la Constitución de Cádiz de 1812*. Valencia.

Gómez Ochoa, F. (2007). El liberalismo conservador español del siglo XIX, la forja de una identidad política, 1810-1840. *Historia y Política, NUMERO Y/O VOLUMEN*, 37-68.

González Alonso, B. (1970) *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.

GRES (Grup de Recerca i Estudis Sollèrics Plàcid Pérez Pastor, Antoni Quetgles Cifre y Pere Frontera Alemany). (2019). Les propietats del bisbe Nadal segons els cadastres de Sóller. En *XIII Jornades d'Estudis Locals de Sóller i Fornalutx* (55–66). Sóller: Ajuntament de Sóller.

Grosske Fiol, E. (1980–1984). La libertad de prensa en Mallorca durante la Guerra de la Independencia. *Mayurqa*, *20*, 227–292.

Günzberg Moll, J. (2007-2008). Origen, desarrollo y extinción de un derecho histórico en Cataluña: el derecho de extranjería. *Ius Fugit,* 15, 175-198.

Hernández, Bernat (2006), "El cristianismo y los inicios del capitalismo", en Antonio Luis Cortés Peña, ed., *Historia del cristianismo. El mundo moderno*, Madrid, editorial Trotta, 277-318.

Hernández Figuereido, J.R. (2020), en *Samanticensis*, nº 67, 463-492.

Herr, R. (1989*). El desafío de la modernidad: La Ilustración en España (1750–1830).* Barcelona: Crítica.

Herrero Mediavilla,V.; Aguayo Nayle L. R., (ed y dir) (1995). *Índice Biográfico de España, Portugal e Hispanoamérica*. Saur, Munich, Nueva York, Londres, París, 4 vol.

Higueruela del Pino, L. (2002). La Iglesia y las cortes de Cádiz. *Cuadernos de historia contemporánea, 24*, 61-82.

Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz, catedrático del instituto "Beatriz Galindo" de Madrid. Ministerio de Educación y Ciencia 1981, 667: La prensa mallorquina durante la Guerra de la Independencia.

Iglesias, C. (2006). *Razón y sentimiento en el siglo XVIII: Estudios sobre el pensamiento ilustrado*. Madrid: Taurus.

Israel, J. (2001). Radical Enlightenment: Philosophy and the making of modernity 1650–1750. Oxford University Press.

Jaume Campaner, M., y Lladó i Rotger, F. (2013). L'educació a Sóller en el segle XIX. En *VII Jornades d'estudis locals de Sóller i Fornalutx* (25–46). Sóller: Ajuntaments de Sóller i Fornalutx.

La Parra López, E. (1985). *El primer liberalismo y la Iglesia: Las Cortes de Cádiz*. Alicante: Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Diputación Provincial de Alicante.

La Parra López, E. (2014). Intransigencia y tolerancia religiosa en el primer liberalismo español. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, *44*, 45–63.

La Parra López, E. (2018). *Fernando VII: Un rey deseado y detestado*. Barcelona: Tusquets Editores.

Latassa, F. (1985). *Biblioteca Antigua y Nueva de Escritores Aragoneses* (Tomo 1). Zaragoza: Imprenta de Calisto Ariño

Lehner, U. (2016). Catholic Enlightenment, the forgotten history of a global movement. New York: Oxford University Press.

Lehner, U. L. (Ed.). (2017). *Women, Enlightenment and Catholicism: A Transnational Biographical History*. New York: Routledge.

Lehner, U. (2021). *Innovation in Early Modern Catholicism*. New York: Routledge.

Lehner, U. (2022). *The Inner Life of Catholic Reform: From the Council of Trent to the Enlightenment*. New York: Oxford University Press.

Lehner, Ulrich L. (2010), "Introduction: The Many Faces of the Catholic Enlightenment", en Ulrich Lehner y Michael Printy, eds., *A Companion to the Catholic Enlightenment in Europe*, Leiden, Brill, 1-61.

Lehner Ulrich L. y Blanchard Shaun. (2021). *The Catholic Enlightenment, A Global Anthology*. The Catholic University of America Press

Lilti, A. (2005), *Le monde des salons: Sociabilité et mondanité à Paris au XVIII siècle*. París: Fayard.

Lilti, Antoine (2019), *La herencia de la Ilustración. Ambivalencias de la modernidad*, Barcelona, Gedisa.

Llanos Gómez, R. (1994), Devociones peligrosas: lulistas y marrells en la Mallorca del setecientos, en Martínez Ruíz, E. y Suárez Grimón (eds), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, vol I, III reunión científica. Asociación española de historia moderna, 623-636, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Llombart Rosa, Vicent (2000), El pensamiento económico de la Ilustración en España (1730-1812), en Enrique Fuentes Quintana, dir., *Economía y economistas españoles*, Madrid: Círculo de Lectores, (3) 7-89.

Llombart Rosa, Vicent (2000a), Campomanes, el economista de Carlos III, en Fuentes Quintana, E Economía y economistas españoles, (3), 201-255.

Longares, J. y Escudero, J.L. (1979) *Bibliografía fundamental de Historia de la Iglesia en la España Contemporánea (s. XVIII-XX).* Córdoba; Escudero.

Longás Lacasa, M.A. (2015). *Historia de la Biblioteca de la Universidad de Mallorca (1767-1829).* Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.

López-Aydillo, E. (1918). *El Obispo de Orense en la Regencia del año 1810 (planteamiento de los problemas fundamentales de la vida constitucional de España).* Madrid: Fontanet.

Lorenzo Álvarez, E. y Olay Valdés, R. (2024). *La censura en la España del siglo XVIII: Nuevas aproximaciones.* Oviedo: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII; Ediciones Trea.

Louzao Villar, J. (2023). Breve historia de la Iglesia católica en España. Madrid: Los libros de la Catarata.

Maravall, J.A. (1972). Sobre los orígenes y sentido del catolicismo liberal en España. En VV.AA. Homenaje a Aranguren. *Revista de occidente*. Madrid. 229-266.

Martí Gilabert, F. (1975). *La abolición de la Inquisición en España*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

Martí Gilabert, F. (1994*). Iglesia y Estado en el Reinado de Fernando VII*, Pamplona: EUNSA.

Martínez, R.B. (2011) Pedro Montengón y Paret: un ilustrado exiliado. Reformador y utópico. *Araucaria* 13 (26)

Martínez Coello, A. (1987). *El Obispo de Orense D. Pedro de Quevedo y Quintano, regente de España 1810. Aspectos y contrastes. El manifiesto del Obispo de Orense a la Nación española en los apéndices.* Ourense: Ayuntamiento de Ourense.

Martínez Hoyos, F. (2018). Cristianos liberales en la España decimonónica: el mito de la irrelevancia. *Aportes: Revista de Historia Contemporánea*, *33*(98), 115–147.

Mateu Mairata, G. (1985). *Obispos de Mallorca*. Palma de Mallorca: Edicions Cort.

Menéndez Pelayo, M. (1947). *Historia de los heterodoxos españoles* (Tomo V, Capítulo 2, 131-232). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Mestre Sanchis, A. (1968*) Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1689-1781).* Valencia

Mestre, A. (1992). Iglesia y poder en la España moderna (siglos XVI–XVIII). Barcelona: Crítica.

Mestre Sanchis, A. et al. (2004). *La cultura española en la Edad Moderna.* Madrid: Itsmo

Mestre Sanchis, A. (2005). *La Ilustración española y el reformismo borbónico.* Barcelona: Crítica.

Mestre Sanchis, A. (2010-2011), La mascota del Magistrado, tertulias y sociabilidad en el siglo XVIII. *Saitabi,* (60-61) 439-451.

Mestre, A. Pérez García, P. (2004). La cultura en el siglo XVIII español. En Luis Gil Fernández y otros, ed. *La cultura española en la Edad Moderna.* Historia de España XV. Madrid

Millán J. y Romeo M. C. (2015). La nación católica en el liberalismo: Las perspectivas sobre la unidad religiosa en el espacio liberal, 1808-1868. *Historia y Política, 34,* 183-209.

Moliner Prada, A. (1982). El movimiento antiliberal mallorquín de 1813. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea.* 57-76.

Moliner Prada, A. (1984-1985). El movimiento antiliberal mallorquín de 1813. *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Contemporánea, 3-4*, 31-58.

Moliner Prada, A. (1986). La economía de Mallorca durante la Guerra del Francés. *Estudis baleàrics, 20*, 45-52.

Moliner Prada, A. (2000). *La universidad en la España moderna: reforma y tradición*. Madrid: Alianza Editorial.

Moliner Prada, A. (2016). En torno a la revolución liberal y la Iglesia Española del siglo XIX, *Ler história, 69*, 31-50.

Moliner Prada, A. (2019). Liberalismo y cultura política liberal en la España del siglo XIX. *Revista de história das ideias, 37*, 209-237.

Moll Blanes, I. (2006). De Reino a provincia. Una época de transición, 1810-1840. En *Historia de las Baleares* (XIV). Palma de Mallorca: El Mundo-El Día de Baleares.

Montaner i Alonso, P. (1974). Aportaciones al estudio de la Inquisición en Mallorca. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana, 34*, 327-339.

Monserrat, J. (2021). El Obispo Bernat Nadal y la Iglesia de Mallorca ante el liberalismo. *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics Històrics i Heràldics*, 41-61.

Morán Ortí, M. (1990) Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz: revisión crítica. *Hispania Sacra* 85, 35-60.

Muñoz de Morales Galiana, J. (2020). Un ejemplo de reaccionarismo católico contra la heterodoxia ilustrada en la España de finales del XVIII: la novela “el impío por vanidad” del Padre Martínez Colomer. *Cuadernos Dieciochistas, 21*, 487-518.

Mutiloa Poza, J. M. (1974). *Informe a las Cortes de Cádiz del Obispo de Calahorra*. Bilbao: Letras de Deusto.

Nicolau Bauzá, J. (1985). Un antic col.legial de la Sapiència: el bisbe de Mallorca, D. Bernat Nadal. *Revista centre d’estudis teològics de Mallorca, 40-41*, 47-65.

Oliver, M. dels S. (1982). *Mallorca durante la primera revolución: 1808-1814*. Palma de Mallorca: Luis Ripoll

Ollero de la Torre, J.L. (1981). *Un riojano en las Cortes de Cádiz: El obispo de Calahorra Don Francisco Mateo Aquiriano y Gómez.* Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.

O'NEILL, C. y DOMÍNGUEZ, J.M. (2001). *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús.* Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

Ortega, J. y Marín, F. J. (2013). La conformación del Colegio Imperial de Madrid (1560 -1767). *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, *53*, 135-175.

Pamparacuatro Martín, J. (2020). Lenguaje y moral en el siglo XVII: La controversia entre jansenistas y Jesuitas, en *Pensamiento*, vol 76 nº 289, 391-413.

Pascual Ramos, E. (2016). Hospicios y expósitos en Mallorca durante el siglo XVIII (1701-1812). *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història, 66*, 101-119.

Pastor Oliver, T., Cassanyes Roig, A. y Fullana Puisegserver, P. (2024). Beguinas, terciarias y Tercera Orden Franciscana en Mallorca. *Revista hispanoamericana TOR, 9*, 91-105.

Pavón Ramírez, M. (2013). *Fuentes vascas en el archivo secreto vaticano, guía época moderna (1458-1830),* Roma, Madrid, Vitoria.

Peñarrubia Marquès, I. (2012). *Maria Agnès Ribera Garau (Palma 1790-1861): La rebel·lió contra la família i el claustre.* Tarragona: Publicacions Universitat Rovira i Virgili.

Pérez Ramos, A. (1986). Iglesia y pueblo de Mallorca ante la supresión del Santo Oficio (1813-1814). *Estudis Baleàrics, 21,* 37-49.

Pérez Samper, Mª. (2001). Espacios y prácticas de sociabilidad en el siglo XVIII. Cuadernos de historia moderna, (26) 11-55.

Piña Homs, R. (1972). *Mallorca bajo el siglo de las luces, del Decreto de Nueva Planta a las Cortes de Cádiz*. Palma de Mallorca: Caja de Ahorros de Baleares.

Piña Homs, R. (2010). El Reino de Mallorca en la génesis del liberalismo. Sus diputados a Cortes de Cádiz. *Memóries de la Reial Académia Mallorquina d'Estudies Genealógics, Heráldics i Históric*s*, 20,* 199-212.

Piña Homs, R. (2012). El día que Palma juró la Constitución de 1812. Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics, 187-197

Piña Homs, R. (2021). Los primeros liberales mallorquines, de cómo el pensamiento puede cambiar la Historia. *Memóries de la Reial Académia Mallorquina d'Estudies Genealógics, Heráldics i Históric*s, *31*, 63-80.

Piqueras Arenas, J. A. (2008). Ilustración y revolución. En A. Ramos Santana y A. Romero Ferrer (Coords.), *Cambio político y cultura en la época de entresiglos* (19-40). Cádiz: Universidad de Cádiz.

Portillo Valdés, J.M. y Serván, C. (2014). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, (dir) Fernandez Sebastián, J. (vol.10 Soberanía). Universidad del País Vasco, Iberconceptos. Centro de estudios políticos y constitucionales 137-152.

Pou Amengual, M. (2012). Les propietats i el patrimoni artístic del canonge Antoni Evinent (Bunyola 1743-Palma 1814). *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana, 68,* 155-183.

Quijada Álamo, D. (2014). El cabildo de la iglesia catedral de Palencia: canónigos y predicadores del sermón fúnebre regio durante el setecientos. *Estudios Humanísticos: Historia, 13*, 97-121.

Quiroga Conrado, S. (2000). La rebelión de los hijos de la nobleza mallorquina a principios del S.XIX. *Memóries de la Reial Académia Mallorquina d'Estudies Genealógics, Heráldics i Históric*s, *10*, 171-199.

Quiroga Conrado, S. (2000). Limitaciones y transformaciones sociales: bases para una rebelión matrimonial a principios del siglo XIX en Mallorca. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana, 56,* 363-382.

Ramírez Aledón, G. (2021). La Ilustración católica ante la crisis del Antiguo Régimen en España: Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo. Valencia: Facultad de Teología de San Vicente Ferrer de Valencia.

Ramis Barceló, R. (2014). El Pontificio Colegio de la Sapiencia de Mallorca durante el siglo XVII: Constituciones y colegiales. *Historia de la educación, Revista Interuniversitaria, 33,* 167-192.

Ramón Solans, F. J. (2015). Quince años de renovación. Un balance historiográfico de los estudios sobre religión en la España del siglo XIX (2000-2015). *Ayer, 99,* 253-264.

Remesal Rodríguez, J. y Pérez Suñé, J. M. (2013). *Carlos Benito González de Posada (1745-1831): Vida y obra de un ilustrado entre Asturias y Cataluña*. Gijón: Ediciones Trea.

Renom i Ferrer, M. T. (1988). *Miquel Ferrer i Bauçà, protagonista en la societat de Mallorca*. Montserrat: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.

Renom i Ferrer, Mª. T. (1993). El Trinitario Miguel Ferrer, un antiliberal portavoz del pueblo mallorquín (1808- 1826). *Cuadernos de Historia y Espiritualidad.* Trinitarias de Mallorca. Barcelona.

Renom i Ferrer, Mª. T. (1998). *Miquel Ferrer i Bauçà, protagonista en la societat de Mallorca.* Montserrat: Publicaciones de la Abadía de Montserrat.

Repeto García, D. (coord) (2012). *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*. Cádiz: Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz.

Revuelta González, M. (1973). Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. *Historia de España en el mundo moderno, IV,* CSIC/Escuela de Historia Moderna.

Revuelta González, M. (1979). La Iglesia Española ante la crisis del antiguo Régimen (1808-1833) en García Villoslada, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España contemporánea* V. Madrid B.A.C., 1-65.

Revuelta González, M. (1982). Actitudes opuestas de dos obispos santanderinos ante la guerra de la Independencia en V.V.A.A., La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico, II. Santander:Centro de Estudios Montañeses.

Rey Castelao, O. (2008). Del Noreste al Noroeste: comparando prácticas culturales de la segunda mitad del siglo XVIII. *Pedralbes, 28, 461-502*.

Rico Jiménez, J. (1997). El exilio ilustrado y la cimentación del liberalismo conservador. En Mestre Sanchis, A. y Giménez López, E. (Eds.), *Disidencia y exilios en la España moderna: Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna* (Alicante, 27-30 de mayo de 1996). 817–832. Alicante: Universidad de Alicante.

Riera Montserrat, F. (1986). El bisbe Bernat Nadal i els xuetes, 1795-1818. En *La inquisició a les Illes Balears, segles XV-XIX* (39–42). Palma de Mallorca: Conselleria d'Educació i Cultura.

Risco, A. (1979). *La Real Academia de Santa Bárbara de Madrid (1730–1808). Naissance et formation d'une élite dans l'Espagne du XVIIIe siècle*. Toulouse: Université de Toulouse-Le Mirail.

Rodríguez López-Brea, C.M. (1999). Secularización, regalismo y reforma eclesiástica en la España de Carlos III: un estado de la cuestión. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna* (12) 355-371.

Rodríguez López-Brea, C.M. (2002). ¿Fue anticonstitucional el clero español? Un tópico a debate. *Pasado y memoria: revista de historia contemporánea, 2,* 237-252.

Rodríguez López-Brea, C. M. (2007). La Iglesia española y la guerra de la Independencia: Desmontando algunos tópicos. *Historia contemporánea, 35,* 743-763.

Rodríguez Morín, F. (2015). El enterramiento en los cementerios, un asunto de salud prioritario para los liberales de Mallorca en 1812. Estudios Humanísticos. Historia. 14, 99-124

Roura i Aulinas, Ll. (1982)., El crepuscle inquisitorial. *L'Avenç,47,* 36-39.

Roura i Aulinas, Ll. (1987). Els Anys dels Catalans, a Ciutat de Mallorca. E*studis Baleàrics 25,* 41-93.

Roura i Aulinas Ll. (1998). *Economía y sociedad en la Mallorca del Antiguo Régimen*. Universitat de les Illes Balears.

Roura i Aulinas Ll. (1999). *La crisi de l'antic régim a les Balears (1780-1814).* Mallorca: Edicions Documenta Balear.

Roura i Aulinas, Ll. (1985*). L'Antic Règim a Mallorca. Abast de la commoció dels anys 1808-1814.* Barcelona: Consellería d'Educació i cultura de les Illes Balears.

Roura i Aulinas, Ll (2012). Els diputats de les illes Balears a les Corts de Cadis. Palma de Mallorca. Documenta Balear.

Ruíz, Y. (2017). Primeros intentos de abolición del Tribunal de la Inquisición en España. *Monográfico* (6). Universidad Autónoma de Madrid.

Rújula López, P. V., y Solans, F. J. R. (2017). *El desafío de la revolución: Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)*. Granada: Editorial Comares.

Saez Isern, F. (1985 - 1987). Congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza en Mallorca. 1794-1915. *Mayurqa, 21*, 279-289

Sampol Ripoll, P. (1919). Algunos datos para la bibliografía del Obispo Nadal. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana, 7,* 267-271.

Sampol Ripoll, P. (1920). Algunos datos para la bibliografía del Obispo Nadal. *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana, 7,* 109-110.

San José Vázquez, E. (2022). Reparos en la censura de libros de tema americano en el siglo XVIII español: la real academia de la historia y el consejo de indias. C*uadernos de ilustración y romanticismo, 28,* 379-400.

Sánchez Agesta, L. (1981). La revolución de las instituciones en V.V.A.A. Comellas García-Llera, J.L. (Coor.) *Historia General de España y América*, XII, Madrid: Rialp, 306-333.

Sánchez Blanco, F. (2002). *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia.

Sánchez-Blanco, F. J. (2002a). *La Ilustración en España*. Madrid: Ediciones Akal.

Sánchez Carcelén, A. (2010). Eclesiásticos catalanes y las cortes de Cádiz. *Anuario de Historia de la Iglesia, 19,* 119-140.

Sánchez Diana, J. Mª (1964). El Obispado de Calahorra y de la Calzada durante la Guerra de la Independencia en V.V.A.A., *Estudios de la Guerra de la Independencia*. I Institución "Fernando el Católico", C.S.I.C. de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, 267-276.

Santos Oliver, M. (1901). *Mallorca durante la primera revolución (1808-1814).* Palma de Mallorca: Imprenta de Amengual y Muntaner.

Saugnieux, J. (1986). *La ilustración católica en España: escritos de D. Antonio Tavira, obispo de Salamanca (1737-1807)*. Oviedo: Centro de Estudios del Siglo XVIII, Universidad de Oviedo.

Seminario de Historia Moderna. Cortes de Cádiz. *Informes oficiales sobre Cortes* (1968), Pamplona, Colección histórica de la Universidad de Navarra, XVIII, EUNSA.

Serra Busquets, S. (2013). Bernat Nadal: Església i política a la transició al final de l'Antic Règim. En P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (Coords.), *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812*, 25–32. Palma de Mallorca: Publicacions de la Catedral de Palma.

Sierra Nava-Lasa, L. (1964). *La reacción del episcopado español ante los decretos de matrimonios del ministro Urquijo de 1799 a 1813.* Bilbao: Universidad de Deusto.

Smitd, Andrea (2010a), "Bourbon Regalism and the Importation of Gallicanism: The Political Path for a State Religion in Eighteenth-Century Spain", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19, 25-53.

Smitd, Andrea (2010), "Luces por la Fe: The Cause of Catholic Enlightenment in 18th-Century Spain," en Ulrich L. Lehner y Michael O'Neill, eds., *A Companion to the Catholic Enlightenment in Europe*, ed., Leiden, Brill, 432-434.

Solis, R. (1958). El Cádiz de las Cortes, la vida en la ciudad de los años 1810-1813, Madrid: Instituto de Estudios Políticos

Suárez, F. (1982). El proceso de la convocatoria a Cortes 1808-1810. Pamplona: Universidad de Navarra,

Suárez, F. (1982a). *Las Cortes de Cádiz.* Madrid: Rialp.

Sureda García, B. (1984) La institunalització del paper del mestre dins l'aparició del sistema educatiu burgès: estudi del cas de Mallorca. *Educació i Cultura: revista mallorquina de Pedagogia*, (4), 51-60.

Sureda García, B. (1989). *Els il.lustrats mallorquins i els seus projectes educatius.* Palma de Mallorca: Conselleria de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear.

Sureda García, B. (2013). El bisbe Nadal i l'educació de la seva època. En P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (Coords.), *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812* (33–51). Palma de Mallorca: Publicacions de la Catedral de Palma.

Teruel Gregorio de Tejada, M. (1996). *Obispos Liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823),* Lleida: Milenio, 1996.

Tomsich, M.G. (1972) *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII.* Madrid, Siglo XXI de España.

Torres Liarte, C. (1987) *Los Diputados Aragoneses en las Cortes de Cádiz 1808-1814.* Zaragoza: Cortes de Aragón.

Trias Mercant, S. (1985). *Història del pensament a Mallorca*. Palma de Mallorca: Editorial Moll.

Urkijo, M., y Villa Rodríguez, M. J. (2013). El obispo Bernat Nadal, parlamentario en tiempo de Constitución. En P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (Coords.), *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812* (127–149). Palma de Mallorca: Publicacions de la Catedral de Palma.

Valenciano López, V. (2008). *El primer liberalisme a Mallorca: els debats polítics en el setmanari de la Societat Económica Mallorquina d'Amics del País i a la premsa diaria de Palma, 1779-1814*. Publicacions de l'Abadia de Montserrat

Valenciano López, V. (2009). Els inicis de la premsa a Mallorca. *Jornades d'Estudis locals: la Guerra del Francés*. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics. 111-127.

Valenciano López, V. (2016). *El camí de Mallorca a la modernitat. Reacció i revolució a Mallorca, 1814-1823*. Palma de Mallorca: Illa Edicions/Edicions UIB.

Vaquer Bennàssar, O. (2013). El bisbe Nadal i l'abolició de la Inquisició. En P. Fullana Puigserver y M. Gambús Saiz (Coords.), *El bisbe Nadal i la catedral de Mallorca en el bicentenari de la Constitució de 1812* (353–371). Palma de Mallorca: Publicacions de la Catedral de Palma.

Vaquero Iglesias, J.A. y Mella Pérez, M. (1992) Juan Pérez Villamil y Mallorca II. *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, (46), 139.

Vauchelle, A. (1997). La emigración a Francia del clero liberal español, 1823-1834. *Brocar, 21*, 269-309.

Vicente Algueró, F. J. (2012). *El catolicismo liberal en España.* Madrid: Ediciones Encuentro.

Vidal Bennàssar, G. (1999). *Mallorca marítima: economía y sociedad en el siglo XVIII.* Palma de Mallorca: Documenta Balear.

Viejo Yharrassarry, J. (2021). El caso Climent. ¿Ilustración católica o catolicismo ilustrado? *Hispania*, *81*(269), 651–681.

Villacañas Berlanga, J.L. (2004). Ortodoxia católica y derecho histórico en el origen del pensamiento reaccionario español. *Res publica, 13-14*, 41-54.

Villapadierna, I. (1954). El jansenismo español y las Cortes de Cádiz. *Analecta Gregoriana, 71*. 273-303

Villapadierna, I. (1955). El Episcopado español y las Cortes de Cádiz. *Hispania Sacra*, *16*, 275-355.

Villapadierna, I. (1957). Conflicto entre el Cardenal Primado y el Nuncio Monseñor Gravina en 1809-1814. *Anthologica Annua,* 5. 261-312.

Xamena P. y Riera F. (1986). *Història de l'Església a Mallorca.* Palma de Mallorca: Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear.